



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO
TOMO DCCLXXXIV

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ÁREA RESPONSABLE UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

Table with 4 columns: Access type (PÚBLICO, INFORMACIÓN RESERVADA, etc.), SI, NO, and a checkmark column.

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS LIBROS DISQUETES CD ROM ENGARGOLADO
VIDEO OTRO (S) DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO
LEGAL X
CONTABLE

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
DE GESTIÓN INTERNA

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 784
NÚMERO DE FOJAS



CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

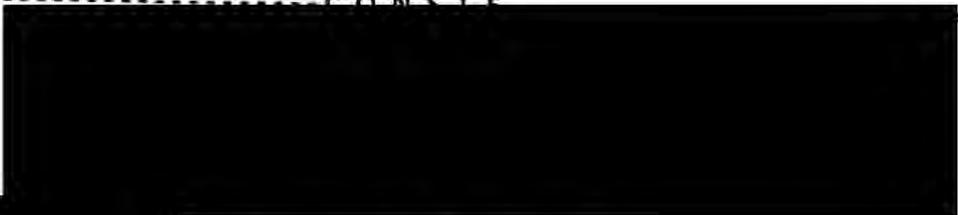
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 784

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete de Junio de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado , Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 784 (Setecientos ochenta y cuatro), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

CONTESTE



TESTIGOS DE ASISTENCIA





7

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ORDENAMIENTO DE DILIGENCIAS**

---En la Ciudad de México, siendo las nueve horas, del día **veintisiete de junio de dos mil diecinueve**.

---**TENGASE** por recibido el volante de recepción, Id 9945, de fecha **veintiséis de junio de dos mil diecinueve**, mismo que contiene el oficio **CEAV/AJF/DGAVD/1335/2019**, suscrito en la ciudad de México el **veintiséis de junio de dos mil diecinueve** por la Licenciada [REDACTED]

encargada de la Dirección General Adjunta para la Atención a Víctimas del Delito, y dirigido al Licenciado [REDACTED], Subdirector de Área de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, hoy Subdirector de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, mediante el cual le informa:---

---"Me dirijo a usted en relación al oficio número **SDHPDSC/OI/0017/2015** de fecha **2 de diciembre de 2015**, relacionado con la solicitud de compensaciones subsidiarias a favor de víctimas directas e indirectas de los hechos suscitados los días **26 y 27 de septiembre de 2014** en Iguala, Guerrero".

---"Al respecto, me permito informar que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ha emitido las siguientes resoluciones de compensación".

---"Por lo que hace a las víctimas que a la fecha no han sido compensadas me permito informar que no obedece a que éstas no han solicitado de manera directa la citada compensación, y éste es un requisito señalado por la Ley General de Víctimas y su Reglamento".

---"Aunado a lo anterior, para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas esté en condiciones de integrar y determinar los expedientes respectivos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo **69** de la Ley General de Víctimas y **78, 79, 80** fracción I y II, **83, 84** de su reglamento, se deben cubrir los requisitos establecidos y seguir el procedimiento señalado".

---En ese sentido se aprovecha la ocasión para que, por su conducto se pueda hacer del conocimiento de las víctimas y/o sus representantes los requisitos antes descritos, y así mismo hacerles saber que esta dependencia se encuentra en total disposición de orientar y asesorar a las víctimas para el acceso a los recursos del fondo para obtener la compensación subsidiaria, para lo cual pueden acudir al Centro de Atención Integral en Guerrero cuyo domicilio se ubica en Calle Almirante Fernando de Magallanes esquina con Parque Sur, Lote 1, Manzana 28, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco, Guerrero, Teléfonos: 01 (55) 1000-2000 [REDACTED], Teléfonos: 01 (744) 151 5020 en donde de forma gratuita se les asesorará orientará y auxiliará en lo conducente".

---Documento constante de **nueve** fojas útiles del cual se da fe de tener a la vista y se ordena integrar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

---Por lo anterior es de acordarse y se:

**ACUERDA**

---**PRIMERO.**- Se deberá localizar el oficio **SDHPDSC/OI/0017/2015** de fecha **2 de diciembre de 2015**, relacionado con la solicitud de compensaciones subsidiarias a favor de las víctimas directas e indirectas de los hechos suscitados los días **26 y 27 de septiembre de 2014** en Iguala, Guerrero.

---**SEGUNDO.**- Practíquese un comparativo de ambos oficios a fin de determinar que víctimas directas o indirectas faltan de realizar trámites ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para recibir la respectiva compensación subsidiaria.

---**TERCERO.**- Practíquese, todas y cada una de las diligencias necesarias para la debida integración del expediente en que se actúa, hasta su conclusión.

---Lo anterior con fundamento en los artículos **16, 21, 102** apartado "A" de la



3

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento y Acuerdo A/010/19 del Fiscal General de la República, de fecha 25 de junio de 2019.

-----CÚMPLASE-----

---Así lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Titular, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia [REDACTED]

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

---RAZÓN. En la misma fecha y hora el personal actuante da fe y hace constar que se inicia el cumplimiento al acuerdo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

-----CONSTE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

id 9945  
Número: CEAV/AJF/DGAVD/1335/2019

Fecha: 26/06/2019 Fecha del turno: 27/06/2019

4

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. CLAUDIA FABIOLA ANAYA HERNÁNDEZ

Asunto: PROCEDENCIA: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. EN RELACIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0017/2015, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE COMPENSACIONES SUBSIDIARIAS A FAVOR DE VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE LOS HECHOS SUSCITADOS LOS DIAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, AL RESPECTO INFORMA RESOLUCIONES DE COMPENSACIÓN

Observaciones:



CEAV

2019. Anécdota Ciudad de México, 26 de junio de 2019.  
Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal  
Dirección General Adjunta  
para la Atención a Víctimas del Delito

Of. CEAV/AJF/DGAVD/1335/2019

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

[REDACTED]  
Subdirector de Área de la Oficina de Investigación  
de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
PRESENTE

Me dirijo a Usted en relación al oficio número SDHPDSC/OI/0017/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015, relacionado con la solicitud de compensaciones subsidiarias a favor de víctimas directas e indirectas de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Al respecto, me permito informar que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ha emitido las siguientes resoluciones de compensación:

Número	Subsidiaria	Fecha	Resolución
1	Compensación Subsidiaria	19/12/2015	[REDACTED]
2	Compensación Subsidiaria	23/02/2016	[REDACTED]
3	Compensación Subsidiaria	11/10/2016	[REDACTED]
4	Compensación Subsidiaria	11/10/2016	[REDACTED]
5	Compensación Subsidiaria	11/10/2016	[REDACTED]
6	Compensación Subsidiaria	11/10/2016	[REDACTED]
7	Compensación Subsidiaria	11/10/2016	[REDACTED]

INAPDA

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX  
T. 1000-2000 ext. 00000 www.gob.mx/ceav

RECIBI  
27/06/2019  
[Handwritten signature]

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
**Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal**  
**Dirección General Adjunta**  
**para la Atención a Víctimas del Delito**

**Of. CEAV/AJF/DGAVD/1335/2019**

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

Lic. [REDACTED]  
**Subdirector de Área de la Oficina de Investigación**  
**de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,**  
**Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**  
**PRESENTE**

Me dirijo a Usted en relación al oficio número SDHPDSC/OI/0017/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015, relacionado con la solicitud de compensaciones subsidiarias a favor de víctimas directas e indirectas de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Al respecto, me permito informar que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ha emitido las siguientes resoluciones de compensación:

No.	Tipo de procedimiento	Numero de expediente	Victima Directa	Fecha resolución
1	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	19/12/2015
2	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	23/02/2016
3	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
4	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
5	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
6	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
7	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX  
t: 1000-2000 ext. 00000 [www.gob.mx/ceav](http://www.gob.mx/ceav)



6

8	Compensación Subsidiaria Resolución cumplimiento ejecutoria de amparo	[REDACTED]	[REDACTED]	20/12/2018
9	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
10	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
11	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
12	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
13	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
14	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
15	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
16	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
17	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	11/10/2016
18	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	25/04/2017
19	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	25/04/2017
20	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	25/04/2017
21	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	25/04/2017
22	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	25/04/2017
23	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	08/05/2017
24	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	08/05/2017
25	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	08/05/2017
26	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	08/05/2017
27	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	08/05/2017
28	Compensación Subsidiaria Resolución cumplimiento ejecutoria de amparo	[REDACTED]	[REDACTED]	27/02/2019

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX  
t: 1000-2000 ext. 00000 www.gob.mx/ceav



29	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	08/05/2017
30	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	30/06/2017
31	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	22/11/2017
32	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	12/12/2017
33	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	5/12/2017
34	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	24/12/2018
35	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	22/03/2019
36	Compensación Subsidiaria	[REDACTED]	[REDACTED]	03/06/2019

Por lo que hace a las víctimas que a la fecha no han sido compensadas me permito informar que ello obedece a que éstas no han solicitado de manera directa la citada compensación, y éste es un requisito señalado por la Ley General de Víctimas y su reglamento.

Aunado a lo anterior, para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas esté en condiciones de integrar y determinar los expedientes respectivos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69 en la Ley General de Víctimas y 78, 79, 80, 82, fracción I y II, 83, 84 de su reglamento, se deben cubrir los requisitos establecidos y seguir el procedimiento señalando. Artículos que se transcriben para mayor referencia:

DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
"Ley General de Víctimas"

**Artículo 69.** La Comisión Ejecutiva correspondiente ordenará la compensación subsidiaria cuando la víctima, que no haya sido reparada, exhiba ante ella todos los elementos a su alcance que lo demuestren y presente ante la Comisión sus alegatos (...)

"Reglamento de la Ley General de Víctimas:"

**Artículo 78.** Para los efectos de los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley, el Fondo entregará los recursos para el reembolso de los gastos que por concepto de

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX  
t: 1000-2000 ext. 00000 [www.gob.mx/ceav](http://www.gob.mx/ceav)

medidas de ayuda, asistencia y atención hayan realizado las víctimas tanto de delitos del orden federal como de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades federales, conforme a lo siguiente:

- I. Las víctimas deben estar inscritas en el Registro Nacional de Víctimas;
- II. **La víctima presentará su solicitud por escrito libre, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a la Comisión Ejecutiva para tener acceso al Fondo,** conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, este Reglamento y los lineamientos que al efecto emita la propia Comisión, y (...)

**Artículo 79.** Las víctimas de delitos del fuero federal pueden tener acceso a los recursos del fondo para obtener la compensación subsidiaria cuando, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, cumplan con lo siguiente:

- I. Cuenten con resolución firme y no hayan podido obtener la reparación del daño por parte del sentenciado, en términos del artículo 66 de la Ley, o bien, cuente con la determinación del Ministerio Público o resolución firme de autoridad judicial en términos del artículo 67 de la Ley, y
- II. Cuenten con el dictamen de la resolución de procedencia del Pleno de la Comisión Ejecutiva para la compensación subsidiaria.

**Artículo 80.** Para que la resolución del Pleno a que hace referencia la fracción II, del artículo anterior se determine procedente, se requiere que:

- I. La víctima no haya recibido la reparación del daño por otra vía o no la haya recibido de manera completa, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley;
- II. La Comisión Ejecutiva verifique el cumplimiento de lo previsto en los incisos a) o b) del artículo 67 de la Ley;
- III. Se trate de delitos considerados como graves y la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito, conforme lo previsto en el artículo 68 de la Ley;
- IV. Se realice la evaluación integral del entorno familiar y social a que se refiere el artículo 69 de la Ley, y
- V. En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley, la víctima exhiba ante la Comisión Ejecutiva todos los elementos a su alcance que prueben la procedencia de la compensación subsidiaria y presente ante la Comisión Ejecutiva sus alegatos.

En caso de que a la víctima se le haya cubierto parte de la reparación integral a través de otros mecanismos, el Fondo puede pagar, de manera complementaria, la compensación subsidiaria, hasta por el monto no cubierto por el mecanismo respectivo.

La Comisión Ejecutiva ejercerá el derecho a repetir a conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley.

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX  
t: 1000-2000 ext. 00000 [www.gob.mx/ceav](http://www.gob.mx/ceav)



9

**Artículo 81. La Comisión Ejecutiva cubrirá con cargo al Fondo la compensación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por parte de autoridades federales, cuando la víctima reúna los requisitos previstos en las fracciones I y II del artículo 78 de este Reglamento, así como los siguientes:**

- I. Cuento con una resolución de las señaladas en el artículo 65 de la Ley, y
- II. Declare bajo protesta de decir verdad que no ha recibido pago o indemnización alguna por concepto de la reparación del daño.

En caso de que a la víctima se le haya cubierto parte de la reparación integral a través de otros mecanismos, el Fondo entregará, de manera complementaria, el monto no cubierto por el mecanismo respectivo.

**Artículo 82. Para el otorgamiento de las ayudas, asistencias y compensaciones en moneda nacional a que se refiere la Ley, la víctima presentará la solicitud de pago mediante escrito libre, incluyendo lo siguiente:**

- I. Para la asistencia y ayuda:
  - a) Nombre completo, y
  - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Para el caso de ayudas y asistencias, se tiene que presentar la documentación relacionada en el artículo 89 del presente Reglamento.

**II. Para la compensación por violación a derechos humanos cometidas por autoridades federales, además de lo previsto en los incisos a) y b) de la fracción anterior, se debe incluir la resolución emitida por autoridad competente u organismo público de protección de los derechos humanos de donde se desprenda que la víctima por violación a los derechos humanos no ha obtenido la reparación del daño (...)**

**Artículo 83. Recibida la solicitud, será turnada al Comité Interdisciplinario Evaluador, mismo que integrará el expediente del asunto en un plazo máximo de cuatro días hábiles, contados a partir de la presentación de la misma.**

El expediente debe contener los siguientes elementos:

- I. **Los documentos y datos presentados por la víctima;**
- II. **Descripción del daño o daños que haya sufrido la víctima;**
- III. **La evaluación de la condición socioeconómica de la víctima;**
- IV. **Detalle de las necesidades de la víctima para enfrentar las consecuencias del delito o de la violación a sus derechos humanos;**

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX  
t: 1000-2000 ext. 00000 [www.gob.mx/ceav](http://www.gob.mx/ceav)



- V. En caso de contar con ello, relación de partes médicos o psicológicos que detallen las afectaciones a la víctima con motivo de la comisión del delito o de la violación a los derechos humanos;
- VI. Estudio de trabajo social elaborado por el Comité Interdisciplinario Evaluador en el que se haga una relación de las condiciones de victimización que enfrenta la víctima y las necesidades que requiere satisfacer para enfrentar las secuelas de la victimización;
- VII. En su caso, dictamen médico que especifique las afectaciones sufridas, las secuelas y el tratamiento, prótesis y demás necesidades de la víctima para su recuperación;
- VIII. Dictamen psicológico en caso de que la víctima requiera atención a la salud mental, que especifique las necesidades que deban ser cubiertas para la recuperación de la víctima, y
- IX. Propuesta de resolución de la Comisión Ejecutiva que justifique y argumente la necesidad de dicha ayuda.

**Artículo 84.** El Comité Interdisciplinario Evaluador valorará y analizará la información y documentación presentada por la víctima, así como la información adicional que el propio Comité haya integrado al expediente, con el propósito de formular un proyecto de Dictamen debidamente fundado y motivado.

Si el Comité Interdisciplinario Evaluador considera que hace falta información o documentación, requerirá por escrito a la víctima dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para que ésta presente la documentación o información faltante en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, en cuyo caso se suspenderá el plazo establecido en el artículo anterior.

Si la víctima no entrega la información o documentación requerida en el plazo señalado, será desechado el trámite. Contra dicho desechamiento procede el recurso de reconsideración.

En caso de que el sentido del proyecto sea positivo, también debe incluirse el monto de ayuda propuesto, basado en las tabulaciones elaboradas por la Comisión Ejecutiva. Para el caso de que el sentido de la misma sea negativo, deberá contener invariablemente los elementos suficientes y necesarios para sustentar dicha determinación..."

En ese sentido se aprovecha la ocasión para que, por su conducto se pueda hacer del conocimiento de las víctimas y/o sus representantes los requisitos antes descritos, y así mismo hacerles saber que esta dependencia se encuentra en total disposición de orientar y asesorar a las víctimas respecto de los requisitos y trámites exigidos por la Ley General de Víctimas para el acceso a los recursos del fondo para obtener la compensación subsidiaria,

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX  
t: 1000-2000 ext. 00000 [www.gob.mx/ceav](http://www.gob.mx/ceav)



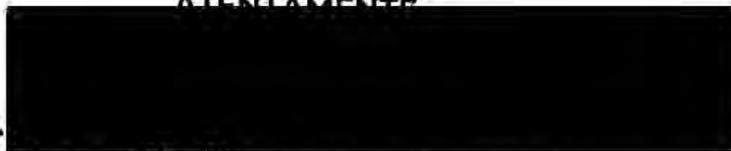
GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



para lo cual pueden acudir al Centro de Atención Integral en Guerrero cuyo domicilio se ubica en Calle Almirante Fernando de Magallanes esquina con Parque Sur, Lote 1, Manzana 28, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco, Guerrero, Teléfonos: 01 (55) 1000-2000 ext. 58120 a la 58129, Teléfonos locales: 01 (744) 151 5020 en donde forma gratuita se les asesorará orientará y auxiliará en lo conducente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC.**

**ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
ADJUNTA PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO**



c.c.p. Ana Pamela romero Guerra. Directora General de Asesoría Jurídica Federal

Ángel Urraza 1137, Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX  
t: 1000-2000 ext. 00000 [www.gob.mx/ceav](http://www.gob.mx/ceav)

[REDACTED]

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** miércoles, 26 de junio de 2019 10:17 p.m.  
**Para:** [REDACTED]  
**CC:** Romero Guerra Ana Pamela  
**Asunto:** SE DA CONTESTACIÓN A OFICIO SDHPDSC/OI/0017/2015 d  
**Datos adjuntos:** OFICIO 1335-2019.pdf

12

LIC. [REDACTED]

Por este medio me permito saludarle y así mismo ofrecerle una disculpa por la demora en contestar el correo que tuvo a bien remitir en fecha 17 de junio de este año, por medio del cual solicitó información relacionada con el oficio Número SDHPDSC/OI/0017/2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, mediante el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento en el artículo 67 de la Ley General de Víctimas Solicitó "compensación subsidiaria" a favor de 93 víctimas relacionadas con hechos delictivos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.

Al respecto me permito enviar adjunto al presente, oficio número CEAV/AJF/DGAVD/1335/2019 a través del cual se da contestación a lo solicitado, haciendo hincapié que estoy a sus órdenes para cualquier cuestión relacionada a este caso. antamente.



**Claudia Fabiola Anaya Hernández**  
Directora General Adjunta de atención a víctimas de  
Delitos de la Asesoría Jurídica federal  
Tel: 01 (55) 1000-2000 ext. 57924  
claudia.anaya@ceav.gob.mx





Acuerdo de diligencia de los oficios del FGR/UEILCA/0014/2019 y FGR/UEILCA /0015/2019
Ciudad de México, a 27 de junio del 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

ACUERDO DE DILIGENCIA

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

VISTO.- El estado que guarda la presente Averiguación Previa y en relación a la necesidad de indagar lo relacionado con la probable participación de los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, "Ayotzinapa" en seguimiento a la recomendación de los hechos que dieron origen al bloqueo en Sabana Grande y Mezcala, y en atención a la recomendación 15/VG/2018 en su apartado Décima Cuarta, de las observaciones realizadas a la Fiscalía General de la República en la que señala:

Se continúe con la realización de las diligencias que permitan esclarecer la relación de los bloqueos carreteros en los poblados de Mezcala y Sabana Grande con los hechos del caso Iguala

En los últimos ocursos solicita realizar las siguientes actividades:

SEGUNDO. Analicé la información contenida en la recomendación 15/VG/2018 en su apartado Décima Cuarta, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como la información relacionada con la misma recomendación y revisar si la misma tiene relación con alguna otra actividad señalada en dicha recomendación.

TERCERO. Analicé la información contenida en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, misma que se encuentre relacionada con los bloqueos carreteros perpetrados en los poblados de Mezcala y Sabana Grande y en relación a la información que se vincule con los hechos señalados

CUARTO. Realizar un plan de trabajo mediante el cual se estructure la información con la que se cuenta, determinar las líneas de investigación a indagar y realizar las acciones ministeriales necesarias de acuerdo a lo previamente realizado y establecido por la autoridad ministerial que corresponda para dar cumplimiento a las líneas de investigación que surjan, en el que se establecerán las actividades ministeriales

En razón de lo anterior, y puesto que previamente se ha enviado el oficio SDHPDSC/OI/0734/2019 en el que se le solicita Apoyo en la definición de diversos términos técnicos y en atención a lo señalado por el Representante Legal de [redacted] en la que entre otras cosas señala lo siguiente que quien puede proporcionar la información solicitada es el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y señala:

En caso de ser indispensable esa información para su investigación tenga a bien girar oficio al Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión esta podrá extender un dictamen especializado. Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

Lo anterior, que viene en relación con la petición previa realizada mediante oficio SDHPDSC/OI/0734/2019, por tanto resulta de suma importancia reiterar con un recordatorio la petición planteada

Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y séptimo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; por lo que de este oficio se emiten dos fojas anexas y una foja del id 9911, de lo que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida observancia de lo acordado y se

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese Oficio al Lic. Roberto Andres Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. SEGUNDO -Gírese Oficio al Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que se debe tramitar mediante el oficio que antecede ya que existe el primer oficio que se ha girado.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría General de la República, para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA





Oficio No. FGR/UEILCA/0014/2019  
ASUNTO: Se solicita información con carácter URGENTE.

Ciudad de México, a 27 de Junio del 2019  
"2019. Año del Cuauhtlémoc del Sur, Emiliano Zapata"

**LIC. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO**  
SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
**Presente**

02 JUL 2019  
Zelma 10-45

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acuerdo A/010/19, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, Unidad que de acuerdo a la facultad del Titular de la Fiscalía General de la República señalada en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en su artículo 14 fracción XIII, que a la letra dice:

*"...Las Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal..."*

y en atención al artículo suscrito por el Titular de la Fiscalía General de la República, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 y 5 fracción I, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del entonces Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 1, 4, 15 fracciones VI, XI, XXVIII, 189, 190 fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, y puesto que aún se está en proceso la implementación de la presente Unidad de Investigación, y por el momento solo se tienen las funciones establecidas en el acuerdo en mención, además ya que previamente mediante oficio SDHPDSC/OI/0734/2019 se solicitó el apoyo anterior y a efecto de dar continuidad a dicha petición y en atención a lo señalado por el Representante Legal de [REDACTED] en la que entre otras cosas señala lo siguiente que quien puede proporcionar la información solicitada es el Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y señala:

*"En caso de ser indispensable esa información para su investigación, tenga a bien girar oficio al Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión esta podrá extender un dictamen especializado. Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar..."(sic).*

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO, ...

I, A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas  
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.  
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro previsto en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los



delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado como delito grave, en artículo 194, fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales, y los demás delitos derivados en atención a los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en los que desaparecieron 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, agradezco suscriba la petición al Representante legal de la Compañía [REDACTED] para que informe de manera impresa lo siguiente:

Por lo anterior, solicito su valiosa colaboración, de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, suscriba la petición al **Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones**.

En la que solicito que gire sus apreciables instrucciones para que con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, **se reitere la petición realizada mediante oficio SDHPDSC/OI/0734/2019 y remita** a esta Representación Social de la Federación, la información que a continuación se reitera:

De los siguientes términos que se citan como se definen y cuál es su función

1. ¿Qué significa red telefónica celular?
2. ¿Qué son las redes GSM, 3G Y 4G y cómo funcionan?
3. ¿Qué es una estación móvil y cómo funciona?
4. ¿Qué es una Tarjeta SIM y Cómo funciona?
5. ¿Qué es un equipo móvil (Mobile Equipment, ME)?
6. ¿Qué es la Interfaz de aire (User Mobile, UM) y cómo funciona?
7. ¿Qué es un Subsistema de estación base (BSS) y cómo funciona?
8. ¿Qué es una estación controladora base (BSC) y Cómo funciona?
9. ¿Qué es una estación base (BTS) y cómo funciona?
10. ¿Qué es la interfaz ABIS y cómo funciona?
11. ¿Qué es el Código de identidad de estación base (BSIC) y cómo funciona?
12. ¿Qué son las BTS (Antenas telefónicas) y Cómo funcionan?
13. ¿Qué es un Subsistema de red y cómo funciona?
14. ¿Qué es Mobile services Switching Center (MSC) y Cómo funciona?
15. ¿Qué es Visitor Location Register (VLR) y cómo funciona?
16. ¿Qué es Home Location Register (HLR) y cómo funciona?
17. ¿Qué es Authentication Centre (AUC) y cómo funciona?
18. ¿Qué es Equipment Identity Register (EIR) y cómo funciona?
19. ¿Qué es PSTN y cómo funciona?
20. ¿Qué es la división del espectro radioeléctrico y cómo funciona?
21. ¿Qué es Handover o Traspaso y cómo funciona?
22. ¿Una antena telefónica que presta el servicio para comunicaciones entre equipos de telefonía celular en una zona urbana (ciudad), qué alcance tiene (umbral)?
23. ¿En el mismo sentido, para el caso de una antena instalada en una ciudad cercana a una zona rural con cerros a su alrededor, que alcance tiene el umbral?
24. ¿Existe alguna razón por la cual a pesar que una persona con su equipo celular este muy cerca de una antena, ésta no reciba el servicio de la misma sino de otra más alejada y si no es así, explicar en que se basan para la asignación de conexión?
25. ¿Es probable que una persona estando físicamente en un mismo lugar (por decir en su casa) empleando su equipo celular en cualquiera de sus diferentes funciones, pudiera recibir el servicio de diferentes antenas?
26. ¿el alcance de la potencia de la antena depende de la altura de la estructura donde este instalada?
27. ¿por ejemplo una antena que está instalada en una estructura de 30 metros de altura como lo es la antena que se encuentra en las coordenadas latitud 18°13'15" N y longitud 99°31'30" W, que alcance radioeléctrico tendría, así



fb

- como para el caso de una de 25 metros de altura como lo es la antena que se encuentra en las coordenadas latitud 18°19'44" N y longitud 99°30'26" W?
28. ¿De qué factores depende que un aparato telefónico (teléfono celular) se conecte a una antena en particular? (siempre se conectan a la antena más cercana físicamente).
  29. ¿Cuál es el rango de potencia que tiene una antena telefónica de conexión?
  30. En particular ¿cuál es la amplitud del radio de la antena de Mezcala ubicada en las coordenadas 17°55'45"N 099°36'45"W, favor de graficar?
  31. ¿Explique cómo se realiza el enlace de una llamada telefónica, si por ejemplo esta se realiza desde iguala a Mezcala (repetidoras).
  32. ¿Explique qué es el número IMEI?
  33. ¿Explique en qué consiste el registro del número IMEI contenidos en las sabanas de llamadas, si se registran llamadas entrantes y salientes de los números que no logran una comunicación exitosa?
  34. ¿Por qué en un registro de llamadas (sabana de llamadas) en algunos casos aparece el número de IMEI y las coordenadas, pero en otras solo aparecen las coordenadas geográficas (latitud y longitud), y no el número de IMEI?
  35. En relación a la pregunta que antecede si en un registro de llamada solo cuento con las coordenadas geográficas (latitud y longitud) del número que llamó, ¿Cómo puedo conocer el número de IMEI de ese equipo telefónico que le realizó la llamada al número objetivo?

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
AYOTZINAPA

Visto Bueno

Lic. Rosa Laura García Tinoco  
Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación

Ccp Lic. Omar Gomez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa. Para su superior conocimiento. Presente.



17

Oficio No. FGR/UEILCA/0015/2019  
ASUNTO: Se solicita información con carácter URGENTE  
Ciudad de México, a 28 de junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**LIC. GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES**

Domicilio: Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Código Postal  
03720. Teléfono 50154000 extensión 4250. Correo  
electrónico: [Gabriel.contreras@ift.org.mx](mailto:Gabriel.contreras@ift.org.mx).

**Presente**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al acuerdo A/010/19 mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Suscrito por el Titular de la Fiscalía General de la República; 1 fracción I, 2 fracción II, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 y 5 fracción I, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del entonces Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 1, 4, 15 fracciones VI, XI, XXVIII, 189, 190 fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, me permito solicitar a usted, su valiosa colaboración en apoyo de esta oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO ...  
I, A IV ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas  
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión,  
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la  
Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa,  
únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías  
señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador  
de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la  
Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones  
previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control  
Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se  
refiere el presente artículo.

PARA EL CASO

En virtud de lo expuesto, y toda vez que en la averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro previsto en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado como delito grave, en artículo 194, fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales, y los delitos derivados en atención a los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en los que desaparecieron 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, agradezco instruya a quien corresponda a efecto de que apoye a ésta autoridad con los siguientes términos que se plantean

Por lo anterior, y toda vez que se ha recibido informe de la empresa telefónica [REDACTED] en la que entre otras cosas señala lo siguiente:

"...En caso de ser indispensable esa información para su investigación, tenga a bien girar oficio al Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión esta podrá extender un dictamen especializado. Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar..."



18

Reitero a Usted tenga a bien proporcionar la información que en su momento se solicitó mediante oficio CSCR/0735/2019, por lo anterior solicito a Usted que proporcione la información a la Brevedad posible con carácter de URGENTE Y CONFIDENCIAL, y de no existir inconveniente alguno, en los siguientes términos.

Intervenga esa Institución a efecto de que en aras de su especialidad técnica determine que son, como se definen y cuál es la función de los siguientes términos, como se relacionan los siguientes cuestionamientos:

1. Indique a que se dedica y cuál es la función que desempeña el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y como puede apoyar en la investigación ministerial en temas de tecnología, red de comunicaciones y análisis de datos?, entre otros relacionados con tecnología?.
2. ¿Qué significa red telefónica celular?
3. ¿Qué son las redes GSM, 3G Y 4G y cómo funcionan?
4. ¿Qué es una estación móvil y cómo funciona?
5. ¿Qué es una Tarjeta SIM y Cómo funciona?
6. ¿Qué es un equipo móvil (Mobile Equipment, ME)?
7. ¿Qué es la Interfaz de aire (User Mobile, UM) y cómo funciona?
8. ¿Qué es un Subsistema de estación base (BSS) y cómo funciona?
9. ¿Qué es una estación controladora base (BSC) y Cómo funciona?
10. ¿Qué es una estación base (BTS).y cómo funciona?
11. ¿Qué es la interfaz ABIS y cómo funciona?
12. ¿Qué es el Código de identidad de estación base (BSIC) y cómo funciona?
13. ¿Qué son las BTS (Antenas telefónicas) y Cómo funcionan?
14. ¿Qué es un Subsistema de red y cómo funciona?
15. ¿Qué es Mobile services Switching Center (MSC) y Cómo funciona?
16. ¿Qué es Visitor Location Register (VLR) y cómo funciona?
17. ¿Qué es Home Location Register (HLR) y cómo funciona?
18. ¿Qué es Authentication Centre (AUC) y cómo funciona?
19. ¿Qué es Equipment Identity Register (EIR) y cómo funciona?
20. ¿Qué es PSTN y cómo funciona?
21. ¿Qué es la división del espectro radioeléctrico y cómo funciona?
22. ¿Qué es Handover o Traspaso y cómo funciona?
23. ¿Una antena telefónica que presta el servicio para comunicaciones entre equipos de telefonía celular en una zona urbana (ciudad), qué alcance tiene (umbral)?
24. ¿En el mismo sentido, para el caso de una antena instalada en una ciudad cercana a una zona rural con cerros a su alrededor, que alcance tiene el umbral?
25. ¿Existe alguna investigación por la cual a pesar que una persona con su equipo celular está cerca de una antena, ésta no reciba el servicio de la misma sino de otra más alejada y si no es así, explicar en que se basan para la asignación de conexión?
26. ¿Es probable que una persona estando físicamente en un mismo lugar (por decir en su casa) empleando su equipo celular en cualquiera de sus diferentes funciones, pudiera recibir el servicio de diferentes antenas?
27. ¿el alcance de la potencia de la antena depende de la altura de la estructura donde este instalada?
28. ¿por ejemplo una antena que está instalada en una estructura de 30 metros de altura como lo es la antena que se encuentra en las coordenadas latitud 18°13'15" N y longitud 99°31'30" W, que alcance radioeléctrico tendría, así como para el caso de una de 25 metros de altura como lo es la antena que se encuentra en las coordenadas latitud 18°19'44" N y longitud 99°30'26" W?
29. ¿De qué factores depende que un aparato telefónico (teléfono celular) se conecte a una antena en particular? (siempre se conectan a la antena más cercana físicamente).
30. ¿Cuál es el rango de potencia que tiene una antena telefónica de conexión?



19

31. En particular ¿cuál es la amplitud del radio de la antena de Mezcala ubicada en las coordenadas 17°55'45"N 099°36'45"W, favor de graficar?
32. ¿Explique cómo se realiza el enlace de una llamada telefónica, si por ejemplo esta se realiza desde iguala a Mezcala (repetidoras).
33. ¿Explique qué es el número IMEI?
34. ¿Explique en qué consiste el registro del número IMEI contenidos en las sabanas de llamadas, si se registran llamadas entrantes y salientes de los números que no logran una comunicación exitosa?
35. ¿Por qué en un registro de llamadas (sabana de llamadas) en algunos casos aparece el número de IMEI y las coordenadas, pero en otras solo aparecen las coordenadas geográficas (latitud y longitud), y no el número de IMEI?
36. En relación a la pregunta que antecede si en un registro de llamada solo cuento con las coordenadas geográficas (latitud y longitud) del número que llamó, ¿Cómo puedo conocer el número de IMEI de ese equipo telefónico que le realizo la llamada al número objetivo?

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta a la suscrita.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

ATENTAMENTE



**Agente del Ministerio Público Federal**  
Adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el  
Caso Ayotzinapapa

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el  
Caso Ayotzinapapa

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN  
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO  
AYOTZINAPAPA

Visto Bueno

**Lic. Rosa Laura Garcia Tinoco**  
Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación



FGR  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y  
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

## CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENVIO DE CORREO ELECTRONICO

-- -- En la Ciudad de México, siendo las (10:57) diez horas con cincuenta y siete minutos del día (27) veintisiete de junio de (2019) dos mil diecinueve, -----

-- -- SE HACE CONSTAR, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación constituido física y jurídicamente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en el piso doce, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes, Número veinte de la Glorieta de Insurgentes, en la colonia Roma Norte en la Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, con el Código Postal 06700, en uso del equipo computacional asignado para las labores de esta autoridad ministerial, el cual corresponde a una computadora de la marca [REDACTED] modelo [REDACTED], se accede a la cuenta de correo institucional [REDACTED] se procede a remitir a través del correo institucional a la cuenta de correo [REDACTED] Mesa de Control Periciales el oficio en archivo informático FGR-UEILCA-002-2019.PDF, con el siguiente mensaje:-----

MESA DE CONTROL.  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio FGR-UEILCA-002-2019, del día de la fecha por el cual se solicita la intervención de personal forense EN INGENIERIA.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[REDACTED]  
Agente del ministerio público de la federación  
Oficina de Investigación.

--- Documento del cual se procede a efectuar una impresión para agregarse a la presente como acuse, por lo que no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente diligencia. -----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 3, 14, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220, 221 del Código de Procedimientos Penales y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas

[REDACTED] Servicios de Asistencia

21

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** jueves, 27 de junio de 2019 10:52 a.m.  
**Para:** Mesa de Control Periciales  
**CC:** [Redacted]; [Redacted]  
**Asunto:** SOLICITUD DE PERSONAL EN INGENIERIA FORENSE  
**Datos adjuntos:** FGR-UEILCA-002-2019.pdf

\* PGP Signed: 27/06/2019 at 10:51:50 a.m., Decrypted

MESA DE CONTROL.  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio FGR-UEILCA-002-2019, del día de la fecha por el cual se solicita la intervención de personal forense EN INGENIERIA.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[Redacted]  
Agente del ministerio público de la federación  
Oficina de Investigación.

\* [Redacted] < [Redacted] >  
\* 0x47DB42AA





**Oficio No. FGR/UEILCA/002/2019**

Ciudad de México, a 27 de Junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Dr. Anselmo Apodaca Sánchez**  
**Coordinador General de Servicios Periciales**  
**Presente.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio –entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su vallosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

- Se instruya al personal de las siguientes disciplinas forenses que labora de forma multidisciplinaria y, quienes efectúen los análisis de orto fotogrametría para que efectúen lo siguiente:

I. Ingeniería Forense [REDACTED]

1. Se presenten en las Instalaciones de esta oficina de Investigación de forma inmediata, en horario de las 9:00 a 21 horas los días **jueves 27, viernes 28 y sábado 29 de junio de 2019**, teniendo como objetivo primario la concentración de la información de los sitios de prospección, lo anterior con fundamento en los artículos 220, 221, 228 y 236 del Código Federal de Procedimientos Penales, y como finalidad general la continuidad en la depuración e identificación de sitios de interés para prospección futura, debiendo incluir una metodología, así como las técnicas de prospección arqueológica, biológica y de ingeniería forenses aplicables.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos: 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención,

**ATENTAMENTE**



**Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la  
Unidad Especializada de investigación y  
Litigación para el caso Ayotzinapa.**

DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
AYOTZINAPA



24

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve; el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la República, alusiva en el Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República y publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

**ACUERDO**

- - - TENGASE.- por recibido el turno de trabajo id 9942 en el que se adjunta el oficio OADPRS/CGCF/28467/2019 de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, firmado por el Gral. de Div. D.E.M. y Mtro. en Seg. Nal., Sergio Alberto Martínez Castuera, Coordinador General de Centros Federales, del Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1325/2019, en el que informa lo siguiente:

"... le comunico que se autorizó su acceso, así como a los licenciados [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] adscritos a esa Fiscalía y el Defensor Público Federal que designe el Instituto de la Defensoría Pública, al Centro Federal de Readaptación Social número 4 Noroeste, en las fechas y con las personas privadas de su libertad en dicha Unidad administrativa..."

Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original, constante de una foja útil, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

**FUNDAMENTO LEGAL**

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

**ACUERDA**

- - - UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.

**CUMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien con [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED SIGNATURES]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9942
Número: OADPRS/CGCF/28467/2019
Fecha: 24/06/2019
Fecha del turno: 27/06/2019
Fecha del término:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: GRAL. DE DIV. D.E.M. Y MTRO. EN SEG. NAL. SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA

Recab,
27/06/19
11:58
25

Asunto: PROCEDENCIA: ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1325/2019, AL RESPECTO COMUNICA QUE SE AUTORIZÓ EL ACCESO AL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚM 4 A LOS LICENCIADOS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:

Document containing logos for 'SEGURIDAD' and 'ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO', a table with columns for 'Nombre', 'Alias y/o Apodo', 'Fecha de diligencia', and 'Hora de diligencia', and a signature block for 'SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA'.



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



26  
ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES

OFICIO No. OADPRS/CGCF/ 28467/2019

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.

Asunto: Seguridad y Autorización de Acceso.



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

27 JUN 2019

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Av Insurgentes Núm. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte,  
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Cd. de México, Tel. (55) 5346 0000.  
ext [redacted]

Presente.

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/1325/2019, de 19 de junio de 2019, relativo a los autos a la averiguación previa número AP/PCR/SDHPDSC/01/001/2015, con fundamento en los artículos 15 fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 100 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016, le comunico que se autorizó su acceso así como a los [redacted], adscritos a esa Fiscalía y el Defensor Público Federal que designe el Instituto de la Defensoría Pública, al Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 "Noroeste", en las fechas y con las personas privadas de su libertad en dicha unidad administrativa, que a continuación se enlistan:

Nº	Nombre	Alias y/o Apodo	Fecha de diligencia	Hora de diligencia
1.	[redacted] y/o DAVID HERNANDEZ CRUZ	"El Chino"	26 de junio de 2019	11:00 horas
2.	RAÚL NÚÑEZ SALGADO	[redacted]	27 de junio de 2019	10:00 horas
3.	[redacted]	[redacted]	27 de junio de 2019	13:00 horas

No omito manifestar que se autorizó el ingreso del material solicitado, por lo que respecta al ingreso de una computadora y una impresora, no es posible su autorización de conformidad a lo establecido en los artículos 74 fracciones I y II del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 66 fracciones I y II del Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social, sin embargo ese Centro Penitenciario Federal, le proporcionará un equipo de cómputo, así como una impresora, para el cumplimiento de su actividad pericial, lo anterior, con la finalidad de no vulnerar la seguridad en esa unidad administrativa.

Con otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES

[Redacted signature area]

GRAL. DE DIV. D.E.M. Y MTRO. EN SEG. NAL.,  
SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL LIC. ROBERTO MORAN RUIZ, DIRECTOR OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES

C.E.P. C. COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL - Para su superior conocimiento

Elaboró:  
L. C. M. R.

Revisó:  
L. C. M. R.

Supervisó 1:  
L. F. H.

Supervisó 2:  
L. A. R.

Referencia: EOC/19-23228

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370.  
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100.

www.gob.mx/sspc



2019  
ENRIQUE ZEPEDA



27

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve; el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotnizapa, de la Fiscalía General de la República, alusiva en el Acuerdo A/010/19, signado por el Fiscal General de la República y publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

ACUERDO.

- - - TENGASE.- por recibido el turno de trabajo id 9943 en el que se adjunta el oficio OADPRS/CGCF/29065/2019 de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, signado por el Gral. de Div. D.E.M. y Mtro. en Seg. Nal., Sergio Alberto Martínez Castuera, Coordinador General de Centros Federales, del Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1360/2019, en el que informa lo siguiente:

"le comunico a Usted, que se CANCELA el oficio número OADPRS/CGCF/28466/2019 del 24 del mes y año en curso, emitido por este Órgano de Administración Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a través del cual se autorizó su acceso, así como de los [REDACTED], [REDACTED] adscritos a esa Fiscalía y el Defensor Público Federal que designe el Instituto de la Defensoría Pública, al Centro Federal de Readaptación Social número 411 Noroeste...".

ACERCA DEL CASO

Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original, constante de una foja útil, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. - - -

ACUERDA

- - - UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9943  
 Número: OADPRS/CGCF/29065/2019  
 Fecha: 26/06/2019 Fecha del turno: 27/06/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: GRAL. DE DIV. D.E.M. Y MTRO. EN SEG. NAL. SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA

Recab:  
 27/06/19  
 11.58  
 28

Asunto: PROCEDENCIA: ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1360/2019, Y EN ALCANCE AL DIVERSO SDHPDSC/OI/1325/2019, SE COMUNICA QUE SE CANCELA EL OFICIO NÚMERO OADPRS/CGCF/28466/2019

Observaciones:



ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
 PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL  
 COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES  
 OFICIO No. OADPRS/CGCF/ 29065 /2019  
 Ciudad de México, a 26 de junio de 2019

AGUAFRANCO  
 FGR  
 RECIBIDO  
 27 JUN 2019

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
 AV. Insurgentes Num. 20 de la Colonia de Insurgentes Col. Roma Norte,  
 P.O. Box Cuauhtémoc, C.P. 06709, Col. Roma Norte, Tel: (55) 5346 0000.

Se le informa en los artículos 15 fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en su artículo 10 y su artículo 11, que en su oficio número SDHPDSC/OI/1360/2019, de 24 de junio de 2019, y en alcance a su oficio SDHPDSC/OI/1325/2019, de 19 de los corrientes, relativo a los autos a la averiguación previa número AP/PO/SDHPDSC/OI/001/2019, le comunico a Usted que se CANCELA el oficio número OADPRS/CGCF/28466/2019, de 24 del mes y año en curso, emitido por este Órgano de Administración Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a través del cual se autorizó su acceso así como de los Elementos [REDACTED] adscritos a esa Fiscalía y el Defensor Público Federal que designe el Instituto de la Defensoría Pública, al Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 "Noreaste", con la finalidad de recibir la comparecencia ministerial en calidad de testigo, con las personas de nombres de [REDACTED] y/o DAVID HERNÁNDEZ CRUZ alias "El Chino", el 26 de junio de 2019 y con respecto a RAÚL NÚÑEZ SALGADO alias [REDACTED] el 27 de junio de 2019, quienes se encuentran privados de su libertad en dicha unidad administrativa.

Se le desea una pronta y sana recuperación para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

GRAL. DE DIV. D.E.M. Y MTRO. EN SEG. NAL. TIZINAPA

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
 EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES

[REDACTED]

GRAL. DE DIV. D.E.M. Y MTRO. EN SEG. NAL.  
 SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA  
 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN ALCANCE DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, RENÉ B. LUC. HERRERO HERRERA DIRECTOR OPERATIVO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

COA C. COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN SU TURNOS DE ATENCIÓN  
 [REDACTED]

México Ocampo s/n 177, colonia Tlaxpans, código postal 11370.  
 Alzaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100 www.gob.mx/czspc





29

**ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES**

**OFICIO No. OADPRS/CGCF/ 29035 /2019**

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

**Asunto:** Se informa autorización de Acceso.



**FGR RECIBIDO**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

27 JUN 2019  
C. Castro  
L. S. S. A.

██████████  
██████████  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**  
Av. Insurgentes Núm. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte,  
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Cd. de México, Tel. (55) 5346 0000,  
██████████  
**Presente.**

Con fundamento en los artículos 15 fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en cumplimiento a su oficio número **SDHPDSC/01/1360/2019**, de 24 de junio de 2019, y en alcance a su diverso **SDHPDSC/01/1325/2019**, de 19 de los corrientes, relativo a los autos a la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**, le comunico a Usted que se **CANCELA** el oficio número **OADPRS/CGCF/28466/2019**, de 24 del mes y año en curso, emitido por este Órgano de Administración Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a través del cual se autorizó su acceso así como de los ██████████, adscritos a esa Fiscalía y el **Defensor Público Federal** que designe el Instituto de la Defensoría Pública, al Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 "Noroeste", con la finalidad de recabar la comparecencia ministerial en calidad de testigo, con las personas de nombres de ██████████ y/o **DAVID ██████████** el **26 de junio de 2019**; y con respecto a **RAUL NUNEZ SALGADO** el **27 de junio de 2019**, quienes se encuentran privados de su libertad, en dicha unidad administrativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES**  
DE LA REPÚBLICA



**GRAL. DE DIV. D.E.M. Y MTR. EN SEG. NAL.,  
SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL EN AUSENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL LIC. ROBERTO MORAN RUIZ, DIRECTOR OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

C.c.p. **C. COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL** - Para su superior conocimiento.

Elaboró:  
L. S. S. A.

Revisó:  
L. E. G. R.

Supervisó 1:  
L. F. F. S. H.

Supervisó 2:  
L. A. L. A.

Referencia: EOC-19-23893



**2019**  
MELCHOR OCAMPO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370.

Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100.

[www.gob.mx/sspc](http://www.gob.mx/sspc)



CONSTANCIA MINISTERIAL DE REUNIÓN DE  
SEGUIMIENTO DE AVANCES DE INVESTIGACIÓN  
FAMILIA OCAMPO TORRES

--- En la Ciudad de México, siendo las (12:32) doce horas con treinta y dos minutos del día (27) veintisiete de junio de (2019) dos mil diecinueve -----

--- SE HACE CONSTAR, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] constituido física y jurídicamente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación en el piso doce del edificio Sede de Insurgentes número veinte de la colonia Roma Norte, en esta Ciudad de México, código postal 06700; haciéndose constar que se encuentran presentes la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] perito en Criminalística de Campo de la Coordinación General de Servicios Periciales quien se identifica con credencial institucional con número 63332, identificación del cual ya obra un tanto en constancias de la indagatoria al rubro citada se encuentra presente el maestro PEDRO GONZALEZ GARCIA, Director General Adjunto de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; se encuentran presentes las señoras [REDACTED] en su calidad de denunciante, víctima indirecta, quien se identifica con credencial para votar con número, de la cual es este acto

se procede a tomar una copia fotostática para que, previo cotejo y certificación en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, sea agregada a la presente diligencia, se encuentra presente la señora [REDACTED] quien

también guarda la calidad de denunciante, víctima indirecta y, quien se identifica con credencial para votar con número, de la cual es este acto se procede a tomar una copia fotostática para que, previo cotejo y certificación en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, sea agregada a la presente diligencia, y toda vez que las presentes son víctimas, esta autoridad ministerial procede a poner de su conocimiento el contenido del artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 7 fracciones 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas que dan fortaleza a los derechos de las víctimas; igualmente se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistida por un Abogado, así como nombrar un Asesor Jurídico. Por lo que las comparecientes, notificadas de lo anterior, manifiestan quedar debidamente enteradas de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado particular y nombramiento de un asesor jurídico, lo hará de forma independiente en diligencias sucesivas ya que por el momento no es su interés.- Acto continuo, se procede a leer los derechos que en favor tiene como víctima:-----

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 20 inciso C*:-----  
-C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

- I. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;
- II. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;
- III. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido puede solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;
- IV. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;
- V. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y



VI. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

--- *Ley General de Víctimas, Artículo 7.*-----

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de

Sus derechos.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral;
- II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;
- III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones;
- IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
- V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas;
- VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se



- encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación;
- VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;
  - VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos;
  - IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley;
  - X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos;
  - XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas;
  - XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente;
  - XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie;
  - XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de asistencia y reparación integral que se dicten;
  - XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras;
  - XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido;
  - XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad;
  - XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional;



**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

34

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos;
- XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral;
- XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores, la población indígena y las personas en situación de desplazamiento interno; A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos;
- XXII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad;
- XXIII. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos;
- XXIV. A tomar de manera informada sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos;
- XXV. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño;
- XXVI. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia.
- XXVII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses;
- XXVIII. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos;
- XXIX. A que se les otorgue, la ayuda provisional de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas en los términos de la presente Ley;
- XXX. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual;
- XXXI. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad.
- XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas;



**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

35

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

XXXIV. Toda comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, organismo público de protección de los derechos humanos, o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera la presencia de la Víctima, se considerará justificada para los efectos laborales y escolares, teniendo ella derecho a gozar del total de los emolumentos a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;

XXXV. La protección de las víctimas del delito de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos, se otorgará además de lo dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicable;

XXXVI. Tener acceso a un procedimiento eficaz y transparente a los fondos de ayuda federal y estatales en términos de esta Ley.

XXXVII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.

--- Se procede a preguntar a las concurrentes si entendieron los derechos a su favor respondiendo de viva voz "si los entendimos", continuando con la presente diligencia, las concurrentes manifiestan que se encuentran presentes en estas instalaciones con la finalidad de conocer los avances respecto de la investigación de [REDACTED] quien aún permanece desaparecido desde el 19 de junio de 2014, por lo que se procede a proyectar en equipo de cómputo las diapositivas de los actividades que esta autoridad de investigación ha realizado, mismas que se agregan de forma impresa a la presente diligencia y las cuales les son entregada en una copia a las concurrentes precisando la importancia del sigilo y secrecia de la investigación, acciones que tienen como finalidad la recopilación de información para indagar los hechos denunciados por las concurrentes, en específico lo declarado [REDACTED] se ha solicitado al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, así como a la Secretaria de Salud del estado de Guerrero para indagar el paradero de su hermano/hijo [REDACTED] también se emprendieron acciones para solicitar información de la camioneta RAM propiedad de las concurrentes, en donde desaparecieron sus familiares.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

36

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

solicitándose información a la Secretaria de la Defensa Nacional, a la Policía Federal, áreas de la Fiscalía General de la República como la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministerial DGCRAM, así como a las autoridades del estado de Guerrero como la Secretaria de Seguridad Pública y Fiscalía General del estado de Guerrero.

---Se encuentra presente la [REDACTED], perito en Criminalística de Campo de la Coordinación General de Servicios Periciales, quien tiene como objetivo a solicitud de esta autoridad de investigación, efectuar una representación gráfica con cualquier tipo de programa informático público o institucional, para que en un mapa se abarque la Ciudad de Teoloapan y la Ciudad de Iguala de la Independencia, para que se represente de manera gráfica lo declarado por la [REDACTED] en fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, respecto de la Ruta que efectuaron su padre [REDACTED] sus hermanos [REDACTED] y [REDACTED], el diecinueve de julio de dos mil catorce. Una vez que la señora [REDACTED] y LA [REDACTED] han charlado y han precisado el sitio donde vio el grupo de vehículos, información que se verá concluida en el informe pericial correspondiente. Siguiendo con la diligencia, la señora [REDACTED] manifiesta: [REDACTED]

--- En uso de la voz [REDACTED], solicita: [REDACTED]



**FGR**

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

37

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

- - - Esta autoridad Federal continuara con las investigación precisando como compromisos en los sucesivo que: se solicitará la investigación y confronta del ADN a la policía Federal, Fiscalía General del estado de Morelos, Fiscalía del Estado de México y la Fiscalía del Estado de Guerrero para continuar con las investigaciones, por lo que en caso de tener algún avance se les notificará de inmediato. No habiendo nada más que hacer constar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A); incisos b) y c), 22 fracción I inciso b); y 1, 3, apartado A) inciso V, de su Reglamento, en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como lo previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Del Sistema Nacional de Búsqueda De Personas, se procede concluir la presente, firmando en fe de lo que interviene.

DENUNCIANTES

[REDACTED]

Lic:

[REDACTED]

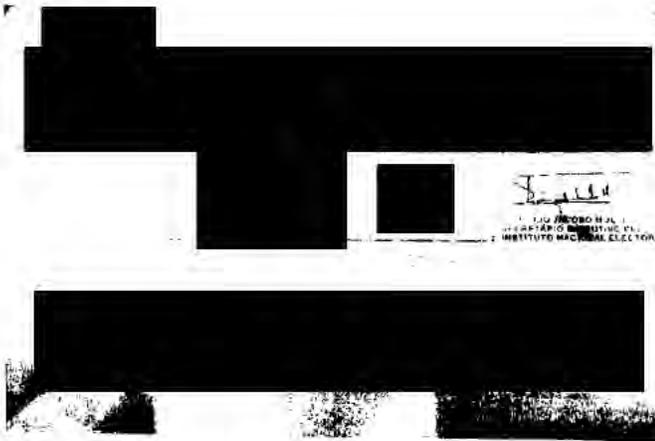
PERITO EN CRIMINALISTICA

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

38

# CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION



NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO	SEXO
CLAVE DE ELECTOR	
CURP	AÑO DE EMISIÓN
ESTADO	MUNICIPIO
LOCALIDAD	EMISIÓN

## CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México al día veintisiete del mes de junio del año dos mil diecinueve-  
 --- El que suscribe licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

### CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

### CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

### DAMOS FE

### TESTIGOS DE ASISTENCIA

# CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION



## CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México al día veintisiete del mes de junio del año dos mil diecinueve.-  
 --- El que suscribe licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

### CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

### CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

### DAMOS FE

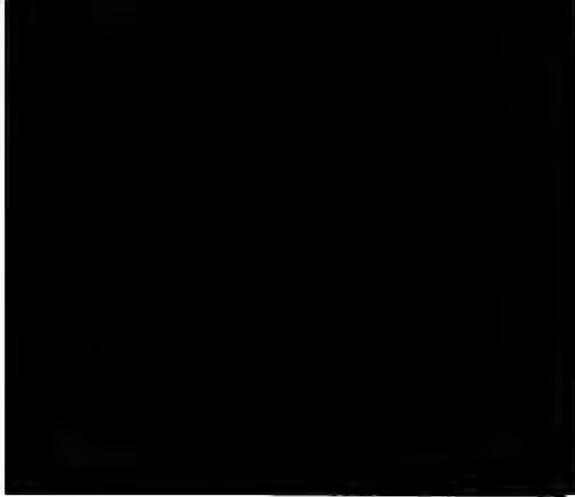
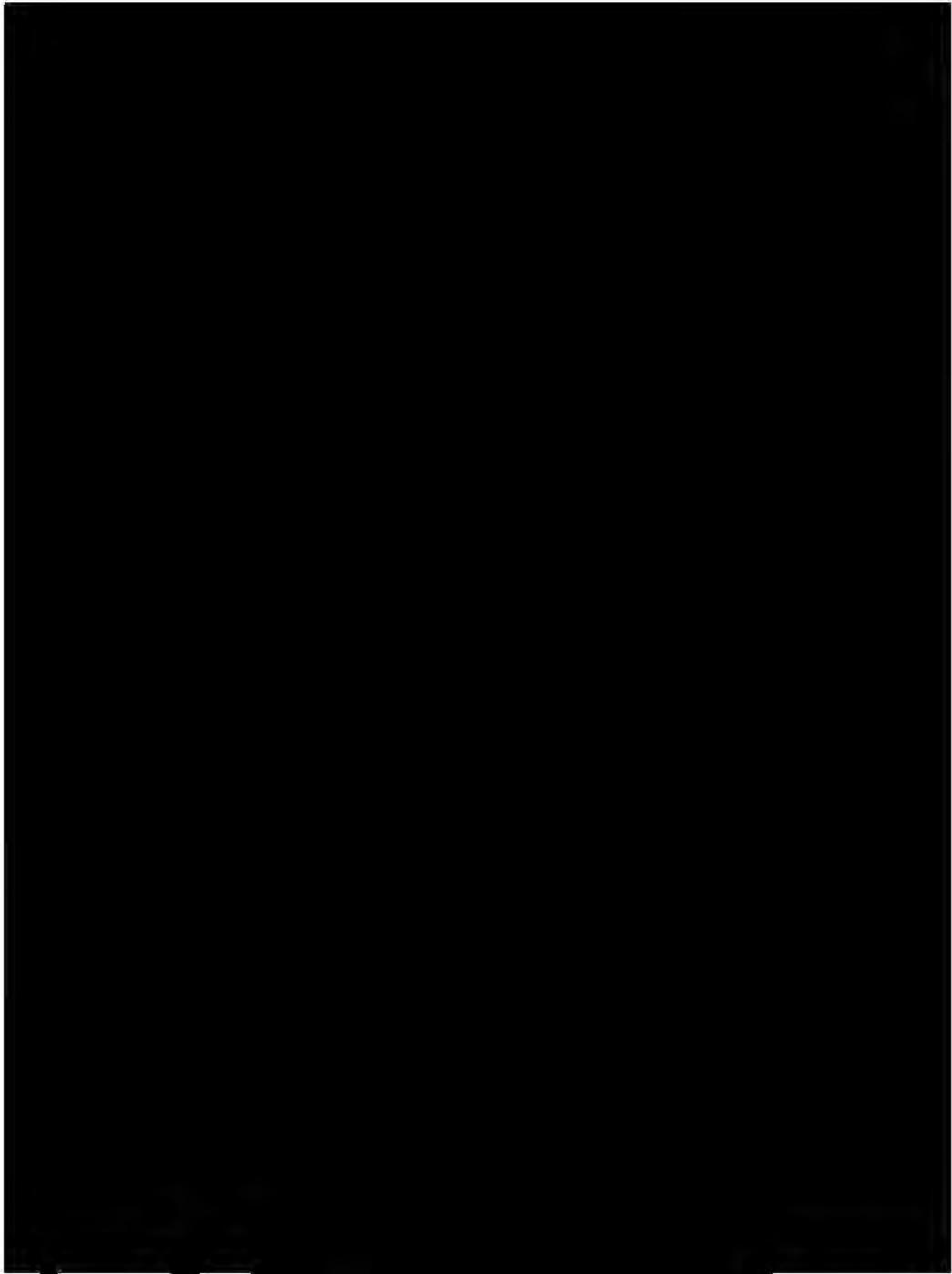
### TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**A INVESTIGAR**

Solicitar informes a la Fiscalía General de Justicia del Estado sobre denuncia de desaparición, homicidio, secuestros extorsión en el mes de julio de 2014.

**SE LLEVO A CABO**



Se giró el oficio SDHPDSC/OI/711/2014 emitido al Titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Aldama, con la finalidad de obtener la información respecto de la carpeta de investigación iniciada con motivo de desaparición de sus familiares.

En caso negativo solicitar informes a la FGE de Gro, si se reportó en la Agencia del Ministerio Público en Tloloapan o en la Agencia del Ministerio Público de Iguala respecto a alguna persona reportada con el nombre de [redacted]

51



## SE LLEVO A CABO

Se giró el oficio SDHPDSC/OI/708/2019 remitido al Doctor Carlos Peña Pintos, Secretario de Salud del Estado de Guerrero con la finalidad de obtener las listas de asistencia de todo el personal médico adscrito al Hospital General de Iguala.

Se giró el oficio SDHPDSC/OI/1247/2019 dirigido al apoderado legal del ISS



## A INVESTIGAR

Solicitar informes a la secretaria de salud del estado de Guerrero, con relación al personal que laboro los días 18, 19 y 20 de junio de 2014, en el Hospital General de Iguala, Guerrero (para poder identificar a la persona que a comento a [REDACTED] que ya no encontraría a sus familiares).



Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2

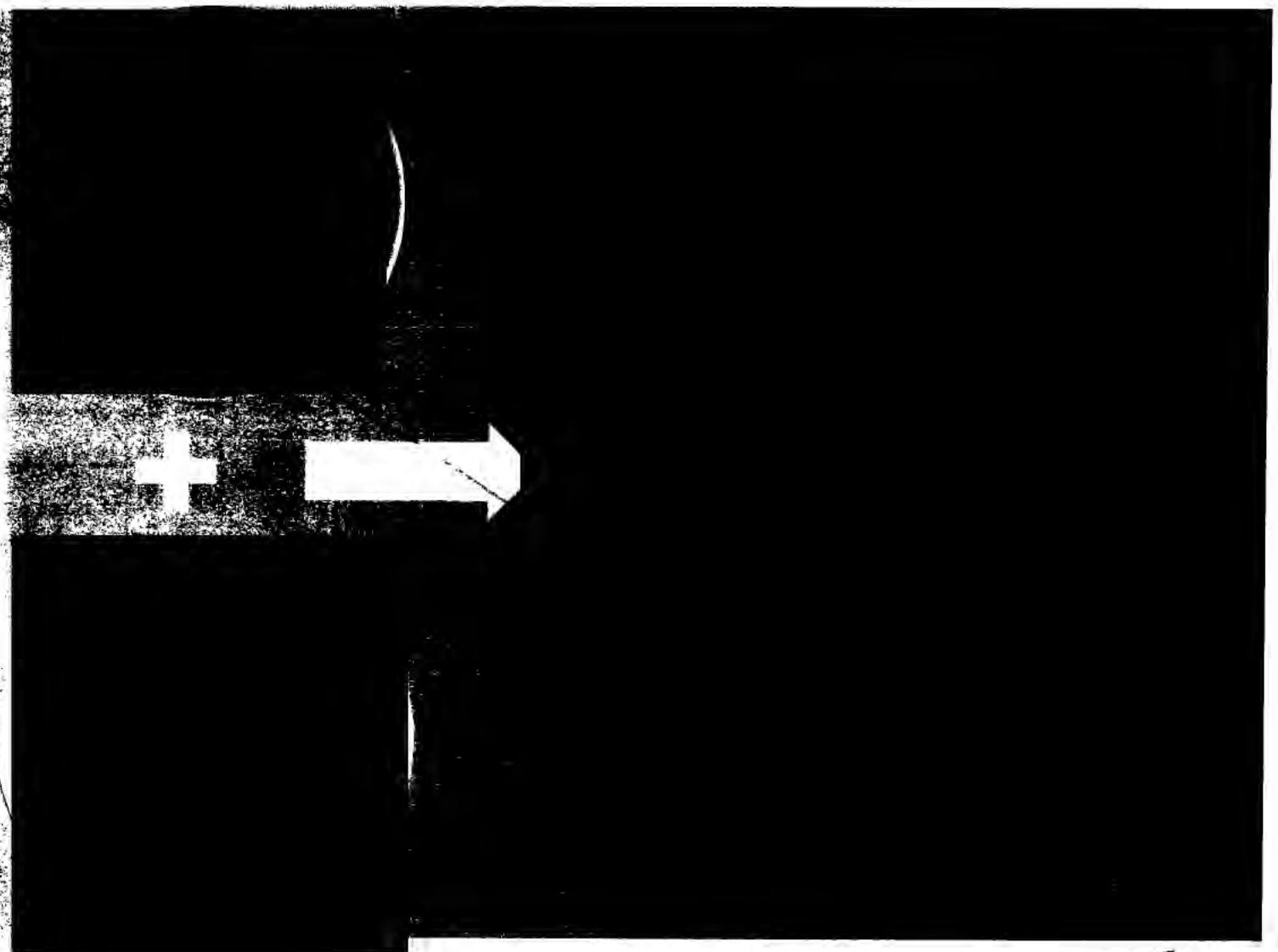


A INVESTIGAR

REQUISICION  
DE INVESTIGACION  
CASO



SE LLEVO A CABO



Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



**A INVESTIGAR**

Solicitar informes a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero de heridos por armas de fuego que hayan ingresado a hospitales y clínicas privadas y públicas en la zona de Iguala y Teloloapan, el día de la desaparición de sus familiares.

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Jueves 7 de agosto de 2014  
Año veintidécimo, quinta época  
Número 6027  
Acapulco, Gro.  
\$6.00

▲▲▲▲ ▲▲▲▲▲▲▲▲▲▲  
**EL SUR**  
PERIÓDICO DE GUERRERO

www.elsur.com.mx

<b>ACAPULCO</b> Amenaza el estado de Guerrero el resto del mundo que se quedó a molnar en la playa Revolucionero	<b>MÉXICO</b> Aprobadas ya todas las leyes sobre energía; Peña Nieto anuncia su pronta promulgación	<b>SOCIEDAD</b> Sube EU al grado máximo la alerta por la crisis del dólar en África occidental
---	--	---

**POLÍTICA**  
Hallan en una fosa en Teloloapan el cuerpo del policía ministerial inventado el lunes  
▼ Un joven de unos 20 años es el que ha estado, al menos a declarar el ex alcalde Ubaldo Salgado. ▼ Sigue la investigación en el DF. ▼ No se sabe nada más del doctor de Chiapas y su ciudad, dice el alcalde Velázquez

**GUERRERO**  
Tercer día de bloqueos de la UPOEG a carreteras de Costa Chaca; en Chilpancingo cierran oficinas federal  
▼ Son acciones para abrir al diálogo con el gobierno, dice Bruno Pineda

**EDUCACIÓN**  
Habló sanciones administrativas y hasta despido de directores por cobro de cuotas, asegura el contralor de la SEG  
▼ Se investiga la presunta compra de una escuela por alumnos de la secundaria federal 1 de Acapulco, dice

**ACAPULCO**  
Notifican a 26 policías viales que serán dados de baja por no pasar los exámenes de confianza

**ESCRIBEN**

Lorenzo Méjar	22
Marcelo Rodríguez	21
Humberto Macías	23
Amay Robledo Ayala	6

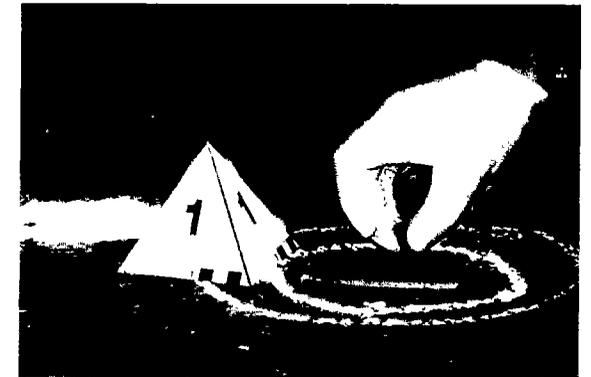
**Han pedido su cambio 500 médicos del IMSS este año por la violencia**  
▼ Las solicitudes se deben a amenazas y extorsiones de grupos delictivos en Altamirano, Arcelia, Chilpancingo y Acapulco, afirma líder sindical ▼ Hay 70 demandas similares en Salud. M en Teloloapan, donde están cerrados tres centros, dice la dirigente del Sntsa ▼ Se reforzará la seguridad en Tierra Caliente y ofreció garantías a la empresa de la Coca Cola, informa el gobernador

**Liberar a presos de la CRAC, demanda el padre Solalinde**  
El secretario de Salud y director de los servicios penitenciarios que piden por liberar a los presos de la CRAC, demandó en una amplia reunión el movimiento de liberación de los presos de Guerrero y otros penitenciarios de la Prisión Comunitaria, donde fue leído un libro de 70 en las fechas de los municipios Guerrero Viejo y Loma Chichas y sobre la situación del país y su futuro con la aprobación de las leyes de la reforma energética. ▼ Foto: Eric Chavira Hernández



**SE LLEVO A CABO**

Al respecto, Se giro el oficio SDHPDSC/OI/715/2019 remitido al Doctor Carlos de la Peña Pintos, Secretario de Salud del Estado de Guerrero



Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2

44



Solicitar a la Fiscalía de Justicia Militar, reportes o denuncias que se hayan levantado con motivo de la desaparición de [REDACTED] y su familia, así como algún informe sobre elementos destacados en Teloloapan, y personal que recibió la denuncia de [REDACTED]

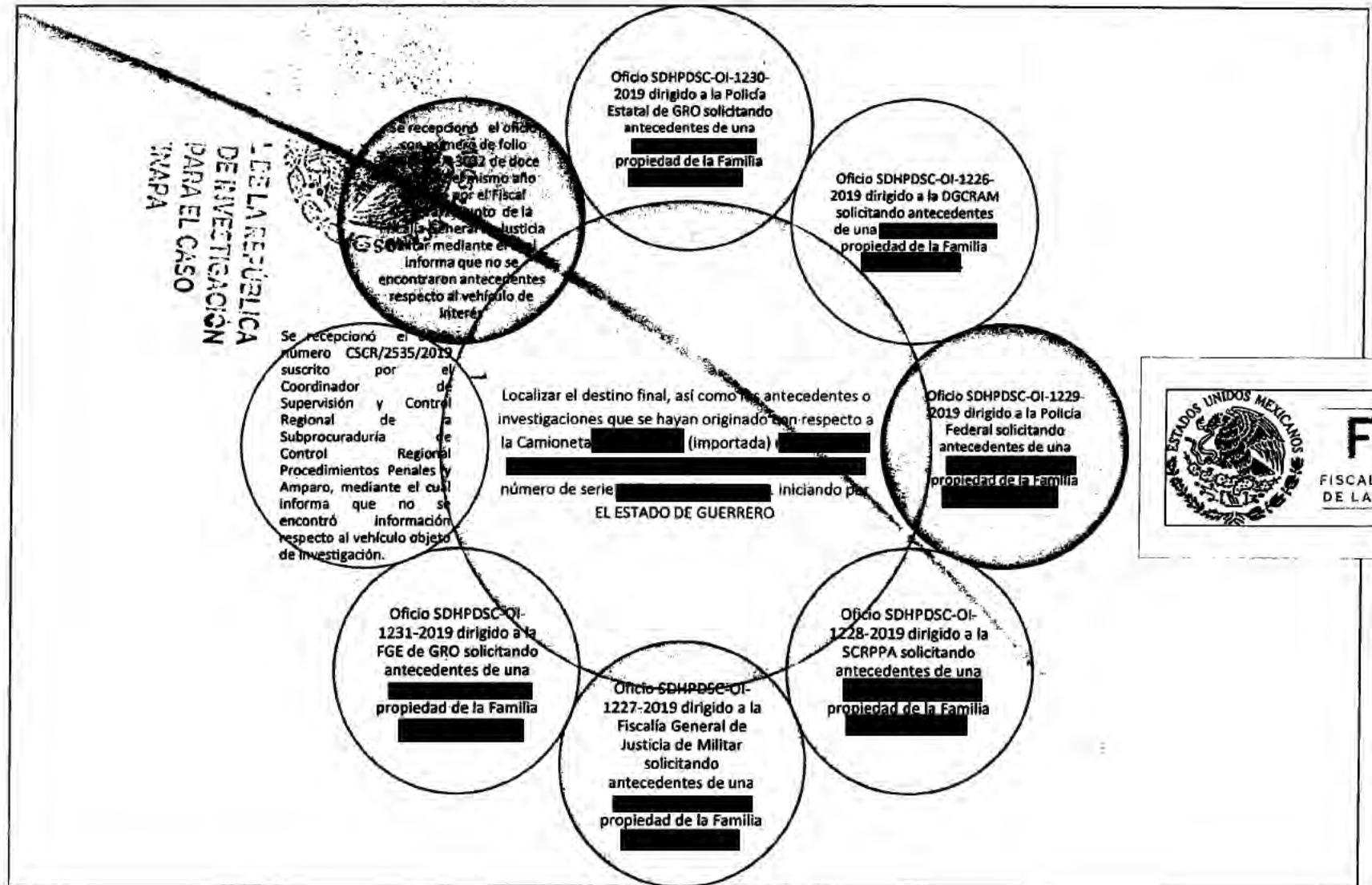
A INVESTIGAR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
FISCALÍA DE JUSTICIA MILITAR  
TELLOAPAN, VERACRUZ  
2019

[REDACTED]

SE LLEVO A CABO

Se remitió oficio SDHPDSC/OI/778/2019 al Gral. de Brigada. J.M. y [REDACTED] Fiscal General de Justicia Militar, con la finalidad de obtener la información respecto del personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, que estuvo en la zona de Teloloapan.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 PARA EL CASO TMAPA



46



Se giró el Oficio SDHPDSC-OI-1251-2019 dirigido a la Coordinación General de Servicios Periciales, para solicitar antecedentes de perfiles genéticos de la familia [REDACTED]



**A INVESTIGAR**

Verificar los dictámenes en materia de genética forense que existan en la coordinación General de Servicios Periciales respecto de los integrantes de la familia [REDACTED]



**SE LLEVA A CABO**

**DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE**  
Coordinación General de Servicios

Se recibió el oficio con número de folio 39551 de doce junio del mismo año, suscrito por [REDACTED] Director de Biología Molecular de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual remite copia de los dictámenes con número de folio [REDACTED] en materia de genética forense todos del mes de noviembre del año dos mil catorce, todos ellos relacionados con la familia [REDACTED]



### ACUERDO MINISTERIAL

---En la Ciudad de México, siendo las trece horas del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

-----**ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS**-----

--- TENGASE por recibido ID9949 al que se adjunta oficio No. FGE/ICF/4048/2019 de fecha diecisiete de junio del presente año, firmado por la doctora [REDACTED], Directora General del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla, mediante el cual se da respuesta al diverso SDHPDSC/OI/0954/2019, al que también se agregó el Dictamen en materia de Dactiloscopia número [REDACTED] de fecha trece de junio del presente año, firmado por la perito en dactiloscopia, licenciada [REDACTED] ello, por lo que se acuerda-----

--- **PRIMERO:** Derivado de que en su contenido se advierte que respecto de los C.C. [REDACTED], no se ubicaron referencias o registros, en cambio del C. [REDACTED] si se cuenta con dos antecedentes de fichas dactiloscópicas a) una de tipo "policía" del Estado de Colima y b) de tipo "administrativo" para la Sedena; no habiendo situación de homonimia pues se ubicó la fecha de nacimiento [REDACTED] que es coincidente con su RFC: [REDACTED] o que NO implica su vinculación en hechos ilícitos, ya que se trata de registros generados para empleo de policía en el Estado de Colima y de tipo administrativo para soldado de infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional.-----

- **SEGUNDO:** Remitir para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 -----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED]

**Testigo de asistencia**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9949  
 Número: FGE/ICF/4048/2019  
 Fecha: 17/06/2019

Fecha del turno: 27/06/2019

49

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES. EM ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0954/2019 ANTECEDENTES DE [Redacted], EL [Redacted], AL RESPECTO REMITE DICTAMEN DAC: [Redacted]

Observaciones:



INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 OFICIO: FGE/ICF/4048/2019  
 ASUNTO: Se remite Dictamen

Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Av. Insurgentes, Número 20  
 De la Glorieta de Insurgentes  
 Colonia Roma norte, Alcaldía Cuauhtémoc  
 Ciudad de México, CP. 06700



Recebo el día 2 de Mayo  
 Suplente 31 Ciudad  
 Col. Ladreros de Sanitas  
 C.P. 22530  
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019 de fecha 08 de mayo del presente y en relación a la AP/PGR/SDHPDSC/OI/0954/2019, mediante el que solicita se informe si en la base de datos de este Instituto de Ciencias Forenses se cuenta con registro a nombre de [Redacted], S/N alias el [Redacted] al respecto adjunto al presente remito a usted el Dictamen DAC [Redacted] emitido por la [Redacted] perito en Dactiloscopia, profesional adscrita a este Instituto de Ciencias Forenses, a fin de que surtan los efectos legales procedentes.

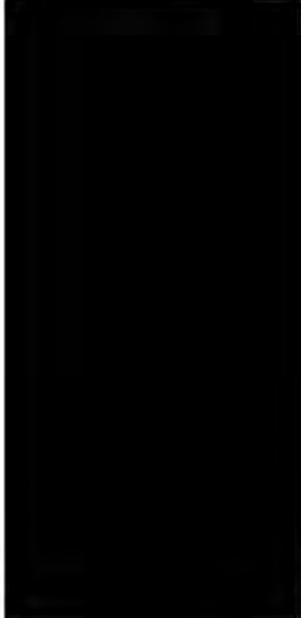
Sin más por el momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2019

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 PARA EL CASO  
 TIZAPAPA



C.C.P. Dr. Gilberto Figueroa Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del despacho del Fiscal General de Estado  
 Para su conocimiento y en atención al oficio número FOENOF048542019 de fecha 17 de junio del año lectivo. Presente  
 Archivo





50

██████████  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Av. Insurgentes, Número 20  
De la Glorieta de Insurgentes  
Colonia Roma norte, Alcaldía Cuauhtémoc  
Ciudad de México, CP. 06700



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

27 JUN 2019  
11:45

Bulevar Héroes del 5 de Mayo  
Esquina 31 Oriente.  
Col. Ladrillera de Benítez  
C.P. 72539  
Puebla, Pue.  
Tel: (222) 2 11 79 00 Ext. 6001

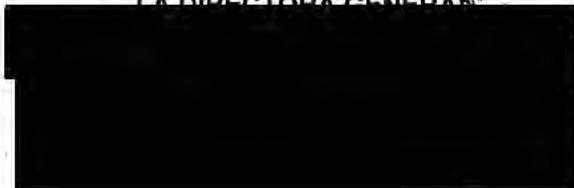
En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0954/2019 de fecha 08 de mayo del presente y en relación a la AP/PGR/SDHPDSC/OI/0954/2019, mediante el que solicita se informe si en la base de datos de este Instituto de Ciencias Forenses se cuenta con registro a nombre de ██████████; al respecto adjunto al presente remito a usted el Dictamen ██████████ emitido por la ██████████ perito en Dactiloscopia, profesional adscrita a este Instituto de Ciencias Forenses, a fin de que surtan los efectos legales procedentes.

Sin más por el momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE JUNIO DEL AÑO 2019  
LA DIRECTORA GENERAL



CC: P. DL Gilberto Miguel Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado del despacho del Fiscal General del Estado.  
Para su conocimiento y en atención al oficio número FGEP/DFG/6654/2019 de fecha 13 de junio del año en curso. Presente  
Archivo  
INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
TZINAPA



LABORATORIO DE DACTILOSCOPIA  
BLVD. HEROES DE 5 DE MAYO Y 31 ORIENTE  
COL. LADRILLERA DE BENITEZ PUEBLA, PUEBLA  
C.P. 72000, TEL. 222-211 78 00 WWW.PUEBLA.GOB.MX

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

PUEBLA  
1351  
14 JUN 2019  
RECIBIDO

ESTADO DE PUEBLA INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES	
No. De Expediente:	A71RGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Clave Asignada (RLG):	N/A
No. de solicitud:	954
No. de Dictamen-Dac:	[REDACTED]
Registro libro de peritos:	[REDACTED]

51

DRA. LUZ MARIA REYNA CARRILLO FABELA  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES  
PRESENTE

La suscrita Perito en Materia de Dactiloscopia, adscrita al Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado, designada para intervenir en el expediente al rubro indicado, rinde a usted el siguiente:

**DICTAMEN EN DACTILOSCOPIA**

Fecha de recepción de oficio del perito procesador: 11/06/2019

Planteamiento del problema: Si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

[REDACTED]

Método: Búsqueda nominal

Materia de estudio:

El nombre de: [REDACTED] S/N alias [REDACTED] y [REDACTED]

**CONCLUSIONES**

- Los C.C. [REDACTED] NO cuentan con ningún registro de tipo externo, identificado, policia, administrativo, criminal o desconocido en los archivos creados por esta institución, hasta esta fecha.
- El C. [REDACTED] cuenta con dos registros con fecha de nacimiento 10 de diciembre de 1978:
  - Con número de [REDACTED] de tipo policia, perteneciente al estado de Colima.
  - Con número de [REDACTED] de tipo administrativo [REDACTED] perteneciente a SEDENA.

Lo que hago de su conocimiento, para los fines legales a que haya lugar.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE AGUA Y RECURSOS HIDRÁULICOS  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SECRETARÍA DE FOMENTO RURAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA LOCAL  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO URBANO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE AGUA Y RECURSOS HIDRÁULICOS  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SECRETARÍA DE FOMENTO RURAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA LOCAL  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO URBANO

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
CUATRO VECES H. PUEBLA DE Z., A 13 DE JUNIO DE 2019  
PERITO EN DACTILOSCOPIA

[REDACTED]

C.c.p. archivo

1 de 1

52



CONFIDENCIAL

Dra. Luz Maria Reyna Carrillo Fabela  
 Directora General del Instituto de Ciencias Forenses  
 31 oriente y Blvd. Héroes del 5 de mayo  
 Col. Ladrillera de Benitez  
 C.P. 72539, Puebla, Pue.

Oficio: ICF/4048/2019

[REDACTED]  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito  
 Servicios de la Comunidad de la Fiscalía General de la República  
 Avenida Insurgentes N° 20, de la Glorieta de los Insurgentes  
 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México  
 Código Postal 06700



Art. 110  
 Fracc. V, VII  
 LFTAIP  
 Motivación 1

Art. 113  
 Fracc. I  
 LFTAIP  
 Motivación 2

53  
50



EE95309919 6MX

OFICINA ORIGEN / HOME OFFICE  
OFICINA DESTINO / OFFICE DESTINATION

<b>EMITENTE (SENDER)</b>		<b>DESTINATARIO (ADDRESSEE)</b>	
Contrato / ID Nombre / NAME Calle No. Ext. e Int / ADDRESS Colonia C.P. / ZIP CODE Ciudad / CITY Estado País / COUNTRY Correo Electrónico / E-mail Teléfono / CONTACT NUMBER	[Redacted Address Information]		

<b>DECLARACIONES (CUSTOM DECLARATIONS)</b>			<b>DATOS DEL ENVÍO/ACCEPTANCE INFORMATION</b>			<b>ENTREGA (DELIVERY INFORMATION)</b>		
Contenido / CONTENTS Descripción / Description Cantidad / Quantity Valor / Value Total			Documentos adjuntos / DOC ATTACHED Factura / INVOICE Certificado de Origen / CERTIFICATE OF ORIGIN Licencia			Mensajero, clave y firma / COURIER, CODE, SIGNATURE 1er aviso fecha / 1st Date Notice 2do aviso fecha / 2nd Date Notice Ventanilla fecha / Data Window Referencias en entregas / Delivery References Fecha y hora de entrega / DATE AND DELIVERY TIME Nombre y firma de la persona que recibe / NAME AND SIGNATURE		
Declaración de contenido / Declaration of content / ILED DESCRIPTION OF EACH PIECE Cantidad / QUANTITY Valor / VALUE Peso (Kg) / WEIGHT Código Armon / HS País de Origen / COUNTRY OF ORIGIN			Peso Kg / WEIGHT Kg Peso Volumétrico / Dimensions Porte / POSTAL FEES Seguro / INSURANCE No. de Factura / INVOICE Embalaje / Weight Acuse de recibo / Forma de pago / Subtotal / IVA / TAX Total / TOTAL			Instrucciones Causal de devolución <input type="checkbox"/> DOMICILIO INCORRECTO / INCORRECT ADDRESS <input type="checkbox"/> NO SE ENCONTRO AL DESTINATARIO / NO RECIPIENT <input type="checkbox"/> NO RECIBIÓ EL DESTINATARIO / DOES NOT RECEIVE <input type="checkbox"/> DOMICILIO INACCESIBLE / INACCESSIBLE ADDRESS		
Firma y nombre del remitente / SENDER SIGNATURE Oficina de Origen / ACCEPTANCE OFFICE Fecha y hora de depósito / DATE AND TIME Elaboró (Nombre y firma del empleado)			Tipo de moneda / CURRENCY EXCHANGE USD EUR MXN			[Barcode] EE95309919 6MX		

UBA No. 1, CENTRO, 06000, CUAUHTÉMOC, CDMX  
TEL. CENTRO 01 800 701 7000 Y 01 800 701 4500  
www.correosdemexico.gob.mx

Destinatario / ADDRESSEE



EE95309919 6MX

OFICINA ORIGEN / HOME OFFICE  
OFICINA DESTINO / OFFICE DESTINATION

<b>EMITENTE (SENDER)</b>		<b>DESTINATARIO (ADDRESSEE)</b>	
Contrato / ID Nombre / NAME Calle No. Ext. e Int / ADDRESS Colonia C.P. / ZIP CODE Ciudad / CITY Estado País / COUNTRY Correo Electrónico / E-mail Teléfono / CONTACT NUMBER	[Redacted Address Information]		

<b>DECLARACIONES (CUSTOM DECLARATIONS)</b>			<b>DATOS DEL ENVÍO/ACCEPTANCE INFORMATION</b>			<b>ENTREGA (DELIVERY INFORMATION)</b>		
Contenido / CONTENTS Descripción / Description Cantidad / Quantity Valor / Value Total			Documentos adjuntos / DOC ATTACHED Factura / INVOICE Certificado de Origen / CERTIFICATE OF ORIGIN Licencia			Mensajero, clave y firma / COURIER, CODE, SIGNATURE 1er aviso fecha / 1st Date Notice 2do aviso fecha / 2nd Date Notice Ventanilla fecha / Data Window Referencias en entregas / Delivery References Fecha y hora de entrega / DATE AND DELIVERY TIME Nombre y firma de la persona que recibe / NAME AND SIGNATURE		
Declaración de contenido / Declaration of content / ILED DESCRIPTION OF EACH PIECE Cantidad / QUANTITY Valor / VALUE Peso (Kg) / WEIGHT Código Armon / HS País de Origen / COUNTRY OF ORIGIN			Peso Kg / WEIGHT Kg Peso Volumétrico / Dimensions Porte / POSTAL FEES Seguro / INSURANCE No. de Factura / INVOICE Embalaje / Weight Acuse de recibo / Forma de pago / Subtotal / IVA / TAX Total / TOTAL			Instrucciones Causal de devolución <input type="checkbox"/> DOMICILIO INCORRECTO / INCORRECT ADDRESS <input type="checkbox"/> NO SE ENCONTRO AL DESTINATARIO / NO RECIPIENT <input type="checkbox"/> NO RECIBIÓ EL DESTINATARIO / DOES NOT RECEIVE <input type="checkbox"/> DOMICILIO INACCESIBLE / INACCESSIBLE ADDRESS		
Firma y nombre del remitente / SENDER SIGNATURE Oficina de Origen / ACCEPTANCE OFFICE Fecha y hora de depósito / DATE AND TIME Elaboró (Nombre y firma del empleado)			Tipo de moneda / CURRENCY EXCHANGE USD EUR MXN			[Barcode] EE95309919 6MX		

UBA No. 1, CENTRO, 06000, CUAUHTÉMOC, CDMX  
TEL. CENTRO 01 800 701 7000 Y 01 800 701 4500  
www.correosdemexico.gob.mx

Oficina Destino / DESTINATION OFFICE



Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2

4-7

CONFIDENCIAL

Dra. Luz Maria Reyna Carrillo Fabela  
Directora General del Instituto de Ciencias Forenses  
31 oriente y Blvd. Héroes del 5 de mayo  
Col. Ladrillera de Benitez  
C.P. 72539, Puebla, Pue.

Oficio: ICF/4048/2019

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y  
Servicios de la Comunidad de la Fiscalía General de la República  
Avenida Insurgentes N° 20, de la Glorieta de los Insurgentes  
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México  
Código Postal 06700

FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIAL  
Y LITIGANCIA  
AVD



Seguridad y Facilidad



Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



57  
54

### ACUERDO MINISTERIAL

-- En la Ciudad de México, siendo las **trece horas con tres minutos** del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

#### ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS -----

---- **TENGASE:** Por recibido VÍA ELECTRÓNICA se recibe correo electrónico que marca copia de conocimiento del oficio **No. SAJyDH/1007/2019** de fecha veintiséis de junio del presente año, dirigido al Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, firmado por el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual se da respuesta al diverso SDHPDSC/OI/1174/2019, por lo que se acuerda-----

-- PRIMERO: Derivado de que en su contenido se advierte que dicha dependencia remite para su atención y competencia a la Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, para que atienda petición relacionada con los C.C. [REDACTED]  
[REDACTED]-----

--- SEGUNDO: Estar pendiente de la respuesta para proceder a su análisis y dar seguimiento.-----

- TERCERO: Remitir para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.-----  
DAMOS FE-----

[REDACTED] Testigo de asistencia [REDACTED]

[REDACTED]

**De:** subsecretaria Asuntos jurídicos <subsecretariaasuntosjuridicos@yahoo.com.mx>  
**Enviado el:** jueves, 27 de junio de 2019 10:32 a.m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** Se envía copia de seguimiento  
**Datos adjuntos:** HP0002.pdf

Buen día

[REDACTED] por medio del presente, le envío copia del oficio SAJyDH/1007/2019 enviado al Mtro. Eduardo Gerardo Lora Casanova, Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el cual es seguimiento del similar SDHPDSC/OI/1175/2019.

Favor de acusar de recibido

Oficina del Subsecretario de Gobierno para  
Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Tel. 01 (747) 1 38 68 40



Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP  
Motivación 2



Secretaría  
GENERAL DE GOBIERNO

59  
36

Sección: Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Oficio: SAJyDH/1007/2019

Asunto: Se solicitan copias certificadas

Chilpancingo, Gro., 26 de junio de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Mtro. Eduardo Gerardo Loria Casanova**  
**Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental**  
**Presente**

Por instrucciones del Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, hago de su conocimiento que con fecha 24 de junio del presente año fue recibido el oficio número SDHPDSC/01/1175/2019, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación, en el cual solicita de manera urgente, se le remita copia certificadas, integras y legibles de las declaraciones patrimoniales correspondientes al período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 de las personas físicas que se relacionan.

Por tratarse de un asunto competencia de la Secretaría a su digno cargo, envío a usted dicho requerimiento para su debida atención e intervención, lo anterior, por ser el área facultada para el trámite del presente asunto. Con la atenta suplica de marcar copia a esta Subsecretaría de la respuesta que se brinde a esa Representación Social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**Atentamente.**  
**El Subsecretario de Gobierno para**  
**Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.**

Lic. Rogelio Parra Silva.

C.c.p.- Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, Para su conocimiento Presente  
C.c.p.- [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la FGR, En atención a su oficio número SDHPDSC/01/1175/2019  
C.c.p.- C. Octavio Abarca García, Enlace Administrativo de Control y Gestión de Correspondencia y Secretario particular del C. Secretario, En atención a su oficio número SGG/CG/07195/2019. Presente  
RPS\*nmpr

Palacio de Gobierno, Edificio Norte, 2.º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, C.P. 39074, Cód. Ciudad de los Serenios, Chilpancingo, Gro.  
Teléfono: 1 38 68 40 correo: asuntosjuridicosdh.segob@guerrero.gob.mx



5760

**RECEPCIÓN DE INFORME DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE LA COORDINACIÓN  
TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

-- -En la ciudad de México, siendo las 15:00 quince horas, del día 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

**HACE CONSTAR**

-- -**TENGASE** por recibido el turno 9948 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite el oficio CTSERC/DJ/00698/2019 de fecha 06 seis de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado LENIN CARBJAL CABRERA, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, mediante el cual dan respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1182/2019 suscrito por esta Representación Social de la Federación, e informa lo siguiente: -----

*"Que una vez llevada a cabo la búsqueda correspondiente en la base de datos de esta dependencia, la cual se hizo de a partir del año 1930 al mes de mayo del año 2019, en los registros de NACIMIENTO, MATRIMONIO y DEFUNCIÓN, me permito hacer de su conocimiento que se encontraron únicamente registros a nombre de [REDACTED] (nacimiento, matrimonio), [REDACTED] (nacimiento, matrimonio "2"), [REDACTED] (nacimiento), [REDACTED] (nacimiento, matrimonio) [REDACTED] de los cuales agrego al presente en copias debidamente certificadas, esto para los efectos legales a que haya lugar..." (Sic).*

-- - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista oficio en supra líneas enunciado, documento constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados, con anexo constante de once fojas útiles -----

**FUNDAMENTO LEGAL**

-- - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

-- - **ÚNICO.-** Agréguese el documento descrito, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE**

-- - Así lo acordó y firma el maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 9948  
Número: CTSERC/DJ/00698/2019

1:4

58

Fecha: 06/06/2019 Fecha del turno: 27/06/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA

Asunto: PROCEDENCIA: CORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1182/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN AL RESPECTO REMITE INFORMACIÓN

### Observaciones:



**RECIBIDO**  
27 JUN 2019  
DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO

SECCIÓN: COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL JURIDICO.  
DEPARTAMENTO: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
A.P.: CTSERC /OI/00698/ 2019.  
OFICIO: 06/JUNIO/ 2019  
FECHA: SE REMITE INFORMACIÓN.  
ASUNTO:

2019, AÑO DEL CRIBIDCO DEL SEN, EMILIANO ZARBA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CIUDAD DE MEXICO.  
PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los artículos, 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado; 8º, 7ª fracción III y 22 de la Ley número 485 del Registro Civil del Estado de Guerrero y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1182/2019, deducido de la Avenguación previa citada el rubro, a través de la cual solicita a esta dependencia, remita a esa autoridad federal copia certificada de las actas de nacimiento, actas de defunción, actas de matrimonio de las personas que a continuación se enlistan

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]

Atento a lo anterior manifiesto lo siguiente

Que una vez llevada a cabo la búsqueda correspondiente en la base de datos de esta dependencia, la cual se hizo de a partir del año de 1930 al mes de mayo del año 2018, en los registros de NACIMIENTO, MATRIMONIO y DEFUNCION, me permito hacer de su conocimiento que se encontraron únicamente registros a nombre de [REDACTED] (nacimiento, matrimonio), [REDACTED] (nacimiento, matrimonio "2"), [REDACTED] (matrimonio), [REDACTED] (nacimiento), [REDACTED] (nacimiento y matrimonio), de los cuales agrego al presente en copias debidamente certificadas, esto para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
EL COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL  
DEL REGISTRO CIVIL  
LICENCIADO LENIN CARBAJAL CABRERA.

18976 José W. Álvarez, Calle Zaragoza, Esquina 18 de Septiembre S/N Col. Centro, CP. 19000.  
Chetumal de los Rios, Quintana Roo. Teléfono 01 974 471 9126  
Coficial@licenciadocarbajal.com



59



FGR RECIBIDO

27 JUN 2019

SECCIÓN:

DEPARTAMENTO:

A.P.:

OFICIO:

FECHA:

ASUNTO:

COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL JURIDICO. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 CTSERC /DJ/00698/ 2019. 06/JUNIO/ 2019. SE REMITE INFORMACIÓN.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA CIUDAD DE MEXICO. PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto por los artículos; 291 y 293 del Código Civil Vigente en el Estado; 6º, 7º fracción III y 22 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1182/2019, deducido de la Averiguación previa citada al rubro, a través de la cual solicita a esta dependencia, remita a esa autoridad federal copia certificada de las actas de nacimiento, actas de defunción, actas de matrimonio de las personas que a continuación se enlistan:

- 1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-

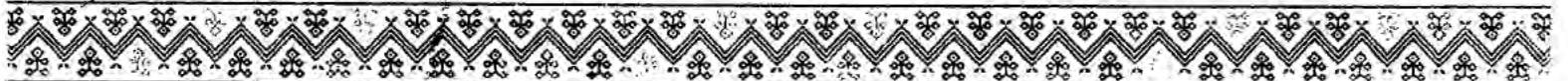
Atento a lo anterior manifiesto lo siguiente:

Que una vez llevada a cabo la búsqueda correspondiente en la base de datos de esta dependencia, la cual se hizo de a partir del año de 1930 al mes de mayo del año 2019, en los registro de NACIMIENTO, MATRIMONIO y DEFUNCION, me permito hacer de su conocimiento que se encontraron únicamente registros a nombre de (nacimiento, matrimonio), (nacimiento, matrimonio "2"), (nacimiento), (nacimiento, matrimonio), de los cuales agrego al presente en copias debidamente certificadas, esto para los efectos legales a que haya lugar.

EL COORDINADOR TECNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL LICENCIADO LEMIN CARBAJAL CABRERA.

LCC\*RTM\*CPJ

Edificio Juan N. Alvarez, Calle Zaragoza, Esquina 15 de Septiembre S/N, Col Centro, CP. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Telefono 01 747 471 9126 coordinaciontecnicachilpo@gmail.com





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

CURP

ETIQUETA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DIA	MES	AÑO
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA			

**REGISTRADO** SEXO: MASCULINO  FEMENINO

NOMBRE (NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)  
 FECHA DE NACIMIENTO HORA  
 LUGAR DE NACIMIENTO (LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA)  
 FUE REGISTRADO: VIVO  MUERTO  No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO  
 COMPARECIDO: EL PADRE  LA MADRE  AMBOS  PERSONA DISTINTA   
**PADRES**  
 NOMBRE DEL PADRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
 DOMICILIO DE LA MADRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
 NOMBRE DE LA MADRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
 DOMICILIO DE LA MADRE  
**ABUELOS**  
 ABUELO PATERNO NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
 ABUELA PATERNA NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
 DOMICILIO(S)  
 ABUELO MATERNO NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
 ABUELA MATERNA NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
 DOMICILIO(S)  
**TESTIGOS**  
 NOMBRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
 DOMICILIO  
 NOMBRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
 DOMICILIO  
 PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO  
 NOMBRE PARENTESCO EDAD AÑOS  
 DOMICILIO  
 FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO  
 FIRMAS DE LOS TESTIGOS  
 HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO  
 EL C. OFICIAL DEL REGISTRO  
 ROBERTO SAIGADO TERAN.  
 NOMBRE  
 LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES.



# ACTA DE MATRIMONIO

70  
61

Núm. 70

En [redacted] Estado de Guerrero, a las [redacted] horas del día [redacted] de [redacted]

de mil novecientos [redacted] comparecen ante mí [redacted] Oficial del Registro Civil, para contraer matrimonio bajo el rito [redacted] Señores [redacted] de acuerdo con la solicitud y documentos que presentaron con fecha de hoy, los cuales contienen los siguientes datos:

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Matrimonio de [redacted]

### EL CONTRAYENTE

### DE LA CONTRAYENTE

Edad:	[redacted]	[redacted]
Ocupación:	[redacted]	[redacted]
Domicilio:	[redacted]	[redacted]
Estado Civil:	[redacted]	[redacted]
Origen:	[redacted]	[redacted]
Nacionalidad:	[redacted]	[redacted]

EL

ELLA

### PADRES DEL CONTRAYENTE

Nombres:	[redacted]	[redacted]
Ocupación:	[redacted]	[redacted]
Origen:	[redacted]	[redacted]
Domicilio:	[redacted]	[redacted]

### PADRES DE LA CONTRAYENTE

Nombres:	[redacted]	[redacted]
Ocupación:	[redacted]	[redacted]
Origen:	[redacted]	[redacted]
Domicilio:	[redacted]	[redacted]

### TESTIGOS DE ESTE ACTO

Nombres:	[redacted]	[redacted]
Edad:	[redacted]	[redacted]
Estado Civil:	[redacted]	[redacted]
Ocupación:	[redacted]	[redacted]
Domicilio:	[redacted]	[redacted]
Parentesco:	[redacted]	[redacted]
Nombres:	[redacted]	[redacted]
Edad:	[redacted]	[redacted]
Estado Civil:	[redacted]	[redacted]
Ocupación:	[redacted]	[redacted]
Domicilio:	[redacted]	[redacted]
Parentesco:	[redacted]	[redacted]



Se dio lectura en voz alta a la solicitud de matrimonio, convenio sobre o bienes presentados, certificados médicos de salud, diligencias practicadas y demás documentos y previa protesta de decir verdad, interrogué a los testigos acerca de si los contrayentes son las mismas personas a que se refiere la solicitud y les consta que no tienen impedimento legal para casarse y contestaron afirmativamente. En seguida pregunté a los señores

Si es su voluntad unirse en matrimonio y estando conformes y llenando los requisitos que establece el Código Civil, los declaré unidos en nombre de la Ley y de la Sociedad. Leída esta acta a las personas que en ella intervienen, la ratifican y asienten que saben, agregándose al apéndice respecto con las anotaciones de los documentos mencionados. *Doy Fe.*

[Redacted signature area]



# ACTA DE NACIMIENTO

63

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO  
PODER EJECUTIVO  
OFICIALIA MAYOR  
CONTROL DEL REGISTRO  
CIVIL

Núm. [redacted]

En [redacted] Estado de Guerrero, a las [redacted]  
del día [redacted]  
de [redacted] de mil novecientos [redacted], ante  
[redacted] Jefe del Registro Civil, comparece:

y presenta [redacted] niño [redacted]  
quién nació a las [redacted]  
del día [redacted]  
en [redacted]  
y le pone por nombre [redacted]

hijo legítimo o natural

### PADRES

Nombres:	[redacted]
Edad:	[redacted]
Ocupación:	[redacted]
Nacionalidad:	[redacted]
Domicilio:	[redacted]

### ABUELOS PATERNOS

Nombres:	[redacted]
Domicilio:	[redacted]

### ABUELOS MATERNOS

Nombres:	[redacted]
Domicilio:	[redacted]

### TESTIGOS

Nombres:	[redacted]
Edad:	[redacted]
Ocupación:	[redacted]
Domicilio:	[redacted]

Los testigos confirman lo declarado por [redacted] compareciente  
[redacted] declarante que tiene su domicilio en [redacted]

Leída la presente acta la ratifican y firman los que suscriben

[redacted signature area]





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

EL CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION  
ELLA CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICIALIA No. LIBRO No. ACTA No. LOCALIDAD  
MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD FEDERATIVA  
FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO

CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE (NOMBRE(S)) (PRIMERA APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)  
LUGAR DE NACIMIENTO (LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA) EDAD AÑOS  
NACIONALIDAD OCUPACION  
DOMICILIO  
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE (NOMBRE(S)) (PRIMERA APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)  
LUGAR DE NACIMIENTO (LOCALIDAD) (MUNICIPIO O DELEGACION) (ENTIDAD FEDERATIVA) EDAD AÑOS  
NACIONALIDAD OCUPACION  
DOMICILIO

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE NACIONALIDAD  
NOMBRE DE LA MADRE NACIONALIDAD  
DOMICILIO(S)

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE NACIONALIDAD  
NOMBRE DE LA MADRE NACIONALIDAD  
DOMICILIO(S)

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
DOMICILIO PARENTESCO  
NOMBRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
DOMICILIO PARENTESCO  
NOMBRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
DOMICILIO PARENTESCO  
NOMBRE NACIONALIDAD EDAD AÑOS  
DOMICILIO PARENTESCO

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE DA(N) SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL(OS) CONTRAYENTE(S).

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTE EXTRANJERO.

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE: SOCIEDAD CONYUGAL  SEPARACION DE BIENES

FIRMAS  
CONTRAYENTES  
PADRES  
TEST  
HUELLA DIGITAL DEL CONTRAYENTE  
HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DIJERON EN NOMBRE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y S A B E N HACERLO, Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOY FE.

EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL  
ROBERTO RAMON NUÑEZ  
NOMBRE

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

597148

ACTA DE MATRIMONIO	
E	CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL
L	CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL
A	CLAVE DE REGISTRO E IDENTIDAD PERSONAL

65

OFICIAL	LIBRO No	ACTA No	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO		
				DIA	MESES	AÑO
MUNICIPIO			ENTIDAD FEDERATIVA			

**CONTRAYENTES**

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_ OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ AÑOS NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
 LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_ OCUPACIÓN: \_\_\_\_\_

**PADRES DEL CONTRAYENTE**

NOMBRE DEL PADRE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PADRE DE LA CONTRAYENTE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA MADRE DE LA CONTRAYENTE: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO HABITUAL: \_\_\_\_\_

**TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES**

NOMBRE: _____	NACIONALIDAD: _____	EDAD: _____ AÑOS
DOMICILIO: _____	PARENTESCO: _____	
ESTADO CIVIL: _____	OCUPACIÓN: _____	
NOMBRE: _____	NACIONALIDAD: _____	EDAD: _____ AÑOS
DOMICILIO: _____	PARENTESCO: _____	
ESTADO CIVIL: _____	OCUPACIÓN: _____	
NOMBRE: _____	NACIONALIDAD: _____	EDAD: _____ AÑOS
DOMICILIO: _____	PARENTESCO: _____	
ESTADO CIVIL: _____	OCUPACIÓN: _____	

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE DAN SU CONSENTIMIENTO POR MINORÍA DE EDAD DEL (OS) CONTRAYENTE(S): \_\_\_\_\_

AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN EL CASO DE CONTRAYENTE EXTRANJERO: \_\_\_\_\_

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN DE: \_\_\_\_\_

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES: \_\_\_\_\_

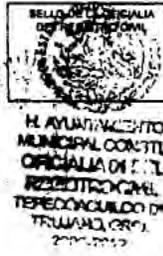
**COPIAS DE ACTAS DE NACIMIENTO, FORTAS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, Y COPIAS DE ACTAS DE SUS HIJOS.**

HUELLA DIGITAL DEL CONTRAYENTE	FIRMAS CONTRAYENTES	FIRMAS PADRES	FIRMAS TESTIGOS

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES Y A LOS PADRES, QUIENES EN EL INTERVENCION Y SABEN HACERLO, Y QUIENES NO IMPIDEN SU CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, LOS DEBILANO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGÍTIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DI AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNIÓN DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVENCION Y SABEN HACERLO, Y QUIENES NO IMPIDEN SU HUELLA DIGITAL

El C. Oficial No 01 del Registro Civil  
**LIC. PEIRO ALBERTO SALGADO VILAZQUEZ**  
 Nombre

ARCHIVO





# ACTA DE NACIMIENTO

121 66

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero  
Poder Ejecutivo

OFICIALIA MAYOR  
CONTROL DEL REGISTRO CIVIL

Núm. [redacted]  
En [redacted] Estado de Guerrero a las [redacted]  
del día [redacted]  
de [redacted] de mil novecientos [redacted], ante mi  
[redacted] Jefe del Registro Civil, comparece [redacted]

[redacted] y presenta a [redacted] niño  
que nació a las [redacted] de [redacted]  
del día [redacted]  
de [redacted] en [redacted]  
y le pone por nombre [redacted]

hijo legítimo

### PADRES

Nombres: [redacted]  
Edad: [redacted]  
Ocupación: [redacted]  
Nacionalidad: [redacted]  
Domicilio: [redacted]

### ABUELOS PATERNOS

Nombres: [redacted]  
Domicilio: [redacted]

### ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]  
Domicilio: [redacted]

### TESTIGOS

Nombres: [redacted]  
Edad: [redacted]  
Ocupación: [redacted]  
Domicilio: [redacted]

Los testigos confirman lo declarado por [redacted] compareciente  
y esta declara que tiene su domicilio en *el lugar Indicado*  
Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los que supieron *D. y. fe.*

*Sofía B...*  
*Maria...*



# ACTA DE NACIMIENTO

24  
67

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO  
PODER EJECUTIVO  
OFICIALIA MAYOR  
CONTROL DEL REGISTRO  
CIVIL

Núm. [redacted]

En [redacted] Estado de Guerrero, a las [redacted]

de [redacted] del día [redacted]  
de mil novecientos [redacted], ante mí  
[redacted] Jefe del Registro Civil, comparece [redacted]

[redacted]

y presenta [redacted] a [redacted] niño  
que nació a las [redacted] de [redacted]  
del día [redacted]  
de [redacted]

el nombre por nombre [redacted]

hijo legítimo [redacted]

## PADRES

Nombre: [redacted]  
Ocupación: [redacted]  
Nacionalidad: [redacted]  
Domicilio: [redacted]

[redacted]

## ABUELOS PATERNOS

DE INVESTIGACION PARA EL CASO [redacted]  
Nombres: [redacted]  
Domicilio: [redacted]

## ABUELOS MATERNOS

Nombres: [redacted]  
Domicilio: [redacted]

## TESTIGOS

Nombres: [redacted]  
Edad: [redacted]  
Ocupación: [redacted]  
Domicilio: [redacted]

Los testigos confirman lo declarado por [redacted] compareciente [redacted]  
y est. [redacted] declara [redacted] que tiene [redacted] su domicilio en [redacted]

Leída la presente acta la ratificaron y firmaron los que supieron *Doj. fca.*

[redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

EL CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION  
ELLA CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICINA No. LIBRO No. ACTA No. LOCALIDAD  
MUNICIPIO O DELEGACION ENTIDAD FEDERATIVA FECHA DE REGISTRO  
DIA MES AÑO

CONTRAYENTES  
NOMBRE DEL CONTRAYENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
NACIONALIDAD  
DOMICILIO  
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
NACIONALIDAD  
DOMICILIO

PADRES DEL CONTRAYENTE  
NOMBRE DEL PADRE  
NOMBRE DE LA MADRE  
DOMICILIO(S)

PADRES DE LA CONTRAYENTE  
NOMBRE DEL PADRE  
NOMBRE DE LA MADRE  
DOMICILIO(S)

TESTIGOS DE LOS CONTRAYENTES  
NOMBRE  
DOMICILIO  
NACIONALIDAD  
EDAD  
AÑOS  
PARENTESCO

NOMBRES DE LOS PADRES QUE DAN SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL(OS) CONTRAYENTE(S)  
AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTE EXTRANJERO.  
ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO ESTA SUJETO AL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL SEPARACION DE BIENES

FIRMA DE LOS CONTRAYENTES, PADRES, TESTIGOS Y HUUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE

HABIENDO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O HABIENDO SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LECTURA QUE DI AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y S A B E N HACERLO, Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUUELLA DIGITAL DOY FE.  
EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL  
C. María Cristina Alemán Cordero  
NOMBRE FIRMA

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES



# ACTA DE NACIMIENTO

442 69

Núm. [redacted]

En [redacted] Estado de Guerrero, a las [redacted] del día [redacted] de [redacted] años, ante mí [redacted] pareces y [redacted] y [redacted] niñ que nació a las [redacted] del día [redacted]

Dirección General del REGISTRO CIVIL

*Javier Abasco Valázquez Aguila, Gr.*



hijo legítimo de

### PADRES

Nombres: [redacted]  
Edad: [redacted]  
Ocupación: [redacted]  
Nacionalidad: [redacted]  
Domicilio: [redacted]

### ABUELOS PATERNOS

Nombres: [redacted]  
Domicilio: [redacted]

### ABUELOS MATERNOS

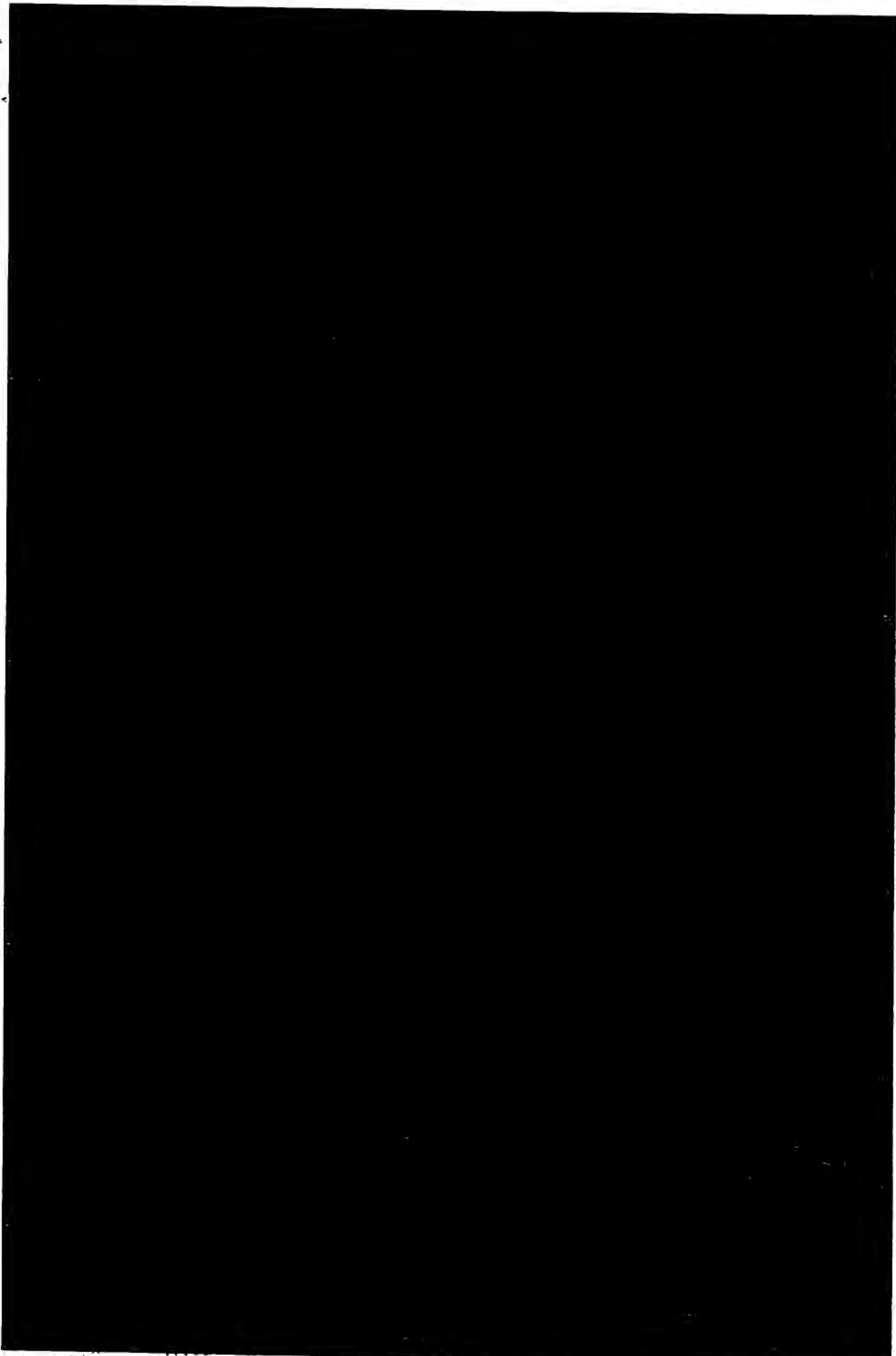
Nombres: [redacted]  
Domicilio: [redacted]

### TESTIGOS

Nombres: [redacted]  
Edad: [redacted]  
Ocupación: [redacted]  
Domicilio: [redacted]

Los testigos confirman lo declarado por [redacted] comparecientes y declara que tiene su domicilio en [redacted] y en presente acta la ratificaron y firmaron los que suplen [redacted]

**SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN PARA EL GOBIERNO**  
*[Handwritten signatures and stamps]*



TZINAPA

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP  
Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP  
Motivación 2

LICENCIADO **LENIN CARBAJAL CABRERA**, COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD, 6º y 22 FRACCIÓN XV DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL.

**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS POR 11, FOJAS ÚTILES CON ESCRITURA POR UN SOLO LADO DEBIDAMENTE FOLIADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN ESTA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

SE EXPIDEN LAS PRESENTES AL DIA **SEIS** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE **CHILPANCINGO DE LOS BRAVO**, GUERRERO.



**2019**

Cotejo R. M. G. J.

FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
Y LITIGACIÓN  
AYUDANTE



71

**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. FGE/VFINV/1878/2019,  
DE LA VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE  
ORDENA DILIGENCIA.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:00 quince horas, del veintisiete de junio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y da fe para debida constancia legal. **DIJO:**-----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 9947, en el que se hizo entrega del oficio número FGE/VFINV/1878/2019, del treinta de abril del presente año, signado por el Encargado de la VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN, Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual se dio respuesta al similar SDHPDSC/OI/0638/2019, donde se solicitó se informe si cuentan con antecedente alguno de los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como servidor público o trabajador del Estado de Guerrero, al respecto se informa lo siguiente: "...Atento a lo anterior, me

permite remitir a usted, el diverso número FGE/VCEAPJ/DGRHyDP/777/2019, suscrito por la Licenciada Marvella Alicia Melo Vela, Directora General de Recursos

Humanos y Desarrollo de Personal, mediante el cual informa que previa búsqueda en la plantilla y archivo general de esta Institución, **que los ciudadanos de referencia**

**no se encuentran activos en la base de datos, ni registro alguno como ex servidores públicos de esta institución...**". Al respecto esta Representación Social

de la Federación tiene por recibido el oficio FGE/VFINV/1878/2019, previo análisis de la información proporcionada, se ordena agregar a la indagatoria en que se actúa para

que surta los efectos legales correspondientes. Así mismo, se ordena girar oficios al Comisionado General de la Policía Federal, y al Titular de la Policía Federal Ministerial,

a efecto de que se realice una investigación minuciosa y exhaustiva, con todos los medios con que cuenten, a efecto de que se ubique el centro de trabajo, la

dependencia de Gobierno Federal o Estatal donde prestaron sus servicios en la fecha de los hechos 26 y 27 de septiembre de 2014, y/o lugar donde laboran actualmente.-

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de cincuenta

y cuatro fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y las siguientes los documentos contenidos en el oficio PF/DIVINT/3547/19, mismos que se



72

ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de tres fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y las siguientes copias los oficios referidos, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-----

**FUNDAMENTO LEGAL**

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 141, 142, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1,2, 3, 4, 5 y 9 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a la presente actuación para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resultase lo que en derecho corresponda. -----

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al [REDACTED] e. -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]



13

**RAZÓN.-** Enseguida y en la misma fecha se giró el oficio FGR/UEILCA/0009/2019, al Comisionado General de la Policía Federal, y oficio FGR/UEILCA/0010/2019, al Titular de la Policía Federal Ministerial, del mismo día, mes y año, dando cumplimiento al acuerdo que antecede. Lo que se asienta para todos los efectos legales a que

----- CONSTE -----  
----- DAMOS FE -----

[Redacted signature area]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

[Redacted signature area]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 9947  
 Número: FGE/VFINV/1878/2019  
 Fecha: 30/04/2019

Fecha del turno: 27/06/2019

74

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. HÉCTOR SALVADOR CALLEJA PANIAGUA

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0638/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DE [REDACTED] Y [REDACTED] AL RESPECTO REMITE DIVERSO FGE/VGEAP/DGRHyDP/777/2019

Observaciones:



Vicefiscalía de Investigación.  
FGE/VFINV/1878/2019  
Se informa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; abril 30 de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata".

del Ministerio Público de la Federación adscrita al Poder Judicial de la Federación, de la Subprocuraduría de Recursos Humanos, Prevención y Servicios a la Justicia de la Fiscalía General de la República.

**FGR RECIBIDO**  
27 JUN 2019

Me refiero a su oficio número SDHPDSC/OI/0638/2019, a través del cual solicita se informe si dentro de la plantilla con que cuenta esta institución, existe antecedente alguno de los Ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] como servidor público o trabajador del Estado de Guerrero, debiendo informar la fecha o fechas en que se encontraban laborando en dicha dependencia, así como el nombre de la dependencia, debiendo remitir copia certificada del expediente laboral.

Atento a lo anterior, me permito remitir a usted, el diverso número FGENCEAP/DGRHyDP/777/2019, suscrito por la Licenciada Marvella Alicia Melo Vela, Directora General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, mediante el cual informa que previa búsqueda en la plantilla y archivo general de esta institución, que los ciudadanos de referencia no se encuentran activos en la base de datos, ni registro alguno como ex servidores públicos de esta institución.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
Licenciado Héctor Salvador Calleja Paniagua.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
C. P. VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN - Fiscal General del Estado - En atención al oficio 000060 - Puebla  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.  
Boulevard René Juárez Cisneros esquina con Juan Jiménez Sánchez  
Caj. El Poderío C. P. 39098  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
Teléfono: (747) 494 2985 Ext. 1056 y 1053

5/1/2019  
 14130has  
 [REDACTED]



Vicefiscalía de Investigación.  
FGE/FINV/1878/2019-75  
Se informa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; abril 30 de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata".

██████████ ██████████ ██████████ ██████████  
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República.  
Presente.



Me refiero a su oficio número SDHPDSC/OI/0638/2019, a través del cual solicita se informe si dentro de la plantilla con que cuenta esta institución, existe antecedente alguno de los ciudadanos ██████████ y ██████████ como servidor público o trabajador del Estado de Guerrero, debiendo informar la fecha o fechas en que se encontraban laborando en dicha dependencia, así como el cargo que ocupaban, debiendo remitir copia certificada del expediente laboral.

Atento a lo anterior, me permito remitir a usted, el diverso número FGE/VCEAPJ/DGRH/DP/777/2019, suscrito por la Licenciada Marvilla Alicia Melo Vela, Directora General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, mediante el cual informa que, previa búsqueda en la plantilla y archivo general de esta institución, que los ciudadanos de referencia no se encuentran activos en la base de datos, ni registro alguno como ex servidores públicos de esta institución.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



Atentamente  
Encargado de la Vicefiscalía de Investigación.

Licenciado Héctor Salvador Calleja Paniagua.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN  
C.P. Fiscal General del Estado.- En atención al volante 002080.- Presente  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.  
Col. El Potrerito, C.P. 39098  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
Teléfono: (747) 494 2983 Ext. 1056 y 1053

HSCP\*Sgg\*veac



76

VICEFISCALIA DE CONTROL, EVALUACION Y APOYO A  
LA PROCURACION DE JUSTICIA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y  
DESARROLLO DE PERSONAL.  
FGE/VCEAPJ/DGRHyDP/777/2019  
Asunto: **Se informa.**

Chilpancingo de los Bravos, Gro., 23 de abril de 2019.

*"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"*

**LIC. HECTOR SALVADOR CALLEJA PANIAGUA.  
ENCARGADO DE LA VICEFISCALIA DE INVESTIGACION.  
PRESENTE.**

L.A.E Marvilla Alicia Melo Vela, en mi carácter de Directora General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, de conformidad con los artículos 24, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en vigor y diverso 80 de su reglamento, expongo lo siguiente:

En relación a su oficio número FGE/VFINV/1755/2019, con el cual solicita se informe si se encuentran dentro de la plantilla de esta Institución los CC. [REDACTED] y [REDACTED], como servidores público.

Al respecto a lo anterior, después de realizar una búsqueda en la plantilla y en el archivo General de esta Institución, informo a usted que los CC. Antes mencionados no se encuentran activos en nuestra base de datos, ni registro alguno como ex servidores públicos de esta Institución.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y**  
**DESARROLLO DE PERSONAL**

LIC. MARVILLA ALICIA MELO VELA.

C o p. Archivo  
MAMV/pg.

FGE, Fiscalía General del Estado de Guerrero  
Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerito Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
Teléfono 01 (747) 494 2999 • 01 800 832 7692



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

17 C U S E  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

77

OFICIO No. FGR/UEILCA/0009/2019.  
Ciudad de México, 28 de junio de 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



SA

1638

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.  
PRESENTE.

AT N. TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el Acuerdo A/016/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2019.

AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA

Solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que realicen una investigación exhaustiva y minuciosa, en su base de datos "Plataforma México", así como en todas las herramientas que tenga a su disposición, e informe si existe antecedente alguno relacionado a identificaciones (fotografías), lugares de trabajo, dependencias de gobierno Estatales o Federales, donde laboraron y/o laboran, domicilios particulares, licencias de conducir, credencial para votar, y registro público vehicular; lo anterior respecto de los C. C. [REDACTED] y [REDACTED] durante el período de enero de 2014 a la fecha.

No omito señalar, que dicha petición tiene relación con los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

[REDACTED] ENTE  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

Visto Bueno  
Mtra. Rosa Laura García Tinoco.  
Directora General Adjunta



C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

170032

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

78

13:30 h

OFICIO No. FGR/UEILCA/0010/2019.  
Ciudad de México, 28 de junio de 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.  
PRESENTE.**

**AT'N. TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA.**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2019.

Solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que realicen una investigación exhaustiva y minuciosa, en su base de datos "Plataforma México", así como en todas las herramientas que tenga a su disposición, e informe si existe antecedente alguno relacionado a identificaciones (fotografías), lugares de trabajo, dependencias de gobierno Estatales o Federales, donde laboraron y/o laboran, domicilios particulares, licencias de conducir, credencial para votar, y registro público vehicular; lo anterior respecto de los C. C. [REDACTED] y [REDACTED] durante el período de enero de 2014 a la fecha.

No omito señalar, que dicha petición tiene relación con los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

**AL SEÑALADO EN EL PRESENTE  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL**

Visto Bueno  
Mtra. Rosa Laura García Tinoco.  
Directora General Adjunta



C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

**Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - 5789 / www.gob.mx/pgr**



79

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE  
LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

--- Ciudad de México, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día **27** veintisiete de **junio** de **2019** dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

**HACE CONSTAR**

--- **Visto.** el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos que es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios de los que se advierte que respecto a la línea vinculada con el estudiante [REDACTED] número [REDACTED] se encuentra relacionado el IMEI [REDACTED] con número de línea [REDACTED] resulta procedente solicitar al Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, designe peritos en materia de Telecomunicaciones para que intervenga en su especialidad y en auxilio a esta Representación Social de la Federación, analice los desplegados telefónicos emitidos por la empresa [REDACTED] con número de oficio **OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015**, respecto a la línea [REDACTED] y el oficio OF-CSCR-06761-2016 respecto a la línea vinculada con [REDACTED] número de línea [REDACTED] número de IMEI que utilizó el chip relacionado con la línea [REDACTED] que de acuerdo a declaración de [REDACTED] llevaba consigo el estudiante [REDACTED] el día que falleció. Siendo objetivo primordial identificar el momento de inserción del Chip de la línea [REDACTED] al número de IMEI [REDACTED] y/o aparato telefónico con número [REDACTED] relacionada con el abonado [REDACTED]. -----

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 Fracción II y XI, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

**ACUERDA**

--- **UNICO.** Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, para que por su conducto tenga a bien designar personal a su digno cargo, para elaboración del dictamen en materia de TELECOMUNICACIONES, para que identifiquen el momento de inserción del Chip del número [REDACTED] al número de IMEI [REDACTED] utilizado por la línea [REDACTED] y la ubicación geográfica de la conexión. -----

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el licenciado Othón Guzmán Cuevas Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] [REDACTED] -----

**DAMOS FE**



[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted]

- - - **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboro el oficio número **FGR/UEILCA/0005/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- **CONSTE** -----  
----- **DAMOS FE** -----

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA  
E DE INVESTIGACIÓN  
PATA EL CASO  
ZINAPA



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0005/2019

ASUNTO: Solicitud de dictamen

Ciudad de México 27 de junio de 2019.

**DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA**  
**FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b), f) y w), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; por este conducto me permito solicitar a Usted, girar sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe peritos **EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES**, para que intervenga en su especialidad y en el ámbito de esta Representación Social de la Federación, analice los desplegados telefónicos emitidos por la empresa [REDACTED], con números de oficio: OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-1217-2015, respecto a la línea vinculada con el estudiante [REDACTED] con número [REDACTED] y el número de oficio OF-CSCR-06761-2016 respecto a la línea vinculada con [REDACTED] número [REDACTED] siendo el objetivo primordial identificar el momento de inserción del chip del número [REDACTED] al número de IMEI utilizado por la línea [REDACTED] y la ubicación geográfica de la conexión.

Entre las **17:00 horas** del referido día 26 de septiembre y las **24:00 horas** del día 30 de septiembre de 2014, lo anterior para la debida integración de la indagatoria citada al rubro.

Remito a usted los detalles de llamadas de los números en C.D. agregado a la presente, el resultado de su intervención, deberá ser enviada a la Oficina de Investigación hoy Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa ubicada en Avenida Insurgentes número 20, [REDACTED] Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, número telefónico 53-46-00-00 (EXT. 505789).

Sin otro particular, por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración

**ATENTAMENTE**

**SUPLENTE PERMANENTE DEL SECREARIO DE DEFENSA PÚBLICA**

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

2019 JUN 28 PM 2:07  
Ayerro 02

C.c.p. MTRO. OMAR GÓMEZ TREJOS- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento. **Presente.**

Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP



**RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR/2745/2019 Y OF-CSCR-2139-2019**

--- En la ciudad de México, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, del día 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

**HACE CONSTAR** -----

--- **TENGASE.** Por recibido el turno número 9951 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remiten el oficio número **CSCR/2745/2019**, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual adjunta el oficio respuesta número **OF-CSCR-2139-2019**, del representante legal de la compañía [REDACTED] para informar: "... [REDACTED]

[REDACTED] ". Asimismo solicitó tener por desahogado el requerimiento de la información. -----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el original del oficio número **CSCR/2745/2019** de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Fiscalía General de la República, constante de una foja útil, mediante el cual anexó el oficio número **OF-CSCR-2139-2019**, de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, del representante legal de la compañía [REDACTED] para desahogar el requerimiento de la información, mismo que contiene información de la línea telefónica [REDACTED] constante de 5 (cinco) fojas útiles; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. -----

**FUNDAMENTO LEGAL** -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se [REDACTED]

**ACUERDA** -----

--- **UNICO.** Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

**DAMOS FE** -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9951  
 Número: CSCR/2745/2019  
 Fecha: 24/06/2019

Fecha del turno: 27/06/2019

RECIBIDO 27/JUNIO/2019  
 93  
 IB: PORA

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
 REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE

Observaciones:



AL DE LA REPUBLICA  
 DE INVESTIGACION  
 FGR  
 EL C-30  
 TZINAPA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
 COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no CSCR/ 2745 /2019  
 Ciudad de México, a 24 de junio de 2019

Dr. Alfredo Higuera Bernal  
 Titular de la Oficina de Investigación  
 Presente:

FGR RECIBIDO  
 27 JUN 2019  
 9951  
 Mue. 14: 31/6

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [redacted] en atención al requerimiento formulado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
 EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

PEDRO GUEVARA PÉREZ

Cc.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboró	Pedro Arturo Peralta
Revisó	Agarandez
Folios	1/65

Avenida Insurgentes, Número 21 de la Gloriosa Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal: 06700, Ciudad de México. Tel. 57-46-00-00 extensión 304772 www.pgr.gob.mx



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

64  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 2745 /2019  
Ciudad de México, a 24 de junio de 2019

Dr. Alfredo Higuera Bernal  
Titular de la Oficina de Investigación  
Presente:



**FGR RECIBIDO**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

27 JUN 2019 9951  
Mesa 14:34 hrs

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGP/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [REDACTED] en atención al requerimiento formulado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y  
CONTROL REGIONAL

*[Handwritten Signature]*  
PEDRO GUEVARA PÉREZ

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboró	Pedro Arturo Pancardo Hernández
Folio	1186

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2

85

LIC. PEDRO GUEVARA PÉREZ  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de [redacted] señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones relativas a la materia, el inmueble ubicado en [redacted] ante Usted con el debido

respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio citado al rubro de fecha 24/05/2019, previo a ello es necesario informar, considerando la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que se suministra a través del presente, que todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante, consignaran únicamente la firma autógrafa del suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, de la persona moral [redacted] por ende, se omitirá en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante, en esa inteligencia, en este acto se ratifica ante esta H. Autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido como en la firma que calza el mismo; de igual forma, se autoriza para efectos de ratificar la firma del suscrito, el contenido del presente informe, indistintamente al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante poder otorgado, conforme a la tesis jurisprudencial Prudent Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta, xix, junio de 2004, pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. Efotorgado en estos términos faculta al apoderado a actuar en sustitución del representado, sin limitación alguna dentro del juicio constitucional. En consecuencia, puede ratificar la firma y contenido del escrito por el que éste designa autorizado en términos del artículo 27 de la ley de la materia e interponer el recurso de revisión y el recurso de amparo (Legislación del estado de Jalisco). Lo anterior, con fundamento en los artículos 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 2º fracciones VII y X de Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, artículo 34 de la Ley Federal para la Delincuencia Organizada, artículos 367 y 370 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y demás leyes aplicable a las personas protegidas en una investigación y/o procedimiento penal, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información.

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s) [redacted]

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los registros de consulta:

Línea	Fecha Inicial	Fecha Final
[redacted]	[redacted]	[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del inciso segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta [redacted] encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 24 de Mayo del 2019

AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015\*23-05-2019-315100-W



La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de [redacted] respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que [redacted] formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo [redacted] manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



FISCALÍA GEN  
UNIDAD ESPE  
Y LITIGAC  
A

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*23-05-2019-315100-W

Página 2 de 5



86

RESULTADO DE LA SOLICITUD

Línea [redacted] con periodo de búsqueda del 2017/05/23 al 2019/05/24

NO ES NÚMERO TELCEL

Por lo que hace al número(s) telefónico(s) antes indicado(s), SE INFORMA QUE NO SE ENCUENTRA(N) ASIGNADO(S) A LA EMPRESA QUE REPRESENTO, por lo que en esa tesitura, me es imposible de facto, proporcionar la información tal y como lo solicito en oficio al rubro citado.

**CONFIDENCIAL**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
FISCALÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
EN MATERIA DE FISCALÍA  
EN MATERIA DEL CASO  
OTZUMAPA

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*23-05-2019-315100-W

Página 3 de 5

## ANEXOS

## DESCRIPCIÓN DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS

Nombre:	Nombre de la persona titular de la línea en el periodo especificado en el escrito.
Dirección:	Dirección de la persona titular de la línea en el periodo especificado en el escrito.
Plataforma:	Tipo de línea que puede ser POSPAGO, PREPAGO, MIXTO.
ICCID:	Identificador Internacional de la Tarjeta de Circuitos (Del inglés Integrated Circuit Card ID). Los ICC-IDs se almacenan en las tarjetas SIM y también se graban o imprimen sobre el cuerpo de plástico de las mismas en un proceso de personalización. Este identificador es único para cada línea.
IMEI:	Es un código (serie de dígitos) pre-grabado que se encuentra en todos los teléfonos móviles GSM y sirve para identificar el aparato a nivel mundial. Por lo general se sitúa donde se aloja la batería.
Fecha de portación	Fecha en la que se registro la portación de la línea en el periodo especificado en el escrito.
Compañía de portación	Compañía a la que se realizo la portación de la línea en el periodo especificado en el escrito.
IMSI:	Código de identificación Único para cada dispositivo de Telefonía Móvil de las siglas en inglés (International Mobile Subscriber Identity)
Azimuth:	Código que identifica el dispositivo que atendió la comunicación de la línea en Radio Base
Voz Entrante	Llamada Entrante, es aquella llamada que recibe el usuario.
Voz Saliente	Llamada Saliente, es aquella llamada que realiza el usuario.
Mensajería Mensajes Multimedia	Son mensajes con contenido multimedia, como video, sonido, fotos o cualquier otro contenido disponible en el futuro.
Mensajería Mensajes 2 Vías	Mensajes de texto que habilita mensajes de una longitud mayor a los 140 -160 caracteres alfanuméricos y no puede contener imágenes o emojis.
Tipo de Comunicación: Datos	Corresponde a tráfico de transferencia de información en línea desde (bajada) o hacia (subida) las redes computacionales (entre las que se puede incluir Internet).
Número de A.	Corresponde al número telefónico del usuario que origina la llamada en el caso de que la comunicación provenga de la red de otro concesionario deberá almacenar el Número de A recibido a través del intercambio de mensajes de señalización en la interconexión con otras redes, siendo responsable la entidad que lo envía.
Número de B.	Corresponde al número telefónico del usuario hacia al que se dirige la llamada.
Fecha.	Es la fecha en que se realiza el servicio (llamadas, Mensajería y/o acceso a Datos).
Hora de inicio	Es la hora en que se realiza el servicio.
Duración de la llamada	Es el tiempo medido en segundos que se utiliza el servicio.
Ubicación digital de posicionamiento geográfico:	Se refiere al identificador de la celda en la que se establece la llamada (entrante o saliente) según sea el caso
Voz Transfer	Llamada telefónica redirigida a otro destino, que puede ser, por ejemplo, un teléfono móvil, caja de correo de voz u otro número de teléfono donde el número B está disponible (Call Forwarding).
Voz Tránsito	Es una llamada que no cuenta con los medios para poder llevarla directamente de donde inicia la llamada a donde termina, por lo que si utilizan otras centrales para llevar estas llamadas hasta donde termina, es en estas centrales donde tenemos registros de tránsito (transit).
Internet.itelcel.com	APN(Access Point Name) configurado en un móvil que utiliza [REDACTED] para conexiones por medio de GPRS, 3G y 4G. Para que pueda acceder a redes computacionales (entre las que se puede incluir Internet).
mma.itelcel.com	APN(Access Point Name) configurado en un móvil que utiliza TELCEL para envío y recepción de MMS.
Blackberry.net	APN(Access Point Name) configurado en un móvil [REDACTED] para tráfico con contenido específico de [REDACTED]
RTB	(Red de Telefonía Básica) Se define como el conjunto de elementos constituido por todos los medios de transmisión y conmutación necesarios para enlazar a voluntad dos equipos terminales mediante un circuito físico.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*23-05-2019-315100-W

Página 4 de 5

87

WAP

Wireless Application Protocol o WAP (protocolo de aplicaciones inalámbricas) es un estándar abierto internacional para aplicaciones que utilizan las comunicaciones inalámbricas, Por Ejem. Acceso a servicios de Internet desde un teléfono móvil.

CONFIDENCIAL



AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*23-05-2019-315100-W

Página 5 de 5



88

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE COPIAS DE CONOCIMIENTO**

- - - En la Ciudad de México, a las diecinueve horas del día veintisiete del mes de junio del año dos mil diecinueve, el [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

**Téngase** por recibido el turno ID 9946, de fecha veintisiete de junio del año en curso, por el que se remite copias de conocimiento de los oficios: - - -

- ◆ 574, dirigido al C. Saturnino Flores Estrada, Director de Seguridad Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero. - - -
- ◆ 575, Dirigido al C. [REDACTED] Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero. - - -
- ◆ 576, dirigido al C. [REDACTED] Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero. - - -
- ◆ 577, dirigido al C. [REDACTED] Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero. - - -

Documentos suscritos por el Licenciado Efren Angel Romero Sotelo, Presidente Municipal Constitucional de Teloloapan, Guerrero, mismos que constan de una foja útil, documentos que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tenerlos a la vista, mismos que se ordena agregara a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales procedentes. - - -

- - - De los documentos descritos, se advierte que en cumplimiento a la solicitud contenida en el oficio SDHPDSC/OI/2019 de fecha diez de junio del año en curso, el Presidente Municipal de Teloloapan, Guerrero, giro los oficios en cita, por los que se les notifica a dicho funcionarios, la fecha y hora para que comparezcan ante esta Representación Social Federal, y rindan su declaración en calidad de testigos, respecto a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, en Iguala Guerrero; en razón de lo anterior, se ordena glosar a la presente indagatoria dichas documentales para los efectos legales procedentes. - - -

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II, transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

2019, suscritos por el Lic. [REDACTED] del Ramo Penal, Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, SDHPDSC/OI/001/2019.

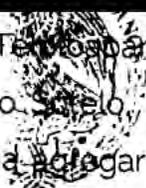


gg

y el transitorio cuarto del acuerdo A/010/19, de 26 de junio del 2019, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

UNICO. Se tienen por recibidas copias de conocimiento de los oficios: 574, dirigido al C. Saturnino Flores Estrada, Director de Seguridad Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero. 575, Dirigido al C. [REDACTED], Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero. 576, dirigido al C. [REDACTED], Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero y 577, dirigido al C. [REDACTED] Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Teloloapan, Guerrero, documentos suscritos por el Licenciado Efren Angel Romero [REDACTED] Presidente Municipal Constitucional de Teloloapan, los que se ordena [REDACTED] a la presente indagatoria, para que surtan sus efectos legales correspondientes.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA

CUMPLASE DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9946  
 Número: VARIOS  
 Fecha: 14/06/2019 Fecha del turno: 27/06/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:

90

Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO. REMITE COPIAS DE CONOCIMIENTO DE LOS OFICIOS 574, 575, 576, 577

Observaciones:



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN GUERRERO**

DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN GRO
SECCION	PRESIDENCIA
AVERIGUACION PREVIA	ADP/GR/SDHP/SC/01001/2015
OFICIO	574
ASUNTO	NOTIFICACION

TELOLOAPAN, GRO. A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2019

**C. SATURNINO FLORES ESTRADA**  
 DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TELOLOAPAN GUERRERO  
 PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento a lo solicitado por el C. Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, realizada mediante oficio número SDHP/SC/01/1256/2015 de fecha 10 de junio del año en curso, derivado de la averiguación previa cuyo número se cita al rubro, por medio del presente se le notifica lo siguiente:

En base al requerimiento realizado por el C. Agente del Ministerio Público Federal antes mencionado, en razón de no haber comparecido ante esa Subprocuraduría Social Federal, en la hora y fecha señalada mediante oficio número SDHP/SC/01/0844/2018 de fecha dos de mayo del año en curso, deberá comparecer ante esa autoridad federal en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes número 20, de la Colonia de Insurgentes, Colonia Roma Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06701 teléfono 55 33 340000, extensión [REDACTED] el día quince de julio del año en curso en punto de las 10 de horas, para que en calidad de testigo se sirva rendir su declaración juramentada respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014 en Iguala, Guerrero, para lo cual debe exhibir identificación oficial vigente con fotografía, y en caso de considerarlo conveniente se podrá hacer acompañar de letrado en derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

En base a lo anterior se le hace del conocimiento que debe atender lo antes descrito, por lo que debe realizar los ajustes y trámites que sean necesarios al efecto de dar cumplimiento al dicho requerimiento ministerial, en la hora y fecha que se le requiere su comparecencia.

**ATENTAMENTE**

**RESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN GUERRERO**

**LIC. EFRENÁNGEL ROMERO SOTELO**

C. P. El C. Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Fiscalía General de la República - Para su conocimiento - Ciudad de México.

PLAZA SUTIMÓ PÉREZ GONZÁLEZ - CDU - CENTRO - TELOLOAPAN, GRO. A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2019

LOS MEXICANOS  
 DE LA REPUBLICA  
 DE INVESTIGACION  
 PARA EL CASO  
 ZINAPA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOAPAN GUERRERO

2018 - 2021

al

Gobierno con Sentido Social

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOAPAN, GRO. PRESIDENCIA. SECCION: AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01001/2015 OFICIO: 574 ASUNTO: NOTIFICACION:

TEOLOAPAN, GRO. A 1 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

C. SATURNINO FLORES ESTRADA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TEOLOAPAN GUERRERO. PRESENTE:



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

27 JUN 2019

Por medio del presente, y en cumplimiento a lo solicitado por el C. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, recibida mediante oficio número SDHPDSC/01/1256/2019, de fecha de fecha 10 de junio del año en curso, derivado de la averiguación previa cuyo número se cita a furo, por medio del presente se le notifica lo siguiente:

En base al requerimiento realizado por el C. Agente del Ministerio Público Federal antes mencionado en razón de no haber comparecido ante esa Representación Social Federal, en la hora y fecha señalada mediante oficio número SDHPDSC/01/0844/2018 de fecha dos de mayo del año en curso, deberá comparecer ante esa autoridad federal en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes, número 20, [redacted] de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 0670, teléfono 5553460000, extensión [redacted] el día quince de julio del año en curso en punto de las 10:00 horas, para que en calidad de testigo se sirva rendir su declaración ministerial respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014 en Iguala Guerrero, para lo cual debe exhibir identificación oficial vigente con fotografía, y en caso de considerarlo conveniente se podrá hacer acompañar de licenciado en derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

En base a lo anterior se le hace del conocimiento que debe atender lo antes descrito, por lo que debe realizar los ajustes y tramites que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento al dicho requerimiento ministerial, en la hora y fecha que se le requiere su comparecencia.



ATENTAMENTE: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOAPAN, GUERRERO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TEOLOAPAN, GRO. 2018 - 2021

LIC. EFREN ANGEL ROMERO SOTELO.

PRESIDENCIA

C.C.P. El C. [redacted] Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República.- Para su conocimiento.- Ciudad de México.

EARS\*JFHL.\*at

Recibido en orig. Saturnino Flores Estrada





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOAPAN GUERRERO

2018-2021

92

Gobierno con Sentido Social

Recibido Oficina  
17/06/19

[Redacted]

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOAPAN, GRO. PRESIDENCIA.  
SECCION: AP/PGR/SDHPDSC/01001/2015  
AVERIGUACION PREVIA: 575  
OFICIO: NOTIFICACION  
ASUNTO:

TEOLOAPAN, GRO. A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2019.



FGR FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

27 JUN 2019

V.C. [Redacted]

POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TEOLOAPAN, GUERRERO. PRESENTE:

Por medio del presente y en cumplimiento a lo solicitado por el C. [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la Republica, mediante oficio número SDHPDSC/01/1256/2019, de fecha de fecha 10 de junio del año en curso, derivado de la averiguación previa cuyo número se cita al rubro, por medio del presente se le notifica lo siguiente:

En base al requerimiento realizado por el C. Agente del Ministerio Público Federal antes mencionado, en razón de no haber comparecido ante esa Representación Social Federal, en la hora y fecha señalada mediante oficio número SDHPDSC/01/0844/2018 de fecha dos de mayo del año en curso, deberá comparecer ante esa autoridad federal en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes, número 20, [Redacted] de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 0670, teléfono 5553460000, extensión [Redacted] el día quince de julio del año en curso en punto de las 10:00 horas, para que en calidad de testigo se sirva rendir su declaración ministerial respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014 en Iguala Guerrero, para lo cual debe exhibir identificación oficial vigente con fotografía, y en caso de considerarlo conveniente se podrá hacer acompañar de licenciado en derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

En base a lo anterior se le hace del conocimiento que debe atender lo antes descrito, por lo que debe realizar los ajustes y tramites que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento al dicho requerimiento ministerial, en la hora y fecha que se le requiere su comparecencia.



ATENTAMENTE: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOAPAN GUERRERO.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TEOLOAPAN, GRO. 2018-2021

LIC. EFREN ANGEL ROMERO SOTELO.

PRESIDENCIA

C.C.P. El C. [Redacted], Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la Republica.- Para su conocimiento.- Ciudad de México.

EARS\*JPHL.\*ah



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN GUERRERO

2018 - 2021

93

Gobierno con Sentido Social

[Redacted area]

DEPENDENCIA:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

SECCION:

TELOLOAPAN, GRO. PRESIDENCIA.

AVERIGUACION PREVIA:

AP/PGR/SDHPDSC/01001/2015

OFICIO:

576

ASUNTO:

NOTIFICACION

7-06-19

TELOLOAPAN, GRO. DE JUNIO DEL AÑO 2019.



FGR FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

27 JUN 2019

C. [Redacted] POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO. PRESENTE:

Por medio del presente, y en cumplimiento a lo solicitado por el C. [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, recibida mediante oficio número SDHPDSC/01/1256/2019, de fecha de fecha 10 de junio del año en curso, derivado de la averiguación previa cuyo número se cita al rubro, por medio del presente se le notifica lo siguiente:

En base al requerimiento realizado por el C. Agente del Ministerio Público Federal antes mencionado en razón de no haber comparecido ante esa Representación Social Federal, en la hora y fecha señalada mediante oficio número SDHPDSC/01/0840/2018 de fecha dos de mayo del año en curso, deberá comparecer ante esa autoridad federal en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes, número 20, [Redacted] de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 0670, teléfono 5553460000, extensión [Redacted] el día quince de julio del año en curso en punto de las 10:00 horas, para que en calidad de testigo se sirva rendir su declaración ministerial respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014 en Iguala Guerrero, para lo cual debe exhibir identificación oficial vigente con fotografía, y en caso de considerarlo conveniente se podrá hacer acompañar de licenciado en derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

En base a lo anterior se le hace del conocimiento que debe atender lo antes descrito, por lo que debe realizar los ajustes y tramites que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento al dicho requerimiento ministerial, en la hora y fecha que se le requiere su comparecencia.

ATENTAMENTE:

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TELOLOAPAN GUERRERO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TELOLOAPAN, GRO. 2018 - 2021

LIC. EFRÉN ANGEL ROMERO SOTELO.

C.C.P. El C. [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República.- Para su conocimiento.- Ciudad de México.

EARS\*JHL:ant



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOAPAN GUERRERO

94

Gobierno con Sentido Social

Recibido  
[Redacted]

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOAPAN, GRO.  
SECCION: PRESIDENCIA,  
AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01001/2015  
OFICIO:  
ASUNTO:



TEOLOAPAN, GRO. JUNIO DEL AÑO 2019.

RECIBIDO  
27 JUN 2019

17/06/2019  
10:35  
[Redacted]

POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TEOLOAPAN, GUERRERO. PRESENTE:

Por medio del presente y en cumplimiento a lo solicitado por el C. [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, mediante oficio número SDHPDSC/01/1256/2019, de fecha 10 de junio del año en curso, derivado de la averiguación previa cuyo número se anexa al rubro, por medio del presente se le notifica lo siguiente:

En base al requerimiento realizado por el C. Agente del Ministerio Público Federal antes mencionado en razón de no haber comparecido ante esa Representación Social Federal, en la hora y fecha señalada mediante oficio número SDHPDSC/01/0844/2018 de fecha dos de mayo del año en curso, deberá comparecer ante esa autoridad federal en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes, número 20, [Redacted] de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 0670, teléfono 5553460000, extensión [Redacted] el día quince de julio del año en curso en punto de las 10:00 horas, para que en calidad de testigo se sirva rendir su declaración ministerial respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014 en Iguala Guerrero, para lo cual debe exhibir identificación oficial vigente con fotografía, y en caso de considerarlo conveniente se podrá hacer acompañar de licenciado en derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

En base a lo anterior se le hace del conocimiento que debe atender lo antes descrito, por lo que debe realizar los ajustes y tramites que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento al dicho requerimiento ministerial, en la hora y fecha que se le requiere su comparecencia.



ATENTAMENTE:  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEOLOAPAN, GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TEOLOAPAN, GRO. 2018 - 2021

LIC. EFREN ANGEL ROMERO SOTELO.

PRESIDENCIA

C.C.P. El C. [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República.- Para su conocimiento.- Ciudad de México.

EARS:JFH.L:ait

95

C. EFRÉN ÁNGEL ROMERO SOTELO  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TELOLOAPAN, GUERRERO.  
PLAZA EUTIMIO PINZÓN NO. 1,  
COLONIA CENTRO,  
TELOLOAPAN, GUERRERO.  
C.P. 40400



**R**  **MEX** **Correo Registrado Internacional**



AL DE LA REPÚBLICA  
IL DE INVESTIGACIÓN  
N PARA EL CASO  
TZINAPA

C. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DE DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
AV. INSURGENTES #20, DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES [REDACTED]  
COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,  
C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.



*ye*

### ACUERDO MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas** del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

#### ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS

- - - **TENGASE:** Por recibido ID 9959 al que se adjunta oficio No. DGJ-2256/2019 de fecha veintisiete de junio de presente año, firmado por la maestra Bernardina Elizabeth Duran Ibarra, Directora General Jurídica de la Procuraduría General del Estado de Guanajuato, por lo que se acuerda.-----

- - - **PRIMERO:** Derivado de que en su contenido se advierte que de los registros de la consulta realizada en la base de datos respecto de los nombres de: **Alias** [REDACTED] **NO SE ENCONTRO INFORMACION RELACIONADA** con el cual da respuesta al diverso SDHPDSC/OI/0944/2019;-----

- - - **SEGUNDO:** Remitir para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.- [REDACTED]-----

DAMOS FE [REDACTED]

[REDACTED]

#### Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
CIUDAD DE MÉXICO.

9959

27 JUN 2019  
Maná 15:05 hr

Por instrucciones del Maestro Carlos Zamarripa Aguirre, Fiscal General del Estado de Guanajuato, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0944/2019, mediante el cual solicita al Titular de esta Institución se informe: "... Si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP	PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

(SIC) al respecto le expongo lo siguiente:

Patentizando el compromiso de esta Institución y la reciprocidad y disponibilidad con esa Instancia para brindar los apoyos que nos son gestionados con la intención de colaboración interinstitucional que nos es propia, cuando sea jurídica y materialmente posible, en el caso concreto le comunico que una vez que se llevó a cabo la búsqueda por las áreas competentes de esta Institución en las bases oficiales de datos con que se cuenta en nuestro ámbito de atribuciones, bajo los parámetros de su pedimento -nombre, CURP, periodo- no se localizó información respecto de las personas detalladas en su misiva, con el carácter de inculpada, calidad bajo la cual se realizó la búsqueda considerando el contexto y pretensión que se desprende del comunicado que se contesta, conforme a los registros electrónicamente sistematizados actualmente existentes.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular por el momento reiterando el compromiso de esta Institución de coadyuvar dentro del ámbito de competencia que nos es propio con esa instancia procuradora de justicia, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
GÚANAJUATO, GTO, A 13 DE JUNIO DE 2019.

*[Handwritten Signature]*

MTRA. BERNARDINA ELIZABETH DURÁN ISAIS,  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
ESPACHO DEL C. PROCURADOR  
GUANAJUATO

- Con copia para:
- Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre - Fiscal General del Estado de Guanajuato - Para su superior conocimiento: Presente
  - Mtro. [REDACTED] - Fiscal Regional "A" León, Gto. - Para su conocimiento: Presente
  - Lic. [REDACTED] - Fiscal Regional "D" Irapuato, Gto. - Para su conocimiento: Presente
  - Mtro. [REDACTED] - Fiscal Regional "E" Colima, Gto. - Para su conocimiento: Presente
  - Lic. [REDACTED] - Fiscal Regional "F" San Miguel de Allende, Gto. - Para su conocimiento: Presente
  - Mtro. [REDACTED] - Fiscal Especializado en Materia de Derechos Humanos - Para su conocimiento: Presente
  - Mtro. [REDACTED] - Fiscal Especializado en Investigación de Delitos de Alto Impacto - Para su conocimiento: Presente
  - Ing. José Antonio Torres Ramírez, Director General de la Agencia de Investigación Criminal - Para su conocimiento: Presente
  - Lic. Juan Ramón Flores - Secretario Particular del C. Fiscal General - En atención a su memorándum 1941/0019 para fines de registro, baja y efectos correspondientes: Presente
  - Minuta
  - Acuse
- L.YAMCDDH  
A.X.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
f/pgjeg @PGJGUANAJUATO | /pgjeguanajuato | portal.pgjeguanajuato.gob.mx

Nota: La impresión y sellado del presente documento se realiza con base en lo dispuesto en el Artículo Decimo Octavo Transitorio de la Ley Organica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9959  
 Número: DGJ-2256/2019  
 Fecha: 13/06/2019 Fecha del turno: 27/06/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: MTRA. BERNARDINA ELIZABETH DURÁN ISAIS

98

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/0944/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORMACION DONDE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS NOMBRES [REDACTED] AL RESPECTO

Observaciones:



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
 OFICIO: DGJ-2256/2019  
 ASUNTO: Se atiende requerimiento



OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CIUDAD DE MÉXICO.

9959 27 JUN 2019

Por instrucciones del Maestro Carlos Zamatipo Aguirre, Fiscal General del Estado de Guanajuato, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0944/2019, mediante el cual solicita al Titular de esta Institución se informe: "si se cuenta con antecedentes penales, según correspondientes, investigaciones preventivas corporales de investigación, respecto de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP	PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]	2017-2019
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2010-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015
[REDACTED]	[REDACTED]	2012-2015

(PAC) al respecto le expone lo siguiente:

Patentando el compromiso de esta Institución y la reciprocidad y disponibilidad con esa Instancia para brindar los apoyos que nos son gestionados con la convicción de colaboración interinstitucional que nos es propia, cuando sea jurídica y materialmente posible, en el caso concreto le comunico que una vez que se llevó a cabo la búsqueda por las áreas competentes de esta Institución en las bases oficiales de datos con que se cuenta en nuestro ámbito de atribuciones, bajo los parámetros de su pedimento (nombres, CURP, periodo, no se localizó) información respecto de las personas detalladas en su memo, con el carácter de inculpa, calidad bajo la cual se realizó la búsqueda considerando el contexto y presión que se desprende del comunicado que se convisa, conforme a los registros electrónicamente sistematizados actualmente existentes.

Lo anterior para los efectos legales conducentes

Sin otro particular por el momento, reafirmando el compromiso de esta Institución de coadyuvar dentro del ámbito de competencia que nos es propio con esa Instancia procuradora de justicia, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE  
 GUANAJUATO, GTO, A 13 DE JUNIO DE 2019.

*B. Durán*  
 MTRA. BERNARDINA ELIZABETH DURÁN ISAIS,  
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



Atención: [REDACTED]  
 Atención General: Para la atención de los usuarios  
 At. Atención al Ciudadano: Para la atención de los usuarios  
 At. Atención al Ciudadano: Para la atención de los usuarios  
 At. Atención al Ciudadano: Para la atención de los usuarios  
 At. Atención al Ciudadano: Para la atención de los usuarios  
 At. Atención al Ciudadano: Para la atención de los usuarios  
 At. Atención al Ciudadano: Para la atención de los usuarios

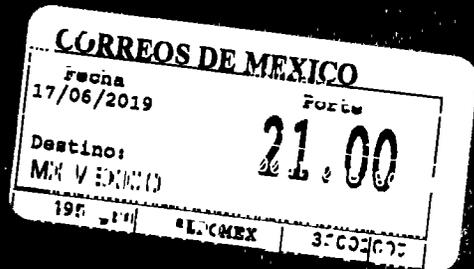
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
 / / @PGJGUANAJUATO / / portal.pgj.guanajuato.gob.mx

Nota: La impresión y edición del presente documento se realizó en el Área de Diseño Gráfico, ubicada en el Anexo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.



*Arce*  
 18:40

99



AV. INSURGENTES  
 No. 20 DE LA GLO-  
 RIETA DE INSURGEN-  
 TES  
 COL. ROMA NORTE  
 ALCALDTA CUAHTEMOC  
 CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 06700



AL DE LA REPUBLICA  
 DE INVESTIGACION  
 PARA EL CASO  
 FZMRA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### ACUERDO MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con diez** minutos del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman.- -

#### ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS

- - - **TENGASE:** Por el oficio **ID 9953** al que se adjunta oficio **No. DEY/3570/2019** de fecha trece de junio del presente año, firmado por el licenciado Juan Manuel León León, **Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Yucatán**, por lo que se acuerda:

- - - **PRIMERO:** Del oficio de que en su contenido se advierte que de los registros de la consulta realizada en la base de datos respecto de los nombres de: **Alias** [REDACTED]

**INFORMACION RELACIONADA** con el cual da respuesta al diverso **SDHPDSC/OI/0998/2019**; - - -

- - - **SEGUNDO:** Remitir 1) oficio No. No. DEY/3570/2019 de referencia; 2) Acuse original del oficio SDHPDSC/OI/0998/2019 y 3) sobre de correspondencia; para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DAMOS FE

Testigo de asistencia

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: 9953 DEY/3570/2019

Fecha: 13/06/2019 Fecha del turno: 27/06/2019

101

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Estado: SEGUIMIENTO

Quien remite: LIC. JUAN MANEUL LEÓN LEÓN

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACION ESTATAL YUCATAN. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/0998/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORMACION DONDE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS DE NOMBRES [Redacted]. AL RESPECTO INFORMA QUE

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL. PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. DELEGACION ESTATAL YUCATÁN

OFICIO: DEY/3570/2019.

Merida, Yucatán, a 13 de junio de 2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

RECIBIDO 27 JUN 2019

AMPARO AL INTERÉS DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, CDMX.

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0998/2018, mediante el cual solicita informar si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciales, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación respecto de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP	PERIODO
[Redacted]	[Redacted]	2012-2015

Sobre el particular, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva realizada en las agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a esta Delegación Estatal, no se encontró registro alguno respecto de la información solicitada

Lo que informo a Usted para los efectos correspondientes Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" EL DELEGADO DE LA FGR EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

LIC. JUAN MANUEL LEÓN LEÓN Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

[Redacted vertical bar]

10-93-2019



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN.

102

OFICIO: DEY/3570/2019.

Mérida, Yucatán, a 13 de junio de 2019.  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

27 JUN 2019

Maria 15:05 h

[REDACTED]  
AMPF ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
CDMX.

En debida atención a su oficio **SDHPDSC/OI/0998/2018**, mediante el cual solicita informar si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

CURP	PERIODO
[REDACTED]	2012-2015

Sobre el particular, me permito informarle que despues de una búsqueda exhaustiva realizada en las agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a esta Delegación Estatal, no se encontró registro alguno respecto de la información solicitada.

Lo que informo

Sin otro particular

cordial saludo.

"S  
EL DELEG

TÁN.

Con fundamento en lo dispuesto  
de la l

décimo segundo



11 JUN 2019

Oficio No. SDHPDSC/OI/0998/2019

ACUSE RECIBIDO MÉRIDA, YUCATÁN

Ciudad de México, 08 de mayo de 2019

DELEGADO (A) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Periférico Poniente, Km. 46.5, Tramo Cautel-Susula, C.P. 97300 Mérida, Yucatán.

Presente.

Distinguido Sr. Delegado (a):

En seguimiento a las diligencias ministeriales que se realizan dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 22, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como lo relativo al Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 y en virtud de que se debe cumplir con los principios de exhaustividad y debida diligencia, por este medio respetuosamente, se solicita su valiosa colaboración, para efecto de que se instruya a quien corresponda y se informe a la brevedad posible, lo siguiente:

- Si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

Table with 3 columns: NOMBRE EL CASO, CURP, PERIODO. Contains redacted information.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Vo. Bo. EL DIRECTOR DE ÁREA

LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ

C.c.p. MTRA. SARA IRENE HERRERIAS GUERRA.- Subprocuradora de derechos Humanos de la Fiscalía General de la República.- Para su superior conocimiento.- Presente.

LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Mismo fin.-Presente.

103 104

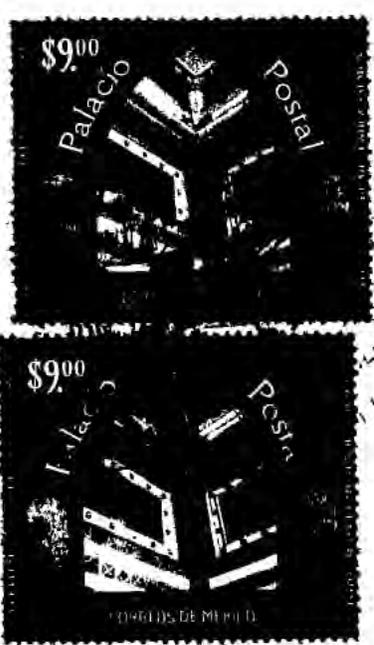
 **FGR**  
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lic. Juan Manuel León León  
 Delegado Estatal de la FGR en Yucatán.  
 Periférico Poniente, Frasco Caucel-Susulá, Km 46.5.  
 C.P. 97300, Mérida, Yucatán.

AL DE LA REPÚBLICA  
 AL DE INVESTIGACIÓN  
 EN PARA EL CASO

Este sobre contiene:

- oficio DEY/3570/2019 en respuesta al diverso SDHPDSC/OI/0998/2019.



 **FGR**  
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

██████████

Agente del Ministerio Público de la Federación,  
 adscrita a la oficina de Investigación de la  
 Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención  
 del Delito y Servicios a la Comunidad.  
 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de  
 Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía  
 Cuauhtémoc, Código Postal 06700,  
 Ciudad de México.  
 Tel. 01 55 53 46 00 00 ext. ██████████





105

104

ACUERDO MINISTERIAL

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman.



DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS TENGASE: Por recibido ID 9955 al que se adjunta oficio No. UAPS/5041.06/2019 de fecha seis de junio del presente año, firmado por la licenciada [redacted] Supervisora de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo de la Delegacion de la Fiscalía General de la República en el Estado de Aguascalientes, por lo que se acuerda.

PRIMERO: Derivado de que en su contenido se advierte que de los registros de la consulta realizada en la base de datos respecto de los nombres de: Alias [redacted] NO SE ENCONTRO INFORMACION RELACIONADA con el cual da respuesta al diverso SDHPDSC/OI/0944/2019;

SEGUNDO: Remitir para glosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DAMOS FE [redacted]

Testigo de asistencia

[redacted]

[redacted]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9955  
 Número: UAPS/5041.06/2019  
 Fecha: 06/06/2019  
 Fecha del término: [REDACTED]  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

Fecha del turno: 27/06/2019  
 Fecha de devolución: [REDACTED]

105  
106

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/0968/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORMACION DONDE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS DE NOMBRES [REDACTED] AL RESPECTO

Observaciones:



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA CD. DE MEXICO. PRESENTE

Oficio No. UAPS/5041.06/2019  
 Aguascalientes, Ags. 06 de junio de 2019  
 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**FGR RECIBIDO**  
 27 JUN 2019

En cumplimiento de las instrucciones del C. Delegado de la Fiscalía general de la República en el Estado, mediante oficio FGR/CRPPA/DEAGS/4871/2019, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0968/2019, mediante el cual solicita se informe si existen antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

- \* [REDACTED] INVESTIGACIÓN
- \* [REDACTED]
- \* [REDACTED]
- \* [REDACTED]
- \* [REDACTED]

Al respecto me permito informar a usted que una vez que se consultaron las bases de datos con las que se cuenta (Justicia Net, Sistema Institucional de Información Estadística SIIE y Sistema Único de Mandamientos Judiciales SUMAJ), se desprende que **No se encontró dato alguno en relación con la información solicitada.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,  
 A [REDACTED]  
 SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO UAPS

C.C.P. - Lic. Jerga Ariana Martínez Arreola - Delegada de la Fiscalía General de la República en el Estado - Para su superior conocimiento - Edificio 180A/PHMG

27/6/19  
 [REDACTED]

18:47



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE DEFENSA LEGAL  
PROCURADURÍA FEDERAL Y CÁMARA  
DELEGADA EN AGUASCALIENTES

9955

Oficio No. UAPS/5041.06/2019

Aguascalientes, Ags., 06 de junio de 2019  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA **RECIBIDO**

27 JUN 2019

██████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACION ADSCRITA A LA OFICINA DE  
INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN LA CD. DE MEXICO.  
P R E S E N T E.

En cumplimiento a las instrucciones del C. Delegado de la Fiscalía general de la República en el Estado, mediante oficio FGR/SCRPPA/DEAGS/4871/2019, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0968/2019, mediante el cual solicita se informe si existen antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

- ██████████
- ██████████
- ██████████
- ██████████
- ██████████
- ██████████

Al respecto me permito informar a usted que una vez que se consultaron las bases de datos con las que se cuenta (Justicia Net, Sistema Institucional de Información Estadística SIIIE y Sistema Único de Mandamientos Judiciales SUMAJ), se desprende que **No se encontró dato alguno en relación con la información solicitada.**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

██

**SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE APOYO  
AL PROCESO SUSTANTIVO  
UAPS**

C.C.P.- Lic. Jorge Arturo Martínez Armenta.- Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado.-Para su superior conocimiento.-Edificio Minutario IBGA/MMG

108 107



**REMITENTE**

██████████ ██████████ ██████████ ██████████

SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CALLE JOSÉ ANTONIO SYN MANZANA 2, LOTE 16-A  
FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL SIGLO XXI  
AGUASCALIENTES, AGS.



**DESTINATARIO**

██████████ ██████████ ██████████ ██████████

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AV. INSURGENTES NO. 20 ██████████ ██████████  
DE LA GLORIETA DE INSURGENTES,  
COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAHTÉMOC  
CDMX. C.P. 06700  
TEL: 52(55)5346 00 00 EXT. ██████████ ██████████



108  
109

**RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR/2744/2019 Y OF-CSCR-2145-2019**

--En la ciudad de México, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos, del día 27 veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

**HACE CONSTAR**-----

--**TENGASE.** Por recibido el turno número 9952 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, con el cual remiten el oficio número **CSCR/2744/2019**, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual se remite el oficio respuesta número **OF-CSCR-2145-2019** de fecha veintiocho de mayo del año en curso, del representante legal de la compañía [REDACTED] para informar: *Que en relación a su atenta solicitud, mediante el cual requiere diversa información sobre el número telefónico [REDACTED] al respecto le solicito una prórroga ya que las áreas técnicas y operativas de mi representada se encuentran recopilando la información solicitada del número telefónico en mención...* Asimismo solicito tener por desahogado el requerimiento de la información.-----

-- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el original del oficio número **CSCR/2744/2019**, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Pedro Guevara Pérez, Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Fiscalía General de la República, constante de una foja útil, mediante el cual anexó el oficio número **OF-CSCR-2145-2019** de fecha veintiocho de mayo del año en curso, del representante legal de la compañía [REDACTED] para solicitar prórroga ya que las áreas técnicas y operativas se encuentran recopilando la información de la línea telefónica [REDACTED] constante de 1 (uno) fojas útiles; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

**FUNDAMENTO LEGAL**-----

-- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**-----

-- **UNICO.** Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**-----

-- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

**DAMOS FE**-----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 9952  
 Número: CSCR/2744/2019  
 Fecha: 24/06/2019 Fecha del turno: 27/06/2019

*Recibi 27/06/2019 18:23h*

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE

Observaciones:

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
 COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
 Oficio no. CSCR/ 2744 /2019  
 Ciudad de México a 24 de junio de 2019  
**RECIBIDO**  
 27 JUN 2019  
 Muestra N. 346

Dr. Pedro Guevara Bernal  
 Titular de la Oficina de Investigación  
 Proferente

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y III del artículo 130 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los Acuerdos A/18/10/15 y A/16/10/12 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [REDACTED] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
 EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL  
 PEDRO GUEVARA PÉREZ

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romo, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presencia

Elaboró	Pedro Arturo Hernández	Acurado	Pencado
Folio	1277		

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel. 55-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 2744 /2019  
Ciudad de México, a 24 de junio de 2019



Dr. Alfredo Higuera Bernal  
Titular de la Oficina de Investigación  
Presente:

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [REDACTED]

[REDACTED] en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

AGENCIA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
MARA

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y  
CONTROL REGIONAL

PEDRO GUEVARA PÉREZ

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento Presente

Elaboró	Pedro Arturo Pancardo Hernández
Folio	1227

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

112

Oficio: CSCR/02145/2019

PEDRO GUEVARA PEREZ  
COORDINAR DE SUPERVISIÓN  
Y CONTROL REGIONAL.

PRESENTE.

[REDACTED] [REDACTED], en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada [REDACTED] [REDACTED] señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el debido respeto le expongo lo siguiente:

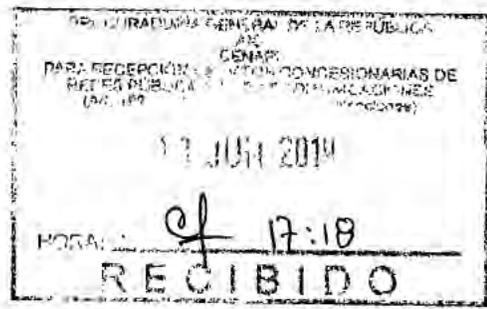
Que en relación a su atenta solicitud, mediante el cual requiere diversa información sobre el número telefónico [REDACTED] al respecto le solicito una prórroga ya que las áreas técnicas y operativas de mi representada se encuentran recopilando la información solicitada del número telefónico en mención.

Por lo antes expuesto, atentamente le solicito:

UNICO.- Tener por cumplimentado su requerimiento de información.

ATENTAMENTE,  
DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
Ciudad de México a 28 de mayo de 2019  
[REDACTED]  
Apoderado Legal

No. de Control: 432/2019





## ACUERDO MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con treinta minutos** del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman. - -

### ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS

--- TENGASE: Por el oficio ID 9956 al que se adjunta copia de conocimiento del oficio No. SAJyDH/0812/2019 de fecha veintisiete de mayo del presente año, dirigido al Director General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Guerrero, firmado por el licenciado Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, por lo que se acuerda. - - -

--- PRIMERO: Derivado de que en su contenido se advierte que se le solicitó INFORMACION relacionada con los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] como servidores públicos o trabajadores del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual da respuesta al diverso SDHPDSC/01/0724/2019; - - -

--- SEGUNDO: Estar pendiente de la respuesta y remitir para ciosa de la indagatoria en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 [REDACTED]

Testigo de asistencia

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9956  
Número: SAJyDH/0826/2019  
Fecha: 27/05/2019

Fecha del turno: 27/06/2019

114

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. ROGELIO PARRA SILVA

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0724/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORME SOBRE ANTECEDENTES DE [Redacted] AL RESPECTO INFORMA SOBRE EL TRÁMITE PROPORCIONADO AL OFICIO.

Observaciones:

**URGENTE**

**RECIBIDO**  
17 JUN 2019  
15:25

Secretaría  
GENERAL DE GOBIERNO

Sección: Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos  
No. Oficio: SAJyDH/0826/2019  
Asunto: Se solicita informe

Chilpancingo, Gro., a 27 de mayo de 2019  
"2018, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Lic. Donovan Leyva Castañón  
Director General de Administración y Desarrollo de Personal  
Presente

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

Por instrucciones del Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, solicito a usted con carácter de urgente, tenga bien proporcionar a esta Subsecretaría, información si en los archivos de esa Dirección General a su cargo, existen referencias domiciliarias y/o laborales de los CC [Redacted] como servidores públicos o trabajadores del Gobierno del Estado. Lo anterior, para estar en condiciones de brindar respuesta a la Representación Social solicitante. Anexo copia del diverso SDHPDSC/OI/0724/2019, de la carpeta de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, signado por la [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente  
El Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Rogelio Parra Silva

C.P.P. Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno para el Territorio y el Poder Judicial del Estado de Guerrero  
C. Oficio Asesor Jurídico, Estado Administrativo de Control y Gestión de Compras y Inversión Pública del C. Sistema de Gestión de Recursos Humanos  
SPSAPG

Palacio de Gobierno, Edificio Norte, 2º piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, C.P. 39074, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro.  
Teléfono 1 38 84 40 correo: stninfojuridico@stn.jagco@guerrero.gob.mx



Secretaría  
GENERAL DE GOBIERNO



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

27 JUN 2019

Manía 15:05h

115

Sección: Subsecretaría de Gobierno  
para Asuntos Jurídicos y  
Derechos Humanos  
No. Oficio: SAJyDH/0826/2019

Asunto: Se solicita informe

**URGENTE**

Chilpancingo, Gro., a 27 de mayo de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Lic. Dónovan Leyva Castañón  
Director General Administración y  
Desarrollo de Personal  
Presente

Por instrucciones del Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, solicito a usted con carácter de urgente, tenga bien proporcionar a esta Subsecretaría, información si en los archivos de esa Dirección General a su cargo, existen referencias domiciliarias y/o laborales de los CC. [REDACTED]

[REDACTED], como servidores públicos o trabajadores del Gobierno del Estado. Lo anterior, para estar en condiciones de brindar respuesta a la Representación Social solicitante. Anexo copia del diverso SDHPDSC/OI/0724/2019, de la carpeta de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
El Subsecretario de Gobierno para  
Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Rogelio Parra Silva

C.p.p.

Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno -Para su conocimiento -Presente  
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República -Presente  
C. Otevío Abarca García, Enlace Administrativo de Control y Gestión de Correspondencia y Secretario Particular del C. Secretario en atención al oficio  
SGG/CG/07000/2019  
RPS/APM

Palacio de Gobierno, Edificio Norte, 2º piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, C.P. 39074, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro.  
Teléfono 1 38 68 40 correo: asuntosjuridicosdh.segob@guerrero.gob.mx



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/ 0724 /2019

Ciudad de México, 22 de abril de 2019

**TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

Boulevard René Juárez Cisneros 62 Edificio Norte, 2º piso., Colonia Ciudad de los Servicios, Código postal 3974, Chilpancingo, Guerrero. (747-4719803)

**PRESENTE.**

Distinguido Titular:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; así como lo dispuesto en el oficio 022/2016 de fecha 10 de febrero de 2016, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, por este medio respetuosamente, se solicita su valiosa colaboración con carácter URGENTE, para lo siguiente:

- Se informe si en alguna de las Dependencias del Gobierno del Estado de Guerrero se cuenta con referencias (domiciliarias y/o laborales) de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP
[REDACTED]	[REDACTED]

Lo anterior, con la finalidad de que se obtenga medio de comunicación para que se pongan en contacto A LA BREVEDAD a los números telefónicos 01 55 53 46 00 00 extensión [REDACTED] de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, para que se les haga llegar comunicado oficial.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalidad, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

**Vo. Bo.**  
**EL DIRECTOR DE ÁREA**

**LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**RECIBIDO**  
27 MAY 2019  
CHILPANCINGO, GUERRERO

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.

Av. Insurgentes No/20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión [REDACTED]

117

Lic. Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno Para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos.

Palacio de Gobierno, Edificio, Norte, 2º Piso,  
Boulevard René Juárez Cisneros No. 62  
C.P. 39074, Col. Ciudad de los Servicios,  
Chilpancingo, Gro.



10648

DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
PARA



Gobierno del Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

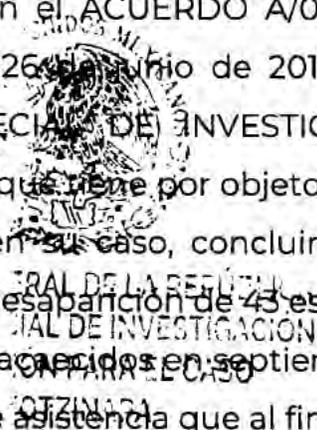
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Adscrita a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos de la  
Fiscalía General de la República.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col.  
Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700,  
Tel. (55)53460000 Ext. [redacted]



## ACUERDO MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las **diecinueve horas con cuarenta minutos** del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman.-----



----- **ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS** -----  
 --- **TENGASE:** Por recibido **ACUSE** del oficio No. **SDHPDSC/OI/0968/2019**; por lo que se procede a remitir para glosa de la indagatoria en que se actúa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----  
 ----- **DAMOS FE** -----

**Testigo de asistencia**

[REDACTED]

[REDACTED]



27 JUN 2019

Mania 15:05 hrs

Oficio No. SDHPDSC/OI/0968/2019

119

ACUISE

Ciudad de México, 08 de mayo de 2019

DELEGADO (A) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

José Antonio s/n, m-2, lote 16-a, Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20240, Aguascalientes, Ags. Presente.

Distinguido Sr. Delegado (a):

En seguimiento a las diligencias ministeriales que se realizan dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 22, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como lo relativo al Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 y en virtud de que se debe cumplir con los principios de exhaustividad y debida diligencia, por este medio respetuosamente, se solicita su valiosa colaboración, para efecto de que se instruya a quien corresponda y se informe a la brevedad posible, lo siguiente:

- Si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

Table with 3 columns: NOMBRE, CURP, PERIODO. Contains 6 rows of redacted data.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Vo. Bo. EL DIRECTOR DE ÁREA

LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ

C.c.p. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA- Subprocuradora de derechos Humanos de la Fiscalía General de la República.- Para su superior conocimiento.- Presente.

LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Mismo fin.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700. +52 (55) 5346 00 00 extensión

120

LIC. JORGE ARTURO MARTÍNEZ ARMENTA.  
DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA EN AGUASCALIENTES.  
JOSÉ ANTONIO S/N MZNA 2 LOTE 16-A  
FRACC. PARQUE INDUSTRIAL SIGLO XXI  
AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20240.

**CORREOS DE MEXICO**  
Fecha 18/06/2019 **VENTA 16.50** Porte  
Destino: MX MEXICO  
25 grs 3520MX 20293014

**CORREOS DE MEXICO**  
Registrado  
**R**  
MCS22808610MX  
Mexico 18/06/2019 20293014



AL DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
ZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA OFICINA DE  
INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL  
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
AV. INSURGENTES NÚMERO 20, DE LA GLORIETA  
DE LOS INSURGENTES, COL. ROMA NORTE,  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO,  
C.P. 06700, TEL. (55) 53460000, EXT. [REDACTED].



Acuerdo de recepción de ACUSES  
Ciudad de México, a 27 de junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

### ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

----En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con cinco minutos del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

---- Téngase por recibido los siguientes acuses:

acuse del oficio SDHPSC/OI/1308/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, constante de una foja.-----

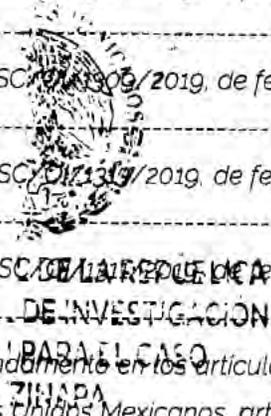
acuse del oficio SDHPSC/OI/1310/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, constante de una foja.-----

acuse del oficio SDHPSC/OI/1312/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, constante de una foja.-----

acuse del oficio SDHPSC/OI/1309/2019, de fecha veintiseis de junio de dos mil diecinueve, constante de una foja.-----

acuse del oficio SDHPSC/OI/1319/2019, de fecha veintiseis de junio de dos mil diecinueve, constante de una foja.-----

acuse del oficio SDHPSC/OI/1305/2019, de fecha veintiseis de junio de dos mil diecinueve, constante de una foja.-----



----Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, acuerdo A/010/19, mediante el cual se crea la "Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa"; por lo que de este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista una foja útil del curso, dos fojas anexas y una foja del id 9911, de lo que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legales de acordarse y se-----

-----A C U E R D A-----

----PRIMERO.- Agréguese a las presentes actuaciones de la indagatoria en que se actúa, los acuses de los oficios señalados, siendo un total de seis fojas útiles, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

----SEGUNDO.- Dese continuidad a la investigación en la que se actúa.-----

-----C U M P L A S E-----

----Así lo acordó y firma la [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----D A M O S F E-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

*Acosta*

*122*

**OFICIO No. SDHPDSC/OI/1308/2019.**

ASUNTO: Se solicita investigación  
Ciudad de México a 19 de junio del 2019  
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y en atención a la investigación de los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, suscitados en Iguala de la Independencia, Guerrero, en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa".

Solicito a Usted tenga a bien designar personal a su cargo a efecto de que el mismo indague los domicilios de los Servidores Públicos del Municipio General Canuto Neri, de la misma forma deberá indagar donde se encuentran trabajando actualmente y proporcionar los datos útiles para futura citación de los Servidores Públicos que a continuación se señalan:

Los cuales en el año 2014 ostentaban los siguientes cargos Municipales.

- Del Municipio de MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO NERI, al C. [REDACTED] con RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] Presidente Municipal.
- [REDACTED] CURP: [REDACTED] Sindico Municipal.
- PROFR. J. [REDACTED] RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] Secretario General.
- [REDACTED] Director de Seguridad Publica, RFC: [REDACTED]

Quedo a sus órdenes para investigación en el teléfono 53460000 ext. [REDACTED] sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

**ATENTAMENTE**

**Agente del Ministerio Público de la Federación**

Visto Bueno

Art. 1 Lic. Rosa Laura Garcia Tinoco

Fracción VI Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación

LFTAIP Motivación 1

SECRETARÍA DE POLICÍA FEDERAL  
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL  
CONTROL DE GESTIÓN

San  
Anexos

27 JUN 2019

DE Enrique HORA: [REDACTED]

Art. 13 LFTAIP

Motivación 2



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

*10/05/19*

133

**OFICIO No. SDHPDSC/OI/1310/2019.**  
ASUNTO: Se solicita investigación  
Ciudad de México a 19 de junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y en atención a la investigación de los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, suscitados en Iguala de la Independencia, Guerrero, en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa".

Solicito a Usted tenga a bien designar personal a su cargo a efecto de que el mismo indague los domicilios de los Servidores Públicos del Municipio Apaxtla de Castrejón, de la misma forma deberá indagar donde se encuentran trabajando actualmente y proporcionar los datos útiles para futura citación de los Servidores Públicos que a continuación se señalan:

Los cuales en el año 2014 ostentaban los siguientes cargos Municipales.

- Del Municipio de MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJON, al C. [REDACTED] con RFC: [REDACTED], CURP [REDACTED] Presidente Municipal.
- [REDACTED] RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] Sindico Municipal.
- PROFR. [REDACTED] CURP: [REDACTED] Secretario General.
- [REDACTED] Director de Seguridad Publica.
- [REDACTED] RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED]
- [REDACTED] SUBDIRECTOR DE PROTECCION CIVIL.

Quedo a sus órdenes en el correo institucional [REDACTED] y en el teléfono **53460000 ext. [REDACTED]** sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

**ATENTAMENTE**

[REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación

Visto Bueno  
*[Signature]*

Art. 111c. Rosa Laura García Tinoco  
Fracción VII  
LFTAIIP  
Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación

SEGURIDAD POLICÍA FEDERAL  
COMISIONADO GENERAL  
CONTROL DE GESTION  
27 JUN 2019  
Sin Anexos.  
Enrique Mora 13/19  
Fracc. I  
LFTAIIP



124

*[Handwritten signature]*

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1312/2019.  
ASUNTO. Se solicita investigación  
Ciudad de México a 19 de junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.  
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y en atención a la investigación de los hechos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, suscitados en Iguala de la Independencia, Guerrero, en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa".

Solicito a Usted tenga a bien designar personal a su cargo a efecto de que el mismo indague los domicilios de los Servidores Públicos del Municipio Cuetzala del Progreso, de la misma forma deberá indagar donde se encuentran trabajando actualmente y proporcionar los datos útiles para futura citación de los Servidores Públicos que a continuación se señalan:

Los cuales en el año 2014 ostentaban los siguientes cargos Municipales.

- Del Municipio de MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, al C. [Redacted] con RFC: [Redacted], CURP: [Redacted] Presidente Municipal.
- [Redacted] RFC: [Redacted] CURP: [Redacted] Síndico Municipal.
- [Redacted] RFC: [Redacted] CURP: [Redacted] Secretario General.
- [Redacted] RFC: [Redacted] CURP: [Redacted] Director de Seguridad Pública,

Quedo a sus órdenes en el correo institucional [Redacted] y en el teléfono 53460000 ext. [Redacted] sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración,

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

ATENTAMENTE

[Redacted signature]

Agente del Ministerio Público de la Federación

Visto Bueno

Art. 113 Fracción VII LFTAI  
Lic. Rosa Laura Garcia Tinoco  
Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación

Motivación 1

SEGUROIDAD POLICIA FEDERAL  
OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL  
CONTROL DE GESTION  
27 JUN 2019  
Sin Anexos  
Enrique  
Art. 113 Fracción VII LFTAI

Motivación 2

125

**OFICIALIA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.**  
**SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO./0**

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA**  
**SOLICITUD DE SERVICIO**  
**Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.**

**REMITENTE**

██████████ ██████████ ██████████ ██████████  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, DE LA OFICINA DE INVESTIGACION  
 ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL  
 DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía  
 Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO 037814

DÍA	MES	AÑO
26	06	2019

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA  
 ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO     MENSAJERÍA MEXPOST  
 ~~ACELERADA~~

**CENTRO DE COSTOS**

611

**VALOR DECLARADO** \$

**URGENTE**

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCIÓN DE OFICIO, averiguación de oficio, circular, etc.	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: <b>INFORMACIÓN PARA EL CASO</b> <b>DETINIDA</b> SDHPDSC/OI/1309/2019. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE GENERAL CANUTO A. NERY GUERRERO.	CALLE PLAZA JUAREZ, SIN NUMERO BARRIO LA PURISI MA, COLONIA CENTRO, ACAPETLAHUAYA, CODIGO POSTAL 40480, ESTADO DE GUERRERO.

**FIRMA DE AUTORIZACION**

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA  
 FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SELLO Y FIRMA**

**RECEPTORA**



**OFICIALIA MAYOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.  
 SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.10 *126*

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA**  
**SOLICITUD DE SERVICIO**  
 Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

<b>REMITENTE</b>
■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, DE LA OFICINA DE INVESTIGACION ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO ...r 037815

<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
26	06	2019

<b>SERVICIO SOLICITADO</b>
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> CERTIFICADO <input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST <input type="checkbox"/> ORDINARIO <input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO <input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELERADA

**CENTRO DE COSTOS**

<b>611</b>
------------

<b>VALOR DECLARADO</b>	\$
------------------------	----

**URGENTE**

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. 13/6/2019	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO GUERRERO.	PLAZA PRINCIPAL ZONA CENTRO, CUETZALA DEL PROGRESO, CODIGO POSTAL 40560, CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

**FIRMA DE AUTORIZACIÓN**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**OFICIALIA MAYOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.**  
**SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO. 10**

127

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA**  
**SOLICITUD DE SERVICIO**  
**Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.**

**No. DE FOLIO... 037813**

REMITENTE
<p>AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, DE LA OFICINA DE INVESTIGACION ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México</p>

DÍA	MES	AÑO
26	06	2019

SERVICIO SOLICITADO		
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELERADA

**CENTRO DE COSTOS**

611
-----

<b>VALOR DECLARADO</b>	\$
------------------------	----

URGENTE

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	<p>OFICIO: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  OFICINA DE INVESTIGACIÓN PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONSTITUCIONAL DE APAXTLA DE CASTREJON, DEL ESTADO DE GUERRERO  SDHPDSC/OIM/11/2019  AP/PGR/SDHPDSC/OIM/11/2019</p>	<p>H. AYUNTAMIENTO, CALLE HIDALGO NUMERO 102, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40535, APAXTLA DE CASTREJON, GUERRERO.</p>	

**FIRMA DE AUTORIZACIÓN**

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SELLO Y FIRMA**

**RECEPTORA**





Acuerdo de recepción de oficio CSCR/2746/2019 Ciudad de México, a 27 de junio del 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

--- Téngase por recibido el oficio CSCR/2746/2019, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, el cual señala que remite la respuesta del oficio dirigido a [redacted], en el que la compañía señala como relevante lo siguiente: Que en su carácter de apoderado legal de [redacted] para lo que interesa señala:

"Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que LA UNICA INFORMACION QUE PUEDE PROPORCIONAR, LO ES EN TERMINOS DEL ARTICULO 189 Y 190fraccion I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla.

Se hace de su conocimiento a esta H. Autoridad respetuosamente que una vez leído el contenido de su oficio al rubro citado con relación a los cuestionamientos realizados, mi representada se encuentra imposibilitada material y jurídicamente a proporcionar la información indicada así como desahogar el requerimiento bajo términos indicados, toda vez que mi mandante es únicamente prestadora de servicios de Telecomunicaciones, mas no así un perito o experto en la materia para dar contestación a sus cuestionamientos, no se omite manifestar que mi representada únicamente se encuentra obligada a proporcionar información conforme al numeral 190 fracc II de la LFTR, en caso de ser indispensable esa información para su investigación, tenga a bien girar oficio al Instituto Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión esta podrá extender un dictamen especializado, lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar. Ante Usted EL COORDINADRO DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

Petitorios

UNICO - Tenerme por presentado en representación de [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar"

---Lo anterior con fundamento en los artículos los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos tercer, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el acuerdo A/010/19 de creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; por lo que de este acto en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista una foja útil del ocurso, dos fojas anexas y una foja del id 9911, de lo que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legales de acordarse y se-----

ACUERDA

---PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio CSCR/2746/2019, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, así como la respuesta con oficio dirigido a [redacted] total constante de 2 fojas útiles, y una foja del id para que surta los efectos legales correspondientes.-----

---SEGUNDO.- Continúese con la investigación.-----

CUMPLASE

---Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa de la Procuraduría General de la República, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signatures and names of witnesses]

A F LFTAIP

3 E I AIP

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

129

Id 9950  
Número: CSCR/2746/2019  
Fecha: 24/06/2019

Fecha del turno: 27/06/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: PEDRO GUEVARA PÉREZ, COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.  
REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE [Redacted]

### Observaciones:



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 2746 /2019  
Ciudad de México, a 24 de junio de 2019



27 JUN 2019 9950  
Materia 110-5410

Dr. Alfredo Miguera Bernal  
Titular de la Oficina de Investigación  
-Presente-

Distinguido Director

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 100 y 100 bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 4º, 5º, 8º y 10º del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/187 y A/188 del 14 de mayo de 2012 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagación AP/PCR/SP/PROSC/01/001/2019, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [Redacted]

para el caso [Redacted] formulado por la [Redacted] Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración

ATENTAMENTE:  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

PEDRO GUEVARA PÉREZ

ccp. Dr. Roberto Andrés Ochoa Román, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

Elaboro:	Ricardo Arturo Pancardo
Folio:	1 de 0

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Gloriosa Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel. 53-48-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

130  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 2746 /2019  
Ciudad de México, a 24 de junio de 2019



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

27 JUN 2019  
Manía 14:34 hr

9950

Dr. Alfredo Higuera Bernal  
Titular de la Oficina de Investigación  
Presente:

*Distinguido Doctor:*

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa [REDACTED], en atención al requerimiento formulado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.  
 VAL DE LA REPUBLICA  
 OFICINA DE INVESTIGACION  
 PARA EL CASO  
 TZINAPA

ATENTAMENTE:  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y  
CONTROL REGIONAL

PEDRO GUEVARA PÉREZ

c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente

Elaboró:	[REDACTED]
Folio:	1259

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,  
Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: 53-46-00-00 extensión 504772 www.pgr.gob.mx

131

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA JURÍDICA

17 JUN 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMNISTRACIÓN DE APODO

122 ct 13:21

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*28-05-2019

COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

SOLICITA OTRO TIPO DE INFORMACION

OF-CSCR-02204-2019

LIC. PEDRO GUEVARA PÉREZ  
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de [redacted] señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones relativas a la materia, el inmueble ubicado en la calle de [redacted] ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio citado al rubro de fecha 07/06/2019, previo a ello es necesario informar, considerando la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que se suministra a través del presente; que todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante, consignaran únicamente la firma autógrafa del suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral [redacted] por ende, se omitirá en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante, en esa inteligencia, en este acto se ratifica ante esta H. Autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido como en la firma que calza el mismo; de igual forma, se autoriza para efectos de ratificar la firma del suscrito y el contenido del presente informe, indistintamente al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante poder otorgado, conforme a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta, xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. El otorgado en estos términos faculta al apoderado a actuar en sustitución del representado, sin limitación alguna dentro del juicio constitucional y, en consecuencia, puede ratificar la firma y contenido del escrito por el que éste designa autorizado en términos del artículo 27 de la ley de la materia e interponer el recurso de revisión en contra de la sentencia que resuelve el amparo (legislación del estado de Jalisco). Lo anterior, con fundamento en los artículos 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º, 2º fracciones VII y X de Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; artículo 34 de la Ley Federal de Defensoría Organizadas, artículos 367 y 370 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y demás leyes aplicable a las personas protegidas en una investigación y/o procedimiento penal, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información.

Con relación a su petición, consistente en:

NOMBRE:	INFORMACIÓN
SOLICITA OTRO TIPO DE INFORMACION	[redacted]

Mi representada a fin de coadyuvar con la autoridad, indica que la única información que puede proporcionar, LO ES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 Y 190 fracción I y II DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, respecto de otro tipo de información mi mandante se encuentra imposibilitada jurídica y materialmente para proporcionarla

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
ZINAPAPA

Se hace de su conocimiento a esta H. Autoridad respetuosamente que una vez leído el contenido de su oficio al rubro citado con relación a los cuestionamientos realizados, mi representada se encuentra imposibilitada material y jurídicamente a proporcionar la información indicada así como desahogar su requerimiento bajo los términos indicados, toda vez que mi mandante es únicamente prestadora en servicios de Telecomunicaciones, mas no así perito y o experto en la materia para dar contestación a sus cuestionamientos, no se omite manifestar que mi representada únicamente se encuentra obligada a proporcionar información conforme al numeral 190 fracc II de la LFTR, en caso de ser indispensable esa información para su investigación, tenga a bien girar oficio al Instituto Federal en Telecomunicaciones y Radiodifusión esta podrá extender un dictamen especializado. Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de [redacted] dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 7 de Junio del 2019

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015\*28-05-2019-317790-Y



137

134

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE  
GLOSE DE DILIGENCIAS**

- - - En la Ciudad de México, el (27) veintisiete del mes de junio de (2019) dos mil diecinueve.-----

- - - **SE HACE CONSTAR**, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación procede a agregar a la indagatoria en que se actúa las siguientes constancias ministeriales, en virtud de haberse elaborado en la Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero en periodo de comisión y, encontrarse pendientes de ser agregadas a la indagatoria en la que se actúa:-----

- - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del 14 catorce de junio del año dos mil diecinueve
- - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del 15 quince de junio del año dos mil diecinueve
- - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del 16 dieciséis de junio del año dos mil diecinueve
- - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del 17 diecisiete de junio del año dos mil diecinueve
- - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del 18 dieciocho de junio del año dos mil diecinueve
- - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del 19 diecinueve de junio del año dos mil diecinueve

- - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del 20 veinte de junio del año dos mil diecinueve

- - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del 22 veintidós de junio del año dos mil diecinueve

- - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del 23 veintitrés de junio del año dos mil diecinueve

- - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del 24 veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve

- - Acta de Búsqueda y Prospección en Campo del 25 veinticinco de junio del año dos mil diecinueve

Documentos de los cuales se da fe de ser agregados constantes de cuarenta fojas tamaño oficio utilizadas por una de sus caras.-----

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 14, 15, 16, 17, 168, 180, 206, 208 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado Benjamín Iván Sánchez Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Oficina de Investigación; quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN**

**EN CAMPO.**

**"MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO"**

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:20) seis horas con veinte minutos del viernes (14) catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; acompañado de testigos de asistencia que al final firman por debida constancia de lo actuado

**ACTA DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO**

**HACE CONSTAR**

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; [REDACTED] [REDACTED], quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Centro de la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida, nos precedemos a dirigir la comunidad del [REDACTED]





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

135  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
+37

- - - Procedemos a continuar con las labores, indicando los equipos forenses que se han revisado en la cercanía los puntos [REDACTED] [REDACTED], por lo que siendo las (11:15) once horas con quince minutos se efectuó vuelo con [REDACTED] [REDACTED] para visualizar el punto denominado [REDACTED] considerando su difícil acceso y, obtener soporte fotográfico del mismo, sin que tenga características de interés para prospección a dicho de los expertos.----- [REDACTED]

- - - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.----- [REDACTED]



DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

137  
138

- - - El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], en la localidad del [REDACTED], sitio en donde siendo las (7:50) siete horas con cincuenta minutos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que se encuentra ubicado [REDACTED], el sitio propiamente se encuentra [REDACTED] a dicho de los expertos no se aprecian características de interés para la presente diligencia por corresponder a la ausencia de un tocón. De forma continua nos constituimos en el punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], con dirección este, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección.-----

- - - Se procedió a continuar y verificar la ubicación y a características del sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] el cual por sus características de localizarse, se procedió a efectuar un reconocimiento aéreo a través del [REDACTED], indicando el personal de antropología forense de ambos equipos que, dicho sitio tampoco tiene características de interés en la presente búsqueda, por corresponder a depresiones por variaciones naturales del suelo. Seguidamente se verifico el punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] mismo que corresponde a un área agrícola en conjunción con un sitio tipo barranca, por lo que se procedió a continuar con las labores.-----

- - - De forma continua, siendo las (9:12) nueve horas con doce minutos se visualizó el sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar el cual está [REDACTED] de talla mediana y, [REDACTED], en el cual se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección.-----

- - - Seguidamente siendo las (9:24) nueve horas con veinticuatro minutos aproximadamente, nos dirigimos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] sitio correspondiente a un afloramiento rocoso, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección por corresponder a un afloramiento rocoso.-----

- - - Procedemos a continuar con las labores, por lo que siendo las (09:35) nueve horas con treinta y cinco minutos, nos dirigimos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], sitio correspondiente a un discreto



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

138

110

afloramiento rocoso, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección.-----

- - - Siendo las (09:50) nueve horas con cincuenta minutos, nos dirigimos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], sitio correspondiente a un afloramiento rocoso con un marcado desnivel, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección.-----

- - - Procedemos a continuar con las labores, por lo que siendo las (09:58) nueve horas con cincuenta y ocho minutos, nos dirigimos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] sitio correspondiente a un afloramiento rocoso con vegetación a su alrededor, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección.-----

- - - Dando seguimiento con las labores, por lo que siendo las (10:11) diez horas con once minutos, nos dirigimos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] sitio correspondiente a un afloramiento rocoso cubierto de hierba, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección.-----

- - - Siendo las (11:51) once horas con cincuenta y un minutos, nos dirigimos a realizar un sobrevuelo de reconocimiento y observación a través de [REDACTED] [REDACTED], respecto de los siguientes puntos del Equipo Argentino de Antropología Forense: [REDACTED] y [REDACTED] los cuales a indicaciones del personal forense que corresponden a áreas de concavidades de flujos de acumulación hídrica pluvial; [REDACTED] y [REDACTED] que corresponden cada uno a un claros de superficies considerables de vegetación; el sitio [REDACTED] que corresponde a un área de confluencia hídrica y, los sitios [REDACTED] y [REDACTED] que corresponden cada uno a áreas cubiertas por vegetación de forma aledañas a barrancas.-----

- - - Procedimos a dirigirnos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] en donde siendo las (13:17) trece horas con diecisiete minutos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección, por corresponder a leve depresión con vegetación de menor escala como huizaches y flora propia del sitio.-----

- - - Nos dirigimos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED], lugar en donde se procedió a fijar las características de origen



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

139

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación; a decisión del personal forense conjuntamente se efectuó un poso de sondeo de ochenta y cinco centímetros por ochenta y cinco centímetros, con un aproximado de cincuenta y cinco centímetros de profundidad, sin resultados favorables para la presente investigación, correspondiente a un depósito de piedras.-----

--- Por último, procedimos a dirigirnos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en donde siendo las (15:12) quince horas con doce minutos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección, por corresponder a un paso o acceso definido con vegetación de menor escala como huizaches y flora propia del sitio.-

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
ZIMPA

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN**

**EN CAMPO.**

**"MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO"**

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:34) seis horas con treinta y cuatro minutos del domingo (16) dieciséis de junio de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220 y 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ----- [REDACTED]

**HACE CONSTAR**

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace contar que se [REDACTED], quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Centro de la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida, nos precedemos a dirigir la comunidad del [REDACTED].-----



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- - El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], sitio en donde siendo las (7:30) siete horas con treinta minutos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que se encuentra cubierto por vegetación que impide la visibilidad a su interior. De forma continua nos constituimos en el punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], sitio que de igual manera se encuentra cubierto de vegetación, por lo que no permite la visibilidad; seguidamente procedimos a verificar el punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], lugar donde se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección, por corresponder a un afloramiento rocoso.-----

- - - Se procedió a continuar y verificar la ubicación y así como las características del sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] el cual por sus características de localizarse entre áreas de cultivo y encontrarse cubierto de vegetación, por mención del personal forense señalan que correspondiera a deformaciones por acumulaciones hídricas. Se continua con la ubicación del sitio denominado como [REDACTED] con coordenadas geográficas [REDACTED], sitio que tampoco es posible observar de forma cercana o directa, en virtud del entramado de la vegetación, considerándose a dicho punto como una confluencia hídrica de acuerdo a lo establecido por los expertos forenses. Seguidamente se verifico el punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] mismo que corresponde a una afluencia hídrica de camino de agua rodeado por un afloramiento rocoso, sin representar un punto de interés para la presente prospección. Procediendo a desplazarse al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] que corresponde a un afloramiento de recosa que igualmente no representa un área de interés, por lo que se procedió a continuar con las labores.-----

- - - Siendo las (9:58) nueve horas con cincuenta y ocho minutos nos constituimos en la localidad de Platanillo, se procedió a visualizar el sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar el cual está rodeado y cubierto en su totalidad de vegetación leguminosas, en el cual se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección.-----

- - - Seguidamente siendo las (10:09) diez horas con nueve minutos aproximadamente, nos dirigimos a los puntos denominados como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] así como [REDACTED] respectivamente, sitio



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

147

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

correspondiente a una afluencia de vegetación y estratos herbáceos que no permiten una visibilidad adecuada, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección.

- - - Procedemos a continuar con las labores, por lo que siendo las (10:22) diez horas con veintidós minutos, nos constituimos en el sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] la cual es fijada de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, misma que a dicha de los expertos corresponde a una convergente de barrancas cubiertas profundamente de vegetación, siendo un área de difícil acceso que no representa interés en la presente prospección.

- - - Nos dirigimos al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] donde siendo las (11:19) once horas con diecinueve minutos, arribamos al lugar mismo que se encuentra al interior de un predio cercado, mismo que se procede a sobrevolar para ser observado mediante [REDACTED], el cual a información de los expertos, no se advierte vegetación cerrada.

- - - Continuando con las labores, nos dirigimos al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], la cual corresponde a [REDACTED]

- - Procedimos a dirigirnos al sitio identificado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar en donde siendo aproximadamente las (12:11) doce horas con once minutos se proceden a registrar de forma escrita las características del lugar el cual corresponde a [REDACTED] concebido para agua de temporal, su periferia se encuentra [REDACTED], el cual se registra por los expertos forenses, mismo que no es posible prospectar en este momento, pues es necesario mayor equipo, material y tiempo para su debido procesamiento.

- - - Retomamos labores y siendo las (12:33) doce horas con treinta y tres minutos, nos dirigimos a los próximos puntos identificados como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] y, [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] los cuales no es posible su apreciación cercana pues se encuentran en predio particular, solo efectuando el registro correspondiente.

- - - Siendo las (12:40) doce horas con cuarenta minutos, en las cercanías de las coordenadas geográficas [REDACTED] se tiene a la vista [REDACTED] a dicho del personal forense no se tiene registrado y, dadas sus condiciones solo se toma registro documental del mismo, el cual se prospectara en campañas futuras en virtud de hacer falta equipo y herramienta necesaria para tal fin.

- - - Continuando con las labores conjuntas, procedemos a verificar las condiciones del



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

143

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

sitio identificado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el cual por sus características y a decisión del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, se efectuara su observación y análisis a través del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

----- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

[REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
TEINAPA



**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN**

**EN CAMPO.**

**"MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO"**

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:27) seis horas con veintisiete minutos del lunes (17) diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para dar fe y constancia de lo actuado: - - -

**HACE CONSTAR**

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace [REDACTED] quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Centro de la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores



de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida, nos precedemos a dirigir a la Colonia [REDACTED] y sitios aledaños.-----

- - - El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] sitio en donde siendo las (7:18) siete horas con dieciocho minutos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que se encuentra ubicado al interior de área de cultivo, cubierto por [REDACTED] sucesiva. De forma continua nos constituimos en el punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] siendo las (7:19) siete horas con diecinueve minutos, sitio que de igual manera se encuentra en área de cultivo, observándose plántulas de maíz y vegetación herbácea. Seguidamente, siendo las (7:35) siete horas con [REDACTED] procedimos a verificar el punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] punto obtenido por el Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF a través de análisis que efectuaron [REDACTED] imágenes Multiespectrales proporcionadas por [REDACTED] lugar donde se fijó las características de origen del sitio de manera escrita fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección.-----

- - - Se procedió a continuar y verificar la ubicación y así como las características del sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar en donde siendo las (7:44) siete horas con cuarenta y cuatro minutos, se fijan las características precisando el personal forense que, el mismo corresponde a áreas de [REDACTED]. Se continua con la ubicación del sitio denominado como [REDACTED] con coordenadas geográficas [REDACTED] en donde siendo las (7:55) siete horas con cincuenta y cinco minutos, se procede a la fijación escrito, fotográfica de las características de dicho lugar, el cual por precisión del personal forense concluyen al suscrito, que el mismo corresponde a un [REDACTED] del sitio que corresponde a un [REDACTED] particular, sin representar interés para la presente diligencia. Procedimos a dirigirnos seguidamente, al punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar en donde siendo las (8:00) ocho horas aproximadamente, se procede a la fijación de las características de origen, el cual a precisión del personal forense, corresponde a una adyacente [REDACTED] con [REDACTED]



146

sin relieve visible, sin representar un punto de interés para la presente prospección. Procediendo a desplazarse al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que corresponde a un área de cultivo, fijándose sus características y de acuerdo con lo precisado por expertos, no representa un área de interés, por lo que se procedió a continuar con las labores.-

- - - Siendo las (8:12) ocho horas con doce minutos nos constituimos a visualizar el sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lugar el cual está cubierto de [REDACTED] [REDACTED], en el cual se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección pues corresponde a un área de cultivo.-

- - - Seguidamente nos dirigimos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], sitio correspondiente a una franja con leve depresión en área de cultivo cosechada, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección; continuamos con el punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], lugar que corresponde a zona de cultivo bajo, con presencia de huizaches, a precisión de los expertos el sitio no muestra puntos de interés para la presente prospección; por lo que nos dirigimos al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], lugar del cual se fijan sus características, compuesto por una pendiente discreta ascendiente con dirección al oeste, marcando una discreta depresión, área posiblemente predio particular. -----

- - - Procedemos a continuar con las labores, por lo que siendo las (08:55) ocho horas con cincuenta y cinco minutos, nos constituimos en el sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], la cual es fijada de manera escrito, fotográfica y en videofilmación, misma que a dicha de los expertos corresponde a un área de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que no representa interés en la presente prospección.-

- - - Nos dirigimos al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en donde siendo las (09:05) nueve horas con cinco minutos, arribamos al lugar mismo que se encuentra de forma adyacente a un cercado al oeste, punto debajo de huizache y presencia de ramas cortadas, el cual a información de los expertos, no representa un punto de interés.-

- - - Continuando con las labores, nos dirigimos al sitio denominado como [REDACTED]



en las coordenadas geográficas [REDACTED], en donde siendo las (9:20) nueve horas con veinte minutos, se fijan las características del sitio, el cual corresponde a una a un lote particular con vegetación herbácea y árboles frutales, mismo que no representa interés para la presente diligencia.-----

- - - Procedimos a dirigirnos al sitio identificado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar en donde siendo aproximadamente las (10:04) diez horas con cuatro minutos se proceden a registrar de forma escrita, fotográfica y de video las características del lugar, el cual corresponde a una área de cultivo adyacente a cercado inmediatamente al sur, sitio que a indicación del personal forense no representa un sitio de interés en la presente prospección.-----

- - - Continuamos para dirigirnos al sitio identificado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], lugar en donde siendo aproximadamente las (10:15) diez horas con quince minutos se proceden a registrar de forma escrita, fotográfica y de video las características del lugar, que corresponde a un área de cultivo, a simple vista se aprecian solo [REDACTED] no propias del cultivo, siendo el punto de interés una pequeña depresión entre los surcos del cultivo, sin interés para la propia prospección.-----

- - - Nos a dirigirnos a los sitios identificados como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] y [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar en donde siendo aproximadamente las (10:28) diez horas con veintiocho minutos se proceden a registrar de forma escrita, fotográfica y de video las características del lugar, siendo un predio cercado.--- - - Siendo las (10:41) diez horas con cuarenta y un minutos arribamos al sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar en donde se proceden a registrar de forma escrita, fotográfica y de video las características del lugar, siendo un área [REDACTED], sin datos importantes de interés.---

- - - Dando seguimiento a las actividades, siendo las (11:10) once horas con diez minutos arribamos al sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], lugar en donde se proceden a registrar de forma escrita, fotográfica y de video las características del lugar, siendo un área de cultivo sin datos importantes de interés.-----

- - - Procedimos a dirigirnos al punto [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar en donde por sus características se procede a visualizar a través de un vuelo aéreo con [REDACTED], visualizándose el punto [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] punto [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] que se



encuentran en áreas de cultivo; se procede a continuar visualizándose los sitios [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] y punto [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED]-----

- - - Siguiendo con dichas labores nos dirigimos al sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en donde siendo las (11:58) once horas con cincuenta y ocho minutos se procedieron a fijar sus características de forma escrita, fotográfica y de video filmación, concluyendo los expertos que el mismo corresponde a un área de cultivo sin mayor dato de referencia.-----

- - - Dando continuidad a las labores, siendo las (12:09) doce horas con nueve minutos nos constituimos en el punto [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED], en donde se procedieron a fijar sus características de forma escrita, fotográfica y de video filmación, concluyendo los expertos que corresponde a un área de selva [REDACTED] coincidente con un ejemplar de árbol caído.-----

- - - Siendo las (12:21) doce horas con veintiún minutos, nos constituimos en las cercanías del sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] la cual corresponde a un área de cultivo a la cual no es posible acercarse por [REDACTED] que le protege [REDACTED]-----

- - - Procedimos a acercarnos al punto [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] área en la que se fijaron de manera escrita en sus características física, la cual se aprecia un área [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], la cual se encuentra cerrada, sin representar un interés relevante.-----

- - - De forma consecutiva analizamos el sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] área en la que se fijaron de manera escrita en sus características física, la cual se aprecia un área la cual se encuentra cerrada, sin representar un interés relevante, lugar donde se localiza el mismo sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] área en la que se fijaron de manera escrita en sus características física, la cual se aprecia un área la cual se encuentra cerrada, sin representar un interés relevante.-----

- - - Continuamos para dirigirnos al punto [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], lugar del cual se fijan sus características físicas de manera escrita, y que a indicación de expertos forenses, no representa interés para la presente prospección, pues corresponde a un área [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dominante en el lugar.-----

- - - Siendo las (13:41) trece horas con cuarenta y un minutos continuamos labores en el sitio identificado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

149  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED] sitio en el cual se procede a fijar sus características naturales y por indicación de los expertos corresponde a un [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de manera cercana en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] se fija a manera de referencia, la existencia y características de un [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] -----

-- - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION  
EN PARA EL CASO  
TIZIAPAPA



ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCION

EN CAMPO.

MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO

La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:38) seis horas con treinta y ocho minutos del martes (18) dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve el suscrito Agente del Ministerio Publico de la Federacion, adscrito a la Oficina de Investigacion de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevencion del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actua en terminos de los articulos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, articulos 16 parrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demas relativos aplicables delCodigo Federal de Procedimientos Penales, acompaado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia actuado:

HACE CONSTAR

Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritica de la Coordinacion General de Servicios Periciales de esta Fiscalia General de la Republica en las especialidades de Criminalistica de Campo, Delitos Ambientales, Fotografia forense, Arqueologia forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentaran un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace contar

quienes apoyan en labores de busqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, ademas de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia del Centro Miguel Agustn Pro Juarez en representacion de los familiares de las victimas. En cumplimiento a lo previsto por la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos en los articulos 16, 21 y 102 apartado A, de la investigacion de los delitos encomendada a esta Representacion Social de la Federacion, articulos 1, 180, 208, 209 y 220, delCodigo Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigacion que considere necesarios siempre y cuando estos sean licitos y apegados al estado de derecho, ademas de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Centro de la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de busqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el analisis tecnologico-pericial y demas informacion obtenida.

El suscrito en compania del personal antes referido, asi como testigos de asistencia



que al final firman para dar fe, se constituyó en el punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], sitio en donde siendo las (7:22) siete horas con veintidós minutos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que se encuentra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], punto que no es del interés de la presente prospección. De forma continua nos dirigimos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] por lo que siendo las (7:40) siete horas con cuarenta minutos, sitio que corresponde a una área de cultivo, observándose diversa [REDACTED] [REDACTED], sitio que a indicación de los expertos no representa interés pues corresponde a un camino entre el cultivo. Seguidamente, siendo las (8:29) ocho horas con veintinueve minutos procedimos a verificar el punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED], lugar donde se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección pues corresponde a cosecha levantada con anterioridad.-----

- - - Se procedió a continuar y verificar la ubicación y así como las características del sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] lugar en donde siendo las (8:36) ocho horas con treinta y seis minutos, se fijan las características precisando el personal forense que, el mismo corresponde a la misma área de cultivo y cosecha levantada con anterioridad, por tanto no corresponde a un punto de interés. Se continua con la ubicación del sitio denominado como [REDACTED] con coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en donde siendo las (8:46) ocho horas con cuarenta y seis minutos, se procede a la fijación escrito, fotográfica de las características de dicho lugar, el cual por precisión del personal forense concluyen al suscrito, que el mismo corresponde a un área de cultivo, sin representar interés para la presente diligencia. Procedimos a dirigirnos seguidamente, al punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], lugar en donde siendo las (8:55) ocho horas con cincuenta y cinco minutos aproximadamente, se procede a la fijación de las características de origen, el cual a precisión del personal forense, corresponde a un área de cultivo en descanso, sin representar un punto de interés para la presente prospección. Siendo las (9:15) nueve horas con quince minutos aproximadamente, nos desplazamos al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] que corresponde a predio particular, por lo que no es posible fijar sus características.-----

- - - Siendo las (9:28) nueve horas con veintiocho minutos nos constituimos a visualizar el sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] lugar el cual está al interior de un predio particular, por lo que no es posible fijar las características de

2 de 2



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

158  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

origen del sitio.-----

- - - Seguidamente nos dirigimos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], sitio correspondiente a un terreno en descanso, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección; continuamos con el punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lugar que por sus características al interior de un predio privado se procede a visualizar a través del [REDACTED] [REDACTED] mismo que a indicación del personal forense corresponde un baldío con acumulación de rocas, no muestra puntos de interés para la presente prospección; por lo que nos dirigimos al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mismo que se observa desde el aire a través del [REDACTED] [REDACTED] indicación del personal forense no fue posible observarse en razón de la vegetación.-----

-----  
- - - Procedemos a continuar con las labores, por lo que siendo las (10:58) diez horas con cincuenta y [REDACTED] minutos constituimos en el sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] sitio que no es posible analizar pues es una casa.-----

- - - Nos dirigimos al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en donde siendo las (11:24) once horas con veinticuatro minutos, procedemos a fijar de manera escrita, fotográfica y de video las características del lugar, el cual corresponde a una área de cultivo en descanso, el cual a información de los expertos, no representa un punto de interés.-----

- - - Continuando con las labores, nos dirigimos al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], se fijan las características del sitio, el cual corresponde a una [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismo que no representa interés para la presente diligencia.-----

- - - Seguidamente nos dirigimos a los sitios identificados como [REDACTED] y [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], lugar que por sus características se procede visualizar con [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismo que no es posible visualizar.-----

- - - Continuamos para dirigirnos al sitio identificado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lugar en donde siendo aproximadamente las (12:03) doce horas con tres minutos se proceden a registrar y por indicación de los expertos forenses corresponde a un cultivo, sin interés para la propia prospección.-----

--- Nos a dirigirnos al sitio identificado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], lugar en donde siendo aproximadamente las (12:50) doce horas con cincuenta minutos se proceden a registrar de forma escrita, fotográfica y de video



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

153  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

las características del lugar, la cual corresponde a un área de agostadero de ganado, observándose del mismo modo el punto denominado [REDACTED] en las coordenadas [REDACTED] [REDACTED], la cual a indicación del personal forense corresponde a la misma área de agostadero de ganado.-----

- - - Nos dirigimos al sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] lugar en donde se proceden a registrar de forma escrita, fotográfica y de video las características del lugar, siendo un área de [REDACTED] [REDACTED], sin datos importantes de interés por corresponder a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]-----

- - - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

[REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
ZINAPA



**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN**

**EN CAMPO.**

**"MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO"**

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:32) seis horas con treinta y dos minutos del miércoles (19) diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

**HACE CONSTAR**

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentaron un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace constar que se [REDACTED]

[REDACTED], quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Centro de la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida por el Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, respecto de las imágenes multiespectrales



obtenidas por [REDACTED].-----

- - - El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el polígono denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], sitio en donde siendo las (7:24) siete horas con veinticuatro minutos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que se encuentra ubicado en una área [REDACTED] [REDACTED], a indicación del personal forense informar considerar un pozo adyacente. De forma continua nos constituimos en el polígono denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] el cual a indicación del personal forense indicaron que dicho punto no representa interés para la presente prospección. Seguidamente, procedimos a verificar el polígono denominado [REDACTED], en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] lugar donde se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección por corresponder a una [REDACTED] [REDACTED].-----

- - - Siendo aproximadamente las (9:50) nueve horas con cincuenta minutos, se procedió a continuar a verificar la ubicación y así como las características de los siguientes polígonos [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que, el mismo corresponde a un afloramiento rocoso. Se continua con polígono [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que, el mismo corresponde a una [REDACTED] [REDACTED] polígono [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED], se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que, el mismo corresponde a [REDACTED] [REDACTED] polígono [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que, el mismo corresponde a un afloramiento roco visiblemente cubierto de vegetación cerrada y, polígono [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que, el mismo corresponde a una área de confluencia hídrica, sitios que no representan interés para la presente prospección.-

- - - Continuamos con las actividades, nos dirigimos a la ubicación del sitio denominado como polígono [REDACTED] con coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en donde siendo las (10:39) diez horas con treinta y nueve minutos, se procede a la fijación escrito, fotográfica de las características de dicho lugar, el cual por precisión del personal forense concluyen al suscrito, que el mismo corresponde a una concavidad de aproximadamente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].-----

- - - Procedimos a dirigirnos seguidamente, al punto denominado [REDACTED] en las



**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

156

coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] lugar en donde siendo las (11:10) once horas con diez minutos aproximadamente, se procede a la fijación de las características de origen, el cual a precisión del personal forense, corresponde a un predio notoriamente pedregoso, con inicio de cultivo alternado, sin representar un punto de interés para la presente prospección. Procediendo a desplazarse al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] que corresponde a un área cubierta de material pétreo, fijándose sus características y de acuerdo con lo precisado por expertos, no representa un área de interés, por lo que se procedió a continuar con las labores.-----

- - - Siendo las (12:00) doce horas nos constituimos para visualizar el sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lugar que corresponde a un área de cultivo, en el cual se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección pues corresponde a un cumulo representativo de material pétreo.-----

- - - Seguidamente nos dirigimos al punto denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED], sitio correspondiente a un área de huizaches en parte posterior de predio particular, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección; continuamos con el punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED], lugar en donde siendo aproximadamente las (12:53) doce horas con cincuenta y tres minutos se observa que el mismo pudiera corresponder a propiedad particular, a precisión de los expertos el sitio no muestra puntos de interés para la presente prospección; por lo que nos dirigimos al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED], lugar del cual se fijan sus características, compuesto por [REDACTED], a indicación del personal forense, dicho lugar pudiera corresponder a un área sanitaria antrópica. -----

- - - Procedemos a continuar con las labores, por lo que siendo las (13:31) ocho horas con cincuenta y cinco minutos, nos constituimos en el sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismo que corresponde a un predio sin construcción a su interior.-----

- - - Nos dirigimos al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED], arribamos al lugar mismo que corresponde a un área [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el sitio propiamente tiene [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el cual a información de los expertos, no representa un punto de interés.-----

- - - Continuando con las labores, nos dirigimos al sitio denominado como [REDACTED]



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

157

en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el sitio propiamente corresponde a un [REDACTED] [REDACTED], el cual corresponde a una [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], mismo que no representa interés para la presente diligencia.-----

--- Procedimos a dirigirnos al sitio identificado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] lugar en donde siendo aproximadamente las (14:00) catorce horas minutos se proceden a registrar de forma escrita, fotográfica y de video las características del lugar, el cual corresponde a una área de cultivo con plantas de baja talla, sitio que a indicación del personal forense no representa un sitio de interés en la presente prospección.-----

--- Continuamos para dirigirnos al sitio identificado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lugar en donde siendo aproximadamente las (14:13) catorce horas con trece minutos se proceden a registrar de forma escrita, fotográfica y de video las características del lugar, que corresponde a un inmueble incontinuo.-----

--- Nos a dirigirnos a los sitios identificados como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] lugar en donde se proceden a registrar de forma escrita, fotográfica y de video las características del lugar que, corresponde a una zona con vegetación de baja talla, en zona suburbana sin representar un sitio de interés por indicación del personal forense.-----

--- Siendo las (14:39) catorce horas con treinta y nueve minutos arribamos al sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] lugar al interior de inmueble, sin datos importantes de interés.-----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.----- [REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



158

**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN  
EN CAMPO.**

**"MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO"**

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:37) seis horas con treinta y siete minutos del jueves (20) veinte de junio de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para dar fe de lo actuado: - - -



**HACE CONSTAR**

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace contar que se encuentran [REDACTED], quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Centro de la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

159

de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida por los equipos forenses.

- - - El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], sitio en donde siendo las (7:14) siete horas con catorce minutos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que se encuentra ubicado en una [REDACTED] en donde se aprecia una notoria remoción de sustratos superficiales, a indicación del personal forense informan que el mismo no representa relevancia. De forma continua nos constituimos en el sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] siendo las (7:20) siete horas con veinte minutos, el cual a indicación del personal forense indicaron que dicho punto no representa interés para la presente prospección por encontrarse en un cultivo. Seguidamente, siendo las (7:26) siete horas con veintiséis minutos procedimos a verificar el sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], lugar donde se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección por corresponder a un [REDACTED]

- - - Siendo aproximadamente las (7:48) siete horas con cuarenta y ocho minutos, se procedió a continuar y verificar la ubicación y así como las características del sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que, el mismo corresponde a [REDACTED] de forma aledaña a un camino. Se continua con el sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que dicho sitio no representa relevancia, pues el mismo corresponde a un [REDACTED]. Continuamos para dirigirnos al sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] sitio en donde siendo las (8:01) ocho horas con un minuto se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que, el mismo corresponde a un [REDACTED] sin representar importancia para la presente investigación; continuamos labores hacia el sitio [REDACTED] en las coordenadas



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

160

geográficas [REDACTED], siendo las (8:05) ocho horas con cinco minutos se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que, el mismo corresponde a una [REDACTED]; nos dirigimos al sitio en las coordenadas geográficas [REDACTED], se fijan las características correspondientes, por indicación del personal forense se toma nota que dicho punto solo se visualizó en comisión del mes de octubre de dos mil dieciocho, no obstante a petición del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF se procede a realizar un pozo de sondeo siendo las (8:29) ocho horas con veintinueve minutos se procedió; dicho pozo tuvo medidas de [REDACTED] aproximadamente, profundidad en la cual se localizó cinta de [REDACTED], indica que el sitio ya fue procesado con anterioridad sin conocerse los resultados de dicha prospección.-----

- - - Continuamos con las actividades, nos dirigimos a la ubicación del sitio denominado como sitio [REDACTED] con coordenadas geográficas [REDACTED], en donde siendo las (09:42) nueve horas con cuarenta y dos minutos, se procede a la fijación escrita, fotográfica de las características de dicho lugar, el cual por precisión del personal forense concluyen al suscrito, que el mismo corresponde a un [REDACTED], que no representa sitio de interés.-----

- - - Procedimos a dirigirnos seguidamente, al punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar en donde siendo las (09:49) nueve horas con cuarenta y nueve minutos aproximadamente, se procede a la fijación de las características de origen, el cual a precisión del personal forense, corresponde a un [REDACTED]. Procediendo a desplazarse al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] que corresponde a un área de cultivo, fijándose sus características y de acuerdo con lo precisado por expertos, no representa un área de interés, por lo que se procedió a continuar con las labores. Siendo las (12:00) doce horas nos constituimos para visualizar el sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar que corresponde a la misma área de cultivo, en el cual se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección.-----

---- Nos dirigimos seguidamente, al punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], lugar en donde siendo las (10:12) diez horas



**FGR**

FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

161  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

con doce minutos aproximadamente, se procede a la fijación de las características de origen, el cual a precisión del personal forense no posee relevancia para la diligencia, por lo que nos dirigimos al sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] se procede a la fijación de las características de origen, el cual a precisión del personal forense no posee relevancia para la diligencia por encontrarse en un predio cercado observándose a distancia el crecimiento secundario y de huizaches.-----

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
L DE INVESTIGACIÓN  
I PARA EL CASO  
ZINAPA

[REDACTED]



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

162  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN**

**EN CAMPO.**

**"MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO"**

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:42) seis horas con cuarenta y dos minutos del Sábado (22) veintidós de junio de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para constancia de lo actuado: - - - - -

**HACE CONSTAR**

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace contar que [REDACTED] quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Centro de la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida por los equipos forenses para dirigirnos a la Colonia [REDACTED]-----

- - - El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], sitio en donde siendo las (7:20) siete horas con veinte minutos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, lugar que no representa relevancia. De forma continua nos constituimos en el sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] siendo las (7:36) siete horas con treinta y seis minutos, el cual a indicación del personal forense indicaron que dicho punto no representa interés para la presente prospección por encontrarse en un predio particular. Seguidamente procedimos a verificar el sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar donde se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección por corresponder a un [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
STZIRAN

-----  
- - - Siendo aproximadamente las (8:31) ocho horas con treinta y un minutos, se procedió a continuar y verificar la ubicación y así como las características del sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que, el mismo corresponde a un aledaño ubicado en una [REDACTED] [REDACTED]. Se continua con el sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que dicho sitio no representa relevancia, pues el mismo se encuentra al [REDACTED] [REDACTED]. Continuamos para dirigirnos a los sitios denominados [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], ambos sitios se encuentran al interior del espejo de agua; continuamos labores hacia el sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED], el sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] en donde se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que, los mismos se ubican al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; nos dirigimos al sitio identificado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] se fijan las características correspondientes, por indicación del personal forense se toma nota que dicho punto



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

164  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

se encuentra dentro de un área de cultivo.-----

- - - Continuamos con las actividades, nos dirigimos a la ubicación del sitio denominado como sitio [REDACTED] con coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en donde siendo las (10:15) diez horas con quince minutos, se procede a la fijación escrito, fotográfica de las características de dicho lugar, el cual por precisión del personal forense concluyen al suscrito, que el mismo corresponde a un área aledaña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], sin representar relevancia para la prospección.-----

- - - Procedimos a dirigirnos seguidamente, al punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED] lugar en donde siendo las (10:23) diez horas con veintitrés minutos aproximadamente, se procede a la fijación de las características de origen, el cual a precisión del personal forense, corresponde a un [REDACTED] [REDACTED] que no representa relevancia. Procediendo a desplazarse al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] en donde siendo las (10:35) diez horas con treinta y cinco minutos, se fijan la características y de acuerdo con lo precisado por expertos, no representa un área de interés, por lo que se procedió a continuar con las labores. Siendo, las (10:50) diez horas con cincuenta nos constituimos para visualizar el sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], lugar que corresponde a la misma área de cultivo, en el cual se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección, por ser una [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].-----

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

DAMOS FE

[REDACTED]



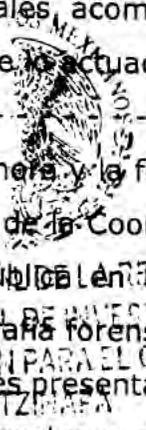
165

**ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN**

**EN CAMPO.**

**"MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO"**

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:42) seis horas con cuarenta y dos minutos del Domingo (23) veintitrés de junio de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----



**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace contar que se encuentran [REDACTED] quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Centro de la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida por los equipos forenses para dirigirnos al Municipio de Huitzuco de los Figueroa.-----





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

167  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

geográficas [REDACTED], siendo las (15:14) quince horas con catorce minutos se fijan las características correspondientes, por indicación del personal forense se toma nota que dicho punto corresponde a un pastizal seco de afloramiento rocoso.-----

- - - Continuamos con las actividades, nos dirigimos a la ubicación del sitio denominado como sitio [REDACTED] con coordenadas geográficas [REDACTED], en donde siendo las (15:49) quince horas con cuarenta y cinco minutos, se procede a la fijación escrita, fotográfica de las características de dicho lugar, el cual por precisión del personal forense concluyen al suscrito, que el mismo corresponde a [REDACTED], sin representar relevancia para la prospección.-----

- - - Procedimos a dirigirnos seguidamente, al punto denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar en donde siendo las (16:06) dieciséis horas con seis minutos aproximadamente, se procede a la fijación de las características de origen, el cual a precisión del personal forense, corresponde a un área de [REDACTED].-----

- - - Procediendo a desplazarse al sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] en donde siendo las (16:30) dieciséis horas con treinta minutos, se fijan la características y de acuerdo con lo precisado por expertos, no representa un área de interés por corresponder a [REDACTED], por lo que se procedió a continuar con las labores. Siendo las (17:11) diecisiete horas con once minutos nos constituimos para visualizar el sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar que por sus características se procede a observar a través del [REDACTED] mismo que por indicación del personal forense, indican que corresponde a afloramiento de roca, - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar [REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]





**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

169

las características de origen de forma escrita, fotográfica y en video, se registra la entrada del sitio en una estructura de base de tabique con cemento, de aproximadamente [REDACTED]

A solicitud del personal y con apoyo de elementos de la Unidad Canina de la Policía Federal se procede a establecer anclajes necesarios, para descender vía rapel, el personal de antropología forense y de video, así como el antropólogo [REDACTED] del Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, para ser el ultimo el suscrito agente del ministerio público de la federación, se descendió aproximadamente [REDACTED]

- - - De forma continua nos constituimos en el sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] siendo las (13:45) trece horas con cuarenta y cinco minutos, el cual a indicación del personal forense indicaron que dicho punto no representa relevancia para la presente prospección por corresponder a un área de suelo natural con cumulo de material pétreo particulado. Seguidamente procedimos a verificar el sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar donde siendo las (14:42) catorce horas con cuarenta y dos minutos, se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de relevancia en la presente prospección, por corresponder a un área de agostadero.-----

- - - Siendo aproximadamente las (15:03) quince horas con tres minutos, se procedió a continuar y verificar la ubicación y así como las características del sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] se fijan las características correspondientes, precisando el personal forense que, dicho lugar no representa relevancia en la presente prospección, pues el mismo corresponde a una [REDACTED]. Se continua con el sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] en donde siendo las (15:24) quince horas con veinticuatro minutos, se fijan las características correspondientes a un área de vegetación natural estrato arbustivo alto.-----

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar

[REDACTED] DAMOS FE [REDACTED]

## ACTA DE BUSQUEDA Y PROSPECCIÓN

### EN CAMPO.

#### "MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO"

- - - La Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las (06:31) seis horas con cuarenta y dos minutos del martes (25) veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 16 párrafo primero, 180, 208, 209, 220, 223, 227 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

#### HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, se encuentran presentes en la diligencia peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de la República en las especialidades de Criminalística de Campo, Delitos Ambientales, Fotografía forense, Arqueología forense, Audio y Video quienes producto de sus intervenciones presentarán un dictamen forense o bien un informe motivo de su presencia; se hace contar que se encuentran [REDACTED] quienes apoyan en labores de búsqueda y seguridad perimetral del personal ministerial actuante, además de encontrarse presentes, por parte de la Coadyuvancia [REDACTED] del Centro Miguel Agustín Pro Juárez en representación de los familiares de las víctimas. En cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la investigación de los delitos encomendada a esta Representación Social de la Federación, artículos 1, 180, 208, 209 y 220, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando estos sean lícitos y apegados al estado de derecho, además de fundar y motivar los actos de molestia emitidos por esta Autoridad Ministerial, constituido formalmente y legalmente en las inmediaciones del Centro de la Ciudad de Iguala de la Independencia, se da inicio a las labores de búsqueda en campo respecto de los sitios previamente establecidos mediante el análisis tecnológico-pericial y demás información obtenida por los equipos forenses para dirigirnos al Municipio de Huitzuc de los Figueroa.-----

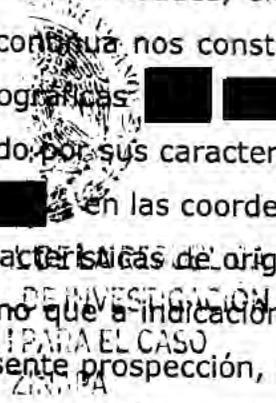


**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- El suscrito en compañía del personal antes referido, así como testigos de asistencia que al final firman para dar fe, se constituyó en el sitio denominado como [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] sitio donde se procedió a registrar las características de origen de forma escrita, fotográfica y en video, [REDACTED], se procedió a la limpieza de la periferia dejando al descubierto el acceso a nivel de superficie que [REDACTED] dejando pendiente dicho lugar para una prospección futura con personal de espeleología.-----

--- Continuamos las actividades, siendo las (9:29) nueve horas con veintinueve minutos. De forma continua nos constituimos en el sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] mismo que se registra sin poder ser prospectado por sus características. Seguidamente procedimos a verificar el sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] lugar donde se fijó las características de origen del sitio de manera escrita, fotográfica y en videofilmación, mismo que a indicación del personal forense no revela características de interés en la presente prospección, por corresponder a un cúmulo de roca cubierto por vegetación arbustiva; de forma consecutiva se procedió a volar el [REDACTED] con la finalidad de observar el sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], precisando el personal forense que, dicho lugar no representa relevancia en la presente prospección, pues el mismo corresponde a una confluencia de agua formando una concavidad en pendiente. Se continua con el sitio denominado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], en donde siendo las (11:00) once horas, se fijan las características correspondientes, indicando el personal forense que no existe relevancia en dicho sitio, pues corresponde a un área de cultivo con discreta depresión marcada; Continuamos para dirigirnos al sitio denominados [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], sitio que no representan relevancia alguna para la presente prospección; continuamos labores hacia el sitio [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], en donde siendo las (11:23) once horas con veintitrés minutos se procede a registrar, precisando el personal forense que, el mismo es una concavidad con espejo de agua en áreas de cultivo y potreros inmediatos y no representan relevancia alguna; nos dirigimos al sitio identificado [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], siendo las (12:30) doce horas con treinta minutos se fijan las características correspondientes, por indicación del personal forense dicho punto corresponde a un área de intemperismos hídricos.-----





**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

172  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- Continuamos con las actividades, nos dirigimos a la ubicación del sitio denominado como sitio [REDACTED] con coordenadas geográficas [REDACTED] [REDACTED], sitio que de igual forma se encuentra en terraza e intemperismo, sin representar relevancia para la prospección.-----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
[REDACTED]



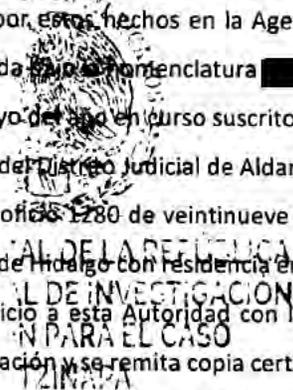
133  
173

**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO DE HIDALGO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO**

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

**RESULTANDO**

Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Entre ellas los C.C. C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], siendo que de la declaración de la C. [REDACTED] [REDACTED] familiar de estas personas desaparecidas se desprende que fue iniciada una averiguación previa por estos hechos en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Aldama, la cual fue radicada bajo el número de expediente [REDACTED]. Siendo que mediante oficio con número de folio 0573 de veintiuno de mayo del año en curso suscrito por el [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Aldama, nos fue informado que dicha indagatoria le fue remitida en vía de incompetencia mediante oficio 1280 de veintinueve de julio del año dos mil catorce al Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito de Hidalgo con residencia en la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero. Motivo por el cual resulta necesario girar oficio a esta Autoridad con la finalidad de que sea informado el estado en el que se encuentra actualmente esta investigación y se remita copia certificada de las actuaciones; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----



**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Gírese oficio al Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito de Hidalgo con residencia en la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

--- SEGUNDO.- Obtenidos los Originales de los Acuses procédase a la glosa de los mismos con el presente Acuerdo -----

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

175  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

- - - En Ciudad de México, del día veintisiete de junio dos mil diecinueve.  
VISTO.- el estado de la presente averiguación previa y realizando un estudio lógico jurídico de la misma por lo que mediante oficio solicitese al Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Guerrero, se notifique al C. Humberto Evangelista Hernandez, que deberá comparecer ante la suscrita el 23 de julio de 2019 a las 11:30 horas, en calidad de testigo. . Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; es procedente acordarse y se: - - - -

----- A C U E R D A -----

- - - ÚNICO.- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia. -----

----- C Ú M P L A S E -----

- - - Así lo acordó y firma la [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Servicios a la Comunidad, quien actúa testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

----- D A M O S F E -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

176

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0006/2019**  
Ciudad de México, 27 de junio de 2019.

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".**

**LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO**  
**Presente**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 73, 74, 75, 76, 80, 82, 125, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 24 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación **Acuerdo A/010/01019** por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, solicito atentamente instruya a quien corresponda a efecto de que se notifique al C. [REDACTED], que deberá comparecer ante la suscrita el **23 de julio de 2019 a las 11:30 horas**, en el domicilio citado al pie de página, en calidad de testigo.

Haciéndole de su conocimiento que deberá traer consigo al desarrollo de dicha diligencia identificación oficial vigente con fotografía, y en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales Federales, de considerarlo necesario podrá hacerse acompañar de abogado (a) que lo asista en el desarrollo de la misma.

Para el caso de que el C. [REDACTED] ya no preste sus servicios en la Secretaría de Seguridad Pública, se proporcione su domicilio particular donde puede ser localizado.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**



**Vo. Bo.**  
**EL DIRECTOR DE ÁREA**  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

Lic. Omar Gómez Trejo.- Fiscal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Presente.

Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, [REDACTED] Alcaldía de Cuauhtémoc, CDMX, código postal 06700. Tel. +52 (55) 5346 - 00 00, ext. [REDACTED] / www.gob.mx/pgr.



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En Ciudad de México, del día veintisiete de junio dos mil diecinueve. **VISTO.**-  
el estado de la presente averiguación previa y realizando un estudio lógico  
jurídico de la misma por lo que mediante oficio solicitese al Agregado del buro  
de alcohol, tabaco, armas de fuego y explosivos, en la embajada de los Estados  
Unidos de América en México se realice el rastreo de las siguientes armas de  
fuego y se proporcione toda la información que permita lograr la mayor precisión  
en la investigación **PARA EL CASO**

TIPO	MARCA	CALIBRE	MATRÍCULA
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

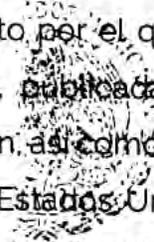


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

178

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21 párrafo primero, parte segunda y 102, apartado "A", párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2º párrafo primero y segundo fracciones I, II, III y XI, 6, 10, 113, 123, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación al Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como el artículo 1º punto 4º inciso h) del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre asistencia Jurídica Mutua, firmado en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación de agosto de 1991; es procedente acordarse y se;



AL DE LA REPUBLICA

LA FEDERACIÓN

N PARA EL CASO

TZIMAPA

**ACUERDA**

-----  
- - - **ÚNICO.**- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia. -----

**CÚMPLASE**

-----  
- - - Así lo acordó y firma la licenciada Maria Teresa Silva Arias, agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Servicios a la Comunidad, quien actúa testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

**DAMOS FE**



TESTIGOS DE ASISTENCIA





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1411/2019

Ciudad de México, 27 de junio de 2019.

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*.

Embajada USA  
09:58 05-07-19  
50902000 ext. 0

**AGREGADO DEL BURO DE ALCOHOL, TABACO,  
ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN LA EMBAJADA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN MÉXICO-  
P R E S E N T E**

Que en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa al rubro y con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 párrafo primero, parte segunda y 102, apartado "A", párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2º párrafo primero y segundo fracciones I, II, III y XI, 6, 10, 113, 123, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación al Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de Noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como el artículo 1º punto 2º inciso h) del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre asistencia Jurídica Mutua firmado en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de agosto de 1991, solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en colaboración con esta Representación Social de la Federación, con carácter de **urgente y confidencial**, se realice el rastreo de las siguientes armas de fuego y se proporcione toda la información que permita lograr la mayor precisión en la investigación:

TIPO	MARCA	CALIBRE	MATRÍCULA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, [REDACTED] Alcaldía de Cuauhtémoc, CDMX, código postal 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00, ext. [REDACTED] / www.gob.mx/pgr.



180

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/1411/2019

TIPO	MARCA	CALIBRE	MATRÍCULA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FUSIL	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	COLT	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular, reciba de antemano mi agradecimiento por su atención al presente.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 PARA EL CASO  
 ZIMARA

**ATENTAMENTE**  
**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**

[REDACTED]

**Vo. Bo.**  
**EL DIRECTOR DE ÁREA**  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

Lic. Alfredo Higuera Bernal - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC -Mismo fin.-Presente.

Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, [REDACTED] Alcaldía de Cuauhtémoc, CDMX, código postal 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00, ext. [REDACTED] / www.gob.mx/pgr.

Art. 110  
 Fracc. V, VII  
 LFTAIP

Art. 113  
 Fracc. I  
 LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



181

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

- - - En la ciudad de México, del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], Ministerio Público Federal, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - -

- - - TIENE por recibido la siguiente documentación: - - -  
- - - Volanta turnado por la Oficina de Investigación Id 9944 por medio del cual se remite Oficio SDHPDSC/OI/1415/2019 del veintiséis de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED], constante de 01 una foja. Copia certificada de los siguientes documentos: Dictamen en materia de Balística folio [REDACTED], de quince de octubre de dos mil catorce, constante de trece fojas; Dictamen en materia de Balística folio [REDACTED] de dieciséis de octubre de dos mil catorce, constante de diez fojas; Constancia Ministerial de cinco de diciembre de dos mil catorce, anexos constante de ocho fojas útiles; Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10560/2015, de treinta de julio de dos mil quince, constante de tres fojas; Dictamen de Balística folio [REDACTED] del veintiocho de octubre de dos mil quince, constante de treinta y un fojas. Documentos del cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículos 1, 14, 15, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 1 y 3, inciso A), fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.", es de acordarse y se: - - -

- - - ACUERDA - - -  
- - - ÚNICO.- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya. - - -

- - - C U M P L A S E - - -  
- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada María Teresa Silva Arias, Ministerio Público Federal, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. - - -

- - - D A M O S F E - - -

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

Art. 1  
Fracc.  
LFTA  
Motiv

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

182

Id: 9944  
 Número: SDHPDSC/OI/1415/2019  
 Fecha: 26/06/2019 Fecha del turno: 27/06/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. ABEL VILLA PADILLA

Asunto: SE CONTESTA OPINIÓN Y REMITE COPIAS DE DICTÁMENES EN MATERIA DE BALÍSTICA

### Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Ciudad de México a 26 de junio de 2019  
 Oficio número SDHPDSC/OI/1415/2019  
 ASUNTO: SE CONTESTA OPINIÓN

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
 PRESENTE

**RECIBIDO**  
 27 JUN 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17, 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los transitorios Tercera y Séptima de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 1, 2, 7 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en relación a la instrucción que nos fue dada por el titular de esta oficina me permito contestar lo siguiente:

El día 20 de febrero del año en curso, se recibió en el área a la cual me encuentro adscrito en esta Oficina de Investigación, el oficio SDHPDSC/OI/1415/2019, por medio del cual se envía diversas copias certificadas de diversos dictámenes periciales, que considero oportuno para presentarlos en el proceso para reforzar los diversos procesos penales que se están llevando a cabo en el Juzgado de Procesos Penales Federales de Tenehualpa, el respecto le hago las siguientes precisiones:

Respecto de los dictámenes en materia de balística, los mismos resultan muy importantes, sin embargo, posterior a haber realizado un análisis de las mismas, nos damos cuenta de que los mismos no ofrecen, toda vez que de acuerdo a los hechos en los cuales, la entonces Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Común, al sustentar la consignación de los mismos, no se encuentra el estigmo para haberse llevado a cabo la prueba, toda vez que no existe otro medio de prueba que se relacione con las pericias en mención, salvo su mejor opinión razón por la cual le remito las documentales en mención, sin sostener que las mismas podrían ser de vital importancia para el caso en que se lleven a cabo diversos proyectos; ya que lo anterior es necesario para poder llevar a cabo el planteamiento para su presentación.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
 LIC. ABEL VILLA PADILLA

DIRECTOR DE ÁREA  
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Av. Insurgentes No. 28 de la Oficina de Investigación, Col. Benito Juárez, Ciudad de México, CP 06706, (55) 6348 - 0900



183

Ciudad de México a 26 de junio de 2019  
Oficio número: SDHPDSC/OI/1415/2019  
ASUNTO: SE CONTESTA OPINIÓN

████████████████████



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

27 JUN 2019

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17, 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 1, 2, 7 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en relación a la instrucción que nos fue girada por el titular de esta oficina me permito manifestarle lo siguiente:

El pasado 20 de febrero del año en curso, se recibió en el área a la cual me encuentro asignado en esta Oficina de Investigación, el oficio SDHPDSC/OI/223/2019, por medio del cual envía diversas copias certificadas de diversos dictámenes periciales, que considera apropiadas para presentarse como prueba para reforzar los diversos procesos penales que se siguen ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales de Tamaulipas, al respecto le hago las siguientes precisiones:

Respecto de los dictámenes en materia de balística, los mismos resultan muy importantes, sin embargo, posterior a haber realizado un análisis de las mismas, nos encontramos imposibilitados para ofrecerlos, toda vez que de acuerdo a los hechos en los cuales, la entonces Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada, se sustentó la consignación de los mismos, no se encuentra el silogismo para incluirlo como prueba, toda vez que no existe otro medio de prueba que se relacione con las periciales en mención, salvo su mejor opinión; razón por la cual le remito las documentales en mención; sin soslayar que las mismas podrían ser de vital importancia para el caso en que se lleven a cabo diversos proyectos; ya que lo anterior es necesario para poder llevar a cabo el planteamiento para su presentación.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. ABEL VILLA RADILLA  
DIRECTOR DE ÁREA

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Av. Insurgentes No. 20, ████████ de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, CP 06700, (55) 5346 - 0000 Ext. ████████

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS  
DEPARTAMENTO DE BALÍSTICA FORENSE  
A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014  
FOLIO: 74935

348

184

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE

Ciudad de México, a 15 de Octubre de 2014.

■■■■■■■■■■  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
PRESENTE.

Los que suscriben, peritos Oficiales de esta Institución en materia de Balística, adscritos y propuestos por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para que intervengan en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su petición, motivo por el que se rinde el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES:**

El presente documento, se elabora para dar contestación a su oficio de petición número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9583/2014** de fecha de 14 de Octubre de 2014, y recibida el día 15 del mismo mes y año en la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República. En donde el A.M.P.E. solicita la designación de perito en la especialidad de balística, con el fin de efectuar el dictamen pericial. Para lo cual fue necesario trasladarnos a las instalaciones de la SEIDO, en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, sitio en Avenida Reforma, número 75, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, lugar donde se llevó a cabo el presente dictamen en materia de Balística Forense.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

En la petición, se solicita textualmente lo siguiente: "...solicito atentamente a Usted que de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe peritos en las materias forenses de..."  
"Balística a efecto de que realice dictamen de diversas ARMAS CORTAS Y LARGAS, y su respectiva PRUEBA DE DISPARO..."  
No omito mencionar que los peritos designados deberán PRESENTARSE A LAS 09:00 HORAS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATOCE en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO...

**DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:**

Para dar cumplimiento a su anterior petición, se nos puso a la vista para su correspondiente estudio, en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, como con formato II de Registro de Cadena de Custodia lo que a continuación se describe:

**EN PARA EL CASO**  
Dentro de una bolsa de material sintético color negro, etiquetada como **indicio 5** lo siguiente:



■■■■■■■■■■ IT-B ■■■■■■■■■■  
■■■■■■■■■■ Consulado Número 715-721, Colonia Sa ■■■■■■■■■■  
■■■■■■■■■■ Emergentes, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Tel: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx



185

A. P. [REDACTED] MEXICO  
FOLIO: 74935

[REDACTED]

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 6 lo siguiente:

4.- [REDACTED]  
[REDACTED] ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; [REDACTED] LAS CUALES PRESENTAN LOGOTIPO DE DICHA MARCA EN AMBAS CARAS, ASÍ MISMO EN CARA LATERAL IZQUIERDA DEL RECEPTOR PRESENTA LA LEYENDA [REDACTED]

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 14 lo siguiente:

[REDACTED]  
[REDACTED] ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, LAS CUALES PRESENTAN LOGOTIPO DE DICHA MARCA EN AMBAS CARAS, ASÍ MISMO EN CARA LATERAL IZQUIERDA DEL RECEPTOR PRESENTA LA LEYENDA [REDACTED]

6.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO [REDACTED]

7.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 15 lo siguiente:

8.- [REDACTED]; IMPORTADOR: [REDACTED]  
[REDACTED] ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN; CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, LAS CUALES PRESENTAN LOGOTIPO DE DICHA MARCA EN AMBAS CARAS, ASÍ MISMO EN CARA LATERAL IZQUIERDA DEL RECEPTOR PRESENTA DESDIBUJAMIENTO DE MATERIAL Y PRESENTA LA LEYENDA [REDACTED]

9.- [REDACTED]

10.- [REDACTED] (EQUIVALENTE AL [REDACTED])

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 16 lo siguiente:

11.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED]

A. P. [REDACTED]  
FOLIO: 74935

12.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL [REDACTED] DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético color negro, etiquetada como indicio 24 lo siguiente:

13.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, [REDACTED] ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FISICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA, PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA [REDACTED] NEGRA ADAPTADA COMO PORTAFUSIL; [REDACTED]

14.- [REDACTED] UN CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] EQUIVALENTE AL [REDACTED] COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

15.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 25 lo siguiente:

16.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL [REDACTED] COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

17.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), DE DIFERENTES MARCAS. [REDACTED] PARA EL CASO [REDACTED]

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 26 lo siguiente:

18.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL [REDACTED] COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

19.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético color negro, etiquetada como indicio 34 lo siguiente:

20.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED] CALIBRE [REDACTED] MARCA: BERETTA [REDACTED] PAIS DE FABRICACION: [REDACTED] IMPORTADOR: [REDACTED] ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FISICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR [REDACTED] EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA, PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA [REDACTED] PRESENTA CORREA COLOR NEGRO ADAPTADA COMO PORTAFUSIL; [REDACTED]

21.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL [REDACTED] COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

22.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

[REDACTED]

[REDACTED]

187

A. P. [REDACTED]  
FOLIO: 74935

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 35 lo siguiente:

23.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

24.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 36 lo siguiente:

25.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

26.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético color negro, etiquetada como indicio 46 lo siguiente:

27.- [REDACTED] CALIBRE [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR NEGRO, AGUSTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA [REDACTED] PRESENTA CORREA COLOR NEGRO ADAPTADA COMO PORTAFUSIL [REDACTED] L DE LA REPÚBLICA

28.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

29.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), DE DIFERENTES MARCAS. [REDACTED] PARA EL CASO [REDACTED] SINAPA

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 47 lo siguiente:

30.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

31.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 48 lo siguiente:

32.- [REDACTED]  
[REDACTED] ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, LAS CUALES PRESENTAN LOGO TIPO DE DICHA MARCA EN AMBAS CARAS, ASÍ MISMO EN CARA LATERAL IZQUIERDA DEL RECEPTOR PRESENTA LA LEYENDA [REDACTED] SISTEMA DE DISPARO [REDACTED] L DE LA REPÚBLICA

33.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED], COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

[REDACTED]

[REDACTED]



188 352

A. P. [REDACTED]  
FOLIO: 74935

34.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético color negro, etiquetada como indicio 52 lo siguiente:

35.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR [REDACTED] GASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA, PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA [REDACTED] PRESENTA CORREA COLOR NEGRA ADAPTADA COMO PORTAFUSIL; [REDACTED]

36.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

37.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 53 lo siguiente:

[REDACTED] METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

38.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 54 lo siguiente:

39.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

40.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 55 lo siguiente:

41.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

42.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 56 lo siguiente:

43.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

44.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

[REDACTED] IT-BF-01 [REDACTED] Página 5 de 13  
[REDACTED] FO-BF-08  
[REDACTED] sulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel. (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx



189  
353

A. P. [REDACTED]  
FOLIO: 74935

Dentro de una bolsa de material sintético color negro, etiquetada como indicio 64 lo siguiente:

46.- [REDACTED] FABRICACIÓN: ITALIA, IMPORTADOR: NO A [REDACTED]; ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA, PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA [REDACTED] PRESENTA CORREA COLOR NEGRA ADAPTADA COMO PORTAFUSIL: [REDACTED]

47.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED], COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

48.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 65 lo siguiente:

[REDACTED] ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, LAS CUALES PRESENTAN LOGOTIPO DE DICHA MARCA EN AMBAS CARAS, ASÍ MISMO EN CARA LATERAL IZQUIERDA DEL RECEPTOR PRESENTA LA LEYENDA [REDACTED] SISTEMA DE DISPARO [REDACTED]

50.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED], COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON

51.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 66 lo siguiente:

52.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED], COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

53.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 67 lo siguiente:

54.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

55.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 69 lo siguiente:

56.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
JURÍDICA PARA EL CASO  
[REDACTED]

IT-BF-01

Página 6 de 13

FO-BF-08

715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel. (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

A. P. [REDACTED]  
FOLIO: 74935

57.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético color negro, etiquetada como indicio 94 lo siguiente:

58.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] NATO (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]). MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED], PAÍS DE FABRICACIÓN: [REDACTED], IMPORTADOR: NO A LA VISTA; ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA [REDACTED] PRESENTA CORREA COLOR NEGRA ADAPTADA COMO PORTAFUSIL; [REDACTED]

Dentro de una bolsa de material sintético color negro, etiquetada como indicio 95 lo siguiente:

59.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] NATO (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]). MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED], PAÍS DE FABRICACIÓN: [REDACTED], IMPORTADOR: NO A LA VISTA; ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA [REDACTED] PRESENTA CORREA COLOR NEGRA ADAPTADA COMO PORTAFUSIL; [REDACTED]

Dentro de una bolsa de material sintético color negro, etiquetada como indicio 96 lo siguiente:

60.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] NATO (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]). MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED], PAÍS DE FABRICACIÓN: [REDACTED], IMPORTADOR: NO A LA VISTA; ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA [REDACTED] PRESENTA CORREA COLOR NEGRA ADAPTADA COMO PORTAFUSIL; [REDACTED]

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 97 lo siguiente:

61.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE: [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]). MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED], PAÍS DE FABRICACIÓN: [REDACTED], IMPORTADOR: [REDACTED]; ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, LAS CUALES PRESENTAN LOGOTIPO DE DICHA MARCA EN AMBAS CARAS, ASÍ COMO EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DEL RECEPTOR PRESENTA LA LEYENDA [REDACTED]

62.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA BASTECIDO CON:

63.- [REDACTED] QUINCE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 98 lo siguiente:

64.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE: [REDACTED]; MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED]; MATRÍCULA: [REDACTED], PAÍS DE FABRICACIÓN: [REDACTED], IMPORTADOR: [REDACTED]; ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA [REDACTED]

[REDACTED]

IT-BF-01  
[REDACTED]ulado Numero 715-721, Colonia Santa María Insur [REDACTED]

Página 7 de 13  
FO-BF-08  
[REDACTED] (Innoc, México, D.F.)

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

A [REDACTED]  
FOLIO: 74935

DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO. LAS CUALES PRESENTAN LOGOTIPO DE DICHA MARCA EN AMBAS CARAS, ASÍ MISMO EN CARA LATERAL IZQUIERDA DEL RECEPTOR PRESENTA LA [REDACTED] SISTEMA DE DISPARO [REDACTED].

65.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED], COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

66.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED] DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 99 lo siguiente:  
Nueve cajas de cartón color gris con vivos en azul, las cuales contienen cada una de ellas 50 cartuchos dando un total de:

67.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 100 lo siguiente:

68.- [REDACTED] CARGADORES METÁLICOS PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), COLOR NEGRO. LOS CUALES SE ENCONTRABAN ABASTECIDOS, ENTRE LOS TRES DAN UN TOTAL DE:

69.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 101 lo siguiente:

70.- [REDACTED] CARGADORES METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) COLOR NEGRO. LOS CUALES SE ENCONTRABAN ABASTECIDOS CADA UNO DE ELLOS CON 30 CARTUCHOS DANDO UN TOTAL DE:

71.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 102 lo siguiente:

72.- [REDACTED] CARGADORES METÁLICOS PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) COLOR NEGRO. LOS CUALES SE ENCONTRABAN ABASTECIDOS CADA UNO DE ELLOS CON TREINTA CARTUCHOS DANDO UN TOTAL DE:

73.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 103 lo siguiente:

74.- [REDACTED] CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

75.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.



AL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
GOINUMER 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

IT-BF-01 [REDACTED] Página 8 de 13  
O-BF-08

Tel. (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

142 358



A. F. [REDACTED]  
FOLIO: 74935

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 104 lo siguiente:

76.- [REDACTED] UN CARGADOR METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]), COLOR NEGRO. EL CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDO CON:

77.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 105 lo siguiente:

78.- [REDACTED] CARGADORES METÁLICO PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] COLOR NEGRO. LOS CUALES SE ENCONTRABAN ABASTECIDOS ENTRE LOS CUATRO CON UN TOTAL DE:

79.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 106 lo siguiente:

80.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 107 lo siguiente:

81.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS. PARA EL CASO DE INVESTIGACION

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como indicio 108 lo siguiente:

82.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS. MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN.

83.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]) DE DIFERENTES MARCAS.

84.- [REDACTED] CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED]

**MÉTODO DE ESTUDIO:**

Para la elaboración del presente dictamen, se procedió a utilizar el método científico, empleando para tal fin la observación de las armas de fuego, cartuchos, y cargadores sujetos a estudio; así como técnicas propias de la materia y con la finalidad de obtener un resultado confiable, se realizó:

- > Inspección física y visual de las armas de fuego, cartuchos y cargadores.
- > Identificación del calibre de las armas de fuego, cartuchos y cargadores.
- > Prueba de disparo.
- > Consulta a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**RESULTADOS:**

[REDACTED]

[REDACTED] IT-BF-01  
 [REDACTED] Consulado Número 715-721, Colonia Santa María [REDACTED]  
 Tel. (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx



193

357

A. [REDACTED]  
FOLIO: 74935

[REDACTED]

CONSIDERACIONES

**Arma de Fuego:** Es todo artefacto o ingenio humano de variadas formas y dimensiones, diseñado o modificado para que por medio de la presión ejercida por los gases producto de la deflagración de la pólvora, pueda expulsar a gran velocidad, uno o varios proyectiles a través de su cañón.

**Cartucho de arma de fuego:** Es la unidad de carga compuesta por la vaina (casquillo), bala, carga de proyección (pólvora) y el fulminante (cápsula). Y los cartuchos para arma de fuego descritos en el presente dictamen si cumplen con la definición.

**Calibre nominal.** Es un calibre que los fabricantes de las armas, le ponen a las mismas armas de fuego y a los cartuchos de arma de fuego para su comercialización.

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos toma en cuenta el calibre, tipo y el sistema de disparo de las armas de fuego y el calibre y tipo de bala de los cartuchos para arma de fuego. Por otro lado es importante mencionar que la ley de la materia, no hace distinción entre armas de fuego que presenten piezas faltantes, o mal funcionamiento alguno.

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

...Artículo 11

Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

"...b).- Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores..."

"...c).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223, 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre 30 en todos sus modelos..."

"...f).- Municiones para armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos y otros, y los cargados con postas superiores al 00 (.84 cms. de diámetro) para escopeta..."

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

IT-BF-01

Número 715-721, Colonia Santa Ma

Página 10 de 13  
FO-BF-08

Shómetar, México, D.F.

Tel: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

194 H  
353



A. P. [Redacted]  
FOLIO: 74935

Debido a que no se cuenta las instalaciones adecuadas donde realizar la prueba de disparo, no se realiza, sin embargo, se sugiere sean enviadas las armas de fuego a la Coordinación General de Servicios Periciales para poder practicar dicha prueba de disparo y así poder obtener elementos balísticos testigo resultado de dicha prueba y poder ingresarlos al [Redacted]

Los cargadores para arma de fuego no son contemplados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos ya que solo son accesorios.

Se devuelven las armas de fuego, cartuchos y cargadores embalados.

**RESUMEN DE ELEMENTOS BALISTICOS SUJETOS A ESTUDIO**

TIPO	CALIBRE	CANTIDAD
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
CARGADORES	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Así, con base a los resultados del método de estudio realizado y de las consideraciones expuestas se llegan las siguientes:

**CONCLUSIONES**

**PRIMERA:** [Redacted]

**SEGUNDA:** [Redacted] **CON PARA EL CASO LAS ARMAS DE FUEGO TIPO**

**TERCERA:** [Redacted]

**CUARTA:** [Redacted]

INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTRO  
IT-BF-01  
lado Número 715-721, Colonia Santa M

Página 11 de 13  
O-BF-08  
moc, México, D.F.

Tel: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx



195 12 359

ANEXOS:

- 1.- [REDACTED] DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED]
- 2.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE: [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED]
- 3.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE: [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED]; MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED]
- 4.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE: [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED]
- 5.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: SC 70/90, MATRÍCULA: A11228G.
- 6.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED]
- 7.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED]
- 8.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA, CALIBRE: [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]); MARCA: [REDACTED].  
MODELO: [REDACTED]; MATRÍCULA: [REDACTED]
- 9.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED]
- 10.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED]
- 11.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE: [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: FS, MATRÍCULA: [REDACTED]
- 12.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED]
- 13.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED]
- 14.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED]
- 15.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE: [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: [REDACTED], MODELO: [REDACTED], MATRÍCULA: [REDACTED]
- 16.- [REDACTED] ARMA DE FUEGO, TIPO [REDACTED], CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
MARCA: PIETRO BERTON; MODELO: 92 FS; MATRÍCULA [REDACTED]
- 17.- [REDACTED] CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED]).  
DIFERENTES MARCAS.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Acceso a la Información



IT-BF-01  
Culado Número 715-721, Colonia Santa Ma

Tel (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

Página 12 de 13  
O-BF-08  
mex, México D.F.

196 <sup>13</sup>  
~~360~~



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.  
FOLIO: 74935

- 18.- [REDACTED] TREINTA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED] DE DIFERENTES MARCAS.
- 19.- [REDACTED] CARTUCHO PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED]
- 20.- [REDACTED] CARGADORES PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED] (EQUIVALENTE AL CALIBRE [REDACTED])
- 21.- [REDACTED] CARGADORES PARA CARTUCHOS DE ARMA DE FUEGO CALIBRE [REDACTED]
- 22. - FORMATO III DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA.

NOTA: ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y CARGADORES SUJETOS A ESTUDIO SE ENTREGARON AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN LIC. LOURDES LÓPEZ LUCHO ITURBE/ MEDIANTE FORMATO III DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

BIBLIOGRAFÍA: Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, vigente.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
LOS PERITOS EN BALÍSTICA FORENSE



ERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



L DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
ZINAPA



ERAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN  
DE RESCATE

REVISION: 1 IT-BF-01 Página 13 de 13  
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc México D.F. FO-BF-08  
C.P. 06430  
Tel: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

**CERTIFICACION**

- - - En Ciudad de México, del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, , quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que las presentes copias fotostáticas, constantes de **13 (Trece)** fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes, con las copias certificadas de diversas actuaciones que integran el expediente de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo copia fiel de ellas, las cuales se tuvieron a la vista en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, mismas que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales. [REDACTED] se certifica, para todos los efectos legales conducentes.-----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]  
[REDACTED]  
**TESTIGOS DE ASISTENCIA** [REDACTED]  
[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIAL  
Y LITIGACIÓN  
AYC



197 + 770

710

A.P.: PGR/SIEDO/UEIDMS/306/2014

FOLIO: 75234

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN BALÍSTICA (IBIS).**

México, D.F., a 16 de octubre de 2014

[REDACTED]  
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
PRESENTE

Los que suscriben, Peritos Oficiales de esta Institución en materia de Balística, adscritos y propuestos por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su petición, rendimos el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES:** El presente documento se emite para dar contestación a la petición del Agente del Ministerio Público Federal, con número de oficio **SIEDO/UEIDMS/FE-D/9610/2014**, de fecha 15 de octubre del año en curso, y recibida en esta Coordinación General y área de Balística Forense, en la misma fecha.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** textualmente se solicita lo siguiente: "... Solicito atentamente a Usted, que de forma **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos en las materias forenses que se enlistan, ello para que intervengan conforme a su especialidad respecto de los indicios que se precisan, aclarando que desde este momento que los dictámenes que para tal efecto se generen, deberán ser emitidos a la brevedad posible y remitidos a esta Unidad Especializada de inmediato, ello derivado a que la Averiguación Previa en la que se actúa es **CON DETENIDO**, cuyo asunto es de Relevancia Social por tratarse de hechos acaecidos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en el Municipio de Iguala Guerrero, referente al secuestro de 43 estudiantes de esa comunidad, por lo que también deberá asegurarse de la confidencialidad y resguardo de información que ello amerita:

Balística, a fin de realizar prueba de disparo de las nueve armas largas y siete cortas que se precisan en la cadena de custodia que se adjunta, cuyo resultado obtenido deberá ser confrontado contra la base de datos IBIS, debiendo informar al signante si se hallan registros al respecto.

Av. R [REDACTED] Santa María Insurgentes, C.P. 06430  
Rev: [REDACTED] 6 1917 / 1985 / 5632 - www.pgr.gob.mx  
Ref. IT-BF-01

FO-BF-08

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Departamento de Balística Forense

A.P.: PGR/SIEDO/UEIDMS/876/2014

FOLIO: 75234

198 2  
711

**DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:**

Para tal efecto, en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, recibí con formato II de Registro de Cadena de Custodia, etiquetados, identificados y envueltos en bolsas de plástico de material sintético transparente, lo siguiente:

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 5:**

1.- [REDACTED]  
[REDACTED] ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA, PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA [REDACTED]  
[REDACTED] TA CORREA COLOR NEGRA ADAPTADA COMO PORTAFUSIL [REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 6** lo siguiente:

4.- [REDACTED]  
[REDACTED] IMPORTADOR [REDACTED] ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, LAS CUALES PRESENTAN LOGOTIPO DE DICHA MARCA EN AMBAS CARAS, ASÍ MISMO EN CARA LATERAL IZQUIERDA DEL RECEPTOR PRESENTA LA LEYENDA [REDACTED]

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 14** lo siguiente:

[REDACTED]  
[REDACTED] PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, LAS CUALES PRESENTAN LOGOTIPO DE DICHA MARCA EN AMBAS CARAS, ASÍ MISMO EN CARA LATERAL IZQUIERDA DEL RECEPTOR PRESENTA LA LEYENDA "S.D.N. MÉXICO" [REDACTED]  
[REDACTED] INVESTIGACIÓN  
[REDACTED] EL CASO

Av. Río Consulado

Rev. 1

María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación  
17 / 1985 / 5632 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
Ref. IT-BF-01

FCBF-08



199 3  
712

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 15** lo siguiente:

PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN; CASILLAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, LAS CUALES PRESENTAN LOGOTIPO DE DICHA MARCA EN AMBAS CARAS, ASÍ MISMO EN CARA LATERAL IZQUIERDA DEL RECEPTOR PRESENTA DESPRENDIMIENTO DE MATERIAL Y PRESENTA LA LEYENDA

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 24** lo siguiente:

PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO, DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUNADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA. PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMO DE LA ARMA DE FUEGO PRESENTA CORREA DE COLOR NEGRO ADAPTADA COMO PORTAFUSIL;

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 34** lo siguiente:

PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUNADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA. PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMO DE LA ARMA DE FUEGO

ta María Insurgentes, C.P. 06430  
1917 / 1985 / 5632 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
Ref. IT-BF-01



PRESENTA CORREA COLOR NEGRO ADAPTADA COMO PORTAFUSIL; SISTEMA DE DISPARO EN

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 46** lo siguiente:

ESTRUCTURA METALICA COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMAÑO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA. PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMO LA LEYENDA

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 48** lo siguiente:

PRESENTA ESTRUCTURA METALICA DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION; CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, LAS CUALES PRESENTAN LOGOTIPO DE DICHA MARCA EN AMBAS CARAS, ASÍ MISMO EN CARA LATERAL IZQUIERDA DEL RECEPTOR PRESENTA LA LEYENDA

Av. Río Cor

ia, Santa María Insurgentes, C.P. 06430, De  
5846 1917 / 1985 / 5632 - [www.pgr.gg](http://www.pgr.gg)

Rev 1 -

Ref. IT-BF-01

FO-BF-08

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Balística Forense

A.P.: PGR/SIEDO/UEID/S/816/2014

FOLIO: 75234

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 52** lo siguiente:

[REDACTED]

ESTRUCTURA METÁLICA COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA, PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 64** lo siguiente:

[REDACTED]

ESTRUCTURA METÁLICA COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE NEGRA, PRESENTA EN LA CARA LATERAL IZQUIERDA DE LA TAPA DEL CAJÓN DE MECANISMOS LA LEYENDA

[REDACTED] A CORREA COLOR NEGRA ADAPTADA COMO PORTAFUSIL;

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 65** lo siguiente:

[REDACTED]

PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, LAS CUALES PRESENTAN LOGOTIPO DE DICHA MARCA EN AMBAS CARAS, ASÍ MISMO EN CARA LATERAL IZQUIERDA DEL RECEPTOR PRESENTA LA LEYENDA

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. R...

Rev: 1

María Insurgentes, C.P. 06430, Del  
917 / 1985 / 5632 - [WWW.DGT.GOB.MX](http://WWW.DGT.GOB.MX)  
Ref. IT-BF-01

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



[Redacted]

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 94** lo siguiente:

[Redacted]

...METÁLICA COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE

[Redacted]

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 95** lo siguiente:

[Redacted]

...METÁLICA COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE

[Redacted]

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 96** lo siguiente:

[Redacted]

...METÁLICA COLOR NEGRO DESGASTADO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN (ASPECTO FÍSICO); EMPUÑADURA Y GUARDAMANO DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO, CULATA METÁLICA PLEGABLE

[Redacted]

Av. Ri

Rev. 1

María Insurgentes, C.P. 06430, Deleg  
917 / 1985 / 5632 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
Ref. IT-BF-01

FO-8F-08

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos

703 716



FOLIO: 75234

Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 97** lo siguiente:



Dentro de una bolsa de material sintético transparente, etiquetada como **indicio 98** lo siguiente:



**MÉTODO DE ESTUDIO:**

Para la elaboración del presente dictamen, se procedió a utilizar el método científico (el cual consiste en la observación, descripción, experimentación y análisis de los elementos sujetos a estudio), así como el método analítico, inductivo y deductivo empleando para tal fin la observación y el análisis del arma de fuego y cartuchos descritos en el presente dictamen y sujetos a estudio; así como el método comparativo a los elementos balísticos TESTIGO obtenidos previamente mediante prueba de disparo, y con la finalidad de obtener un resultado confiable y veraz se realizó:

- Inspección física y manual de las armas de fuego, cargadores y cartuchos.
- Identificación del calibre de las armas de fuego y cartuchos.
- Prueba de disparo con las armas de fuego.
- Ingreso de elementos balísticos al sistema I.B.I.S. TRAX-3D.



Av. Río Consuelo

Carretera a Cuernavaca, s/n, Delegación Cuernavaca, C.P. 06430, Delegación Cuernavaca, Estado de Morelos.  
Tel: 77 1985 / 5632 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
Ref. IT-BF-01

Rev: 1

IT-BF-08

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



8  
 704  
 717

FOLIO: 75234

**Resumen de indicios de orden balístico puestos a la vista para estudio:**

ARMAS DE FUEGO:	
TIPO Y CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
<b>Total</b>	[REDACTED]

CARTUCHOS:	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
<b>Total</b>	[REDACTED]

CARGADORES:	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
<b>Total</b>	[REDACTED]

**Total de elementos balísticos testigo, obtenidos de las pruebas de disparo:**

CASQUILLOS	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

BALAS	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

**RESULTADOS:**

**I. INSPECCIÓN FÍSICA Y MANUAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y CARGADORES:** Al realizar una observación detallada a las armas de fuego, se obtiene que las piezas que se involucran en el disparo, sincronizan de manera correcta, es decir, cuentan con capacidad de percutir cartuchos y proyectar balas al exterior, con sistema de disparo en semiautomático; por lo que hace a los cartuchos que las acompañan, éstos se encuentran organizados con todos los componentes que conforma un cartucho para arma de fuego (fulminante, casquillo, carga de proyección y bala), por lo que se encuentran útiles para cumplir con el objetivo por el cual fueron diseñados respecto a los cargadores, presentan todas sus piezas, y son propios para utilizarse con las armas que los acompañan (según sea el caso).

**II. IDENTIFICACIÓN DEL CALIBRE DE LAS ARMAS DE FUEGO Y CARTUCHOS:** por lo que hace a las armas descritas en dígitos 1, 2, 4, 17, 23, 26, 32, 33, y 34, una vez introducido en su respectiva recámara, cartuchos del calibre .223" y efectuado prueba de disparo con los mismos, se observa que los aceptan, percuten y expulsan correctamente, de lo que se desprende que el calibre corresponde al **5.56x45 NATO y/o 5.56x45 mm equivalente al calibre .223"**; por lo que hace a las armas descritas en dígitos 4, 5, 8, 20, 29, 35 y 38, una vez introducido en su respectiva recámara, cartuchos del calibre 9x19 mm y/o 9 mm luger, y efectuado prueba de disparo con los mismos, se observa que los aceptan, percuten y expulsan correctamente, de lo que se desprende que su calibre corresponde al **9 mm parabellum (similar a los calibres 9 mm luger y/o 9x19 mm)**. Con un instrumento de medición llamado vernier, se tomaron las medidas del diámetro de las balas y la longitud de los casquillos de los cartuchos afectados, obteniendo que corresponden a los calibres nominales **.223"** y/o **5.56x45 mm y 9x19 mm y/o 9 mm luger**, según sea el caso.

**III. PRUEBA DE DISPARO CON LAS ARMAS DE FUEGO.** Con dos cartuchos por cada arma de su respectivo calibre (salvo la descrita en dígito 1, con la cual se utilizan tres cartuchos), de los calibres: .223" de los remitidos con las armas afectas y 9x19 mm del stock de cartuchos de esta área de Balística; se procedió a realizar disparos a cada una de ellas, obteniendo un resultado positivo, es decir, dichas armas de fuego tienen la capacidad para percutir cartuchos y proyectar balas al exterior, de su respectivo calibre. De la prueba de disparo se obtuvieron elementos balísticos denominados "testigo" (dos balas y dos casquillos por cada arma, salvo la descrita en dígito 1, con la cual se obtuvieron tres balas y tres casquillos), de los cuales se captura su huella balística en el sistema

AV. R... [REDACTED] ... onia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación...  
 Rev: 1... [REDACTED] ... 5346 1917 / 1985 / 5632 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
 Ref. IT-BF-01

Fo-BF-08

INVESTIGACIÓN

Investigación

Art. 110  
 Fracc. V, VII  
 LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
 Fracc. I  
 LFTAIP

Motivación 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Balística Forense

705 4  
718



**IV. DEL INGRESO AL SISTEMA IBIS TRAX-3D:** Una vez que se llevó a cabo la captura de la huella balística de los elementos balísticos "TESTIGO" obtenidos de las armas descritas en el presente dictamen, se procedió a realizar la correlación de dichos elementos, para lo cual el sistema arrojó un listado de posibles antecedentes de estos, mismos que luego de ser filtrados, se analizaron uno a uno, sin que alguno de estos resultara similar o igual a los obtenidos de la prueba de disparo con el arma afecta.

**CONSIDERACIONES**

**Arma de fuego** se define como todo artefacto o ingenio humano diseñado o modificado para disparar uno o varios proyectiles a través de su cañón utilizando para tal fin, la presión producida por la deflagración de pólvora. Las armas de fuego descritas en el presente dictamen si cumplen con tal definición.

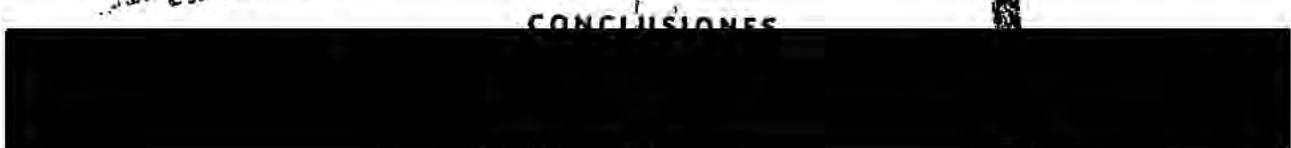
**Semiautomático** es aquella función que tienen las armas de fuego para que una vez accionadas, es decir, preparadas para ser disparadas; es necesario accionar el disparador o llamador tantas veces se desee obtener un disparo.

Un arma de fuego, cuando es disparada, siempre deja ciertas marcas características en la superficie del material tanto del casquillo que percute, como del proyectil que dispara, estas marcas son el punto de comparación para lograr la identificación de armas de fuego debido a que ninguna deja patrones de marcas iguales a las de otra.

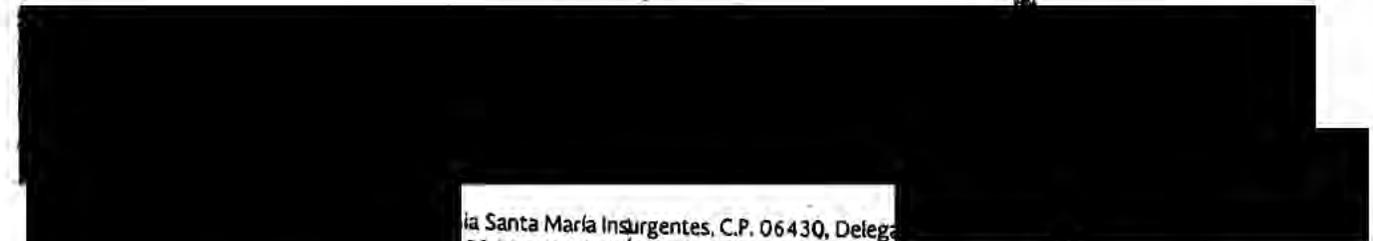
**IBIS Trax 3D** recaba imágenes digitales de marcas microscópicas únicas detectadas en los casquillos percutidos y balas disparadas. Se extrae una firma electrónica de cada imagen y se almacena en la base de datos. El sistema compara automáticamente las firmas en un intento por encontrar una coincidencia. El sistema clasifica las coincidencias más probables para presentarlas al usuario para analizarlas y confirmarlas. El IBIS Trax 3D puede procesar grandes cantidades de información y transmitir los datos a todos los sistemas IBIS remotos conectados a él, con el fin de buscar antecedentes de huella balística y determinar si están relacionados con algún otro evento de caso.

En caso de que se encontrara un antecedente que tenga similitud con los elementos balísticos que están siendo ingresados en el sistema, sobre los cuales se solicita dictaminar, es necesario que el operador del sistema I.B.I.S. TRAX-3D realice un estudio Microcomparativo de manera directa en un microscopio de comparación simultánea convencional, con la finalidad de que el perito confirme el posible resultado positivo, toda vez que este sistema, es únicamente de carácter orientativo.

Así, con base a los resultados del método de estudio realizado y de las consideraciones expuestas se llega a las siguientes:



**CONCLUSIONES**



Carretera a Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuajalajara  
5346 1917 / 1985 / 5632 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
Ref. IT-BF-01

FO-BF-08



Anexos: No aplica.

[Redacted]

Los elementos balísticos denominados "testigo" que se obtuvieron, quedan en este Laboratorio de Balística Forense para futuras confrontas.

Así mismo se hace mención que una vez efectuadas las pruebas de disparo, las armas de fuego, cartuchos y cargadores materia del presente dictamen, fueron entregados junto con los originales de los formatos II y III de Registro de Cadena de Custodia, al Oficial Ministerial, C. [Redacted] quien se identifica con número de credencial [Redacted] de la Institución.

**BIBLIOGRAFÍA.** MANUAL DE OPERADOR DEL SISTEMA I.B.I.S. TRAX-3D.

ATENTAMENTE

PERITOS EN BALÍSTICA Y OPERADORES DE IBIS TRAX 3D

[Redacted Signature]

T. [Redacted Signature]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE BALÍSTICA FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DEPARTAMENTO DE BALÍSTICA FORENSE  
CINAPPA

MALGR.T.ESP.7ssp/fdcv

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.,

10

Rev: 1

Tel. (55) 5346 1917 / 1985 / 5632 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

Ref. IT-BF-01

FO-BF-08

**CERTIFICACION**

- - - En Ciudad de México, del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, , quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que las presentes copias fotostáticas, constantes de **10 (Diez)** fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes, con las copias certificadas de diversas actuaciones que integran el expediente de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo copia fiel de ellas, las cuales se tuvieron a la vista en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, mismas que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica, para todos los efectos legales conducentes.-----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIAL  
Y LITIGACIÓN  
AYC

207  
109



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
"2014, año de Octavo Paz"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

—En la Cocola, Guerrero, siendo el día cinco de diciembre del dos (2014) mil catorce, la suscrita ciudadano [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos del primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales,-----

**HACE CONSTAR**

----- Una vez que se realizó una búsqueda de indicios en las instalaciones del Ayuntamiento de Cocola, Guerrero, se encontraron las fatigas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del periodo 2012-2016, que en el asunto indica **OFICIO DE VIGILANCIA**, en las que se observa la lista del personal de la Dirección de Seguridad Pública del citado Ayuntamiento y el armamento asignado a cada uno de sus elementos, el cual consta de treinta y cinco fojas. Documento que se le da fe de tener a la vista en base a lo manifestado en el artículo 208 del Código Adjetivo de la materia, mismas que se ordena agregar en la presente indagatoria. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce el personal de actuaciones.

**CONSTE**

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
ZINAPA

708  
110 2



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA  
PERIODO 2012 - 2015



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ASUNTO: OFICIO DE VIGILANCIA

COCULA, GRO. 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

C. IGNACIO ACEVES ROSALES  
COMANDANTE DE LA POL. MPAL  
P R E S E N T E

RVASE USTED TRÁSLADARSE A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO CON EL SIGUIENTE PERSONAL Y ARMAMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE EN LISTAN:

NP	USUARIO	TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						

CON EL FIN DE HACER RECORRIDOS DE VIGILANCIA, POR DIFERENTES CARRETERAS, BRECHAS DE ESTE MUNICIPIO Y PREVENIR EL ROBO A CAMIONES DE EMPRESAS REFRESQUERAS, PESCA, ASI COMO EL ROBO DE GANADO Y CORTE DE POSTE, A BORDO DE LAS UNIDADES [REDACTED]

OBSERVACIONES: COMO ADICIONAL SE PORTAN [REDACTED] CAJAS DE [REDACTED] PIEZAS C/U DE CARTUCHOS CALIBRE [REDACTED] Y [REDACTED] CAJAS DE [REDACTED] PIEZAS C/U DE CARTUCHOS CALIBRE [REDACTED] CADA UNA DE LAS UNIDADES TENIENDO UN TOTAL DE [REDACTED] CAJA DE [REDACTED] Y [REDACTED] PARA SU SERVICIO.

[REDACTED]  
EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA  
PERIODO 2012 - 2015

111 209 3



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ASUNTO: OFICIO DE VIGILANCIA

COCULA, GRO. 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

C. IGNACIO ACEVES ROSALES  
COMANDANTE DE LA POL. MPAL  
P R E S E N T E

SÍRVASE USTED TRASLADARSE A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO CON EL SIGUIENTE PERSONAL Y ARMAMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE EN LISTAN:

NP	USUARIO	TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CON EL FIN DE HACER RECORRIDOS DE VIGILANCIA POR DIFERENTES CARRETERAS, BRECHAS DE ESTE MUNICIPIO Y PREVENIR EL ROBO A CAMIONES DE EMPRESAS REFRESQUERAS, PESCA, ASI COMO EL ROBO DE GANADO Y CORTE DE POSTE, A BORDO DE LAS UNIDADES [REDACTED]

OBSERVACIONES: COMO ADICIONAL SE PORTAN CAJAS DE [REDACTED] PIEZAS C/U DE CARTUCHOS CALIBRE [REDACTED] [REDACTED], Y CAJAS DE [REDACTED] PIEZAS C/U DE CARTUCHOS CALIBRE [REDACTED] [REDACTED] EN CADA UNA DE LAS UNIDADES TENIENDO UN TOTAL DE [REDACTED] CAJA DE [REDACTED] Y DE [REDACTED] PARA SU SERVICIO.

ATENTAMENTE  
[REDACTED]  
EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA  
PERIODO 2012 - 2015



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ASUNTO: OFICIO DE VIGILANCIA

COCULA, GRO. 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

C. IGNACIO ACEVES ROSALES  
COMANDANTE DE LA POL. MPAL  
P R E S E N T E

SÍRVASE USTED TRASLADARSE A LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRO. CON EL SIGUIENTE PERSONAL Y ARMAMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE EN LISTAN:

NP	USUARIO	TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CON EL FIN DE PRESENTARSE A LAS OFICINAS DE C-4 IGUALA, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS A LO DEL TRABAJO Y LA COORDINACION PARA ESTAS FIESTAS PATRIAS DE AMBOS MUNICIPIOS.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
TIZINAPA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA  
PERIODO 2012 - 2015



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ASUNTO: OFICIO DE VIGILANCIA

COCULA, GRO. 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

C. IGNACIO ACEVES ROSALES  
COMANDANTE DE LA POL. MPAL  
P R E S E N T E

SÍRVASE USTED TRASLADARSE A LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRO. CON EL SIGUIENTE PERSONAL Y ARMAMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE EN LISTAN:

NP	USUARIO	TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CON EL FIN DE PRESENTARSE A LAS OFICINAS DE C-4 IGUALA, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS A LO DEL TRABAJO Y LA COORDINACION PARA ESTAS FIESTAS PATRIAS DE AMBOS MUNICIPIOS.

ATENTAMENTE



COMANDANTE GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
COMANDO EN JEFE DE LA REPUBLICA  
CENTRO DE INVESTIGACION  
N PARA EL CASO  
TZINAPA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA  
PERIODO 2012 - 2015

123  
212  
6

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ASUNTO: OFICIO DE VIGILANCIA

COCULA, GRO. 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

C. IGNACIO ACEVES ROSALES  
COMANDANTE DE LA POL. MPAL  
P R E S E N T E

SÍRVASE USTED TRASLADARSE A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO CON EL SIGUIENTE PERSONAL Y ARMAMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE EN LISTAN:

NP	USUARIO	TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED] AL DE LA [REDACTED] UN [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED] AL DE INVESTIGACION [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CON EL FIN DE HACER RECORRIDOS DE VIGILANCIA POR DIFERENTES CARRETERAS, BRECHAS DE ESTE MUNICIPIO Y PREVENIR EL ROBO A CAMIONES DE EMPRESAS VERESQUERAS, PESCA, ASI COMO EL ROBO DE GANADO Y CORTE DE POSTE, A BORDO DE LAS UNIDADES 500 501 502 y 503.

OBSERVACIONES: COMO ADICIONAL SE PORTAN 2 CAJAS DE 50 PIEZAS C/U DE CARTUCHOS CALIBRE 9MM LUGER, Y 2 CAJAS DE 50 PIEZAS C/U DE CARTUCHOS CALIBRE 223 REM EN CADA UNA DE LAS UNIDADES TENIENDO UN TOTAL DE 6 CAJA DE 9MM Y DE 2,23 REM PARA SU SERVICIO.

[REDACTED]  
COE/DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA  
COCULA, GRO. 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA  
PERIODO 2012 - 2015

213 7

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ASUNTO: OFICIO DE VIGILANCIA

COCULA, GRO. 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

C. IGNACIO ACEVES ROSALES  
COMANDANTE DE LA POL. MPAL  
P R E S E N T E

SÍRVASE USTED TRASLADARSE A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COCULA GUERRERO CON EL SIGUIENTE PERSONAL Y ARMAMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE EN LISTAN:

NP	USUARIO	TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

CON EL FIN DE HACER RECORRIDOS DE VIGILANCIA POR DIFERENTES CARRETERAS, BRECHAS DE ESTE MUNICIPIO Y PREVENIR EL ROBO A CAMIONES DE EMPRESAS REFRESQUERAS, PESCA, ASI COMO EL ROBO DE GANADO Y CORTE DE POSTE, A BORDO DE LAS UNIDADES 500 501 502 y 503.

OBSERVACIONES: COMO ADICIONAL SE PORTAN 2 CAJAS DE 50 PIEZAS C/U DE CARTUCHOS CALIBRE [REDACTED] Y CAJAS DE [REDACTED] PIEZAS C/U DE CARTUCHOS CALIBRE [REDACTED] EN CADA UNA DE LAS UNIDADES TENIENDO UN TOTAL DE [REDACTED] CAJA DE [REDACTED] Y DE [REDACTED] PARA SU SERVICIO.

[REDACTED]  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
COMANDANTE  
MUNICIPAL  
COCULA, GRO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA  
PERIODO 2012 - 2015

125-214-8



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
ASUNTO: OFICIO DE VIGILANCIA

COCULA, GRO. 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

C. GNACIO ACEVES ROSALES  
COMANDANTE DE LA POL. MPAL  
PRESENTE

SÍRVASE USTED TRASLADARSE A LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GRO. CON EL SIGUIENTE PERSONAL Y ARMAMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE EN LISTAN:

NP	USUARIO	TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	ERAL DE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	IAL DE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	ON PAR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	STZINA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CON EL FIN DE PRESENTARSE A LAS OFICINAS DE C-4 IGUALA, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS A LO DEL TRABAJO Y LA COORDINACION PARA ESTAS FIESTAS PATRIAS DE AMBOS MUNICIPIOS.

ATENTAMENTE



EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

**CERTIFICACION**

- - - En Ciudad de México, del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Ministerio Público Federal, de la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, , quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que las presentes copias fotostáticas, constantes de **08 (ocho)** fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes, con las copias certificadas de diversas actuaciones que integran el expediente de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo copia fiel de ellas, las cuales se tuvieron a la vista en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, mismas que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales. Se certifica, para todos los efectos legales conducentes.-----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIAL  
Y LITIGACIÓN  
AYC



215  
215  
216 +

0431

**EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**

A.P.: [REDACTED]  
OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10560/2015

ASUNTO: El que se indica

México, D.F. a 30 de julio de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRIA**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN**  
**DE SERVICIOS PERICIALES DE LA**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**P R E S E N T E**

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; tenga a bien designar perito en materia de **BALÍSTICA FORENSE**, para que realice los estudios correspondientes de acuerdo a su especialidad a los siguientes testigos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coquila; los cuales deberán ser microcomparados con los elementos balísticos testigo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] relacionadas con la indagatoria al rubro citada, así como las averiguaciones previas relacionadas con el Caso Ayotzinapa. Indicios que se reúnen con su respectiva cadena de custodia certificada, en virtud de que las originales se encuentran a disposición del juez que conoce del juicio de reproche del caso que nos ocupa.

FOLIO	INICIO	DESCRIPCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



716 -2

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro **0432**

--	--	--

FOLIO	INDICIO	DESCRIPCION
78632	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]

FOLIO	INDICIO	DESCRIPCION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FOLIO	INDICIO	DESCRIPCION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FOLIO	INDICIO	DESCRIPCION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FOLIO	INDICIO	DESCRIPCION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FOLIO	INDICIO	DESCRIPCION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FOLIO	INDICIO	DESCRIPCION
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Avda. Paseo de la Reforma número 75, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06301  
México, D.F. México Federal. Teléfono 53-46 00-00, Fax 53-46 19-88

216  
217

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
en Materia de Secuestro

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

0433

Sin más por el momento reciba un  
[REDACTED]

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Defensoría de los Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
EN PARA EL CASO  
TIZIAPAPA



Av. Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100,  
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8149, Fax 53 46 39 88

**CERTIFICACION**

- - - En Ciudad de México, del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED], Ministerio Público Federal, de la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, , quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que las presentes copias fotostáticas, constantes de **03 (Tres)** fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes, con las copias certificadas de diversas actuaciones que integran el expediente de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo copia fiel de ellas, las cuales se tuvieron a la vista en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, mismas que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.-----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

UNIDAD ESPEC  
Y LITIGAC  
A.Y

Recibi  
30/10/15  
23:50 h  
[Signature]

[Redacted]

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITA A UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
**PRESENTE.**

En respuesta a su petición con número de oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10560/2015, de fecha 30 de julio de 2015, recibida el día 31 del mismo mes y año en curso, donde el día de hoy se concluyen los estudios solicitados, con la emisión del siguiente:

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Estudio microcomparativo de huella balística de elementos balísticos, para identificar el arma de fuego con la cual fueron disparados y/o percutidos.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO:**

Se tienen para su estudio, conforme a diversos formatos de Registro de Cadena de Custodia; embalados, sellados y etiquetados, los siguientes elementos balísticos "problema":

**Indicios** identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado [Redacted] de fecha 31 de octubre de 2014, 15:35 horas, relacionada con la averiguación previa: [Redacted]

Indicio 5 ZONA A:

1. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [Redacted] ( [Redacted] ), marca: [Redacted], material: [Redacted] útil para estudio. (Bolsa marcada con el número 1)

Indicio 6 ZONA A:

2. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre [Redacted] marca: [Redacted], material: [Redacted] útil para estudio. (Bolsa marcada con el número 2)

S.T. RRF  
Ref. PG 3017-01  
Av. Rio Consuelo No. 44-721 Colonia Santa María (Neotoma)

REPUBLICA  
DE MEXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA

Indicio 7 ZONA A:

3. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] marca: [redacted], material: [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 3)

Indicio 1 ZONA A NOROESTE:

4. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted], marca: [redacted], material: [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 4)

Indicio 2 ZONA A NOROESTE:

5. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] [redacted] marca: [redacted], material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 5)

Indicio 3 ZONA A NOROESTE

6. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] [redacted]), marca: [redacted], material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 6)

Indicio 4 ZONA A NOROESTE

7. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, [redacted] rem, marca: [redacted], material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 7)

Indicio 5 ZONA A NOROESTE

8. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted], material: latón con marcas [redacted] útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 8)

Indicio 6 ZONA A NOROESTE

9. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] material: [redacted] [redacted] útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 9)

DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO

Indicios identificados en el Registro de Casos de Custodia correspondiente al folio o llamado [redacted], de fecha 30 de octubre de 2014, 10:00 horas, relacionada con la averiguación previa: [redacted]

Indicio 1 CUADRANTE I-16

10. Dos casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted], marca: [redacted], material: [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], útiles para estudio. (Bolsa marcada con el numero 10)

Indicio 1 CUADRANTE I-15

11. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] rem, marca: [redacted], material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 11)

Indicio 2 CUADRANTE I-15

12. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] [redacted] marca: [redacted], material: [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 12)

S.T. RRF

[redacted]

[redacted]

Indicio 3 CUADRANTE I-15

13. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: no se identifica ( ), marca: ( ), material: ( ) avanzada, NO útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 13)

Indicio 1 CUADRANTE I-12

14. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: ( ) marca: ( ) material: ( ) útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 14)

Indicio 1 CUADRANTE H-12

15. Tres casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: ( ) marcas: ( ) material: ( ) útiles para estudio. (Bolsa marcada con el numero 15)

Indicio 2 CUADRANTE H-12

16. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: ( ) marca: ( ) material: ( ) no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 16)

Indicio 3 CUADRANTE H-12

17. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: ( ) material: ( ) útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 17)

Indicio 4 CUADRANTE H-12

18. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: ( ) marca: ( ) material: ( ) útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 18)

Indicio 1 CUADRANTE H-11

19. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: ( ) material: latón con ( ) útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 19)

Indicio 2 CUADRANTE H-10

20. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: ( ) marca: ( ) material: ( ) útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 20)

Indicio 1 CUADRANTE G-12

21. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: ( ) marca: ( ) material: ( ) útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 21)

Indicio 1 CUADRANTE G-10

22. Un casquillo problema con percutido por arma de fuego, calibre: ( ) marca: ( ) material: ( ) útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 22)

S.T. RPF

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado [REDACTED], de fecha 31 de octubre de 2014, 10:00 horas, relacionada con la averiguación previa:

Indicio 1 CUADRANTE H-15

23. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] marca: [REDACTED] material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 23)

Indicio 2 CUADRANTE H-9

24. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] marca: [REDACTED], material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 24)

Indicio 2 CUADRANTE G-12

25. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] marca: [REDACTED], material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 25)

Indicio 3 CUADRANTE G-12

26. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] marca: [REDACTED], material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 26)

Indicio 2 CUADRANTE G-9

27. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] marca: [REDACTED] material: [REDACTED] no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 27)

Indicio 1 CUADRANTE F-12

28. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] marca: [REDACTED] material: [REDACTED] útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 28)

Indicio 1 CUADRANTE F-11

29. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] marca: [REDACTED] material: [REDACTED] acerado con [REDACTED] NO útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 29)

Indicio 2 CUADRANTE F-9

30. Dos casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: [REDACTED], marca: [REDACTED], material: [REDACTED], (Bolsa marcada con el numero 30)

Indicio 2 CUADRANTE E-12

31. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] marca: [REDACTED] material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 31)

Indicio 3 CUADRANTE E-12

32. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED], marca: no a la vista, material: [REDACTED] acerado con [REDACTED] no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero [REDACTED])

Indicio 1 CUADRANTE E-11

33. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] marca: FC, material: [redacted], no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 33)

Indicio 1 CUADRANTE E-10

34. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] marca: [redacted], material: [redacted], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 34)

Indicio 1 CUADRANTE D-12

35. Cinco casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: [redacted] y/o [redacted] marcas: dos [redacted] y uno sin marca visible, material: [redacted] útiles para estudio. (Bolsa marcada con el numero 35)

Indicio 2 CUADRANTE D-12

36. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] marca: [redacted] material: [redacted], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 36)

Indicio 3 CUADRANTE D-12

37. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] marca: [redacted] material: [redacted], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 37)

Indicio 4 CUADRANTE D-12

38. Una bala calibre [redacted] sin características de haber sido disparada, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 38)

Indicio 5 CUADRANTE D-12

39. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] material: [redacted] útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 39)

Indicio 6 CUADRANTE D-12

40. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] marca: [redacted] material: [redacted] estudio. (Bolsa marcada con el numero 40)

Indicio 7 CUADRANTE D-12

41. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] marca: [redacted] material: [redacted] estudio. (Bolsa marcada con el numero 41)

Indicio 1 CUADRANTE C-10

42. Cuatro casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: [redacted] marcas: [redacted] latón con marcas de corrosión y oxidación, útiles para estudio. (Bolsa marcada con el numero 42)

Indicio 1 CUADRANTE C-12

43. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] marca: [redacted] útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 43)

S.T. RPF

[redacted]

221 Colonia Santa María Insurgente

[redacted]

PGR

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

Indicio 1 CUADRANTE C-11

44. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED], marca: [REDACTED], material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 44)

Indicio 1 CUADRANTE B-12

45. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre [REDACTED], marca: [REDACTED], material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 45)

Indicio 2 CUADRANTE B-12

46. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED], marca: [REDACTED], material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 46)

Indicio 1 CUADRANTE B-11

47. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED], marca: [REDACTED], material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 47)

Indicio 2 CUADRANTE B-11

48. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, [REDACTED], marca: [REDACTED], material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 48)

Indicio 1 CUADRANTE B-10

49. Cuatro casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: [REDACTED], marcas: dos [REDACTED], material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útiles para estudio. (Bolsa marcada con el numero 49)

Indicio 1 FUERA DE CUADRANTE C-12

50. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED], marca: [REDACTED], material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 50)

Indicio 2 FUERA DE CUADRANTE H-15

51. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED], marca: [REDACTED], material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 51)

Indicio 3 FUERA DE CUADRANTE J-16

52. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED], marca: [REDACTED], material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 52)

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado [REDACTED], de fecha 29 de octubre de 2014, relacionada con la averiguación previa: [REDACTED]

Indicio 1 CUADRANTE N-10

53. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED], marca: [REDACTED], material: [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 53).

S.T. RRF

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Indicio 1 CUADRANTE L-10

54. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] marca: [redacted], material: [redacted] [redacted], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 54).

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado [redacted], de fecha 01 de noviembre de 2014, relacionada con la averiguación previa: [redacted]

Indicio 2 CUADRANTE G-8

55. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] marca: [redacted], material: latón con marcas de corrosión y oxidación, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 55).

Indicio 3 CUADRANTE G-8

56. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] marca: [redacted], material: [redacted] [redacted] [redacted], no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 56).

Indicio 4 CUADRANTE G-8

57. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] marca: [redacted], material: [redacted] [redacted], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 57).

Indicio 2 CUADRANTE E-9

58. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] marca: [redacted], material: [redacted] [redacted] [redacted], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 58).

Indicio 1 CUADRANTE D-9

59. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] marca: [redacted], material: [redacted], no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 59).

Indicio 2 CUADRANTE D-8

60. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] marca: [redacted], material: latón con [redacted] [redacted], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 60).

Indicio 2 CUADRANTE C-7

61. Tres casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] [redacted], marcas: uno [redacted] [redacted] [redacted] material: [redacted] [redacted] [redacted] de los cuales dos NO son útiles para estudio (marcados con las letra A y B) y uno SI es útil para estudio (marcado con la letra C). (Bolsa marcada con el numero 61).

S.T. RRF

de 31

61A. un cuerpo de capacitor electrolítico, en estructura metálica color gris cubierto de material sintético color negro y gris el cual se aprecia quemado, el que únicamente se observa el símbolo negativo y la leyenda: [redacted] no es del orden balístico (Bolsa marcada con el numero 61)

Indicio 1 CUADRANTE B-9

62. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] marca: [redacted] material: latón con marcas de corrosión y oxidación, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 62).

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado [redacted], de fecha 03 de noviembre de 2014, hora 9:30, relacionada con la averiguación previa: [redacted]

Indicio 1 CUADRANTE F-8

63. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] marca: [redacted] material: latón con marcas de corrosión y oxidación, no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 63).

Indicio 2 CUADRANTE F-8

64. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] marca: [redacted] material: [redacted] no útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 64).

AL DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado [redacted], de fecha 05 de noviembre de 2014, hora 10:15, relacionada con la averiguación previa: [redacted]

Indicio 4 CUADRANTE DEF-1/4

65. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] marca: ÁGUILA, material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 65).

Indicio 5 CUADRANTE DEF-1/4

66. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [redacted] [redacted] marca: [redacted] material: latón con marcas de corrosión y oxidación, útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 66).

Indicio 2 CUADRANTE JKL-1/4

67. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] [REDACTED] material: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 67).

Indicio 3 CUADRANTE JKL-1/4

68. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] [REDACTED] marca: [REDACTED], material: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 68).

Indicio 4 CUADRANTE JKL-1/4

69. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] [REDACTED] marca: [REDACTED] material: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 69).

Indicio 5 CUADRANTE JKL-1/4

70. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] [REDACTED] marca: [REDACTED] material: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 70).

Indicio 1 CUADRANTE MNÑ-1/4

71. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] [REDACTED] marca: [REDACTED] material: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 71).

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado [REDACTED] 2, de fecha 04 de noviembre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/20 [REDACTED]

Indicio 2 CUADRANTE F-7

72. Un casquillo problema con características de haber sido percutido por arma de fuego, calibre: [REDACTED] [REDACTED] marca: [REDACTED] material: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], útil para estudio. (Bolsa marcada con el numero 72).

AGENCIA DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION

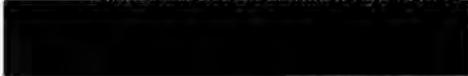
Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia correspondiente al folio o llamado [REDACTED], de fecha 06 de noviembre de 2014 hora 09:30, relacionada con la averiguación previa: [REDACTED]

Indicio A CUADRANTE G7 (ZANJA)

73. Un cartucho para arma de fuego calibre [REDACTED] [REDACTED], marca [REDACTED] [REDACTED], con casquillo de [REDACTED] [REDACTED], tipo de bala: normal (encamisada de cobre). (Bolsa marcada con el numero 73).

2014, Antonio Carlos M... [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]





- 81. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted] modelo [redacted] 0, matrícula: [redacted]
- 82. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] mm, marca [redacted] modelo [redacted] matrícula: [redacted]
- 83. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] marca [redacted] modelo [redacted] 90, matrícula: [redacted]
- 84. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]
- 85. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted] matrícula: [redacted]
- 86. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] marca [redacted], modelo [redacted], matrícula [redacted]
- 87. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted] modelo [redacted] matrícula: [redacted]
- 88. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted] modelo [redacted] matrícula: [redacted]
- 89. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] marca [redacted] modelo [redacted] matrícula: [redacted]
- 90. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] marca [redacted] modelo [redacted] matrícula: [redacted]
- 91. Una bala y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted] modelo [redacted] matrícula: [redacted]
- 92. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]
- 93. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]
- 94. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted] modelo [redacted] matrícula: [redacted]
- 95. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted] modelo [redacted] matrícula: [redacted]

S.T. REF

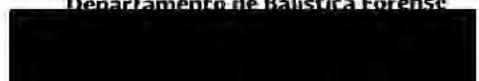


15-23-2014  
Alm. Santa María Insur. 2014



107R

12



FOLIO: 63331

96. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

97. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

98. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

99. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

100. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

101. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

102. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

103. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

104. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

105. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

106. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

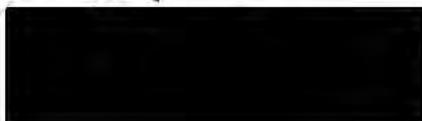
107. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

108. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

109. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

110. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted], modelo [redacted], matrícula: [redacted]

S.T. RRF



Polonja Santa María (in original)  
Tel. 341 434 111



111. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted] modelo [redacted], matrícula [redacted]

112. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted] modelo [redacted] 8 [redacted]

113. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

114. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

115. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] marca [redacted]

116. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

117. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

118. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

119. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted] matrícula [redacted]

120. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

121. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

122. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted]

123. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] marca [redacted]

124. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted]

125. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted]

S.T. RRF

Colonia Santa María Incahuatzen, C.A. 7-10, Departamento de Guatemala  
Tel: (502) 5500-1000

31 397 #

[Redacted]

FOLIO: 63331

126. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted]

127. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted]

128. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted]

129. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted]

130. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted]

131. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted] marca [Redacted]

132. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted], marca [Redacted]

133. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted], marca [Redacted]

134. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted] marca [Redacted]

135. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted] marca [Redacted]

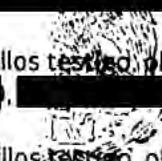
136. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted], marca [Redacted]

137. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] mm, marca [Redacted]

138. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre 5. [Redacted] [Redacted] [Redacted], marca [Redacted]

139. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted] marca [Redacted]

140. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [Redacted] [Redacted] [Redacted] marca [Redacted]



INVESTIGACIÓN  
OTZIMAPA

[Redacted]

[Redacted]

PCR



FOLIO: 63331

- 141. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 142. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 143. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 144. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 145. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 146. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 147. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 148. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 149. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 150. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 151. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 152. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 153. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 154. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 155. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]

CA  
DE INVESTIGACIÓN  
TZINAPA

S.T. RRF



31

PCR

233 399

Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Departamento de Balística Forense

16



FOLIO: 63331

156. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

157. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

158. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

159. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

160. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

161. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

162. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

163. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

164. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

ESTADO DE LA REPUBLICA

165. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

166. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

167. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

168. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

169. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

170. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca [redacted]

S.T. RRF



171. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] marca [redacted]

172. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] marca [redacted]

173. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] marca [redacted]

174. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] marca [redacted]

175. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted] marca [redacted]

Elementos balísticos testigo, relacionados con el registro de cadena de custodia: con folio o llamado [redacted], de fecha 21 de mayo de 2015, respecto de la [redacted] 5

176. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted] marca [redacted]

177. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted] marca [redacted]

178. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted] marca [redacted]

179. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted] marca [redacted]

180. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted] marca [redacted]

181. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted] marca [redacted]

182. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted] marca [redacted]

183. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted] marca [redacted]

DE LA REPÚBLICA  
PARA EL CASO

235 407  
18



FOLIO: 63331

184. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

185. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

186. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

187. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

188. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

189. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

190. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca P [redacted]

191. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca Pietro Beretta, modelo P2 FS, matrícula P31714Z

192. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

193. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

194. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

195. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

196. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

197. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

198. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted]  
marca [redacted]

S.T. RPF



INVESTIGACIÓN  
11-221 Colonia Santa Marta Institución [redacted]  
Tel: 555-3400



236 402

19

FOLIO: 63331

- 199. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 200. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 201. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 202. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 203. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 204. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 205. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 206. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 207. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca Pietro [REDACTED]
- 208. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 209. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 210. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 211. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 212. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 213. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]

S.T. RPF

[REDACTED]

Colonia Santa María, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]



FOLIO: 63331

- 214. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 215. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 216. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 217. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 218. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 219. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 220. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 221. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 223. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 224. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 225. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 226. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 227. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 228. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 229. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]

S.T. RRF



Colonia Santa María Iteape, ...



RECEBIDO  
LABORATORIO  
DE BALÍSTICA FORENSE

PCR

FOLIO: 63331

- 230. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 231. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 232. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 233. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 234. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 235. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 236. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 237. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 238. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 239. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 240. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 241. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 242. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 243. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 244. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]

AL DE INVESTIGACION

Colonía Santa María Insurgencia

PCR



FOLIO: 63331

- 245. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 246. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 247. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 248. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 249. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 250. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 251. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 252. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 253. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 254. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 255. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 256. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 257. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 258. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 259. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]

ESTADO DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION





FOLIO: 63331

- 260. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 261. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 262. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 263. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 264. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 265. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 266. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 267. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 268. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 269. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 270. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 271. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 272. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 273. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]
- 274. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca [redacted]

AL DE INVESTIGACION

S.T. RPF



446-715-722, Colonia Santa María Insurgencia



241 407  
407  
24

[Redacted]

FOLIO: 63331

275. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

276. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

277. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

278. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

279. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

280. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

281. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

282. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

283. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

284. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

285. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

286. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

287. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

288. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

289. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [Redacted]  
marca [Redacted]

VAL DE LA REPUBLICA

ON PARA EL CASO

OTZINAP

[Redacted]

Colonia Santa María Itzamal, C.P. 97000, Yucatán, México  
Tel: (999) 534-1111

[Redacted]

104  
104  
104

242 408 408 25



FOLIO: 63331

- 290. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 291. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 292. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 293. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 294. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 295. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 296. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 297. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 298. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 299. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 300. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 301. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 302. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 303. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]
- 304. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED], marca [REDACTED]



...nia Parafarmacia Insular, S.A. de C.V. ...



...  
...  
...  
...

A.

FOLIO: 63331

305. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED],  
marca [REDACTED]

306. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED],  
marca [REDACTED]

307. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED],  
marca [REDACTED]

Elementos balísticos testigo, relacionados con el dictamen con folio o llamado [REDACTED], de fecha 16 de octubre de 2014, respecto de la [REDACTED]

308. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre [REDACTED],  
marca: [REDACTED]

309. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED],  
marca: [REDACTED]

310. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED],  
marca: [REDACTED]

311. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED],  
marca: [REDACTED]

312. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre [REDACTED],  
marca: [REDACTED]

313. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre [REDACTED],  
marca: [REDACTED]

314. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre [REDACTED],  
marca: [REDACTED]

315. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [REDACTED],  
marca: [REDACTED] 03Z.

316. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre [REDACTED],  
marca: [REDACTED]

317. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre [REDACTED],  
marca: [REDACTED]

[REDACTED]

244 410  
410  
27

FOLIO: 63331

318. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted] lum, marca: [redacted] 88Z.

319. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre [redacted], marca: [redacted]

320. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre [redacted], marca: [redacted]

321. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo carabina, calibre [redacted], marca: [redacted]

322. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca: [redacted]

323. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca: [redacted]

Elementos balísticos testigo, relacionados con el dictamen con folio o llamado [redacted] de fecha 14 de abril de 2015, respecto de la [redacted]

AL DE INVESTIGACION

324. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca: [redacted]

Elementos balísticos testigo, relacionados con el dictamen con folio o llamado [redacted] de fecha 17 de octubre de 2014, respecto de la [redacted]

325. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo fusil, calibre [redacted], marca: [redacted]

326. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, calibre [redacted], marca: [redacted]

Elementos balísticos testigo, relacionados con el dictamen con folio o llamado [redacted] de fecha 02 de noviembre de 2014, respecto de la [redacted]

327. Dos balas y dos casquillos testigo, obtenidos del arma de fuego tipo pistola, [redacted]

S.T. RPF

Carretera a Guadalupe, s/n, P.O. Box 1000, La Colonia Santa María, Guadalupe, Coahuila de Zaragoza, México  
Tel: 01 (52) 477 710 0000

245 411 23



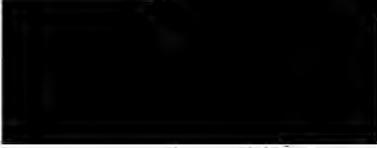
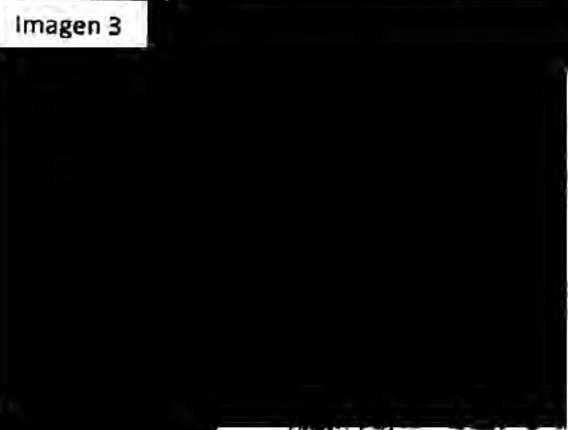
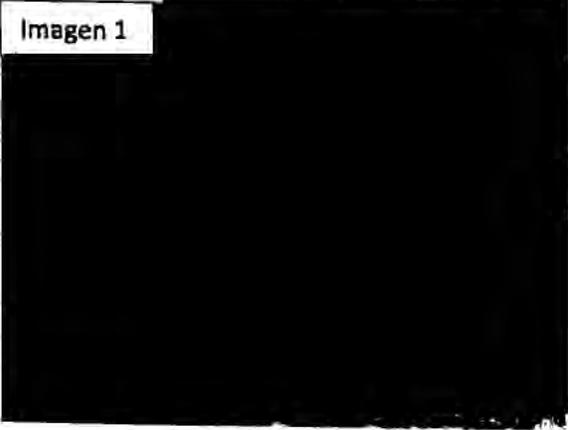
**MÉTODO DE ESTUDIO:**

Estudio microcomparativo (PL-BF-03).

**RESULTADOS:**

**PRIMERO:** El casquillo "Problema", calibre [redacted] descrito en el dígito [redacted], fue percutido por el arma de fuego, tipo carabina, calibre [redacted] marca [redacted] modelo [redacted] matrícula [redacted] descrita en el dígito [redacted] ver imágenes 1, 2, 3 y 4.

Imágenes 1, 2, 3 y 4. Correspondencia en impresión de marca del eyector y marcas particulares, entre casquillo testigo correspondiente al arma descrita en dígito 308 vs casquillo problema descrito en dígito 39.



ESTADO DE LA REPÚBLICA  
FEDERATIVA DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y FORENSE  
EN PARA EL CASO  
OTZINAPA





FOLIO: 63331

**SEGUNDO:** Los casquillos "Problema", calibre [redacted] descritos en el dígitos [redacted] (C), fueron percutidos por el arma de fuego, tipo carabina, calibre [redacted] marca [redacted] modelo [redacted] matrícula [redacted] descrita en el dígito [redacted] ver imágenes 5, 6, 7 Y 8.

Imágenes 5, 6, 7 y 8. Correspondencia en impresión de marca del eyector, percutor y marcas particulares, entre casquillo testigo correspondiente al arma descrita en dígito 321 vs casquillo problema descrito en dígito 57.

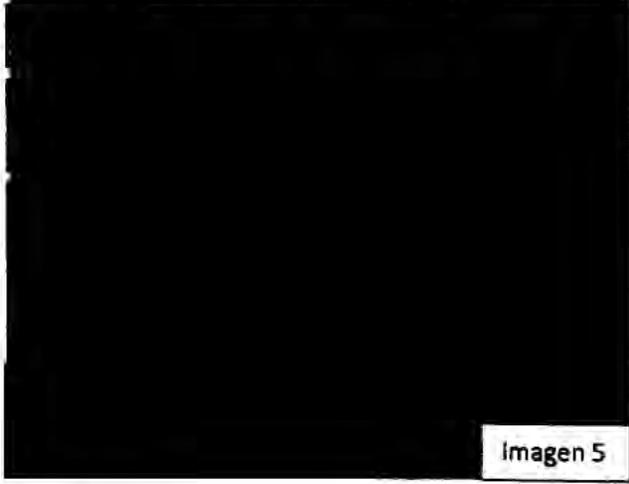


Imagen 5

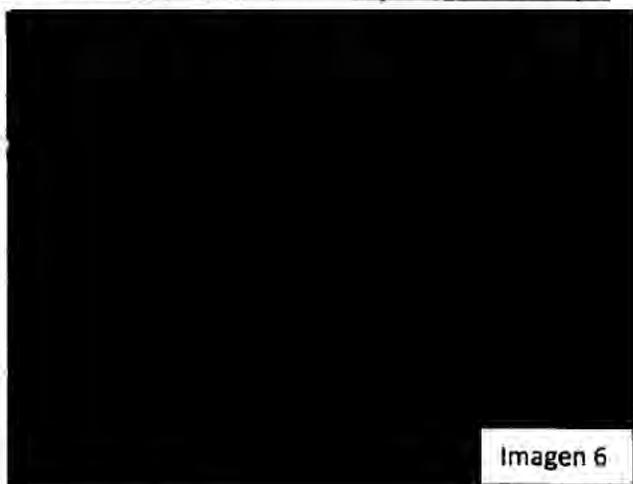


Imagen 6



Imagen 7



Imagen 8

**TERCERO:** Los casquillos "Problema", calibre [redacted] descritos en los dígitos 1, 2, 4, 5, 6, 22, 53, 54, 65, 66, 68 y 74, NO fueron percutidos por ninguna de las armas de fuego calibre [redacted] descritas en el presente dictamen.



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
TZIAPA



S.T. BPF

247-413  
 30

**CUARTO:** [REDACTED]

**QUINTO:** [REDACTED]

**SEXTO:** [REDACTED]

**SÉPTIMO:** [REDACTED]

**OCTAVO:** La bala "Problema" calibre 7.62 mm descrita en el dígito 38, no fue disparada, por lo tanto NO es útil para estudio micro comparativo.

**NOVENO:** Los cartuchos descritos en los dígitos 73 y 75, NO son útiles para estudio microcomparativo, debido a que no fueron percutidos.

**DECIMO:** El cuerpo de capacitor electrolítico, descrito en el dígito 61A, NO corresponde a un elemento de orden balístico.

**Nota:** Resumen de elementos balísticos:

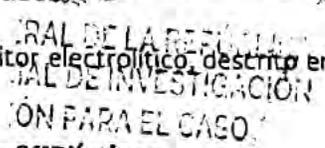
Elementos balísticos:		Cantidad	
Tipo	Calibre	Problema	Testigo
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL</b>		[REDACTED]	[REDACTED]

Cartuchos		Cantidad
Calibre		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL</b>		[REDACTED]

Elementos de índole no balístico:		Cantidad
Tipo		
Cuerpo de capacitor electrolítico	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TOTAL</b>		[REDACTED]



PCR

248 414  
31  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CRIMINALÍSTICAS  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.  
Departamento de Balística Forense

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

FOLIO: 63331

Los elementos balísticos "testigo" descritos en el presente dictamen y su Cadena de Custodia, se quedan en este Laboratorio de Balística Forense para futuras confrontas.

**ANEXOS:** 132 casquillos, 01 bala, 01 cuerpo de capacitor electrolítico y 02 cartuchos, todos problema, descritos en el presente dictamen, así como sus respectivas Cadenas de Custodia con las que fueron remitidos.

ATENTAMENTE  
Peritos en Balística

[Redacted signature area]

ERAL D...  
NAL DE INVESTIGACIÓN  
IÓN PARA EL CASO  
OTIZEMPA

S.T. RRF

Hoja 31 de 31

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2

**CERTIFICACION**

--- En Ciudad de México, del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, , quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que las presentes copias fotostáticas, constantes de **31 (Treinta y uno)** fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes, con las copias certificadas de diversas actuaciones que integran el expediente de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo copia fiel de ellas, las cuales se tuvieron a la vista en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, mismas que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales se certifica, para todos los efectos legales conducentes.-----

**DAMOS FE** -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



249

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas, del veintiocho de junio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

---TÉNGASE por recibido el Turno Id 9958 en el que se hizo entrega del oficio UAPS/2536/2019 de diecinueve de junio del dos mil diecinueve signado por Mtro. Ramón E. Guillen Llarena Delegado de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de Durango, en atención al oficio SDHPDSC/OI/10/2019 enviado el veintiuno de mayo del año en curso, relativo a las acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres estudiantes normalistas desaparecidos, en donde reporta las acciones realizadas concluyéndose en sentido negativo. -

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio de referencia, mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

SE  
DA  
FE  
DE  
TENER  
A  
LA  
VISTA  
CONSTANTE  
DE  
DOS  
FOJAS  
ÚTILES,  
SIENDO  
LA  
PRIMERA  
EL  
VOLANTE  
DE  
REMISIÓN  
DE  
DOCUMENTO,  
EL  
SEGUNDO  
EL  
ORIGINAL  
DEL  
OFICIO  
DE  
REFERENCIA,  
MISMOS  
QUE  
SE  
ORDENA  
AGREGAR  
A  
LAS  
PRESENTES  
ACTUACIONES  
PARA  
QUE  
SURTAN  
SUS  
EFECTOS  
LEGALES  
CORRESPONDIENTES.  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA

----- FUNDAMENTO LEGAL -----

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132,168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III,VIII, IX, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

-----ACUERDA-----

---ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes-----

----- CUMPLASE -----

--Así lo acordó y firma la licenciada Lizbeth Lopez Cervantes, Ministerio Público, Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

250

Id: 9958  
 Número: UAPS/2536/2019  
 Fecha: 19/06/2019 Fecha del turno: 27/06/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: MTRO. RAMON E. GUILLEN LLERENA

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACION ESTATAL DRUNAGO. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1091/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AVOQUE A LA BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS 43 NORMALISTAS. AL RESPECTO INFORMA QUE NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA SOLICITUD.

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DELEGACIÓN ESTATAL EN DURANGO

Oficio No UAPS/2536/2019  
 Ciudad de Durango, Dgo. a 19 de Junio de 2019  
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 CIUDAD DE MENDOZA  
 PRESENTE

Por el presente por lo dispuesto en los artículos 21, 102, apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 2, 4, fracción X, 103 de su Reglamento, en atención al oficio electrónico, del día de la fecha y oficio SDHPDSC/OI/1091/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, por el que solicita nuevamente pide apoyo para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABEL ARDOVAZQUEZ PENITEN, 3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCÁRAZ, 7.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZALEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ALVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZALEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA.

*Recibido*



Oficio No. UAPS/2536/2019  
Ciudad de Durango, Dgo, a 19 de junio de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

27 JUN 2019

Marcos 14:47 hrs

██████████ ██████████ ██████████  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACION  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 21, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 2, 4, fracción X, 103 de su Reglamento, en atención al correo electrónico, del día de la fecha y oficio **SDHPDSC/OI/1091/2019**, de fecha 21 de mayo de 2019, por el que solicita nuevamente pide apoyo para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: **1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2.- ABELARDO YÁZQUEZ PENITEN, 3.- ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXÁNDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TORRES COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA,**

RGS

Calle Vera Paz 15, oficina 11, s.p. Tram. Durango (paseo), Robla y la Tinaja, C. P. 24000, Durango, Dgo.  
Tel: (618) 829-02-04 y (618) 829-03-30, www.fgdm.mx/fgd



38.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39.- MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43.- SAÚL BRUNO GARCÍA, quienes al día de la fecha se encuentran desaparecidos ; al respecto me permito informarle que después de que personal de esta Delegación Estatal, realizó una exhaustiva búsqueda en los libros de gobierno de las Agencias del Ministerio Público de la Federación y en los Sistemas con los que se cuenta en esta Institución, **NO** se encontró registró de los nombre a que se hace referencia, asimismo para dar el debido cumplimiento a lo requerido, con fecha 17 de junio de 2019, se radico el exhorto número **EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/125/2019**, en el cual se llevarán a cabo las diligencias solicitadas y una vez que se concluyan las mismas, en su oportunidad se informara el resultado a la Autoridad solicitante, esto con base a la información remitida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Exhortos en esta Delegación Estatal.

Sin otro particular, sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**EN EL ESTADO DE DURANGO**

*Ramon E. Guillen Llarena*  
**MTRO. RAMÓN E. GUILLEN LLARENA**



FISCALÍA GENE  
UNIDAD ESPEC  
Y LITIGACI  
AY

ras/MRG

Carretera a Cuernavaca km 10.9, Cuernavaca, Morelos, México. Teléfono: (562) 9340. Durango  
E: 018 22-46-02 y (562) 9340. www.gob.mx/pgr



257

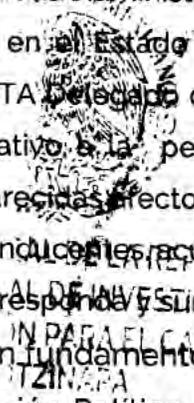
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE  
RECEPCIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO DE OFICIO**

---En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos, del veintiocho de junio del año dos mil diecinueve; el suscrito [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**HACE CONSTAR** -----

--- Que en este día fue el ID 9954, en el que se hizo entrega copia de conocimiento del oficio FGR/SCRPPA/DEAGS/5022/2019 dirigido a [REDACTED], Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Aguascalientes, signado por LIC. JORGE ARTURO MARTINEZ ARMENTA Delegado de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de Aguascalientes relativo a la petición de búsqueda de atención brindada a los 43 normalistas desaparecidos, efectos a la presente indagatoria, lo que se hace constar para los fines legales con el presente acuse, que se ordena agregar a las presente actuación para que obre como correspondiente y surta sus efectos legales a que haya lugar.-----



--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III, VIII, XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República --

**CONSTE** -----

---Así lo hizo constar la [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

253

Id 9954  
Número: FGR/SCRPPA/DEAGS/5022/2019

Fecha: 11/06/2019 Fecha del turno: 27/06/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. JOREGE ARTURO MARTÍNEZ ARMENTA

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACION ESTATAL AGUSACALIENTES. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/0998/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AVOQUE A LA BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS 43 NORMALISTAS. AL RESPECTO INFORMA SOBRE EL TRÁMITE PROPORCIONADO.

Observaciones:



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FGR

RECIBIDO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
DELEGACIÓN ESTATAL AGUSACALIENTES

27 JUN 2019

Oficio No. FGR/SCRPPA/DEAGS/5022/2019

Aguscalientes, Ags, a 11 de junio de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE  
INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL  
MINISTERIAL EN EL ESTADO DE AGUSACALIENTES.  
PRESENTE.

Remito el oficio número SDHPDSC/OI/1083/2019 recepcionado el día de la fecha, suscrito por la Lic. Lizbeth López Cervantes, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual y de nueva cuenta solicita se avoque a la búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, 2. ADAN ABERJAN DE LA CRUZ, 3. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MASTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN MARTÍNEZ ALDEANILLO, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMÁS BARRICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLIGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, concretándose a realizar la búsqueda y localización de los estudiantes normalistas a partir del mes de noviembre del año 2018 a la fecha de recepción del presente, para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que se cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó a esta Institución.

Al respecto, se le instruye dar atención a la presente solicitud de manera urgente y permanente hasta en tanto no se dé por concluida la investigación, por lo cual una vez que se tengan resultados respecto de las acciones tendientes a la búsqueda y localización de las personas antes



Calle José Antonio sin número, Manzana 2, Lote 16-A, Fraccionamiento Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20240, Aguscalientes, Ags. Tel. (449) 920-89-02. www.pgr.gob.mx



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
DELEGACIÓN ESTATAL AGUASCALIENTES

27 JUN 2019

Oficio No. FGR/SCRPPA/DEAGS/5022/2019.

Aguascalientes, Ags., a 11 de junio de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**ENCARGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE  
INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL  
MINISTERIAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
PRESENTE.**

Remito el oficio número **SDHPDSC/OI/1083/2019** recepcionado el día de la fecha, suscrito por la Lic. Lizbeth López Cervantes, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual y de nueva cuenta solicita se avoque a la búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALÉN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ALVARO NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, concretándose a realizar la búsqueda y localización de los estudiantes normalistas, a partir del mes de noviembre del año 2018 a la fecha de recepción del presente, para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que se cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó a esta Institución.

Al respecto, se le instruye dar atención a la presente solicitud de manera urgente y permanente hasta en tanto no se dé por concluida la investigación, por lo cual, una vez que se tengan resultados respecto de las acciones tendientes a la búsqueda y localización de las personas antes



Calle José Antonio sin número, Manzana 2, Lote 16-A, Fraccionamiento Parque Industrial Siglo XXI,  
C.P. 20240, Aguascalientes, Ags. Tel. (449) 910-69-02. [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

Elaboró	AVJ	JEDC
Revisó	Lic. Oscar Yonatan López López	



-HOJA DOS-

referidas, deberá de informar directamente a la autoridad solicitante; marcando copia de conocimiento al que suscribe del trámite efectuado.

Se le hace la pertinente aclaración, que la búsqueda y localización deberá ser de manera permanente hasta en tanto no se dé por concluida la investigación.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**LIC. JORGE ARTURO MARTÍNEZ ARMENTA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.



FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIAL  
DE INVESTIGACIÓN  
Y LITIGACIÓN

C.c.p. [Redacted] - agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su conocimiento y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/1083/2019.- Ciudad de México.

Elaboró	AVJ	JEDC
Revisó	Lic. Oscar Yonathan López López	

Calle José Antonio sin número, Manzana 2, Lote 16-A, Fraccionamiento Parque Industrial Siglo XXI,  
C.P. 20240, Aguascalientes, Ags. Tel. (449) 910-69-02. [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

755

AGUISE

Oficio No. SDHPDSC/OI/1083/2019  
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019  
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA  
Y LOCALIZACIÓN

MA  
MA: CDMX/S

DELEGADO DE LA FISCALIA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON  
SEDE EN AGUASCALIENTES,  
José Antonio s/n, m-2, lote 16-a,  
Parque Industrial Siglo XXI, C.P. 20240,  
Aguascalientes, Aguascalientes.  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; tal como lo hemos venido solicitando nuevamente pido su amable apoyo para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LÓPEZ HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CRISTIAN ALDO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA, 13. GUTBERTO PEREZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GÁSPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI CALLES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATempa, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JÓRGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JÓRGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JÓRGE ANTONIO TIZAPAL DE LA CRUZ, 26. JÓRGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATempa, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLYIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, concretándose a realizar la búsqueda y localización de los estudiantes normalistas, a partir del mes de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente, para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, de igual forma no omito señalar, que la búsqueda y localización deberá ser de manera permanente hasta en tanto no se dé por concluida la investigación.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

AV. DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CDMX 53460000 EXT [REDACTED]

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 4

Motivación 2



**ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.**

--- En la ciudad de México, siendo las 09:56 nueve horas con cincuenta y seis minutos del día 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al fin se nombraron y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que:

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se aprecia que en fecha 26 de junio del presente año, se giró oficio número SDHPDSC/OI/1387/2019, mediante el cual se solicitó investigación respecto a la compilación, clasificación y análisis de información de diversos estudiantes de la escuela Normal Rural "Antonio Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecidos a partir de la fecha en que acontecieron los hechos que se investigan y de los cuales no se cuenta con datos que permitan llevar a cabo diversas líneas de investigación; siendo el caso que por un error involuntario se plasmó como uno de los objetivos la investigación respecto a información del estudiante desaparecido e identificado como: **"...1.-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE..."**, situación que es equivocada, debiendo ser lo correcto: **"...1.- ANTONIO SANTANA MAESTRO..."**, debido a que es este estudiante desaparecido, el objetivo de la investigación, debido a que no se cuenta con dicha información; y toda vez que la Representación Social de la Federación considera procedente y conducente solicitar en alcance al titular de la Policía Federal Ministerial para que en auxilio, se designe elementos a su digno cargo a fin tomar en cuenta la aclaración descrita y así mismo se avoquen a la investigación respecto a los estudiantes desaparecidos de los cuales no se cuenta con información que permita establecer nuevas líneas de investigación y que son necesarios para tal caso, por lo que: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son



puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos antes descritos, se considera procedente y conducente solicitar en alcance al titular de la Policía Federal Ministerial se realice la aclaración señalada y se avoque a designar elementos a su digno cargo a fin de realizar investigación de campo respecto a recopilación, clasificación y análisis de información, de los estudiantes desaparecidos. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio de estilo al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de hacer la aclaración de acuerdo a los antecedentes establecidos y que designe elementos a su digno cargo, a fin avocarse a la investigación referida mediante el similar SDHPDSC/OI/1387/2019. -----

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación



25

y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año, quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- DAMOS FE -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

--- RAZON. En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/0008/2019, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
AYOTZINAPA

----- CONSTE -----

----- DAMOS FE -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0008/2019

Ciudad de México, a 28 de junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Comisario Vidal Diazleal Ochoa**

Titular de la Policia Federal Ministerial

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo dispuesto en los transitorios Sexto y Decimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República así como lo dispuesto en el acuerdo A/010/19, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año; en vía de alcance y con relación a la solicitud realizada mediante oficio número **SDHPDSC/OI/1387/2019**, de 26 de junio del presente año, por la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, me permito hacer de su conocimiento que por un error involuntario se estableció como uno de los objetivos de investigación al estudiante desaparecido identificado como **"...1.- CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE..."**, situación que es equívoca, debiendo ser lo correcto **"... 1.- ANTONIO SANTANA MAESTRO..."**, siendo éste el estudiante desaparecido del cual no se cuenta con información y que debe ser objetivo de la investigación solicitada por la Representación Social de la Federación.

Situación que se tiene a bien aclarar a efecto de que el personal designado a su digno cargo lleve a cabo la debida y correcta investigación, con la más estricta confidencialidad, con base a los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.



*no*

A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes número 20. Piso 12, Ala "A", Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, de esta Ciudad.

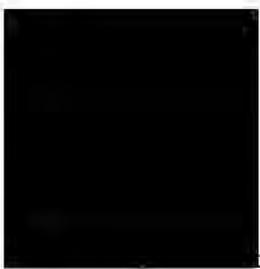
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN  
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AL DE LA REPÚBLICA  
AL DE INVESTIGACIÓN  
N PARA EL CASO  
TEINAPA



Gómez Trejo Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa Para su superior conocimiento Presente



26

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa legalmente ante testigos de asistencia en término de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que siendo el día y hora antes señalada el suscrito realizó una llamada al número telefónico que corresponde a la Dirección Jurídica y de Derechos Humanos de la Policía Estatal de Guerrero, desde el teléfono institucional 53460000 extensión [REDACTED], en donde contestó quien se [REDACTED], Subdirectora y manifestó que no se encontraba el Director Licenciado Francisco Montesinos Baños, ya que había acudido a una reunión de trabajo y desconoció la hora de su regreso, motivo por el cual se le hizo saber a la servidora pública que la finalidad de la llamada era solicitar la prontitud de respuesta al oficio SDHPDSC/OI/01289/2019 de fecha diecisiete de junio del año en curso, dirigido al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que remita una [REDACTED] en el año 2014, así como la información relativa a [REDACTED], ello por ser necesario para agotar líneas de investigación, siendo todo lo que se tiene que hacer constar para todos los efectos legales a que haya lugar; se da por terminada la presente diligencia misma que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

CONSTE -----

- - - Así lo hizo constar el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



268

**RATIFICACIÓN DE  
PARTE INFORMATIVO**

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con siete minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, ante el suscrito [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto se identifica con su credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como [REDACTED] de la Policía Federal Ministerial con grado de suboficial, misma que contiene una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del declarante, previo cotejo y certificación de la misma se le devuelve al interesado, documento que de conformidad con el numeral 208, del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copia fotostática, para que una vez certificada, sea agregada a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello. -----

- - - Asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presente diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. -----

**MANIFESTA**

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

**DECLARA**

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, en forma voluntaria en mi carácter de Suboficial de Policía Federal Ministerial, y en este acto, ratifico en todas y cada una de sus partes, el contenido del Informe con número de oficio FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/08667/2019 de diecisiete de junio del año en curso, por contener la verdad de los hechos en el expuestos, reconociendo como mía la firma que



obra sobre mi nombre en la última foja de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y es la misma que utilizo en los actos públicos y privados que intervengo. Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

[Redacted signature]

[Redacted signature]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature]

[Redacted signature]

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
[Redacted]

R.F.C.  
C.U.R.P.  
C.U.I.P.  
FOLIO



FC

264

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	
CALIBRE	
MARCA	
MODELO	
MATRICULA	



HUELLA DIGITAL



FIRMA

CUAUTÉMOC FIGUEROA ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

HUMBERTO ANTONIO RIVERA  
ENCARGADO DE LA LICENCIA  
OFICIAL COLECTIVA NO.1



No. Credencial

SUBOFICIAL

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten  
apoyos y eficaz auxilio cuando se solicite el portador de esta  
credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones  
deberán ser obedecidas. Quien no le obediere será consignado  
a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de  
carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de  
la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser  
devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral  
con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2017

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada  
en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría  
de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. 58/2017 de fecha  
24 de octubre de 2017.



CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México el día veintiocho del mes de junio del año dos mil diecinueve.---

--- El que suscribe licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio  
Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación  
para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal  
con Testigos de Asistencia que al firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208.  
del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que las presentes copias) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel  
y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia  
de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de  
Procedimientos Penales.---

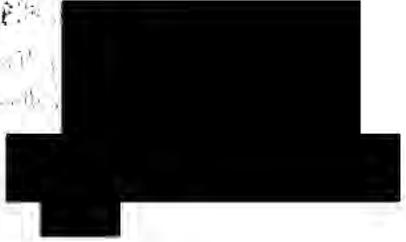
CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la  
Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía  
General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para  
debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

PRESENTE EN LA OFICINA DE ASISTENCIA  
PROCESAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,  
OFICINA DE ASISTENCIA



265

**RATIFICACIÓN DE**  
**PARTE INFORMATIVO**

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con doce minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, ante el suscrito [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto se identifica con su credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como elemento de la Policía Federal Ministerial con grado de suboficial, misma que [REDACTED] tiene una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del declarante. Previo cotejo y certificación de la misma se le devuelve al interesado, documento que de conformidad con el numeral 208, del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copia fotostática, para que una vez certificada, sea agregada a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello.

- - - Asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. - -

-----MANIFESTA-----

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

-----DECLARA-----

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, en forma voluntaria en mi carácter de Suboficial de Policía Federal Ministerial, y en este acto, ratifico en todas y cada una de sus partes, el contenido del Informe con número de oficio FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/08667/2019 de diecisiete de junio del año en curso, por contener la verdad de los hechos en el expuestos, reconociendo como mía la firma que



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

obra sobre mi nombre en la última foja de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y es la misma que utilizo en los actos públicos y privados que intervengo. Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

-----  
DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
FISCALIA DE INVESTIGACION  
FISCAL PARA EL CASO  
TEINAPA

R.F.C. [REDACTED]  
 CURP [REDACTED]  
 C.U.L.E. [REDACTED]  
 CLAVE [REDACTED]  
 ITC1213 [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]  
 HUELLA DIGITAL FIRMA

AUTORIZA

DR. OSCAR GABRIEL NORIEGA ESCÁRCEGA  
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten asistencia y eficaz auxilio cuando le solicite el portador de esta credencial; los árbitros que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser notados. Quien no lo hiciera será castigado a las autoridades correspondientes.

PGR

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.

FECHA DE EMISION: 30/06/2016

267

[REDACTED]

NO. CREDENCIAL [REDACTED]

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México, al día veintiocho del mes de junio del año dos mil diecinueve-

--- El que suscribe [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.



TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Faint signatures and text of witnesses]





*268*

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**  
**OFICIO: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/TI/09202/2019**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 11:13 once horas con trece minutos del día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve. -----

- - - El suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación [REDACTED], que contiene oficio número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/TI/09202/2019, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por los CC. [REDACTED] Suboficiales de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual en atención del oficio SDHPDSC/OI/212/2019, se informan los resultados de las investigación relacionada con los CC. [REDACTED]

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (25) veinticinco fojas útiles; mismo que se ordena con agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se: -

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**CUMPLASE**

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR **UEILCA**  
Unidad Especial de Investigación y Litigación  
para el Caso Ayotzinapa

269

id: 9960  
Número: FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/TI/09202  
Fecha: 26/06/2019 Fecha del turno: 28/06/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/212/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ INFORMACIÓN DE LOS CC. [REDACTED] AL RESPECTO SE REMITE INFORME TOTAL

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
Oficio Número FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/TI/09202/2019.  
Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO  
7 JUN 2019  
11:07

PRESENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.

DE LA REPÚBLICA  
DE IN  
PARA  
AYOTZINAPA

Se solicitó la siguiente información:

- Al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia con oficio número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03182/2019, con oficio de contestación con el oficio FGR/AIC/CENAP/DGIAD/DCSR/DIADCS/3179/2019.
- Al Director de Licencias de Conducir del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia con oficio número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03184/2019, a lo cual contestan con el oficio DTM/172/2019.
- Al Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia con oficio número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03186/2019, contestando dicha petición con el oficio 093/19.
- Al Director de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia con oficio número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03189/2019, contestando dicha petición con el oficio SSP/0106/2019.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, los suscritos nos trasladamos al Estado de Guerrero, donde se localizaron los siguientes domicilios:

[REDACTED]

Se solicitó en [REDACTED] lugar donde se observa un inmueble designado por tal razón procedimos a preguntar de manera discreta con vecinos del lugar por la persona de nuestro interés, a lo cual refieren que en ese domicilio [REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sorelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 68 00 ext. [REDACTED] www.gobmx/fgr

Recibido  
B. [REDACTED]  
28/06/19  
11:13



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

9607

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

960

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/TI/09202/2019.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
RECIBIDO  
ASISTENTE INFORME TOTAL

28 JUN 2019  
11:10 hrs

██████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.

En atención al Oficio número: SDHPDSC/OI/212/2019, de fecha 20 de febrero del presente año, relacionado con la A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita se realice una investigación relacionada con los C.C. ██████████

██████████, de lo cual se informa lo siguiente:

Se solicitó la siguiente información:

- a) Al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia con oficio número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03182/2019, dando contestación con el oficio FGR/AIC/CENAPI/CIAD/DCSR/DIADCS/3179/2019.
- b) Al Director de Licencias de Conducir del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia con oficio número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03184/2019, a lo cual contestan con el oficio DTM/172/2019.
- c) Al Director de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia con oficio número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03186/2019; contestando dicha petición con el oficio 092/19.
- d) Al Director de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia con oficio número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03188/2019; contestando dicha petición con el oficio SSP/0106/2019.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, los suscritos nos trasladamos al Estado de Guerrero, donde se localizaron los siguientes domicilios:

██████████. Con domicilio en ██████████  
██████████ lugar donde se observa un inmueble deshabitado por tal razón procedimos a preguntar de manera discreta con vecinos del lugar por la persona de nuestro interés a lo cual refieren que en ese domicilio ██████████, ██████████, ██████████, ██████████, siendo todo lo manifestado procedimos a retirarnos del lugar.

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. ██████████ www.gob.mx/fgr.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

*[Handwritten signature]*

Con domicilio en [redacted] lugar donde se observa un inmueble de [redacted]  
[redacted]  
[redacted] ante quien nos identificamos  
plenamente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de  
nuestra presencia, nos refiere que [redacted]  
[redacted] siendo todo lo que nos comento.



Av. Casa de la Moneda No. 335, Colonia Tomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
TEL: 55 21 22 69 00 ext. [redacted] www.gob.mx/fgr.  
OTZINAPA



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Con domicilio en [REDACTED] donde se observa un inmueble de un [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] siendo todo lo que nos refirió procedimos a retirarnos del lugar.

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [REDACTED] www.gob.mx/fgr



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

3

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]; observando un inmueble de un [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] siendo todo lo que nos

mencionaron las personas entrevistadas.

[REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [REDACTED] www.gob.mx/fgr.



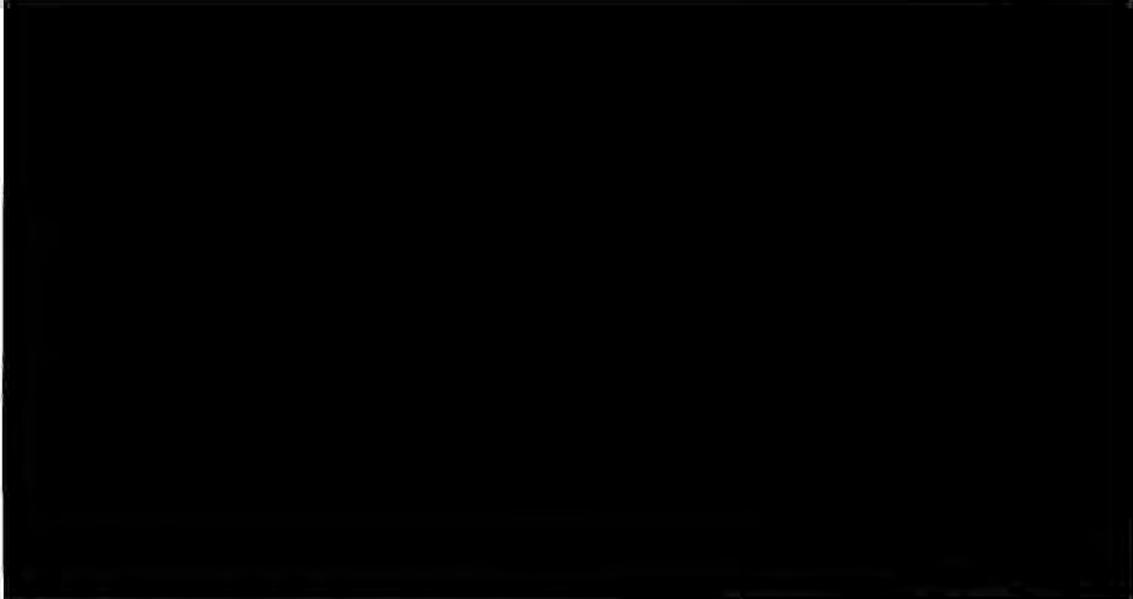
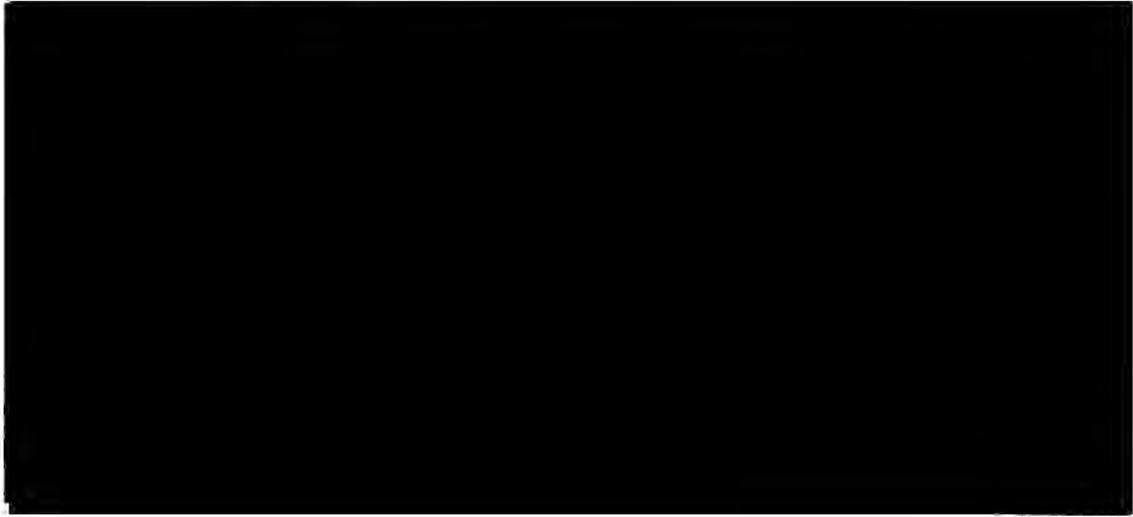
**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

HEF/4

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED] al [REDACTED] a la calle [REDACTED] se observa que se trata de una vía principal edificada con departamentos de interes social, por tal motivo nos entrevistamos con vecinos de la zona, quienes nos refieren que no conocen a la persona en referencia que para poder encontrar su domicilio necesitamos saber que número de edificio y departamento le corresponde, ya que esa colonia es muy grande y se divide en varias secciones, además nos comentaron que muchos departamentos cuentan a gente que llega a trabajar por la zona; por lo antes mencionado no fue posible ubicar el domicilio particular del [REDACTED]

[REDACTED] PARA EL CASO [REDACTED] TAMPICO



Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [REDACTED] www.gob.mx/fgr.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

275

[Redacted] con domicilio en [Redacted], [Redacted]  
[Redacted] conformado con un solo nivel de construcción,  
[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
TIZIQUILA

[Redacted]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext [Redacted] www.gob.mx/fgr.

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

DFE

[Redacted] calle [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

MAPA

[Redacted]

[Redacted]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [Redacted] [www.gob.mx/fgr](http://www.gob.mx/fgr)



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.



[Redacted] calle [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

[Redacted] siendo todo lo manifestado procedimos a retirarnos del lugar.

[Redacted]

[Redacted]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [Redacted] [www.gob.mx/fgr](http://www.gob.mx/fgr)

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Respecto a las personas de nombre [REDACTED] se hace de su conocimiento que no se localizó información, para poder dar con su paradero.

Por lo que se rinde el presente parte informativo de manera parcial, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

**L DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y novena de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

**ATENTAMENTE  
LOS POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.**

[REDACTED SIGNATURE]

SUBOFICIAL [REDACTED] SUBOFICIAL [REDACTED]

[REDACTED]

SUBOFICIAL [REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext [REDACTED] [www.gob.mx/fgf](http://www.gob.mx/fgf).

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



274

**Oficio Número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03182/2019.**

Ciudad de México, a 04 de Marzo de 2019.  
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.**

**Lic. José Guadalupe Esqueda Muñoz.  
 TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE  
 PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN  
 PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.  
 PRESENTE.**

Por este conducto con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, solicito a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo, cuenta con algún registro de las siguientes personas:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relacionada con los hechos ocurridos en la Ciudad de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa; y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [redacted], así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**  
 [Redacted Signature]  
**SUBOFICIAL**



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 INVESTIGACIÓN POLICIAL EN  
 APOYO A MANDAMIENTOS**

A: Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 06702  
 Tel: 55 2 69 08 www.gob.mx/pgr



Ciudad de México, a 15 de marzo de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

Procuraduría General Ministerial  
Dirección General de Investigación Policial  
en Apoyo a Mandamientos  
Ciudad de México  
Presente.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 93, fracción III, de su Reglamento y en atención a su oficio **FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03182/2019**, de fecha 04 de marzo de 2019, recibido en este Centro el mismo día, mes y año, en el que solicita registros de las personas "[Redacted]

[Redacted] (Sic)

Lo anterior, vinculado con la Averiguación Previa No. **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**. Al respecto y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha, únicamente se localizó la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición:



[Redacted]

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre: [Redacted]  
Fecha de nacimiento: [Redacted]  
Lugar de nacimiento: [Redacted]  
RFC: [Redacted]  
CURP: [Redacted]  
Cartilla del SMN: [Redacted]  
Clave de elector: [Redacted]  
Domicilio: [Redacted]  
  
CUIP: [Redacted]  
Escolaridad: [Redacted]  
Dependencia: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



Corporación:  
Puesto:  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:



• **Registro de Padrón Vehicular:**

Placa	Estado	Marca	Modelo	Año	Registrante	Detenido
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

• **Registros de Averiguaciones Previas:**

Nombre	Subprocuraduría Delegación	Agencia Meta	Delito	Expediente	Fecha de Inicio	Estado Fecha Actual	Justicia
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

• Se localizó un registro con los siguientes datos:

Nombre:  
Oficio de remisión:  
Procedencia:  
Unidad que atiende:  
  
Clase:  
Tipo de Mandamiento:  
Fecha del Oficio:  
Número de expediente:  
Delito:





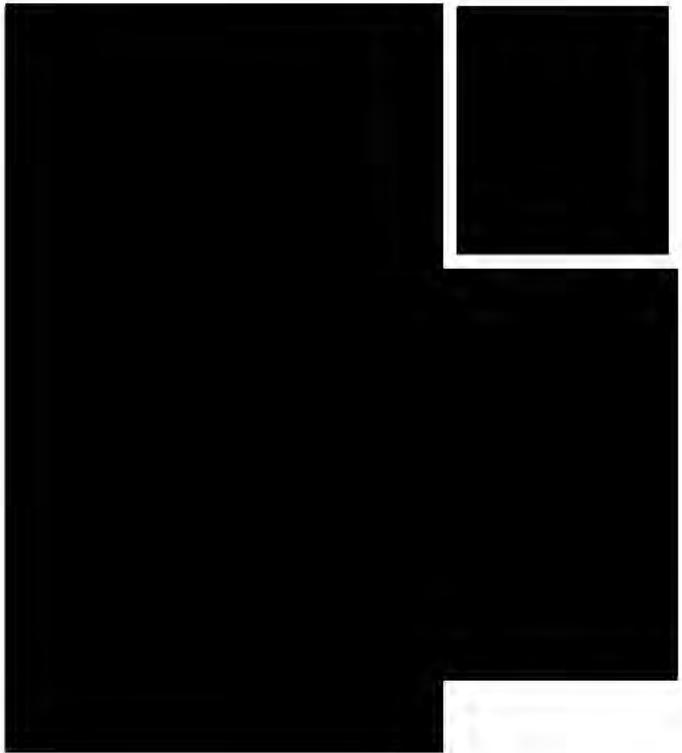
• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:

RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:

CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:

Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:



• **Registros de Licencias de Conducir:**

Placa	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Tipo	Clase	Observaciones
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



• Registros de Padrones Vehiculares:

Placa	Color	Marca	Modelo	Año	Propiedad de	Domicilio
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

• Registros de Mandamientos Judiciales:

Nombre	Investigación Previa	Entidad Institución Orígenes	Proceso	Juzgado	Fecha de Mandamiento	Clase, Orden y Estatus	Presaludación	Delito
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

- Se localizó un registro que señala que una persona de nombre [REDACTED] fue detenida el [REDACTED] en [REDACTED] por elementos de la SEDENA, presuntamente relacionada con el delito de Contra la Salud. No se tienen más datos.

FISCALIA GENERAL  
UNIDAD ESPECIAL  
Y LITIGACIÓN  
AVDT

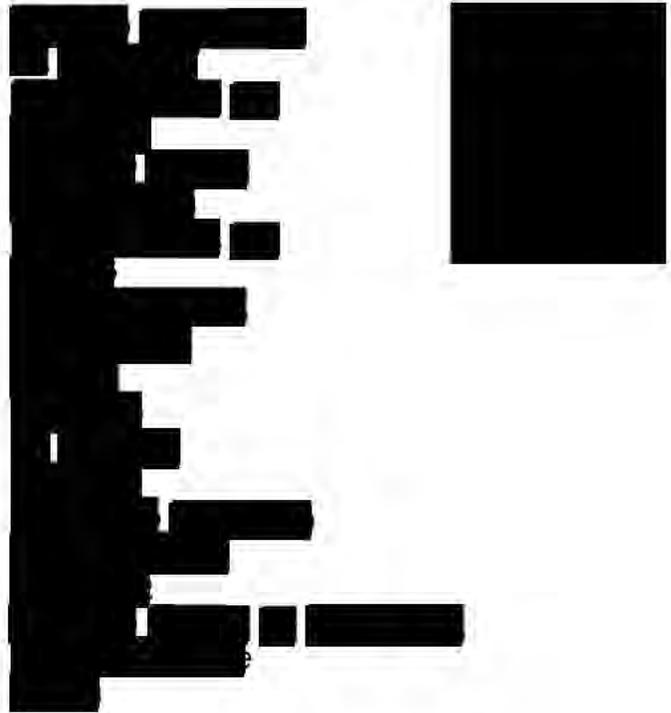
- Se localizó un registro que señala que una persona de nombre [REDACTED] No se tienen más datos.





• **Registro de Procesados y Sentenciados:**

Nombre:  
Alias:  
Entidad de nacimiento:  
Ocupación:  
Institución emisora:  
  
Estado:  
No. de control:  
CIB:  
Fecha de actualización:  
Fuero:  
Clasificación jurídica:  
Ubicación del individuo:  
Estado actual del expediente:  
Delito:  
No. Averiguación Previa:  
No. Proceso:  
No. de Juzgado:  
Calidad delincuencia:  
Peligrosidad:



• Se localizó un registro con los siguientes datos:

Nombre:  
Oficio de remisión:  
Procedencia:  
Unidad que atiende:  
Clase:  
Tipo de Mandamiento:  
Fecha del Oficio:  
Tipo de expediente:  
Número de expediente:  
Delito:





[REDACTED]

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:  
  
CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:

[REDACTED]

• **Registros de Licencias de Conducir:**

Nombre	Fecha de nacimiento	RFC	Tipo	Numero	Estado	Expiración
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FISCALIA	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Antonio	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]						

• Registros de Padrones Vehiculares:

Placa	Modelo	Marca	Color	Color	Color	Color
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						
[REDACTED]						

• Registro de Mandamiento Judicial:

Nombre	Averiguación Previa	Proceso	Juzgado	Fecha de Abramiento	Clase Orden	Presal 2008	Presal 2009	Presal 2010
[REDACTED]	[REDACTED]	CASO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

• Registros de Averiguaciones Previas:

Nombre	Subprocedimiento	Fecha	Delito	Expediente	Presal 2008	Presal 2009	Presal 2010
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



[Redacted]							
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

[Redacted]

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
 Fecha de nacimiento:  
 Lugar de nacimiento:  
 RFC:  
 CURP:  
 Cartilla del SMN:  
 Clave de elector:  
 Domicilio:  
  
 CUIP:  
 Escolaridad:  
 Dependencia:  
 Corporación:  
 Puesto:  
 Área:  
 Municipio / Entidad:  
 Fecha de ingreso:  
 Fecha de separación:  
 Motivo / Tipo separación:

[Redacted]

FISCALÍA GENERAL

Y LITIGACIÓN

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
 Fecha de nacimiento:  
 Lugar de nacimiento:  
 RFC:  
 CURP:  
 Cartilla del SMN:  
 Clave de elector:  
 Domicilio:  
  
 CUIP:  
 Escolaridad:  
 Dependencia:

[Redacted]



Corporación:  
Puesto:  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:



• Registro de Mandamiento Judicial:

Nombre	Identificación	Entidad	Proceso	Juzgado	Clase	Orden	Estado
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



• Registro de Antecedente Laboral:

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMNE:  
Clave de elector:  
Domicilio:  
CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:





[REDACTED]

• Registro de Padrón Vehicular:

Placa	Estado	Marca	Modelo	Año	Registrado	Propietario
[REDACTED]						

[REDACTED]

• Registro de Antecedente Laboral:

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:

[REDACTED]

CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:

[REDACTED]

• Registro de Antecedente Laboral:

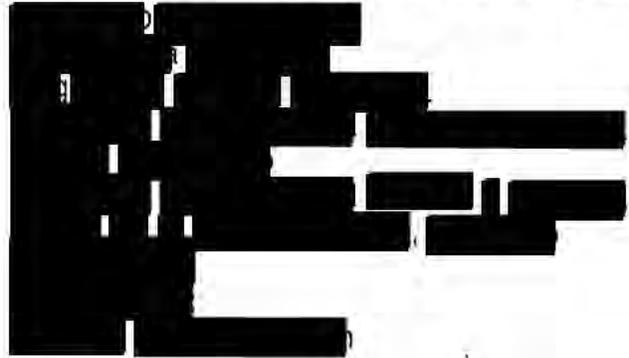
Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:

[REDACTED]



Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas  
Dirección General Adjunta de Información de Delitos contra la Salud y Relacionados  
Dirección de Información y Análisis de Delitos contra la Salud  
Oficio No. **FGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/3179/2019**

CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Tipo/Causa de separación:



Respecto de las personas de nombre [REDACTED], se hace de su conocimiento que no se localizó información.

Es importante señalar que la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente, corrobore Usted la misma con las autoridades citadas en este documento. No se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan, correspondan a **homónimos**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

AL DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE ÁREA  
[REDACTED]

*"En términos de lo dispuesto en el artículo decimo segunda transitoria, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 inciso I) y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República"*

C.c.p. Lic. José Guadalupe Esqueda Muñoz.- Titular del CENAPI.- Para su Superior conocimiento.- Presente  
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.-Mismo fin.- Presente  
Folio: 002992  
ROC/LCL

Calle Xóchitl N° 38 Col. San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04640  
Tel. +52 (55)51696501 www.pgr.gob.mx



**Oficio Número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03184/2019.**

Ciudad de México, a 04 de Marzo de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.**

**C. DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONDUCIR  
DEL H. AYUNTAMIENTO EN IGUALA DE LA  
INDEPENDENCIA, GUERRERO  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, y en auxilio de esta Policía, solicito a Usted de manera urgente y en un término no mayor a 48 horas, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo se cuenta con algún registro de las personas que a continuación se enlistan:

[REDACTED]  
ZINAPAPA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [REDACTED] así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México; sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCION  
CIUDADELA BANDERA NACIONAL  
**IGUALA JUNTOS**  
DE LA INDEPENDENCIA  
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO  
RECIBIDO 20/03/19 HORA 11:16 pm  
RECIBO: [REDACTED]

**SUBOFICIAL**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN  
APOYO A MANDAMIENTOS**

Av. Masá de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 57 77 59 00 www.pfm.gob.mx

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.  
NO. OFICIO: DTM/172/2019.  
ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN.

Iguala de la Independencia, Guerrero. A 21 marzo 2019.

**SUBOFICIAL [REDACTED]**  
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.**  
**P R E S E N T E.**

En atención al Oficio: **FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03184/2019**.  
Mediante el cual solicita de manera Urgente y en un término no mayor de 48 horas,  
Informe en un término no mayor de 48 horas, se giren instrucciones a quien corresponda  
a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esta dependencia se cuenta  
con algún registro de las siguientes personas [REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de la  
base de datos que cuenta el departamento de licencias de conducir de esta  
Dependencia, mismo que a [REDACTED] solo se encontró registro de la siguiente persona:  
[REDACTED]

Adjuntando al presente compuesto de 2 a fojas.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

**RESPECTUOSAMENTE**  
[REDACTED]  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.  
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS  
**INGRAMA LERMO RAMIREZ GONZALEZ**  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE LICENCIAS DE CONDUCIR.

C.C.P. Archivo

258



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
2015 - 2018



LICENCIA DE CONDUCIR  
**CHOFER**

FOLIO: [REDACTED]

NOMBRE:

[REDACTED]

CURP:

[REDACTED]



TIPO  
**A**



IGUALA  
TRANSITO Y OCUPACION

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:  
RIO NAZAS 9 COL. SEGURO SOCIAL, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO

TELÉFONO: [REDACTED]  
TIPO DE SANGRE: [REDACTED]  
ALERGIAS:  
EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A:

[REDACTED]

Lic. Esteban Albarrán Mendoza  
Presidente Municipal Constitucional

TELÉFONO: [REDACTED]

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
FEDERAL DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
SINARA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
 POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
 EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

2019

Oficio Número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03186/2019.

Ciudad de México, a 04 de Marzo de 2019.  
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.**

**C. DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL  
 DEL H. AYUNTAMIENTO EN IGUALA DE LA  
 INDEPENDENCIA, GUERRERO  
 PRESENTE.**

Por este conducto, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, y en auxilio de esta Policía, solicito a Usted de manera urgente y en un término no mayor a 48 horas, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo se cuenta con algún registro de las personas que a continuación se enlistan:

[Redacted list of names and data]



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [lizette.murrieta@pgr.gob.mx](mailto:lizette.murrieta@pgr.gob.mx), así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Soltero, Delegación Miguel Hidalgo, C.P 11200, Ciudad de México; sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AL DE LA REPÚBLICA  
 DE INVE  
 PARA EL  
 ZINAPA

ATENTAMENTE  
 LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

[Redacted Signature]

SUBOFICIAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE  
 INVESTIGACIÓN POLICIAL EN  
 APOYO A MANDAMIENTOS

At: Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Soltero, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200  
 SS: 01 85 69 00 - www.pgr.gob.mx



Número de oficio: 092/19

2019

**ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.**

Iguala de la Independencia, Gro., a 21 de marzo de 2019.

C. [REDACTED]  
SUBOFICIAL,  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL,  
MEXICO, D.F.

En atención a su oficio No. FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03186/2019 de fecha 4 de marzo recibido el 20 de marzo del año en curso, en donde solicita se verifique si en los archivos o base de datos se cuenta con algún registro de las personas que se enlistan:

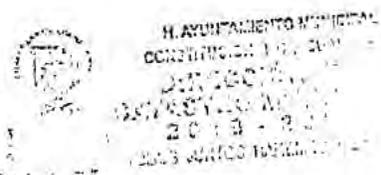


Comunico que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, no se encontraron registradas las personas antes mencionadas.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE CESAR ARZATE SALGADO.  
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.



[REDACTED] búsqueda: Nicolás Jesús Gutiérrez Moyao.

☎ (777) 33 396 00 Ext. 165

✉ catastro@iguala.gob.mx

📍 PALACIO MUNICIPAL  
Av. Vicente Guerrero No. 1  
Col. Centro Iguala G.O. C.P. 40000

27

Oficio Número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03188/2019.

Ciudad de México, a 04 de Marzo de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.**

**C. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,  
ESTADO DE GEURRERO.  
PRESENTE.**

Por este conducto, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, y en auxilio de esta Policía, solicito a Usted de manera urgente y en un término no mayor a 48 horas, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo se cuenta con algún registro de las personas que a continuación se enlistan:

- [Redacted name]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [Redacted] así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Solís, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México; sin más por el momento reciba un cordial saludo.  
Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**  
[Redacted signature]  
**SUBOFICIAL**



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN  
APOYO A MANDAMIENTOS**

**MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**  
**DIRECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL**  
**RECIBIDO**  
FECHA 21 MARZO 19 HORA 10:10 HRS  
RECIBO [Redacted]

Av. Casa de la Bandera No. 333, Colonia Lomas de Solís, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11200.  
Tel: 57 65 00 www.gob.mx/pf



OFICIO: SSP/0106/2019.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Iguala de la Independencia Guerrero a 01 de Abril del 2019.

[REDACTED]  
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.

En atención al oficio número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/03188/2019, mediante el cual me solicita si en los archivos o base de datos de esta Dirección algún registro de las siguientes personas:

- [REDACTED]

Motivo por el cual en atención a su solicitud le contesto de la siguiente las personas enumeradas del 1 al 10, eran Policías Municipales mismos que renunciaron a su cargo que venían desempeñando encontrándose la documentación de renuncias en el área de Recursos Humanos



Del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad ya que en esta Dirección solo cuenta de los elementos que se encuentran en calidad de activos actualmente en cuanto al número 10 no se tiene registro alguno, lo cual informo para los efectos legales que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho para enviarte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**  
**DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**  
**DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.**



PASA EL CASO  
BINAPA



294

**RATIFICACIÓN DE LA SUBOFICIAL** [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: - - -

**HACE CONSTAR**

- - - Que se encuentra presente en esta oficina la Suboficial [REDACTED] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

**COMPARECE**

- - - Quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial adscrita a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de ésta, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a la interesada quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED] con número telefónico [REDACTED] por lo cual declara. - - -

**DECLARA**

- - - Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el **Informe Total**, con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/TI/09202/2019**, de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, constante de un total de 24 veinticuatro fojas útiles; conociendo como mía la firma que presenta en la novena hoja, al centro del lado izquierdo, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal. - - -

**DAMOS FE**

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



VIGENCIA 2019 PRIMER SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial imparte la Portación de Arma de Fuego Autorizada en el Licenciamiento Colectivo No. 1 concedida por la Secretaría de Justicia Nacional, mediante el Acta No. 33, 7/6631, por fecha 24 de octubre de 2017.

R.F.C. [redacted] C.U.R.P. [redacted] C.U.I.P. [redacted] FOLIO [redacted]

CARACTERISTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	[redacted]
CALIBRE	[redacted]
MARCA	[redacted]
MODELO	[redacted]
MATRÍCULA	[redacted]



HUELLA DIGITAL



FIRMA

CUAUNTEMOC PIEDRERA ÁVILA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

HUENESTEROS ARTURO REVERA ENCARGADO DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NO. 1

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten apoyo y eficaz auxilio cuando le solicite el portador de esta credencial; las ordenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser obedecidas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FORMA DE EMISIÓN: 04/14/2017



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve...

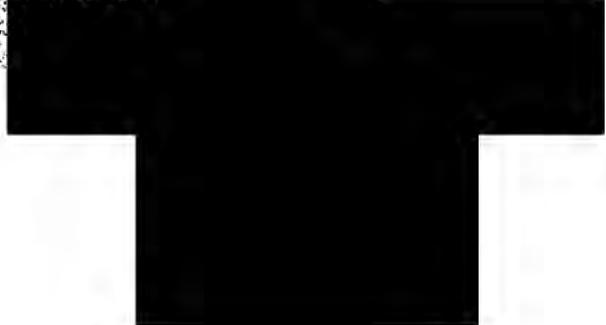
--- El que suscribe [redacted], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que a final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certifica para debida constancia y efectos legales. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



**RATIFICACIÓN DE  
PARTE INFORMATIVO**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con diecisiete minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, ante el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], quien en este acto se identifica con su credencial con número [REDACTED], expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como elemento de la Policía Federal Ministerial con grado de suboficial, misma que contiene una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del declarante, previo cotejo y certificación de la misma se le devuelve al interesado, documento que de conformidad con el numeral 208, del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copia fotostática, para que una vez certificada, sea agregada a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello.

--- Asimismo, en este acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. ---

----- MANIFESTA -----

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

----- DECLARA -----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, en forma voluntaria en mi carácter de Suboficial de Policía Federal Ministerial, y en este acto, ratifico en todas y cada una de sus partes, el contenido del Informe con número de oficio FGR/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IT/08667/2019 de diecisiete de junio del año en curso, por contener la verdad de los hechos en el expuestos, reconociendo como mía la firma que

t. de 2



766

obra sobre mi nombre en la última foja de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y es la misma que utilizo en los actos publicos y privados que intervengo. Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted witness signature]

[Redacted witness signature]

AL DE LA REPUBLICA Y  
LICIA INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
ZIMARA

R.F.C.:  
C.U.R.P.:  
C.D.P.P.:  
CLAVE:

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

DR. OSCAR GABRIEL NORIEGA ESCÁRCIGA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten apertura y eficaz auxilio cuando le solicite el portador de esta credencial los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

PGE

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.

FECHA DE EMISIÓN: 30/08/2016

298

NO. CREDENCIAL

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México al día veintiocho del mes de junio del año dos mil diecinueve. ---

--- El que suscribe [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

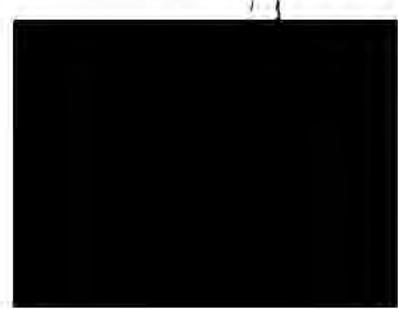
--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACION Y LITIGACION  
PARA EL CASO AYOTZINAPA



200

**RATIFICACIÓN DE  
PARTE INFORMATIVO**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, ante el suscrito [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto se identifica con su credencial con número [REDACTED], expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como elemento de la Policía Federal Ministerial con grado de suboficial, misma que contiene una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del declarante, previo cotejo y certificación de la misma se le devuelve al interesado, documento que de conformidad con el numeral 208, del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copia fotostática, para que una vez certificada, sea agregada a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello.

--- Asimismo, en este acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales.

-----MANIFIESTA-----

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser [REDACTED]

-----DECLARA-----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, en forma voluntaria en mi carácter de Suboficial de Policía Federal Ministerial, y en este acto, ratifico en todas y cada una de sus partes, el contenido del Informe con número de oficio FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/08666/2019 de diecisiete de junio del año en curso, por contener la verdad de los hechos en el expuestos, reconociendo como mía la firma que

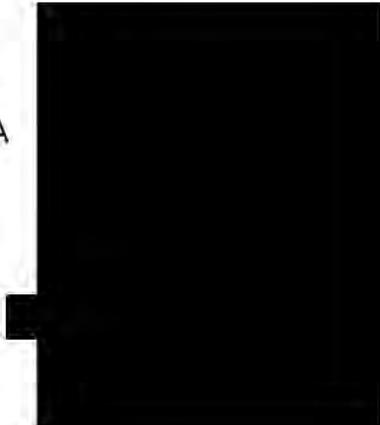
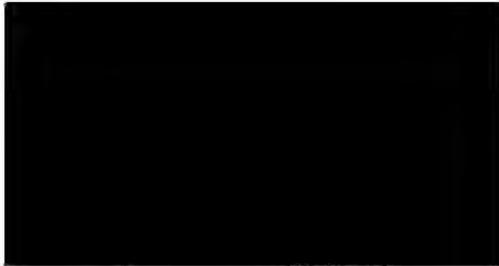


obra sobre mi nombre en la última foja de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y es la misma que utilizo en los actos públicos y privados que intervengo; Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA



AL DE LA REPUBLICA  
L DE INVESTIGACION  
NFAPA EL CASO  
TZINABA

R.F.C.  
CURP  
C.U.I.P.  
CLAVE

301



HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

*[Handwritten signature]*

DR. OSCAR GABRIEL MONEGA ESCÁRCEGA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuna y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR



NO CREDENCIAL



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".  
FECHA DE EMISIÓN: 30/08/2016

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México, al día veintiocho del mes de junio del año dos mil diecinueve.---

--- El que suscribe Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que asistieron a la denuncia que se dio a conocer, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para dar fe de la debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Investigación y Litigación  
Procuraduría del Estado y del Poder Judicial  
Unidad de Investigación



302

**RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**COMPARECE**

--- Quien dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED]

por lo cual declara. -----

**DECLARA**

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el **Informe Total**, con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/TI/09202/2019**, de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, constante de un total de 24 veinticuatro fojas útiles; conociendo como mía la firma que presenta en la novena hoja, al centro del lado derecho, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

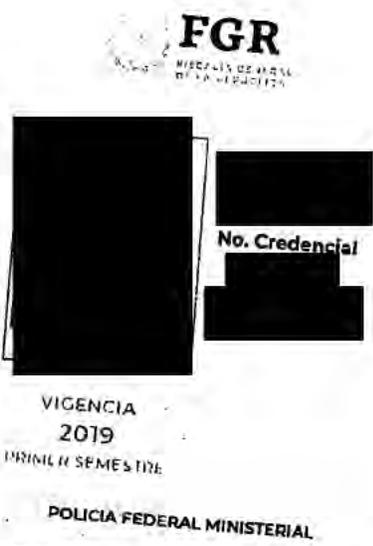
**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASIS**

[REDACTED]

[REDACTED]



Estos credenciales para la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Criminal Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de Defensa Nacional, mediante Oficio No. SL/16031 de fecha 28 de octubre de 2017.

R.F.C. [REDACTED]  
 C.U.R.P. [REDACTED]  
 C.U.L.P. [REDACTED]  
 FOLIO [REDACTED]

**CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA**

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRICULA	[REDACTED]

HUELLA DIGITAL [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

QUINTÍN GARCÍA ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

HUMBERTO ANTONIO BEVERA  
ENCARGADO DE LA LICENCIA CRIMINAL COLECTIVA NO. 1

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuna y eficaz auxilio cuando se solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien se le hiciera será castigado a las sanciones correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a sector de la misma al término de la relación laboral con la institución".

FECHA EXPIRACION: 31/12/2019



**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, siendo el día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

--- El que suscribe [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certifica para debida constancia y efectos legales. ---

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]





obra sobre mi nombre en la última foja de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y es la misma que utilizo en los actos públicos y privados que intervengo. Como lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

-----  
DAMOS FE-----

[Redacted signature]

[Redacted signature]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature]

[Redacted signature]

FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
N PARA EL CASO  
TERMINA

R.F.C.  
C.U.R.P.  
C.U.I.F.  
CLAVE

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

DR. OSCAR GABRIEL NORRIGA ESCÁRCEGA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se reconocen a todas las autoridades Civiles y Militares, praxion oportuno y eficaz cuando lo solicite el portador de esta credencial los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISION: 30/08/2016

306

NO. CREDENCIAL

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México al día veintiocho del mes de junio del año dos mil diecinueve.

--- El que suscribo [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales;

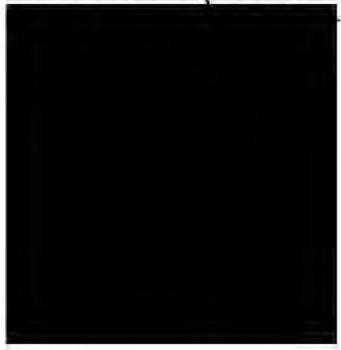
CERTIFICA

--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA





307

**RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos del día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, -----

**COMPARECE**

--- Quien dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica, en el cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en esta acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la Judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], por lo cual declara, -----

**DECLARA**

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el **Informe Total**, con número de oficio **FGR/CM/IC/PEM/DGIPAM/DIEDO/TI/09202/2019**, de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, constante de un total de 24 veinticuatro fojas útiles; conociendo como mía la firma que presenta en la novena hoja, al centro, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal.

**DAMOS FE--**

[REDACTED]

[REDACTED]

**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



NO. CREDENCIAL



VIGENCIA



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

R.E.C.:  
C.U.R.P.:  
C.U.L.P.:  
CI AVE A

208



DR. OSCAR GABRIEL NORRGA ESCÁNCIGA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, Escuelas, Universidades, y otras, a las que se refiera el presente, que en el ejercicio de sus funciones deberán ser escrupulosos. Quien no lo hiciera, será castigado a las autoridades correspondientes.

PGR

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que quedará sin efecto a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".  
FECHA DE EMISIÓN: 30/08/2016



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve

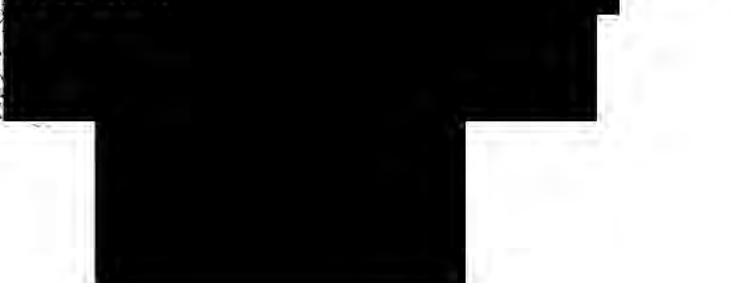
--- El que suscribe [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certifica para debida constancia y efectos legales.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA





209

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**  
**OFICIO: FGR/CM/ AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/09201/2019**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 11:28 once horas con veintiocho minutos del día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve, -----

- - - El suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **9961**, que contiene oficio número FGR/CM/ AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/09201/2019, de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por los CC. [REDACTED], Suboficiales de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual en atención del oficio SDHPDSC/OI/808/2019, se informa de manera parcial, los avances de la investigación relacionada con [REDACTED], quienes fueron integrantes del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificado como presunto brazo armado de la organización criminal [REDACTED] -----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (24) veinticuatro fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se: -----

**ACUERDA**

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes, -----

**CUMPLASE**

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

310

Id: 9961  
Número: FGR/CM/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IP/09201  
Fecha: 26/06/2019 Fecha del turno: 28/06/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0808/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: [Redacted] AL RESPECTO REMITE INFORME PARCIAL.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.  
Oficio Número FGR/CM/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IP/09201/2019.  
Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

RECIBIDO  
27 JUN 2019  
11:15 HS

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0808/2019, de fecha 29 abril del año en curso, relacionado con lo A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el cual solicita investigación exhaustiva y minuciosa de las siguientes personas quienes fueron integrantes del Grupo de Investigación de la Policía Municipal de Iguala identificados como [Redacted] así mismo deberá de obtener su modus vivendi, identidades completas, fotografías, vinculos familiares, sociales y delictivos [Redacted]

Se solicitó la siguiente información  
al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia con oficio número FGR/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/SI/06777/2019, dando contestación con el oficio FGR/CM/AIC/PPM/DGIPAM/DIEDO/SI/06777/2019.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionada, los suscritos nos trasladamos al Estado de Guerrero, donde se localizaron los siguientes domicilios [Redacted]

Av. Casa de la Moneda No. 335, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11200  
55(5) 21 22 99 00 ext. [Redacted] @gob.mx/fgr

[Redacted]  
2019  
11:28



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION**  
**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN**  
**POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA**  
**EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Oficio Número FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/09201/2019.  
Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



FGR ASUNTO DE INFORME PARCIAL.

**RECIBIDO**

28 JUN 2019

11:15 hrs

██████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN.  
PRESENTE.

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0808/2019, de fecha 29 abril del año en curso, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el cual solicita Investigación exhaustiva y minuciosa de las siguientes personas quienes fueron integrantes del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificados como ██████████ así mismo deberá de obtener su modus vivendi, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, numero telefónicos y domicilios: ██████████

Se solicitó la siguiente información:

- a) Al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, con oficio número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/06777/2019, dando contestación con el oficio FGR/CM/AIC/GENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/7292/2019.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, los suscritos nos trasladamos al Estado de Guerrero, donde se localizaron los siguientes domicilios:

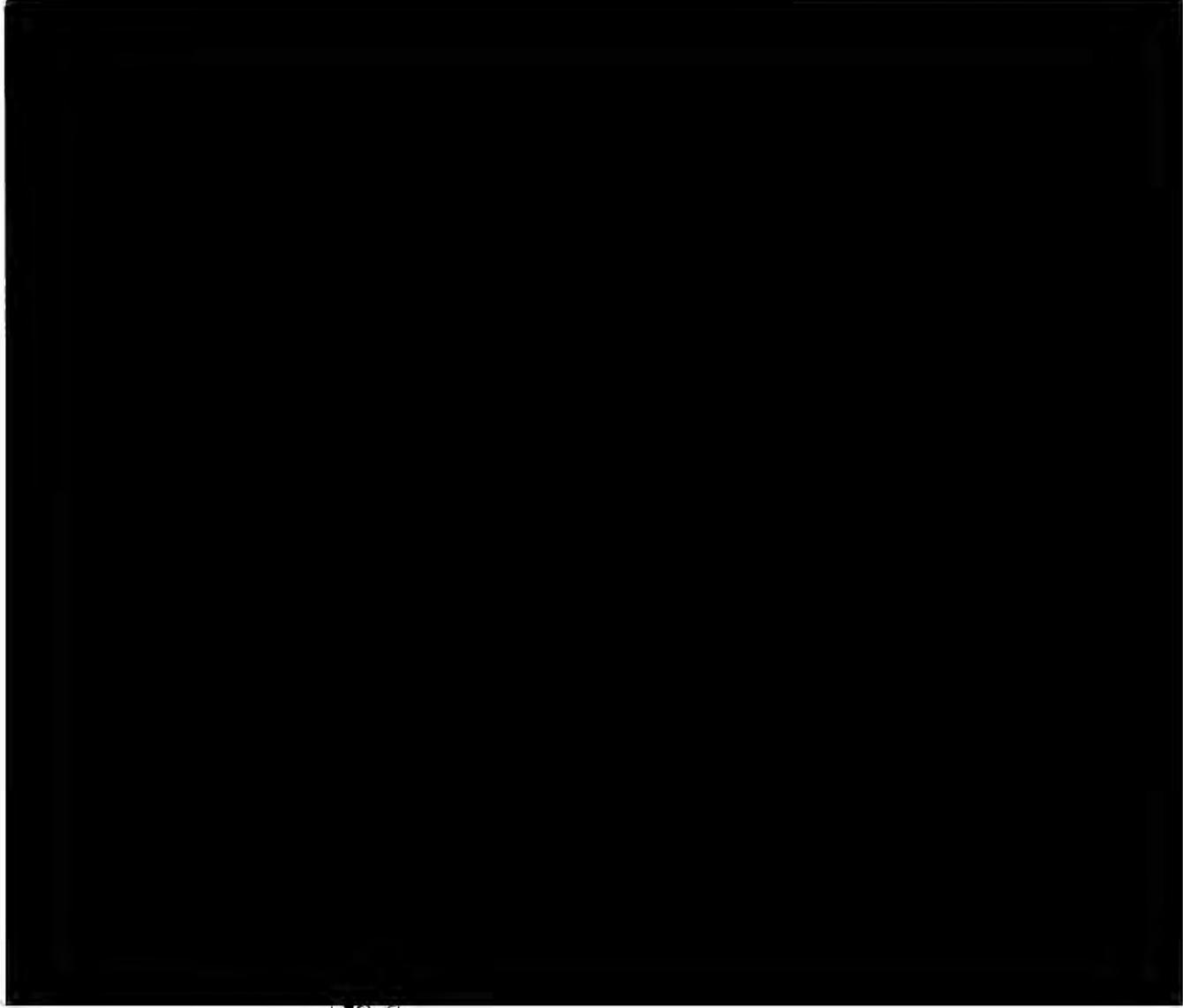
PARA EL CSDO  
IZINAPA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. ██████████ www.gob.mx/fgf.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.



DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
NAPA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. 6568 [www.gob.mx/fgr](http://www.gob.mx/fgr).

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

213

Con domicilio en [REDACTED] donde se observa un inmueble de un nivel de construcción fachada [REDACTED] ante quien nos identificamos como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, nos comentó que su [REDACTED] siendo todo lo que nos refirió procedimos a retirarnos del lugar.

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [REDACTED] [www.gob.mx/fgr](http://www.gob.mx/fgr).

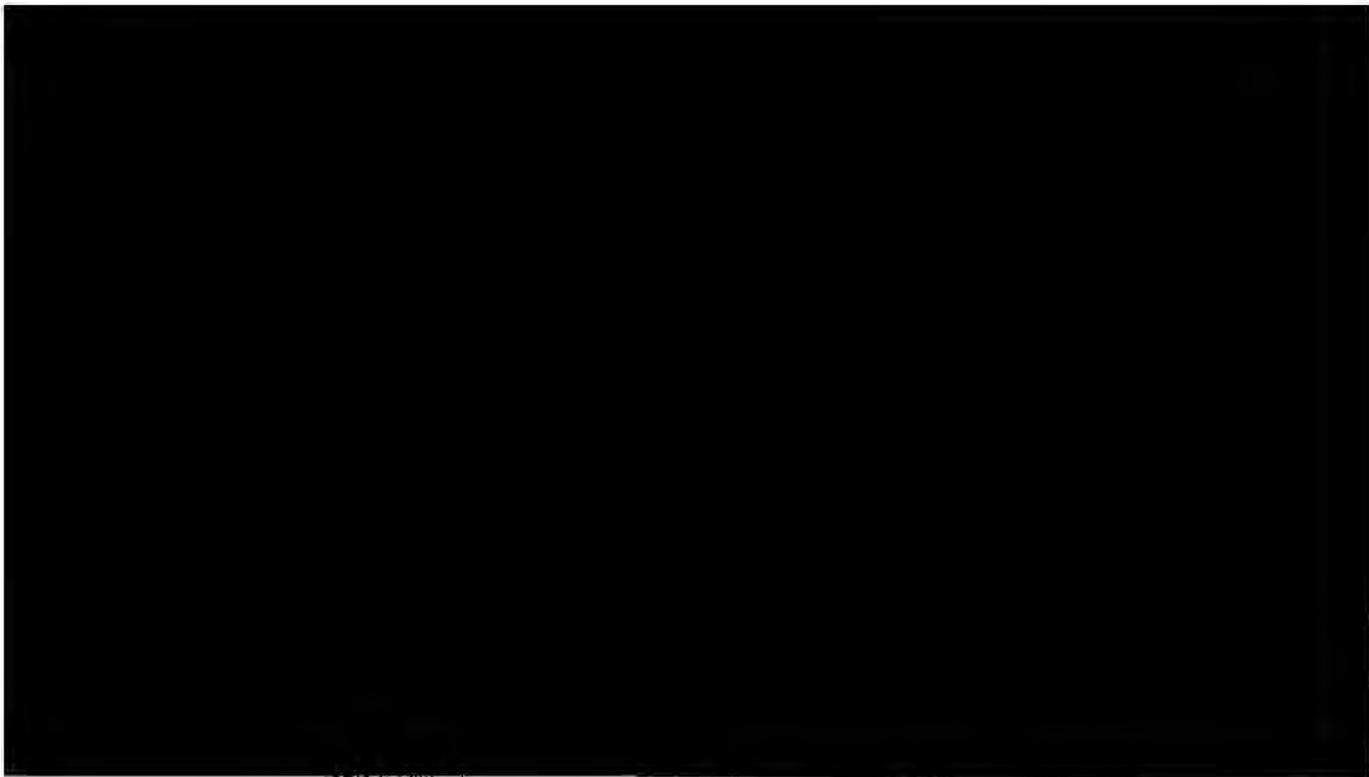


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

314

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED], observado un inmueble de un nivel  
con fachada de ladrillos, [REDACTED]  
[REDACTED] por tal motivo procedimos a  
preguntar con vecinos del lugar por la persona de nuestro interés a lo cual nos  
comentan que [REDACTED]  
[REDACTED]  
Siendo todo lo manifestado procedimos a retirarnos del lugar.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [REDACTED] www.gob.mx/fgr.

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

- [REDACTED]; respecto de esta persona no se obtuvieron datos para dar con su paradero.

- [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] al trasladarnos a la calle en mención se observa que se trata de una vía principal rodeada de edificios con departamentos de interés social, por tal motivo nos entrevistamos con vecinos de la zona, quienes nos refieren que no conocen a la persona en referencia, que para poder encontrar su domicilio necesitamos saber qué número de edificio y departamento le corresponde, ya que esa colonia es muy grande y se divide en cuatro secciones, además nos comentaron que muchos departamentos los rentan a gente que llega a trabajar por la zona; por lo antes mencionado no fue posible ubicar el domicilio particular del [REDACTED] [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [REDACTED] www.gob.mx/fgr.

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2

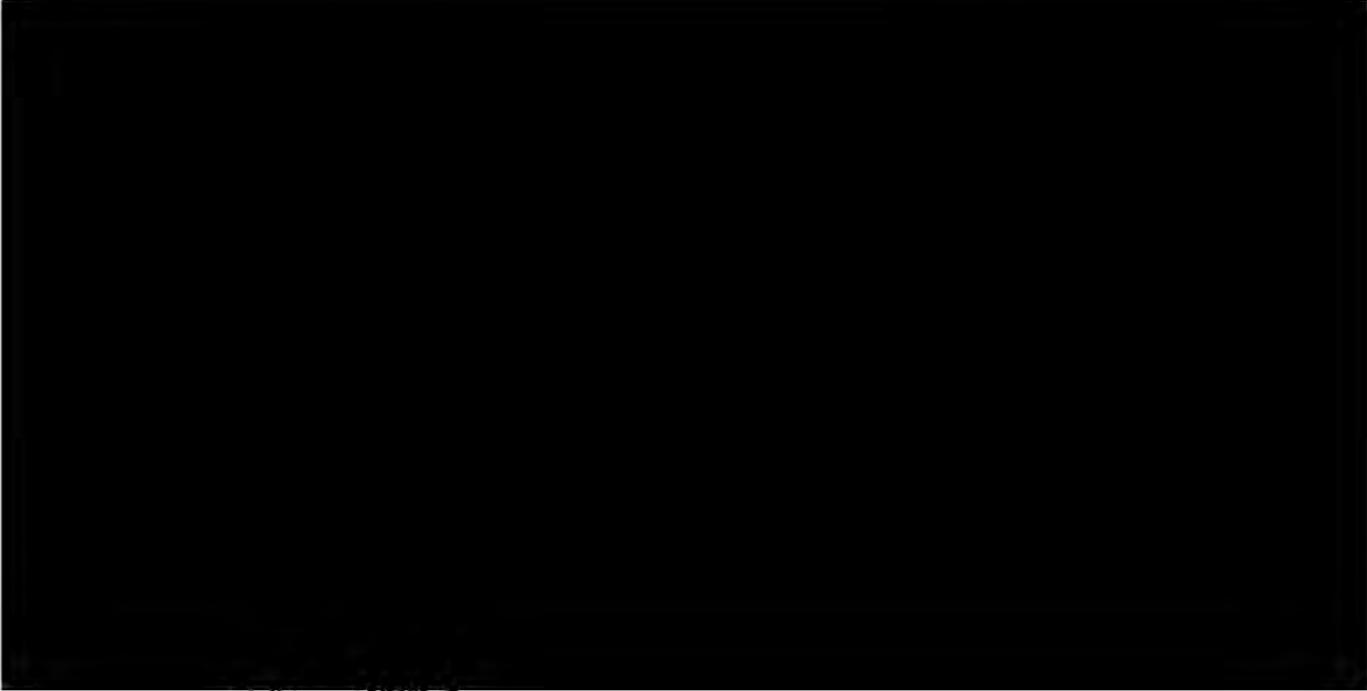


FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

316

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED]; observando un inmueble  
de un solo nivel de construcción,  
[REDACTED]  
[REDACTED], por tal motivo nos  
entrevistamos con vecinos del lugar quienes nos manifestaron que en dicha  
propiedad únicamente viven [REDACTED]  
[REDACTED] siendo todo lo que nos  
mencionaron las personas entrevistadas.



DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
ENMAPA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [REDACTED] www.gob.mx/fgr.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

17

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED] al llegar al lugar se observa un  
inmueble de un solo nivel [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] \$ [REDACTED] siendo  
todo lo manifestado procedimos a retirarnos del lugar.

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [REDACTED] www.gob.mx/fgr

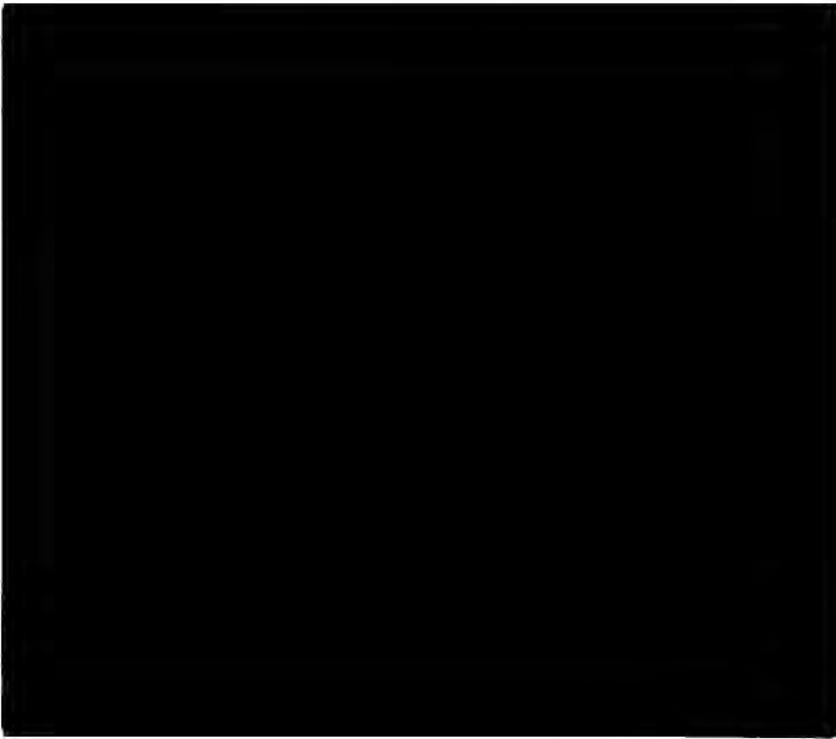
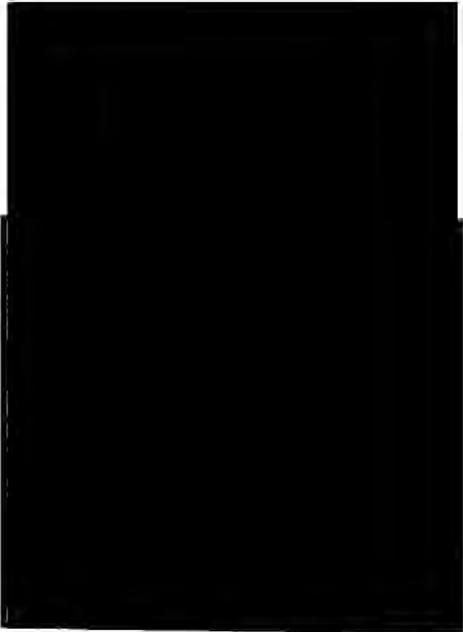


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

*Handwritten initials*

[Redacted] calle [Redacted]  
[Redacted] inmueble de un solo nivel de construcción,  
fachada de tabique, cuenta con una puerta de acceso en herrería en [Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted] siendo todo lo manifestado procedimos  
a retirarnos del lugar.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
[Redacted]

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [Redacted] [www.gob.mx/fgr](http://www.gob.mx/fgr).

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP  
Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP  
Motivación 2



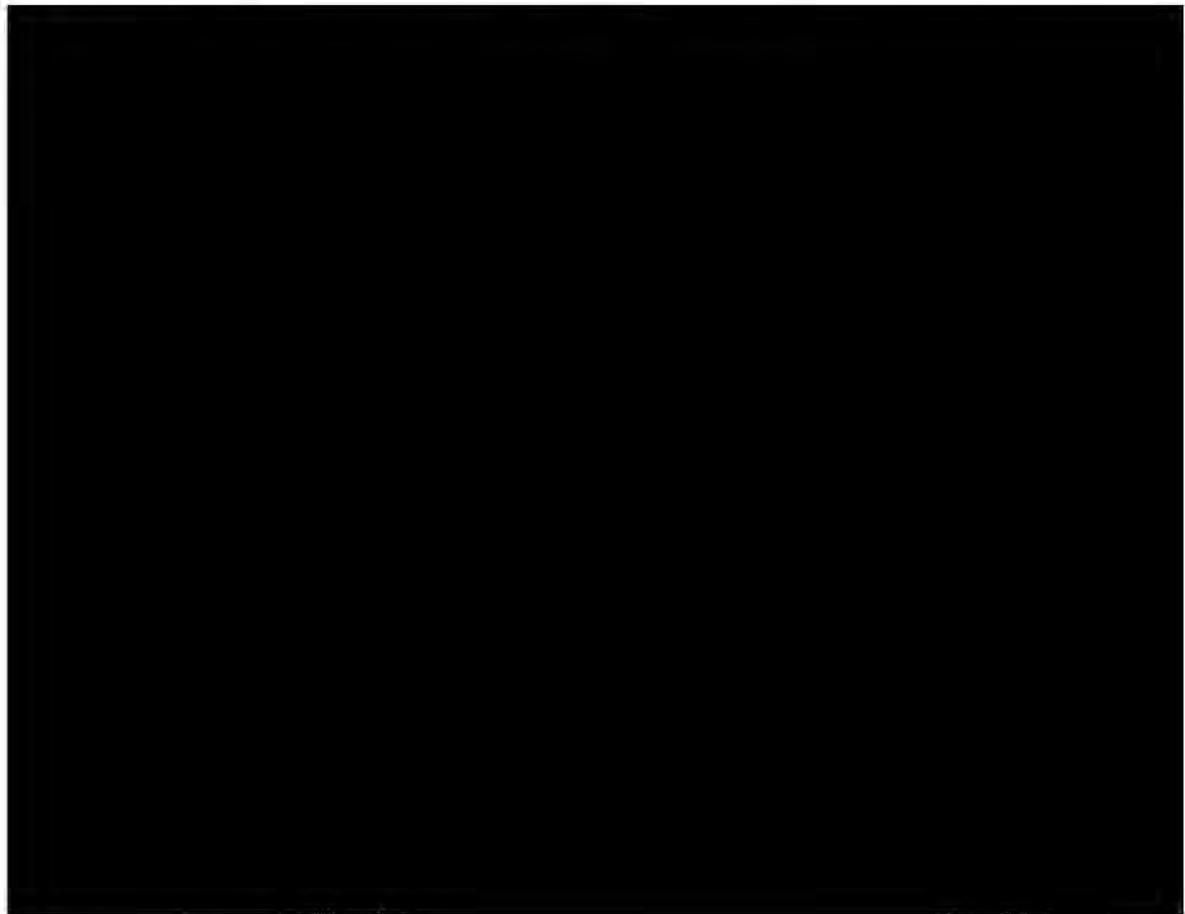
**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

619

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED] Al llegar al domicilio se  
logra observar un inmueble de una sola planta,  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] siendo todo lo referido.



FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [REDACTED] www.gob.mx/fgr.



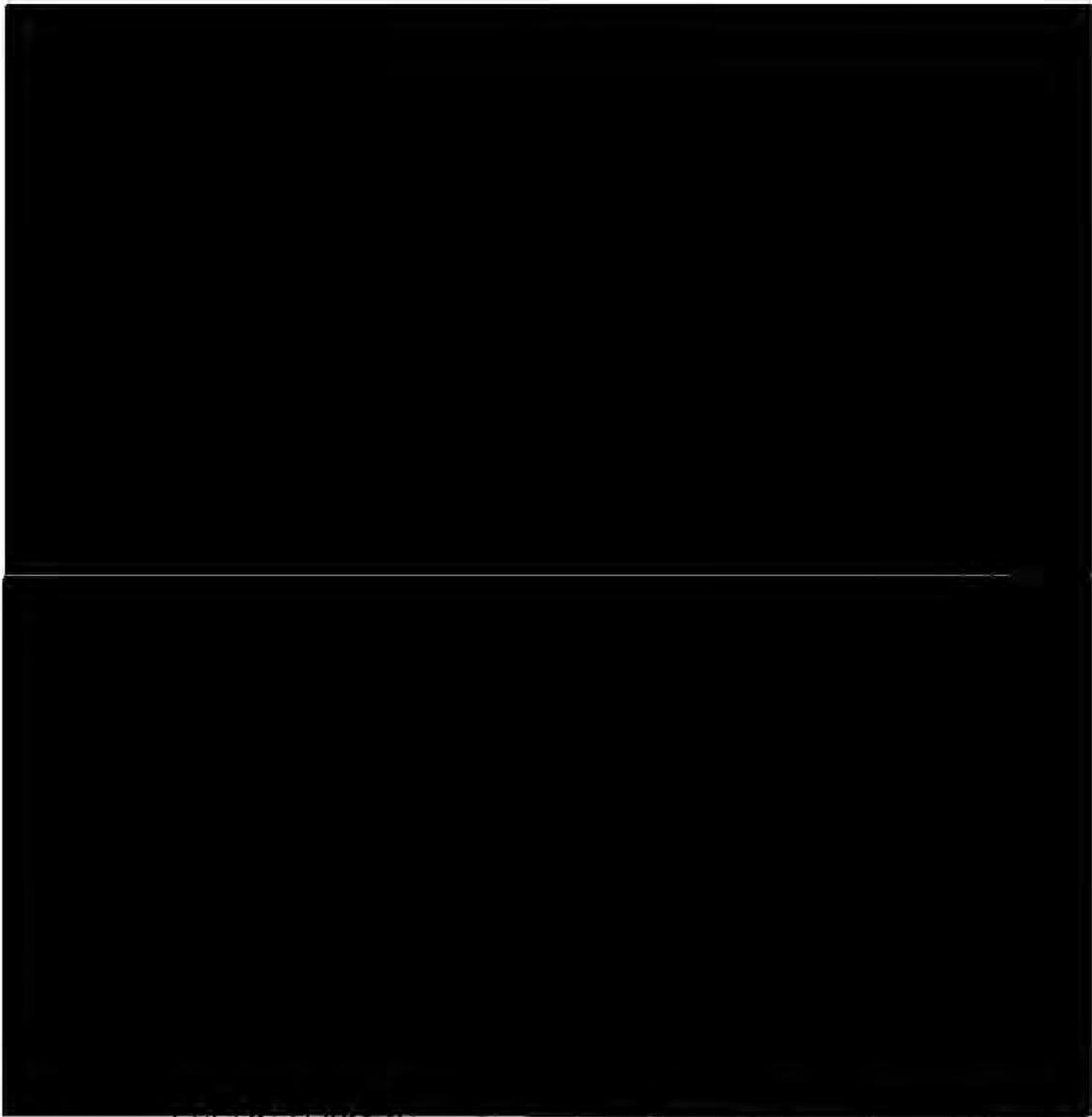
**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

20

[Redacted] calle [Redacted]  
[Redacted] inmueble de un solo nivel de  
construcción, fachada de tabique, cuenta con un portón de acceso vehicular de  
herrera [Redacted]  
[Redacted]  
siendo todo lo que nos comentaron.



**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**  
Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
**(PARA EL CASO)** 21 22 69 00 ext [Redacted] [www.gob.mx/fgr](http://www.gob.mx/fgr).  
**ZINAPA**

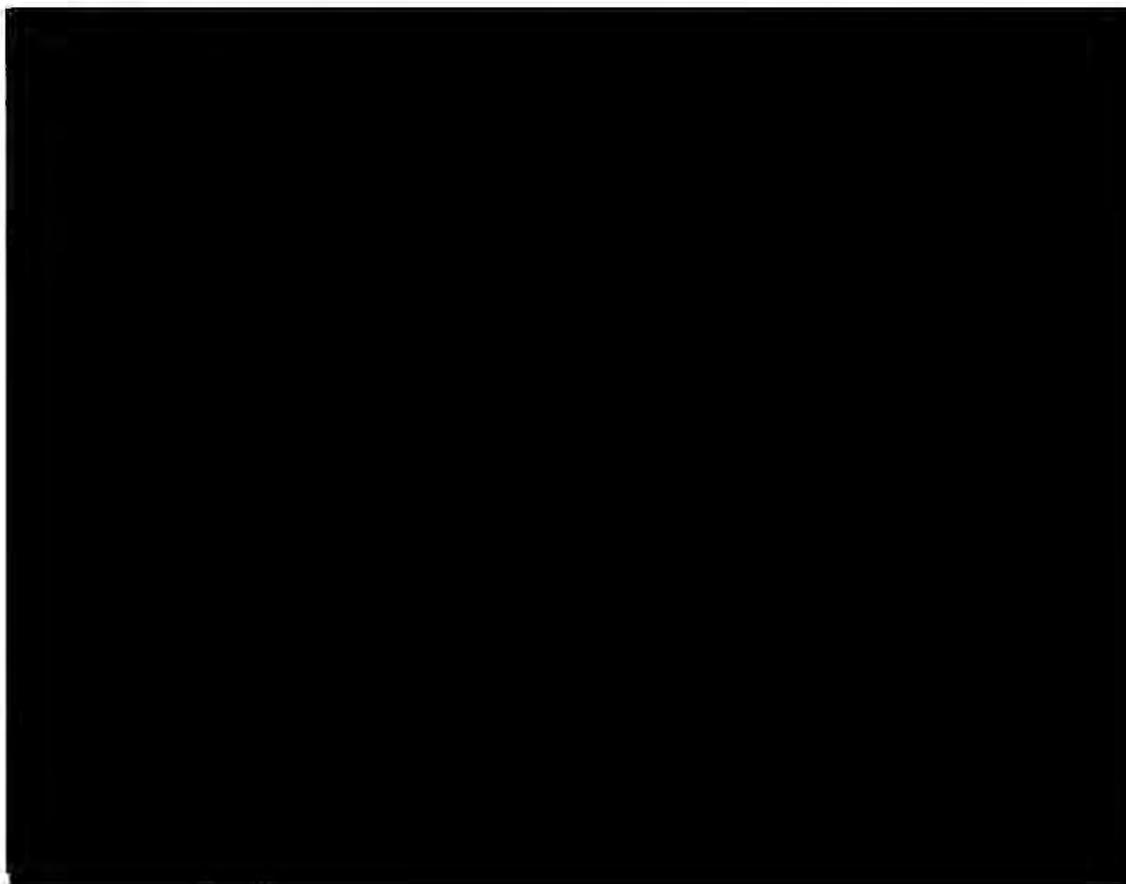


**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED].  
[REDACTED]. Al llegar al lugar en  
mención se observa una casa de un nivel en [REDACTED].  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], cabe señalar que en todo momento se le respetaron sus  
Derechos Humanos.



DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
INAPA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [REDACTED] [www.gob.mx/fgr](http://www.gob.mx/fgr).

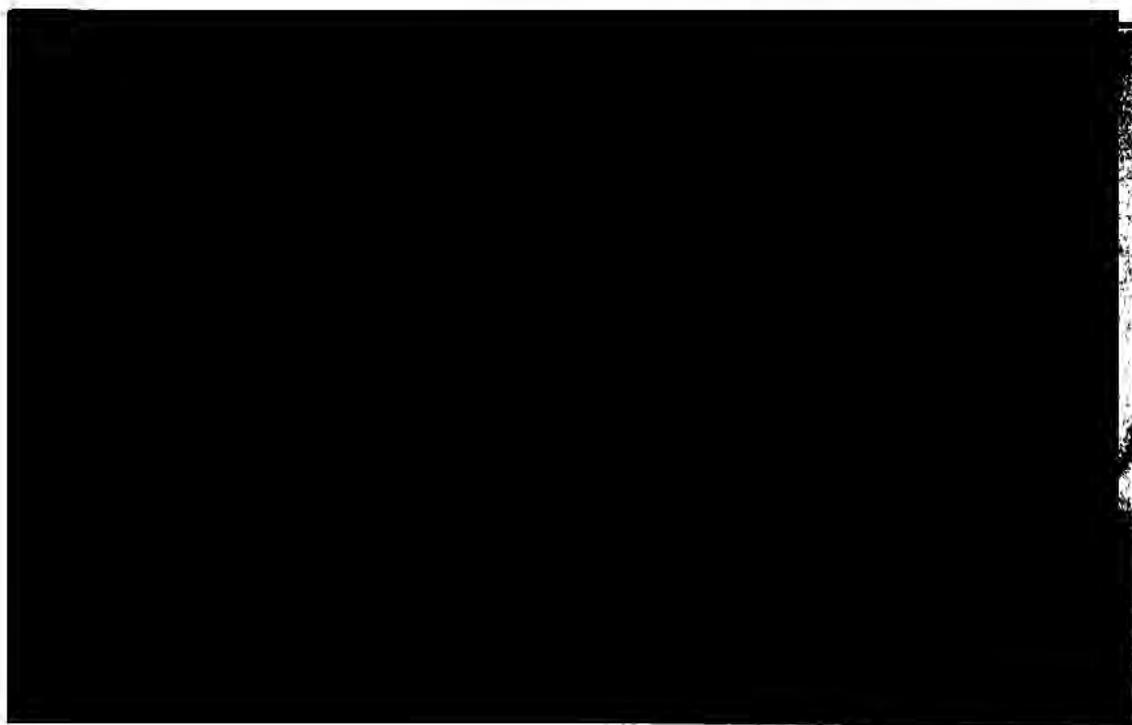


**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

*[Handwritten signature]*

[Redacted] : con domicilio en [Redacted]  
fachada [Redacted], conformado con un sólo nivel de construcción,  
[Redacted]



AL DE LA REPÚBLICA  
L DE INVESTIGACIÓN  
N PARA EL CASO

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [Redacted] [www.gob.mx/fgr](http://www.gob.mx/fgr).

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

23

[Redacted] con domicilio en [Redacted]. Al llegar al predio se observa

[Redacted]

Siendo todo lo manifestado procedimos a retirarnos del lugar.

[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 21 22 69 00 ext. [Redacted] [www.gob.mx/fgr](http://www.gob.mx/fgr).



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

- [REDACTED] respecto a esta persona no se obtuvieron datos que pudieran ayudarnos a su ubicación.
- [REDACTED]; con domicilio en [REDACTED]. Al llegar al domicilio y tocar a la puerta en diferentes días y horarios, no obtuvimos respuesta alguna. Por tal motivo procedimos a preguntar con vecinos por la persona de nuestro interés a lo cual nos refieren que vive en la casa marcada con el [REDACTED] pero que nunca está en su domicilio, No se pudo tomar fotografías.

Por lo que se rinde el presente parte informativo de manera parcial, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.



ATENTAMENTE  
LOS POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.

[REDACTED]

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C. P. 11200  
(55) 2122 69 00 ext. [REDACTED] www.gob.mx/fgr.



325

Oficio Número FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/06777/2019.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE.**

Lic. José Guadalupe Esqueda Muñoz.  
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE  
PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN  
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.  
PRESENTE.

Por este conducto con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, solicito a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo, cuenta con algún registro de las siguientes personas:

NOMBRE	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relacionada con los hechos ocurridos en la Ciudad de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, producto de los cuales se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa; y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [REDACTED] x, así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LA C. POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
SUBOFICIAL





Ciudad de México, a 07 de junio de 2019  
*'Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'*

Suboficial

M [REDACTED]  
Policía Federal Ministerial  
Ciudad de México  
Presente.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 93, fracción III, de su Reglamento y en atención a su oficio No. **FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/SI/06777/2019** de fecha 13 de mayo de 2019, recibido en este Centro Nacional el día 27 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó "registro de las siguientes personas:

NOMBRE	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]
MARCO ANTONIO MORALES PASCUAL	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

"(Sic).



Oficio No. FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/7292/2019

Lo anterior, vinculado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Al respecto y una vez que fueron consultadas las bases de datos disponibles en este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha, se localizó la siguiente información, misma que pudiera estar relacionada con su petición:

[REDACTED]

• Registro de Averiguación Previa:

Nombre	Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito	Averiguación Previa	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus	Institución
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

• Registros de Mandamientos Judiciales:

Nombre	Averiguación Previa	Entidad o Institución emisora	Mandato Proceso	Juzgado	Fecha de Libramiento	Mandamiento Emitido	Prescripción	Delito
A [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Compañecencia Cuidado Gojun	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Compañecencia	[REDACTED]	[REDACTED]

Y LITIGACION  
AYO



Proceso:  
No. de Juzgado:  
Fecha del auto de  
Término:



• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:  
  
CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:



• **Registro de Licencia de Conducir:**

Modelo	Fecha de Emisión	Clase						

PARA EL CASO  
ZINAPAPA



• **Registro de Mandamiento Judicial:**

Nombre	Averiguación Previa	Delegación Estatal	Proceso	Fecha Or. Lib.	Prescripción	Tipo/Clase	Estatus	Delito	Detenido por

• **Registro de Acta Circunstanciada:**

Nombre	Subdelegación	Agencia Mesa	Delito Ley	Ex. Alente	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Institución

• **Registro de Reclusión**

Nombre:  
Alias:  
Lugar de nacimiento:  
Estado civil:  
Domicilio:

Número de control:  
Fecha de actualización:  
CIB:  
Institución Emisora:

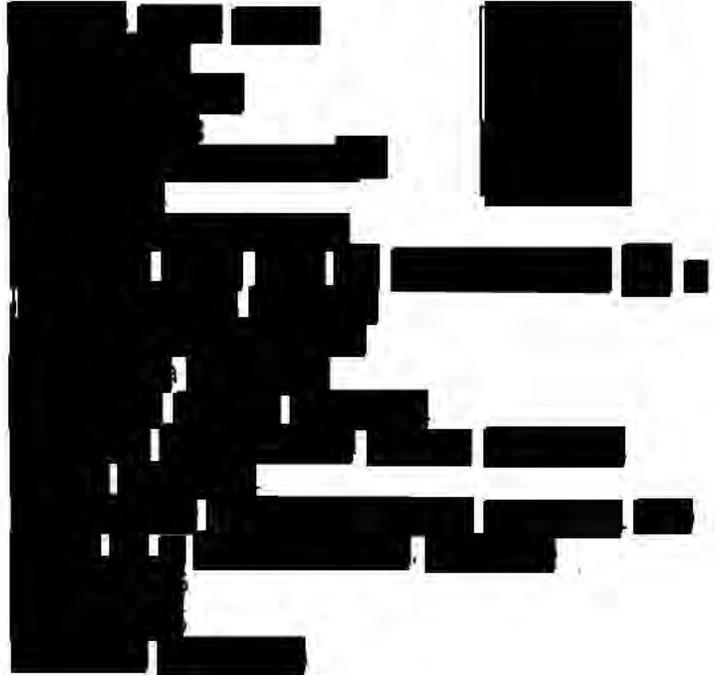
Ubicación del Individuo:  
Estado Actual:  
Fuero:  
Clasificación Jurídica:  
Averiguación Previa:  
Fecha de Consignación:  
Tribunal:

[Redacted information]



• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:  
  
CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:



• **Registros de Padrones Vehiculares:**

Placa	Marca	Modelo	Año	Propietario	Intendente
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	3SCYDMEE3F1007913	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
ZINAPUA



• Registro de Padrón Vehicular:

Placa	Marca	Modelo	Año	Propietario	Integrante
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

• Registros de Averiguaciones Previas:

Nombre	Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito Ley	Averiguación Previa	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus	Institución
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

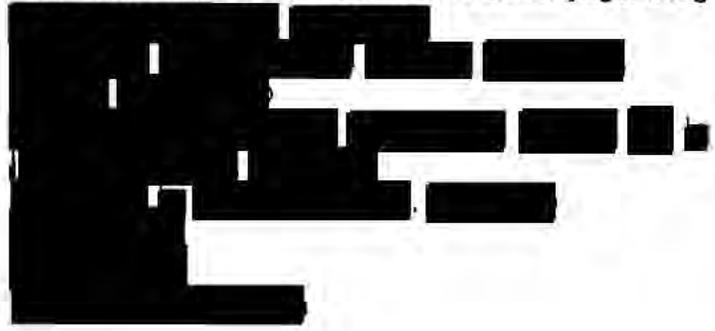
• Registro de Mandamiento Judicial:

Nombre	Averiguación Previa	Delegación Estatal	Proceso	Fecha Ej.	Prescripción (Art. 113)	Estatus	Delito
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	UNIDAD ESPECIAL Y	[REDACTED]	[REDACTED]



Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:

Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:



• **Registro de Padrón Vehicular:**

Placa	Serie	Marca	Modelo	Año	Propietario	Estado
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



• **Registro de Antecedente Laboral:**

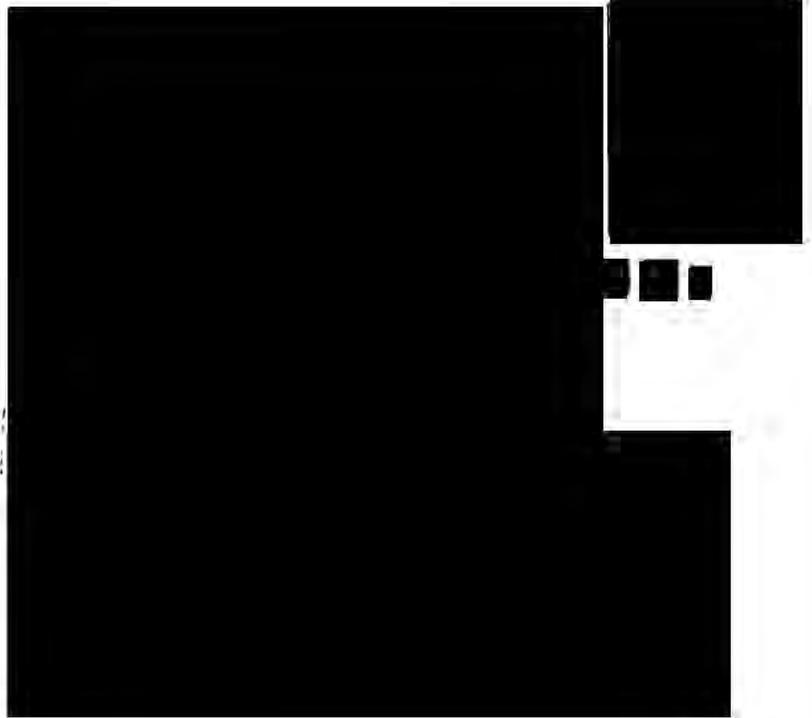
Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:

CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:

Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INFORMACIÓN DE DELITOS CONTRA  
LA SALUD Y RELACIONADOS  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE DELITOS CONTRA LA SALUD  
OTZIMAFA





[Redacted]

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:  
  
CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:

[Redacted]

[Redacted]

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:  
  
CUIP:  
Escolaridad:

[Redacted]

Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640  
(55) 5169 6501 www.gob.mx/fgr



30

• Registro de Mandamiento Judicial:

Nombre	Averiguación Previa	Delegación Estatal	Proceso	Fecha Of. Lib.	Prescripción	Tipo clase	Estado	Delito
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

• Registro de Antecedente Laboral:

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:  
  
CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia: AL DE LA REPUBLICA  
Corporación: DE INVESTIGACION  
Puesto: PARA EL CASO  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:



[REDACTED]



[Redacted]

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:  
  
CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:

[Redacted]

[Redacted]

• **Registro de Mandamiento Judicial:**

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Mandato	Proceso	Fecha de	Mandato	Fecha de	Prescripción	Delito
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

AYO



Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:

[Redacted]

[Redacted]

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:

CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:

Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:

[Redacted]

• **Registro de Padrón Vehicular:**

Placa	Marca	Modelo	Color	Propietario	Residencia
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



[REDACTED]

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:

CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:

[REDACTED]

[REDACTED]

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:

CUIP:

[REDACTED]



[Redacted]

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:  
  
CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo de separación:

[Redacted]

[Redacted]

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:  
  
CUIP:  
Escolaridad:

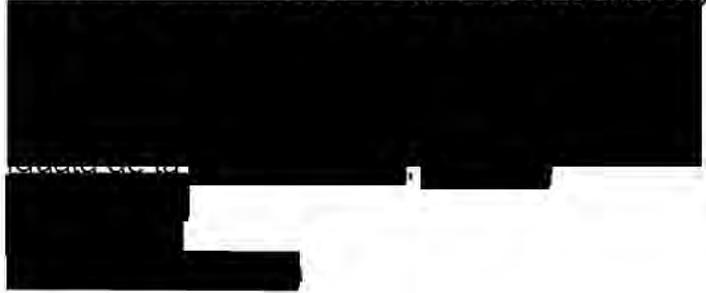
AL DE LA REPÚBLICA  
L DE INVESTIGACIÓN  
AL CASO  
TZIMASA

[Redacted]



Oficio No. FGR/CM/ CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/7292/2019

Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:



• **Registro de Averiguación Previa:**

Nombre	Subprocuraduría Delegación	Agencia Mesa	Delito Ley	Averiguación Previa	Fecha de Inicio	Estado y Fecha Actual	Estatus	Institución
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

• **Registro de Mandamiento Ministerial:**

Nombre:  
Oficio de remisión:  
Procedencia:  
Unidad que atiende:  
Tipo de mandamiento:  
Estado del mandamiento:  
Fecha del oficio:  
Averiguación Previa:



FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
Y LITIGACIÓN



[Redacted]

• **Registro de Antecedente Laboral:**

Nombre:  
Fecha de nacimiento:  
Lugar de nacimiento:  
RFC:  
CURP:  
Cartilla del SMN:  
Clave de elector:  
Domicilio:

CUIP:  
Escolaridad:  
Dependencia:  
Corporación:  
Puesto:  
Área:  
Municipio / Entidad:  
Fecha de ingreso:  
Fecha de separación:  
Motivo / Tipo separación:



[Redacted]

• **Registro de Padrón Vehicular:**

Placa	Marca	Modelo	Año	Propietario	Reservado
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Respecto del nombre [Redacted] se hace de su conocimiento que **NO** se localizó información.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INFORMACIÓN DE DELITOS CONTRA  
LA SALUD Y RELACIONADOS  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE DELITOS CONTRA LA SALUD  
**Oficio No. FGR/CM/ CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/7292/2019**

Es importante señalar que la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente, corrobore Usted la misma con las autoridades citadas en este documento. No se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan, correspondan a **homónimos**.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DIRECTORA DE AREA**

*"En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se reformó la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 Inciso II y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República".*

C.e.p. Mtro. Oscar Aarón Santiago Quintos - Titular del CENAPI.- Para su Superior conocimiento - Presente  
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.-Mismos fines

FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIAL  
Y LITIGACION  
AYCTI

Folios: 007355  
R/C/RR/G

Xóchitl 38, Col. Pueblo San Pablo Tepeltapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640  
(55) 5169 6501 www.gob.mx/fgr

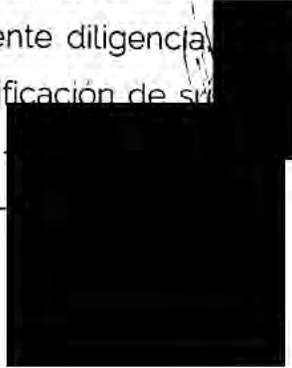




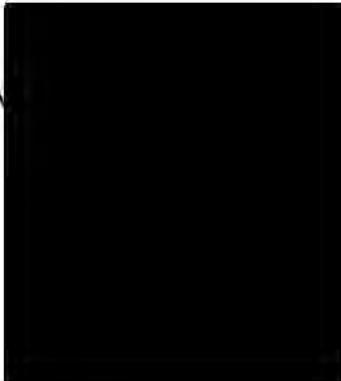
335

obra sobre mi nombre en la última foja de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y es la misma que utilizo en los actos públicos y privados que intervengo. Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

-----  
DAMOS FE-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
ZENAPA

R.F.C.  
C.U.R.P.  
C.U.I.P.  
FOLIO



FC

336

CARACTERISTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	
CALIBRE	
MARCA	
MODELO	
MATRICULA	



HUELLA DIGITAL



FIRMA

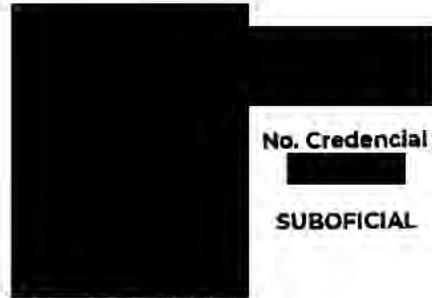
CUAUHTÉMOC FIGUEROA ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS ORGANIZACIÓN

HUMBERTO ANTIMO RIVERA  
ENCARGADO DE LA LICENCIA  
OFICIAL COLECTIVA NO.1

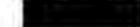
Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuna y eficaz auxilio cuando se solicite al portador de esta credencial las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será castigado a las autoridades correspondientes.

\*Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones de propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución\*.

FECHA DE EMISION: 01/01/2015



No. Credencial



SUBOFICIAL

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial ampara la Portación de Armas de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. 51 del día 24 de octubre de 2017.

CERTIFICACIÓN DE IDENTIFICACION

--- En la Ciudad de México al día veintiocho del mes de junio del año dos mil diecinueve.---

--- El que suscribe Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

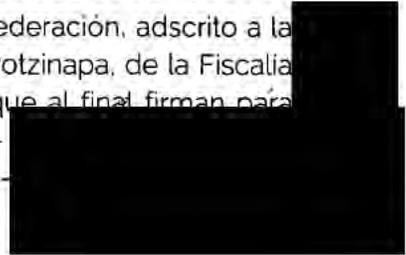
--- Que las presentes copia(s) fotostática(s) que consta de -1- (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista en diligencia de comparecencia de la denunciante, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA





37

**RATIFICACIÓN DE LA SUBOFICIAL** [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR**

- - - Que se encuentra presente en esta oficina la Suboficial [REDACTED] [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**COMPARECE**

- - - Quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial adscrita a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED]; expedida a su favor por la Fiscalía General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de ésta, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a la interesada quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial, en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que le asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED] por lo cual declara. -----

**DECLARA**

- - - Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el **Informe Parcial**, con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/09201/2019**, de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, constante de un total de 23 veintitrés fojas útiles; conociendo como mía la firma que presenta en la hoja catorce, al final del lado izquierdo, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA  
[REDACTED]



VIGENCIA 2019

PRIMER SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial otorga el uso de la Portadora de Arma de Fuego Autorizada... (Faded text)

R.F.C.  
C.U.R.P.  
C.U.I.R.  
FOLIO



338

CARACTERISTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	
CALIBRE	
MARCA	
MODELO	
MATRÍCULA	



HUELLA DIGITAL



FIRMA

CUAUHTÉMOC FIGUEROA ÁVILA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

HUMBERTO ANTONIO RIVERA  
ENCARGADO DE LA LICENCIA  
OFICIAL COLECTIVA NO. 1

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar apoyo y apoyo visible cuando se solicite el portador de esta credencial; los datos que figure en el ejercicio de sus funciones deberán ser exactos. Quien no lo hiciera será castigado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FORMA DE EMISIÓN 01/01/0111



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve. ---

--- El que suscribe [Redacted], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y computado debidamente. Lo que se certifica para debida constancia y efectos legales. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA





339

**RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL** [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**COMPARECE**

--- Quien dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED]

por lo cual declara. -----

**DECLARA**

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el **Informe Parcial**, con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/09201/2019**, de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, constante de un total de 23 veintitrés fojas útiles; conociendo como mía la firma que presenta en la hoja catorce, al final del lado derecho, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

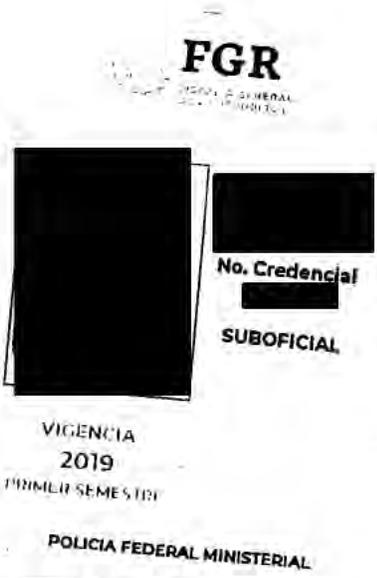
[REDACTED]

[REDACTED]

**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]



R.F.C. [REDACTED]  
C.U.R.P. [REDACTED]  
C.U.L.R. [REDACTED]  
FOLIO [REDACTED] 340

**CARACTERISTICAS DEL ARMA CORTA**

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRICULA	[REDACTED]

HUELLA DIGITAL [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

CUARTETEC PIONERA ÉVELA  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

NUMERITO ARTURO RIVERA  
ENCARGADO DE LA LICENCIA  
OFICIAL COLECTIVA NO. 1

La credencial para la Portación de Arma de Fuego autorizada por la Secretaría Nacional de Seguridad Pública, mediante Oficio No. 51/1401, de fecha 24 de octubre de 2017.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, pruden apertura y eficaz suelte grande le mérito al portador de esta credencial; las acciones que dicten en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

\*Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.\*

FOJA 01 DE 0101



**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, siendo el día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

--- El que suscribo [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

--- **CERTIFICA** ---  
--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certifica para debida constancia y efectos legales. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA





341

**RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**COMPARECE**

--- Quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED]; expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica, en el cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en esta acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED]

por lo cual declara. -----

**DECLARA**

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el **Informe Parcial**, con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IP/09201/2019**, de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, constante de un total de 23 veintitrés fojas útiles; conociendo como mía la firma que presenta en la hoja catorce, al final, al centro, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal. -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]

**POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTEN**

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NO. CREDENCIAL

VIGENCIA

2018

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

R.F.C.  
C.U.R.P.  
C.U.I.P.  
CLAVE

HUELLA DIGITAL  
FIRMA  
AUTORIZA

DR. OSCAR GABRIEL MORENO ESCÁNCIGA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar atención y evitar cualquier suceso cuando se solicite el portador de esta credencial las acciones que dicte en el ejercicio de sus funciones deberán ser tomadas. Quien no lo hiciera será castigado a las autoridades correspondientes.

PGR

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.  
FECHA DE EMISIÓN: 30/08/2014



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 28 veintiocho de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

--- El que suscribe [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certifica para debida constancia y efectos legales.

D A M Q S. F. E.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

313



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO

037812

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #169, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, CDMX.

No. DE FOLIO.

DIA	MES	AÑO
25	06	2019

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700,  
Teléfono: (55) 5346 00 00 extensión

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO  CERTIFICADO  MENSAJERÍA MEXPOST  
 ORDINARIO  CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO  MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGRSDHPDsc/601/2015 OFICIO:SDHPDSC/OI/1174/2019	Licenciado Florencio Salazar Adame Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero	Boulevard René Juárez Cisneros 62 Edificio Norte, 2º piso, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo los Bravo, Guerrero.

**RECIBIDO**  
27 JUN. 2019  
REGISTRARÍA Y ARCHIVO  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

# ACUSE

344



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

### CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA

### SOLICITUD DE SERVICIO

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #169, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, CDMX.

037811

No. DE FOLIO.

DIA	MES	AÑO
26	06	2019

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
**Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700,**  
**Teléfono: (55) 5346 00 00 extensión**

#### SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO  
 CERTIFICADO  
 ORDINARIO  
 CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO

MENSAJERÍA MEXPOST  
 MENSAJERÍA ACELARADA

#### CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO

\$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	ACUSE No. 4400/DE/2019	Maestro Daniel Agustín García Leal Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Campeche.	Avenida José López Portillo NO. 237, Colonia Sasacalum, San Francisco de Campeche, Código Postal 24095, Campeche, Campeche

SELLO Y FIRMA

**RECIBIDO**  
 27 JUN 2019  
 RECEPTORA  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
 OFICIO DE OFICINA DE PARTES  
 CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 TURNO MATUTNO



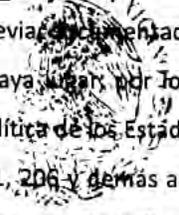
345

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas con quince minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 9966, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 42608 de veintiséis de junio del año en curso, suscrito por [REDACTED], en su carácter de Director de Biología Molecular, mediante el cual informa la designación del perito en materia de genética forense [REDACTED] para efectos de que intervenga en una diligencia a realizarse en la presente averiguación previa [REDACTED] que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----



AL DE INVESTIGACIÓN  
EN PARA EL CASO  
AYOTZINAPA

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el original del oficio con número de folio 42608 de veintiséis de junio del año en curso, suscrito por [REDACTED], en su carácter de Director de Biología Molecular, mediante el cual informa la designación del perito en materia de genética forense [REDACTED] para efectos de que intervenga en una diligencia a realizarse en la presente averiguación previa.

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

346

Id: 9966  
Número: 42608  
Fecha: 26/06/2019 Fecha del turno: 28/06/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1295/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE A [Redacted] QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A SU SOLICITUD.

Observaciones:

 **FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR  
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE

Folio 42608  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019  
Oficio SDHPDSC/OI/1295/2019  
Asunto: Notificación de Peritos  
Ciudad de México, a 26 de junio de 2019  
2019 Año del Cuarenta del Sur Emiliano Zapata

**RECIBIDO**  
28 JUN 2019  
15:09

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA**  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA

Licenciado [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación.  
Adscrito a la Oficina de Investigación  
Av. Paseo de la Reforma No. 250-74, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.A. 06300 Ciudad de México.  
Presente

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1295/2019 de fecha 17 de junio y recibido en esta Coordinación General el día 19 del presente mes y año mediante el cual solicita que los peritos en Materia de Genética Forense, se presente a las 09:30 Hrs. del 15 de julio de la anualidad, sito en Av. Insurgentes No. 20, piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Me permito manifestarle lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, así como el artículo 88 fracciones I, II, VII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito comunicar a Usted que se ha notificado debidamente a la Pente en Materia de Genética Forense [Redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración

[Redacted Signature]

DIRECTOR DE PERICIALES CRIMINALÍSTICAS

CC: AHPH  
CC: Pente  
CC: AHPV

Av. Vialón Río Consolidado 715, Col. Polanco Santa Fe, CDMX, C.P. 06702, México, D.F. Teléfono: 5623 44 00 Fax: 5623 44 01  
Ref: PL-0704 Versión: 05 Clave: PL-OP-08 Página: 1 de 1



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DIRECCIÓN DE BIOLOGÍA MOLECULAR  
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE



**FGR RECIBIDO**

28 JUN 2019  
15-05

Folio: 42608

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/1295/2019

Asunto: Notificación de Peritos  
Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.  
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Adscrito a la Oficina de Investigación,  
Av. Paseo de la Reforma No.20, piso 12, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Presente.

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1295/2019 de fecha 17 de junio y recibido en esta Coordinación General el día 19 del presente mes y año, mediante el cual solicita que los peritos en Materia de Genética Forense, se presente a las 09:30 Hrs. del 15 de julio de la anualidad, sito en Av. Insurgentes No. 20 piso 12, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc CDMX., Me permito manifestarle lo siguiente:

En términos de los dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, así como el artículo 88, fracciones I, II, VII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito comunicar a Usted que se ha notificado debidamente a la Perita en Materia de Genética Forense [redacted] quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[Redacted signature area]

DIRECTOR DE BIOLOGIA MOLECULAR,

c.c.p Archivo  
c.c.p perito  
CACM/ssm

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 53 46 1944; Fax: [redacted], www.gob.mx/pgr

Ref: PL-GF-15

Versión: 08

Clave: FL-GF-g8

Página 1 de 1

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2

318

**CONSTANCIA MINISTERIAL**

--- En la Ciudad de México, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de junio del 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] Ministerio Público de la Federación dependiente de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**HACE CONSTAR**

--- Que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;-----

--- Que siendo la hora, día y año señalado constituidos en Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700; En relación a la Averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, se presentó ante el suscrito el C. [REDACTED] Jefe de Departamento, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, para entregar el acuse del oficio número **SDHPDSC/OI/1336/2019** de fecha veinte de junio del año en curso, relacionado con el auxilio solicitado al Titular de la Policía Federal Ministerial para notificar oficios en los municipios de Chilpancingo de los Bravos, Acapulco, Mártir de Cuilapan, Ayutla de los Libre, todos en el Estado de Guerrero, acuse constante de una foja útil, lo que se asienta para los efectos legales que haya lugar. Por lo que agréguese a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.-----

**CONSTE**

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Ministerio Público de la Federación dependiente de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

319

*[Handwritten signature]*

ASUNTO: **SOLICITUD PARA NOTIFICAR OFICIOS**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015  
**Oficio: SDHPDSC/OI/ 1336/2019**

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**LIC. VIDAL DÍAZLEAL OCHOA**  
**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL**  
**MINISTERIAL.**  
Avenida de la Moneda Número 333 Col.  
Lomas de Sotelo Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, c. p. 15200.  
**PRESENTE.**

12:23 Jim

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción III, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a su digno cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, **notifique citatorios** en los municipios de Chilpancingo de los Bravos, Acapulco, Mártir de Cuilapan, Ayutla de los Libre, todos en el Estado de Guerrero, por lo que el personal asignado tendrá que presentarse en estas oficinas para tener acceso a la información y entregarles toda la documentación.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.53.46.00.00 EXT. [REDACTED].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**DE LA OFICINA DE SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

[REDACTED SIGNATURE]

C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal  
Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
ente.  
Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
Motivación 1 Código Postal 06700, Ciudad de México Tel.: 01 (55) 5346 0000 Ext. [REDACTED] [www.gob.mx/pgr](http://www.gob.mx/pgr) Motivación 2





351

Procedimientos Penales, en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal general de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.**- Gírese oficio al ciudadano Vidal Diazleal Ochoa, Comisario de la Policía Federal Ministerial, en los términos del presente acuerdo. ---

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



--- **RAZÓN.**- En la misma fecha, el personal que actuó, hace constar que se elaboró el oficio número FGR/UEILCA/0013/2019 dirigido al ciudadano Vidal Diazleal Ochoa, Comisario de la Policía Federal Ministerial, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN  
Y LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPAPA  
AP/PGR/SD/IPPSC/OI/COI/2019

Oficio FGR/UEILCA/0013/2019  
Ciudad de México, a 28 de junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**COMISARIO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; transitorio cuarto del acuerdo A/010/19, de 26 de junio del 2019, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Iguala.

Solicito a Usted su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sean designados elementos a su cargo, a efecto de que investiguen, la identidad del ciudadano [REDACTED], así como la ubicación de su domicilio particular; quien el 26 de septiembre del 2014, laboro como [REDACTED] en las inmediaciones de la entrada a la comunidad de Sabana Grande, municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, quien en ese año era vecino de la Comunidad de Sabana Grande; información que resulta necesaria, para la debida integración de la averiguación previa en la que se actúa.

**DE LA FISCALÍA**

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo anterior, agradeceré que el informe policial sea entregado a la brevedad posible por sus emitentes, en la Oficina de Investigación ubicada en el domicilio señalado al pie de página del presente oficio.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL**  
**DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



*[Handwritten signature]*

V.O. de Licenciada Rosa Laura García Tinoco  
Directora General Adjunta



RECORDED AND INDEXED  
JUN 30 2019

13 58 Jh m

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP  
06700, \*52 (55) 53460000, ext. [REDACTED]

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



353

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (20:02) veinte horas con dos minutos del día (28) veintiocho de junio de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- **TENGASE.**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **id9896**, por el cual turnan al suscrito el oficio con números de folio PF/DGAJ/DGAAP/4926/2019 del dieciocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la maestra [REDACTED] Directora General Adjunta de Asuntos Penales, de la Policía Federal, por el cual en atención al oficio SDHPDSC/OI/1229/2019 del cinco de junio de dos mil diecinueve, informa no tener antecedentes del vehículo precisado.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) tres fojas tamaño carta por una de sus caras, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 107 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

DE INVESTIGACIÓN  
DE LA OFICINA  
DE ASISTENCIA

**ACUERDA**

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 5896  
 Número: PF/DGAJ/DGAAP/4926/2019 (GSM)  
 Fecha: 18/06/2019 Fecha del turno: 19/06/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [REDACTED]

*Recibido  
 19/06/2019 354*

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POLICIA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1229/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "POPORCIONAR INFORMACIÓN QUE OBRE EN SUS REGISTROS EN LOS QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO [REDACTED] AL RESPECTO REMITE RESPUESTA CON [REDACTED]

Observaciones:

SEGURIDAD POLICÍA FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES  
 OF. PF/DGAJ/DGAAP/4926/2019 (GSM)  
 Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

**FGR RECIBIDO**  
 19 JUN 2019

SDHPDSC  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Agente del Ministerio Público de la Federación.  
 Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 de la Fiscalía General de la Federación  
 Presente.

Me refiero al SDHPDSC/OI/1229/2019, del 5 de junio del año en curso, dirigido en actuaciones de la Averiguación Previa FGR/SDHPDSC/OV001/2015, mediante el cual solicita al Comisionado General de la Policía Federal lo siguiente:

"a fin de que en la investigación la siguiente información que exista dentro de sus registros de las diversas Divisiones que componen esa Institución, archivos de partes informativas, puestas a disposición y documentos en los que se encuentre relacionado [REDACTED]

Al respecto, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, le remito copia simple del diverso PF/DINV/CIG/DCAT/2354/2019 del 13 de junio del año en curso, firmado en ausencia del Director General de Análisis Táctico de la División de Investigación de esta Institución Policial por el cual da respuesta a su petición.

De lo antes expuesto, solicito se tenga a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dando cumplimiento a su requerimiento; solicitando deje sin efectos el apercibimiento decretado al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE  
 DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

C.E.A.  
 Director General de Asuntos Jurídicos  
 VOLANTE 002-19-06-15625 VOLANTE DCAJ-19-06-15625 FOLIO 7261

2019

*Recibido  
 28*



9890

POLICÍA FEDERAL  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES  
OF. PF/DGAJ/DGAAP/4926/2019 (GSM)  
Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

5



FGR RECIBIDO  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Respuesta  
10 JUN 2014

19 JUN 2019

Recibido en  
1205hr  
Mf

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

██████████  
Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
de la Fiscalía General de la Federación.  
Presente.

Me refiero al SDHDSC/OI/1229/2019, del 5 de junio del año en curso, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita al Comisionado General de la Policía Federal, lo siguiente:

...a fin de que se sirva proporcionar a esta Oficina de Investigación la siguiente información que exista dentro de sus Registros de las Diversas Divisiones que componen esa Institución, archivos de partes informativos, puestas a disposición y/o aseguramientos en los que se encuentre relacionado:

██

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, le remito copia simple del diverso DF/DINV/CIG/DGAT/2354/2019 del 13 de junio del año en curso, firmado en ausencia del Director General por el Análisis Táctico de la División de Investigación de esta Institución Policial, por el cual da respuesta a su petición.

De lo antes expuesto, solicito se tenga a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dando cumplimiento a su requerimiento; solicitando deje sin efectos el apercibimiento decretado al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

AL COMISIONADO GENERAL  
DE LA POLICÍA FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA  
DE ASUNTOS PENALES

RESPECTUOSAMENTE

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA  
DE ASUNTOS PENALES

██



C.c.p.  
Director General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal. Para su superior conocimiento. Respectuosamente.  
VOLANTE: OCG-19-06-00223; VOLANTE DGAJ-19-06-15848 FOLIO: 7201  
FAC/GSM



2019  
EMILIANO ZAPATA



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**POLICÍA FEDERAL**



1000

7629

GIC

*Handwritten initials/signature*

**POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

*"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

OFICIO No. PF/DINV/CIG/DGAT/2354/2019

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.

Asunto: El que se indica

**Inspectora General**  
[Redacted]  
**Directora General Adjunta de  
Asuntos Penales**  
**Presente**

En atención al oficio número PF/DGAJ/DGAAP/4647/2019, y el volante OCG-19-06-00323 relacionado con el similar SDHPDSC/01/1229/2019, del 5 de junio de 2019, suscrito por el [Redacted] Agente de Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos humanos, Prevención del Delito y Servicios la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, dictado en las actuaciones de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; mediante el cual solicita al Comisionado General de la Policía Federal, lo que a la letra dice:

"...a fin de que se sirva proporcionar a esta Oficina de Investigación la siguiente información que exista dentro de sus Registros de las diversas Divisiones que componen esta Institucional, archivos de partes informativos, puesta a disposición y/o aseguramientos en los que se encuentre relacionado:

- 1) [Redacted]

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185 fracción VI y 56 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, hago de su conocimiento que después de realizar la búsqueda en los archivos y bases de datos de esta Dirección General de Análisis Táctico a mi cargo, no cuenta hasta el momento con antecedente o registro de la información de su oficio de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO**

[Redacted Signature]

**JAVIER MIRANDA JUÁREZ**  
Firma por ausencia el Suboficial [Redacted]  
Director de Área de Análisis Táctico de conformidad con el artículo 116, inciso C, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO  
ATENCION A PREGUNTAS

13 JUN 2019

RECIBIDO

*Handwritten signature and date 13.03*

Realizó búsqueda: GSM  
Copias.

Para el Comisario General Mtro. Victor Hugo Enriquez Garcia, Titular de la División de Investigación; En atención al Volante 13386/2019. Respetuosamente. Presente.  
Para el Comisario Jefe Lic. Juan Carlos Mancera Hernández, Coordinador de Investigación de Gabinete.- En atención al registro R-05179/19 Respetuosamente. Presente.

Calz. Legaria 631, Col. Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11500

T: 01 (55) 11036000 Ext. 28256

www.gob.mx/policiafederal



**2019**  
BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



357

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (20:09) veinte horas con nueve minutos del día (28) veintiocho de junio de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- **TENGASE.**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **id9957**, por el cual turnan al suscrito el oficio con números de folio UAJyDH/01784/2019 del once de junio de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado [REDACTED] Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, por el cual en atención al oficio SDHPDSC/OI/1230/2019 del cinco de junio de dos mil diecinueve, informa no tener antecedentes del vehículo precisado.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (8) ocho fojas tamaño carta por una de sus caras y, un sobre color blanco las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 101 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

AL DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN **ACUERDA**  
EN PARA EL CASO

UNICO- Agrégase las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 9957  
 Número: UAJyDH/01784/2019  
 Fecha: 11/06/2019 Fecha del turno: 27/06/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. FRANCISCO MONTESINOS BAÑOS

*Recibido 358  
28 JUN 2019*

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POLICIA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1230/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN QUE OBRE EN SUS REGISTROS EN LOS QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO EL VEHICULO [REDACTED] AL RESPECTO REMITE RESPUESTA CON OFICO

Observaciones:



GOBIERNO DEL ESTADO  
GUERRERO  
2011-2018



FGR RECIBIDO

27 JUN 2019



Secretaría de  
Seguridad Pública

Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.  
 Número: UAJyDH/01784/2019.  
 Investigación: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
 Previa:  
 Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., junio 11 del 2019.  
 "2016, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.  
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION.  
 SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
 DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
 CIUDAD DE MEXICO.

Por instrucción del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y en cumplimiento a su oficio número SDHPDSC/OI/1230/2019, de fecha cinco de junio del año en curso, se solicita la siguiente información relacionada con el [REDACTED]

hago de su conocimiento que en alcance a los Informes rendidos por el Insp. Gral. [REDACTED] Director General del Grupo Táctico de Operaciones Especiales Jaguar, y Teniente Coronel ROBERTO ANTONIO GARCIA BELLO, Director General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado, y en lo que respecta a usted para los efectos correspondientes los Oficios número DGCSEIPOL/911/988/2019, suscrito por el LIC. MACLOVIO BARCENAS ALMOS, Director General del Centro del Sistema Estatal de Información (C-4), y OORM/0492/2019, signado por el C. Insp. Gral. ANTONIO ERNESTO ROJAS RUIZ, Director Regional Operativo, Región "Montaña", en los que informan que no encontraron antecedentes relacionados con el vehículo de referencia.

En consecuencia, y en atención a lo anterior, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
 EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Y DERECHOS HUMANOS.

LIC. FRANCISCO MONTESINOS BAÑOS.



Palacio de Gobierno, Chilpancingo, Gro. Tel. (91-147) 471 9732 http://www.guerrero.gob.mx

ZINAPA



FGR FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

27 JUN 2019 Maria 18:00:57

Sección: Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Número: UAJyDH/01784/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
Asunto: Se contesta oficio.

Chilpancingo, Gro., junio 11 del 2019.
"2016, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION.
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
CIUDAD DE MÉXICO.

Por instrucción del [redacted] de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y en cumplimiento a su oficio número SDHPDSC/OI/1730/2019, de fecha cinco de junio del año en curso, mediante el cual solicita información relacionada con [redacted]
hago de su conocimiento que al alcance a los informes rendidos por el Insp. Gral. [redacted] Director General del Grupo Táctico de Operaciones Especiales Jaguar, y Teniente Coronel ROBERTO ANTONIO GARCÍA BARCELÓ, Director General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado, remito a usted para los efectos correspondientes los Oficios número DGCSEIPOL/911/988/2019, suscrito por el LIC. MACLOVIO BARCENAS ALMOS, Director General del Centro del Sistema Estatal de Información Policial (C-4), y CORM/0492/2019, signado por el C. Insp. Gral. ANTONIO ERNESTO ROJAS RUIZ, Coordinador Regional Operativo, Región "Montaña", en los que informan que no encontraron antecedentes relacionados con el vehículo de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

[Redacted signature area]

C.c.p. LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA - Secretario de Seguridad Pública del Estado.- Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. Expediente.
DPM/FMB/mc.

1784  
1784  
L. Roberto



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría  
**Seguridad Pública**

360

Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública  
Área: Dirección General del Centro del Sistema Estatal de Información Policial  
Oficio: DGCSEIPOL/911/988/2019  
Asunto: **Respuesta oficio UAJyDH/01744/2019.**

Chilpancingo, Gro., 08 de junio de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sr. Emiliano Zapata"

[REDACTED]  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS  
Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARIA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PRESENTE.

10-06-19  
RECIBIDO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS  
10-20

Por medio del presente y en atención a su oficio número **UAJyDH/01744/2019**, de fecha 05 de junio del presente año, y a fin de dar respuesta al oficio número **SDHPDSC/OI/1230/2019**, de la misma fecha, girado por el C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, derivado de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita lo siguiente:

- **Se informe, si existen registros en C4, archivos de partes informativos, puestas a disposición y/o aseguramientos en los que se encuentre relacionado,** [REDACTED]

Por lo anterior, informo a usted que se realizó una minuciosa búsqueda en el Sistema de Emergencias SafetyNet CAD, encontrando información relacionada con su solicitud.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN T A M E N T E  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DEL SISTEMA ESTATAL  
DE INFORMACIÓN POLICIAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN POLICIAL.  
**LIC. MACLOVIO BARCENAS OLMOS.**

C.C.P. Lic. David Portillo Menchaca.- Secretario de Seguridad Pública.- Para su superior conocimiento.- Presente.  
C.C.P. Comisario General Raymundo Cárdenas de la Rocha.- Subsecretario de Prevención y Operación Policial.  
C.c.p. Com. Jefe Christian Hernández Rendón.- Director General de la Policía Estatal.- Para su conocimiento - Presente  
MBO/abn.

Edificio C4 1er piso, Cerrada de Juan Jiménez S/N Fracc. Potrerito, C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.  
TEL.: (01 747) 4719201 Ext. 10450 y 10451



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
SECCION: COORDINACIÓN REGIONAL OPERATIVA "REGIÓN MONTAÑA".
OFICIO NO. CORMD0492/2019.
ASUNTO: SE RINDÉ INFORME.

361

TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO A 07 DE JUNIO DEL 2019.
"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

10/06/2019

[Redacted]

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS. PRESENTE.

11511

EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NÚMERO: 04999/2019, EMITIDO POR LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL, A LA COORDINACIÓN OPERATIVA "REGIÓN MONTAÑA", Y EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO UAJYDH/01745/2019, DE FECHA 05 DEL MES Y AÑO EN CURSO, ASÍ COMO AL SIMILAR NÚMERO SDHPDSC/01/1230/2019, DE LA MISMA FECHA, SIGNADO POR EL C. [Redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DERIVADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/IGR/SDHPDSC/01/001/2015, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA SE LE PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SI EXISTE REGISTRO EN ARCHIVOS DE PARTES INFORMATIVAS, PLACAS DE DISPOSICIÓN Y/O ASEGURAMIENTO EN LOS QUE SE ENCUENTRE RELACIONADO EL [Redacted]

EN ATENCIÓN AL MISMO OFICIO ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN ARCHIVOS Y REGISTROS ACTUALIZADOS, EN ESTA COORDINACIÓN REGIONAL OPERATIVA, NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE ALGUNO DE REFERIDO VEHÍCULO: ON PARA EL CASO OTZINARA

LO QUE INFORMO A USTED PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO, Y SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO MI AMPLIA DISPOSICIÓN DE TRABAJO.

ATENTAMENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"
INSPECTOR GENERAL
COORDINACIÓN REGIONAL OPERATIVA
ANTONIO ERNESTO ROJAS RUÍZ
COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO
"REGIÓN MONTAÑA"

C. C. P. EL C. LIC. DAVID PORTILLO MENCHACA - SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO - PRESENTE.
C. C. P. EL C. C. COMISARIO GENERAL - RAYMUNDO CÁRDENAS DE LA ROCHA - SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL - PARA SU CONOCIMIENTO - PRESENTE.
C. C. P. EL C. COMISARIO JEFE - CHRISTIAN HERNÁNDEZ RENDÓN - DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL - PARA SU CONOCIMIENTO - PRESENTE.
C. C. P. EL C. [Redacted] - AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN - EN ATENCIÓN A SU OFICIO CITADO EN EL TEXTO - PARA SU CONOCIMIENTO.
C. C. P. ARCHIVO.

Cuartel Regional de Tlapa, Carret. Vieja a Tlatzala s/n Colonia Monte Sinai, Tlapa de Comonfort, Gro. Código Postal 41304, Tel. 017574761928, seipol\_tlapa@hotmail.com



GOBIERNO DEL ESTADO  
2015 - 2021



GUERRERO

362

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO.  
 SECCIÓN: GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES JAGUAR.  
 NUMERO: GOEJ/643/2019.  
 ASUNTO: SE RINDE INFORME.

PETATLAN, GUERRERO, 08 DE JUNIO DE 2019.  
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
 Ciudad de México.

10/06/2019  
 11/11

En atención a su oficio numero SDHPDSC/OI/01230/2019 de fecha 05 de junio del 2019, derivado de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDS/01/001/2015, relacionado a la puesta a disposición y/o aseguramiento del [REDACTED]

Por lo anterior después de haber realizado una minuciosa búsqueda en la base de datos que existe en este Grupo de Operaciones Especiales Jaguar a mi mando, no se encontró información relacionado con el automotor en mención.

Sin otro particular, hago propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE.  
 PRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
 GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES JAGUAR.  
 DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO ZINAPA

CCP C. COMSARIO GENERAL RAYMUNDO CARDEAS DE LA ROCHA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO EN ATENCIÓN A LA OFICINA 04999/2019 DE FECHA 06 JUN 2019 - CHI PANCIINGO GRO.  
 CCP C. LIC. FRANCISCO MONTESSINOS BAÑOS, JFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DECRETOS INFRACONSTITUCIONALES PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO EN ATENCIÓN A SU OFICINA 04999/2019 DE FECHA 05 JUN 2019 - CHI PANCIINGO GRO.  
 ARCHIVO.

Scanned by CamScanner



363

Sección: Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado.

Área: Departamento Jurídico.

Oficio No.: DGTE/DG/0529/2019

Av. Prev.: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Asunto: Se contesta oficio número SDHPDSC/01/1230/2019.

10/June/19.  
30 hrs  
mvt in

Chilpancingo, Gro., a 10 de junio del 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE.

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/1230/2019, de fecha 05 de junio del año en curso; y recibido por esta Dirección General el día 07 del presente mes y año, en el cual solicita si se le proporcione información de puestas a disposición o aseguramiento que se encuentre relacionado el vehículo [REDACTED]

En virtud de lo anterior me permito hacer de su conocimiento que después de hacer una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Dirección General a mi cargo, no se encontró registro o antecedente de puesta a disposición o detención del vehículo en mención, no omito manifestar que esta dependencia únicamente cuenta con información de infracciones y hechos de tránsito en materia Estatal, ya que cada Municipio del Estado cuenta con su propia base de datos bajo resguardo y responsabilidad.

Sin otro particular, para el caso, mi más atenta y distinguida consideración.



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015 - 2021



Secretaría de Seguridad Pública

ZINAPA

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO, CAMINOS, PUERTOS Y AEROPUERTOS DEL ESTADO.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO, CAMINOS, PUERTOS Y AEROPUERTOS DEL ESTADO

ROBERTO ANTONIO GARCÍA BELLO

- C.c.p. Lic. David Portillo Menchaca.- Secretario de Seguridad Pública del Estado. - Para su superior conocimiento. - Presente.
  - C.C.P.- Comisario General Raymundo Cárdenas de la Hocha. - Subsecretario de Prevención y Operación Policial. - En atención a su oficio No. 04999/2019.- Presente.
  - C.C.P. Lic. Francisco Montesinos Baños. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. - En atención a su oficio No. UAJyDH/01745/2019.- Presente.
- RAGB\*cr1

Fraccionamiento Chuchululuya S/N, Int. del Aeropuerto, C.P. 39014, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Tel. 01 747 47 836 18 y 47 838 76, correo electrónico: transito\_edo06@yahoo.com.mx

364

Escribir

← Atrás ↶ ↷ → Archivar Mover Borrar Spam

- Buzón 2
- No leídos
- Destacado
- Borradores 20
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Menos
- Vistas Ocultar
- Fotos
- Documentos
- Carpetas Ocultar
- + Carpeta nueva
- gil
- lic clemente
- oman nor...

RE: se contesta oficio SDHPDSC/01/1230/2019 3 Yahoo/Buzón

DIRECCION DE TRANSITO DEL Para: pedro.gonzalezg@pgr.gob.mx 10 jun a las 11:49

BUENOS DIAS AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN ATENCION A SU OFICIO NUM SDHPDSC/01/1230/2019, ME PERMITO REMITIR EL CONTESTACION CON EL OFICIO NUMERO DGTE/DG/0529/2019.

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBO, MUCHAS GRACIAS.

QUEDO A SUS ORDENES.

ATTE.



DGTE DG 05... .pdf 1000.4kB



10 jun a las 13:05

DIRECCION DE TRANSITO DEL ESTADO DE GUERRERO

Acuso de recibo de correo y oficio adjunto,

Mil Gracias

DE LA REPUBLICA DE INVESTIGACION PARA EL CASO ZINAPA

7/ Junio/2019  
Lic. Cárdenas  
CONTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**

2015 - 2021  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
GUERRERO  
2015 - 2021



Secretaría de  
Seguridad Pública

0529



Secretaría de  
**Seguridad Pública**

365

**RECEBIDO**  
07 JUN 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO, CAMINOS,  
PUERTOS Y AEROPUERTOS DEL ESTADO.  
HORA: 16:26 hrs

Sección: Subsecretaría de Prevención y Operación Policial.  
Av. Prev.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
Oficio Núm.: 04999/2019.  
Asunto: Rendir informe.

Chilpancingo, Gro., 06 de junio 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**DIRECTORES (AS) GENERALES, JEFES (AS) DE UNIDADES  
COORDINADORES OPERATIVOS REGIONALES,  
DEPENDIENTES DE ESTA SUBSECRETARÍA.  
SUS DESTINOS.**

En atención al oficio número UAJyDH/01745/2019, de fecha 05 del mes y año en curso, suscrito por el Lic. Francisco Montesinos Baños, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, así como al similar número SDHPDSC/OI/1230/2019 de fecha 05 de junio del año que transcurre, signado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, derivado de la Averiguación Previa que al rubro se señala, a través del cual solicita se le proporcione la siguiente información que exista dentro de los registros en C-4, Archivos de Partes Informativos, Puestas a Disposición y/o cumplimiento en los que se encuentre relacionado el: [REDACTED]

Derivado de lo anterior, se les instruye proporcionen las atenciones correspondientes al presente requerimiento, en el entendido que dicha información deberá ser enviada directamente a la autoridad que lo requiere, a los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED] con domicilio en el piso [REDACTED] de la Avenida Insurgentes, No. 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono [REDACTED] en con copia a la Unidad de Asuntos Jurídicos en referencia, así como a esta Subsecretaría, para estar en condiciones de hacer lo propio ante la Superioridad. Apercibiendo que de no dar cumplimiento en el termino señalado, se le impondrá una multa de 30 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**SUFRAJO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL.**  
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y OPERACIÓN POLICIAL  
**COMISARIO GENERAL RAYMUNDO CÁRDENAS DE LA ROCHA.**

c.c.p. Lic. David Perillo Menchaca, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.- Para su Superior conocimiento, Palacio de Gobierno.  
c.c.p. Lic. Francisco Montesinos Baños, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.- En atención a su oficio citado en texto.  
c.c.p. Lic. Maclovio Bárcenas Olmos, Director General del Centro del Sistema Estatal de Información Policial.- Para su conocimiento y efectos.  
c.c.p. Archivo.  
RCR/JNCP/Nchg.

CALLE JUAN JIMÉNEZ S/N. FRACCIONAMIENTO POTRERITO, CHILPANCINGO, GRO., C.P. 39070, TELEFONO 747 47 1 92 61 EXT. 10202 Y 10203.

995



Gobierno del Estado de  
**GUERRERO**  
2015 - 2021

**SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, EDIFICIO ACAPULCO.  
BOULEVARD RENE JUAREZ CISNEROS, NÚMERO 62,  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS, C.P. 39074.  
CHILPANCINGO, GUERRERO.**

12292



**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION.  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
AV. INSURGENTES No. 20, [Redacted] Piso, DE LA GLORIETA  
INSURGENTES, COL. ROMA NORTE, ALCALDIA  
CUAUHTEMOC.  
CIUDAD DE MEXICO. C.P. 06700.  
NÚMERO DE OFICIO. 01784/2019.**



DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
ZINAPA

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



361

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO  
AL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD DE ANÁLISIS Y PROYECTOS DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

- - - Ciudad de México, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día **28** veintiocho de **junio** de **2019** dos mil diecinueve el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

**HACE CONSTAR**

- - - **Visto.** el estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos que es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que respecto al informe policial número **07351/2018**, de fecha 25 de julio de 2018, relacionado a la investigación de las empresas denominadas [REDACTED] se advierte la solicitud de pasaporte ordinario mexicano a nombre de [REDACTED] [REDACTED] mismo que no es legítimo por lo que resulta procedente solicitar se lleve a cabo consulta en la Plataforma México, así como en fuentes abiertas (internet) con la finalidad de localizar registros o antecedentes del C. [REDACTED] para el perfeccionamiento legal de la indagatoria. - - -

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 Fracción II y XI, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: - - -

**ACUERDA**

- - - **UNICO.** Gírese oficio al Director General de Unidad de Análisis y Proyectos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para que por su conducto tenga a bien designar personal a su digno cargo, para que en apoyo a las funciones de esta unidad Especial de Investigación lleve a cabo la consulta en Plataforma México y fuentes abiertas. - - -

**CUMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

- - - **RAZÓN.** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **FGR/UEILCA/0012/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede en que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

**CONSTE**

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0012/2019

ASUNTO: Se solicita información

Ciudad de México 28 de junio de 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**LIC. ROMANICO JOAQUÍN TÓRREZ OSORNO**

Director General de Unidad de Análisis y  
Proyectos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

**PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, me permito solicitar a usted, de la manera más atenta, tenga a bien designar con carácter URGENTE y CONFIDENCIAL, personal a su digno cargo, para que en apoyo a las funciones de esta Unidad Especial de Investigación y litigación para el Caso Ayotzinapa, lleve a cabo consulta en Plataforma México, así como en fuentes abiertas (Internet), con la finalidad de localizar registro o antecedentes del [REDACTED].

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que para la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

DE INVE  
PARA EL  
ZI  
SUPERADIVO EFECTIVO NO REELECCIÓN

EL C. AGEN [REDACTED] LA FEDERACIÓN

VO. BO.

**MTRA. ROSA LAURA GARCÍA TINOCO**  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA.

Recibi original

28/06/19  
[Signature]

C.c.p. MTR. OMAR GÓMEZ TREJO.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento. Presente.

Art. 110

Fracc. V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Fracc. I de la Ley Orgánica de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Código Postal 06700, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, Colonia Roma, Avenida Insurgentes 20, LFTAIP

Art. 113

Fracc. I de la Ley Orgánica de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



**ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA CITAR ELEMENTOS DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL EL ESTADO  
DE GUERRERO**

- - - **Ciudad de México**, siendo las **20:50** veinte horas con cincuenta minutos del día **28** veintiocho de **junio** de **2019** dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- - - **VISTO.-** El estado de [REDACTED] guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, por acuerdo de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, se recibió oficialmente el oficio número **DAJyDH/01470/2019**, de fecha nueve de mayo del año en curso, signado por el Licenciado Francisco Montesinos Baños, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, mediante el cual informa: "... Me permito remitir el oficio con número **DSDH/SPA/DAyP/00227/2019**, de fecha ocho de mayo del año en curso, el cual contiene en copia autorizadas la credencial y croquis de localización de los siguientes elementos policiales: [REDACTED]

[REDACTED] De igual manera credenciales para votar sin croquis de los [REDACTED]

[REDACTED] Cabe destacar que no fue encontrado registro en ésta institución policial de la [REDACTED] "...". En virtud, que las personas que menciona en su oficio, hasta la fecha no han comparecido, con el objeto de que comparezcan, toda vez que personal de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero no pudo notificarlos, esta Representación Social considera necesario volver a girar los oficios para dar cumplimiento a la recomendación **15VG/2018**, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho. Por lo que es necesario solicitar al Titular de la Policía Federal Ministerial gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que en auxilio de esta representación social de la federación, notifique a las personas:

[REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] con el objeto de que comparezcan en su carácter de testigos por los hechos del 26 y 27 de septiembre del año 2014.-----

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

**ACUERDA**

- - - **PRIMERO.-** Gírese los citatorios de las personas [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED], con el objeto de que comparezcan en su carácter de testigos por los hechos del 26 y 27 de septiembre del año 2014. -----

--- **SEGUNDO.**--- Gírese oficio al al Titular de la Policía Federal Ministerial gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que en auxilio de esta representación social de la federación, designen elementos bajo su digno cargo para que notifiquen los oficios citatorios de las personas: [REDACTED]

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Inv [REDACTED] el Caso Ayotzinapa, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED]

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**--- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios números **FGR/UEILCA/0011/2019,** **FGR/UEILCA/0019/2019,** **FGR/UEILCA/0020/2019,** **FGR/UEILCA/0021/2019,** dándole antecedente, lo que se asienta para todos los efectos legales a [REDACTED]

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED] ELICA .  
TESTIGOS DE DILIGENCIA  
O [REDACTED]



**FGR**

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0011/2019

ASUNTO: SOLICITUD PARA NOTIFICAR OFICIOS

Ciudad de México 28 de junio de 2019.

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LIC. VIDAL DÍAZLEAL OCHOA

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

Avenida de la Moneda Número 333 Col. Lomas de Sotelo  
Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, c. p. 15200.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4, 5, Tercero y Cuarto artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal Ministerial adscritos a su digno cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, **notifique citatorios** en los municipios de Zihuatanejo de Azueta, Taxco de Alarcón y Chilpancingo de los Bravos, todos en el Estado de Guerrero, por lo que el personal asignado tendrá que presentarse en estas oficinas para tener acceso a la información y entregarles toda la documentación.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.53.46.00.00 EXT. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFICIENTE  
EL C. AGENTE DE

REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN

Art. 4º.- MTR. OMAR GÓMEZ TREJO.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.

Fracc. V, VII  
LFTAIP

Arb 413  
Fracc. I  
LFTAIP

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700

Motivación 1

Motivación 2



372

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

- - - En Ciudad de México, del día veintiocho de junio dos mil diecinueve. VISTO.- el estado de la presente averiguación previa y realizando un estudio lógico jurídico de la misma por lo que mediante oficio solicítese al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se realice el rastreo de las siguientes armas de fuego y se proporcione toda la información que permita lograr la mayor precisión en la investigación: - - - - -

TIPO	MARCA	CALIBRE	MATRÍCULA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo que con fundamento en los dispuesto por los 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

373  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 125, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, es procedente acordarse y se: -----

----- ACUERDA -----

--- ÚNICO. --- Agregarse el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el ~~acuse~~ para constancia. -----

----- C U M P L A S E -----

--- Así lo ~~acuerdo~~ y firma la licenciada María Teresa Silva Arias, agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Servicios a la Comunidad, quien actúa testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

----- DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

375

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0022/2019

TIPO	MARCA	CALIBRE	MATRÍCULA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
VAFSA

Sin otro particular, reciba de antemano mi agradecimiento por su atención al presente

**ATENTAMENTE**  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



Vº. Bº.  
EL DIRECTOR DE AREA  
  
LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Lic. Omar Gómez Trejo.- Fiscal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Presente.  
Tte. Cor. J. M. y Lic. Rosa Elena Torres Dávila.- Subdirectora de Asuntos Nacionales de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional. - Para su conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, CDMX, código postal 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00, ext. [REDACTED] www.gob.mx/pgr.



376

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (10:01) diez horas con un minutos del día (29) veintinueve de junio de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- **TENGASE.**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **id9967**, por el cual turnan al suscrito el oficio con números de folio 31320 del veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el ingeniero [REDACTED], por el cual en atención al oficio SDHPDSC/OI/1004/2019 del nueve de mayo de dos mil diecinueve, rinde el informe correspondiente.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (2) dos fojas tamaño carta por una de sus caras y, un sobre color blanco las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----



**ACUERDA**

UNICO- Agregarse las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

AL DE LA REPÚBLICA  
AL DE INVESTIGACIÓN **CÚMPLASE**  
N PARA EL CASO

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 9967  
 Número: 31320  
 Fecha: 27/06/2019 Fecha del turno: 28/06/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:



Re

29-VI-2019

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1004/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA FORENSE. AL RESPECTO INFORMA QUE RN LA FECJHA DEL 16 AL 20 DE MAYO DE 2019, SE ENCONTRABA DE LICENCIA MÉDICA, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE ATENDER LA DILIGENCIA PROGRAMADA.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
 DIRECCION GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES  
 DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

No DE FOLIO 31320  
 No DE AP.  
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

Asunto: Se rinde INFORME  
 Ciudad de México a 27 de junio de 2019  
 Año del Condado del Sur Emiliano Zapata

AL SEÑOR  
 Jefe de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa  
 PRESENTE

Yo, [Redacted], del Ministerio Público de la Federación, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, Presente

El que suscribe, perito oficial en Materia de Ingeniería y Arquitectura, propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en Materia de Ingeniería y Arquitectura, en los hechos de los antecedentes arriba indicados, ante usted, respetuosamente rinde el siguiente

**INFORME**

En atención a su oficio de petición número SDHPDSC/OI/1004/2019 de fecha, 9 de mayo de abril de 2019, mismo que entre otras cosas a la letra dice

“me permito solicitar su valiosa colaboración, para que por sus apreciables instrucciones para que brinde a este órgano investigador federal, en vía de colaboración lo siguiente

1.- Ing. [Redacted] de Ingeniería forense Comisionados en esta Oficina de investigación

Personal que sólolo atentamente sea comisionado, en diligencias con el suscrito en el estado de Guerrero, a partir del jueves 16 al domingo 26 de mayo de 2019.

De conformidad con lo anterior, manifiesto que en la fecha comprendida entre 16 al 26 de mayo de 2019 me encontraba con licencia médica, por lo que no me fue posible asistir a la diligencia solicitada, lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

No omito manifestarle que quedo a sus órdenes y me encuentro en la mejor disposición para atender a cualquier otra intervención que corresponda a esta área y que me sea solicitada por usted.

**ATENTAMENTE**

[Redacted Signature]

Rev 2

Ref. IT-04-01

FO-04-05



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

378

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA



**FGR RECIBIDO**

No. DE FOLIO: 31320  
No. DE A.P.:  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

28 JUN 2019  
15:06

Asunto: Se rinde **INFORME**  
Ciudad de México a 27 de junio de 2019  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

██████████  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del  
Delito y Servicios a la Comunidad.  
P r e s e n t e

El que suscribe, perito oficial en Materia de Ingeniería y Arquitectura, propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en Materia de Ingeniería y Arquitectura, en los hechos de los antecedentes arriba indicados, ante usted, respetuosamente rinde el siguiente:

**INFORME**

En atención a su oficio de petición número SDHPDSC/OI/1004/2019 de fecha, 9 de mayo de abril de 2019, mismo que entre otras cosas a la letra dice:

*"...me permito solicitar su valiosa colaboración...para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este órgano Investigador federal, en vía de colaboración lo siguiente:*

...2.- ██████████ de Ingeniería forense Comisionados en esta Oficina de investigación

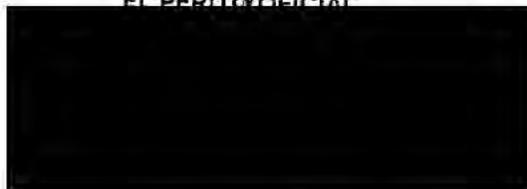
Personal que solicito, atentar ██████████ en comisionado...en diligencias con el suscrito en el estado de Guerrero... a partir del jueves 16 al domingo 20 de mayo de 2019...

De conformidad con lo anterior, manifiesto que en la fecha comprendida entre 16 al 26 de mayo de 2019 me encontraba con licencia médica, por lo que no me fue posible asistir a la diligencia solicitada, lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

No omito manifestarle que quedo a sus ordenes y me encuentro en la mejor disposición para atender a cualquier otra intervención que corresponda a esta área y que me sea solicitada por usted.

DE LA FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
PARA EL CASO  
ZINZARA

**A T E N T A M E N T E**  
**EL PERITO OFICIAL**



Vd.Bo.

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, CP 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.  
Tel (55) 5346 1936 / 1928 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-05



379

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (10:11) diez horas con once minutos del día (29) veintinueve de junio de (2019) dos mil diecinueve.-----

----- **TENGASE**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **id9968**, por el cual turnan al suscrito el oficio con números de folio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/08666/2019 del diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por los licenciados [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Suboficiales de la Policía Federal Ministerial, por el cual en atención al oficio SDHPDSC/OI/567/2019 del primero de abril de dos mil diecinueve, rinden el informe solicitado.-----

----- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (20) veinte fojas tamaño carta por una de sus caras, las cuales se ordenan corran agregadas al grupo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 24 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

SE ABRE OFICINA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO IAPA

**ACUERDA**

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

# OFICIOS RECIBIDOS



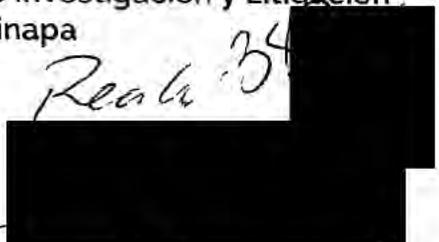
FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

*Real 35*

Id: 9968  
Numero: FGR/CM/IC/PPM/DGIPAM/DIEDO/IT/08666  
Fecha: 17/06/2019 Fecha del Oficio: 28/06/2019



*29-VI-2019*

Fecha de recepción: Fecha de devolucio:

Turnado a:

Asunto: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA, POLICIA FEDERAL MINISTERIAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/567/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PROFUNDIZAR LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DECLARADOS POR EN LAS QUE MENCIONA A LAS PERSONAS DE NOMBRE , AL RESPECTO REMITE INFORME TOTAL

Observaciones:



FGR RECIBI  
28 JUN 2019

*Real 35*

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa  
Ciudad de México a 17 de junio de 2019  
2019 Año del Caudillo del Sur. Emérita Zapata  
35 JHTO INROPHS TOTAL

ACENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC  
PRESENTE

En atención a sus oficios números SDHPDSC/OI/567/2019, relacionada con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 01 de abril de 2013, en donde solicita " profundizar la investigación de los hechos declarados en las que menciona a las personas de nombre , y a ROSALBA PEÑA CELSO quien es hermana de , la cual es integrante del cartel guerreros unidos, incluso trae como seis escoltas fuertemente armados con armas de alto poder, quien vive en Iguala, Guerrero, quien tiene un bai llamada el en Iguala

Vecinos de la comunidad de Carrizalillo en el municipio de Eduardo Neri, en ese poblado para buscar a sus hijos, luego de que localizaron una fosa con huesos humanos a un costado de la carretera que comunica con los pueblos de Amatitlan y Tenantla

Ayer en un recorrido, los pobladores mostraron a medios de comunicación un montón de huesos y dos mandibulas que encontraron en una fosa de aproximadamente un metro de profundidad, a unos 20 metros de la carretera, en el lugar conocido como Los Cazahuates

Informaron que el presunto halcón que fue detenido con nueve policas federales el miércoles pasado en Carrizalillo



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

381

Recibido a las 10:00



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

RECIBIDO

28 JUN 2019

RAMPA

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PEM/DCIPAM/DIEDO/IT/08666/2019.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASUNTO INFORME TOTAL

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.  
P R E S E N T E:

En atención a sus oficios números: SDHPDSC/OI/567/2019, relacionado con la A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 01 de abril de 2019, en donde solicita "... profundizar la investigación de los hechos declarados por [redacted] en las que menciona a las personas de nombre [redacted]

[redacted] quien es hermana de [redacted] la cual es integrante del [redacted] incluso trae como seis escoltas fuertemente armados con armas de alto poder, quien vive en Iguala, Guerrero, quien tiene un bar llamado el [redacted] en Iguala,

DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
ZINAPA

Vecinos de la comunidad de Carrizalillo en el municipio de Eduardo Neri, Guerrero, llamaron a los padres de los 43 normalistas de Ayotzinapa a que vayan a ese poblado para buscar a sus hijos, luego de que localizaron una fosa con restos humanos a un costado de la carretera que comunica con los pueblos de Amatitlán y Tenantla.

Ayer en un recorrido, los pobladores mostraron a medios de comunicación [redacted]

[redacted], en el lugar conocido como [redacted]

Informaron que [redacted], el presunto halcón que fue detenido con nueve policías federales el miércoles pasado en Carrizalillo,



382

les confesó que en los cerros de esa comunidad hay varias fosas clandestinas, en donde están enterrados cuerpos de [REDACTED]

Quienes convocaron a los medios para mostrar la fosa pidieron omitir sus nombres por temor a que la delincuencia organizada, concretamente Guerreros Unidos, intenten alguna represalia en su contra. Estas personas forman parte del grupo que defendió al presidente del Comisariado Ejidal, [REDACTED] a quien el miércoles, policías federales intentaron detener y que finalmente fueron retenidos por los habitantes.

Uno de ellos explicó que ese día [REDACTED]

[REDACTED]

" [REDACTED]

Comentó que el viernes, un grupo de pobladores acompañados de un Ministerio Público federal recorrieron por la carretera que comunica con Amatitlán y Tenancingo en el lugar conocido como [REDACTED] encontraron [REDACTED]

Dijo que el Ministerio Público regresaría este sábado con forenses para excavar, pero la actividad fue suspendida.

! PARA EL CASO

En el lugar se observaba, dentro del hoyo, [REDACTED]

[REDACTED]



383

Los habitantes de [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

De los desplazados por la violencia en Carrizalillo, que se refugian en Iguala y que pertenecen a la familia [REDACTED], el grupo que respalda al presidente del comisariado informó que estas personas [REDACTED]  
[REDACTED]

A los reporteros mostraron un video que se grabó desde un helicóptero y que presuntamente responde a un operativo en el que participaron policías federales, generales, militares y marinos.

En las imágenes, que ellos consiguieron en internet, se observa cómo los uniformados catearon las casas que a decir de los pobladores de Carrizalillo, eran de la familia [REDACTED] Celso, mismas que actualmente están abandonadas.

[REDACTED]  
que [REDACTED]

[REDACTED]  
abandonadas.

[REDACTED]



384

[REDACTED]

[REDACTED]

Explicó que cuando la familia [REDACTED] estaba en Carrizalillo, [REDACTED]

[REDACTED]

A los habitantes de Amatlán y Tenantla, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



385

[REDACTED]

Los pobladores acompañaron a los reporteros a un recorrido por las casas, ahora deshabitadas, de [REDACTED].

En al menos cinco de las 10 de casas que están vacías había impactos de bala que, a decir de los pobladores, resultaron de los enfrentamientos entre miembros de la familia [REDACTED].

Incluso, dentro de la última casa que se visitó se observaron casquillos percutidos de un arma larga; además, en el inmueble [REDACTED].

De los señalamientos en su contra en el sentido [REDACTED].

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
L DE INVESTIGACIÓN  
N PARA EL CASO  
TZINAPA



386

Uno dijo que la noche del 27 de septiembre del 2014 llegó a Carrizalillo un grupo de aproximadamente

[REDACTED]

Agregó que este grupo de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

federales y a

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TZINAPA

[REDACTED] a quienes y se

refugiaron en Iguala

[REDACTED] hí.



387

Los habitantes de Carrizalillo explicaron que antes de la operación del 21 de octubre, [REDACTED] difundió el rumor de que en cualquier momento llegarían al pueblo los padres de los 43 normalistas y estudiantes de Ayotzinapa, para buscar por la fuerza a sus hijos.

Recordó que los padres de los normalistas no subieron a Carrizalillo, situación que consideró prudente porque en esas fechas aún había presencia de [REDACTED]

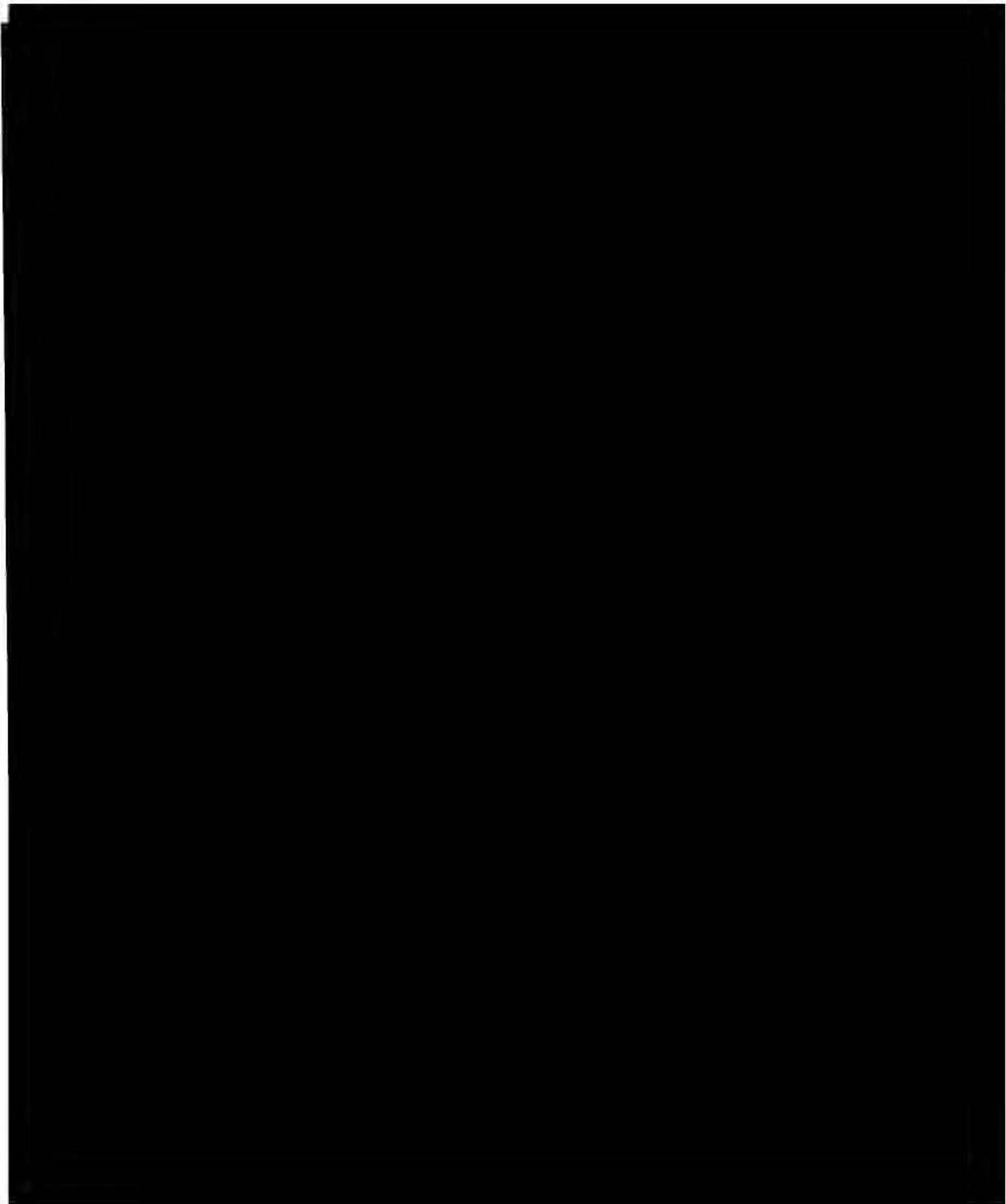
ESTE CONTENIDO ES PUBLICADO POR SINEMBARGO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE *El Sur*. Ver ORIGINAL aquí. Prohibida su reproducción.

*Por lo antes mencionado los suscritos nos trasladamos a Iguala de la Independencia, Guerrero para la ubicación de [REDACTED] donde se logró ver un inmueble de [REDACTED]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
AYOTZINAPA



388



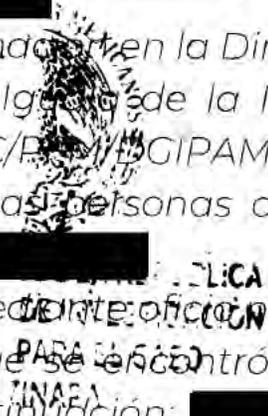


389



Ubicación del [REDACTED] [REDACTED], en Iguala de la Independencia [REDACTED]

Se solicitó información en la Dirección de Licencias de Conducir del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, lugar donde se ofició número PGR/AIC/PEM/DGIPAM/SI/10608/2019, donde se solicita antecedentes de las personas de nombres [REDACTED] y [REDACTED]



Contestando mediante oficio número, DTVM/077/2019, de fecha 09 de mayo del 2019, que se encontró información de las personas que se mencionan a continuación: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se remiten copias de licencias de conducir con números de folios: [REDACTED] y [REDACTED]. Respectivamente.

También se ingresó oficio de solicitud de información a la Dirección de Catastro Municipal de Iguala de la Independencia con número de oficio PGR/AIC/PEM/DGIPAM/SI/10608/2019, de fecha 06 de mayo de 2019,



390

Donde se solicitan registros de las personas de nombres [REDACTED]  
[REDACTED]

Contestando mediante oficio número 140/19, de fecha 08 de mayo de 2019, en relación a la C. [REDACTED] no se encontraron registros. Pero en el caso de [REDACTED] se encontró un predio ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED]

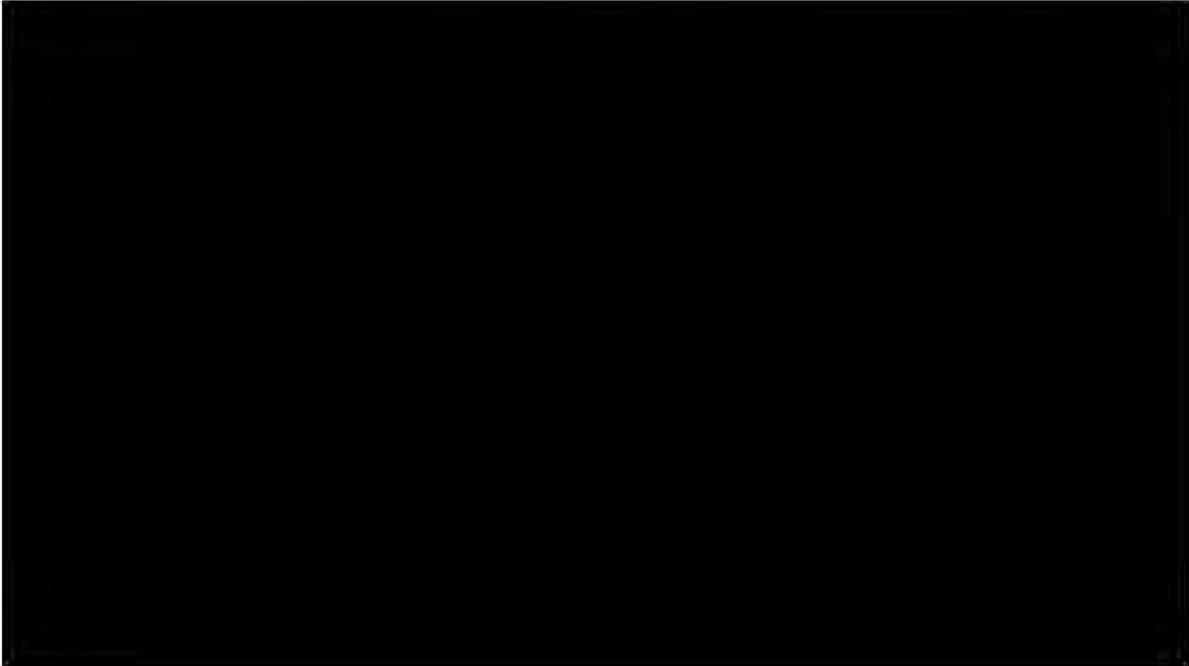
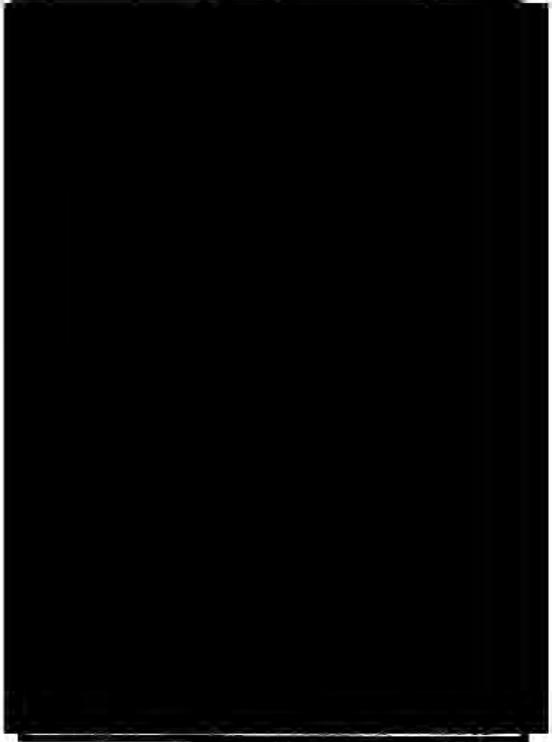
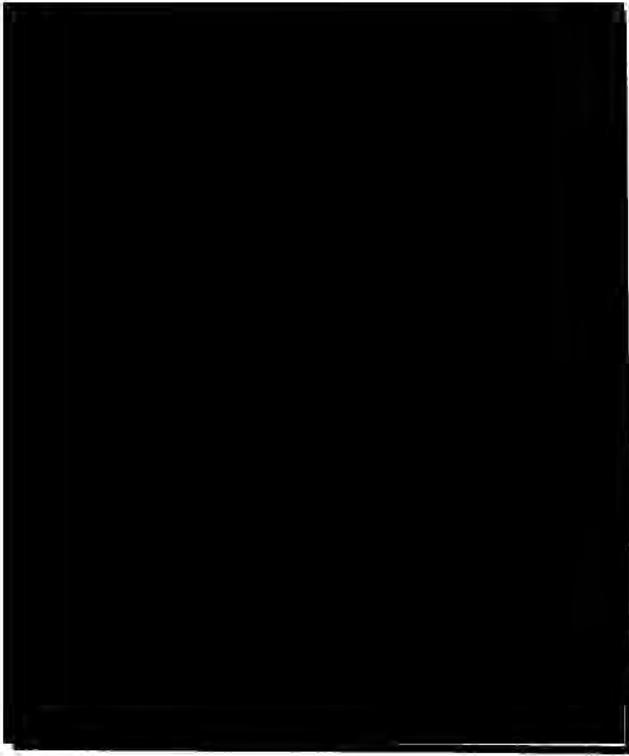
Por este motivo los suscritos nos trasladamos a la calle [REDACTED]  
[REDACTED] lugar donde nos entrevistamos con una persona del sexo [REDACTED]  
de aproximadamente [REDACTED] e, mediante técnicas de investigación y al preguntarle por la [REDACTED]  
[REDACTED] nos comenta [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA  
AL DE INVESTIGACIÓN  
EN PARA EL CASO  
STZINARA



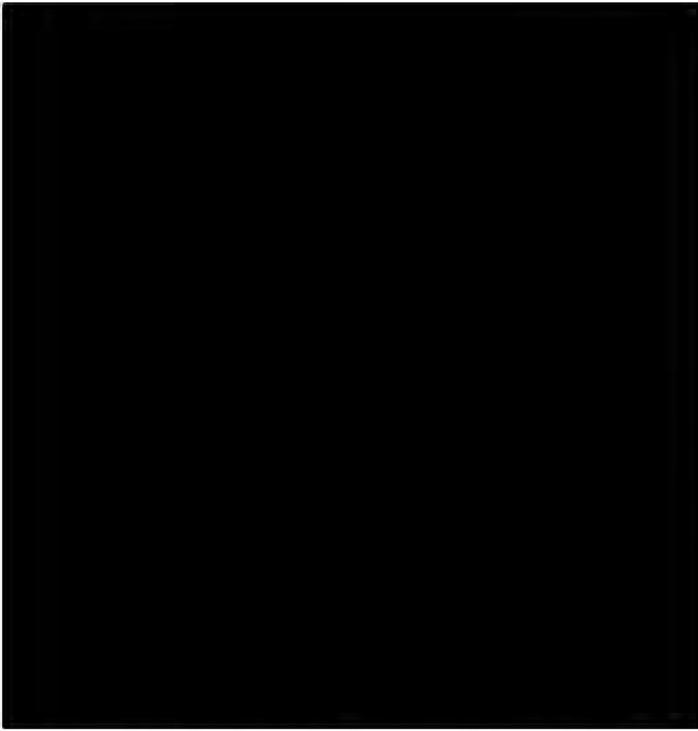
391







393



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

Se rinde el presente parte informativo en tiempo, lugar y forma, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.



ATTENTAMENTE  
LOS CC. POLICIALES FEDERALES MINISTERIALES.



SUBOFICIAL

SUBOFICIAL



SUBOFICIAL



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Agencia de Investigación Criminal.  
Coordinación de métodos de investigación.  
Policía Federal Ministerial.  
Dirección General de Investigación  
Policial en Apoyo a Mandamientos.  
Dirección de Investigación Especializada en  
Delincuencia Organizada.

394

Oficio: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/10607/2019  
Ciudad de México; a 06 Mayo del 2019

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE**

**C. DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO EN IGUALA DE LA  
INDEPENDENCIA, GUERRERO  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, y en auxilio de esta Policía, solicito a Usted de manera urgente y en un término no mayor a 48 horas, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo se cuenta con algún registro de las personas que a continuación se enlistan:

[Redacted list of names]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [Redacted], así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
INAPA

ATENTAMENTE  
EL C. POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[Redacted signature]

SUBOFICIAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
IGUALA JUNIOS  
FECHA 05/19 12:37 PM  
RECEBIDO N. 160



Número de oficio: 140/19

**ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.**

Iguala de la Independencia, Gro., a 8 de mayo de 2019.

██████████  
SUBOFICIAL.  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.  
MEXICO, D.F.

En atención a su oficio No. PGR/AIC/PFM/DGI/PAM/SI/10607/2019, de fecha 6 de mayo, recibido el 8 del mismo mes y año, en donde solicita se verifique si en los archivos o base de datos se cuenta con algún registro de las personas que a continuación se enlistan:

N.P.	NOMBRE
1.	██████████
2.	██████████

Comunico a usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, no se encontró registro alguno a nombre de ██████████, en el caso de ██████████ se encontró un predio ubicado en ██████████.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE LA POLICIA  
DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
ZINAPAC

ATENTAMENTE  
IGUALA

ING. JOSE CESAR ARZATE SALGADO.  
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.  
DIRECCION DE  
CATASTRO MUNICIPAL  
2018 - 2021  
TODOS JUNTOS HAREMOS HISTORIA

Realizó búsqueda: Nicolás Jesús Gutiérrez Moyao.  
JCAS\* agh.

(733) 33 396 00 Ext. 165

catastro@iguala.gob.mx

PALACIO MUNICIPAL

Av. Vicente Guerrero No. 1.

Col. Centro; Iguala, Gro. C.P. 40000

-2019, Año del Caudillo del Sur, "Emiliano Zapata" -

Iguala de la Independencia, Gro., a 09 de mayo de 2019.

Oficio No.: DTVM/077/2019.

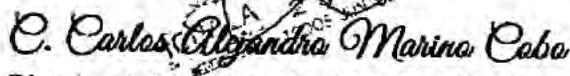
Asunto: **SE REMITE INFORMACIÓN.**

████████████████████  
SUBOFICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
PRESENTE.

En atención al asunto en referencia, de su oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/10608/2019, de fecha 06 de mayo del año 2019, en el cual solicita a esta Dirección a mi cargo proporcionar información, tengo a bien informarle que una vez hecha una minuciosa búsqueda en el registro vehicular de los archivos que obran en el Departamento de Licencias de la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, se encontró información de las personas que a continuación menciono: ██████████  
██████████, misma que remito a usted adjunto al presente mediante licencias de conducir expedidas con número de folio: ██████████ y ██████████ respectivamente.

Sin otro en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándole las seguridades de mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

  
Director de Tránsito y Vialidad Municipal

C.c.p. - Archivo/Minutario\*.

Tel. (733) 33 269 41

transito@iguala.gob.mx

Palacio Municipal  
Av. Vicente Guerrero No. 1  
Col. Centro, CP.P 40000  
Iguala de la Independencia,



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Agencia de Investigación Criminal.  
Coordinación de métodos de investigación.  
Policía Federal Ministerial.  
Dirección General de Investigación  
Policial en Apoyo a Mandamientos.  
Dirección de Investigación Especializada en  
Delincuencia Organizada.

753  
397

Oficio: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/10608/2019

Ciudad de México; a 06 Mayo del 2019

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE**

**C. DIRECTOR DE LICENCIAS DE CONDUCIR  
DEL H. AYUNTAMIENTO EN IGUALA DE LA  
INDEPENDENCIA, GUERRERO  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, y en auxilio de esta Policía, solicito a Usted de manera urgente y en un término no mayor a 48 horas, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo se cuenta con algún registro de las personas que a continuación se enlistan:

[Redacted Name] [Redacted ID]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo agrego para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [Redacted Email], así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CS ME  
DE LA POLICIA  
DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
SIGNADA

ATENTAMENTE  
EL C. POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

ROMERO ALEJANDRE RAUL  
SUBOFICIAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
8/05/19/1232  
REC. [Signature]

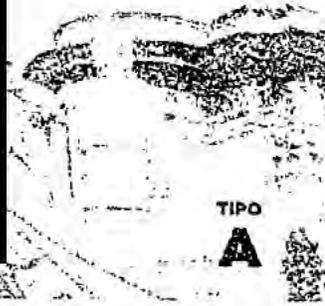
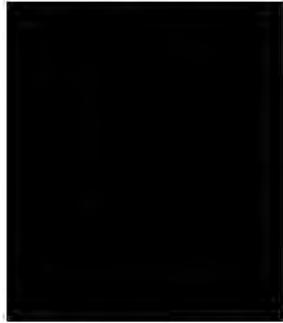
398



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**  
2015 - 2018  
**LICENCIA DE CONDUCIR**



**CHOFER**



ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



**IGUALA**  
TRANSPARACIA Y DESARROLLO



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:



**Lic. Esteban Albarrán Mendoza**  
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES  
N PARA EL CASO  
TZIMPA

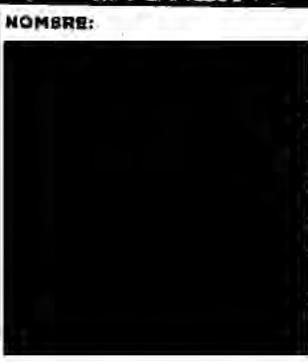
399



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA  
2015 - 2018



**LICENCIA DE CONDUCIR**  
**CHOFER**



TIPO  
**A**

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



**IGUALA**  
TRANSITO Y SEGURIDAD



FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

DOMICILIO:  
LIC. MARIANO HERRERA 1 COL. CENTRO, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO



Lic. Esteban Albarrán Mendoza  
Presidente Municipal Constitucional

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 390 00 EXT. 202 EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
FINAPA



**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

400

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (10:15) diez horas con quince minutos del día (29) veintinueve de junio de (2019) dos mil diecinueve.-----

----- **T E N G A S E**----- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **id9969**, por el cual turnan al suscrito el oficio con números de folio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/08667/2019 del diecisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por los licenciados [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Suboficiales de la Policía Federal Ministerial, por el cual en atención al oficio SDHPDSC/OI/568/2019 del primero de abril de dos mil diecinueve, rinden el informe solicitado.-----

----- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (5) cinco fojas tamaño carta por una de sus caras, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 207 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

AL DE LA REPÚBLICA ACUERDA  
EL DE INVESTIGACIÓN

UNICO- Agregúese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que al final firmarán y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación  
para el Caso Ayotzinapa

Id: 9969  
Número: FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/08667  
Fecha: 17/06/2019 Fecha del oficio: 28/06/2019  
Fecha del término: Fecha de revocación:  
Turnado a:  
Oficio: SEGUIMIENTO  
Quilómetros:

Rec 61-401  
[Redacted]

29-VI-2019

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/568/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INVESTIGACIÓN PORMENORIZADA EN ARAS DE ALLEGARSE DE MAYORES ELEMENTOS PARA ESCLARECER LA VERDAD DE LOS HECHOS RELATADOS POR NELSON FIGUEROA PEÑA

Observaciones:



28 JUN 2019

Oficio Número FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/08667/2019  
Ciudad de México, a 27 de junio de 2019  
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
ASUNTO: INFORME TOTAL

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC  
PRESENTE

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/568/2019, relacionados con el oficio PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 01 de abril del 2015, donde se solicita investigación pormenorizada en aras de allegarse de mayores elementos para esclarecer la verdad de los hechos relatados en los casos de [Redacted] con armas de alto calibre y fueron puestos a disposición del Ministerio Público en Chilpancingo, a uno de los sicarios que detuvieron ese día únicamente lo conocíamos como el BALAZO, pero no sabemos su nombre completo, pero el sabe donde están las fosas donde enterraron a las personas muertas y todo lo que hizo cuarenta y cuatro meses durante los cuatro meses que estuvo en [Redacted] actualmente se encuentra recluido en el penal de Chilpancingo de los bravos, Guerrero. Al respecto informamos lo siguiente:

DE LA FISCALÍA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
AYOTZINAPA

Los suscritos le informamos que nos trasladamos a las instalaciones que ocupa el centro Regional de Readaptación Social en Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, para hacer entrega del oficio de solicitud de información número [Redacted] de fecha catorce de mayo de 2019.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

402

*Recibido informe 1*



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

*Am/11*

28 JUN 2019

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/08667/2019.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2019

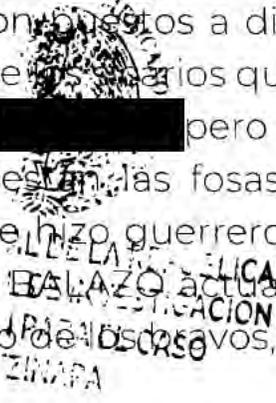
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASUNTO: INFORME TOTAL



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.  
PRESENTE:

En atención al oficio número: SDHPDSC/OI/568/2019, relacionados con la A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 01 de abril del 2019, donde solicita "...solicito investigación pormenorizada en aras de allegarse de mayores elementos para esclarecer la verdad de los hechos relatados por [redacted], en las cosas de [redacted] con armas de alto calibre y fueron puestos a disposición del Ministerio Público en Chilpancingo, a uno de los [redacted] que detuvieron ese día únicamente lo conocíamos como el [redacted] pero no sabemos su nombre completo, pero el sobre donde están las fosas donde enterraron a las personas muertas y todo lo que hizo guerreros unidos durante los cuatro meses que estuviere aquí, el [redacted] actualmente se encuentra recluido en el penal de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero..." al respecto informamos lo siguiente:



Los suscritos le informamos que nos trasladamos a las instalaciones que ocupa el centro Regional de Readaptación Social en Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, Para hacer entregar del oficio de solicitud [redacted] de información [redacted] número PGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/SI/10607/2019, de fecha catorce de mayo de



403

2019, dirigido al Director del centro regional de readaptación social de Chilpancingo del Estado de Guerrero.

Donde nos informan mediante oficio número CRSCH-01497/2019, de fecha 17 de mayo de 2019, firmado por el director Centro Regional de Readaptación Social Chilpancingo Lic. HUGO MEJIA PATRICIO, donde se nos informa que no se encontraron registros de antecedentes penales de la persona citada.

Se hizo una búsqueda en fuentes abiertas (redes sociales, periódicos, internet), y no se localizó información relacionada con la persona con el alias [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EFECTOS  
S O L O M E N T E  
LOS CORPORALES FEDERALES MINISTERIALES.

[REDACTED SIGNATURES]

SUBOFICIAL [REDACTED] SUBOFICIAL [REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal.  
Coordinación de métodos de investigación.  
Policía Federal Ministerial.  
Dirección General de Investigación  
Policial en Apoyo a Mandamientos.  
Dirección de Investigación Especializada en  
Delincuencia Organizada.

404

Oficio: PGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/SI/10607/2019  
Ciudad de México; a 14 mayo del 2019

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN URGENTE**

**C. DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE  
READAPTACION SOCIAL  
CHILPANCINGO, GUERRERO**

**PRESENTE.**

Por este conducto, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial, y en auxilio de esta Policía, solicito a Usted de manera urgente y en un término no mayor a 48 horas, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que verifique si en los archivos o base de datos de esa Dependencia a su digno cargo se cuenta con algún registro de las personas que a continuación se enlistan:

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 131 fracción IX, 261 y 380 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior para el perfeccionamiento de la Averiguación Previa y para los efectos legales que haya lugar, por lo que se agradecerá envíe a la brevedad los soportes de la información requerida y debido a la distancia, favor de enviar el acuse correspondiente, así como la información requerida al correo institucional [REDACTED] así como a las oficinas de esta Policía ubicadas en Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, agradezco de ante mano la atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE  
EL C. POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

SUBOFICIAL



**RECIBIDO**  
16/05/19

CENTRO REGIONAL DE REINTEGRACION  
SOCIAL CHILPANCINGO

ORA 12:28



2015 2017

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



GUERRERO

405

Dependencia: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
 Sección: CENTRO REGIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL,  
 CHILPANCINGO, GUERRERO.  
 Área: DIRECCIÓN.  
 Oficio: CRSCH-01497/2019.  
 Asunto: **SE INFORMA SOBRE ANTECEDENTES.**

CHILPANCINGO, GRO., 17 DE MAYO DEL 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. [REDACTED]  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.  
**P R E S E N T E.**

En atención a su Oficio Número **PGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/SI/10607/2019**, de fecha 14 de Mayo del 2019, recepcionada en esta Institución a mi cargo el 16 del mismo mes y año, con la finalidad de dar cumplimiento a un mandamiento ministerial y auxilio de esa Dependencia a la cual Usted, dignamente pertenece, mediante el cual solicita se informe si existen registros algunos o antecedentes de ingreso de la persona citada en el oficio de referencia como [REDACTED]

Después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que obran en la Secretaría General de este Centro Regional de Reinserción Social, le informo que **NO** se encontraron registros de antecedentes penales de la persona citada.

Lo que informo a Usted, para todos los efectos legales a que haya lugar, dando así cabal cumplimiento a lo solicitado.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
 PARA EL CASO EN TENDENCIA  
 "SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
 EL DIRECTOR DEL CENTRO.

LIC. HUGO MEJA PATRICIO.

c.p. Minutario.

Centro Regional de Reinserción Social Chilpancingo; Carretera Nacional México-Acapulco km. 0.5 Col. Coapango C.P. 39096 Tel (01 747) 47 1 39 14, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
 Correo Electrónico: cereresochilpo@hotmail.com



**FGR**

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

406

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENVIO DE CORREO ELECTRÓNICO**

--- En la Ciudad de México, siendo las (12:33) doce horas con treinta y tres minutos del día (29) veintinueve de junio de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- SE HACE CONSTAR, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación constituido física y jurídicamente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en el piso doce, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes, Número veinte de la Glorieta de Insurgentes, en la colonia Roma Norte en la Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, con el Código Postal 06700, en uso del equipo computacional asignado para las labores de esta autoridad ministerial, el cual corresponde a una computadora de la marca [REDACTED] modelo [REDACTED], se accede a la cuenta de correo institucional [REDACTED] se procede a remitir a través del correo institucional a la cuenta de correo [REDACTED] Mesa de Control Periciales el oficio en archivo informático [REDACTED], con el siguiente mensaje:-----

MESA DE CONTROL.  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio FGR TUCION 017-2019, del día de la fecha por el cual se solicita la intervención de personal forense del CASO AYOTZINAPA

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[REDACTED]  
Agente del ministerio público de la federación  
Oficina de Investigación.

--- Documento del cual se procede a efectuar una impresión para agregarse a la presente como acuse, por lo que no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente diligencia.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 3, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 208, 220, 221, 222 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas.

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** sábado, 29 de junio de 2019 12:31 p.m.  
**Para:** Mesa de Control Periciales  
**CC:** [REDACTED]  
**Asunto:** SOLICITUD DE PERSONAL FORENSE  
**Datos adjuntos:** [REDACTED]

407

\* PGP Signed: 29/06/2019 at 12:31:16 p.m., Decrypted

MESA DE CONTROL.  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio FGR-UEILCA-017-2019, del día de la fecha por el cual se solicita la intervención de personal forense.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[REDACTED]  
gente del ministerio público de la federación  
Oficina de Investigación.

\* [REDACTED]  
\* 0x47DB42AA



AL DE LA REPÚBLICA  
L DE INVESTIGACIÓN  
N PARA EL CASO  
TZINAPA



Ciudad de México, a 28 de Junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Dr. Anselmo Apodaca Sánchez**  
Coordinador General de Servicios Periciales  
**Presente.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

- Se instruya al personal de las siguientes disciplinas forenses que labora de forma multidisciplinaria y quienes efectúan los análisis de orto fotogrametría, para que realicen lo siguiente:

- I.
- II.
- III.



1. Se presenten en las Instalaciones de esta oficina de Investigación de forma inmediata, e horario de las 9:00 a 21 horas en el periodo de los días Lunes 1 al viernes 5 de julio de 2019, teniendo como objetivo primario la participación en la ponencia en el uso de los diversos sistemas tecnológicos y procesos de búsqueda y prospección en campo, en conjunto con el Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF; lo anterior con fundamento en los artículos 220, 221, 228 y 236 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la finalidad de profundizar en el desarrollo y especialización de los procesos que cada disciplina desarrolla en las labores de búsqueda de las víctimas desaparecidas en la presente investigación.

En tal razón, dada la importancia y relevancia tanto nacional e internacional del caso que nos atañe, es de suma importancia la participación exclusiva del citado personal forense, con quien se ha trabajado de forma multidisciplinaria, en caso de impedimento legal alguno u omiso a la presente solicitud, se procederá con forme las normas aplicables señalen, en las responsabilidades correspondientes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y



409

aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con el artículo Cuarto fracciones I, IV, VI y XVIII del Acuerdo A/10/2019 del Fiscal General de la República, por el cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, con relación en los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas, incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE**

[REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la  
Unidad Especializada de Investigación y  
Litigación para el caso Ayotzinapa.



**FGR**

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

410

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENVIO DE CORREO ELECTRONICO**

-- En la Ciudad de México, siendo las (12:36) doce horas con treinta y seis minutos del día (29) veintinueve de junio de (2019) dos mil diecinueve. -----

--- SE HACE CONSTAR, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación constituido física y jurídicamente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa en el piso doce, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes, Número veinte de la Glorieta de Insurgentes, en la colonia Roma Norte en la Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, con el Código Postal 06700, en uso del equipo computacional asignado para las labores de esta autoridad ministerial, el cual corresponde a una computadora de la marca [REDACTED] modelo [REDACTED] se accede a la cuenta de correo institucional [REDACTED], se procede a remitir a través del correo institucional a la cuenta de correo [REDACTED] Mesa de Control Periciales el oficio en archivo informático [REDACTED], con el siguiente mensaje:-----

**MESA DE CONTROL.  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.**

Estimados todos:

AL DE LA REPUBLICA  
AL DE INVESTIGACIÓN

Adjunto encontrarán en oficio FGR-VEICA-018-2019, del día de la fecha por el cual se solicita la intervención de personal forense.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[REDACTED]  
[REDACTED]  
Agente del ministerio público de la federación  
Oficina de Investigación.

--- Documento del cual se procede a efectuar una impresión para agregarse a la presente como acuse, por lo que no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente diligencia. -----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 3, 14, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220, 221, 222 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas

Investigos de Asistencia  
[REDACTED]

[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** sábado, 29 de junio de 2019 12:32 p.m.  
**Para:** Mesa de Control Periciales  
**CC:** [Redacted] Perez Omar Gustavo; 'Alejandro Villafranco Castro'; 'gonzalomh10@hotmail.com'  
**Asunto:** SOLICITUD DE PERSONAL FORENSE  
**Datos adjuntos:** [Redacted]

411

\* PGP Signed: 29/06/2019 at 12:32:10 p.m., Decrypted

MESA DE CONTROL.  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Estimados todos:

Adjunto encontrarán el oficio FGR-UEILCA-018-2019, del día de la fecha por el cual se solicita la intervención de personal forense.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Ustedes.

[Redacted]  
Agente del ministerio público de la federación

\* [Redacted]  
\* 0x47DB42AA





412

Ciudad de México, a 28 de Junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Dr. Anselmo Apodaca Sánchez**  
Coordinador General de Servicios Periciales  
**Presente.**

Sirva el presente para enviarte un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio –entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

- Se instruya al personal de las siguientes disciplinas forenses que labora de forma multidisciplinaria y, quienes efectúan los análisis de orto fotogrametría, para que realicen lo siguiente:

I. [Redacted]  
II. [Redacted]  
III. [Redacted]

1. Se presenten en las instalaciones de la Fiscalía General de la República en Privada de Pilcomayo número 169, colonia Argentina Poniente, con el objetivo primario de asistir al curso y Certificación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Locales, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en los días *viernes en horario de las 17:00 a 21:00 horas y sábados en horario de 9:00 a 15:00 horas*. A partir del día de hoy veintinueve de junio al 21 de septiembre de 2019; lo anterior como parte del proceso establecido en la Convocatoria 201906, misma que ya fue acreditada por el personal forense en su etapa de ingreso al curso; lo anterior con fundamento en los artículos 220, 221, 228 y 236 del Código Federal de Procedimientos Penales, con la finalidad de profundizar en el desarrollo y especialización de los procesos que cada disciplina desarrolla en las labores de búsqueda de las víctimas desaparecidas en la presente investigación

En tal razón, dada la importancia y relevancia tanto nacional e internacional del caso que nos atañe, es de suma importancia la participación exclusiva del citado personal forense, con quien se ha trabajado de forma multidisciplinaria, en caso de impedimento legal alguno u omiso a la presente solicitud, se procederá con forme las normas aplicables señalen, en las responsabilidades correspondientes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la



413

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con el artículo Cuarto fracciones I, IV, VI y XVIII del Acuerdo A/10/2019 del Fiscal General de la República, por el cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiseis de junio de dos mil diecinueve, con relación en los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiseis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Administrativa  
Unidad Especial de investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.



**FGR**

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

414

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (18:15) dieciocho horas con quince minutos del día (29) veintinueve de junio de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- **TENGASE**- Por recibido el Volante de correspondencia con número de **id9975**, por el cual turnan al suscrito el oficio con número de folio 44461 del veintisiete de junio de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el maestro DAVID ZEPEDA JONES, por el cual en atención al oficio FGR/UEILCA/002/2019 del veintisiete de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, informa que ha sido notificado el ingeniero [REDACTED]

--- Documento en el cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) tres fojas tamaño carta por una de sus caras, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se,-----

**ACUERDA**

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que al final firman y da fe por debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

[REDACTED] Testigos de Asistencia [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

## Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Recibido 4/1



7-VII-19

Id: 9975  
 Número: 44461  
 Fecha: 27/06/2019 Fecha del turno: 01/07/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [Redacted]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [Redacted], DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO UEILCA/002/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFIADO EL ING. [Redacted] [Redacted] EZ, QUIEN DARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:

9975  
 FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES  
 DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

No. DE FOLIO 44461  
 No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA  
 FGR/SDHPDSC/OI/002/2019

ASUNTO NOTIFICACION  
 Cd. de Mexico, a 27 de junio de 2019  
 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**FGR RECIBIDO**  
 27 JUN 2019

**AL DE LA FISCALIA  
 DE INVESTIGACION  
 PARA EL CASO  
 AYOTZINAPA**

ATENTAMENTE  
  
 DIRECTOR DE INGENIERIAS FORENSES

Av. Río Consuelado No. 715, Col. Santa María Intergentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP 06430, 52 (55) 5346 - 1928 / www.pgr.mx/fgr



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

9975

416

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA



**FGR RECIBIDO**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

01 JUL 2019

No. DE FOLIO: **44461**  
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
**PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN**

Cd. de México, a 27 de junio de 2019  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

██████████  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación  
y Litigación para el caso Ayotzinapa.  
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **FGR/UEILCA/002/2019**, del día **veintisiete de junio de dos mil diecinueve**, le ha sido entregado y notificado su oficio al **ING. ██████████**, perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
PARA EL CASO  
AYOTZINAPA

**ATENTAMENTE**



**DIRECTOR DE INGENIERÍAS FORENSES**

DZI/BGP/CMM/JMLR

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06430, +52 (55) 5346 - 1928 / [www.gob.mx/pgr](http://www.gob.mx/pgr)



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**URGENTE**

44401 "19-y-Hrg.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINÁPA  
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

CA  
N  
27

417

Oficio No. FGR/UEILCA/002/2019

Ciudad de México, a 27 de Junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Dr. Anselmo Apodaca Sánchez**  
Coordinador General de Servicios Periciales  
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

➤ Se instruya al personal de las siguientes disciplinas forenses que labora de forma multidisciplinaria y, quienes efectúen los análisis de orto fotogrametría para que efectúen lo siguiente:

1. Ingeniería Forense: [Redacted]

1. Se presenten en las instalaciones de esta oficina de Investigación de forma inmediata, en horario de los 09:00 a 21 horas, los días viernes 27 y sábado 29 de junio de 2019, teniendo como objetivo primaria la consecución de la información de los sitios de prospección, lo anterior con fundamento en los artículos 220, 221, 226 y 236 del Código Federal de Procedimientos Penales y, como finalidad general la continuidad en la depuración e identificación de sitios de interés para prospección futura, debiendo incluir una metodología, así como las técnicas de prospección arqueológica, biológica y de ingeniería forenses aplicables.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 207, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,

1 de 2

Av. Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 52 (55) 5346 - 0115 / www.gob.mx/pgr

Recibí copia  
27/06/2019



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/002/2019

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014, dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE  
INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA

ATENTAMENTE

[REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la  
Unidad Especializada de Investigación y  
Litigación para el caso Ayotzinapa.

2 de 2



418

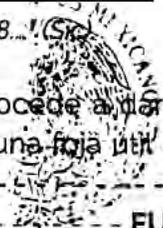
**RECEPCIÓN DE OFICIO FOLIO 14491 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019, SUSCRITO POR EL [REDACTED], DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALISTICAS.**

--En la ciudad de México, siendo las 08:29 ocho horas con veintinueve minutos, del día 01 primero de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

**HACE CONSTAR**

-- **TENGASE** por recibido el turno 9963 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite el oficio con folio 14491 de fecha 27 veintisiete de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED], Director de Especialidades Criminalisticas de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mediante el cual dan respuesta al oficio SDHPDSC/OI/426/2019 suscrito por esta Representación Social de la Federación, e informa lo siguiente: -----

*"..Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que dicha petición fue atendida por el T.C. [REDACTED], mediante folio 65034, quien emitió un Dictamen de fecha 24 de septiembre de 2018..."*



--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista oficio en supra líneas enunciado, documento constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados, con anexo constante de nueve fojas útiles -----

**FUNDAMENTO LEGAL**

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.-** Agréguese el documento descrito, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**





419

Id: 9963
Número: 14491
Fecha: 27/06/2019 Fecha del turno: 28/06/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/426/2018 Y SDHPDSC/OI/521/2018, MEDIANTE EL SOLICITA ESTAR AL PENDIENTE PARA REPROGRAMAR NUEVAS FECHAS PARA DILIGENCIAS EN EL ESTADO DE GUERRERO. AL RESPECTO INFORMA QUE DICHA PETICIÓN FUE ATENDIDA POR EL T.C. ERA

Observaciones:

Official document header with logos (FGR, UEILCA), date (27 de Junio de 2019), subject (El que se indica), and body text regarding the coordination of investigation methods and the status of the case in Guerrero.



14491

Averiguación Previa:  
AP/PCR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: El que se indica

Ciudad de México, a 27 de junio de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado.

[Redacted]  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
P r e s e n t e.



**FGR RECIBIDO**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

28 JUN 2019  
14:59

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/426/2018 de fecha 26 de febrero de 2018 y recibido en esta Coordinación General el 21 de marzo de 2018, mediante el cual solicita "...personal pericial en materias de Criminalística en el campo..." (...) "...a fin de realizar diligencias de carácter ministerial los días 12, 13, 14 y 15 de marzo de 2018; reanudando actividades los días 19, 20, 21, 22 y 23 de marzo del año dos mil dieciocho, en los municipios del Estado de Guerrero...", así como el similar oficio número SDHPDSC/OI/531/2018 de fecha 16 de marzo de 2018 y recibido en esta Coordinación General el 17 de marzo de 2018, a través del cual señala lo siguiente "...se requiere que permanezca pendiente para reprogramar nuevas fechas las diligencias previstas en los municipios del Estado de Guerrero...".

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que dicha petición fue atendida por el T.C. [Redacted] mediante el folio 65034, quien emitió un Dictamen de fecha 24 de septiembre de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[Redacted Signature]

**DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS**

Copias  
Perito (r) oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento  
Archivo  
FOLIOVGBL

Rev.: 04

Ref.: IT-CO-01

FO-CO-01

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - 1960 y 1961 / www.gob.mx/fgr



408  
421

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: Se reprograman diligencias.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018

**Dr. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ**  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.  
P R E S E N T E.

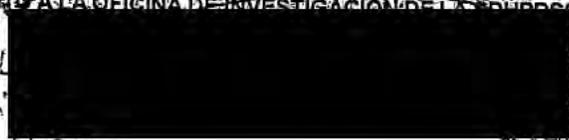
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 2, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 5, fracción V, inciso b), y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 7 de su Reglamento.

En relación a mi oficio SDHPDSC/OI/459/2018 de fecha 06 de marzo de 2018 referente a mi solicitud de personal pericial en materias de *Criminística de Campo; Informática Forense; Comunicaciones; Telecomunicación y electrónica; Tránsito Terrestre, Fotografía Forense y Química Forense* con vehículo para su traslado a fin de realizar diligencias con esta Representación Social de la Federación los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2018, reanudando actividades los días 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo del año dos mil dieciocho, en los municipios del Estado de Guerrero que a continuación se indican: Teloloapan, Tlapéhuala; Pungarabato; Ajuchitán del Progreso; y Coyuca de Catalán, Buenavista de Cuellar; Huitzoco de los Figueroa; Iguala de la Independencia, y Copalillo.

En razón de lo antes expuesto, y por instrucciones superiores, hago de su conocimiento que por necesidades del servicio de esta Oficina de Investigación, se requiere que permanezca pendiente para reprogramar para nuevas fechas las diligencias previstas en los municipios del estado de Guerrero antes enunciados, agradeciendo de antemano, el valioso apoyo que han prestado a esta Oficina de Investigación y en espera contar con su valioso apoyo nuevamente para próximas fechas, quedo a sus órdenes en el teléfono 5544756453.

En otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ASISTENTE A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL SDHPDSC



DEL  
DE  
PARA EL CASO  
INAPA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.c.p. Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de la

Fecha Pendiente  
reprogramación



AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2018  
ASUNTO: Se reprograman diligencias.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2018

427

CRIMI

Dr. ANSELMO APODACA SANCHEZ  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 2, 108, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y d), 5, fracción V, inciso b), y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 7 de su Reglamento.

En relación a mi oficio SDHPDSC/01/459/2018 de fecha 05 de marzo de 2018 referente a mi solicitud de personal pericial en materias de Criminalística de Campo, Informática Forense, Comunicaciones, Telecomunicación y electrónica, Tránsito Terrestre, Fotografía Forense y Química Forense con vehículo para su traslado a fin de realizar diligencias con esta Representación Social de la Federación los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2018, reanudando actividades los días 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo del año dos mil dieciocho, en los municipios del Estado de Guerrero que a continuación se indican: Teloloapan, Tlapahuatlán, Pungarabato, Ajuchitán del Progreso, y Coyuca de Catalán; Buenavista de Cuellar, Huizúcar de los Figueroa, Iguala de la Independencia, y Copalillo.

En razón de lo antes expuesto, y por instrucciones superiores hago de su conocimiento que por necesidades del servicio de esta Oficina de Investigación, se requiere que permanezca pendiente para reprogramar para nuevas fechas las diligencias previstas en los municipios del estado de Guerrero antes enunciados, agradeciendo de antemano, el valioso apoyo que han prestado a esta Oficina de Investigación, y en espera contar con su valioso apoyo nuevamente para próximas fechas, quede a sus órdenes en el teléfono 5544756453.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ASIGNADO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



DE LA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
INAPA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.c.p. Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

16 MAR 17 AM 2:09

20-23  
26-30/MU

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA  
Código Num. SDHPS/2018/001/2018

HECHOS  
Crimin  
2

AP/PGR/SDHPS/01/001/2018  
ASUNTO: Se reanuda diligencias.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2018

424  
423

ANGELMO APODACA SANCHEZ  
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS  
ADJUNTO DE ESTA INSTITUCIÓN

En respuesta a mi oficio SDHPS/01/001/2018 de fecha 26 de febrero de 2018 referente a mi solicitud de apoyo en materia de **Criminología de Campo; Informática Forense; Comunicaciones; Electrónica y Electrónica; Tránsito Terrestre, Fotografía Forense y Química Forense** con el fin de realizar diligencias con esta Representación Social de la Federación los días 19, 20, 21, 22 y 23 de marzo del año 2018, reanudando actividades en diferentes municipios del estado de Guerrero, me permito hacer de su conocimiento que las diligencias no podrán llevarse a cabo en las fechas antes mencionadas por falta de personal de que no se cuenta con personal de seguridad suficiente para llevar a

Por lo tanto, le solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a fin de que se designe el personal necesario para las diligencias mencionadas anteriormente, a fin de realizar diligencias de carácter de carácter los días 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2018, reanudando actividades en los municipios del Estado de Guerrero que a continuación se

... en la misma fecha en la indagatoria... dispuesto por los artículos... fracción... Procedimientos... de la

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA  
LA SECRETARÍA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: Se reprograman diligencias.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2018

14491

Dr. ANSELMO APODACA SANCHEZ  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.  
P R E S E N T E.

425  
424

En relación a mi oficio SDHPDSC/OI/337/2018 de fecha 15 de febrero de 2018 referente a mi solicitud de personal pericial en materias de *Criminalística de Campo; Informática Forense; Comunicaciones; Telecomunicación y electrónica; Tránsito Terrestre Fotografía Forense y Química Forense* con vehículo para su traslado a fin de realizar diligencias con esta Representación Social de la Federación los días 26, 27, y 28 de febrero del año dos mil dieciocho en diferentes municipios del estado de Guerrero, me permito hacer de su conocimiento que dichas diligencias no podrán llevarse a cabo en las fechas antes mencionadas en virtud, de que en este momento personal de la policial se encuentra imposibilitado para proporcionar custodia, traslado y seguridad perimetral en estas diligencias.

Por lo anterior, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a fin de que se designe personal pericial de las especialidades mencionadas anteriormente, a fin de realizar diligencias de carácter ministerial los días 12, 13, 14 y 15 de marzo de 2018, reanudando actividades los días 19, 20, 21, 22 y 23 de marzo del año dos mil dieciocho, en los municipios del Estado de Guerrero que a continuación se indican:

1. Teloapan;
2. Tlapehuala;
3. Pungarabato;
4. Ajuchitlán del Progreso, y
5. Coyuca de Catalán.
6. Buenavista de Cuellar;
7. Huitzuko de los Figueroa;
8. Iguala de la Independencia, y
9. Copalillo.

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
2018 MAR - 1 PM 12:51  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEFENSIVA

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta misma fecha en la indagatoria citada al rubro y para efectos de la mejor integración de ésta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 2, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 5, fracción V, inciso b), y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 7 de su Reglamento.

Así mismo solicito que a dicho personal le sea asignado transporte terrestre, viáticos y recursos exentos de comprobación, ello con la finalidad de evitar identificarse, solicitar documentación a nombre de la Procuraduría General de la República, con el objeto de salvaguardar en todo momento la seguridad e integridad del personal ministerial y, debido sigilo y secrecía de las diligencias a efectuar.

Debiendo tomar las previsiones necesarias para estar presentes en Calzada de Tlalpan, No. 4871, Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, a las 09:00 nueve horas del día 12 de marzo y posteriormente del día 23 de marzo de 2018 a la misma hora.

Por lo anterior, para cualquier comunicación o sus órdenes en el teléfono [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO  
ADSCRITO A LA OFICINA  
[REDACTED]

Visto Bueno  
Rosa Laura García Alíncoc  
Directora General Adjunta  
[Signature]

OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
TIJALPA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEFENSIVA

Cc: Alfredo Higuera Bernal, Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente

2-19  
19-23/Mar  
Guerrero

17771

WOM

CRIM



Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Oficina Núm. SDHPDSC/OI/426/2018

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2018  
ASUNTO: Se reprograman diligencias.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2018

426  
425

**Dr. ANSELMO APODACA SANCHEZ**  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.  
**P R E S E N T E.**

En relación a mi oficio SDHPDSC/OI/337/2018 de fecha 15 de febrero de 2018 referente a mi solicitud de personal pericial en materias de **Criminalística de Campo; Informática Forense; Comunicaciones; Telecomunicación y electrónica; Tránsito Terrestre Fotografía Forense y Química Forense** con vehículo para su traslado a fin de realizar diligencias con esta Representación Social de la Federación los días **26, 27, y 28 de febrero** del año dos mil dieciocho en diferentes municipios del estado de Guerrero, me permito hacer de su conocimiento que dichas diligencias no podrán llevarse a cabo en las fechas antes mencionadas en virtud, de que en este momento personal de la policial se encuentra imposibilitado para proporcionar custodia, traslado y seguridad perimetral en estas diligencias.

Por lo anterior, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a fin de que se designe personal pericial de las especialidades mencionadas anteriormente, a fin de realizar diligencias de carácter ministerial los días **12, 13, 14 y 15 de marzo de 2018, reanudando actividades los días 19, 20, 21, 22 y 23 de marzo** del año dos mil dieciocho, en los municipios del Estado de Guerrero que a continuación se indican:

1. Teloapan;
2. Tlapehuala;
3. Pungarabato;
4. Ajuchitán del Progreso, y
5. Coyuca de Catalán.
6. Buenavista de Cuellar;
7. Huitzoco de los Figueroa;
8. Iguala de la Independencia, y
9. Copalillo.

9

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta misma fecha en la indagatoria citada al rubro y para efectos de la mejor integración de ésta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 2, 168, 180, 206, 207, 208, 209, 211, 222, 223, 224, 225, 227 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), 5, fracción V, inciso b), y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 7 de su Reglamento.

Así mismo solicito que a dicho personal le sea asignado transporte terrestre, viáticos y recursos exentos de comprobación, esto con la finalidad de evitar identificarse, solicitar documentación a nombre de la Procuraduría General de la República, con el objeto de salvaguardar en todo momento la seguridad e integridad del personal ministerial y, debido sigilo y secrecía de las diligencias a efectuar.

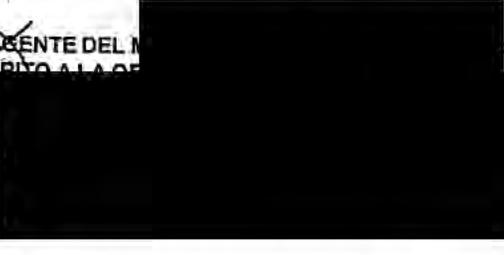
Debiendo tomar las previsiones necesarias para estar presentes en Calzada de Tlalpan, No. 4871, Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, C.F. 14000, a las 09:00 nueve horas del día 12 de marzo y posteriormente del día 23 de marzo de 2018 a la misma hora.

Por lo anterior, cualquier comunicación quedo a sus órdenes en el teléfono 5544756453.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Visto Bueno  
Rosa Laura García Tinoco  
Directora General Adjunta



C.p. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Recibido con sello de la  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



427  
426

Dr. ANSELMO APODACA SANCHEZ  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 2, 166, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 5, fracción V, inciso b), y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 7 de su Reglamento.

En relación a mi oficio SDHPDSC/OI/459/2018 de fecha 06 de marzo de 2018 referente a mi solicitud de personal pericial en materias de *Criminística de Campo; Informática Forense; Comunicaciones; Telecomunicación y electrónica; Tránsito Terrestre, Fotografía Forense y Química Forense* con vehículo para su traslado a fin de realizar diligencias con esta Representación Social de la Federación los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2018, reanudando actividades los días 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo del año dos mil dieciocho, en los municipios del Estado de Guerrero que a continuación se indican: Teloloapan; Tiapahuala; Pungarabato; Ajuchitlán del Progreso, y Coyuca de Catalán. Buenavista de Cuellar; Huitzoco de los Figueroa; Iguala de la Independencia, y Copalillo.

En razón de lo antes expuesto, y por instrucciones superiores hago de su conocimiento que por necesidades del servicio de esta Oficina de Investigación, se requiere que permanezca pendiente para reprogramar para nuevas fechas las diligencias previstas en los municipios del estado de Guerrero antes enunciados, agradeciendo de antemano, el valioso apoyo que han prestado a esta Oficina de Investigación y en espera contar con su valioso apoyo nuevamente para próximas fechas, quedo a sus órdenes en el teléfono [redacted].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC



C.c.p. Alfredo Higuera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC para su conocimiento. Presencia



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACION  
PRESENCIA DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC

50000 0 30-03-18  
2018 MAR 22 10:11:09  
CODIC

LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
RA EL CASO  
IAPA



428  
427  
LFT

Folio: 65034  
**AVERIGUACION PREVIA:**  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: **Se emite Informe en la  
Especialidad de Criminalística de Campo**

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2018

██  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

**PRESENTE.**

El que suscribe, perito oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesto para intervenir en relación a la averiguación previa citada al rubro, emite el siguiente:

**INFORME**

**ANTECEDENTES.** Con fecha 05 de septiembre de 2018 se recibió en la Coordinación General de Servicios Periciales la averiguación previa con número de oficio **SDHPDSC/OI/1342/2018**, el cual cita lo siguiente: "...agradeceré a usted, por sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que designe personal pericial en materia de Criminalística de Campo."

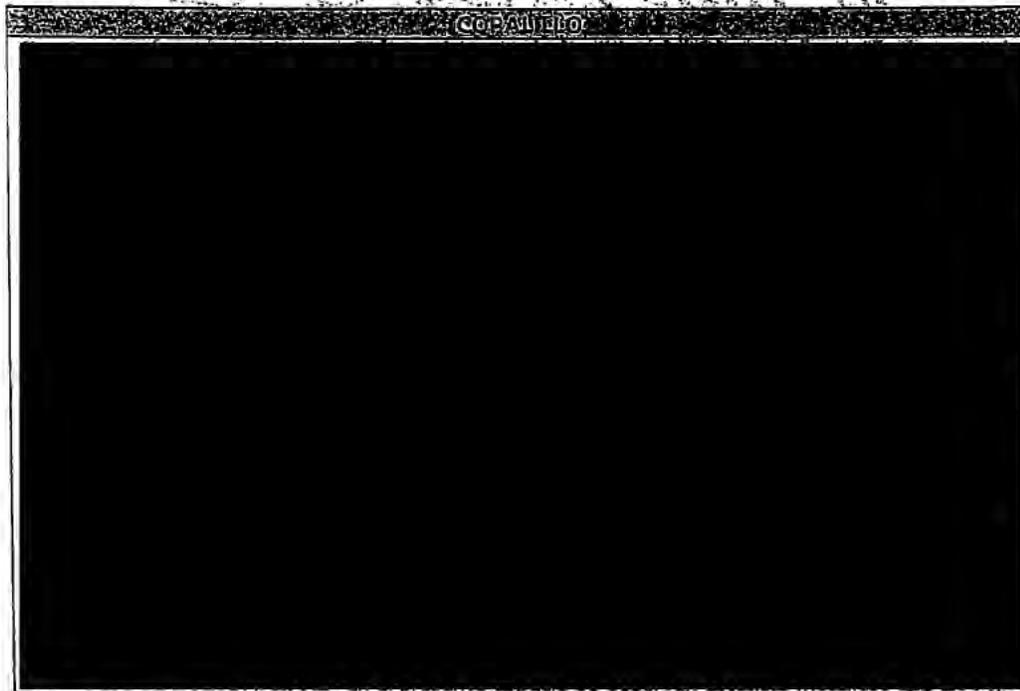
**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** Se retorna extracto de su oficio de petición que consiste en realizar: "... a fin de realizar diligencias con esta Representación Social de la Federación a partir del domingo 09 al 14 de septiembre de la presente actualidad."

**ESTUDIO DE CAMPO.**



Página 1 de 6

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
PARA EL CASO  
NADA



Página 2 de 6

Rev: 03

Ref: IT-CC-01

FO-CC-01

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa Mada losurientes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06400.  
Tel: (55) 53 46 1932 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
Y LITIGACIÓN  
AYUDADO



428  
428

Folio: 65034  
AVERIGUACION PREVIA:  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Página 5 de

Rev.:03      Ref: IT-CC-01      FO-CC-04  
Avenida Río Coahuila Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06450.  
Tel: (52) 53 46 1932      www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
TEWAPA



criminalístico.

**OBSERVACIONES.**

Aunado a lo anterior, la descripción de objetos y/o lugares sujetos a estudio forma parte de la técnica criminalística empleada para dar contestación a los cuestionamientos planteados por la autoridad solicitante; una vez mencionado lo anterior y dado que no se observaron, detectaron o reconocieron elementos de interés o factibles de estudio técnico para la especialidad en Criminalística de Campo se emite el presente informe.



PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

V. Bo.

Ré: 03

Ref: IT-CC-01

FO-CC-04

Avenida Rib Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06450.  
Tel.: (55) 53-46-1932 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

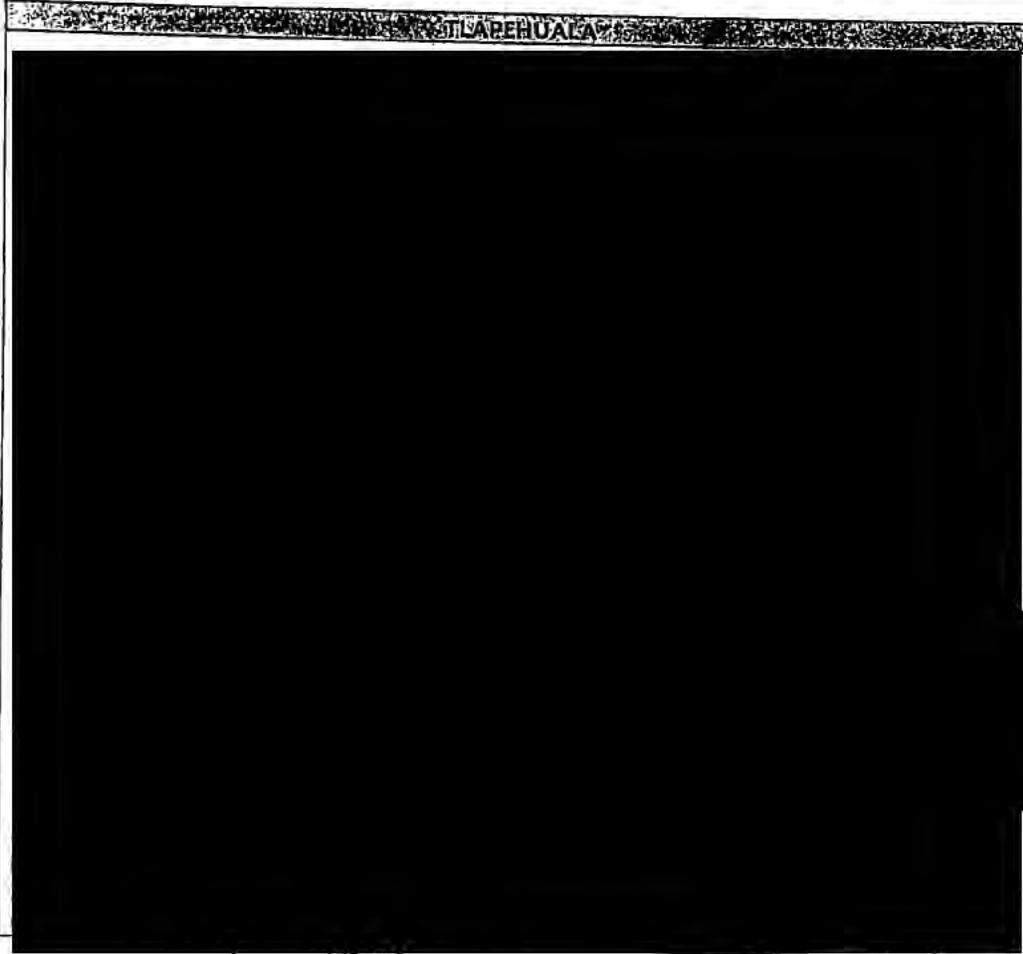
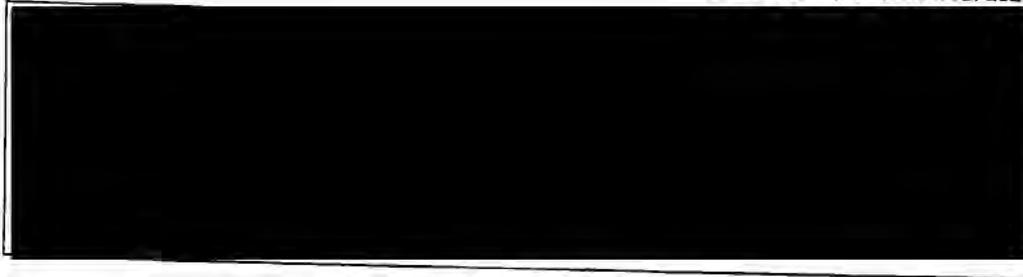
**FISCALÍA GENERAL**  
**UNIDAD ESPECIAL**  
**Y LITIGACIÓN**  
**AYOT**



Página 6 de 6



1130  
429



Página 3 de 6

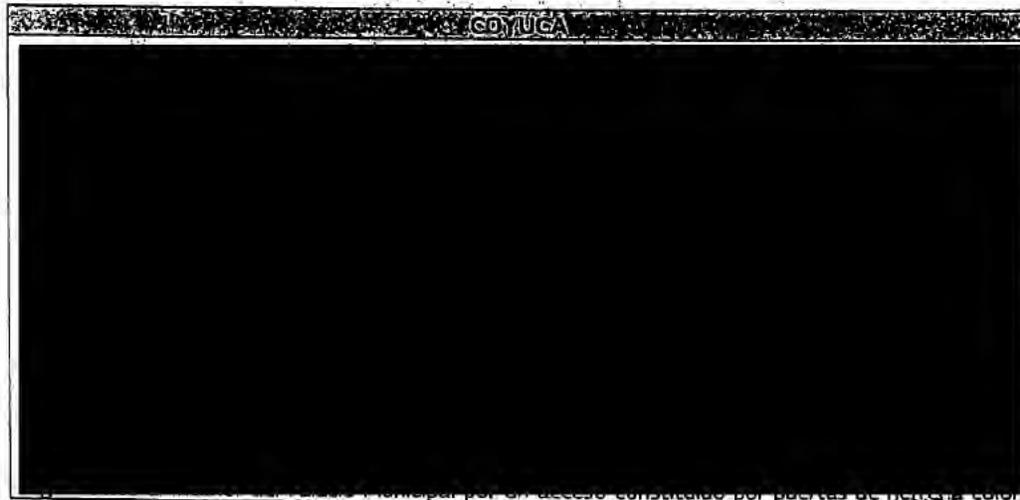
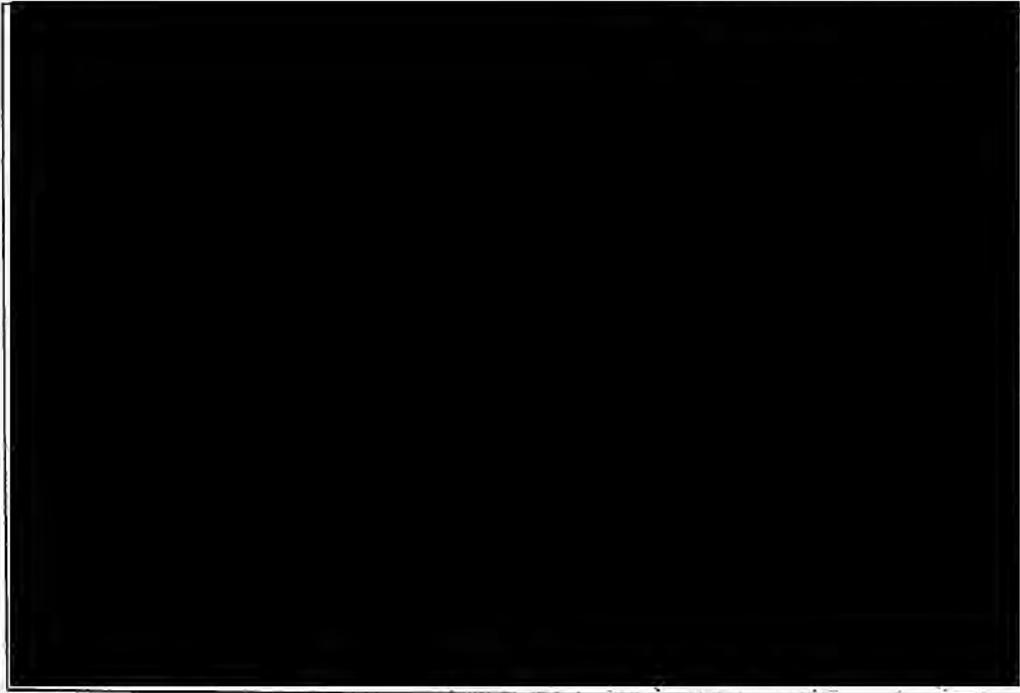
Rev.: 03

Ref: IT-CC-01

FO-CC-04

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06450.  
Tel: (55) 53 46 1992 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

DE INVESTIGACION  
PARA EL CISO  
MAPA



Página 4 de 6

Rev.: 03

Ref.: IT-CC-01

Y LITIGACION  
FO-CC-04  
AYOT

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06450.  
Tel: (55) 53 46 1932 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



430

**SE REMITE INFORME DE LA CEAV DE LAS VICTIMAS QUE HAN SIDO COMPENSADAS**

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con trece minutos del primero de julio de dos mil diecinueve.-----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, que originaron la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" y que respecto de la atención a víctimas directas e indirectas de constancias del expediente se desprende que por oficio CEAV/AJF/DGAVD/1335/2019 de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, a través de cual la Encargada de la Dirección General Adjunta para la Atención a Víctimas del Delito de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas hace del conocimiento del Subdirector de Área de la Oficina de Investigación los nombres de las víctimas que han obtenido en su favor resolución de Compensación Subsidiaria por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas derivado de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, de cuyos nombres la mayoría corresponden a víctimas jugadores del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de Chilpancingo, quienes el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce fueron atacados por disparo de arma de fuego cuando después de un partido de futbol se dirigían de la ciudad de Iguala a Chilpancingo a bordo de un autobús de la empresa [REDACTED] [REDACTED] por lo tanto toda vez que por estos hechos se encuentran sujetos a proceso diversas, por lo tanto resulta procedente remitir dicho oficio que contiene lista de beneficiarios para que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado cuente con elementos de prueba para el trámite de la reparación del daño en la causa penal 4/2018, radicada ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales con residencia en Matamoros, Tamaulipas.

Asimismo, debe indicarse al agente del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado que dichas compensaciones subsidiarias como víctimas de delito, fueron emitidas en cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 de 2 de diciembre de 2015, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, la cual se integra en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de



431

septiembre de 2014 que originaron la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" y en términos del inciso a) del artículo 67 de la Ley General de Víctimas

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo segundo, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 17, párrafo segundo, 20, apartado "C", fracción VI, 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 141 apartado inciso A), fracción XVII, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, párrafo cuarto, 5 párrafo quinto, 6 fracción XVII, 7, 44, 96 y 110 de la Ley General de Víctimas; 2, 3, 4, 5, fracción I, 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y el acuerdo A/010/19 de veintiséis de junio de dos mil diecinueve del Fiscal General de la República por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa es de acordarse y se

**ACUERDA**

**ÚNICO.** Gírese el oficio correspondiente al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas con esta instancia en Matamoros, para los efectos que se refiere el presente acuerdo.

**CUMPLASE**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

**DAMOS FE.**

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.



432

--- RAZON.- En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/UEILCA/023/2019 dando cumplimiento al acuerdo que antecede.-----

-----CONSTE-----

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
DIAPA



ASUNTO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL LISTADO DE VÍCTIMAS  
QUE HAN RECIBIDO COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA

Ciudad de México, a 1 de julio de 2019.

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de Tamaulipas con residencia en Matamoros

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo segundo, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 17, párrafo segundo, 20, apartado "C", fracción VI, 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 141 apartado inciso A), fracción XVII, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, párrafo cuarto, 5 párrafo quinto, 6 fracción XVII, 7, 44, 96 y 110 de la Ley General de Víctimas; 2, 3, 4, 5, fracción I, 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y para efectos de que cuente con elementos de prueba para el trámite de la reparación del daño en la causa penal 4/2018, radicada ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales con residencia en Matamoros, Tamaulipas, me permito adjuntar en copia certificada constante en siete fojas el oficio CEAM/AJE/DGAMV/1335/2019 de 26 de junio de 2019, a través de cual la Encargada de la Dirección General Adjunta para la Atención a Víctimas del Delito hace del conocimiento del Subdirector de Área de la Oficina de Investigación los nombres de las víctimas que han obtenido en su favor resolución de Compensación Subsidiaria por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas derivado de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Cabe señalar que dichas compensaciones subsidiarias como víctimas de delito, fueron emitidas en cumplimiento al oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 de 2 de diciembre de 2015, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, la cual se integra en seguimiento a la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días 26 y 27 de

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



434

ASUNTO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL LISTADO DE VÍCTIMAS  
QUE HAN RECIBIDO COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA

Ciudad de México, a 1 de julio de 2019.

septiembre de 2014 que originaron la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" y en términos del inciso a) del artículo 67 de la Ley General de Víctimas.

Al respecto, quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, c. p. 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [REDACTED], y al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**



**C.c.p. Mtro. Omar Gómez Trejo**, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Para su conocimiento. Presente.  
**C.c.p. Lic. Efrén Cerpa Gaxiola**, Director de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa. Para el seguimiento en el proceso penal. Presente.

Avenida Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

ACUSE



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



435

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL JOINTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO

039225

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #169, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, CDMX.

No. DE FOLIO.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPUBLICA

Avenida Insurgentes, Numero 20, piso 12 de la Glorieta de  
Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000  
Ext. [REDACTED]

DIA	MES	AÑO
01	07	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO  CERTIFICADO  MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO  CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO  MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGRSDHPDSC/001/2015 OFICIO: EL CASO FGR/UEILCA/01/0023/2019	AMPF. COORDINADOR DE LA SUBSEDE DE LA FGR EN MATAMOROS TAMAULIPAS.	AVENIDA SEXTA S/N, ESQUINA CON ITURBIDE, COLONIA CENTRO, C.P. 87300, MATAMOROS TAMAULIPAS.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN.  
NOMBRE: MAESTRO:  
MIGUEL ANGEL  
HERNANDEZ MARTINEZ  
DIRECTOR DE AREA  
EXT. 50556

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA



436

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE CITATORIOS

--- En el Municipio de Iguala de la Independencia Estado de Guerrero, siendo las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del día 01 uno de julio del 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [redacted] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I y II, 16, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que nos encontramos constituidos en el interior de las oficinas de la Unidad Especial de investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa dependiente de la Fiscalía General de la República, ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, con el objeto de entregar los oficios citatorios SDHPDSC/OI/1329/2016, SDHPDSC/OI/1330/2016, SDHPDSC/OI/1331/2016, SDHPDSC/OI/1332/2016, SDHPDSC/OI/1333/2016, SDHPDSC/OI/1334/2016, SDHPDSC/OI/1335/2016, todos de fecha 20 de junio del año en curso, al Policía Federal Ministerial asignado para el cumplimiento del oficio SDHPDSC/OI/1336/2019, [redacted] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [redacted] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, original que se procede a devolver al interesado, previa copia certificada que sea agregada a las presentes actuaciones. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar.

CONSTE

--- Así lo acordó y firmó [redacted] en [redacted] Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa con [redacted] al final firman y dan fe.

DAMOS FE

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area for witness 1]

[Redacted signature area for witness 2]



437

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO**

- - - En la Ciudad de México, a las doce horas del día primero del mes de julio del año dos mil diecinueve, el [REDACTED], agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

- - - **Téngase** por recibido el turno ID 9964, de fecha veintiocho de junio del año en curso, por el que se me remite el oficio identificado con el número de folio 43783, de fecha veintiséis de junio de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director General de Ingenierías Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, de la Fiscalía General de la República, constante de una foja útil, al que anexa copia simple de los oficios SDHPDSC/OI/1382/2019, de fecha veinticinco de junio del dos mil diecinueve, y SDHPDSC/OI/1358/2019, de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, suscritos por esta Representación Social Federal, dirigidos al Coordinador General de Servicios Periciales, de la Fiscalía General de la República, ambos constantes de una foja útil, documentos que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tenerlos a la vista, mismos que se ordena agregara a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales procedentes.-----

- - - Del contenido del documento identificado con el número de folio 43783, se advierte que el oficiente se da por enterado del contenido de los oficios SDHPDSC/OI/1382/2019, de fecha veinticinco de junio del dos mil diecinueve, y SDHPDSC/OI/1358/2019, de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, en tal virtud da por cancelada la diligencia programada para efectuarse el 27 de junio del año en curso; en razón de lo anterior, no se realiza mayor pronunciamiento, por lo que se ordena se glose dicha documental a la indagatoria en que se actúa, para que los sus efectos legales correspondientes. -

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.F. 06700, (+52 (55) 5246 - 505739 / www.gob.mx / fgr



438

el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal general de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

**UNICO.** Se tiene por recibido el oficio identificado con el número de folio 43783, de fecha veintiséis de junio de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director General de Ingenierías Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, de la Fiscalía General de la República, constante de una foja útil, al que anexa copia simple de los oficios SDHPDSC/OI/1382/2019, de fecha veinticinco de junio del dos mil diecinueve, y SDHPDSC/OI/1358/2019, de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, suscritos por esta Representación Social Federal, dirigidos al Coordinador General de Servicios Periciales, de la Fiscalía General de la República, ambos constantes de una foja útil, los que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

**CUMPLASE**

**DAMOS FE**

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA FISCALÍA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
AYOTZINAPA

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 9964

Número: 43783

Fecha: 26/06/2019

Fecha del turno: 28/06/2019

439

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a:

[Redacted]

Status:

SEGUIMIENTO

Quién remite:

[Redacted], DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto:

PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1382/2019 Y SDHPDSC/OI/1385/2019, MEDIANTE EL CUAL INFORMA DE LA CANCELACIÓN DE DILIGENCIA. AL RESPECTO SE DA POR ENTERADO DEL CONTENIDO DE LOS OFICIOS, QUEDANDO AL PENDIENTE DE FUTURAS INSTRUCCIONES.

Observaciones:



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA  
SERVICIOS PERICIALES  
CALLE DE LA UNIDAD 879  
CALLE DE LA UNIDAD 879  
CALLE DE LA UNIDAD 879  
CALLE DE LA UNIDAD 879

Numero de Folio 43783  
Expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019  
Numero de Oficio SDHPDSC/OI/1382/2019  
SDHPDSC/OI/1358/2019  
Asunto NOTIFICACIÓN.  
Ciudad de México, a 26 de junio de 2019  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



[Redacted]  
Agencia del Ministerio Público Federal  
Adscrita a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Procuraduría del Dolo y Servicio a la Comunidad  
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo Decimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numeralas 3 (inciso G), fracción I, B, 12 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numeralas primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a sus oficios numero SDHPDSC/OI/1382/2019, SDHPDSC/OI/1358/2019, de fecha 24 y 25 de junio de 2019, me doy por enterado del contenido de los mismos por lo que doy por cancelada dicha diligencia, quedando al pendiente de futuras instrucciones.

LEBELA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
ZINAPA

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
[Redacted Signature]

Cop. Para Oficio. Para su conocimiento y debida cumplimiento - Presente  
Copa. ACHEVO  
[Redacted]

Av. de la Constitución 715, Colonia Santa María Insurgencias, Alca. de Cuauhtémoc, C.P. 06430 Ciudad de México  
Tel. (52) 5546 1200 www.pgr.gob.mx



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

440

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Número de Folio: **43783**  
Expediente: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019**  
Número de Oficio: **SDHPDSC/OI/1382/2019**  
**SDHPDSC/OI/1358/2019**  
Asunto: **NOTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

Agente del Ministerio Público Federal  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad.  
Presente.

 **FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
**RECIBIDO**  
28 JUN 2019  
15:00

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 Inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a sus oficios número **SDHPDSC/OI/1382/2019- SDHPDSC/OI/1358/2019**, de fecha 24 y 25 de junio de 2019, me doy por enterado del contenido de los mismos por lo que doy por cancelada dicha diligencia, quedando al pendiente de futuras instrucciones.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted Signature]

C.c.p.- Perfil Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.  
C.c.p.- ARCHIVO.

CGP/VMV

Avenida Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5346-1981 www.pgr.gob.mx



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

TINOCO 95700

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

441

Oficio SDHPDSC/OI/1382/2019  
**ASUNTO: Cancelación de oficio**  
Ciudad de México, a 25 de junio del 2019  
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

**DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ**  
**COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**  
**DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**PRESENTE.**

NOT. CANCELACIÓN

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Ateriguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 103, 168, 220, 225, 238, y aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como sus transitorios III, VIII y Sexto y Décimo Segundo, del cuerpo de leyes antes invocado.

Por este conducto me permito comunicarle que por órdenes superiores, se cancelaron las diligencias programadas a efectuarse el día **27 junio del año en curso**, a efectuarse en diversos municipios del Estado de Guerrero, en razón de lo anterior, me permito referirle que ha quedado sin efecto la solicitud contenida en el oficio SDHPDSC/OI/1358/2019, de fecha 24 de junio del 2019, por el que se le solicito designar peritos en diversas materias, lo que comunico a usted para los efectos legales conducentes.

No omito señalar que el contenido del presente oficio es confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público, a fin de salvaguardar dicha confidencialidad; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE**  
**DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA**  
**COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

[Redacted signature area]



Vo. Bo. Licenciada Laura García Tinoco  
Directora General Adjunta

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 53460000, ext. 3443000

[Redacted area]

Oficio SDHPDSC/OI/1358/2019  
ASUNTO: DESIGNACIÓN DE PERITOS  
Ciudad de México, a 24 de junio del 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

447

Informática

43783

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
PRESENTE

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 103, 168, 220, 225, 238, y aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales: 1, 2, 3, 4, 5 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como sus transitorios III, VIII y Sexto y Décimo Segundo, del cuerpo de leyes antes invocado.

Por este conducto me permito solicitarle de la manera más atenta, gire sus amables Instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las siguientes materias: EN FOTOGRAFÍA FORENSE, VIDEO, ARQUITECTURA, TELECOMUNICACIONES y CRIMINALISTICA, para que intervengan en sus respectivas especialidades en las diligencias ministeriales que se llevaran a cabo en los Municipios de Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y municipios aledaños, del Estado de Guerrero, el día 27 de junio del presente año, por lo que deberán presentarse ante esta autoridad ministerial en carácter de Urgente y Confidencial, con vehiculo, a las 10:00 horas del día 27 Junio del año en curso, en la subsede de la Fiscalía General de la República, ubicada en Calle Nicolás Bravo, número 1-B, colonia Centro, código postal 40000, de la Ciudad de Iguala, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

1-7-2019

en copia de la resolución

Para cualquier duda o aclaración pongo a su disposición el correo electrónico [REDACTED] así como el telefono celular [REDACTED]

ZIRAFÁ

No omito señalar que el contenido del presente oficio es confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público, a fin de salvaguardar dicha confidencialidad; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, México, C.P. 06700, +52-(55) 53460000, ext. [REDACTED]

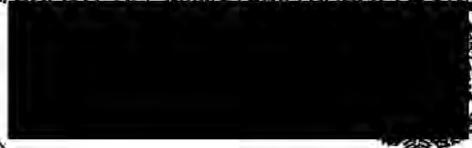
Humberto X. Sanchez S.

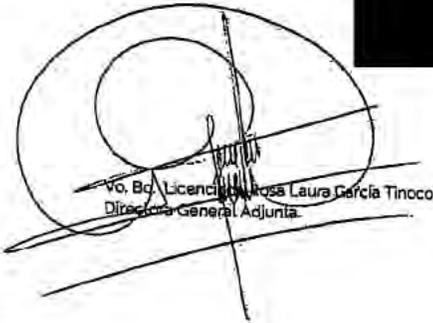
PROO

ANSELMO APODACA SANCHEZ

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL



  
Vo. Bc. Licenciada Rosa Laura García Tinoco  
Dirección General Adjunta

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIAL  
Y LITIGACIÓN  
AYO

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP  
06700, +52 (55) 53460000, ext. [REDACTED]



443

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO**

- - - En la Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del día primero, del mes de julio, del año dos mil diecinueve, el [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

- - - **Téngase** por recibido el turno ID 9965, de fecha veintiocho de junio del año en curso, por el que se me remite el oficio identificado con el número de folio 43781, de fecha veintisiete de junio de 2019, suscrito por el Arquitecto [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en Ingeniería y Arquitectura, del Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura, de la dirección General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Inves. Criminal, de la Fiscalía General de la República, constante de una folio, documento que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tenerlo a la vista, el que se ordena agregara a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - Del contenido del documento descrito, se advierte que el oficiente informa a esta Representación Social Federal, de la cancelación de las diligencias ministeriales programadas para el día veintisiete de junio de los corrientes, por lo que no será requerida la intervención del citado experto, en razón de lo anterior y toda vez que esta Representación Social Federal, mediante oficio SDHPDSC/OI/1382/2019 de veinticinco de junio del presente año ordeno la cancelación de las diligencias enunciadas; por lo anterior, se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por el oficiente, sin que se haga mayor pronunciamiento, en virtud de lo expuesto, se ordena glosar la documental descrita a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes. - - -

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal general de la República, por el que se



2019

crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

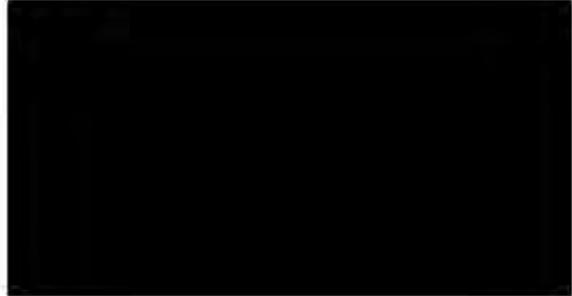
----- **ÚNICO.** Se tiene por recibido el oficio identificado con el número de folio 43781, de fecha veintisiete de junio de 2019, suscrito por el Arquitecto Marco Antonio Contreras Rocha, Perito Profesional en Ingeniería y Arquitectura, del Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura, de la dirección General de Ingenierías Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, de la Fiscalía General de la República, constante de una foja útil, el que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes -----

----- **CUMPLASE** -----

----- **DAMOS FE** -----



**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**



AL DE LA REPÚBLICA  
L DE INVESTIGACIÓN  
N PARA EL CASO  
TZINAPA



445

Id: 9965
Número: 43781
Fecha: 27/06/2019 Fecha del turno: 28/06/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1382/2019, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE POR INSTRUCCIONES SUPERIORES SE CANCELA LA DILIGENCIA PROGRAMADA PARA EL 27 DE JULIO DE 2019, POR LO QUE NO ES NESARIA LA INTERVENCIÓN DE DEL SUSCRITO.

Observaciones:

Official document from the Fiscalía General de la República (FGR) containing a report (Informe) regarding the cancellation of a forensic service. It includes logos, stamps, and a signature block.





447

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día primero de julio de dos mil diecinueve; el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la República, referida en el Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República, publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**ACUERDO** -----

--- TENGASE.- por recibido el turno de trabajo ID 9971 en el que se adjunta el oficio 3851/2019 del trece de junio de dos mil diecinueve, dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República; firmado por el Licenciado Victor Manuel Martinez Mendoza, Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Sinaloa, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0992/2019, en el que informa que se envía el oficio UIL/0379/2019 de fecha 11 de junio del año en curso, suscrito por el [REDACTED] Titular de la Unidad de Investigación y Litigación en Sinaloa, en donde se comunica que se encontró antecedente de Martín Rojas, dentro de la Carpeta de Investigación [REDACTED] documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original, constante de una foja útil y un anexo de una foja útil, mismos que se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

**FUNDAMENTO LEGAL** -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. -----

**ACUERDA** -----

--- UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y previo estudio de las constancias acuérdesese por separado las diligencias que resulten procedentes. -----

**CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DAMOS FE** -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 9971  
Número: 3851/2019  
Fecha: 13/06/2019 Fecha del turno: 28/06/2019  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: [REDACTED] LÍN  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: [REDACTED]

Recibido 448  
01/07/2019  
12:49

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DELEGACIÓN ESTATAL SINALOA EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0992/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DE [REDACTED] AL RESPECTO REMITE OFICIO UIL/0379/2019

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL SINALOA  
OFICIO NÚMERO: 3851/2019

Cullacán, Sinaloa, 13 de junio de 2019.  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

**FGR RECIBIDO**  
28 JUN 2019

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
CIUDAD DE MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0992/2019 de fecha 08 de mayo del año 2019, a través del cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes penales actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

[REDACTED]

De lo anterior me permito adjuntar a usted oficio UIL/0379/2019 de fecha 11 de junio del año en curso, suscrito por el Titular de la Unidad de Investigación y Litigación en Sinaloa, a través del cual proporciona la información requerida en diverso antes señalado.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
EN EL ESTADO DE SINALOA  
Cullacán, Sinaloa

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MENDOZA



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACION ESTATAL SINALOA  
OFICIO NÚMERO: 3851/2019

449



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**RECIBIDO**

28 JUN 2019  
14:58

Culiacán, Sinaloa, 13 de junio de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
CIUDAD DE MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0992/2019 de fecha 08 de mayo del año 2019, a través del cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Derivado de lo anterior me permito adjuntar a usted oficio UIL/0379/2019 de fecha 11 de junio del año en curso, suscrito por el [Redacted] Titular de la Unidad de Investigación y Litigación en Sinaloa, a través del cual proporciona la información requerida en diverso antes señalado.

PARA EL CASO  
ANEXA

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**EN EL ESTADO DE SINALOA**



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Delegación Estatal Sinaloa  
Culiacán, Sinaloa

**LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MENDOZA.**



450

OFICIO No. UIL/0379/2019.  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA  
UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION

**ASUNTO:** SE RINDE INFORMACIÓN

Culiacán, Sinaloa, a 11 de junio del 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MENDOZA**  
**DELEGADO ESTATAL EN SINALOA.**  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a sus instrucciones mediante oficio 3692/2019, y en atención al diverso SDHPDSC/01/0992/2019, suscrito por la [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita se le informe si se tiene algún antecedente relacionado con [REDACTED].

Al respecto informo a usted, que según informe rendido por el agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal en Jefe, del Núcleo de Investigación y Litigación, en Mazatlán, Sinaloa, se encontró antecedente de [REDACTED] dentro de la carpeta de Investigación [REDACTED] iniciada el 5 de enero de 2019, con motivo de la recepción del informe policial homologado, suscrito por elementos de la Policía Federal, mediante el cual hacen del conocimiento, hechos que la ley señala como delito de violación a la Ley de Propiedad Industrial, relacionándose a [REDACTED] como remitente de una guía expedida por [REDACTED] en la que envía una caja de cartón, conteniendo bolsos y diversas prendas para dama, de diferentes marcas (apócrifas). Carpeta de investigación que el 22 de agosto de 2018, se autorizó el archivo temporal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACION**  
**EN EL ESTADO DE SINALOA**



451

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día primero de julio de dos mil diecinueve; el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotnizapa, de la Fiscalía General de la República, referida en el Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República, publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

ACUERDO

--- TENGASE.- por recibido el turno de trabajo ID 9972 en el que se adjunta el oficio 0903/2019 de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, dirigido a la Licenciada Maria Elena Villanueva Ayón, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República; firmado por la Maestra Claudia Indira Contreras Córdova, Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, mediante la cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0959/2019, en la que informa que una vez que se procedió a buscar, registros de Averiguación Previa, Mandamiento Judicial, Mandamiento Ministerial, Proceso Penal, Orden de Aprehesión, y/o Carpeta de Investigación de los CC. [REDACTED], se anexa información en dos páginas para su análisis; documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original, constante de una folia útil y los anexos, mismos que se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. ---

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. ---

ACUERDA

--- UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y previo estudio de las constancias acuerdese por separado las diligencias que resulten procedentes. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

USA  
Recibido  
12:50  
01/07/2019

Id: 9972  
Número: 0903/2019  
Fecha: 19/06/2019 Fecha del turno: 28/06/2019  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: [Redacted]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: MTRA. CLAUDIA IDIRA CONTRERAS CÓRDOVA

Asunto: PROCEDENCIA: FGR DELEGACIÓN ESTATAL HERMOSILLO SONORA EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0959/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN REALCIONADA CON LAS PERSONAS [Redacted] AL RESPECTO REMITE OFICIO PARA ANALISIS

Observaciones:

OFICIO No. 0903/2019  
Hermosillo, Sonora, a 19 de Junio de 2019  
"2018: Año del Combate a la Corrupción"

Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito  
y Servicios a la Comunidad.  
Ciudad de México  
Presente

FGR RECIBIDO  
28 JUN 2019

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0959/2019 recibido el día 18 de Junio de 2019, con el propósito de atender la solicitud formulada, me permito informarle que se procedió a buscar en los bancos de datos que obran en esta Fiscalía a mi cargo, registros de Averiguación Previa, Mandamiento Judicial, Mandamiento Ministerial, Proceso Penal, Orden de Aprehesión y/o Carpeta de Investigación inscritos en Libro de Gobierno de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, [Redacted] que se envía el presente oficio para su análisis, constante de 2 páginas de reportes de búsqueda.

Si en otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándole mi alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA

MTRA. CLAUDIA IDIRA CONTRERAS CÓRDOVA

C.C.P. Ing. Gilberto Cordero Grizquez - Coordinada Estatal de Tecnologías en Información.

Fiscalía General de Justicia  
Pedro Marrón, con Manuel Z. Córdova, Cal. Las Palmas, C.P. 83270  
Teléfono: (662) 308 1620 Ext. 17000, Hermosillo, Sonora  
www.fiscalia.sonora.gob.mx



OFICIO No. 2903 /2019  
Hermosillo, Sonora, a 19 de Junio de 2019  
"2019: Año del Combate a la Corrupción"

453

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito  
y Servicios a la Comunidad.  
Ciudad de México.  
Presente



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

28 JUN 2019  
14:57

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0959/2019 recibido el día 18 de Junio de 2019, y con el propósito de atender la solicitud formulada, me permito informarle que se procedió a buscar en los bancos de datos que obran en esta Fiscalía a mi cargo, registros de Averiguación Previa, Mandamiento Judicial, Mandamiento Ministerial, Proceso Penal, Orden de Aprehensión y/o Carpeta de Investigación inscritos en Libro de Gobierno de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común, relacionados con las personas de nombre [REDACTED], encontrándose a la fecha la información que se anexa al presente oficio para su análisis, constante de 2 páginas de reportes de búsqueda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA.



FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA

CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CORDOVA

RAEL CASO  
APA  
E LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN  
GGE/RSP



c.c.p. Ing. Gilberto Gradías Enríquez - Coordinador Estatal de Tecnologías de Información.-  
c.c.p. Archivo.-  
GGE/RSP



Fiscalía General de Justicia  
Pedro Moreno, esq. Manuel Z. Cubillas, Col. Las Palmas, C.P. 83270  
Teléfono: (662) 108 1620 Ext. 17000, Hermosillo, Sonora  
www.fiscalia.sonora.gob.mx



# Fiscalía General de Justicia del Estado

434

## Reporte de Búsqueda

Entidad: SONORA

Fuente: INDICIADO

Nombre: [REDACTED]

Título: [REDACTED]

ID: [REDACTED]

Tipo: [REDACTED] O

F. Registro: [REDACTED]

Sexo: NO ESPECIFICADO

Edad: [REDACTED] D: MEXICANO

Código Postal: 0

Agencia: [REDACTED]

Averiguación: [REDACTED]

Estatus Exp: [REDACTED]

Delitos: [REDACTED]

D. REPUBLICA  
E. INVESTIGACIÓN  
A. [REDACTED]  
MEXICO

martes, 18 de junio de 2019 01:42 p. m.



# Fiscalía General de Justicia del Estado

## Reporte de Búsqueda

455

Entidad: SONORA

Fuente: INDICIADO

Nombre:

Título:

ID:

Tipo:

F. Registro:

Sexo:

Edad:

Municipio:

Colonia:

Calle:

Entre:

y Entre:

Código Postal:

Agencia:

Averiguación:

Estatus Exp:

Delitos:

EN LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
DEL CASO  
N/A

martes. 18 de junio de 2019 01:42 p. m.



436

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

--- En la Ciudad de México, a uno de julio de dos mil diecinueve, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos; el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**-HACE CONSTAR-** -----

--- **TENGASE**, por recibido vía correo electrónico el oficio número FGE/DGSIC/2910/2019-07, de fecha uno de julio de la presente anualidad, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Jefe de Proyecto, adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos; constante de una foja útil por su lado anverso; informando que: -----

*"...No fue localizada la información relacionada con los [REDACTED]*

[REDACTED]

--- Derivado de lo anterior se anexa impresión del mencionado correo electrónico, quedando como antecedente para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

**-FUNDAMENTO LEGAL-** -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. -----

**-ACUERDA-** -----

--- **UNICO.** Tengase por recibido el oficio antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

**-CUMPLASE-** -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 03 Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la República, quien actúa con testigos de asistencia que [REDACTED]

**-DAMOS FE-** -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]



**Fiscalía General**  
del Estado de Morelos

Depto.: Dirección General de Sistemas e Información Criminológica

Sección:

Oficio no.: FGE/DGSIC/2910/2019-07

Exp.:

457

Cuernavaca, Morelos a 01 de Julio del 2019

██  
**MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 38 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, así como del artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por instrucción del Lic. Uriel Carmona Gándara, Fiscal General del Estado de Morelos y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0950/2019; **En alcance y complemento** a mi similar número FGE/DGSIC/2530/2019-06, me permito informar a Usted que se recibió respuesta de la **Fiscalía Especializada contra el Secuestro y Extorsión, Coordinación Central de Servicios Periciales y Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal de esta Representación Social**, y a la fecha **NO** fue localizada información relacionada con los ██████████

██████████ importante mencionar que los datos proporcionados están sujetos a comprobación para la individualización del nombre requerido, esto por la posibilidad de homonimias.

De conformidad con lo que señalan los artículos 106 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la información que se le ha proporcionado es estrictamente confidencial, quedando bajo su más estricta responsabilidad el uso que se le dé al mismo y tiene efectos meramente informativos ya que no representan antecedente penal alguno.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.



██

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS E INFORMACION CRIMINOGENA

**EFFECTUÓ BÚSQUEDA**  
██

JEFE DE PROYECTO

458

De: [Redacted]  
Enviado el: 11/07/2019  
Para: [Redacted]  
Asunto: [Redacted]

[Redacted]  
Lunes, 01 de julio de 2019 01:35 p.m.

[Redacted]  
respuesta a su oficio SDHPDSC/01/0950/2019  
055153.PDF

Datos adjuntos:



AGRADEZCO SU ATENCION  
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS E INFORMACIÓN CRIMINOGENA

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



459

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE ACUSE EXTEMPORÁNEO.

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cincuenta y siete minutos del primero de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la República, referida en el Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República, publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia lega.-----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo el día y hora antes señalada, en el interior de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la República, ubicada en el piso doce de la Avenida Insurgentes, número veinte, de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Subdirectora de Área, encargada del Control de Gestión de esta Unidad Administrativa, realizó de manera económica la entrega del oficio extemporáneo de SDHPDSC/OI/0959/2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, firmado por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, precedentemente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, por lo que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original del oficio SDHPDSC/OI/0959/2019, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

----- CONSTE -----

--- Así lo hizo constar el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



460

# ACUSE

Oficio No. SDHPDSC/OI/0959/2019

Ciudad de México, 08 de mayo de 2019

## FISCALÍA GENERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Edificio Fiscalía: Calle Pedro Moreno #49 esq. Manuel Z. Cubillas, Col. Las Palmas, C.P.83260.  
Edificio administrativo: Calle Rosales y Paseo del Canal, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

**Presente.**

Distinguido (a) Sr. (a) Fiscal:

En seguimiento a las diligencias ministeriales que se realizan dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 22, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como lo relativo al Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 y en virtud de que se debe cumplir con los principios de exhaustividad y debida diligencia, por este medio respetuosamente, se solicita su valiosa colaboración, para efecto de que se instruya a quien corresponda y se informe a la brevedad posible, lo siguiente:

- Si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP	PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Vo. Bo.  
EL DIRECTOR DE ÁREA

LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ

c.p. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA.- Subprocuradora de derechos Humanos de la Fiscalía General de la República.- Para su superior conocimiento.- Presente.

LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Mismo fin.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346 00 00 extensión [REDACTED]



FGR  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

**ACUSE**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO

4761  
038011

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #169, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, CDMX.

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,  
 ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACION DEL  
 CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación  
 Cuauhtémoc. Código Postal 06700, Ciudad de México. Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]

DÍA	MES	AÑO
28	06	2019

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO  CERTIFICADO  MENSAJERÍA  
 ORDINARIO  CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO  MENSAJERÍA  
 MEXPOST  ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	INVESTIGACIÓN EL CASO A ACUSE DEL OFICIO No. DEY/3570/2019	LIC. JUAN MANUEL LEÓN LEÓNDELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN	PERIFERICO PONIENTE KM 46.5, TRAMO CAUCE SUSULA, C.P. 97300, MÉRIDA/ YUCATÁN.

FIRMA DE AUTORIZACION  
 NOMBRE: LICENCIADO MIGUEL ANGEL  
 HERNANDEZ MARTINEZ.  
 DIRECTOR DE AREA DE LA UEILCA-FGR  
 EXT. 505561

**RECIBIDO**  
 SELLO Y FIRMA  
 28 JUN. 2019  
 RECEPTORA  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
 DEPTO. DE ORIGINAL DE PARTES  
 CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 TUNO MATUTINO PERFORMA S.



ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

1162

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #169, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, CDMX.

No. DE FOLIO 038012

**REMITENTE**

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACION DEL  
CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561

DIA	MES	AÑO
28	06	2019

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO  CERTIFICADO  MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO  CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO  MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	LA REPUBLICA INVESTIGACIÓN ACUSE DEL OFICIO RA. EN CASO APA	LIC. ELIZABETH MARTINEZ LECHUGA  SUPERVISORA DE LA UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO DE LA DELEGACION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CALLE JOSE ANTONIO SIN NÚMERO, MANZANA DOS, LOTE 16-A, FRACCIONAMIENT PARQUE INDUSTRIAL SIGLC XXI, CODIGO POSTAL 20283, AGUASCALIENTES, AGS..

FIRMA DE AUTORIZACION  
NOMBRE: LICENCIADO MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ  
DIRECTOR DE AREA DE LA UEILCA-FGR  
EXT. 505561

SELLO Y FIRMA



477 471  
473 463

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (18:10) dieciocho horas con diez minutos del día (1) uno de julio de (2019) dos mil diecinueve.-----

--- **TENGASE** - Por recibido el Volante de correspondencia con número de **id9974**, por el cual turnan al suscrito el informe con números de folio 44439 del veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el cual en atención al oficio SDHPDSC/OI/1413/2019 del veintiséis de junio de dos mil diecinueve, rinden el informe solicitado.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (3) tres fojas tamaño carta por una de sus caras, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

464

## Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 9974

Número: 44439

Fecha: 28/06/2019 Fecha del turno: 01/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]



Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1413/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO. AL RESPECTO EMITE INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Observaciones:

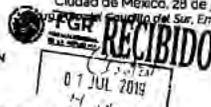


FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Especialidad de Criminalística de Campo

9974

Número de Folio: 44439  
Averiguación Previa: A/P/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se emite informe en la Especialidad de Criminalística de Campo  
Ciudad de México, 28 de junio de 2019



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN,  
PRESENTE

La que suscribe, perito en materia de criminalística de campo, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en relación a la Averiguación Previa cuyo número se cita al rubro, emite el siguiente

### INFORME

**ANTECEDENTES.** Con fecha 27 de junio de 2019 recibí un oficio de petición con número SDHPDSC/OI/1413/2019 de fecha 26 de junio de 2019 a través del cual mencionan lo siguiente: [Redacted]

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** Se tomó del extracto del contenido de su petición el cual consiste, [Redacted] se designe personal en materia de criminalística de campo con la finalidad de que realice el análisis de un depósito ministerial y elabore la representación gráfica de una ruta o trayecto de traslado de víctimas. [Redacted]

**MÉTODO DE ESTUDIO.** No aplica.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.** No aplica.

### ESTUDIO DE CAMPO.

**Ubicación del lugar.** Ubicados en Av. Insurgentes No. 20 de la Colonia de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**OBSERVACIONES.**iendo las 12:00 horas del día 11 de junio de 2019, nos presentamos en las instalaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito Y Servicios a la Comunidad, donde se realizó una reunión con el Agente del Ministerio Público de la Federación y las Víctimas a fin de que proporcionara mayor información y poder realizar la ruta solicitada por la autoridad, sin embargo el estar en dichas instalaciones con apoyo de la aplicación Google Maps, la C [Redacted] señalando solo el punto de la estación de la Telceleryán donde se encontró de paso los vehículos sin poder precisar otro punto del itinerario el cual nos permitiera trazar la o las posibles rutas que el o los vehículos pudieron haber hecho, siendo el [Redacted] por lo antes expuesto y al no tener mayores elementos que precisen el posible trayecto de los vehículos en cuestión se emite el presente informe.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA

ATENTAMENTE:  
[Redacted]  
PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO

Rev. 03 Página 1 de 1  
www.fgr.com.mx - Tel: (55) 5209 5100 - Ext: 1000 - Calle Insurgentes Cuauhtémoc, CP 06411  
Ciudad de México, D.F. (55) 5209 5100 www.fgr.com.mx

475 473 465  
9974 473



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Criminalística de Campo

Número de Folio: 44439  
Averiguación Previa: A.P/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: **Se emite Informe en la Especialidad de Criminalística de Campo**

Ciudad de México, 28 de junio de 2019

19, 20 del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

01 JUL 2019

██████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
PRESENTE

La que suscribe, perito en materia de criminalística de campo, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en relación a la Averiguación Previa cuyo número se cita al rubro, emite el siguiente:

**INFORME**

**ANTECEDENTES.** Con fecha 27 de junio de 2019 recibí un oficio de petición con número SDHPDSC/OI/1413/2019 de fecha 26 de junio de 2019 a través del cual mencionan lo siguiente (...).

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** Se tomó del extracto del contenido de su petición el cual consiste: (...) se designe personal en materia de criminalística de campo, con la finalidad de que realice el análisis de un depositado ministerial y, elabore la representación gráfica de una ruta o trayecto de traslado de víctimas. (...)

**MÉTODO DE ESTUDIO.** No aplica.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO:** No aplica.

**ESTUDIO DE CAMPO.**

**Ubicación del lugar.** Ubicados en Av. Insurgentes No. 20 de la Glorietta de los Insurgentes, Col Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:** siendo a las 12:00 horas del día 11 de junio de 2019, nos presentamos en las instalaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito Y Servicios a la Comunidad, donde se realizó una reunión con el Agente del Ministerio Público de la Federación y las Víctimas a fin de que proporcionara mayor información y poder realizar la ruta solicitada por la autoridad, sin embargo al estar en dichas instalaciones con apoyo de la aplicación Google Maps, la C. ██████████, señalando solo el punto de la carretera Iguala-Tetololpan, donde se encontró de paso los vehículos sin poder precisar otro punto de referencia el cual nos permitiera trazar la o las posibles rutas que el o los vehículos pudieron haber hecho, siendo así que por lo antes expuesto y al no tener mayores elementos que precisen el posible recorrido realizado de el o los vehículos en cuestión se emite el presente informe.

FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS  
Criminalísticos  
Especialidad de Criminalística de Campo

ATENTAMENTE

PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

VoyBo.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

#76 #74 406  
#74  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

**Folio: 44439**

Averiguación Previa:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**Asunto: Oficio de Propuesta de Perito**

Ciudad de México, a 26 de Junio de 2019

\*2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata\*

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación  
Presente.

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1413/2019 de fecha 26 de Junio de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, mediante el cual, solicita se designe Perito en materia de Criminalística de Campo. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de Criminalística de Campo a [Redacted] quien se presentará y dará cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

Copias:  
Perito (a) oficial - Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
Archivo  
EAH/YGBL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
RA EL CASO  
APA

Rev.: 04

Ref.: IT-CO-01

FO-CO-01

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc.  
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - 1960 y 1961 / www.gob.mx/pgr

477  
475 467  
475

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (18:50) dieciocho horas con cincuenta minutos del día (1) uno de julio de (2019) dos mil diecinueve.....

--- **T E N G A S E.**- Por recibido el oficio con números FGE/VFINV/2168/2019 del veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Encargado de la Vicefiscalía de Investigación del Estado de Guerrero, por el cual en atención al oficio SDHPDSC/OI/1035/2019, rinden el informe solicitado sin proporcionar datos.....

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (2) dos fojas tamaño carta por una de sus caras, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;.....

**ACUERDA**

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.....

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones I y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia legal.....

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
A EL CASO

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia

[REDACTED]



478  
476 2168  
476

Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.  
Sección: Vicefiscalía de Investigación.  
Oficio: FGE/VFINV/2168/2019.  
Asunto: Se informa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; mayo 22 de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata".

██████████  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Fiscalía General de la República.  
Presente.

Hago referencia a su oficio número SDHPDSC/OI/1035/2019, a través del cual, solicita se informe si existe registro de denuncias, carpetas y/o expedientes de investigación con motivo de la "Retención de Policías Federales", en la Ciudad de Carizalillo, Estado de Guerrero, en los años 2014, 2015 y 2016.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 11 y 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, informo a Usted, que previa búsqueda en la base de datos y archivos con que cuenta esta Institución, no se encontró registro relacionado con el hecho en mención.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

██████████  
Ente  
El Encargado de la Vicefiscalía de Investigación

FISCALÍA  
VICEFISCALÍA  
CHILPANCI  
██████████

LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
EL CASO  
FA

C.c.p. Licenciado Jorge Zurriel de los Santos Barrila, Fiscal General del Estado, para su superior conocimiento en atención al volante número 003255.- Presente.  
C.c.p. Minutario.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez  
Col. El Potrerto C.P. 39098  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
Teléfono: (747) 494 2983 Ext. 1056 y 1053

HSCP\*000



474 469  
477  
477

Dependencia: **Fiscalía General Del Estado**

Sección: **Fiscalía Regional Zona Centro.**

Oficio Núm.: **FGE/FRZC/1633/2019**

Asunto: **Se rinde informe.**

Chilpancingo, Gro; Mayo 21 del 2019.

**"2019, Año del caudillo del Sur Emiliano Zapata"**

██████████  
**Encargado de la Vice fiscalía de Investigación.**

Por medio del presente en atención a su oficio número FGE/VFINV/2115/2019, derivado del oficio SDHPDSC/OI/1035/2019, suscrito por el ██████████ Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la Republica, mediante el cual solicita informe si existe registro de denuncias, carpetas y/o expedientes de investigación con motivo de la **Retención de Policías Federales** en la Ciudad de Carrizalillo, Estado de Guerrero, en los años 2014, 2015 y 2016, al respecto me permito informarle que después de realizar una búsqueda en los registros que se llevan en esta oficina a mi cargo, no se encontró registro alguno, con motivo de la retención de Policías Federales en Carrizalillo, Estado de Guerrero.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE  
Fiscal Regional Zona Centro  
██████████  
FISCALIA REGIONAL ZONA CENTRO  
CHILPANCIINGO, GRO.  
EJG\* rjm.

Mitch  
Wendy

FGE \* | Fiscalía Regional Zona Centro  
Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerito Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
Teléfono 01(747) 47 1 94 07

480  
~~478~~  
~~478~~ 470

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las (18:55) dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día (1) uno de junio de (2019) dos mil diecinueve.-----

---- **TENGASE**.- Por recibido el oficio con número FGE/VFINV/2139/2019 del veinte de mayo de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Encargado de la Vicefiscalía de Investigación del Estado de Guerrero, por el cual en atención al oficio SDHPDSC/OI/1036/2019, rinden el informe solicitado sin proporcionar datos.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de (10) diez fojas tamaño carta por una de sus caras, las cuales se ordenan corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;-----

**ACUERDA**

UNICO- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Fiscal Ejecutivo Asistente, adscrito a la Oficina de Investigación de esta Institución, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 14, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

Testigos de Asistencia



451  
479  
479  
471

Vicefiscalía de Investigación.

FGF/FINV/2139/2019.

Se remite respuesta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; mayo 20 de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata".

████████████████████  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la FGR.  
**Presente.**

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1036/2019 de fecha 13 de abril de 2019, mediante el cual solicitó se le informe si existen carpetas y/o expedientes de investigación y/o antecedente de cual tipo, nombre, edad, y domicilio de personas con el pseudónimo o apodo ██████████ posiblemente detenido el 21 de octubre de 2014 y recluso en el penal de esta Ciudad.

Derivado de lo anterior remito a usted los siguientes oficios los cuales informan que no se encontró información relacionada con el apodo antes mencionado:

- ✦ FGE/DGTI/05056/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito por el Ingeniero Moisés Abraham Arenas Mosso, Director General de Tecnologías de la Información.
- ✦ FGE/DGACE/1751/2019 de la misma fecha, suscrito por la ██████████ Directora General de Archivo Criminalístico.
- ✦ FGE/FRZC/1568/2019 suscrito por el ██████████ Fiscal Regional Zona Centro.
- ✦ 0581/2019 suscrito por el ██████████ ██████████, Fiscal Regional de la Zona Norte.
- ✦ FGE/FRTC/500/2019 suscrito por el ██████████ ██████████, Fiscal Regional de Tierra Caliente.
- ✦ 420 suscrito por el ██████████ Fiscal Regional de la Costa Grande.
- ✦ 1614 suscrito por el ██████████ ██████████ ██████████, Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a la Fiscalía Regional de Acapulco.
- ✦ FEAPIR/0321/2019 suscrito por el ██████████ ██████████ ██████████, Fiscal Regional de la Montaña.
- ✦ FRCCH/128-I/2019 de fecha 18 de mayo de 2019, suscrito por el ██████████ ██████████, Fiscal Regional de la Costa Chuca.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

████████████████████  
El Encargado de la Vicefiscalía de Investigación

FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y CRIMINALÍSTICA

C.c.p. Maestro Jorge Zurial y José Santos Barrila, Fiscal General del Estado, Para su superior conocimiento y en atención al volante 003254. Presente.

C.c.p. Minutario.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.  
Col. El Potrerito. C.P. 39098  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
Teléfono. (747) 494 2983 Ext. 1056 y 1053

HSCP/IAPE



482  
480 472  
480

VICEFISCALÍA DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Oficio Número: **FGE/DGTI/05056/2019.**

Expediente:

Asunto: **INFORME DE ANTECEDENTES PENALES .**

13:10  
Chilpancingo de los Bravo, Gro. 17 de mayo de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

ENCARGADO DE LA VICEFISCALIA DE INVESTIGACION  
CHILPANCINGO, GUERRERO.  
P R E S E N T E.

En respuesta al oficio número **2122** con fecha de recepción 17 de mayo del presente año, mediante el cual solicita se le informe si la persona que responde al nombre de: [REDACTED], cuenta con antecedentes o registros penales.

En razón de lo anterior, le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en las bases de datos de **Archivo Criminalístico** y **SECAP**, donde **NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN en relación a esta persona.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el presente.



**ATENTAMENTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN  
CHILPANCINGO, GUERRERO

**INGENIERO MOISÉS ABRAHAM ARENAS MOSSO**

c. c. p. ■ Maestro **Jorge Zuriel de los Santos Barrila**. Fiscal General del Estado. - Para su superior conocimiento.  
c. c. p. ■ Licenciado **Manuel A. Saavedra Flores** - Vicefiscal de Prevención y Seguimiento. - Para su conocimiento

■ Archivo.

MAAM/jjve

INVESTIGACIÓN  
A EL CASO  
PA

**FGE • Fiscalía General del Estado de Guerrero**

Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerillo Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
Teléfono 01 (747) 494 2999 • 01 800 832 7692



483  
481  
473

VICEFISCALIA DE INVESTIGACION,  
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO  
CRIMINALISTICO DEL ESTADO.  
OFICIO: FGE/DGACE/1751/2019  
EXPEDIENTE: S/E.  
ASUNTO: SE RINDE INFORME

*[Handwritten signature]*  
25/55

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 17 de mayo de 2019.

ENCARGADO DE LA VICEFISCALIA DE  
INVESTIGACIÓN.  
PRESENTE

Me es grato saludarle, en atención a su oficio número FGEVFINV/2122/2019, de fecha 17 de mayo del presente año, recibido el día de hoy, me permito informar lo siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos de esta Dirección General de Archivo Criminalístico del Estado, los resultados se describen a continuación:

NOMBRE	RESULTADO
1. [REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ REGISTRO.

Sin otra particular, reitero a usted, mi atenta y distinguida consideración quedando a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE,



LA DIRECTORA GENERAL DE ARCHIVO CRIMINALISTICO.



LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
DEL CASO  
LA



Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Sección: Fiscalía Regional Zona Centro.

Oficio Núm.: FGE/FRZC/1568/2019.

Asunto: Se informa.

Chilpancingo, Guerrero., 17 de mayo del 2019.

██████████ ██████████ ██████████ ██████████  
Encargado de la Vicefiscalía de Investigaciones.  
Presente.

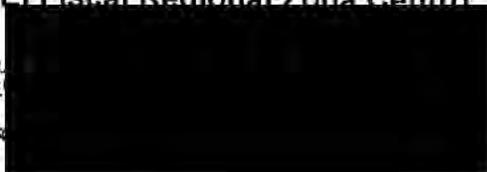
En atención a su oficio número FGE/VFINV/2122/2019, de fecha 17 de mayo del año en curso, mediante el cual solicita, se informe si existe Carpetas y/o Expedientes de Investigación y/o Antecedentes de cual tipo, nombre edad, y domicilio de personas con el seudónimo o apodo ██████████ posiblemente detenido el 21 de octubre del año 2014, y recluido en el penal de esta ciudad.

Al respecto informo a usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos con los que cuenta esta Fiscalía Regional Zona Centro y después de haber solicitado la información a los Agentes Titulares del Ministerio Público, informaron, que NO SE ENCONTRÓ registro de antecedente, relacionado a la información solicitada.

sin otro asunto en particular reciban un cordial saludo.



Atentamente,  
El Fiscal Regional Zona Centro





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

FISCALÍA REGIONAL DE LA ZONA NORTE.

OFICIO NÚMERO: 0581/2019.

485  
483  
475

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO FGE/VFINV/2122/2019.

Iguala de la Independencia, Gro; a 17 de Mayo del 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

ENCARGADO DE LA VICEFISCALIA DE INVESTIGACION  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GRO.  
P R E S E N T E S.

Por medio del presente, y en atención a su oficio citado al epigrafe, de fecha diecisiete de Mayo del presente año, relacionado con el diverso número **SDHPDSC/OI/1036/2019**, emitido por el **[REDACTED]**, **Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la FGR**, mediante el cual solicito si existen Carpetas y/o Expedientes de Investigación y/o antecedentes de cual tipo, nombre, edad y domicilio de personas con el pseudónimo o apodo **[REDACTED]** posiblemente detenido el 21 de Octubre de 2014 y recluso en el Penal de esa Ciudad.

Por lo anterior informo a Usted, que una vez que se giró el oficio correspondiente a los Agentes Titulares de los Distritos Judiciales de **HIDALGO, ALDAMA Y ALARCON**, informaron mediante oficio que al haber realizado una búsqueda en los Libros de Gobierno con que cuenta cada cual en sus respectivas Representaciones Sociales, así como en el Sistema Electrónico para el Control de Averiguaciones Previas (**SECAP**), informaron **NO HABER ENCONTRADO ANTECEDENTE ALGUNO RELACIONADO**, con lo solicitado en el oficio de cuentas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho el medio para reiterarle mi respeto.

FISCALIA REGIONAL DE LA ZONA NORTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

A T E N T A M E N T E.  
EL FISCAL REGIONAL DE LA ZONA NORTE  
[REDACTED]

C.C.P.- LIC. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA.- FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- CHILPANCIANGO, GRO

486  
484  
476



**Fiscalía General Del Estado.  
Fiscalía Regional De La Tierra Caliente.**

Oficio Número: FGE/FRTC/500/2019.

Asunto: **Se Rinde Informe.**

Coyuca de Catalán, Gro A., Mayo 17 de 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

████████████████████  
Encargado De La Vicefiscalía De Investigación.  
Chilpancingo, Gro.

En atención a su oficio número **FGE/VFINV/2122/2019**, de fecha 17 de Mayo del 2019, derivado del similar **SDHPDSC/OI/ 1036/2019**, fechado el 13 Del mes y año en curso, signado por el ████████████████████████████████ Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la FGR., por lo que le informo lo siguiente

Que una vez solicitada la información a los Ministerios Públicos de los Distritos Judiciales de Mina y Cuauhtémoc, con sede en Coyuca de Catalán, y Arcelia, Guerrero, estos informaron que al realizar una búsqueda minuciosa en los Libros de Gobierno y en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio que se llevan en su Representación Social, **no se encontró** registros de Carpetas y/o Expedientes de Investigación y/o Antecedente de personas con el seudónimo o apodo ██████████ **posiblemente** detenido el 21 de Octubre de 2014 y recluso en el Penal de esa Ciudad.

Sin otro en particular, aprovecho el medio para reiterarle mi respeto.



Ccp - Lic. Jorge Zurriel de los Santos Barrila - Fiscal General del Estado - para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Gro.  
Ccp - Miro - Marco Antonio Contreras Meléndez.- Director General de Investigaciones -para su conocimiento.- Chilpancingo, Gro.  
Ccp - Archivo  
MVC/aob

DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
APAREL CASO  
N. A



Dependencia: Fiscalía General del Estado.  
Sección: Fiscalía Regional de Costa Grande.  
Of. Número: 420  
Asunto: Se Rinde Informe.

487  
485  
477

Tecpan de Galeana, Gro; a 17 de Mayo del 2019.

[REDACTED]  
Encargado de la Vicefiscalía de Investigación.  
Fiscalía General del Estado.  
Chilpancingo, Gro.

En atención a su Oficio Número FGE/VFINV/2122/2019 de Fecha 17 de Mayo del año en Curso, mediante el cual Solicita Información sobre Carpetas y/o expedientes de Investigación y/o Antecedente de cual tipo, Nombre, Edad, y Domicilio con el Pseudónimo o apodo [REDACTED], Posiblemente Detenido el 21 de Octubre de 2014, me Permito Informar a usted lo Siguiente:

Que de acuerdo a la Información proporcionada por los Agentes Titulares del Ministerio Público, de esta Jurisdicción Regional de Costa Grande y después de haber realizado una búsqueda en los libros de Gobierno con que cuentan cada una de estas Agencias y en el Sistema Electrónico de Control de Averiguaciones previas (SECAP), No Se Encontró Registro Alguno.

ATENTAMENTE:

FISCAL REGIONAL DE LA COSTA GRANDE

  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
DE GUERRERO  
FISCALIA REGIONAL  
COSTA GRANDE  
TECPAN DE GALEANA, GRO.

DACA  
DOMICILIO: AV. INDEPENDENCIA ESQUINA PABLO GALEANA, 2ª PLANTA, COLONIA CENTRO, TEGPAN DE GALEANA, GRO. C. P. 40811, TELÉFONO Y FAX 01 742 42 3-31-80. CORREO ELECTRÓNICO: FISCALIAACOSTAGRANDE@HOTMAIL.COM



488  
486  
478

Fiscalía General del Estado de Guerrero.  
Fiscalía Regional en Acapulco  
Oficio número: 1614  
Asunto: **Se rinde informe.**

Acapulco, Guerrero, a 17 de Mayo de 2019.

[Redacted]  
Encargado de la Vicefiscalía de Investigación.  
Chilpancingo, Guerrero

En atención al oficio número **FGE/VFINV/2122/2019**, de fecha 17 de mayo del año en curso, deducido del diverso numero SDHPDSC/OI/1036/2019, de fecha 13 de abril del año que trascurre, signado por el Lic. Benjamín Iván Sánchez Pérez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la Republica, mediante el cual solicita se informe si existen *carpeta y/o expedientes de investigación y/o antecedentes de cualquier tipo, edad y domicilio* de personas con el pseudónimo o apodo [Redacted] [Redacted] posiblemente detenido el 21 de octubre de 2014 y recluso en el penal de esta Ciudad, por lo que al respecto me permito informar lo siguiente:

Que después de haber recabado la información proporcionada por las diferentes Agencias Investigadoras que corresponden a esta región a mi cargo, así como después de realizar una búsqueda minuciosa en los libros de gobierno y en el sistema electrónico (SECAP), **NO** se encontró registro alguno sobre la información requerida

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente  
El Agente del Ministerio Público del Fuero Común  
Adscrito a esta Fiscalía Regional en Acapulco

[Redacted Signature]

LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
MAYO 2019

C.c.p. Mtro. Jorge Zúñiga de los Santos Barrila,  
C.c.p. Archivo.  
DGM/vsr

para su superior conocimiento. Chilpancingo, Gro.

FGE - Fiscalía Regional Acapulco  
Calle Vicente Guerrero S/N Colonia Progreso Código Postal 39350 Acapulco de Juárez, Guerrero.  
Teléfonos: 01 (744) 466 0076 - 01 800 832 7692 Correo Electrónico: fiscalia2015@gmail.com



**DEPENDENCIA** : FISCALIA GENERAL DEL EDO. DE GUERRERO.

**SECCION** : FISCALIA REGIONAL MONTAÑA.

**OFICIO NUM.** : FEAPIR/0321/2019

**ASUNTO** : SE RINDE INFORME.

489  
487  
479

TLAPA DE COMONFORT, GRO, A 17 DE MAYO DE 2019.

████████████████████  
ENCARGADO DE LA VICEFISCAL DE INVESTIGACION,  
CHILPANCINGO, GUERRERO.

DANDO CUMPLIMIENTO A SU OFICIO NUMERO **FGE/FINVI/2122/2019** DE ESTA FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE LE INFORME SI EN ESTA REGION MONTAÑA, EXISTE CARPETA DE INVESTIGACION Y/O ANTECEDENTE RELACIONADA CON LA PERSONA CON EL PSEUDONIMO O APODO ██████████ POSIBLEMENTE DETENIDO EL 21 DE OCTUBRE DE 2014.

AL RESPECTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE DESPUES DE HABER SOLICITADO DICHA INFORMACION, A CADA UNO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO TITULARES DE LA REGION DE LA MONTAÑA, LOS REPRESENTANTES SOCIALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MORELOS (TLAPA Y OLINALA), AGENCIA ESPECIALIZADA EN DELITOS SEXUALES, ZARAGOZA (HUAMUXTITLAN, GRO.) Y MONTAÑA (MALINALTEPEC, GRO.), INFORMARON **QUE NO CUENTAN CON NINGUN REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACION Y/O ANTECEDENTE RELACIONADO CON LA PERSONA CON EL PSEUDONIMO O APODO** ██████████

ESPERANDO HABER DADO CUMPLIMIENTO A SUS INTRUCCIONES, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

INVESTIGACION  
EL CASO

ATENTAMENTE ██████████  
EL FISCAL REGIONAL DE LA MONTAÑA.



Dependencia: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Sección: FISCALÍA REGIONAL DE LA COSTA CHICA.

Oficio No.: FRCCH/128-I/2019.

Asunto: SE RINDE INFORME.

458  
490 480

Ometepec, Gro., a 18 de mayo del 2019.

██████████  
**ENCARGADO DE LA VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN.**  
Chilpancingo, Gro.

En atención a su oficio número **FGE/VFINV/2121/2019**, de fecha 17 de mayo del 2019, derivado del oficio número **SDHPDSC/OI/1037/2019**, signado por el ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la FGR, mediante el cual solicitan información relacionada con las personas de nombre ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Que una vez solicitada la información a los Ministerios Públicos Titulares de los Distritos Judiciales de **Abasco, Allende y Altamirano**, informaron que **no se encontraron antecedentes** relacionado con los datos especificados en el párrafo anterior, en esta Región de la Costa Chica.

LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
Sin otro en particular, lo que informo a Usted para los efectos legales a que haya lugar.  
AL CASO  
PA

**ATENTAMENTE**  
FISCAL REGIONAL DE LA COSTA CHICA

c.c.p.- EIC. MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS - Fiscalía General del Estado de Guerrero.- Para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Gro.



489  
491  
481

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

--- En la Ciudad de México, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con treinta minutos; el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**-HACE CONSTAR-**-----

--- **TENGASE**, por recibido el **ID 9977**, al que se adjunta el oficio 22555/2019, proveniente del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, contenido en los autos del juicio de amparo número [REDACTED] oficio suscrito por el Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, Licenciado [REDACTED] del amparo promovido por [REDACTED], de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, constante de dos fojas útiles por ambos lados; informando lo siguiente:-----

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, de la Ley de Amparo, solicítese informe justificado a las autoridades responsables, quienes deberán rendirlo dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación, para lo cual tendrá que acompañar copia auténtica de los registros correspondientes; asimismo, copias auténticas legibles, completas y en orden cronológico, de las constancias que sean necesarias para apoyarlo.-----*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Amparo, se fijan las diez horas con veinte minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, para el desahogo de la audiencia constitucional.-----*

--- Documento de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

**FUNDAMENTO LEGAL**-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.-----

**ACUERDA**-----

--- **UNICO.-** Téngase por recibido el oficio antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

**CUMPLASE**-----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE**  
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

## Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

12:28 hrs  
2/07/2019

492  
490  
482

Id: 9977  
 Número: 22555/2019  
 Fecha: 01/07/2019 Fecha del turno: 02/07/2019  
 Fecha del término: 23/07/2019 Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA; JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. REMITE JUICIO DE AMPARO, PROMOVIDO POR SOLICITA INFORME JUSTIFICADO

Observaciones: COPIA



RECIBIDO  
 FGR  
 01 JUL 2019

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En el juicio de amparo número promovido por

Ciudad de México, uno de julio de dos mil diecinueve

Vale la demanda de amparo presentada por contra actor del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República por violación a los derechos fundamentales contenidos en los artículos 8° y 20 Constitucionales se provee

ADAMISIÓN  
 Con fundamento en los numerales 102, fracción I y 107, fracciones I, VI y VII, de la Constitución Federal, 1ª fracción I, 2ª, 3ª fracción IV, 35, 37, 107, fracción V, 108, 112 y 113 de la Ley de Amparo, fórmula expediente registral en el libro de gobierno de juicios de amparo con el número 349/2019-V-A y admite respecto de los actos reclamados contestarles en

LA DISTRICIÓN DE DAR CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE VENTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

LA DISTRICIÓN DE CITAR AL QUEJOSO EN LA AVERGUACION PREVIA AMPARO/SDHP/SDC/1400/2015.

TRÁMITE DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN  
 Con acerto en el numeral 138 de la Ley de Amparo se ordena tramitar por separado y separado el incidente de suspensión por así haberlo solicitado la parte suspenso

INFORME JUSTIFICADO  
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Amparo, en el presente informe justificado a las autoridades responsables, quienes deberán rendir dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación, para lo cual tendrán que proporcionar copia auténtica de los registros correspondientes, mismos que deberán ser auténticos, legibles, completos y en orden cronológico de las constancias que sean necesarias para el asunto

Con el apercibimiento que de incumplir a lo anterior, con fundamento en los preceptos 237 fracción I y 260 fracción II de la ley de la materia, así como el Decreto de urgencia de enero de dos mil diecinueve, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de observación del asunto mismo, se les impone multa de caso a mil días de Unidad de Medida y Actualización

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL  
 De conformidad con el artículo 115 de la Ley de Amparo, se fija las dos horas con veinte minutos del día y una de uno de dos mil diecinueve para el desarrollo de la audiencia constitucional

CAUSAS DE SOBRESERIMIENTO

MEXICANOS  
 A REPUBLICA  
 INVESTIGACIÓN  
 EL CASO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



FGP FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MESA V-A

FORMA 10-1

483  
443  
441

02 JUL 2019  
11:18

Ciudad de México a primero de julio de dos mil diecinueve.  
JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO  
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

██████████ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número ██████████ promovido por ██████████, contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, uno de julio de dos mil diecinueve.

Vista la demanda de amparo presentada por ██████████ contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, por violación a los derechos fundamentales contenidos en los artículos 8° y 20 Constitucionales, se provee:

ADMISIÓN

Con fundamento en los numerales, 103, fracción I y 107, fracciones I, VII y XV, de la Constitución Federal; 1°, fracción I, 2°, 33, fracción IV, 35, 37, 107, fracción V, 108, 112 y 115, de la Ley de Amparo, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno de juicios de amparo con el número 549/2019-V-A y admitase respecto de los actos reclamados consistentes en:

LA OMISIÓN DE DAR CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

LA OMISIÓN DE CITAR AL QUEJOSO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/ SDHPDSC/01/001/2015.

TRÁMITE DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN



Con apoyo en el normativo 138 de la Ley de Amparo, se ordena tramitar por separado y duplicado el incidente de suspensión, por así haberlo solicitado la parte quejosa.

INFORME JUSTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, de la Ley de Amparo, solicítese informe justificado a las autoridades responsables, quienes deberán rendirlo dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación, para lo cual tendrá que acompañar copia auténtica de los registros correspondientes; asimismo, copias auténticas, legibles, completas y en orden cronológico, de las constancias que sean necesarias para apoyarlo.

Con el apercibimiento que de incumplir a lo anterior, con fundamento en los preceptos 237, fracción I, y 260, fracción II de la ley de la materia, así como el Decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se les impondrá multa de cien a mil días de Unidad de Medida y Actualización.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 115 de la Ley de Amparo, se fijan las diez horas con veinte minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, para el desahogo de la audiencia constitucional.

CAUSAS DE SOBRESEIMIENTO

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



4 000252 071052

Con apoyo en lo estipulado en el normativo 64 de la ley invocada, se previene a la parte quejosa y a las autoridades responsables para que comuniquen cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado o se actualicen causas notorias de sobreseimiento e informen, si en relación a los actos reclamados se ha promovido diverso juicio de amparo, de ser así indiquen el número de expediente, el Juzgado de Distrito que le tocó conocer y en su caso, remitan las constancias certificadas que lo acrediten.

Apercibidos que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 251 de la citada ley, así como el Decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se les impondrá multa de treinta a trescientos días de Unidad de Medida y Actualización, así mismo se apercibe a la autoridad responsable que de no informar a este juzgado, la existencia de un diverso juicio de amparo, se le impondrá una multa de cincuenta a mil días de Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 237, fracción I, en relación con el artículo 259 de la Ley de Amparo.

#### NOTIFICACIÓN A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN

En términos del numeral 5°, fracción IV, de la misma normatividad, se ordena notificar el presente proveído y correr traslado con copia autorizada del escrito de demanda, a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este órgano de control constitucional.

#### DOMICILIO Y AUTORIZADOS DE LA

##### PARTE QUEJOSA

Se tiene como domicilio para recibir notificaciones de la parte impetrante el que señala en su escrito de demanda.

Ahora bien, se tienen como autorizados en términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo a [REDACTED], a toda vez que cuentan con el registro de su cédula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; y únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos en términos del artículo 24, párrafo segundo, de la ley de la materia, a las demás personas que señala en el proemio del escrito de demanda.

##### AUTORIZACIÓN PARA USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Con apoyo en la circular 12/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciocho de marzo de dos mil nueve, se permite a las personas señaladas por el quejoso, para que con cualquier medio tecnológico o innovación científica, obtengan la reproducción digital de las constancias que obran en el expediente, hagan uso de ellas en una forma más ágil, en aras de una pronta, en términos del numeral 17 Constitucional, en la inteligencia que su reproducción deberá estar supeditada a la supervisión de los servidores públicos adscritos a la Actuaría de este juzgado.

##### HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS

Conforme al artículo 21, párrafo tercero, de la ley reglamentaria invocada, se habilitan horas y días, para que las Actuarias de la adscripción practiquen alguna notificación, con el objeto de evitar dilaciones en el procedimiento.

##### EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Se instruye a los Secretarios, Oficiales administrativos y Actuarios Judiciales, en lo conducente, supervisar y/o realizar la captura electrónica de acuerdos emitidos en este juicio, así como la digitalización de las promociones, diligencias, documentos y notificaciones que obren en el mismo, a fin de que el expediente electrónico concuerde en su totalidad con el impreso; ello, en términos del numeral 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Amparo, en el inciso e) del artículo 12 del Acuerdo General Conjunto 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, así como en los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

484 492  
484

diversos artículos 5 y 89 del Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal.

**CAPTURA SISE**

En cumplimiento al artículo 175, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales que determina el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, relativo al registro de los movimientos de los juicios de amparo, procesos y recursos que se tramiten ante los órganos jurisdiccionales así como la captura diaria que aseguren la permanente actualización y veracidad contenida en ese Sistema, se ordena al Secretario supervise que la Analista Jurídica Especializada capture su ingreso en el citado Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

Finalmente, se autoriza al Secretario para firmar los oficios de este juicio de amparo e incidente de suspensión.

Notifíquese.

Así lo proveyó **Patricio Leopoldo Vargas Alarcón** Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido del Secretario **Luis Fernando Lozano Soriano**, que autoriza y da fe. "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.**



EN LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
RA EL CASO  
RA





445  
443

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

--- En la Ciudad de México, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con cuarenta minutos; el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**HACE CONSTAR**-----

--- **TENGASE**, por recibido el **ID 9976**, al que se adjunta el oficio 22556/2019, contenido en los autos del juicio de amparo número [REDACTED] proveniente del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por [REDACTED] firmado por el Licenciado [REDACTED] secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, constante de dos fojas útiles por ambos lados; anexando demanda de amparo impetrada por [REDACTED], constante de quince fojas útiles tamaño oficio por su lado anverso informando lo siguiente:-----

*"...Solicítese a las autoridades responsables informe previo que deberán rendir por duplicado dentro del improrrogable término de cuarenta y ocho horas contando a partir de que queden notificadas de este proveído, enviándoles al efecto copia simple de la demanda..."-----*

*"...Se señalan las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de julio de dos mil diecinueve, para el desahogo de la audiencia incidental..."-----*

*"La medida suspensiva decretada se justifica, en virtud de que el acto reclamado incide en el ejercicio de su derecho de defensa..."-----*

**LE REPÚBLICA**  
"En ese sentido SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A [REDACTED] para el efecto de que, sin paralizar la integración de la averiguación previa de la cual derivan los actos reclamados, una vez culminada la labor de investigación, de resultar procedente, el órgano ministerial no ejerza la acción penal, porque si se realizara la consignación respectiva, se afectaría irreparablemente esa prerrogativa constitucional, lo cual no implica la paralización de la facultad de investigación y consecuente integración de la misma..."-----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

**FUNDAMENTO LEGAL**-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo



496 494  
486

cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

**ACUERDA**

**UNICO.-** Téngase por recibido el oficio antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]



LA REPUBLICA  
INVESTIGACIÓN  
RA EL CASO  
ABA

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

12/29/19 HGT  
2/6/2019  
495  
487

Id: 9976  
 Número: 22556/2019  
 Fecha: 01/07/2019 Fecha del turno: 02/07/2019  
 Fecha del término: 04/07/2019 Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MÉXICO. REMITE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR

Observaciones: COPIA



2019, Año del Combate del Sec. Emiliano Zapata

MESA V-4

Ciudad de México a treinta y siete días de julio de dos mil diecinueve

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del incidente de suspensión número [redacted] promovido por [redacted] contra actos de Unidad, se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México uno de julio de dos mil diecinueve

En cumplimiento a lo ordenado por auto de [redacted] fecha dictado en el [redacted] del juicio de amparo [redacted] promovido por [redacted] contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, se forma por duplicado el incidente de suspensión respecto del acto reclamado consistente en:

LA OMISSION DE DAR CONTESTACION AL ESCRITO DE VENTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

LA OMISSION DE CITAR AL QUEJOSO EN LA AVERIGUACION PREVIA A FIN DE CONFORMAR EL JUICIO

INFORME PREVIO

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 125, 126, 138 y 139 de la Ley de Amparo, solicito a sus autoridades responsables informe previo que deberá rendir por duplado dentro del irrevocable término de cuarenta y ocho horas, contado a partir de que queden publicadas de este proveído, amén de lo que solicito desde la demanda.

Se aprueba a la responsable que de no haberlo se presumirá cierto el acto reclamado, como lo dispone el artículo 142 de la ley de la materia y se sancionará a la omisión, con multa de cien a mil Udes de Unidad de Medida y Actualización, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 260 del ordenamiento jurídico.

Lo anterior es así ya que los plazos en el incidente de suspensión corren de momento a momento y las notificaciones surten efectos para las autoridades responsables desde que quedan notadamente hechos por ello esta parte se compete a partir del momento de la notificación y condócese a las mismas y ochenta y ocho horas siguientes, de esa manera se privilegia la discreción de que los plazos para tramitar el incidente de suspensión se computen en la forma antes dicha.

AUDIENCIA INCIDENTAL

Se señalan las nueve horas con treinta y cinco minutos del ocho de julio de dos mil diecinueve para el desahogo de la audiencia incidental.

PROCEDENCIA DE LA SUSPENSION

Es conveniente establecer que de la interpretación del artículo 128, en relación con el 138 de la Ley de Amparo, la medida cautelar procede a petición de parte y el Jefe de Cuadrón debe pronunciarse sobre ella en los términos y para los efectos que lo solicita la parte quejosa.

Siempre de apoyo por identidad jurídica la jurisprudencia 242/111/2003 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página del Tomo XVIII correspondiente al mes de diciembre de 2003 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta novena época de agosto y consecutivos siguientes.

"SUSPENSION DEFERENTE CUANDO EL QUEJOSO UNICAMENTE SOLICITE LA MEDIDA CAUTELAR SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS



LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
A EL CASO  
PA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMATO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MESA V-A

Ciudad de México a primero de julio de dos mil diecinueve.  
JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO  
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

498  
496  
488

██████████ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del incidente de suspensión número ██████████ promovido por ██████████, contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, uno de julio de dos mil diecinueve.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de esta propia fecha, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo ██████████ promovido por ██████████ contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, se forma por duplicado el incidente de suspensión, respecto del acto reclamado consistente en:

LA OMISIÓN DE DAR CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

LA OMISIÓN DE CITAR AL QUEJOSO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

INFORME PREVIO

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 125, 128, 136, 138 y 139 de la Ley de Amparo, solicítase a las autoridades responsables informe previo que deberán rendir por duplicado dentro del improrrogable término de cuarenta y ocho horas, contado a partir de que queden notificadas de este proveído, enviándoles al efecto copia simple de la demanda.

Se apercibe a la responsable que de no hacerlo se presumirá cierto el acto reclamado, como lo dispone el artículo 142 de la ley de la materia y se sancionará a la omisa, con multa de cien a mil días de Unidad de Medida y Actualización, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 260 del ordenamiento citado.

Lo anterior es así, ya que los plazos en el incidente de suspensión corren de momento a momento y las notificaciones surten efectos para las autoridades responsables desde que quedan legalmente hechas, por ello ese plazo se computa a partir del momento de la notificación y concluye a las cuarenta y ocho horas siguientes, de esa manera, se privilegia la disposición de que los plazos para tramitar el incidente de suspensión se computen en la forma indicada.



EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE) AGENDE LA AUDIENCIA INCIDENTAL PARA EL CASO.

Se señalan las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de julio de dos mil diecinueve, para el desahogo de la audiencia incidental.

PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN

Es conveniente establecer que de la interpretación del artículo 128, en relación con el 138, de la Ley de Amparo, la medida cautelar procede a petición de parte y el Juez de Distrito debe pronunciarse sobre ella en los términos y para los efectos que lo solicite la parte quejosa.

Sirve de apoyo por identidad jurídica, la jurisprudencia 2ª/J.111/2003 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 98, Tomo XVIII, correspondiente el mes de diciembre de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena Época, de epígrafe y contenido siguientes:

"SUSPENSIÓN DEFINITIVA. CUANDO EL QUEJOSO ÚNICAMENTE SOLICITE LA MEDIDA CAUTELAR SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS



RECLAMADOS, EL JUEZ DE DISTRITO SOLAMENTE DEBE CONCEDER O NEGAR DICHA MEDIDA RESPECTO DE AQUÉLLAS. De la interpretación armónica de la fracción I del artículo 124, en relación con el artículo 131, ambos de la Ley de Amparo, se advierte que para que el Juez de Distrito pueda pronunciarse sobre la concesión o negativa de la suspensión definitiva del acto reclamado, es requisito que el agraviado la haya solicitado expresamente. Ahora bien, cuando el quejoso solamente solicita la suspensión respecto de las consecuencias del acto reclamado, el Juez Federal debe resolver si concede o niega la suspensión definitiva, única y exclusivamente respecto de ellas, y cerciorarse previamente de la existencia de los actos reclamados a los que se les atribuyen, a fin de que el pronunciamiento que realice sobre la medida cautelar se sustente sobre actos ciertos."

Al respecto, a fin de que este órgano de control constitucional se pronuncie respecto a la solicitud de la parte quejosa relativa a la obtención de la suspensión provisional de los actos reclamados consistentes en LA OMISIÓN DE DAR CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE Y LA OMISIÓN DE CITAR AL QUEJOSO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/ SDHPDSC/01/001/2015, para el efecto de que no se determine dicha indagatoria, debe puntualizarse lo siguiente:

Los artículos 128 y 150, de la Ley de Amparo, establecen que la suspensión del acto reclamado procede.

- a) Cuando sea solicitada por el quejoso;
- b) Cuando no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.
- c) Cuando, de no otorgarse, con la continuación del procedimiento en el asunto, se deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso.

~~En ese sentido, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL [REDACTED] para el efecto de que, sin paralizar la integración de la averiguación previa de la cual derivan los actos reclamados, una vez culminada la labor de investigación, de resultar procedente, el órgano ministerial no ejerza la acción penal, porque si se realizara la consignación respectiva, se afectaría irreparablemente esa prerrogativa constitucional, lo cual no implica la paralización de la facultad de investigación y consecuente integración de la misma.~~

~~La medida suspensiva decretada se justifica, en virtud de que el acto reclamado incide en el ejercicio de su derecho de defensa.~~

Sirve como apoyo la jurisprudencia PC.I.P. J/36 P (10a.), sustentada por el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito, Décima Época, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con número de registro 2015408, que dice:

"SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. DEBE CONCEDERSE CUANDO SE IMPUGNEN ACTOS DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PARA EL EFECTO DE QUE, SIN PARALIZARLA, EN CASO DE SER PROCEDENTE, EL ÓRGANO MINISTERIAL NO EJERZA LA ACCIÓN PENAL. Si el quejoso combate actos de la representación social relacionados con la integración de la indagatoria que afectan el ejercicio de su derecho de defensa adecuada, establecido en el artículo 20, apartado A, fracciones V, VII y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, debe otorgarse la suspensión (provisional o definitiva), para el efecto de que, sin paralizar la integración de aquella, una vez culminada la labor de investigación, de resultar procedente, el órgano ministerial no ejerza la acción penal, porque si se realizara la consignación respectiva, se afectaría irreparablemente esa prerrogativa constitucional."

#### USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA CONSULTA DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en la circular 12/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de dieciocho de marzo de dos mil nueve, se permite a la parte quejosa para que con cualquier medio tecnológico o innovación científica, obtenga la reproducción digital de las constancias autorizadas que obran en el expediente, y así de una manera más ágil haga uso de éstas en aras de una impartición de justicia pronta, en términos del numeral 17 Constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada I.3o.C.725 C, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Marzo de 2009,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

447  
449

Página: 2847, Novena Época, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

489

**DOMICILIO Y AUTORIZADOS DE LA PARTE QUEJOSA**

Se tiene como domicilio para recibir notificaciones de la parte impetrante el que señala en su escrito de demanda.

Ahora bien, se tienen como autorizados en términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo a [REDACTED] toda vez que cuentan con el registro de su cédula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; y únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos en términos del artículo 24, párrafo segundo, de la ley de la materia, a las demás personas que señala en el proemio del escrito de demanda.

**EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS**

Con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, expídase a la parte quejosa copia certificada del presente auto en un solo tanto, la cual podrá obtener en cualquier día y hora hábil, previa razón de recibo que se asiente en autos.

**HABILITACION DE DÍAS Y HORAS**

Conforme al artículo 21, párrafo tercero, de la ley reglamentaria invocada, se habilitan horas y días inhábiles, para que los Actuarios de la adscripción practiquen alguna notificación, con el objeto de evitar dilaciones en el procedimiento.

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
INVESTIGACIÓN  
EN LA REPÚBLICA  
DEL CASO  
ASA

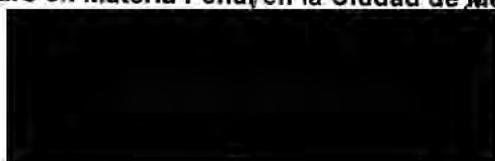
Se instruye a los Secretarios, Oficiales administrativos y Actuarios Judiciales, en lo conducente, supervisar y/o realizar la captura electrónica de acuerdos emitidos en este juicio, así como la digitalización de las promociones, diligencias, documentos y notificaciones que obren en el mismo, a fin de que el expediente electrónico concuerde en su totalidad con el impreso; ello, en términos del numeral 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Amparo, en el inciso e) del artículo 12 del Acuerdo General Conjunto 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, así como en los diversos artículos 5 y 89 del Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, que regula los aspectos tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de Amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal.

Notifíquese.

Así lo proveyó **Patricio Leopoldo Vargas Alarcón** Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido del Secretario **Luis Fernando Lozano Soriano**, que autoriza y da fe. "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.



498  
500  
490

QUEJOSO: [REDACTED]  
JUICIO: AMPARO INDIRECTO  
DEMANDA INICIAL

JUEZ DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA  
PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TURNO  
PRESENTE

[REDACTED] **AUTORIZANDO** en los términos más amplios previstos en el artículo 12 de la Ley de Amparo a los licenciados en Derecho [REDACTED] con números de cédula profesional [REDACTED], respectivamente, así como para oír y recibir notificaciones, recibir documentos e imponerse de autos a [REDACTED] ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que de conformidad con la Circular número 12/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, solicito **se autorice el empleo de medios digitales** (cámaras fotográficas u otros medios electrónicos) **para imponerse de las resoluciones dictadas en el presente expediente.**

Que con fundamento en los artículos 103, fracción I y 107, fracciones I, X y XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 1º, fracción I, 33 fracción IV, 35, 37, 107, fracciones II y VII, 108, 110, 119, 125, 128, 150, 168 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, [REDACTED]

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 108 del dispositivo legal invocado, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto lo siguiente:

**I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.-**

Los mismos han quedado precisados en el proemio del presente escrito.

**II. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO.-**

Salvo error de apreciación, se considera que no existe, pues la afectación de los derechos fundamentales que se invocan son de naturaleza y eficacia personalísima y no existe nadie en los supuestos señalados por el artículo 5º, fracción III, de la Ley de Amparo.

**III. AUTORIDAD RESPONSABLE.-**

[REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, que es RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA  
NÚMERO: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Con **DOMICILIO** en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, piso ■ Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

501  
499  
491

#### IV. ACTOS DE AUTORIDAD RECLAMADOS.-

a) [REDACTED]

b) [REDACTED]

#### V. ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO.-

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesto que constituyen antecedentes de los actos reclamados y fundamentos de los conceptos de violación los siguientes:

#### HECHOS

1. Que soy un ciudadano [REDACTED]

2. A partir [REDACTED]

3. [REDACTED]

1 Las cuentas de Twitter: @elpaie\_america; -@el\_paie; @lajornadaonline; @lasillaneta13; @NTTelevisa\_com; @notimex, entre otros.  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

[REDACTED]

500  
500  
192

4. [REDACTED]

5. [REDACTED]

6. [REDACTED]

**VI.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.**

Los actos de autoridad que se reclaman vulneran en mi perjuicio los artículos 8º, párrafo segundo, 20, apartado A, fracciones V, VII y IX (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho).

**VII.- CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.-**

Los actos reclamados violan mis derechos y garantías fundamentales contenidos en los artículos citados, en términos de los conceptos de violación siguientes:

**PRIMERO.-**

En primer término, tengamos en consideración que el artículo 8º, párrafo segundo, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos obliga a las autoridades a dar contestación de manera invariable y por escrito, en breve término, a toda solicitud que se les formule, también por escrito, en forma pacífica y respetuosa.

De modo tal que, como he precisado, el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, en las oficinas de la autoridad responsable de la integración de la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**, presenté un escrito solicitando lo siguiente:

[REDACTED]

c)

d)

Bajo esta perspectiva, existen criterios de jurisprudencia para determinar los elementos del derecho de petición, como se aprecia a continuación.

Época: Novena Época; Registro: 162603; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXIII, Marzo de 2011; Materia(s): Constitucional; Tesis: XXI.1o.P.A. J/27; Página: 2167

**DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS.** El denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejercitó el derecho, y no por otra diversa.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 225/2005. \*\*\*\*\* 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Sánchez Birrueta, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo directo 229/2005. José Domingo Zamora Arriola. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 232/2006. Saúl Castro Hernández. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 361/2006. Sixto Narciso Gatica Ramírez. 28 de septiembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Inconformidad 2/2010. Amanda Flores Aguilar. 11 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Adriana Barrera Barranco. Secretaria: María Trifonía Ortega Zamora.

Época: Décima Época; Registro: 2003971; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia(s): Común; Tesis: XXI.2o.P.A.11 A (10a.); Página: 1386

**DERECHO DE PETICIÓN. SI EL ACTO RECLAMADO EN EL AMPARO LO CONSTITUYE LA NEGATIVA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE A RECIBIR EL ESCRITO RELATIVO, CORRESPONDE AL QUEJOSO ACREDITAR QUE SE CONSTITUYÓ ANTE ÉSTA.** Los elementos del denominado derecho de petición son: 1) Debe formularse de manera pacífica y respetuosa; 2) Ser dirigida a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada, y 3) El peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. En ese sentido, si el acto reclamado en el amparo lo constituye la negativa de la autoridad responsable a recibir el escrito que contiene la petición relativa, corresponde al quejoso acreditar que se constituyó ante ésta, en virtud de que para la existencia de la conducta negativa se requiere, necesaria y previamente, la solicitud del particular.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

SIX 502  
L94

Amparo en revisión 22/2013. José Santos Díaz Suárez. 21 de febrero de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Zeus Hernández Zamora, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Vicente Iván Galeana Juárez.

De forma tal que, como se desprende del referido escrito presentado el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se puede acreditar que:

1. Ejercité de manera pacífica y respetuosa mi derecho de petición respecto de la autoridad responsable. Pues por medio del escrito respectivo expresé los supuestos de hecho y de derecho, por medio de los cuales se motiva y estima procedente la solicitud formulada.
2. Se dirigió expresa y específicamente a la autoridad responsable. Asimismo, se recabó la constancia de recepción de la aludida petición, tal y como se desprende del sello de recepción con el membrete respectivo.
3. Como se aprecia del contenido del proemio del citado escrito, señalé domicilio para oír y recibir las notificaciones que derivaran de la petición formulada, dentro de la Entidad Federativa en que residen la autoridad responsable.

**Es decir, se colmó a plenitud todos y cada uno de los elementos para dar validez al ejercicio del derecho de petición formulado ante la autoridad responsable, SIN QUE A LA FECHA EN RESPUESTA AL MISMO HAYA RECAÍDO NINGÚN ACUERDO POR ESCRITO tal y como lo mandata el citado artículo 8º constitucional, a pesar de que un caso urgente en el que se pueden vulnerar mis derechos fundamentales con efectos de imposible reparación.**

En síntesis, destaca que la autoridad responsable ha rebasado el contenido del parámetro constitucional, al no recibir ninguna respuesta por escrito al respecto de mi petición

En consecuencia, se deberá otorgar el amparo de la Justicia de la Unión en contra del acto de autoridad reclamado.

## **SEGUNDO.-**

LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
AL CASO

En primer término, tenemos en consideración el artículo 20, apartado A, fracción VII, de la Carta Magna en su texto anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, aplicable desde la averiguación previa en término del último párrafo del mismo apartado, que a la letra dice:

**Artículo 20.** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

**A.** Del inculpado:

(...)

**VII.** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso;

(...)

Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna.

Este precepto tiene inmerso el derecho del probable responsable a una defensa adecuada, que conlleva el derecho a comparecer en la averiguación previa para ejercer sus derechos, antes de que sea modificada su esfera jurídica, lo que implica

que debe tratarse al individuo como un verdadero sujeto del proceso y no simplemente como un objeto de éste.

505  
503  
495

Tengamos en consideración el criterio de jurisprudencia siguiente que ilustra la argumentación expuesta:

Época: Novena Época; Registro: 194960; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo VIII, Diciembre de 1998; Materia(s): Administrativa; Tesis: III.2o.A.40 A; Página: 1021

**AVERIGUACIÓN PREVIA. LA GARANTÍA QUE CONTIENE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL OPERA TAMBIÉN EN FAVOR DEL INDICIADO.** En virtud de la reforma al artículo 20 de la Constitución General de la República, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se le adicionó un penúltimo párrafo en el que, entre otras cosas, establece que la garantía prevista en la fracción VII, relativa al derecho que tiene el inculpado en todo proceso del orden penal de que le sean facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, también será observada durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; esto es, con esa referencia el legislador hizo extensivas a los indiciados, sin distinguir si se encuentran o no detenidos, las garantías y derechos fundamentales que en el proceso tiene el inculpado.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 302/98. Martín Arzola Ortega. 12 de noviembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Rodríguez Olmedo. Secretaria: Emilia Hortencia Algaba Jacquez.

La defensa adecuada en una averiguación en la que se tiene la calidad de probable responsable sólo se puede llevar a cabo si se conocen las actuaciones que tienen lugar dentro de la indagatoria, por lo que cuando se impide el acceso al expediente del caso, se le priva de la información que es necesaria para la defensa de sus derechos.

[REDACTED]

En este caso las interrogantes son

[REDACTED]

[REDACTED] pues debemos de tener en consideración que para actualizar mi derecho fundamental a una defensa efectiva, es necesario contar con la información completa y necesaria para ello, pues es el único modo en que por medio de mi declaración o entrevista pueda responder de

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN  
RA EL CASO

Sin embargo, cómo puedo hacer lo anterior si de manera arbitraria la autoridad ministerial [REDACTED] averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, a [REDACTED] en términos del artículo 20, apartado A, fracción VII, de la Carta Magna (en su texto anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho), me asiste el derecho a que me sean facilitados todos los datos que sean necesarios para mi defensa.

Sin olvidar que el derecho a la defensa se hace notorio si consideramos que en la multicitada averiguación previa se ha hecho público que tengo el carácter de probable responsable y por lo tanto las actuaciones de la autoridad ministerial pueden tener una repercusión inmediata y directa en mi esfera de derechos. Sin embargo, a pesar de ello el [REDACTED]

Son aplicables al caso concreto por identidad fáctica y normativa los criterios de jurisprudencia siguientes:

Época: Décima Época; Registro: 2009697; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 21, Agosto de 2015, Tomo III; Materia(s): Constitucional, Común  
Tesis: I.9o.P.88 P (10a.); Página: 2134

**AVERIGUACIÓN PREVIA. LA OMISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE CITAR O HACER COMPARECER AL PROBABLE RESPONSABLE PARA QUE DECLARE DENTRO DE ÉSTA, CONTRAVIENE LOS DERECHOS DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO, POR LO QUE EN SU CONTRA PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO (INTERPRETACIÓN CONFORME Y PRO PERSONA DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE AMPARO EN RELACIÓN CON EL 20, APARTADO A, FRACCIONES I, V, VII Y IX, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA DE 18 DE JUNIO DE 2008).**

El artículo 107, fracción VII, de la Ley de Amparo señala de manera enunciativa los casos en que procede el juicio de amparo contra actos del Ministerio Público, entre los que se encuentran las omisiones cometidas en la investigación de los delitos. Por su parte, el legislador secundario proporcionó mayor seguridad jurídica en cuanto a la promoción del juicio de amparo indirecto, al reiterar su propósito de que tanto en los procedimientos judiciales, como en los administrativos seguidos en forma de juicio, se entienda que para calificar estos actos como de imposible reparación sería necesaria una afectación material a derechos sustantivos, es decir, sus consecuencias deberían ser de tal gravedad que impidieran el ejercicio de un derecho, y no únicamente que produzcan una lesión jurídica de naturaleza formal o adjetiva que no necesariamente llegaría a trascender al resultado del fallo, además de que deberían recaer sobre derechos cuyo significado rebasara lo puramente procesal o procedimental, por lo que atendiendo a esa connotación, por actos de "imposible reparación" debe entenderse el derecho a una defensa adecuada contenido en el artículo 20, apartado A, fracciones I, V, VII y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (texto anterior a la reforma de 18 de junio de 2008), cuya finalidad es asegurar que el poder punitivo del Estado se despliegue a través de un proceso justo, lo que además garantiza en su integridad los derechos fundamentales de los inculcados como es no declarar, no autoincriminarse, no ser incomunicado, no sufrir tortura, no ser detenido arbitrariamente, así como ser informado de las causas de su detención; asimismo, entraña una prohibición para el Estado de no entorpecer el ejercicio del derecho de defensa del gobernado y un deber de actuar de inmediato el nombre de su acusador, los datos que obren en la causa, brindarle la oportunidad de nombrar un defensor, no impedirle que se entreviste previamente y en privado con él, etcétera. En ese sentido, en términos de los artículos 7, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9, numerales 1 y 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en esencia refieren que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones estipuladas por las Constituciones Políticas o por las leyes dictadas conforme a ellas, así como las garantías judiciales y protección judicial de que goza toda persona; y atento al principio pro persona; la omisión del Ministerio Público de citar o hacer comparecer al probable responsable para que declare dentro de la averiguación previa, contraviene los derechos de defensa adecuada y debido proceso, los cuales son de especial atención, prerrogativas que como lo señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos, deben ejercerse desde que se señala a una persona como posible autor o partícipe de un hecho punible y sólo culmina cuando finaliza el proceso, incluyendo, en su caso, la etapa de ejecución de la pena; por ello, en su contra procede el juicio de amparo indirecto; ya que sostener lo contrario, implicaría someter esos derechos humanos a que el probable indiciado se encuentre en determinada fase procesal, dejando abierta la posibilidad de que se transgredan sus derechos a través de actos de autoridad que desconoce o que no puede controlar u oponerse con eficacia, lo cual es contrario a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por lo que el Estado, en todo momento, está obligado a tratar al individuo como un verdadero sujeto del proceso, en el más amplio sentido, y no simplemente como objeto de él. Sin que obste a lo anterior que la autoridad, en ciertos casos, pueda reservar algunas diligencias de investigación, para garantizar la eficacia de la administración de justicia; empero, este derecho debe armonizarse con el de defensa del investigado, que supone, entre otras cosas, la posibilidad de conocer los hechos que se le imputan, por lo que el probable responsable no puede esperar a que el Ministerio Público lo cite a rendir su declaración y le informe que se encuentra sujeto a una averiguación previa o que se consignó ésta, para que pueda ejercer su derecho a una adecuada defensa; máxime que de ser cierto que se le sigue una indagatoria, al citarlo a comparecer se le estaría dando la oportunidad de desvirtuar la acusación, trayendo como consecuencia el no ejercicio de la acción penal, con lo cual dejaría de estar afectado por un estado de incertidumbre permanente.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Queja 43/2015. 4 de junio de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Emma Meza Fonseca. Secretario: J. Trinidad Vergara Ortiz.

Nota:

La presente tesis aborda el mismo tema que la diversa I.9o.P.38 P (10a.), de título y subtítulo: "AVERIGUACIÓN PREVIA. LA OMISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE CITAR O HACER COMPARECER AL PROBABLE O PROBABLES RESPONSABLES PARA QUE DECLAREN EN ELLA CONTRAVIENE EL DERECHO DE DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO, POR LO QUE EN SU CONTRA PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO (INAPLICABILIDAD DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 154/2005).", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1291, que fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 160/2014, declarada inexistente por la Primera Sala el 13 de abril de 2016.

Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 10/2015, pendiente de resolverse por el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito.

Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 2/2018, pendiente de resolverse por el Pleno en Materia Penal del Primer Circuito.

Época: Décima Época; Registro: 2004860; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2; Materia(s): Constitucional, Común; Tesis: I.9o.P.38 P (10a.); Página: 1291

**AVERIGUACIÓN PREVIA. LA OMISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE CITAR O HACER COMPARECER AL PROBABLE O PROBABLES RESPONSABLES PARA QUE DECLAREN EN ELLA CONTRAVIENE EL DERECHO DE DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO, POR LO QUE EN SU CONTRA PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO (INAPLICABILIDAD DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 154/2005).**

Si bien es cierto que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 1a./J. 154/2005, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, mayo de 2006, página 49, de rubro: "AVERIGUACIÓN PREVIA. LA OMISIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE CITAR O HACER COMPARECER AL PROBABLE O PROBABLES INDICIADOS PARA QUE DECLAREN, NO PUEDE COMBATIRSE A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.", estableció que la omisión del Ministerio Público de citar o hacer comparecer al probable o probables indiciados para que declaren dentro de la averiguación previa, no constituye un acto de imposible reparación que pueda impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, también lo es que, en términos de los artículos 7, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9, numerales 1 y 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; que en esencia refieren que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones estipuladas por las Constituciones Políticas o por las leyes dictadas conforme a ellas, así como las garantías judiciales y protección judicial de que goza toda persona; y atendiendo al principio pro persona, al contravenir dicha omisión el derecho de defensa y el debido proceso, procede en su contra el juicio de amparo indirecto. Lo anterior, dado que la violación del derecho humano de defensa adecuada es de especial atención; pues como señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esa prerrogativa debe ejercerse desde que se señala a una persona como posible autor o partícipe de un hecho punible y sólo culmina cuando finaliza el proceso, incluyendo, en su caso, la etapa de ejecución de la pena; ya que sostener lo opuesto, implicaría someter ese derecho humano a que el probable indiciado se encuentre en determinada fase procesal, dejando abierta la posibilidad de que se transgredan sus derechos a través de actos de autoridad que desconoce o que no puede controlar u oponerse con eficacia, lo cual es contrario a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por lo que el Estado, en todo momento, está obligado a tratar al individuo como un verdadero sujeto del proceso, en el más amplio sentido, y no simplemente como objeto de él. Sin que obste a lo anterior que la autoridad en ciertos casos pueda reservar algunas diligencias de investigación, para garantizar la eficacia de la administración de justicia; empero este derecho debe armonizarse con el de defensa del investigado, que supone, entre otras cosas, la posibilidad de conocer los hechos que se le imputan. Lo anterior, toda vez que el cambio de situación jurídica de inculcado a procesado y en ocasiones incluso "condenado" puede darse de un momento a otro. De ahí que deba inaplicarse la mencionada jurisprudencia, pues el probable responsable no puede esperar a que el Ministerio Público o el Juez del conocimiento lo citen a rendir su declaración ministerial o preparatoria y le informen que se encuentra sujeto a una averiguación previa o que se consignó ésta, para que pueda ejercer su derecho a una adecuada defensa; máxime que de resultar cierto que se le sigue una indagatoria, se le permitirá ejercer oportunamente su derecho a una adecuada defensa que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y la legislación procesal penal y, en su caso, desvirtuar la acusación, trayendo como consecuencia, el no ejercicio de la acción penal, con lo cual dejaría de estar afectado por un estado de incertidumbre permanente.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.  
Queja 48/2013. 5 de septiembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Emma Meza  
Fonseca. Secretario: Miguel Ángel Sánchez Acuña.

Nota:

Por ejecutoria del 13 de abril de 2016, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 160/2014 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

Por ejecutoria del 13 de abril de 2016, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 290/2015 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

Motivos por los cuales es fundado y motivado afirmar que se vulneran los preceptos normativos y derechos fundamentales invocados, en consecuencia, se me debe otorgar el amparo de la Justicia de la Unión en contra de los actos reclamados.

### TERCERO.-

Ahora bien, tengamos en consideración el contenido del artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Carta Magna (en su texto anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008), aplicable desde la averiguación previa, en términos del último párrafo del mismo apartado, que es del tenor siguiente:

**Artículo 20.** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

**A. Del inculpado:**

(...)

IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y,

(...)

Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna.

LA REPÚBLICA

De tales preceptos se puede apreciar

[REDACTED]

Con esto se puede ver que, como una consecuencia que deriva de manera inmediata y directa de que el Ministerio Público de la Federación [REDACTED] y con ello se inutiliza por completo el derecho que me corresponde como gobernado a tener una [REDACTED] contenida, entre otros, en el citado artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Carta Magna (en su texto anterior a las reformas publicadas el 18 de junio de 2008).

Es criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el alcance de la garantía de defensa adecuada en la averiguación previa implica

[REDACTED]

509  
499

Entonces, a partir de una interpretación amplia en términos de lo dispuesto en el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su nuevo texto, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, es dable concluir que el Ministerio Público durante el trámite de averiguación previa o investigación inicial, está obligado a respetar a las partes los derechos fundamentales que les otorga la Constitución Federal, y en tratándose del probable responsable, inculpado, indiciado o imputado está obligado a respetar su derecho fundamental de petición emitiendo la respuesta que corresponda, así como su derecho fundamental de defensa adecuada a que se refieren los artículos 20, apartado A, fracción IX, constitucional, en su texto anterior a la reforma publicada en dicho medio de difusión oficial el dieciocho de junio de dos mil ocho, acorde a los parámetros establecidos por el Máximo Tribunal Constitucional del País.

Motivos por los cuales es procedente el otorgamiento del amparo de la Justicia Federal en contra de la autoridad y actos reclamados.

### VIII.- PRUEBAS Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.-

Ahora bien, con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo, ofrezco de mi parte las pruebas siguientes:

**1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presentado el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, en las oficinas de la autoridad responsable de la integración de la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**. Que se adjunta como **ANEXO I**.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de antecedentes y conceptos de violación, siendo procedente y oportuna pues con ella se demuestra la existencia del acto reclamado y la violación a mis derechos y garantías fundamentales.

REPUBLICA  
VESTIGACIÓN

Por lo que en términos del artículo 119, párrafo segundo, de la Ley de Amparo solicito sea admitida por ser procedente conforme a derecho y desahogada aún cuando no medie gestión de manera posterior.

**2.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en lo que beneficie a mis intereses y derechos fundamentales. Relaciono esta probanza con todos y cada uno de los hechos y conceptos de violación manifestados.

**3.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas aquellas que integran el presente expediente y que resulten favorables a mis intereses y derechos fundamentales, relacionando esta probanza con todos y cada uno de los hechos y conceptos de violación manifestados.

### IX. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS.-

De lo precisado en esta demanda se desprende que estoy en la posibilidad inminente de ser vulnerado con efectos de muy difícil reparación en mis derechos y garantías fundamentales, por ello solicito el AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL, PARA QUE

510  
500

**LAS COSAS SE MANTENGAN EN EL ESTADO QUE GUARDAN HASTA EN TANTO SEA RESUELTO DE FORMA DEFINITIVA EL PRESENTE JUICIO.**

En esta consideración y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 125, 128, 129, 138, 139 y 150 de la Ley de Amparo, **solicito la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de las consecuencias y efectos de los actos reclamados, ASÍ COMO LA POSTERIOR SUSPENSIÓN DEFINITIVA, para que, hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio de amparo, sin paralizar la facultad de investigación que le corresponde al Ministerio Público de la Federación, ni la integración de la respectiva indagatoria, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, LA AUTORIDAD MINISTERIAL RESPONSABLE SE ABSTENGA DE DETERMINARLA Y EJERCITAR ACCIÓN PENAL EN MI CONTRA (DE SER EL CASO QUE LO ESTIMARA PROCEDENTE).**

Al respecto, solicito sean tomados en consideración los siguientes criterios de jurisprudencia, por ser aplicables al caso concreto, al versar sobre los mismos supuestos fácticos y jurídicos a los aquí precisados.

Época: Décima Época; Registro: 2015408; Instancia: Plenos de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Publicación: viernes 27 de octubre de 2017 10:37 h; Materia(s): (Común); Tesis: PC.I.P. J/36 P (10a.)

**SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. DEBE CONCEDERSE CUANDO SE IMPUGNEN ACTOS DE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL RELACIONADOS CON LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PARA EL EFECTO DE QUE, SIN PARALIZARLA, EN CASO DE SER PROCEDENTE, EL ÓRGANO MINISTERIAL NO EJERZA LA ACCIÓN PENAL.** Si el quejoso combate actos de la representación social relacionados con la integración de la indagatoria que afectan el ejercicio de su derecho de defensa adecuada, establecido en el artículo 20, apartado A, fracciones V, VII y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, debe otorgarse la suspensión (provisional o definitiva), para el efecto de que, sin paralizar la integración de aquélla, una vez culminada la labor de investigación, de resultar procedente, el órgano ministerial no ejerza la acción penal, porque si se realizara la consignación respectiva, se afectaría irreparablemente esa prerrogativa constitucional.

**PLENO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Contradicción de tesis 14/2016. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero, Cuarto y Quinto, todos en Materia Penal del Primer Circuito. 25 de abril de 2017. Mayoría de ocho votos de los Magistrados Carlos Hugo Luna Ramos, Miguel Enrique Sánchez Frías, Mario Ariel Acevedo Cedillo, Silvia Carrasco Corona, María Elena Leguizamón Pérez, Lilia Mónica López Benítez, Irma Rivero Ortiz de Alcántara y Miguel Ángel Medecero Rodríguez. Disidentes: Olga Estrever Escamilla y José Pablo Pérez Villalba. Ponente: José Pablo Pérez Villalba. Encargado del engrose: Mario Ariel Acevedo Cedillo. Secretario: Alejandro Rodríguez García.

Tesis y/o criterio contendientes:

Tesis I.3o.P.31 P (10a.), de título y subtítulo: "SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN MATERIA PENAL. LA ABSTENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PRONUNCIARSE RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL INculpADO PARA DESAHOGAR PRUEBAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, CONSTITUYE UN ACTO NEGATIVO CON EFECTOS POSITIVOS Y, POR ENDE, PROCEDE OTORGAR DICHA MEDIDA PARA EL EFECTO DE QUE ÉSTA NO SE DETERMINE, NI SE EJERZA LA ACCIÓN PENAL, HASTA RESOLVER DICHA PETICIÓN SIN PARALIZAR LA INTEGRACIÓN DE LA INDAGATORIA.", aprobada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 29 de mayo de 2015 a las 9:40 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 18, Tomo III, mayo de 2015, página 2392.

Tesis I.5o.P.21 P (10a.), de título y subtítulo: "ACTO NEGATIVO CON EFECTOS POSITIVOS. LO CONSTITUYE LA NEGATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE RECIBIR Y DESAHOGAR PRUEBAS EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA, RESPECTO DEL CUAL PROCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL.", aprobada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 28 de marzo de 2014 a las 10:03 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, Tomo II, marzo de 2014, página 1500, y El sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, al resolver el incidente de suspensión (revisión) 218/2016.

Época: Décima Época; Registro: 2002664; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 3; Materia(s): Común; Tesis: II.2o.P.24 P (10a.); Página: 2237

**SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONTRA LA NEGATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO A POSIBILITAR UNA DEFENSA ADECUADA DURANTE EL TRÁMITE DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA. SUS ALCANCES.** Tratándose de la suspensión provisional de actos negativos con efectos positivos, como la negativa del Ministerio Público a posibilitar una defensa adecuada durante el trámite de una averiguación previa, los alcances de la medida cautelar implican que: a) sin paralizar la integración de la indagatoria por ser de orden público, el Ministerio Público permita al quejoso el acceso a la averiguación previa y, a su vez, que se resuelva conforme a derecho lo concerniente a la admisión y eventual desahogo de las pruebas ofrecidas por aquél, o en su caso, su desechamiento, fundada y motivadamente; y, b) en caso de que la autoridad de amparo lo estime pertinente, por la naturaleza del delito investigado o porque no se adviertan datos de que la suspensión produjera afectación real al interés público, el Ministerio Público no podrá realizar la consignación correspondiente, para no agotar esa etapa sin permitir al quejoso el ejercicio de su derecho de defensa que constitucionalmente se reconoce desde ese periodo; por tanto, dichos efectos deben prevalecer, en su caso, hasta en tanto con mayores datos se resuelva en la audiencia incidental.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Queja 42/2012. 31 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretaria: Gabriela Vieyra Pineda.

Nota: Por ejecutoria del 26 de agosto de 2015, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 306/2014 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

Época: Décima Época; Registro: 2010721; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo II; Materia(s): Común; Tesis: III.2o.P.88 P (10a.); Página: 1314

**SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONTRA LA NEGATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO A POSIBILITAR UNA DEFENSA ADECUADA DURANTE EL TRÁMITE DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. AUN CUANDO DICHA DENEGACIÓN CONSTITUYE UN ACTO NEGATIVO CON EFECTOS POSITIVOS RESPECTO DEL CUAL, POR REGLA GENERAL, ES IMPROCEDENTE CONCEDER ESA MEDIDA, DEBE OTORGARSE PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ AGOTADAS LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES EN LA INDAGATORIA, DE PROCEDER EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ÉSTE NO SE LLEVE A CABO.** Tratándose de la suspensión provisional de actos negativos con efectos positivos, como lo es la negativa del Ministerio Público a posibilitar una defensa adecuada durante el trámite de una averiguación previa, aunque por regla general la medida suspensiva es improcedente; no obstante, desde una perspectiva anticipada y provisional de los derechos constitucionalmente reconocidos en favor del inculpado en un proceso penal, en términos del artículo 20, apartado A, fracciones V, VII y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma de 18 de junio de 2008, los cuales deben observarse desde la averiguación previa, es inconcuso que la negativa a que el quejoso ejerza una adecuada defensa en la indagatoria de origen, compromete esos derechos; por lo que existe la necesidad urgente de su protección en tanto que su inobservancia conlleva el peligro de que dicha fase concluya sin que aquél haya ejercido su derecho de defensa, con el consecuente cambio de su situación jurídica, todo lo cual justifica la procedencia de la medida suspensiva, para el efecto de que una vez agotadas las diligencias correspondientes en la averiguación previa, no se ejerza la acción penal -si en el caso resultara procedente- pues, de ser el caso, haría imposible restituirlo en el goce del derecho público subjetivo que estima violado. Así, los alcances de la medida cautelar implican que, sin paralizar la integración de la indagatoria por ser de orden público, el Ministerio Público no podrá realizar la consignación para no agotar esa etapa sin permitir al quejoso el ejercicio de su derecho de defensa que constitucionalmente se reconoce desde ese periodo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Queja 98/2015. 14 de agosto de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis González. Secretario: Enrique Espinosa Madrigal.

Época: Décima Época; Registro: 2008785; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 16, Marzo de 2015, Tomo III; Materia(s): Común; Tesis: VI.2o.P.27 P (10a.); Página: 2526

**SUSPENSIÓN DEFINITIVA EN MATERIA PENAL. PROCEDE CONCEDERSE CONTRA LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, PARA EL EFECTO DE QUE EN TANTO SE DECIDE EL FONDO DEL ASUNTO, LLEGADO EL CASO, NO SE EMITA LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO O NO DE LA ACCIÓN PENAL, HASTA QUE SE RESUELVA EL AMPARO (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013).**

Si bien es cierto que la sola integración de la averiguación previa no conduce

invariablemente a que el Ministerio Público ejerza la acción penal, también lo es que aquélla podría causar una afectación en grado predominante en perjuicio del quejoso, pues la actividad que despliega la determinación de ejercer la acción penal en la investigación de los hechos que pudieran constituir un delito, podría resultarle desfavorable. Así, resulta erróneo considerar que no se podía paralizar el procedimiento de averiguación previa, partiendo de la base de que en ésta y dentro del rubro del derecho procesal constitucional pueden infringirse algunos derechos constitucionales, siendo la razón por la que es necesario paralizar una probable violación y, con ello, evitar que quede irreparablemente consumada. De esa manera, atento los artículos 124 y 138 de la Ley de Amparo, vigente hasta el 2 de abril de 2013, este último que regula los casos en que el acto deriva de un procedimiento, la suspensión se concederá en forma tal que no impida la continuación del procedimiento, esto es, pese a que todo lo actuado dentro de la averiguación previa constituyen actos consumados per se, la continuación de ésta supone una actuación del Ministerio Público que puede desembocar en el ejercicio de la acción penal en perjuicio del quejoso; por ende, los daños y perjuicios serían de difícil reparación; de ahí que deba concederse la suspensión para el efecto de que, en tanto se decide el fondo del asunto, llegado el caso, no se emita la determinación del ejercicio o no de la acción penal, hasta que se resuelva el amparo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión) 241/2014. 8 de octubre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Mejía Ponce de León. Secretario: Arnoldo Guillermo Sánchez de la Cerda.

Época: Décima Época; Registro: 2006381; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 6, Mayo de 2014, Tomo III; Materia(s): Común; Tesis: III.2o.P.50 P (10a.); Página: 2238

**SUSPENSIÓN DEFINITIVA EN MATERIA PENAL. PROCEDE CONCEDERLA CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO NO AUTORIZA AL INDICIADO IMPONERSE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACIÓN PREVIA.** Si en la demanda de amparo se reclama la negativa del Ministerio Público a que el indiciado (quejoso) pueda acceder a la averiguación previa e imponerse de las constancias que la integran, ello justifica el otorgamiento de la medida cautelar por el peligro en la demora, pues de continuar la posible conculcación al derecho de defensa del probable responsable, podría transgredirse éste irreparablemente, en virtud de que sin la participación de aquél en la indagatoria, pudiera ocasionarse el ejercicio de la acción penal con evidente perjuicio. Sin que se soslaye que dicho acto tiene carácter negativo; sin embargo, sus efectos son positivos y aparentemente invasivos del más elemental derecho de defensa; asimismo, la concesión de la suspensión definitiva para el efecto de que el quejoso pueda acceder a la averiguación previa, no implica que el juicio de amparo quede sin materia, toda vez que lo que se pretende es impedir que los efectos del acto omisivo sigan afectando su derecho a defenderse adecuadamente.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

Revisión en incidente de suspensión 15/2014. 13 de febrero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis González. Secretaria: Angélica Ramos Vaca.

Época: Novena Época; Registro: 164516; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Penal; Tesis: IV.1o.P.48 P; Página: 2074

**SUSPENSIÓN PROVISIONAL. PROCEDE CONCEDERLA SI EL ACTO RECLAMADO CONSISTE EN LA NEGATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PERMITIR EL ACCESO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL INCUPLADO, SU DEFENSOR O PERSONA DE SU CONFIANZA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).** Cuando el acto reclamado consiste en la negativa del Ministerio Público de permitir al inculcado, su defensor o persona de su confianza el acceso a la averiguación previa correspondiente, procede conceder la suspensión provisional, toda vez que entre los derechos de que goza una persona vinculada con una investigación ministerial se encuentra el de una defensa adecuada, sin que ello implique su paralización o la posibilidad de impedir el ejercicio de la acción penal, dado que la medida se limita a permitir que el indiciado consulte el expediente. Lo anterior encuentra sustento jurídico en el artículo 20, apartado A, fracción VII y último párrafo del mismo apartado, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, así como en el numeral 135 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León, al establecer que le serán facilitados al inculcado todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, que se traduce en el derecho de acceder a la totalidad de las actuaciones procesales durante ese periodo, sea en forma personal, por conducto de su defensor o persona de su confianza. Además, porque con dicha concesión no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO.

513 514 503

Elo es procedente, pues de ser el caso, ante la inminencia de que la autoridad ministerial señalada como responsable, [REDACTED], al concluir dicha fase del procedimiento penal, con lo cual se actualizan a mi favor los principios de apariencia de buen derecho y peligro en la demora que rigen la medida precautoria solicitada.

La suspensión solicitada es procedente, en razón de que no contraviene lo dispuesto por el numeral 128 de la multicitada Ley de Amparo, pues además de existir mi petición expresa, con el otorgamiento de esta medida precautoria:

1. No se ocasiona perjuicio al interés social;
2. Tampoco se contravienen disposiciones de orden público;
3. En modo alguno se ocasionan o pudieran ocasionar daños o perjuicios a terceros, y
4. No se sitúa el caso en algunos de los supuestos previstos por el artículo 129 de la Ley de Amparo.

Es de tomar en cuenta además que:

- I. [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] los derechos previstos en el artículo 20, apartado B (apartado A, conforme al texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **La naturaleza de los efectos y consecuencia de los actos reclamados permiten su suspensión**, pues aún no se han consumado de manera irreparable.

Sirven de apoyo para decretar la citada suspensión de los actos reclamados, y por consecuencia se debe **sean tomadas en consideración, las pruebas documentales ofrecidas** en el capítulo respectivo dentro de la demanda principal, pues con ellos se tienen por acreditados los actos reclamados, así como las violaciones a los preceptos constitucionales que se citan, por lo cual solicito atentamente la **compulsa** de las copias simples que para el efecto se acompañan y obren así en el cuaderno incidental correspondiente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, solicito sea expedida a mi costa **COPIA CERTIFICADA del acuerdo en el que se ordene la suspensión provisional de los actos reclamados.**

## X. SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA.-

Finalmente, solicito que para la valoración de los conceptos de violación y en la resolución del presente juicio, con fundamento en el artículo 79, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo, se supla la deficiencia que pueda estimarse contengan los presentes conceptos de violación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez, atentamente pido:

514  
512  
504

**PRIMERO:** Tenerme por presentado **interponiendo juicio** por el que solicito el amparo de la justicia federal en contra de la autoridad y actos que se reclaman.

**SEGUNDO:** Admitir a trámite la presente demanda, solicitando a la autoridad responsable sus informes previo y justificado dentro de los términos de ley, señalando día y hora para la celebración de las audiencias respectivas.

**TERCERO:** Tener por **señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a las personas referidas para los fines mencionados.**

**CUARTO:** Se autorice **el empleo de medios digitales** (cámaras fotográficas u otros medios electrónicos) **para imponerse de las resoluciones dictadas en el presente expediente.**

**QUINTO:** Tenerme **ofreciendo conceptos de violación** en contra de los actos reclamados, que demuestran la trasgresión de mis derechos y garantías fundamentales por parte de la autoridad responsable.

**SEXTO:** Tener por **ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas** que se describen en el apartado correspondiente, tanto para la demanda principal de amparo, como para el incidente de suspensión del acto reclamado.

**SÉPTIMO:** Tener por **solicitada y conceder la suspensión de la ejecución de los actos reclamados**, por lo que se ruega abrir el incidente correspondiente, otorgando la **suspensión provisional y, en el momento procesal oportuno, la suspensión definitiva.**

**OCTAVO:** Sea expedida a mi costa **copia certificada del acuerdo en el que se ordene la suspensión provisional de los actos reclamados.**

**NOVENO:** De ser el caso, se supla la deficiencia de la queja en los conceptos de violación de la presente demanda.

**DÉCIMO:** En su oportunidad y previos los trámites de ley, **dictar sentencia declarando la inconstitucionalidad de los actos reclamados y concederme el Amparo de la Justicia de la Unión.**

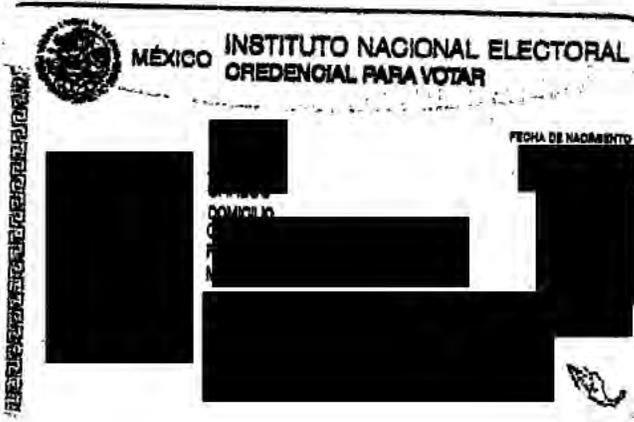
INVESTIGACIÓN

A EL CASO

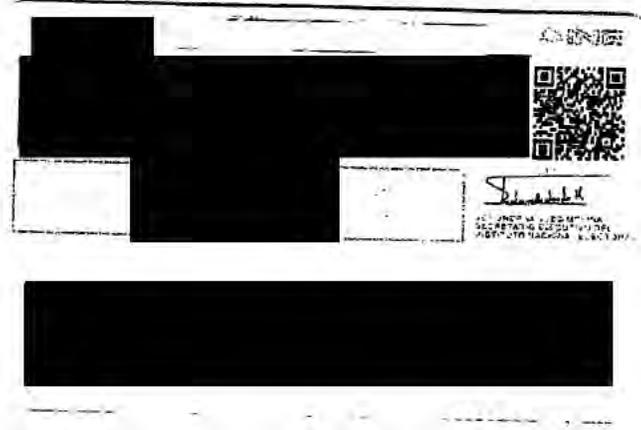
Protesto lo necesario

En la Ciudad de México, a 27 de junio de 2019

[Redacted signature]



519  
513  
505



REPUBLICA  
INVESTIGACIÓN  
LA EL CASO  
IPA



516 514  
506

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE  
CORREO ELECTRONICO**

---En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veinte minutos, del dos de julio del año dos mil diecinueve; el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**HACE CONSTAR** -----

--- Que en este día se recibió correo institucional, mediante el cual a su vez reenvía el diverso correo institucional [REDACTED], en el que refiere en asunto SE INFORMA AVANCE DE INVESTIGACION RELACIONADA CON LA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, adjuntando un documento con nombre [REDACTED], por lo que en este acto se procede a su apertura en el que se da fe de tener a la vista un documento en archivo PDF constante de ocho fojas útiles, mismas que a su apertura corresponde a oficio 643/2019, de primero de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por la [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia de Exhortos de la Delegación Estatal de Guerrero en donde remite el informe FGR/CMI/AIC/PFM/DGMMJ/UAIORGRO/3173/2019 de veintiocho de junio del año en curso, relativo a las acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres estudiantes normalistas desaparecidos, oficios en los que dan reporte de las acciones realizadas concluyéndose en sentido negativo.-----

---Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de OCHO fojas útiles, siendo los del documento antes citadas mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III, VIII, XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

**CONSTE** -----

---Así lo hizo constar la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE** -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]



57  
519  
307

Oficio No. 643/2019.  
ASUNTO: Se remite informe de Investigación.  
Chilpancingo, Gro., a 01 de Julio de 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

██████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 45, 49, 53, 168, 180 y 269 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a mi acuerdo emitido dentro del expediente al rubro citado, por este medio me permito remitir a usted, informe de la investigación relacionada con la búsqueda y localización de los 43 normalistas, rendida mediante oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGMMJ/UAIORGRO/3173/2019 de fecha 28 de junio del año en curso, firmada por los CC. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, Policías Federales Ministeriales; la cual se integra en original al exhorto PGR/GRO/CHI/M-E/112/2019, mismo que se inició en esta Representación Social de la Federación en atención a su diverso No. SDHPDSC/OI/1094/2019 de fecha 21 de mayo de la presente anualidad, dictado dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Sin más por momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
NAPA ██████████

C.c.p. Dr. Fernando García Fernández, Delegado Estatal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente  
C.c.p. Lic. Cinthya Maribel Granados Zúñiga, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación.- Para su conocimiento y efectos.- Respetuosamente.-  
C.c.p. ██████████ ██████████ ██████████, Agente del Ministerio Público de la Federación Supervisora de la Unidad de Atención Inmediata (UNAI).- Para su conocimiento.- Presente.-



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA  
LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA  
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

578  
576  
508

Informe de  
investigación  
criminal

UNIDAD ADMINISTRATIVA	POLICIA FEDERAL MINISTERIAL		
OFICINA DE INVESTIGACIÓN	SDHPDSC.		
EXPEDIENTE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015		
EXHORTO	FGR/GRO/CHI/M-E/112/2019.		
No. de oficio	FGR/CMI/AIC/PFM/DGMMJ/UAIORGRO/3173/2019.		
Fecha	Día	Mes	Año
	28	06	2019

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
TITULAR DE LA AGENCIA DE EXHORTOS  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A SU OFICIO NÚMERO 585/2019 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE EL QUE SOLICITA ORDENE A ELEMENTOS BAJO SU MANDO SE AVOQUEN A REALIZAR UNA MINUCIOSA INVESTIGACIÓN, A EFECTO DE QUE SE CONTINUEN Y REALICEN NUEVAS ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS CUARENTA Y TRES ESTUDIANTES NORMALISTAS, AL RESPECTO SE INFORMA A USTED LO SIGUIENTE:

QUE SE CONTINUAN CON LAS INVESTIGACIONES PARA LA LOCALIZACION DE LOS ESTUDIANTES ADEMAS DE QUE SE MANTIENE UNA CONSTANTE COMUNICACIÓN CON EL LICENCIADO CRISTIAN DAVID ALARCON BERNAL, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIXTLA, GUERRERO, QUIENES NOS REFIRIERON QUE DE LOS CUARENTA Y TRES ESTUDIANTES NORMALISTAS AUN NO SE SABE NADA, ES DECIR SE ENCUENTRAN DESAPARECIDOS DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 Y NOS SUGIRIERON REITERADAMENTE QUE NO NOS ACERCÁRAMOS A NINGUNO DE LOS DOMICILIOS DE LOS ESTUDIANTES PARA EVITAR ALGUNA DIFICULTAD CON LOS PADRES O FAMILIARES DE ESTOS, YA QUE ENCUENTRAN A LA EXPECTATIVA Y SE PUDIERA GENERAR ALGÚN PROBLEMA, SIN MÁS QUE AGREGAR.

ASIMISMO MEDIANTE OFICIO DAJ/067/2019; SE NOS INFORMA QUE LA AUTORIDAD QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL ORGANIGRAMA DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL PERTENECIENTE A SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL; SE HAN DADO A LA TAREA DE SEGUIR CON LA BUSQUEDA PARA LA LOCALIZACION DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL DE AYOTZINAPA "RAUL ISIDRO BURGOS"; SIN QUE HASTA EL MOMENTO SE HAYAN DADO RESULTADOS FAVORABLES PARA LA

DE LA REPUBLICA  
E INVESTIGACIÓN  
ARA EL CASO  
ADA



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA  
LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA  
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO.

519  
517  
509

LOCALIZACION DE LOS ANTES MENCIONADOS, POR LO QUE SEGUIRAN CON LA MULTIMENCIONADA BUSQUEDA Y LOCALIZACION.

POR OTRA PARTE, DE LAS COLABORACIONES SOLICITADAS A LOS ENCARGADOS DE LA SUBSEDE DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN ACAPULCO DE JUÁREZ Y DE LA SUBSEDE EN CD. ALTAMIRANO, GUERRERO; REPECTO A LA BÚSQUEDA DE LOS ESTUDIANTES NORMALISTAS CON DOMICILIO EN ESAS LOCALIDADES DEL ESTADO DEL GUERRERO; NO SE HAN OBTENIDO RESULTADOS FAVORABLES HASTA EL MOMENTO. ANEXANDO AL PRESENTE SUS INFORMES CORRESPONDIENTES.

LO QUE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

RESPECTUOSAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
LOS POLICIAS FEDERALES MINISTERIALES



SUBINSPECTOR

INSPECTOR

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
ATAMIRANO REGION  
GUERRERO

C.C.P. - MTR. FERNANDO GARCIA FERNANDEZ, DELEGADO ESTATAL DE LA PGR EN EL ESTADO DE GUERRERO. - PARA SU CONOCIMIENTO.



LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
DEL CASO  
DA



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

RECEBIDO  
19:00 hrs  
26 JUN 2019  
TJLC



570  
518  
510

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	UAIOR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO		
SEDE O SUBSEDE	CD ALTAMIRANO		
ACUERDO DE INVESTIGACIÓN	FGR/GRO/CHI/M-E/112/2019		
EXHORTO	FGR/AIC/PFM/UAIOR/GRO/COALT/1622/2019		
NO. DE OFICIO			
FECHA	Día	Mes	Año
	26	JUNIO	2019
ASUNTO	INFORME DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL		

SUBINSPECTOR [REDACTED]  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
CHILPANCINGO, GUERRERO.

Hago de su conocimiento de los resultados al día de hoy mediante el cual se da cumplimiento a su solicitud emitida en el oficio 585/2019 de fecha 12 de junio del 2019 dentro de la: Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el cual solicita apoyo para dar cumplimiento a diversos actos de investigación relacionados con la carpeta de investigación el rubro citada, debiendo realizar:

Objetivos	Búsqueda y localización de los estudiantes normalistas que a continuación se enlistan:
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO</li> <li>2.- ANTONIO SANTANA MAESTRO</li> </ol>
Técnicas de investigación asignadas con base al plan de investigación	INVESTIGACION DE CAMPO
	INVESTIGACION DE GABINETE
Resultados obtenidos de las investigaciones	Con la finalidad de dar el debido cumplimiento a lo solicitado, el suscrito Policía Federal Ministerial adscrito a la Subsede de Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato, Guerrero, Informo lo siguiente:
	Dando continuidad a los actos de investigación para la búsqueda y localización de los estudiantes normalistas de nombres 1.- Giovanni Galíndrez Guerrero y 2.- Antonio Santana Maestro, me traslade a los poblados de San Jose Polutla, Tlapehuala, Guerrero y Zirandaro de Los Chávez, Guerrero; de donde son originarios respectivamente según la ficha de identificación anexada al oficio PGR/AIC/PFM/DGMMJ/UAIORGRO/5398/2018, esto con el objetivo de obtener mayor información que sea de ayuda para la debida integración y cumplimiento de lo solicitado. Dirigiéndome al Municipio de Zirandaro de Los Chávez, Guerrero con las coordenadas aproximadas [REDACTED] con esto realice labores de investigación hasta entrevistarme con pobladores a

Oficina Maldonado No. 200, Colonia Lindavista, C.P. 40660, Ciudad Altamirano Guerrero  
Tel. 67 22458; www.pgr.gob.mx

REPUBLICA  
N INVESTIGACIÓN  
A. L CASO  
AA



**FGR**  
FISCALIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



521  
519  
511

los que les comunique el motivo de mi presencia en el lugar, ante quien me identifique plenamente como sub oficial de la Policía Federal Ministerial, de la Agencia de Investigación Criminal dependiente de la Fiscalía General de la Republica, adscrito a la subsede en ciudad Altamirano, Guerrero, refiriendo desconocer a la persona desaparecida con el nombre Antonio Santana Maestro sin proporcionar dato de sí mismos, se realizó un recorrido por el lugar en busca de más pobladores que pudieran proporcionar más datos al respecto, sin embargo no se lograron obtener más datos.

Continuando con la investigación me traslade al poblado de San José Polutla, Tlapehuala, Guerrero (coordenadas [redacted]) lugar donde previamente me identifique sub oficial de la Policía Federal Ministerial, de la Agencia de Investigación Criminal dependiente General de la Republica, adscrito a la subsede en Altamirano, Guerrero donde me entreviste de igual forma con pobladores y le hice saber el motivo de mi presencia en el lugar, quienes no quisieron proporcionar sus datos generales, refiriendo no saber sobre el paradero del joven desaparecido con el nombre Giovanni Galindrez Guerrero, de igual manera se realizó un recorrido por el lugar en busca de más pobladores que pudieran proporcionar más datos al respecto, sin embargo no se lograron obtener más datos.

Con esto se hace la observación que sin mayores datos que aporten un domicilio exacto de las personas desaparecidas, es muy difícil llegar con algún poblador del lugar que conozcan a dichas personas y que proporcionen sus datos generales para tales efectos ya que sienten una desconfianza a las autoridades aunque se le haga saber el motivo de la investigación.

Haciendo de su conocimiento que se continuara realizando actos de investigación, con el objetivo de dar cumplimiento a lo solicitado.

Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien indicar.

RESPECTUOSAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL



SUBOFICIAL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
SUBSEDE CO. ALTAMIRANO  
GUERRERO

Carrero Maldonado No. 200, Colonia Lindavista, C.P., 40660. Ciudad Altamirano Guerrero  
Tel. 67 224581 www.pfm.gob.mx

LA FISCALIA  
DE INVESTIGACION  
AL CASO  
PA



**TIXTLA**

*It's my exultation!*

Gobierno Municipal de Tixtla  
2006-2018

522  
520  
512

DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIXTLA DE GUERRERO.
AREA	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Nº DE OFICIO	DAU/067/2019
ASUNTO	SE INFORMA DE LA DESAPARICION DE LOS 43 ESTUDIANTES.

Tixtla, Gro., a 28 de junio del 2019.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**SUBINSPECTOR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL CON SEDE EN CHILPANCINGO, GRO.**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que la autoridad que se encuentra dentro del organigrama del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, Dirección de Tránsito Municipal, perteneciente a Seguridad Pública Municipal, se ha dado a la tarea de seguir con la búsqueda para la localización de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal de Ayotzapa Raúl Isidro Burgos, la cual se encuentra dentro de este municipio, así mismo se continuará con la búsqueda para la localización de los mismos, por ello le reitero mi compromiso de que el Área antes citada, seguirá con la mencionada búsqueda y localización, lo cual le estaremos informando.

Sin más que agregarle envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

[Redacted signature]

Oficina de Atención al Ciudadano, Calle Centro 043, Centro, Tixtla, Guerrero.  
Tel: 01 754 47 4 06 95 | [atencion@tixtla.gob.mx](mailto:atencion@tixtla.gob.mx)

LA REPUBLICA  
INVESTIGACIÓN  
A EL CASO  
PA



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

**RECIBIDO**

20.30 Hrs  
01 JUL 2019

JEFATURA REGIONAL  
GUERRERO

523  
521  
513

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA  
LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA  
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapato"

Oficio Núm. FGR/CM/AIC/PFM/DGMMJ/UAIORGRO/GRO/08301/2019

EXPEDIENTE: AP/FGR/SDHPDSC/01/001/2015

EXHORTO: EXH/FGR/GRO/CHI/M-E/196/2018

ACAPULCODE JUÁREZ, GUERRERO, 30 DE JUNIO DEL 2019

ASUNTO: INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN Y BÚSQUEDA INFORMADA.

**SUBINSPECTOR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.  
PRESENTE.**

En atención a su oficio: PGR/AIC/PFM/DGMMJ/UAIORGRO/5399/2018, de fecha 04 de julio de 2018, mediante el cual se solicita la búsqueda y localización de 1.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 2.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 3.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 4.- SAÚL BRUNOGARCÍA, 5.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 6.- FELIPE ARNULFO ROSA, 7.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 9.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 10.- ALEXANDER MORA VENANCIO Y 11.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado el suscrito se encuentra realizando las investigaciones de campo y gabinete para estar en posibilidades de dar con el paradero de los antes mencionados; continuo realizando las diligencias con las autoridades correspondientes, en el entendido, como se ha venido informando que en cuanto se tenga la información que sirva a la presente, se le hará llegar a la brevedad previa investigación que el asunto amerita.

Así mismo se solicita que de contar con más información que corresponda a esta área de adscripción y puede servir a la presente indagarla no las haga llegar con la finalidad de cotejarla y seguir en posibilidades de dar con el paradero de los antes mencionados.

Por lo que estamos en espera de recabar la información necesaria y de contar posteriormente con las líneas que sirvan para tal fin en la búsqueda y localización de los citados: 1.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 2.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 3.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 4.- SAÚL BRUNO GARCÍA, 5.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 6.- FELIPE ARNULFOROSA, 7.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 8.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, 9.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL, 10.- ALEXANDER MORA

Av. Mir Moctezuma Núm. 11, Fraccionamiento Las Ánclas, Acapulco, Guerrero C.P. 39430  
Tel. (01744) 4832671. E-mail: arellano@pgr.gob.mx



LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
V. EL CASO  
JA



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACION DE METODOS DE INVESTIGACION  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA  
LA ORGANIZACION REGIONAL DE LA POLICIA  
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

324  
522  
514

**VENANCIO Y II.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, se le hará el correspondiente plan de investigación y coordinación con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado.**

*Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.*

*Con lo dispuesto en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4 párrafo segundo y 113 primer y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A Inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I incisa b), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.*

RESPECTUOSAMENTE  
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
OFICIAL



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL  
SUCEDE AGADUELO

C. C. P. DELEGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACION REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO. PARA SU CONOCIMIENTO.- CHILPANCINGO.  
C.C.P. ARCHIVO. MBMO FIN.

Av. Mar Moderno Núm. 18, Fraccionamiento Las Arce, Acapulco, Guerrero C. P. 3900.  
Tel (01744) 4852671 Email: anstano@gpj.gob.mx



LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
Y EL CASO  
IA



515

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veintidós minutos, del día dos de julio de dos mil diecinueve; el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la República, alusiva en el Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República y publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- ACUERDO -----

--- TENGASE.- por recibido el turno de trabajo id 9981 en el que se adjunta copia simple del oficio OADPRS/CGCF/28466/2019 de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, firmado por el Gral. de Div. D.E.M. y Mtro. en Seg. Nal., Sergio Alberto Martínez Castuera, Coordinador General de Centros Federales, del Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1325/2019, en el cual informa lo siguiente:

"...se autoriza el acceso, a ese Centro Penitenciario Federal a su digno cargo, a los [REDACTED] adscritos a la Fiscalía General de la República y por el Defensor Público Federal que sea designado el Instituto de la Defensoría Pública..".

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento en copia simple, constante de dos fojas útiles, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

----- LA REPÚBLICA ----- FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 24 apartado primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. -----

----- ACUERDA -----

--- UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

----- CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



# FGR UELCA

## Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 9981  
 Número: OADPRS/CGCF/28466/2019  
 Fecha: 24/06/2019 Fecha del turno: 02/07/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: GRAL. DE DIV. D.E.M. Y MTRO. EN SEG. NAL SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA

576  
 Recibi / SDH  
 02/07/2019  
 14:22 516

Asunto: PROCEDENCIA: ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1325/2019, SOLICITA ACCESO DE LOS LICENCIADOS QUE SE MENCIONAN CON LA FINALIDAD DE RECABAR LA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS QUE SE ENLISTAN

Observaciones.

SEGURIDAD  
 FEDERAL

ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
 PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL  
 COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES  
 OFICIO N.º OADPRS/CGCF 28466 /2019  
 Ciudad de México, a 24 de junio de 2019

FGR RECIBIDO  
 07 Julio 2019  
 12:14

DR. JOSÉ MANUEL MAYORGA SÁNCHEZ  
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL  
 DE READAPTACIÓN SOCIAL N.º 4 "NOROESTE".  
 Presente.

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/1325/2019, de 19 de junio de 2019, firmado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Fiscalía General de la República, relativo a los autos a la investigación previa número AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2019, con fundamento en los artículos 15 fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 89 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación y Readaptación Social, 89 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016, se autoriza el ACCESO a ese Centro Penitenciario Federal a su digno cargo a los [REDACTED] adscritos a la Fiscalía General de la República y el Defensor Público Federal que sea designado por el Instituto de la Defensoría Pública, quienes deberán identificarse en el momento oportuno, con la finalidad de recabar la comparecencia ministerial en calidad de testigo, en las fechas y con las personas privadas de su libertad en esa unidad administrativa, que se enuncian a continuación:

N.º	Nombre	Alias y/o Apodo	Fecha de diligencia	Hora de diligencia
1.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Asimismo se autoriza el ingreso del siguiente material: hojas blancas tamaño oficio, dos plumas tinta azul y una memoria USB.

Cabe hacer mención que se autoriza el ingreso de una memoria USB, siempre y cuando sea depositada en el área de garita al momento del acceso, y posteriormente la será asignada al personal en el área designada para llevar a cabo la diligencia y una vez concluida, deberá ser devuelta en el área de garita de ese Centro Penitenciario Federal.



DE LA REPUBLICA  
 DE INVESTIGACION  
 PARA EL CASO  
 APA

Unidad Especial de Investigación y Litigación (U.E.I.L.C.A.)  
 Alcatraz Miguel Alemán, CDMX. T. 01 (55) 0281100 www.gob.mx/uelca

2019



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES

OFICIO No. OADPRS/CGCF/ 28466 /2019

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

02 JUL 2019  
12:01  
Recibido en el Centro

577  
575  
577

DR. JOSÉ MANUEL MAYORGA SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL  
DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚM. 4 "NOROESTE".  
Presente.

En atención al oficio número SDHPDSC/01/1325/2019, de 19 de junio de 2019, signado por el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación en la Fiscalía General de la República, relativo a los autos a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, con fundamento en los artículos 15 fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2016; se autoriza el ACCESO a ese Centro Penitenciario Federal a su digno cargo, a los [redacted] adscritos a la Fiscalía General de la República y el Defensor Público Federal que sea designado por el Instituto de la Defensoría Pública, quienes deberán de identificarse en el momento oportuno, con la finalidad de recabar la comparecencia ministerial en calidad de testigo, en las fechas y con las personas privadas de su libertad en esa unidad administrativa, que se enuncian a continuación:

Nº	Nombre	Alias y/o Apodo	Fecha de diligencia	Hora de diligencia
1.	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Asimismo se autoriza el ingreso del siguiente material: hojas blancas tamaño oficio, dos plumas tinta azul y una memoria USB.

Cabe hacer mención que se autoriza el ingreso de una memoria USB, siempre y cuando sea depositada en el área de garita al momento del acceso, y posteriormente le será proporcionada al personal en el área designada para llevar a cabo la diligencia y una vez concluida, deberá ser devuelta en el área de garita de ese Centro Penitenciario Federal.

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370.  
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100. www.gob.mx/sspc





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



528  
526  
518

Ahora bien, respecto al ingreso de **una computadora y una impresora**, no es posible su autorización de conformidad a lo establecido en los artículos 74 fracciones I y II del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 66 fracciones I y II del Manual de Seguridad de los Centros Federales de Readaptación Social, sin embargo ese Centro Penitenciario Federal, le proporcionará **un equipo de cómputo**, así como **una impresora**, para el cumplimiento de su actividad pericial, lo anterior, con la finalidad de no vulnerar la seguridad en esa unidad administrativa.

Por lo anterior, le instruyo para que en atención a los espacios disponibles se brinden las facilidades para el desarrollo de su encomienda en el área que se considere prudente, asimismo deberá verificar que se cumpla con el contenido de los artículos **74** del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y **7** del Manual de Visita de los Centros Federales de Readaptación Social y **con las medidas de seguridad establecidas para tal fin y bajo su más estricta responsabilidad.**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN"**  
**EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES**

**GRAL. DE DIV. D.E.M. Y MTRO. EN SEG. NAL.,**  
**SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL LIC. ROBERTO MORAN RUIZ, DIRECTOR OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES

Ccp  
COMISIONADO DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL - Para su superior conocimiento  
LIC. DIEGO ISAAC MORQUECHO COLIN - Agente del Ministerio Público de la Federación en la Fiscalía General de la República, relativo a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/G/0012005 - Para su conocimiento.- Av. Insurgentes Num 20 de la Clorietta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Cdad de México, Tel (55) 56 0000 ext. 505561, diego.morquecho@pgr.gob.mx

Elaboró:  
L'ALR

Revisó:  
L'ALR

Supervisó 1:  
L'FFFH

Supervisó 2:  
L'ALR

Referencia: EOC19-23228

EL LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
RA EL CASO  
APA

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370.  
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100.

[www.gob.mx/sspc](http://www.gob.mx/sspc)



**2019**

LIMELIANO ZAÏATA



524  
519  
507

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veinticinco minutos, del día dos de julio de dos mil diecinueve; el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, alusiva en el Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República y publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

**ACUERDO.** -----

--- TENGASE.- por recibido el turno de trabajo ID 9980 en el que se adjunta copia simple del oficio OADPRS/CGCF/29064/2019 de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, firmado por el Gral. de Div. D.E.M. y Mtro. en Seg. Nal., Sergio Alberto Martínez Castuera, Coordinador General de Centros Federales, del Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1360/2019, en el que informa lo siguiente:

"le comunico que se da por, CANCELADA la autorización de acceso contenida en el oficio OADPRS/CGCF/28466/2019 del 24 del mes y año en curso, emitido por este Órgano de Administración Desconcentrado Prevención y Readaptación Social."

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el documento en copia simple, constante de una hoja útil, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

DE LA REPÚBLICA  
E INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
AYOTZINAPA

**FUNDAMENTO LEGAL** -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. -----

**ACUERDA** -----

--- UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

**CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 9980  
 Número: OADPRS/CGCF/29064/2019  
 Fecha: 26/06/2019 Fecha del turno: 02/07/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [Redacted]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: GRAL. DE DIV. D.E.M. Y MTR. EN SEG. NAL SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA

Recibido 530  
 02/07/2019  
 14:25  
 530

Asunto: PROCEDENCIA: ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1360/2019, SOLICITA LA CANCELACIÓN DE ACCESO DE LOS LICENCIADOS QUE SE MENCIONAN

Observaciones:



**SEGURIDAD**  
Ministerio de Seguridad y Protección Pública



487

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES

OFICIO No. OADPRS/CGCF/ 29064/2019

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019



**RECIBIDO**

02 JUL 2019

14:25

530

DR. JOSÉ MANUEL MAYORGA SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL  
DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚM. 4 "NOROESTE".  
Presente.

Con fundamento en los artículos 15 fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXIV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y en atención al oficio número SDHPDSC/OI/1360/2019, de 24 de junio de 2019, signado por el [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Fiscalía General de la República, relativo a los autos a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019, mediante el cual se cita la cancelación de acceso de los [Redacted] Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a esa Fiscalía y el Defensor Público Federal que designe el Instituto de la Defensoría Pública, al Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 "Noroeste", con la finalidad de recabar la competencia ministerial, se comunican a las [Redacted] personas de nombres de [Redacted] el 26 de junio de 2019, y con respecto a [Redacted] el 27 de junio de 2019, quienes se encuentran privados de su libertad, en dicha unidad administrativa.

Al respecto, le comunico que se da por **CANCELADA** la autorización de acceso contenida en el oficio número OADPRS/CGCF/29064/2019, de 26 del mes y año en curso, emitido por esta Órgano de Administración Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para los efectos administrativos y legales que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES

*[Signature]*

**GRAL. DE DIV. D.E.M. Y MTR. EN SEG. NAL.**  
**SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA**  
Con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 10 del Reglamento del Oficio de Coordinación General de Centros Federales de Readaptación Social, y en atención al artículo 10 del Reglamento del Oficio de Coordinación General de Centros Federales de Readaptación Social, se comunico a las [Redacted] personas de nombres de [Redacted] el 26 de junio de 2019, y con respecto a [Redacted] el 27 de junio de 2019, quienes se encuentran privados de su libertad, en dicha unidad administrativa.

C/COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. Para su registro administrativo.  
C/COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. Para su registro administrativo.  
C/COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. Para su registro administrativo.  
C/COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. Para su registro administrativo.

Alcázar Ocampo núm 177, colonia Tlaxapala, código postal 55700  
Alcázar Miguel Hidalgo, CDMX. Tl: 01 (55) 51284100. www.gob.mx/segp

**2019**



LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
LA EL CASO  
SA



99900  
524  
521

**ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO  
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL**

**COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES**

OFICIO No. OADPRS/CGCF/ 28184/2019

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

02 JUL 2019  
12:00  
Recabi copia

**DR. JOSÉ MANUEL MAYORGA SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL**  
**DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚM. 4 "NOROESTE".**  
Presente.

Con fundamento en los artículos 15 fracción VI de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y en atención al oficio número **SDHPDSC/01/1360/2019**, de 24 de junio de 2019, signado por el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Fiscalía General de la República, relativo a los autos a la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**, mediante el cual solicita la cancelación de acceso de los [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] adscritos a esa Fiscalía y el **Defensor Público Federal** que designe el Instituto de la Defensoría Pública, al Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4 "Noroeste", con la finalidad de recabar la comparecencia ministerial en calidad de testigo, con las personas de nombres de [REDACTED] alias [REDACTED] el 26 de junio de 2019; y con respecto a [REDACTED] alias [REDACTED] y [REDACTED] el 27 de junio de 2019, quienes se encuentran privados de su libertad, en dicha unidad administrativa.

Al respecto, le comunico que se da por **CANCELADA** la autorización de acceso contenida en el oficio número **OADPRS/CQCF/28466/2019**, de 24 del mes y año en curso, emitido por este Órgano de Administración Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**EL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES**

LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
A EL CASO  
JA

**GRAL. DE DIV. D.E.M. Y M.TRO. EN SEG. NAL.,**  
**SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ CASTUERA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN AUSENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL LIC. ROBERTO MORAN RUIZ, DIRECTOR OPERATIVO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

C.c.p. C. COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.- Para su superior conocimiento.  
**LIC. DIEGO ISAAC MORQUECHO COLIN** Agente del Ministerio Público de la Federación en la Fiscalía General de la República, relativo a los autos a la averiguación previa número **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**.- Para su conocimiento.- Av. Insurgentes Núm. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Cd. de México, Tel. (55) 5348 0000, ext. 505561, diego.morquecho@pgr.gob.mx.

Elaboró:  
L'CYGR

Revisó:  
L'COR

Supervisó 1:  
L'FFH

Supervisó 2:  
L'ALP

Referencia: EOC19-23853



**2019**  
JANUARIAS DEL 17  
EMILIANO ZAPATA

Melchor Ocampo núm 171, colonia Tlaxpana, código postal 11370.  
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 51284100. [www.gob.mx/sspc](http://www.gob.mx/sspc)



530  
522

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO NÚMERO  
FGR/CMII/CENAPI/DGIAD/DAT/9120/2019**

--- En la Ciudad de México, siendo las 16:59 dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos del día 2 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos Id 9985, por medio del cual se hace entrega del oficio número **FGR/CMII/CENAPI/DGIAD/DAT/9120/2019**, de fecha 1 uno de julio del presente año, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico de la Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia en la Agencia de Investigación Criminal, por medio del cual y en atención a la petición formulada por esta Representación Social mediante el similar SDHPDSC/OI/1046/2019, hace de conocimiento que a partir del día 2 dos de julio del presente año el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], será designado a efecto de dar la debida atención a la petición formulada por la Representación Social de la Federación, solicitando se gestione su acceso a estas instalaciones a fin de poder consultar las constancias que considere conducentes para el buen resultado de la solicitud requerida.-----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, respecto a los puntos señalados por la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistentes en 2 dos fojas útiles, de los cuales se procedió a dar



31  
523

FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----

----- **ACUERDA** -----

--- PRIMERO.- Procédase al análisis de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad realizar las constancias de consulta correspondientes por parte del [REDACTED], conforme a los antecedentes remitidos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para el Combate a la Delincuencia. -----

--- SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año, quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 9985  
Número: FGR/CMI/CENAPI/DGIAD/DAT/9120/2019  
Fecha: 01/07/2019 Fecha del turno: 02/07/2019

02/07/2019  
524

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a:

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1046/2019, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RED TÉCNICA DE AGENDAS, CONTACTOS, MENSAJES Y CRUCE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. AL RESPECTO INFORMA QUE A PARTIR DEL DÍA 2 DE JULIO EL LICDO.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL PLANEACIÓN ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS TÁCTICO  
OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/ DGIAD/DAT/9120/2019  
Ciudad de México, a 01 de Julio del 2019.  
2019 Año del Cavallo del Sur "Emiliano Zapata"

**FGR RECIBIDO**  
02 JUL 2019  
Mesa No. 50

Agente del Ministerio Público Federal  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad  
Presente

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el artículo 93, fracción III de su Reglamento, en atención a su Oficio SDHPDSC/OI/1046/2019, mediante el cual solicitó la elaboración de Red Técnica de Agendas, Contactos, Mensajes y Cruce de Información, relacionado con la Carpeta de Investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; al respecto, se hace de su conocimiento que a partir del día 02 de julio de 2019 el [REDACTED] será designado para la atención de su petición asimismo se solicita sea gestionado mediante su conducto el acceso del equipo de cómputo Marca [REDACTED] Modelo: [REDACTED] Serie: [REDACTED]

LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
AL CASO  
P.A.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

En términos de lo dispuesto en el artículo Diecinueve Transitorio, fracción I, del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 1 inciso II y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

CED. Mtro. César Acosta Serrano Quiroz - Titular del CENAPI - En su calidad de representante  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas Para su conocimiento  
[REDACTED]

ESQUE 26, Col. Progreso San Pablo Tepetitlan, Atlixco, Veracruz, Ciudad de México, C.P. 06000  
Tel: 55 53 54 54 ext. 1000 www.fgr.mx/pgg/



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
CENTRO NACIONAL PLANEACIÓN ANÁLISIS E  
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS  
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS TÁCTICO

9085  
OFICIO No. FGR/CMI/CENAPI/ DGIAD/DAT/9120/2019

Ciudad de México, a 01 de julio del 2019  
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

02 JUL 2019

Maria 14:50 hrs

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público Federal  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad  
Presente.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el artículo 93, fracción III de su Reglamento; en atención a su **Oficio SDHPDSC/OI/1046/2019**, mediante el cual solicitó la elaboración de Red Técnica de Agendas, Contactos, Mensajes y Cruce de Información; relacionado con la **Carpeta de Investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; al respecto, se hace de su conocimiento que a partir del día 02 de julio de 2019 el [Redacted] Vallado, será designado para la atención de su petición; asimismo se solicita sea gestionado mediante su conducción el acceso del equipo de cómputo **Marca:** [Redacted] **Modelo:** [Redacted] **Serie:** [Redacted].

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN **ATENTAMENTE**

[Redacted Signature]

**DIRECTOR DE ÁREA**

En términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, artículo 3 inciso II y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

C.c.p. - Mtro. Oscar Aaron Santiago Quintos - Titular del CENAPI - Para su superior conocimiento.  
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas. Para su conocimiento.  
Folio 006595  
Elaboró: [Redacted]

Xóchitl 38. Col. Pueblo San Pablo Tepetlapa, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04640  
(55) 5169 6501 www.gob.mx/pgj/



Handwritten initials and numbers: 526, 534

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

En la Ciudad de México, siendo las 17:11 diecisiete horas con once minutos del día 2 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [redacted], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el [redacted], quien se identifica con credencial oficial número [redacted], expedida a su favor por Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, misma que lo acredita Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, a quien se procede a protestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente, conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no le considera necesario y, por sus datos generales: -----

MANIFESTO

Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el 6 seis de [redacted] en relación al motivo de su comparecencia.

DECLARA

Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de consultar las constancias que obran en la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la solicitud de análisis técnico, instruida mediante el oficio número SDHPDSC/OI/1046/2019, de 14 catorce de mayo del año en curso, por lo que en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria de mérito a efecto de tomar conocimiento de la misma y elaborar su plan de trabajo para la realización del análisis requerido por esta Representación Social de la Federación, motivo por el cual se ponen a su disposición las actuaciones que conforman la indagatoria en que



335  
327

se actúa, teniendo acceso al identificado como **ANEXO IV**, concatenando la información referida, por lo que se le hace del conocimiento que podrá consultar la información de referencia todas las veces que lo considere necesario, previa constancia que sea elaborada para dicho efecto, y se le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 17:58 diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes.

-----  
**CONSTE**  
-----

-----  
**CÚMPLASE**  
-----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED],  
Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

-----  
**DAMOS FE.**  
-----



LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
EL CASO

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

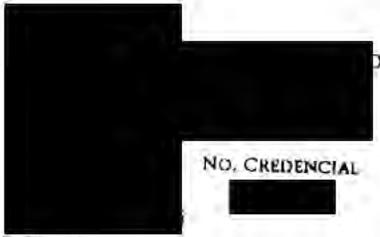
[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

528  
536



PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS  
ESPECIALIZADOS



CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,  
ANÁLISIS E INFORMACION PARA EL  
COMBATE A LA DELINCUENCIA



DR. OSCAR GABRIEL NORIEGA ESCARCEGA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

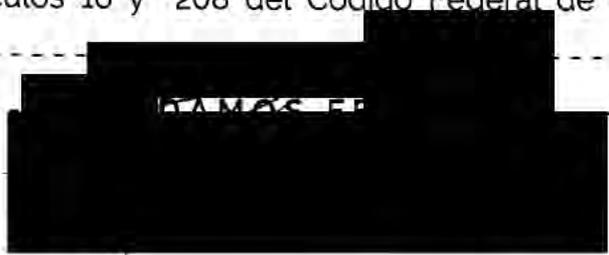
"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma a al término de la relación laboral con la institución"  
FECHA DE EMISION: 12/10/2015

**CERTIFICACIÓN.**

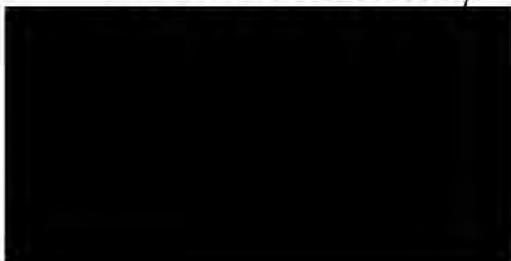
--- En la Ciudad de México, a **2 dos de julio** de **2019 dos mil diecinueve**. ---  
--- El que suscribe [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---



**TESTIGO DE ASISTENCIA**



**TESTIGO DE ASISTENCIA**





ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta y tres minutos, del día dos de julio de dos mil diecinueve; el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, alusiva en el Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República y publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

----- ACUERDO -----

--- TENGASE.- por recibido el turno de trabajo ID 9984 en el que se adjunta el oficio FGE/VDC/4362/2019 de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, firmado por el Maestro en Derecho Nicolás Bautista Ovando, Vicefiscal de Delitos Comunes, de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0960/2019 en el que informa lo siguiente:

"... después de realizar una búsqueda en la base de datos con la que cuenta dicha Dirección en los rubros "Mandamientos Judiciales y Procesos Penales", NO se encontró registro relacionado con las personas de nombre [REDACTED]

Así mismo, se envía el similar número FGE/DGIE/5696/2019 de fecha 24 de junio del presente año, firmado por el M.G.T.I. Héctor Manuel Yris Whizar, Directora General de Informática y Estadística, en el cual comunica que después de realizar la búsqueda en la base de datos, NO se encontraron registros de actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, donde se relacionen las personas de nombre [REDACTED]

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original, constante de una foja útil y un anexo en el que se agregan los expedientes, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

----- FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. ---

----- ACUERDA -----

--- UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y previo estudio de las constancias acuérdese por separado las diligencias que resulten procedentes. ---

----- CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, con [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

*Recibido 538  
02/07/2019  
17:33 530*

Id: 9984  
 Número: FGE/VDC/4362/2019  
 Fecha: 25/06/2019 Fecha del turno: 02/07/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [Redacted]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1022/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORMACION DONDE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS DE NOMBRES [Redacted] AL RESPECTO INFORMA QUE NO SE LOCALIZÓ REGISTRO Y/O ANTECEDENTES DE LAS

Observaciones:

**FGR RECIBIDO**  
 02 JUL 2019  
 TABASCO  
 "2019, AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Wishamasa, Tab., a 25 de junio de 2019  
 No. de oficio: FGE/VDC/4362/2019.  
 ASUNTO: Se remite Informa.  
 APP/GR/SDHPDSC/OI/001/2019.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CIUDAD DE MÉXICO  
 PRESENTE

Adjunto al presente remito a usted, el oficio número FGE/DEPCP/1022/2019 de fecha 11 de junio del presente año, signado por la Lic. Karina Fabiola Vinagre Vázquez, Directora de Ejecución Penal y Control de Procesos, mediante el cual informa que después de realizar una búsqueda en las bases de datos con la que cuenta dicha Dirección en los rubros de "Mandamientos Judiciales y Procesos Penales", NO se encontró registro relacionado con las personas de nombre [Redacted] con respecto a algún mandamiento judicial pendiente de cumplimiento en su contra.

EN LA REPÚBLICA  
 DE INVESTIGACIÓN  
 PARA EL CASO  
 AYA

Asimismo, se envía el similar número FGE/DGIE/5595/2019 de fecha 24 de junio del presente año, firmado por el M.G.T.I. [Redacted] Director General de Informática y Estadística, en el cual comunica que después de realizar la búsqueda en las bases de datos con que cuenta esa Dirección, no se encontraron registros de actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, dando se relaciona las personas de nombre [Redacted] con lo anterior, se le remite el oficio número SDHPDSC/OI/0960/2019 de fecha 03 de mayo del año 2019.



ATENTAMENTE  
 EL FISCAL DE JUICIOS COMUNES  
 M.D. NICOLAS BAUTISTA OVANDO.

CCB Anaya  
 NOTROCA  
 Al Puesto Domicilio No. 625 Col. 01 y Sierra (antes El Agave) 01 (943) 213 44 44 ext. 1328 C.P. 90119 Wishamasa, Tabasco México www.registraduria.gob.mx



**FGR RECIBIDO**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

02 JUL 2019  
Maná 14:36 hrs



TABASCO



534  
531

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Villahermosa, Tab., a 25 de junio de 2019.  
No. de oficio: FGE/VDC/4362/2019.  
ASUNTO: Se remite informe.  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

██████████  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Adjunto al presente remito a usted, el oficio número FGE/DEPCP/1022/2019 de fecha 11 de junio del presente año, signado por la Lic. Karina Fabiola Vinagre Vázquez, Directora de Ejecución Penal y Control de Procesos, mediante el cual informa que después de realizar una búsqueda en las bases de datos con la que cuenta dicha Dirección en los rubros de "Mandamientos Judiciales y Procesos Penales", NO se encontró registro relacionado con las personas de nombre ██████████

con respecto a algún mandamiento judicial pendiente de cumplimentar en su contra.

Asimismo, se envía el similar número FGE/DGIE/5696/2019 de fecha 24 de junio del presente año, firmado por el M.G.T.I. Héctor Manuel Yris Whizar, Director General de Informática y Estadística, en el cual comunica que después de realizar la búsqueda en las bases de datos con que cuenta esa Dirección, no se encontraron registros de estas circunstancias, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, donde se relacionen las personas de nombre ██████████

con lo anterior, se da contestación al oficio número SDHPDSC/OI/0960/2019 de fecha 08 de mayo del año actual.



A T...  
**EL VICEFISCALIA DE LOS DERECHOS COMUNES**  
M.D. NICO... VANDO.

c.c.p. Archivo/  
MD'NBO/LVHH/mal.

Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz (antes El Águila).  
01 (993) 313 65 50 ext 1209 C.P. 86070  
Villahermosa, Tabasco, México  
www.pgjtabasco.gob.mx



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

540  
532

Villahermosa, Tabasco., 11 de Junio del 2019.

Oficio: FGE/DEPCP/1022/2019.  
Asunto: Colaboración diligenciada.  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

M.D. [Redacted]  
Vicefiscal de Delitos Comunes  
De la Fiscalía General del Estado  
P r e s e n t e.

En contestación al oficio número FGE/VDC/3904/2019, de fecha 10 de junio del presente año, y recibido en esta Dirección el día 11 de junio del año actual, mediante el cual solicita que la información recabada, en vía de colaboración sea enviada a la Vicefiscalía a su digno cargo, al respecto me permito informarle que después de realizar una búsqueda minuciosa en la base de datos con la que cuenta esta Dirección, en los rubros de "Mandamientos Judiciales y Procesos Penales, **NO** se encontró registro relacionado con la personas de nombres [Redacted], con respecto a algún mandamiento judicial pendiente de cumplimentar en su contra.

haya lugar.



Atentamente,  
La Directora de Ejecución Penal  
y Control de Procesos  
PARA EL CASO  
INABA

Lic. Karina Fabiola Vinagre Vázquez.

4362

2019/6/11  
cc/more

c.c.p El Archivo  
L'KFVV/slss



TABASCO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



OFICIO: FGE/DGIE/5696/2019

*533*

OFICIO: FGE/DGIE/5696/2019

Asunto: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Villahermosa, Tabasco a 24 de junio de 2019

M.D. [REDACTED]  
VICEFISCAL DE DELITOS COMUNES  
P R E S E N T E

Por medio del presente y en relación a su oficio: **FGE/VDC/3903/2019**, se le informa que después de realizar la búsqueda en las Bases de Datos con la que cuenta acceso autorizado esta Dirección General de Informática y Estadística, no se encontraron registros de actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, donde se relacionen las personas de nombre: [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior se hace de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

RESPONSABLE DE LA BÚSQUEDA:

[REDACTED]

Vo. Bo.

*Hector M. Yris W.*  
M.G.T.I. HECTOR MANUEL YRIS WHIZAR  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA  
Y ESTADÍSTICA

C.c.p. Archivo/minutario  
MGTI H M Y W I S C A V

LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
RA EL CASO  
SPA

*15.300*

Av. Paseo Usumacinta No. 802 Col. Gil y Sáenz, (El Águila). C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco.  
Teléfono: 01 (993) 313 65 50.  
[www.fiscaliatabasco.gob.mx](http://www.fiscaliatabasco.gob.mx)

[REDACTED]

ID OFICIO: 115667

Página 1 de 1



534

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta y siete minutos, del día dos de julio de dos mil diecinueve; el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la República, alusiva en el Acuerdo A/010/19, firmado por el Fiscal General de la República y publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- ACUERDO -----

--- TENGASE.- por recibido el turno de trabajo ID 9983 en el que se adjunta el oficio FISDAI/1435/2019, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, firmado por el Licenciado Juan Francisco Vera Ayala, Fiscal de Secuestro y Delitos de Acto Impacto, de la Fiscalía General del Estado de Puebla, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0954/2019, en el que informa que una vez realizada una búsqueda en la base de datos, NO se localizó registro y/o antecedente donde se encuentren relacionados los CC.

[REDACTED] [REDACTED] documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original, constante de una foja útil, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

----- FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 23, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. -----

----- ACUERDA -----

--- UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y previo estudio de las constancias acuérdese por separado las diligencias que resulten procedentes. -----

----- CUMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Recab: 543 535  
02/07/2019  
17:27

Id: 9983  
Número: FISDA/1435/2019  
Fecha: 21/06/2019 Fecha del turno: 02/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

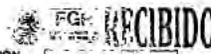
Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, FISCALÍA DE SECUESTRO Y DELITOS DE ALTO IMPACTO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0954/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORMACION DONDE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS DE NOMBRES [Redacted] AL RESPECTO INFORMA QUE NO SE LOCALIZÓ

Observaciones:



FISCALIA DE SECUESTRO Y DELITOS DE ALTO IMPACTO  
OFICIO FISDAU/1435/2019

Asunto: Se remite informe



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E.

Hago referencia al oficio FGEP/FG/9552/2019, de fecha 13 de junio de 2019, signado por el Dr. Gilberto Higuera Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana, encargado del Despacho del Fiscal General del Estado, al que adjunto copia simple de su oficio SDHPDSC/OI/0954/2019, de fecha 06 de mayo del año que transcorre, derivado del expediente AP/PPR/SDHPDSC/OI/001/2015, recibido en el ministerio de estas oficinas el día 18 del mes y año en que se actúa, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes penales, actos circunstanciados, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas

[Redacted names]

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el acuerdo A/002/2018, emitido por el Fiscal General, por el que se establece la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como el Convenio de Cooperación suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero, por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, me permito informar que una vez realizada una búsqueda en la base de datos con la que cuenta esta Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto NO se localizó registro y/o antecedente donde se encuentren relacionadas las personas citadas en el párrafo que antecede.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE  
"SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A 21 DE JUNIO DE 2019  
FISCAL DE SECUESTRO Y DELITOS DE ALTO IMPACTO

[Redacted signature]

C.C. Díaz, Johnny López Salas (Fiscal de Investigación Metropolitana) y el Dr. Andrés Chólula (Fiscal de Secuestro y Delitos de Alto Impacto) en nombre y a cargo de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.

LA REPUBLICA  
INVESTIGACIÓN  
RA EL CASO  
APA



FISCALÍA DE SECUESTRO Y DELITOS DE ALTO IMPACTO  
OFICIO: FISDAI/1435/2018

9983  
536

Asunto: Se remite informe



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

02 JUL 2019

11.526

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E.

Tercer Relojo de  
Osa Menor # 3  
Col. Reserva Temtonal  
Atlixcoyotl "Ciudad Judicial"  
C.P. 72610  
Mpio. San Andrés Cholula  
Estado de Puebla  
Tel. (222) 244-68-54  
Ext. 1003  
www.fiscalia.puebla.gob.mx

Hago referencia al oficio FGEP/OFG/6652/2019, de fecha 13 de junio de 2019, signado por el Dr. Gilberto Higuera Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana, encargado del Despacho del Fiscal General del Estado, al que adjunta copia simple de su oficio SDHPDSC/O1/0954/2019, de fecha 08 de mayo del año que transcurre, derivado del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, recibido en el interior de estas oficinas el día 18 del mes y año en que se actúa, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes penales, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, respecto de las siguientes personas:

[Redacted names and identifying information]

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y el acuerdo A/002/2016, emitido por el Fiscal General, por el que se establece la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como el Convenio de Colaboración suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero, por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; me permito informar, que una vez realizada una búsqueda en la base de datos con la que cuenta esta Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto, NO se localizó registro y/o antecedente donde se encuentren relacionadas las personas citadas en el párrafo que antecede.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DE LA REPÚBLICA SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A 21 DE JUNIO DE 2019  
E INVESTIGACIÓN FISCAL DE SECUESTRO Y DELITOS DE ALTO IMPACTO  
ARA EL CASO [Redacted]  
JAF

C.c.p. Doctor Gilberto Higuera Bernal, Fiscal de Investigación Metropolitana, encargado del Despacho del Fiscal General del Estado, en atención a su oficio número FGEP/OFG/6652/2019 Para su conocimiento Presente

L. Infante/L. Infante



545  
537

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

--- En la Ciudad de México, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve, siendo las dieciocho horas; el suscrito [redacted]  
[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

**HACE CONSTAR**

--- **TENGASE**, por recibido el ID 9987, al que se adjunta copia de conocimiento del oficio DGPI/2968/19, suscrita por el Licenciado Yuri Sergio Camarillo Martinez, Director General de Procedimientos Internacionales, de esta Institución; constante de una foja útil por ambos lados; de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, dirigida al [redacted], Agregado Legal Adjunto, Encargado de la Agregaduría Legal de Esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C., informando lo siguiente: ---

“... [redacted] reunión [redacted]”

--- Documento de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

**FUNDAMENTO LEGAL**

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado “A”, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. ---

**ACUERDA**

--- **UNICO.**- Téngase por recibido el oficio antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[redacted]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

9987  
17:55 hrs.  
2/07/2019  
538

Id: 9987  
Número: DGPI/2968/19  
Fecha: 01/07/2019 Fecha del turno: 02/07/2019  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. YURI SERGIO CAMARILLO MARTÍNEZ

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. HAGO REFERENCIA A LAS DISTINTAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL FORMULADAS A LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REQUERIDAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. EN ATENCIÓN A LAS INSTRUCCIONES DE LA SUPERIORIDAD SE SOLICITA UNA REUNIÓN CON LA CITADA OFICINA DE ASUNTOS

Observaciones:

9987

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXP. AJ/EUA/352/09-2015-A  
Oficio No. DGPI/ [REDACTED]  
Ciudad de México, a [REDACTED] 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

[REDACTED]  
Agregado Legal Adjunto Encargado de la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D C

FGR RECI 30  
02 JUL 2019  
MAY 15 48 E

RELEVANTE-CONFIDENCIAL  
"43 PERSONAS DESAPARECIDAS DEL MUNICIPIO DE AYOTZINAPA, GUERRERO".

EL LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
RA EL CASO  
APA

Hago referencia a las distintas solicitudes de asistencia jurídica internacional formuladas a la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, mismas que han sido requeridas dentro de la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **Contra la Salud, Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Cohecho.**

Al respecto, en atención a las instrucciones de la Superioridad solicitamos el apoyo de esa Agregaduría Legal con el objeto de que se sostenga una reunión con la citada Oficina de Asuntos Internacionales con el propósito de tratar este caso en específico y que se les haga saber que esta Dirección General requiere se informe el estado que guardan las diligencias que se practican para desahogar las solicitudes que aún están pendientes de respuesta, las cuales se detallan en el oficio que se adjunta con su traducción al idioma inglés.

\* continúa al reverso.

Av Insurgentes No. 20, de la Colonia de Insurgentes, Col Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0125, [dgp@pgr.gob.mx](mailto:dgp@pgr.gob.mx)



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

9987  
517  
539  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

Oficio No. DGPI/ 2019-07-02

Ciudad de México, a 02 JUL 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



~~Agregado Legal Adhunto Encargado de la Agregaduría  
Legal de esta Institución para los Estados Unidos  
de América con sede en Washington D.C.~~



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

02 JUL 2019  
Mante 15:48 h

**RELEVANTE-CONFIDENCIAL**  
**"43 PERSONAS DESAPARECIDAS DEL**  
**MUNICIPIO DE AYOTZINAPA,**  
**GUERRERO".**

Hago referencia a las distintas solicitudes de asistencia jurídica internacional formuladas a la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, mismas que han sido requeridas dentro de la averiguación previa número **PGR/SDHPDSC/01/001/2015**, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **Contra la Salud, Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Concheco.**

Al respecto, en atención a las instrucciones de la Superioridad solicitamos el apoyo de esa Agregaduría Legal con el objeto de que se sostenga una reunión con la citada Oficina de Asuntos Internacionales con el propósito de tratar este caso en específico y que se les haga saber que esta Dirección General requiere se informe el estado que guardan las diligencias que se practican para desahogar las solicitudes que aún están pendientes de respuesta, las cuales se detallan en el oficio que se adjunta con su traducción al idioma inglés.

"...continúa al reverso..."

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0125, [Redacted]

Por lo expuesto, nos encontramos a la espera del pronunciamiento que se tenga a bien obtener de parte de las autoridades de los Estados Unidos de América, para estar en condiciones de comunicar lo conducente a la Autoridad Ministerial a cargo de la citada indagatoria.

El presente, con fundamento en los artículos Transitorios Tercero, Sexto, Décimo Segundo, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en concordancia con los artículos 3 inciso H), fracción V, y 52, fracciones VI, VII, VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. YURI SERGIO CAMARILLO MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES**

C. c. p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. **Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución.** Para su conocimiento. Presente.  
Mtra. Omar Gómez Trejo. **Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzínapa.** Para su conocimiento. Presente.  
Lic. Guillermo Fonseca Leal. **Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución.** Para su conocimiento. Presente.

  
GVRC/IVC/MLD







519  
541

Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco Trujano, Guerrero, y que entre [redacted] del veintiséis de septiembre de dos mil catorce y las [redacted] del veintisiete de septiembre del mismo año, [redacted]

--- Dicha Información resulta necesaria, ya que de obtener resultados positivos de la investigación solicitada, se citara en su oportunidad [redacted] para que declaren ante esta Representación Social Federal, en relación a los hechos ocurridos en veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce en el Estado de Guerrero. -----

--- Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, VI, VIII, X, XIII, XIV, XXI, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los transitorios tercero y sexto del mismo ordenamiento legal; ACUERDO A/010/19, de fecha 26 de junio del 2019, firmado por el Fiscal General de la República, por el que se crea a la Unidad especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; es procedente y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.**- Gírese oficio al C. [redacted], Comisario de la Policía Federal Ministerial, en los términos del presente acuerdo,-----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha, el personal que actúo, hace constar que se elaboró el oficio número FGR/UEILCA/0027/2019, dirigido al ciudadano Vidal Diazleal Ochoa, Comisario de la Policía Federal Ministerial, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

Avenida Insurgentes 20, piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext .5789 www.pgr.gob.mx



# ACUSE

[Redacted]

1100

## COMISARIO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 15, 16, 180, 168 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que crea a la Unidad de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Solicito a Usted su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sean designados elementos a su cargo, a efecto de que investiguen:

Si el 26 y 27 de septiembre del año 2014, en las inmediaciones de la entrada a la población de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, ubicada [Redacted] - [Redacted], en caso afirmativo establecer:

1. [Redacted] que el 26 y 27 de septiembre de 2014, [Redacted] de Sabana Grande.
2. [Redacted] del 26 de septiembre de 2014 y [Redacted] del 27 de septiembre del mismo año, [Redacted] a la comunidad de Sabana Grande.
3. [Redacted] de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco Trujano, Guerrero, y [Redacted] del 26 de

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 53460000, ext. 504306.



543

septiembre de 2014 y [redacted] del 27 de septiembre del mismo año.

[redacted]

- 4. [redacted] de Sabana Grande. Municipio de Tepecoacuilco Trujano, Guerrero, y que [redacted] del 26 de septiembre de 2014 y [redacted] del 27 de septiembre del mismo año, [redacted].

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo anterior, agradeceré que el informe policial sea entregado a la brevedad posible por sus emitentes, en la Oficina de Investigación ubicada en el domicilio señalado al pie de página del presente oficio.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL  
CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[redacted signature area]



Vo. Bo. Licenciada Rosa Laura García Tinoco  
Directora General Adjunta.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700. +52 (55) 53460000, ext. 504306.



*SSJ*  
*314*

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

--- En la Ciudad de México, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve, siendo las dieciocho horas con quince minutos; el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**HACE CONSTAR**-----

--- **TENGASE**, por recibido el **ID 9988**, al que se adjunta copia de conocimiento del oficio DGPI/2966/19, suscrita por el Licenciado Yuri Sergio Camarillo Martinez, Director General de Procedimientos Internacionales, de esta Institución; constante de siete fojas útiles por su lado anverso; de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, dirigida al señor [REDACTED] [REDACTED] Director de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América; informando lo siguiente:-----

*"... Hago referencia a las distintas solicitudes de asistencia jurídica internacionales formuladas a esa Oficina de Asuntos Internacionales, mismas que han sido requeridas dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015..."*-----

*"... Al respecto, agradecemos gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se informen los avances en el desahogo de peticiones que a continuación se describen en el cuadro de referencia (mismas que se adjuntan) y/o en su caso el impedimento legal que se tenga para ello, a fin de estar en condiciones de comunicarlo a la autoridad ministerial requirente..."*-----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

**FUNDAMENTO LEGAL**-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.-----

**ACUERDA**-----

--- **UNICO.**- Téngase por recibido el oficio antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.---

**CUMPLASE**-----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe---

**DAMOS FE**-----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED SIGNATURES]

# OFICIOS RECIBIDOS



# FGR UEILCA

## Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

*Handwritten notes:*  
3/17/2019  
2/07/2019  
SJS

Id: 9988  
Número: DGPI/2966/19  
Fecha: 01/07/2019 Fecha del turno: 02/07/2019  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: [Redacted]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. YURI SERGIO CAMARILLO MARTÍNEZ

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. HAGO REFERENCIA A LAS DISTINTAS SOLICITUDES DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL FORMULADAS A LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REQUERIDAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. AL RESPECTO AGREDECEREMOS GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A EFECTO DE QUE

Observaciones:

 **FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES  
EXP. AJ/UEIA/352/09-2015-A.  
Oficio No. DGPI/ 2966/19  
Ciudad de México, a 02 de Julio de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **S. MEXICANO**

  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**FGR RECIBIDO**  
02 JUL 2019  
Mauricio...

**RELEVANTE-CONFIDENCIAL**

**LA REPÚBLICA**  
**INVESTIGACIÓN**  
**RA EL CASO**  
**AYO**

Hago referencia a las distintas solicitudes de asistencia jurídica internacional formuladas a esa Oficina de Asuntos Internacionales, mismas que han sido requeridas dentro de la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **Contra la Salud, Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Cohecho.**

Al respecto, agradeceremos gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informen los avances en el desahogo de las peticiones que a continuación se describen en el cuadro de referencia (mismas que se adjuntan) y/o en su caso el impedimento legal que se tenga para ello, a fin de estar en condiciones de comunicarlo a la autoridad ministerial requirente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Colonia de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700. +52 (55) 5344-0125.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

9318  
534  
546

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

Oficio No. DGPI/ 2006.19

Ciudad de México, a 07 JUL 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



**DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS  
INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE  
JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

02 JUL 2019  
Materia 15:43h

**RELEVANTE-CONFIDENCIAL**

Hago referencia a las distintas solicitudes de asistencia jurídica internacional formuladas a esa Oficina de Asuntos Internacionales, mismas que han sido requeridas dentro de la averiguación previa número **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **Contra la Salud, Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Cohecho.**

Al respecto, agradeceremos gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informen los avances en el desahogo de las peticiones que a continuación se describen en el cuadro de referencia (mismas que se adjuntan) y/o en su caso el impedimento legal que se tenga para ello, a fin de estar en condiciones de comunicarlo a la autoridad ministerial requirente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 5346-0125,



555  
547

Oficio No. DGPI/

2008.10

No.	NECESIDAD DE AYUDA	FALTA POR OBTENERSE
1	<p><b>OFICIO DGPI/753/18</b> Se solicita la asistencia jurídica adicional con el propósito de recabar la declaración de las personas que se mencionan a continuación en calidad de testigos:</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Una vez que las autoridades correspondientes de ese país <u>autorizan</u> la realización de las diligencias que nos ocupan, se solicita que señale lugar, fecha y hora para llevar a cabo las mismas y permita la presencia de las personas que se mencionan a continuación, a fin de que formulen preguntas a través de las autoridades que determine ese Departamento de Justicia, <u>es importante destacar que la autoridad ministerial a cargo de la indagatoria señaló que llevará consigo los pliegos de preguntas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>SR. CARLOS MARTÍN JIMÉNEZ MACÍAS</b>, Cónsul de México en Chicago Illinois.</li> <li>• <b>LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL</b>, Titular de la Oficina de Investigación para el caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución.</li> <li>• <b>LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ</b>, Director General Adjunto en la Oficina de Investigación para el Caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución.</li> <li>• [REDACTED], Fiscal Supervisor Mixto en la Oficina de Investigación para el caso Iguala de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución.</li> <li>• Peritos en materia de traducción (del idioma inglés al español).</li> <li>• [REDACTED], Representante Legal de los padres de los estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "RAUL ISIDRO BURGOS".</li> </ul>	<p>A la fecha nos encontramos a la espera de que se otorguen los actos de asistencia descritos.</p>



556  
548

9069-90

<p>2</p>	<p><b>OFICIO DGPI/1194/18</b> Se reitera la solicitud de asistencia jurídica sólo respecto de las empresas de origen estadounidense [redacted] y [redacted] y por lo que corresponde a la empresa de origen mexicano [redacted] y sus empresas filiales [redacted] y [redacted] se solicita conocer si tiene autorización para prestar servicios de transporte de pasajeros en las ciudades de Chicago, Illinois; Houston, Texas y Atlanta, Georgia, en razón de que estos destinos eran utilizados para operaciones de la organización criminal [redacted]</p>	<p>El Departamento de Justicia solicitó información adicional a esta Dirección General, al respecto ya se le hizo llegar la misma. A la fecha nos encontramos a la espera de que se otorguen los actos de asistencia descritos.</p>
<p>3</p>	<p><b>OFICIO DGPI/1302/18</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se proporcione el nombre completo de la persona identificada como [redacted] con quien se relaciona el [redacted] así como la documentación que lo acredite.</li> <li>2. Se proporcionen los nombres de las personas con las que [redacted] con [redacted] tuvo comunicación como remitente-receptor y viceversa, identificadas con los alias: [redacted] así como la documentación que lo acredite.</li> <li>3. Se indique los nombres completos de las personas con las que [redacted] con [redacted] tuvo comunicaciones como remitente y receptores y viceversa, identificadas con los números de PIN: [redacted] así como la documentación que lo acredite.</li> <li>4. Se señale si los sobrenombres o alias [redacted] fueron utilizados directamente por los individuos que fungieron como remitentes y receptores, o bien, si fueron los alias o apodos con los cuales los identificaron los agentes de la DEA (DRUG ENFORCEMENT ADMINISTRATION).</li> <li>5. Se proporcione en medio magnético (disco compacto) <u>la totalidad de las transcripciones de las comunicaciones</u> realizadas por los sujetos involucrados.</li> </ol>	<p>A la fecha nos encontramos a la espera de que se otorguen los actos de asistencia descritos.</p>



557 549

Oficio No. DGPI/ 2018

No.	NECESIDAD DE AYUDA	FALTA POR OBTENERSE
4	<p><b>OFICIO DGPI/1378/18</b></p> <p>Se solicita la asistencia jurídica internacional de esa Oficina de Asuntos Internacionales, a efecto de que la autoridad competente de ese país, informe <b>si existen antecedentes de alguna otra acusación</b> relacionada con la organización criminal denominada [REDACTED] en las ciudades de Houston, Texas y Atlanta, Georgia, en caso positivo se proporcione copia certificada de la documentación que así lo acredite, ello con el fin de verificar si entre las investigaciones surge información o referencias al ataque contra los estudiantes ocurrido el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, como lo fue el caso de la acusación que dio origen al caso número [REDACTED] del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Illinois.</p>	<p>A la fecha nos encontramos a la espera de que se otorguen los actos de asistencia descritos.</p>
5	<p><b>DGPI/1543/18</b></p> <p>Se solicita la asistencia jurídica internacional de esa Oficina de Asuntos Internacionales, a efecto de que la autoridad competente de ese país, proporcione la información y documentación que más adelante se describe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporcionar el nombre completo e información que se tenga de la persona identificada como [REDACTED] así como la documentación que lo acredite.</li> <li>2. De existir, suministrar los nombres e información que se tenga de las personas con las que [REDACTED] tuvo comunicación como remitente-receptor y viceversa, identificadas con los alias: [REDACTED]</li> <li>3. De existir, proporcionar la identidad e información que se tenga de las diversas personas que son mencionadas por sus alias en el apartado de [REDACTED] señalados con los sobrenombres o apodos de [REDACTED]</li> </ol> <p>[REDACTED] así como la documentación certificada que lo acredite.</p>	<p>A la fecha nos encontramos a la espera de que se otorguen los actos de asistencia descritos.</p>



LA REPUBLICA INVESTIGACIÓN EL CASO



558  
550

Oficio No. DGPI/ 2088 12

No.	NECESIDAD DE AYUDA	FALTA POR OBTENERSE
6	<p><b>OFICIO DGPI/1826/18</b> Se solicita al Departamento de Justicia informe a esta Institución <b>si autoriza o no</b> la entrega de la copia de la documentación que contiene la información relacionada con los [REDACTED] y [REDACTED] a la <b>COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>, que obra agregada a la averiguación previa que nos ocupa.</p>	<p>Se envió un alcance a la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los EUA a través del curso DGPI/2281/18. A la fecha nos encontramos a la espera de que se otorguen los actos de asistencia descritos.</p>
7	<p><b>OFICIO DGPI/2201/18</b> Se solicita la asistencia jurídica internacional de esa Oficina de Asuntos Internacionales, a efecto de que la autoridad competente de ese país, proporcione la información y documentación que en seguida se describe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se informe el nombre completo e información que se tenga de la persona identificada con el [REDACTED] y con el diverso [REDACTED] así como la documentación que lo acredite.</li> <li>2. Se informe si se cuenta con otra u otras interceptaciones de comunicaciones del [REDACTED] del diverso [REDACTED], a partir de septiembre de 2014, en caso positivo se proporcione copia certificada de la documentación que así lo acredite.</li> <li>3. Se indague si se cuenta con las imágenes en formato .jpg del [REDACTED] y con el diverso [REDACTED] en caso positivo se proporcione copia certificada y en medio magnético (disco compacto) de las mismas.</li> <li>4. De acuerdo a la información con la que pueda contar la autoridad estadounidense, informar el lugar y/o lugares en donde se ubicó geográficamente a las personas identificadas con el [REDACTED] y con el diverso [REDACTED] al momento de realizar las comunicaciones a través de mensajes que fueron objeto de interceptación.</li> </ol>	<p>A la fecha nos encontramos a la espera de que se otorguen los actos de asistencia descritos.</p>
8	<p><b>OFICIO DGPI/3693/18</b> Se requiera al Representante Legal o Apoderado Legal de la Empresa [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], e informe: La existencia del usuario [REDACTED] al parecer con dirección electrónica [REDACTED], en caso positivo <b>se preserve toda la información</b> que parezca de dicho usuario; asimismo se proporcione copia certificada y en medio magnético (disco compacto) de la misma, por el periodo comprendido del mes de <b>enero de 2014 a la fecha.</b></p>	<p>EL DOJ en seguimiento a esta petición requirió información adicional misma que fue solicitada a la autoridad ministerial.  Esta Institución ya remitió la información adicional al DOJ, a la fecha nos encontramos a la espera de que se otorguen los actos de asistencia descritos.</p>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
DEL CASO  
PA



559  
551

Oficio No. DGPI/ 2008 109

9	<p><b>OFICIO DGPI/3693/18</b> Se requiera al Representante Legal o Apoderado Legal de la Empresa [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], e informe: La existencia del usuario [REDACTED] al parecer con dirección electrónica [REDACTED], en caso positivo <u>se preserve toda la información</u> que parezca de dicho usuario, asimismo se proporcione copia certificada y en medio magnético (disco compacto) de la misma, por el periodo comprendido del mes de <b>enero de 2014 a la fecha.</b></p>	<p>EL DOJ en seguimiento a esta petición requirió información adicional misma que fue solicitada a la autoridad ministerial.  Esta Institución ya remitió la información adicional al DOJ, a la fecha nos encontramos a la espera de que se otorguen los actos de asistencia descritos.</p>
10	<p><b>OFICIO DGPI/3937/18</b> Se solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América que la autoridad competente de ese país informe si la empresa de transporte de pasajeros denominada [REDACTED] de origen Mexicano, con domicilio en Iguala, Guerrero, cuenta con autorización para prestar el servicio de transporte turístico o de ruta fija en el [REDACTED]; en caso positivo se proporcione el informe en el que se describa que rutas cubre señalando su origen y destino, además deberá de incluir lo siguiente:  Domicilio registrado de la empresa en el [REDACTED] Fecha de Alta de la empresa ante las autoridades Fiscales y Seguridad Social. Nombre los propietarios y/o accionistas. Toda aquella información que permia identificar a la empresa y sus actividades Que la autoridad competente de ese país informe si de los antecedentes señalados en el presente curso, existen antecedente de alguna investigación en contra de la empresa de transporte de pasajeros [REDACTED]</p>	<p>A la fecha nos encontramos a la espera de que se otorguen los actos de asistencia descritos.</p>
11	<p><b>OFICIO DGPI-5191-18</b> Se solicitó la asistencia jurídica internacional del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América a efecto de obtener lo siguiente:  Se requiera al Representante Legal o Apoderado Legal de la Empresa [REDACTED] e informe respecto de la existencia de la siguiente página [REDACTED] con dirección [REDACTED] electrónica [REDACTED] URL [REDACTED]</p>	<p>A la fecha nos encontramos a la espera de que se otorguen los actos de asistencia descritos.</p>

DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
RA EL CASO  
A.P.A.



360  
552

Oficio No. DGPI/

2456

12	<b>OFICIO DGPI-0311-19</b>  Se solicitó al Departamento de Justicia informe a esta Institución <b>si autoriza o no</b> la entrega de la información relacionada con los [redacted], así como la acusación [redacted] sobre las 8 personas que se encuentran detenidas en la Ciudad de [redacted], al Departamento de Justicia de Canadá, que obra agregada a la averiguación previa que nos ocupa.	A la fecha nos encontramos a la espera de que se otorguen los actos de asistencia descritos.
----	--	--

Es importante destacar que en cuanto a la solicitud realizada a través del ocurso DGPI/1826/18 y su alcance DGPI/2281/18, es relevante obtener una respuesta para estar en condiciones de comunicarlo a la autoridad ministerial y ésta a su vez a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El presente, con fundamento en los artículos 1, numerales 1 y 4, inciso b); 2 y 4 numerales 1, 2, 6 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua; transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Finalmente, agradeceré que las respuestas que tenga a bien otorgar se remitan debidamente certificada a la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C., para su legalización y posterior envío a esta Dirección General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
AR. LIC. CASO  
**LIC. YURI CAMARILLO MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

"...copias de conocimiento al reverso..."

C c p. Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra. **Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución.** Para su conocimiento. Presente.  
Lic. Guillermo Fonseca Leal. **Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución.** Para su conocimiento. Presente.  
██████████. **Agregado Legal Adjunto encargado de la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C.** Para su conocimiento, atención y seguimiento.  
██████████. **Agente del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución.** Para su conocimiento. Presente.



RC/IVC/VLD



FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIAL DE  
Y LITIGACIÓN PENAL  
AYOTZIHUACÁN

561  
553

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE  
GLOSE DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, el (2) dos del mes de julio de (2019) dos mil diecinueve.-----  
--- **SE HACE CONSTAR**, Que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación  
procede a agregar a la indagatoria en que se actúa las siguientes constancias ministeriales, en  
virtud de haberse recibido por parte del área de correspondencia y, encontrarse pendientes de  
ser agregadas a la indagatoria en la que se actúa:-----  
- - - Acuse de oficio SDHPSC/OI/1229/2019 del cinco de junio de dos mil diecinueve, dirigido al  
Comisionado General de la Policía Federal por el cual se le solicita información.-----  
- - - Acuse de oficio SDHPSC/OI/1242/2019 del seis de junio de dos mil diecinueve, dirigido al  
Comisionado General de la Policía Federal por el cual se le solicita colaboración.-----  
- - - Acuse de oficio FGR/UEILCA/047/2019 del cuatro de julio de dos mil diecinueve, dirigido al  
licenciado JESUS MORENO ROGEL, Director General de Atención a Víctimas, por el cual se le  
solicita colaboración y asistencia.-----  
- - - Acuse de oficio FGR/UEILCA/047/2019 (sic) del cuatro de julio de dos mil diecinueve, dirigido  
al encargado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por el cual se le solicita  
colaboración y asistencia.-----  
- - - Acuse de oficio SDHPSC/OI/1120/2019 del veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dirigido  
al Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta, Titular de la Auditoría General del Estado de  
Guerrero por el cual se le solicita información.-----  
---- Documentos de los cuales se da fe de ser agregados constantes de nueve fojas tamaño oficio  
utilizadas por una de sus caras.-----  
- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 14, 15, 16, 17, 168, 180, 206, 208 y de más  
relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley  
Orgánica del Poder Judicial de la Federación; lo que se hace constar para los efectos legales  
conducentes:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el [REDACTED], Agente del Min  
Público de la Federación, en la Oficina de Investigación; quien actúa con testigos de asis  
que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]



Ciudad de México, a 5 de Junio del 2019

Comisariado General de la Federación de...

**Presente.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo del día de la fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que por su conducto, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a su digno cargo, a fin de que se sirva proporcionar a esta Oficina de Investigación la siguiente información que exista dentro de sus Registros de las diversas Divisiones que componen esa Institucional, archivos de partes informativos, puestas a disposición y/o aseguramientos en los que se encuentre relacionado:

- 1) [Redacted]

En tal razón, la presente petición reviste una solicitud urgente, por lo que en caso de tener alguna imposibilidad jurídica y/o material para atender el presente requerimiento, le ruego atentamente se sirva informar los motivos y razones debiendo fundarlas y motivarlas, en virtud de ello, solicito su atenta respuesta *en un plazo de cinco días hábiles* contados a partir de la recepción del presente, por lo que *en caso de ser omiso* se hará acreedor a una multa de 30 unidades de medida y actualización UMA vigente<sup>1</sup>, en termino del numeral 44 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicable al caso. Para tal efecto, pongo a su disposición ~~VIA~~ correos electrónicos [Redacted] y [Redacted] para él envió documental de respuesta, me pongo a sus órdenes en el piso 12 de la Avenida Insurgentes N°20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, teléfono 01-55-5346-0000 extensión [Redacted]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso b); y 1, 3, apartado A) inciso V, de su Reglamento; en relación con los

<sup>1</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

K - 10 JUN 2019 Sin pres  
Kool 15:10



63  
55

artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como lo previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y Del Sistema Nacional de Búsqueda De Personas.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, en continuidad de las acciones que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



ATENTAMENTE

[REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
de la República Mexicana  
Adscrito a la Oficina de Investigación,  
de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
A. A

*Pedro Gonzalez Garcia* Vo bo  
Mtro. Pedro Gonzalez Garcia  
Director General Adjunto  
Adscrito a la Oficina de Investigación,  
De la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

C.C.P. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA. SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE.

C.C.P. ALFREDO HIGUERA BERNAL. TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.



Ciudad de México, a 6 de junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Comisión de Investigación de la Fiscalía General de la República  
**Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, y con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, solicito atentamente a Usted su valioso apoyo en **vía de colaboración**, con la finalidad de atender la siguiente petición:

**-Sean designados elementos suficientes de la División y Agrupamiento que así Usted determine**, con su respectivo equipo y vehículo de traslado, para que de manera permanente, presten servicio y efectúen labores de seguridad perimetral, prospección y búsqueda de carácter confidencial en la **Ciudad de Iguala de la Independencia y, demás municipios en el estado de Guerrero, en el periodo del 12 al 26 de junio de 2019** en conjunto con personal de la Coadyuvancia y de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación SEGOB, en tal razón es importante que el personal designado se coordine a su vez con personal de dicha Secretaría de Gobernación a fin de evitar duplicidad en la designación y atención de la presente solicitud.

Así mismo solicito que, el personal designado de manera previa se comunique vía telefónica para organizar la logística correspondiente y confirmar las horas de las actividades y el punto de reunión exacto con el maestro Pedro Gonzalez García, Director General Adjunto al número [redacted] y con el suscrito al número telefónico [redacted].

10 JUN 2019  
Sim  
Pross  
Vaal 1510



En tal razón, pido atentamente a Usted se confirme la presente petición a la brevedad posible, para lo cual dejen a su alcance el correo electrónico institucional [REDACTED] en caso de tener algún impedimento legal o material, le solicito atentamente lo haga del conocimiento de esta autoridad con tiempo suficiente para ajustar la logística correspondiente.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales agradeciendo su puntual apoyo.

~~ATENTAMENTE~~

[REDACTED]  
[REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación.  
De la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AL CASO  
L.P.A.

*[Firma]*  
Vo bo  
Mtro. Pedro Gonzalez García  
Director General Adjunto  
Adscrito a la Oficina de Investigación.  
De la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

C.C.P. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA. SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO. PRESENTE.  
C.C.P. ALFREDO HIGUERA BERNAL, TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.



366  
558

Ciudad de México, a 4 de Julio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Lic. Jesus Moreno Rogel,**  
Director General de Atención a Víctimas  
De la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
**Presente.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para que gire sus apreciables instrucciones para que brinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración, asista a la Diligencia de Notificación de Identidad, la cual se llevara a cabo el 5 de julio de 2015 a las 14:00 horas en la Coordinación General de Servicios Periciales, sitio en Río Consulado 715-721, colonia Santa María Insurgentes en esta Ciudad de México

Lo anterior en virtud de contar con su colaboración en la contención psicológica, personal y de asistencia a la familia, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Víctimas estándares internacionales y, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con el artículo Cuarto fracciones I, IV, VI y XVIII del Acuerdo A/10/2019 del Fiscal General de la República, por el cual se creó la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, con relación en los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



567  
559

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiseis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

[REDACTED]  
[REDACTED]

ATENTAMENTE

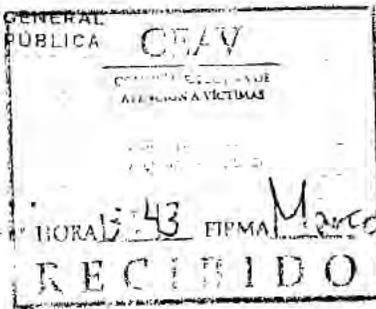
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la  
Unidad Especializada de investigación y  
Litigación para el caso Avotzinapa.



DE LA REPÚBLICA  
E INVESTIGACIÓN  
ARA EL CASO  
VAPA



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/047/2019

ASUNTO: Se solicitan información.  
Muy urgente

Ciudad de México, 04 de junio de 2019.  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Encargada (o) de la Comisión Ejecutiva  
de Atención a Víctimas  
Presente

Ante poniendo un cordial saludo, y en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo ministerial emitido el día de la fecha en constancias de la investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 por el cual esta autoridad, solicito a Usted en vía de colaboración urgente gire sus apreciables instrucciones al área correspondiente con la siguiente finalidad:

Se informe a esta autoridad ministerial el número de registro RENAVI de la [redacted], [redacted] 5, así también solicito a Usted informe de forma pormenorizada en que programas y de qué forma periódica se entregan recursos de cualquier tipo de apoyo a las antes mencionadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 Apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 3, 14, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220, 221, 222 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 96, 97, 98, 99, 101, 107, 110 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley General de Víctimas; numerales 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV; 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; arábigos 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, párrs. 155 a 157, Caso Comunidad Campesina de Santa Barbara Vs. Perú, párrs. 101 y Corte CIDH Caso Rodríguez Vera Vs. Colombia. Sentencia 14 de noviembre de 2014. Serie C No 209, párrs. 47 y 48. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, supra nota 12. Capítulo VI, punto 10.: VI. Trato de las víctimas.-10. Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencias o traumas gocen de una consideración y atención especiales.



*[Handwritten initials]*

para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la  
Unidad Especializada de investigación y  
Litigación para el caso Ayotzinapa.

- C.c.p.- Sara Irene Herrerías Guerra. Subprocuradora de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Para su superior conocimiento. Presente
- C.c.p.- Omar Gomez Trejo Titular de Unidad Especializada de investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa Para su superior conocimiento Presente



LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
A EL CASO  
PA



OFICIO: SDHPDSC/OI/1120/2019. *570*  
ASUNTO: CASO AYOTZINAPA. *562*  
Ciudad de México, Mayo 22 2019.

M. D. ALFONSO DAMIAN PERALTA,  
TITULAR DE LA AUDITORIA GENERAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E.

047955

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012; se solicita a Usted que en auxilio de las funciones de esta Representación Social de la Federación.

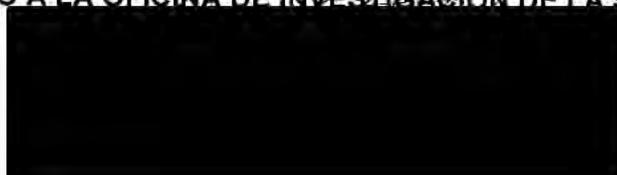
Me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración, a efecto de no existir inconveniente legal alguno, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de solicitarle **copias certificadas del organigrama y plantilla del personal correspondiente al segundo semestre del año 2014, del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero**.

No omito manifestar que la información deberá ser remitida al domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, de la Fiscalía General de la República, mismo que aparece al calce del presente oficio.

LA REPÚBLICA

Informo a Usted que el contenido de la información solicitada así como del presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no debe ser divulgada por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía respecto de las actuaciones de la averiguación citada al rubro, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular C/06/96, emitida por el anterior Procurador General de la República.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.**



Elaboró: GYGM.

11:53 *Claudia*  
*sin anexos*

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700, \*52 (55) 5346 – 5562/ www.gob.mx/pgr.



971  
63

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

--- En México, Ciudad de México, a los dos días de julio de dos mil diecinueve. ---  
--- El suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

--- VISTO.- El estado que guarda la presente indagatoria y partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis del diverso FGR/UE/LCA/29/2019 de dos de julio de dos mil diecinueve, dirigido al Doctor Anselmo Apodaca Sánchez, Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, es menester de ésta Representación Social de la Federación informarle lo siguiente: -----

1.- Con fecha 12 de junio de 2019, se le giró oficio SDHPDSC/OI/1266/2019, en el cual por un error involuntario se asentó el siguiente texto:

Con lo anterior, y a fin de que esta Representación Social de la Federación pueda estar en posibilidad de determinar si existe o no la comisión de algún ilícito que se desprenda de los resultados de los dictámenes remitidos por el personal de esa Coordinación y otras diligencias que obran en la indagatoria en la que se actúa, solicito a Usted, de la manera atenta, tenga a bien designar personal especializado en materia de contabilidad, para que se presenten ante el personal de esta oficina y se impongan de las constancias y actuaciones de la averiguación previa que le serán precisadas, con la finalidad de que lleven a cabo un minucioso análisis de las mismas y oportunamente emitan un dictamen en el que se determine en caso de ser posible, realicen un comparativo entre los depósitos observados en sus estados de cuenta bancarios, y los ingresos obtenidos con motivo de su encargo como servidor público, lo anterior por el periodo correspondiente de 2012 a 2017.

--- Siendo el texto correcto de la solicitud que se le plantea el siguiente:

A fin de que esta representación social de la federación pueda estar en posibilidad de determinar si existe o no la comisión de algún ilícito que se desprenda de los resultados de los dictámenes remitidos por el personal de esa coordinación y otras diligencias que obran en la indagatoria en la que se actúa, le solicito de la manera atenta tenga a bien designar personal especializado en materia de contabilidad, para que se presenten ante el personal de esta oficina y se impongan de las constancias y actuaciones de la averiguación previa que le serán precisadas, para que lleven a cabo un minucioso análisis de las mismas y oportunamente emitan un dictamen en el que se determine en caso de ser posible, si aparecen operaciones inusuales o que no tengan concordancia con la práctica normal derivada de la situación financiera y/o patrimonial de las personas involucradas en la presente investigación, lo anterior por el periodo correspondiente de 2012 a 2017.

Por lo que en atención a lo anterior, se hacen las precisiones, a fin de que las mismas se le hagan llegar a los peritos que hayan sido designados para la práctica de la pericial solicitada, con el objeto de que tengan mayor claridad de lo que se requiere. -----

--- Por otra parte de la manera más atenta será necesario también solicitar la designación de peritos en contabilidad, a fin de que determinen en caso de ser posible lo siguiente:

- a).- Los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de las cuales es titular la persona de nombre [REDACTED] y;
- b).- Los Movimientos bancarios (transferencias) entre las mismas referentes a la misma persona antes mencionada.

--- y en atención a ello, se ponen a disposición del personal que designe para los efectos precisados, las constancias de la averiguación previa que se cita al rubro que se encuentra en la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, ubicada en Avenida de los Insurgentes, número 20, piso [REDACTED] Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

--- Así como también, es necesario ésta Autoridad Ministerial, realice también la siguiente diligencia: Girar oficio al mencionado Doctor Anselmo Apodaca Sánchez para que tenga a bien designar personal especializado en materia de contabilidad, para que se presenten ante el personal de esta Unidad y se impongan de las constancias y actuaciones de la averiguación previa que le serán precisadas, para que lleven a cabo













SAT 666

Acceso a la Información Gubernamental, es procedente y se:

**ACUERDA**

--- ÚNICO.- Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, a efecto de realice la encomienda que se advierte en el cuerpo del presente acuerdo.

**CUMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien procede en términos del artículo [REDACTED] Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia, al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

**DAMOS FE**  
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

--- RAZON.- El personal que actua, hace constar que se elaboró el oficio número FGR/UEILCA/29/2019, dando cumplimiento al acuerdo que antecede lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSTE**  
**DAMOS FE**  
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
NAPA



Oficio No. FGR/UEILCA/29/2019

Ciudad de México, a 02 de Julio de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUSE

DR. ANSELMO APODACA SANCHEZ,  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada, me permito informar a Usted lo siguiente:

1.- Con fecha 12 de junio de 2019, se le giró oficio SDHPDSC/OI/1266/2019, en el cual por un error involuntario se asentó el siguiente texto:

*Con lo anterior, y a fin de que esta Representación Social de la Federación pueda estar en posibilidad de determinar si existe o no la comisión de algún ilícito que se desprenda de los resultados de los dictámenes remitidos por el personal de esa Coordinación y otras diligencias que obran en la indagatoria en la que se actúa, solicito a Usted, de la manera atenta, tenga a bien designar personal especializado en materia de contabilidad, para que se presenten ante el personal de esta oficina y se impongan de las constancias y actuaciones de la averiguación previa que le serán precisadas, con la finalidad de que lleven a cabo un minucioso análisis de las mismas y oportunamente emitan un dictamen en el que se determine en caso de ser posible, realicen un comparativo entre los depósitos observados en sus estados de cuenta bancarios, y los ingresos obtenidos con motivo de su encargo como servidor público, lo anterior por el periodo correspondiente de 2012 a 2017.*

Siendo el texto correcto de la solicitud que se le plantea el siguiente:

*A fin de que esta representación social de la federación pueda estar en posibilidad de determinar si existe o no la comisión de algún ilícito que se desprenda de los resultados de los dictámenes remitidos por el personal de esa coordinación y otras diligencias que obran en la indagatoria en la que se actúa, le solicito de la manera atenta tenga a bien designar personal especializado en materia de contabilidad, para que se presenten ante el personal de esta oficina y se impongan de las constancias y actuaciones de la averiguación previa que le serán precisadas, para que lleven a cabo un minucioso análisis de las mismas y oportunamente emitan un dictamen en el que se determine en caso de ser posible, si aparecen operaciones inusuales o que no tengan concordancia con la práctica normal derivada de su situación financiera y/o patrimonial de las personas involucradas en la presente investigación, lo anterior por el periodo correspondiente de 2012 a 2017.*

Se le hacen las anteriores precisiones a fin de que las mismas se le hagan llegar a los peritos que hayan sido designados para la práctica de la pericial solicitada, con el objeto de que tengan mayor claridad de lo que se requiere.

2.- Por otra parte de la manera más atenta me permito también solicitar la designación de peritos en contabilidad, a fin de que determinen en caso de ser posible lo siguiente:

a).- Los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de las cuales es titular la persona de nombre [REDACTED] y;

b).- Los Movimientos bancarios (transferencias) entre las mismas referentes a la misma persona antes mencionada.

Derivado de lo anterior, se ponen a disposición del personal que designe para los efectos precisados, las constancias de la averiguación previa que se cita al rubro que se



SAB 4  
5/6

encuentra en la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, ubicada en Avenida de los Insurgentes, número 20, piso [redacted] Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

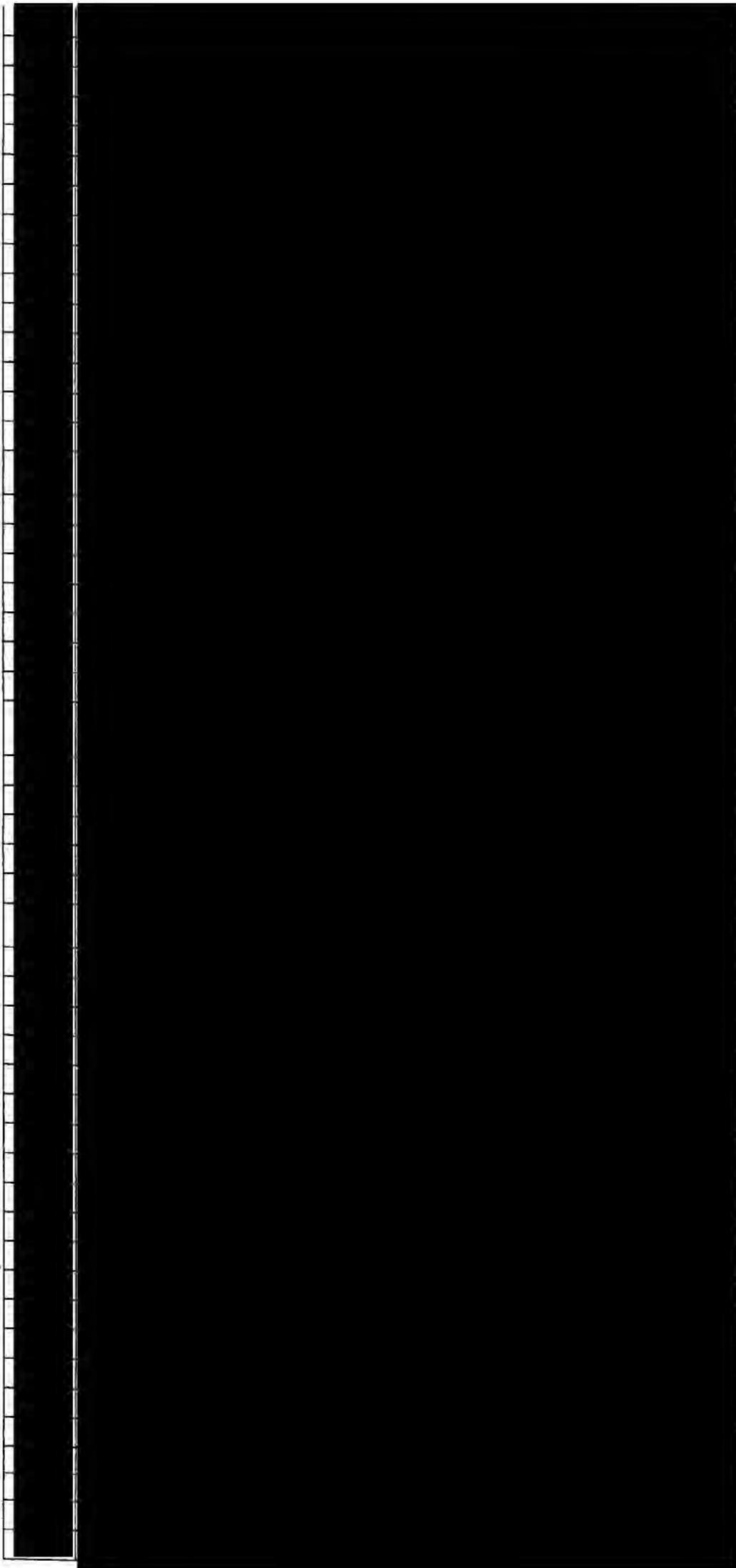
3.-Tenga a bien designar personal especializado en materia de contabilidad, para que se presenten ante el personal de esta Unidad y se impongan de las constancias y actuaciones de la averiguación previa que le serán precisadas, para que lleven a cabo un minucioso análisis de las mismas y oportunamente emitan un dictamen en el que se determine en caso de ser posible, si aparecen operaciones inusuales o que no tengan concordancia con la práctica normal derivada de la situación financiera y/o patrimonial de las personas que se enlistan a continuación por el periodo comprendido del año 2012 al año 2017, en el entendido que las personas a que nos referimos a continuación, algunas son las mismas que tienen relación con el diverso SDHPDSC/OI/37/2017, solo que en este listado aparecen más personas, lo que de esta forma hace completa nuestra solicitud referente a ese tema:







~~578~~  
570









573  
581

resultados del dictamen que se solicita, los ya remitidos por el personal de esa coordinación y otras diligencias y constancias que obran en la indagatoria en la que se actúa.

Agradeciendo de antemano la atención oportuna que se le brinde a la presente solicitud para que sea cumplida a la mayor brevedad posible, a fin de evitar dilaciones innecesarias en la integración de la indagatoria que nos ocupa.

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quedando a sus órdenes en el correo institucional [REDACTED]

Sin otro particular por el momento le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.  
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL CASO  
INAPA



582  
574

**ACUERDO DE DILIGENCIA**

--- En México, Ciudad de México, a los dos días de julio de dos mil diecinueve,-----  
--- El suscrito [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

--- VISTO.- El estado que guarda la presente indagatoria y partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis del diverso FGR/UEILCA/29/2019 de dos de julio de dos mil diecinueve, dirigido al Doctor Anselmo Apodaca Sánchez, Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de la República, es menester de ésta Representación Social de la Federación realizar la siguiente diligencia ministerial: girar oficio a la [REDACTED] Encargada de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, solicitando su intervención a efecto de que designe personal a su digno cargo y se imponga de las constancias de la presente indagatoria y en el ámbito de sus facultades realicen los requerimientos de información que consideren procedentes a las autoridades competentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, respecto de la siguiente persona: [REDACTED] con fecha de nacimiento: 19 de noviembre de 1976, persona que se encuentra relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro, por la probable comisión del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o el que resulte procedente. Por lo que una vez que designe al personal especializado para los efectos que se precisan, se le solicite, informe al suscrito lo que resulte procedente mediante dictamen en materia de contabilidad, una vez hecho el análisis respectivo. Asimismo también se le deberá hacer de su conocimiento que el periodo a investigar es por los años de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. -----

--- Lo anterior, encuentra sustento en la petición prevista en el punto número nueve del escrito presentado en ésta Oficina de Investigación por los padres de los cuarenta y tres desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero. -----

--- De la misma forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16, 20, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141, apartado A, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, es procedente y se:-----

**ACUERDA**

--- ÚNICO.- Gírese oficio a Licenciada Celia Almaguer Hernández, Encargada de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, solicitándole la información a que se refiere el cuerpo del presente acuerdo.-----

**CUMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien procede en términos del artículo [REDACTED] del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos [REDACTED] que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**DAMOS FE  
TESTIGOS DE ASISTENCIA**

- RAZON.- El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número FGR/UEILCA/28/2019, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se



asienta para todos los efectos legales a que haya lugar

----- CONSTE  
----- DAMOS FE  
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted text block]

[Redacted text block]



LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
RA EL CASO  
IAPA



Ciudad de México, a 02 de Julio de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

584  
576

Acuse //

ENCARGADA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN ANÁLISIS FINANCIERO DE LA F.G.R.  
PRESENTE.

7 de Julio 2019 s/a

Manana A. 13:23

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; Numerales Tercero, fracciones I, II, VII, VIII y X y Cuarto del Acuerdo A/078/13 emitido por el C. Procurador General de la República, publicado el 17 de Julio del 2013, en el Diario Oficial de la Federación; 7, y 8 fracciones IV, VIII, IX, X y XIII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; solicito a Usted, en via de apoyo y colaboración para ésta Representación Social de la Federación, la intervención de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que se imponga de las constancias de la presente indagatoria y en el ámbito de sus facultades realice los **requerimientos de información** que considere procedentes a las autoridades competentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, respecto de la siguiente persona:

- [Redacted] con fecha de nacimiento: [Redacted]

Persona que se encuentra relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro, por la probable comisión del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o el que resulte procedente. Por lo que se solicita, que el personal que designe para tal encomienda, informe al suscrito lo que resulte procedente mediante **dictamen en materia de contabilidad**, una vez hecho el análisis respectivo.

Asimismo hago de su conocimiento que el periodo a investigar es por los años de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Quedando a sus órdenes en el correo institucional [Redacted] para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero la seguridad de mi atención.

**A T E N T A M E N T E.**  
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO  
AYOTZINAPA

[Redacted Signature Area]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

585  
577  
SH

**ACUERDO RECEPCIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con quince minutos, del tres de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

---TÉNGASE por recibido el Turno Id 9982 en el que se hizo entrega del oficio DEBC/1614/2019 de veinticinco de junio del dos mil diecinueve signado por Mtro. Victorino Porcayo Domínguez Delegado de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de Baja California, en atención al oficio SDHPDSC/OI/1084/2019 enviado el veintiuno de mayo del año en curso, relativo a las acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres estudiantes normalistas desaparecidos, en donde reporta las acciones realizadas concluyéndose en sentido negativo.-----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de cuatro fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, el segundo el original del oficio de referencia, mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

**FUNDAMENTO LEGAL**

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132,168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III,VIII, IX, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se

**ACUERDA**

---ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes-----

**CUMPLASE**

--Así lo acordó y firma la licenciada Lizbeth Lopez Cervantes, Ministerio Público adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 9982  
 Número: DEBC/1614/2019  
 Fecha: 25/06/2019 Fecha del turno: 02/07/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [Redacted]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: [Redacted]

*372*  
~~*588*~~  
*578*

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, DELEGACIÓN TIJUANA BAJA CALIFORNIA. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1084/2019, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS 43 NORMALISTAS, AL RESPECTO SE INDOEMA QUE NO SE CUENTA CON REGISTRO ALGUNO

Observaciones:



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCURADURÍA FEDERAL MINISTRIAL  
BAJA CALIFORNIA



OFICIO DEBC/1614/2019  
Tijuana, Baja California a 25 de junio de 2019  
Año del Condado del Sur "Emiliano Zapata"  
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA



LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
A EL CASO  
PA

[Redacted]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA  
 A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
 DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS  
 A LA COMUNIDAD  
 PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/1084/2019 por medio del cual solicita la búsqueda y localización de los 43 normalistas a partir del mes de noviembre del año 2018 a la fecha.

En atención a lo anterior, me permito informarle a Usted, que al realizar una búsqueda en los archivos de esta Delegación Estatal de las personas antes mencionada, se estableció que NO SE CUENTA con registro alguno. Le hago de su conocimiento que se giró el oficio DEBC/1574/2019 a [Redacted] Delegado de la Unidad Administrativa que integra La Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal en Baja California, siendo que hasta la fecha no se ha logrado la localización de dichas personas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
DELEGADO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en los artículos 107, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

*[Signature]*  
MAESTRO VICTORINO PORCAYO DOMÍNGUEZ

Procuraduría General de la República, No. 2810, Zona Río, Tijuana, Baja California, C.P. 22000, Tijuana, Baja California  
Tel. 0334807, [Redacted]

*Recibido*  
*3/07/19*



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL  
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO  
BAJA CALIFORNIA

587  
573 574



**FGR RECIE**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

OFICIO: DEBC/1614/2019

Tijuana, Baja California a 25 de junio de 2019

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA

02 JUL 2019

13:51

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA  
A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURIA DE  
DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS  
A LA COMUNIDAD.  
PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención al oficio SDHPDSC/OI/1084/2019 por medio de los cuales solicita la búsqueda y localización de los 43 normalistas a partir del mes de noviembre del año 2018 a la fecha.

En atención a lo anterior, me permito informarle a Usted, que al realizar una búsqueda en los archivos de esta Delegación Estatal de las personas antes mencionada, se estableció que NO SE CUENTA con registro alguno. Le hago de su conocimiento que se giró el oficio DEBC/1574/2019 al [REDACTED] Delegado de la Unidad Administrativa que Integra La Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal en Baja California, siendo que hasta la fecha no se ha logrado la localización de dichas personas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

DEL CASO

ATENTAMENTE

DELEGADO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

  
MAESTRO VICTORINO PORCAYO DOMÍNGUEZ

Boulevard Abelardo L. Rodríguez, No. 2930, Zona Río, Tijuana, Baja California, CP 22010, Tijuana, Baja California

Tel: [REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

574  
588  
580

Oficio No. DEBC/1574/2019

Tijuana, Baja California a 20 de Junio de 2019.

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE GIRAN INSTRUCCIONES

**ACUSE**

LIC. TADEO LAZCANO SERAFÍN  
DELEGADO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA  
LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN B. C.  
P R E S E N T E.

FUNDAMENTO: Artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ANTECEDENTE: En atención al oficio SDHPDSC/OI/1084/2019 de fecha 21 de mayo del 2019 signado por la [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

REQUERIMIENTO: Solicito su valiosa intervención para que en el marco de sus facultades y atribuciones gire sus apreciables instrucciones a personal a su cargo a efecto de que se realicen las diligencias necesarias tendientes a la BÚSQUEDA y LOCALIZACIÓN de las siguientes 43 personas que vienen mencionadas en el oficio de referencia.

Anexo a la presente copia del oficio y solicitud de colaboración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE,  
DELEGADO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA

con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Delegación Estatal de Baja California  
Tijuana, Baja California

*[Handwritten Signature]*



- C.P. Dr. Roberto Ochoa Romero. - Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. - Para su superior conocimiento. Ciudad de México.
- Mtro. Pedro Guevara Pérez. - Coordinador de Supervisión y Control Regional. - Para su conocimiento. Ciudad de México.
- [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Ciudad de México.

Boulevard Abelardo L. Rodríguez, No. 2930, Zona Rio, Tijuana, Baja California, CP 22010, Tijuana, Baja California  
Tel. [REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

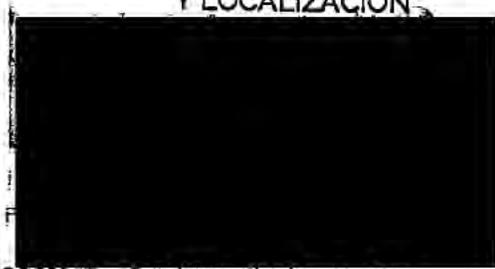
589 581  
584

**ACUSE**

Oficio No. SDHPDSC/OI/1084/2019  
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA  
Y LOCALIZACIÓN**

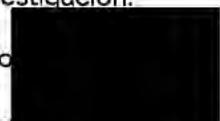
DELEGADO DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON  
SEDE EN BAJA CALIFORNIA NORTE.  
Abelardo L. Rodríguez # 2930 Zona Del  
Río, Tijuana, Baja California, C.P. 22320.  
Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; tal como lo hemos venido solicitando nuevamente pido su amable apoyo para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS GANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. JULIO ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCO PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMAN Y SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándose a realizar la búsqueda y localización de los estudiantes normalistas, a partir del mes de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente, para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizo a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, de igual forma no omito señalar, que la búsqueda y localización deberá ser de manera permanente hasta en tanto no se dé por concluida la investigación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AV. DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CDMX 53460000 EXT



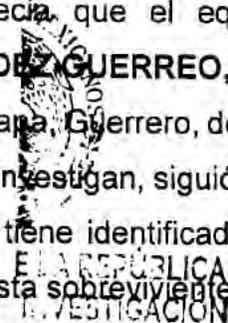
562

540  
576

**ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.**

--- En la ciudad de México, siendo las 08:26 ocho horas con veintiséis minutos del día 3 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- **VISTO**, el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, y como resultado de las investigaciones y de los análisis realizados por los órganos técnicos especializados y por la Representación social de la Federación, se aprecia que el equipo telefónico del usuario identificado como **GIOVANNI GALINDE ZAGUERREO**, estudiante de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecido a partir de la fecha en que acontecieron los hechos que se investigan, siguió teniendo actividad posterior a los hechos referidos; y toda vez que se tiene identificado como usuario del equipo telefónico citado a un estudiante normalista sobreviviente de los hechos investigados y en virtud de que el objetivo es la investigación de compilación, clasificación y análisis de información que permita llevar a cabo nuevas líneas de investigación y así mismo la localización de los estudiantes desaparecidos; se considera procedente y conducente solicitar al titular de la Policía Federal Ministerial para que en vía de colaboración, tenga a bien designar elementos a su digno cargo a fin realizar todas las investigaciones necesarias y conducentes a efecto de reunir datos, documentos e información que pudiera aportar el estudiante sobreviviente señalado, por lo que: -----



----- **CONSIDERANDO** -----

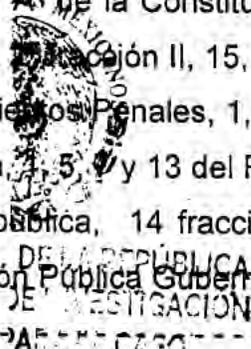
--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar



583 SFT  
SFT

determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; por lo que se hace constar que se procede a valorar los elementos que se precisan, sin que las diligencias propuestas sean limitativas, aplicando un criterio lógico, analítico y teleológico de legalidad, exhaustividad, profesionalismo y debida aplicación normativa, a efecto de ordenar llevar a cabo su realización, y en su caso adecuándolas a las técnicas de investigación aplicables por esta Representación Social de la Federación, y en este orden de ideas, considerando que para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad esta Representación Social de la Federación goza de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estime conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho, por lo que después de hacer un análisis de los elementos antes descritos, se considera procedente y conducente solicitar al titular de la Policía Federal Ministerial a efecto de que avoque a designar elementos a su digno cargo a fin de realizar investigación de campo respecto a recopilación, clasificación y análisis de información, respecto del estudiante sobreviviente referido en antecedentes. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 5, 7 y 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----



----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio de estilo al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que designe elementos a su digno cargo, a fin de avocarse a la investigación referida con base en los antecedentes establecidos atendiendo en lo particular lo que a representación Social de la Federación estime conveniente. -----

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19,



publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año, quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- DAMOS FE

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**



--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número **SDHPDSC/OI/0035/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- CONSTE

----- DAMOS FE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**





A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0035/2019

Ciudad de México, a 3 de julio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Comisario Vidal Diazleal Ochoa**

Titular de la Policía Federal Ministerial

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 3, 4, 5 y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República así como lo dispuesto en el acuerdo A/010/19, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del presente año.

Solicito a Usted su valioso apoyo, en vía de colaboración a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sean designados elementos a su digno cargo, a fin de que se avoquen a realizar una exhaustiva investigación con la más estricta confidencialidad, con base a los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro:

**Antecedentes:**

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir de la cual se encuentran desaparecidos 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa", la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de



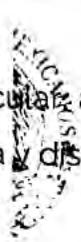


585  
587

De igual forma se hace hincapié, que el presente documento y la información contenida en la indagatoria tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

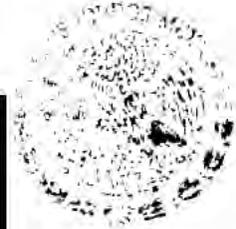
Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes número 20, Piso [REDACTED]. Ala "A", Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, de esta Ciudad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



LA REPUBLICA  
DE MEXICO

ATENTAMENTE



MINISTERIO PUBLICO FEDERAL  
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN  
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

M.A.H.M.

C.c.p. Mtro Omar Gomez Trejo Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa Para su superior conocimiento Presente





597  
589  
583

se actúa, teniendo acceso a los identificados como **ANEXO V** y **ANEXO VII**, concatenando la información referida, por lo que se le hace del conocimiento que podrá consultar la información de referencia todas las veces que lo considere necesario, previa constancia que sea elaborada para dicho efecto, y se le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 17:52 diecisiete horas con cincuenta y dos minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. - - -

-----**CONSTE**-----

-----**CÚMPLASE**-----

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED],  
Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación  
Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa con  
testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

-----**DAMOS FE.**-----



[REDACTED]

LA REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN  
Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

584  
598  
590



AUTORIZA

DR. OSCAR GABRIEL NORRIGA ESCARCEGA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

2018

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,  
ANÁLISIS E INFORMACION PARA EL  
COMBATE A LA DELINCUENCIA

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución"  
FECHA DE EMISION: 12/10/2015

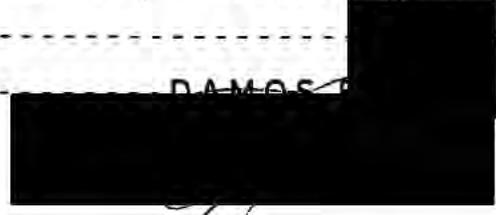
### CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a **3 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve.** ---

--- El que suscribe [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

### CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA





585  
549  
541

**RECEPCIÓN DEL OFICIO SDHPDSC/DGAP/JTO/378/2019**

- - - En la ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

**HACE CONSTAR**

- - - **TENGASE.** - Por recibido el turno número 9979 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten el oficio número **SDHPDSC/DGAP/JTO/378/2019**, de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Románico Joaquín Torres Osorno, Director General de Análisis y Proyectos, mediante el cual señala: "... En atención al oficio **FGR/UEILCA/0012/2019**, recibido el 28 de junio del presente año, relacionado al expediente **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, donde solicita la búsqueda en redes sociales, fuentes abiertas y el SUIC del Sistema de Plataforma México de la siguiente persona: [REDACTED] Por lo anterior me permito anexar (08 fojas) la documentación donde se comprueba los registros encontrados en el SUIC del Sistema de Plataforma México; investigación realizada por esta área..." - - -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el original del oficio número **SDHPDSC/DGAP/JTO/378/2019**, de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Románico Joaquín Torres Osorno, Director General de Análisis y Proyectos, constante de una foja útil, mediante el cual adjunta Tarjeta Informativa de fecha uno de julio del dos mil diecinueve, signado por el L [REDACTED] Jefe de Departamento, constante de una foja, mediante el cual anexa siete fojas útiles con registro en el SUIC del Sistema de Plataforma México; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. - - -

**FUNDAMENTO LEGAL**

- - - Lo anterior se fundamenta en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: - - -

**ACUERDA**

- - - **UNICO.** - Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

**CÚMPLASE**

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED], Mi [REDACTED] la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. - - -

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso A

Id: 9979  
Número: SDHPDSC/DGAP/JTO/378/2019  
Fecha: 02/07/2019 Fecha del turno: 02/07/2019  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: [Redacted]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: ROMANICO JOAQUIN TÓRREZ OSORNO



392  
019

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0012/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES DE RODOLFO RUEDA SEBASTIAN, AL RESPECTO REMITE 08 FOJAS CON INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS ENCONTRADOS EN EL SUIC

Observaciones:

Logo of the Mexican Government and FGR (Fiscalía General de la República).

Oficio No. SDHPDSC/DGAP/JTO/378/2019  
Ciudad de México, a 02 de julio de 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Unidad Especial de Investigación y Litigación  
Para el Caso Ayotznapa  
Fiscalía General de la República  
Presente

**FGR RECIBIDO**  
02 JUL 2019  
11:39

En atención al oficio FGR/UEILCA/0012/2019, recibido el 28 de junio del presente año, relacionado al expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita la búsqueda en redes sociales, fuentes abiertas y el SUIC del Sistema de Plataforma México de la siguiente persona

> [Redacted]

Por lo anterior me permito anexar (08 fojas) la documentación donde se comprueba los registros encontrados en el SUIC del Sistema de Plataforma México, investigación realizada por esta área

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

[Redacted Signature]

Logo of the Mexican Government and FGR (Fiscalía General de la República).

C. Co. - 1916. Sonia Irene Herrera Guerra - Sistema de Recursos de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su subsana procedencia

Insurgentes 20, 15a. Calles, Colonia Roma Norte, Alcatraz Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700  
Tel. (55) 524-10000 C. [Redacted] www.pgr.gob.mx

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

9979  
607  
587  
593  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Fiscalía Especializada en Investigación de los  
Delitos de Desaparición Forzada  
Dirección General de Análisis y Proyectos

**Oficio No. SDHPDSC/DGAP/JTO/378/2019**  
Ciudad de México, a 02 de julio de 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

■■■■■■■■■■  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Unidad Especial de Investigación y Litigación  
Para el Caso Ayotzinapa  
Fiscalía General de la República  
Presente.



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

02 JUL 2019  
11:39

En atención al oficio FGR/UEILCA/0012/2019, recibido el 28 de junio del presente año, relacionado al expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita la búsqueda en redes sociales, fuentes abiertas y el SUIC del Sistema de Plataforma México de la siguiente persona:

> ■■■■■■■■■■

Por lo anterior me permito anexar (08 fojas) la documentación donde se comprueba los registros encontrados en el SUIC del Sistema de Plataforma México; investigación realizada por esta área.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
EJECUTIVO FEDERAL  
INVESTIGACIÓN  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

■■■■■■■■■■

C.c.p. Mtra. Sara Irene Herrera Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Para su superior conocimiento

Insurgentes 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700  
Tel.: (55)53460000 Ext. ■■■■■■■■■■ www.pgr.gob.mx



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Fiscalía Especializada en Investigación de los  
Delitos de Desaparición Forzada  
Dirección General de Análisis y Proyectos

588  
602  
594

Ciudad de México a 01 de julio del 2019

TARJETA INFORMATIVA

PARA: ROMANICO JOAQUÍN TORREZ OSORNO.  
DIRECTOR GENERAL EN LA SDHPDSC.

DE: [REDACTED]  
JEFE DE DEPARTAMENTO.



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**RECIBIDO**

02 JUL 2019  
Central

ASUNTO: RESPUESTA AL TURNO 143

En atención al oficio FGR/UEILCA/0012/2019, recibido el 28 de junio del presente año, en relación al expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde solicita la búsqueda en redes sociales, fuentes abiertas y el SUIC del Sistema de Plataforma México de la siguiente persona:

> [REDACTED]

Por lo anterior me permito anexar (07 fojas) con registros en el SUIC del Sistema de Plataforma México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

[REDACTED]



EN REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
RA. EL CACO  
A. A.

Insurgentes 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700  
Tel.: (55)53460000 Ext- 50000000 www.pgr.gob.mx



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

584  
595  
603



**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**



## Información Plataforma México

EN LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
RA EL CASO  
IAPA

**junio de 2019**

# Contenido

~~540~~  
~~604~~  
596

1. Consulta Plataforma México - [REDACTED] [REDACTED]
2. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda- [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED].



1. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

[Redacted] (Plataforma México)

605  
54-597  
2/2

**Sistema Único de Información Criminal**

**PLATAFORMA MÉXICO**

de Información Detallada

**ADON VEHICULAR**

Información

Datos del Vehículo	
Placa	[Redacted]
Marca	[Redacted]
Motor	[Redacted]
Sub-Marca	[Redacted]
Serie/Vin	[Redacted]
Cólor	[Redacted]
Tipo de Vehículo	[Redacted]
Modelo	[Redacted]
Ent. Padrón	[Redacted]
Version	[Redacted]
RFV	[Redacted]

REPUVE	
Entidad	[Redacted]
NRPV	[Redacted]
NIV	[Redacted]
Fecha Registro	[Redacted]
Hora Registro	[Redacted]

Propietario	
Tipo Persona	[Redacted]
A. Paterno	[Redacted]
A. Materno	[Redacted]
Nombre	[Redacted]
Calle	[Redacted]
No. Int.	[Redacted]
No. Ext.	[Redacted]
Colonia	[Redacted]
C.P.	[Redacted]
Entidad	[Redacted]
Municipio	[Redacted]
Tipo de Domicilio	[Redacted]

Importación	
Marca	[Redacted]
Submarca	[Redacted]
Motor	[Redacted]
Serie/VIN	[Redacted]
Modelo	[Redacted]
Fecha Registro	[Redacted]
Hora	[Redacted]
Entidad	[Redacted]
Municipio	[Redacted]

Pedimento	
Pedimento	[Redacted]
Patente	[Redacted]
Fecha Importación	[Redacted]
Fecha Pedimento	[Redacted]
Aduana	[Redacted]

Propietario	
Tipo Persona	[Redacted]
A. Paterno	[Redacted]
A. Materno	[Redacted]
Nombre	[Redacted]
Calle	[Redacted]
No. Int.	[Redacted]
No. Ext.	[Redacted]
Colonia	[Redacted]
C.P.	[Redacted]
Entidad	[Redacted]
Municipio	[Redacted]
Tipo de Domicilio	[Redacted]

Aparece el C. [Redacted] con el RFC: [Redacted].

1. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

[Redacted] (Plataforma México)

06  
592  
598  
2/2



de Información Detallada  
PADRON VEHICULAR

INFORMACIÓN DETALLADA

Importación

Datos del Vehículo	
Placa	[Redacted]
Marca	[Redacted]
Motor	[Redacted]
Sub-Marca	[Redacted]
Serie/VIN	[Redacted]
Color	[Redacted]
Tipo de Vehículo	[Redacted]
Modelo	[Redacted]
Ent. Padrón	[Redacted]
Version	[Redacted]
RFV	[Redacted]

REPUVE

Entidad	[Redacted]
N R P V	[Redacted]
N I V	[Redacted]
Fecha Registro	[Redacted]
Hora Registro	[Redacted]

Propietario

Tipo Persona	[Redacted]
A. Paterno	[Redacted]
A. Materno	[Redacted]
Nombre	[Redacted]
Calle	[Redacted]
No. Int.	[Redacted]
No. Ext.	[Redacted]
Colonia	[Redacted]
C.P.	[Redacted]
Entidad	[Redacted]
Municipio	[Redacted]
Tipo de Domicilio	[Redacted]

Importación

Datos del Vehículo	
Marca	[Redacted]
Submarca	[Redacted]
Motor	[Redacted]
Serie/VIN	[Redacted]
Modelo	0
Fecha Registro	[Redacted]
Hora	[Redacted]
Entidad	[Redacted]
Municipio	[Redacted]

Pedimento

Pedimento	0
Patente	[Redacted]
Fecha Importacion	[Redacted]
Fecha Pedimento	[Redacted]
Aduana	[Redacted]

Propietario

[Redacted]	[Redacted]
------------	------------

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
POLICÍA FEDERAL

1. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

[Redacted]

(Plataforma México)

607  
593  
549  
1/2

Fotografías	Huellas dactilares	Firmas	Adscripción
Domicilio	Armamento	Vehiculos	Referencias

[Redacted]

**Datos de la Persona**

Nombre  
A. Paterno  
A. Materno  
Ocupacion  
Relacion o parentesco

**Datos del Domicilio**

Calle  
Colonia  
C.P.  
Telefono  
Entidad  
Municipio

Dentro del SUIC de Plataforma México, el C. [Redacted] [Redacted] aparece como referencia familiar de la C. Sandra Dennis Roman Mazón.

Ella esta registrada como personal de Seguridad Pública en Iguala, Gro.



Consulta de Información Detallada

**PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

INFORMACION GENERAL

Imprimir

A. Paterno	Domicilio
A. Materno	Armamento
Nombre	Vehiculos
Fecha de Nacimiento	Referencias
Estatus	Fotografías
R.F.C.	Huellas dactilares
C.U.R.P.	Firmas
C.U.I.R.	Adscripción
S.M.N.	
C.I.E.N.C.P.	
Pasaporte	
Clave delector	
Licencia de Conducir	
Edu. Civil	
Sexo	
Pais	
Nacionalidad	
Entidad nac	
Municipio nac	
Grado Escolar	
Cedula	
Escuelas de Estudio Superior	
Escolaridad maxima	

1. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

[Redacted]

(Plataforma México)

608  
544  
600

2/2

Domicilio	Armamento	Vehiculos	Referencias
Fotografías	Huellas dactilares	Firmas	Adscripción

**ADSCRIPCIÓN**

- Dependencia
- Corporación
- Fecha de Ingreso
- Puesto Funcional
- Especialidad
- No. de Placa
- Nivel de Mando
- No. de Empleado
- Area de Adscripción
- Funciones
- Sueldo
- Compensación
- Entidad
- Municipio

Fotografías	Huellas dactilares	Firmas	Adscripción
Domicilio	Armamento	Vehiculos	Referencias

**DOMICILIO**

- Calle
- Colonia
- No. Ext
- No. Int
- Telefono
- C.P
- Entre la Calle de
- Y la Calle de
- Estado
- Municipio
- Ciudad

EL REPÚBLICA  
INVESTIGACIÓN

**PLATAFORMA MÉXICO**

Sistemas      Búsqueda SUIC

Buscar: RODOLFO RUEDA SEBASTIAN

Exacto    Que contenga las palabras    Búsqueda avanzada

Resultados de la búsqueda: [Redacted] X

CFE

[Redacted]

Dirección: [Redacted]

Referencia: 4792500

6

2. Consulta Redes Sociales y Motores de Búsqueda.

[Redacted] [Redacted] (Redes Sociales) 509 601 1/1

https://www.facebook.com/rodolfo.ruedasebastian.5



Biografía Información Amigos Fotos Más ▾

Para ver lo que comparte con sus amigos, envíale una solicitud de amistad.

Añadir

Fotos

Amigos



Español English (US) Portuguese (Brazil) Français Français

REPUBLICA INVESTIGACIÓN R. EL CASO

Inicio Momentos Notificaciones Mensajes

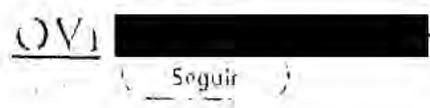
# RODOLFO RUEDA SEBASTIAN

Destacados Más reciente Personas Fotos Videos Noticias Transmisiones

Filtros de búsqueda

A quién seguir

No hay resultados para [Redacted]



Lo sentimos. No encontramos ningún resultado.

Nota: Sin registros en la red social de Twitter y fuentes abiertas.

7



*396 602*

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día tres de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 9994, dirigida al [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 45071 de uno de julio del año en curso, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual informa la designación del perito en materia de ingeniería civil y arquitectura [REDACTED] para efectos de que intervenga en una diligencia a realizarse en la presente averiguación previa; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

**ACUERDA**

--- PRIMERO. Se da fe de tener a la vista el original del oficio con número de folio 45071 de uno de julio del año en curso, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual informa la designación del perito en materia de ingeniería civil y arquitectura [REDACTED] para efectos de que intervenga en una diligencia a realizarse en la presente averiguación previa. -----

--- SEGUNDO. Agregarse los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales correspondientes. -----

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

**DAMOS FE**

[REDACTED]  
TESTIGOS DE ASISTENCIA  
[REDACTED]

# ÓFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

*SFA*  
*6TT*  
*603*

Id: 9994  
Número: 45071  
Fecha: 01/07/2019 Fecha del turno: 03/07/2019  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO UEILCA/017/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO EL ING. [REDACTED], QUIEN DARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

No DE FOLIO: 45071  
No DE AVERIGUACIÓN PREVIA: 9994  
PGR/SDHPDSC/OI/001/2019

ASUNTO NOTIFICACIÓN  
Cid de México, a 01 de julio de 2019  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RECIBIDO**  
03 JUL 2019  
ISCA

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación  
y Litigación para el caso Ayotzinapa.  
Presente

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Decimé Segundo fracción I Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 y 13 de la Constitución General de la República, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/017/2019, del día veintiocho de junio de dos mil diechueve, le ha sido entregado y notificado su oficio al [REDACTED] perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura para que dé cumplimiento a lo solicitado.

En particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración

ATENTAMENTE  
[REDACTED]  
DIREC. POR DE INGENIERIAS FORENSES

Av. Río Consulado No 716, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06420, +52 (55) 5346 - 1048 / www.gobmx/pgr



FGR  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

548  
622  
9900  
604

No. DE FOLIO: **45071**  
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
**PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN**

Cd. de México, a 01 de julio de 2019  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación  
y Litigación para el caso Ayotzinapa.  
Presente.

FGR RECIBIDO  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
03 JUL 2019  
1500

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 Inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio **número FGR/UEILCA/017/2019, del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, le ha sido entregado y notificado su oficio al [Redacted], [Redacted], perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

RECEIVED  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES

ATENTAMENTE



DIRECTOR DE INGENIERÍAS FORENSES

DZJ/PCP/GMM/JMLR

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06430, +52 (55) 5346 - 1928 / www.gob.mx/pgr



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

344  
613  
605

No. DE FOLIO: **45071**  
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
**PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN**

Cd. de México, a 01 de julio de 2019  
\*Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata\*

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación  
y Litigación para el caso Ayotzinapa.  
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **FGR/UEI/CA/017/2019**, del día **veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, le ha sido entregado y notificado su oficio [Redacted] perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

DE LA REPÚBLICA  
DE INVESTIGACIÓN  
EN EL CASO ATENTAMENTE  
IAFA

[Redacted Signature]  
**DIRECTOR DE INGENIERÍAS FORENSES**

DZJ/BCP/GMM/JMER

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06430, +52 (55) 5346 - 1928 / [www.gob.mx/pgr](http://www.gob.mx/pgr)



600 606  
614

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas con quince minutos del día tres de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volante de correspondencia con número de ID 9995, dirigida al [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 45074 de uno de julio del año en curso, suscrito por el [REDACTED], en su carácter de Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual informa la designación del perito en materia de ingeniería civil y arquitectura [REDACTED] para efectos de que intervenga en una diligencia a realizarse en la presente averiguación previa; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 y 74 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el original del oficio con número de folio 45074 de uno de julio del año en curso, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual informa la designación del perito en materia de ingeniería civil y arquitectura [REDACTED] para efectos de que intervenga en una diligencia a realizarse en la presente averiguación previa. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

**CÚMPLASE**

---- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

~~601~~ 607  
~~615~~

Id: 9995  
Número: 45074  
Fecha: 01/07/2019 Fecha del turno: 03/07/2019  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO UEILCA/018/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO EL [REDACTED] QUIEN DARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

No. DE FOLIO 45074  
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA  
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

Cd. de México, a 01 de Julio de 2019  
'Año del Gaudido del Sur, Emiliano Zapata'

  
03 JUL 2019  
15:04

[REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación  
y Litigación para el caso Ayotzinapa

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 Inciso G), fracción I, 8, 12 fracciones II, V y X, y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/15 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/018/2019 del día veintiocho de Julio de dos mil diecinueve, le ha sido entregado y notificado su oficio al [REDACTED] perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, para que de cumplimiento a lo solicitado por usted.

Si otro particular aprovecha la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**  
[REDACTED]  
DIRECTOR DE INGENIERÍAS FORENSES

  
02 JUL 2019

Av. Río Comulato No 716, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06430, +52 (55) 5346 - 1828 / www.gob.mx/pgj



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

No. DE FOLIO: 45074  
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
**PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

Cd. de México, a 01 de julio de 2019  
\*Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata\*



**FGR RECIBIDO**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

03 JUL 2019

15:04

[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación  
y Litigación para el caso Ayotzinapa.  
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **FGR/UEILCA/018/2019**, del día **veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, le ha sido entregado y notificado su oficio al [Redacted] perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**



**DIRECTOR DE INGENIERÍAS FORENSES**

DZJ/RCP/CMM/JMLR

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06430, +52 (55) 5346 - 1928 / www.gob.mx/pgr

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 2



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

63  
677  
09

No. DE FOLIO: **45074**  
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
**PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN**

Cd. de México, a 01 de julio de 2019  
\*Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata\*

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación  
y Litigación para el caso Aytzinapa.  
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **FGR/UEILCA/018/2019**, del día **veintiocho de junio de dos mil diecinueve**, le ha sido entregado y notificado su oficio al [Redacted] perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE**

[Redacted Signature]

**DIRECTOR DE INGENIERÍAS FORENSES**

DZJ/XCF/CMM/JMLR

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06430, +52 (55) 5346 - 1928 / www.gob.mx/pgr



604618  
610

**ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIA.**

-- En la Ciudad de México, siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos, del 03 tres de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:-----**

--**VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria, y partiendo del principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero, y para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la Recomendación No. 15VG/2018-CNDH, y poder dar atención a todas y cada una de las propuestas precisadas por dicho Organismo Nacional y toda vez que de la recepción del correo electrónico recibido el día seis de mayo del presente año, a las 09:43 a.m., signado por el Secretario General del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante el cual informa que no es posible atender la petición realizada mediante oficio SDHPDSC/OI/0513/2019. Al respecto, esta Representación Social de la Federación, solicitó información a la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos, de la Dirección de Servicios de Información, en cuya respuesta se enviaron los datos contenidos en "Plataforma México", así como en el Sistema Único de Información Criminal, relacionada con elementos que estuvieron adscritos al Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, y toda vez que de la información proporcionada relacionada con el C. [REDACTED], Ex Director de Seguridad Pública Municipal en Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, se conoció que cuenta con otro domicilio ubicado en la Ciudad de Toluca Estado de México, esta Representación Social de la Federación considero procedente girar oficio citatorio, para que sea notificado a efecto de que se presenten a rendir su declaración en calidad de testigos. Así mismo ordena se giré oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que designe elementos a su cargo y procedan a notificar el oficio citatorio. Lo anterior a efecto de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente indagatoria. Lo anterior para dar cumplimiento a la



603  
611

Recomendación 15VG/2018-CNDH. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se gire oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que designe elementos a su cargo y procedan a notificar el oficio citatorio al C. Fernando Morales Rivera.

**SEGUNDO.** Se giró oficio citatorio al C Fernando Morales Rivera, a efecto de que se presente a rendir su declaración ministerial en calidad de testigo.

**CUMPLASE**

Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE  
TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

**RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha se giraron los oficios FGR/UEILCA/0040/2019, al C. Titular de la Policía Federal Ministerial, y oficio FGR/UEILCA/0041/2019., al C. [redacted] lo anterior para dar cumplimiento al acuerdo que antecede. Lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSTE**

**DAMOS FE  
TESTIGOS DE ASISTENCIA**



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y  
 LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA  
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

606-620  
 612

OFICIO No. FGR/UEILCA/0041/2019.  
 Ciudad de México, 03 de julio de 2019.  
 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

Presente.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **30 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am.** en el domicilio que ocupa ésta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus ordenes en el correo electrónico [Redacted], y en el teléfono 53460000, extensión 505789 y 504206, para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

[Redacted Signature]

Visto Bueno  
 MTRA. ROSA LAURA GARCÍA TÍN  
 Directora General Adjunta.



C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - 5789 / www.gob.mx/pgr



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y  
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

607  
624  
613

**OFICIO No. FGR/UEILCA/0040/2019.**  
Ciudad de México, 03 de julio de 2019.  
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**COMANDANTE VIDAL DIAZLEAL OCHOA**  
Titular de la Policía Federal Ministerial.  
Presente.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Solicito a Usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que realice la entrega del oficio citatorio, adjuntándole a la presente original y acuse del oficio: **FGR/UEILCA/0040/2019.**

Asimismo, mucho agradeceré que una vez notificados conforme a derecho el referido oficio citatorio, se deberán devolver a la suscrita el acuse original respectivo.

No omito señalar que dicho oficio, tiene relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atenta y segura la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL**

Visto Bueno.  
Mtra. Rosa Laura García Tino  
Directora General Adjunta



C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente

**Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - 5789 / www.gob.mx/pgr**



688  
622  
614

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas con treinta minutos del día tres de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 9996, dirigida al [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 39242 de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, suscrito por la [REDACTED], en su carácter de perito en criminalística de campo, mediante el cual remite el informe en la especialidad de criminalística de campo, en el que se describe la intervención de la citada perito en la revisión de diversos puntos en el estado de Guerrero; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda:-----

**ACUERDA**

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el original del oficio con número de folio 39242 de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, suscrito por la [REDACTED], en su carácter de perito en criminalística de campo, mediante el cual remite el informe en la especialidad de criminalística de campo, en el que se describe la intervención de la citada perito en la revisión de diversos puntos en el estado de Guerrero.-----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan-----

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE-----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

*COA*  
*623*  
*615*

Id: 9996  
 Número:  
 Fecha: 28/06/2019 Fecha del turno: 03/07/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a:  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIOS SDHPDSC/OI/1240/2017, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO. AL RESPECTO EMITE INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALISTICA DE CAMPO.

Observaciones:

**FGR**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN  
 Coordinación General de Servicios Periciales  
 Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
 Especialidad de Criminología de Campo

Número de Foto: 39242  
 Averiguación Previa A P/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: **Se emite Informe en la Especialidad de Criminología de Campo**  
 Ciudad de México, 28 de junio de 2019  
 Dr. Sur Emilio Zúñiga

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

**PRESENTE**

La que suscribe, perito en materia de criminalística de campo, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en relación a la Averiguación Previa cuyo número se cita al rubro, emite el siguiente

**INFORME**

**ANTECEDENTES.** Con fecha 11 de junio de 2019 recibí un oficio de petición con número SDHPDSC/OI/1240/2019 de fecha 05 de junio de 2019 a través del cual mencionan lo siguiente: Se designa el siguiente personal y demás disciplinas forenses (1)

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** Se tomó del extracto del contenido de su petición el cual consiste (1) 5- Criminología de Campo (con equipo de GPS y detector de metales) (1)

**OBJETIVO DE ESTUDIO:** No aplica.

**LUGAR DE ESTUDIO:** Lugares de intervención

**ESTUDIO DE CAMPO.** Se realizaron diversas diligencias en el Iquala de la Independencia, Guerrero, en compañía de un grupo interdisciplinario de peritos, Agente del Ministerio de la Federación, Agentes de la Policía Federal, Equipo Argentino de Antropología Forense, Agentes de Policía Federal Binomio Canino.

**Descripción del lugar de intervención.**

Siendo aproximadamente las 06:00 horas de los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25 de julio de 2019 se realizaron inspecciones a diversos puntos en el Estado de Guerrero, que son referidos en la siguiente tabla:

Fecha	Identificación	Coordenadas UTM (X-Y)	Características del Lugar
14/06/19			
14/06/19			

Página 1 de 8  
 FOLIO 01  
 Ave. José P. González 755 Col. Santa María Magdalena, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06130  
 Ciudad de México, Tel. (52 55) 57-0757 www.pgr.gob.mx



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Criminalística de Campo

610  
624  
616

Número de Folio: 39242  
Averiguación Previa: A.P/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: **Se emite Informe en la Especialidad de Criminalística de Campo**



Ciudad de México, 28 de junio de 2019  
2019, Año de la Juventud del Sur, Emiliano Zapata

**RECIBIDO**  
3 JUL 2019  
15:12

██████████  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

**PRESENTE**

La que suscribe, perito en materia de criminalística de campo, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en relación a la Averiguación Previa cuyo número se cita al rubro, emite el siguiente:

**INFORME**

**ANTECEDENTES.** Con fecha 11 de junio de 2019 recibí un oficio de petición con número SDHPDSC/OI/1240/2019 de fecha 05 de junio de 2019 a través del cual mencionan lo siguiente: Se designe el siguiente personal y demás disciplinas forenses (...)"

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.** Se tomó del extracto del contenido de su petición el cual consiste: "(...) 5.- Criminalística de Campo (con equipo de GPS y detector de metales) (...)".

**MÉTODO DE ESTUDIO.** No aplica.

**ELEMENTOS DE ESTUDIO:** Lugares de intervención.

**ESTUDIO DE CAMPO.** Se realizaron diversas diligencias en el Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, en compañía de un grupo interdisciplinario de peritos, Agente del Ministerio Público de la Federación, Agentes de la Policía Federal, Equipo Argentino de Antropología Forense y Agentes de Policía Federal Binomio Caniño.

**Descripción del lugar de intervención.**

Siendo aproximadamente a las 06:00 horas de los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25 del mes de julio de 2019 se realizaron inspecciones a diversos puntos en el Estado de Guerrero, mismo que son referidos en la siguiente tabla:



Fecha	Identificación.	Coordenadas UTM (X-Y)	Características del Lugar
██████████	██████████	██████████	██████████
██████████	██████████	██████████	██████████





**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Especialidad de Criminalística de Campo

Número de Folio: 39242  
Averiguación Previa: A.P/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

612  
606  
618

terreno			
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]













**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminológicos  
Especialidad de Criminología de Campo

Número de Folio: 39242

Averiguación Previa: A.P/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	2022070
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	2020750
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

**OBSERVACIONES:** Se realizó la observación de las características de los puntos anteriormente referidos, mismos en los cuales se realizó la prospección en diversas partes del estado de Guerrero, por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense Perito en materia de Antropología, de los puntos anteriormente referidos, así como pozos de sondeo mismos que son mencionados y descritos en el área de características del lugar en la tabla que con anterioridad se muestra, con respecto al área de Criminología de Campo se le hace de su conocimiento que al no contar con un problema específico a resolver y al no tener elementos de índole Criminológico para dar una opinión técnica se emite el presente informe.

*ATENTAMENTE*  
[Redacted Signature]  
**PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

V.Bo.



633  
619  
625

Folio: 39242

Averiguación Previa:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Oficio de Propuesta de Perito

Ciudad de México, a 11 de Junio de 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación  
Presente.

En términos de los dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1240/2019 de fecha 05 de Junio de 2019 y recibido en esta Coordinación General el 06 de junio del mismo año, mediante el cual, solicita se designe Perito en materia de Criminalística de Campo. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perita en materia de Criminalística de Campo a [Redacted] quien se presentará y dará cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

LA REPUBLICA  
INVESTIGACIÓN  
A EL CASO  
DA

[Redacted]

ATENTAMENTE

[Redacted]

DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

Copias:  
Perito (a) oficial- Para su conocimiento y debido cumplimiento.  
Archivo  
EAH/YGBL

Rev: 04

Ref: IT-CO-01

FO-CO-01

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [Redacted] / www.gob.mx/pgr

998

C. Campo 39242  
626  
626



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
Oficio No. SDHPDSC/OI/1240/2019

Ciudad de México, a 5 de Junio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

URGENTE

Dr. Anselmo Apodaca Sánchez  
Coordinador General de Servicios Periciales  
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, relativa a la investigación que se sigue respecto a los graves hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio -entre otros- de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzínapa, Guerrero, derivados de los cuales 43 de esos estudiantes quedaron en condición de desaparecidos, con independencia de otras víctimas, respetuosamente me permito solicitar su valiosa colaboración, siempre que no exista inconveniente, para quegire sus apreciables instrucciones para quebrinde a este Órgano Investigador Federal, en vía de colaboración lo siguiente:

Se designe al siguiente personal y demás disciplinas forenses de:

- 1- [Redacted] de Arqueología forense Comisionados en esta Oficina de Investigación.
- 2- [Redacted] de Ingeniería forense Comisionados en esta Oficina de Investigación.

3- [Redacted] de Delitos ambientales Comisionados en esta Oficina de Investigación.

- 4- Antropología forense (con georadar).
- 5- Criminalística de campo (con equipo gps y detector de metales).
- 6- Fotografía forense.
- 7- [Redacted] de audio y video forense.

-Personal que solicita atentamente sea comisionado con viáticos anticipados, por concepto de gastos exceptos de comprobación por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal ministerial, con vehículo y equipo para labores nocturnos previniéndose actividades de ascenso de pendientes, barrancas y pozos, posiblemente espeleología y rapeteo, que de no haber inconveniente legal o material alguno, intervengan en diligencias con el suscrito en el Estado de Guerrero a partir del Miércoles 12 al Miércoles 26 de Junio de 2019. Para tal efecto dejo a su disposición el número telefónico del suscrito para labores de logística [Redacted] siendo el punto de encuentro las instalaciones de este edificio Sede en la Glorieta de Insurgentes número 20 en horario de las 5:00 horas de la mañana.

En tal razón, pido a Usted atentamente que las gestiones de seguimiento de la presente solicitud, sean coordinadas en lo sucesivo con el maestro Pedro Gonzalez Garcia, Director General Adjunto de esta Oficina de Investigación, en los teléfonos 5346-0000, extensión [Redacted] y al número celular [Redacted], dejo a su disposición los correos electrónicos [Redacted].

1 de 2

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700 +52 (55) 5346 - 0112 / www.pgrh.mx

7:19 JUN -6 PM 1:05

RECEIVED

Perito

Mano Fe...  
Requiere Keele



621  
635  
627

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), Incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares [REDACTED] dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinápa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

Agen [REDACTED]  
Adscrito a la Oficina de Investigación.



636  
~~632~~  
628

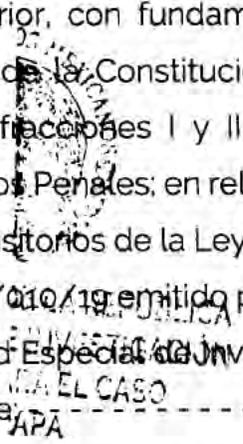
**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO**

- - - En la Ciudad de México, a las diecisiete horas del día tres de julio del año dos mil diecinueve, el [REDACTED], agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

- - - **Téngase** por recibido el turno ID 9992, de fecha tres de julio del año en curso, por el que se me remite el oficio SI/DGR/AJ/0604/2019, de fecha siete de junio del dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Jorge Humberto Arrieta y Jiménez, Director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, del Estado de Guerrero, constante de una foja útil; al que anexa reporte de datos Vehiculares, de fecha cuatro de junio del presente año, emitido por la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Guerrero, constante de una foja útil, documentos que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tenerlos a la vista, mismos que se ordena agregará a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales procedentes; - - -

- - - Del contenido del oficio descrito, se advierte que dicha información se encuentra glosada a la indagatoria en la que se actúa, en razón de lo anterior, se ordena integrar la documental descrita en párrafo precedente a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal general de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se **ACUERDA**



**ACUERDA**

- - - **UNICO.** Se tiene por recibido el oficio SI/DGR/AJ/0604/2019, de fecha siete de junio del dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Jorge Humberto Arrieta y Jiménez, Director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, del



627  
623  
629

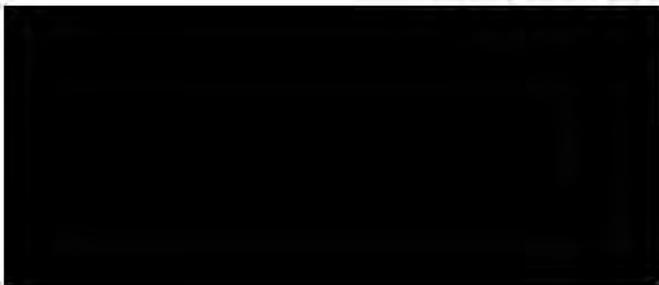
Estado de Guerrero, reporte de datos Vehiculares, de fecha cuatro de junio del presente año, emitido por la subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Guerrero, documentos que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

----- CUMPLASE -----

----- DAMOS FE -----



**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
PARA EL CASO  
INAPA

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

*Handwritten notes:* 638, 639, 630

Id: 9992  
Número: SI/DGR/AJ/0604/2019  
Fecha: 07/06/2019 Fecha del turno: 03/07/2019  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: [Redacted]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quien remite: LIC. JORGE HUMBERTO ARRIETA Y JIMÉNEZ

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1161/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN DEL NOMBRE Y DOMICILIO PARTICULAR DEL DUEÑO DEL VEHÍCULO MARCA [Redacted] AL RESPECTO REMITE INFORMACIÓN

Observaciones:

Finanzas y Administración  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación

No. OFICIO: SVDGR/AJ/0604/2019.  
ASUNTO. SE EMITE INFORMACION

Chilpancingo de los Bravos, Gro., a 07 de junio del 2019  
2019 "Año del Causante del Sur, Embarco Zapata"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
P R E S E N T E .

**RECIBIDO**  
03 JUN 2019  
14:29

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/1161/2019 de fecha 27 de mayo del año en curso, recabado en el expediente AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, en el que solicita información del nombre y domicilio particular del dueño del vehículo Marca [Redacted] particulares del Estado de Guerrero, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

De conformidad con el artículo 11 fracción VII y 11 Bis del Código Fiscal del Estado de Guerrero, le informo, que una vez realizada una búsqueda en la base de datos del Padrón de Impuestos Estatales, se encontró que el propietario del vehículo anteriormente descrito es el C. [Redacted] con domicilio en la calle [Redacted] se anexa al presente el reporte de datos vehiculares

Lo que comunico a usted, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION.

LIC. JORGE HUMBERTO ARRIETA Y JIMÉNEZ

C.P. LIC. TULLIO SALAS LÓPEZ CALVO. Secretario de Finanzas y Administración. Para su atención correspondiente. Dirección General de Recaudación. Subsecretaría de Ingresos. Para su conocimiento. Presente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



Finanzas y Administración  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación

No. OFICIO: SI/DGR/AJ/0604/2019.

ASUNTO: SE EMITE INFORMACION.

639  
625 631

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 07 de junio del 2019.  
2019 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

██  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE  
LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.  
P R E S E N T E .



FGR RECIBIDO  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
03 JUL 2019  
14:27

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/1161/2019 de fecha 27 de mayo del año en curso, recaído en el expediente AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, en el que solicita información del nombre y domicilio particular del dueño del vehículo Marca ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ particulares del Estado de Guerrero, al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 11 fracción VII y 11 Bis del Código Fiscal del Estado de Guerrero, le informo que una vez realizada una búsqueda en la base de datos del Padrón de Impuestos Estatales, se encontró que el propietario del vehículo anteriormente descrito es el ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ con domicilio en la calle ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ se anexa al presente el reporte de datos vehiculares.

Lo que comunico a usted, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION.

LIC. JORGE HUMBERTO ARRIETA Y JIMÉNEZ.  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
CHILPANCINGO, GRO.

ccp - LIC TULIO SAMUEL PEREZ CALVO - Secretario de Finanzas y Administración - Para su superior conocimiento - presente  
ccp - LC DAGOBERTO SOTELO GARCIA - Subsecretario de Ingresos - Para su conocimiento -Presente  
JHAYJRR'pily"



~~640~~  
~~646~~  
632



GOBIERNO DEL ESTADO  
2015 - 2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
Reporte de Datos Vehiculares

COATL  
Fecha: 04/06/2019  
Hora: 10:02:44  
Página: 1/1  
ODatosVehiculares

### Datos del Vehículo

Placa	RFC	Oficina			
[REDACTED]	[REDACTED]	601 ADMINISTRACION CHILPANCINGO			
Clave Vehicular	[REDACTED]		[REDACTED]		
lo	No. de serie	No. de Motor	Tipo de Servicio	Clave de uso	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	36
Valor de la factura	Fecha de la factura	Numero de factura			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]			
Procedencia	clave de doc reg	fecha de doc. reg.			
N		/ /			
Fecha de Alta	Fecha de Modificación	Fecha de Baja			
[REDACTED]	[REDACTED]	/ /			

### Datos del Propietario

Nombre			
[REDACTED]	Razon Social		
[REDACTED]	No Ext.	No. Int.	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
Calle	C.P.	Telefono	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	
Colonia	Municipio		
[REDACTED]	[REDACTED]		
Localidad			
[REDACTED]			

AGENCIA  
VERIFICACION  
E. CASO

~~637~~  
640641  
633

RMTE.: LIC. JORGE HUMBERTO ARRIETA Y JIMENEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION  
EDIFICIO JUAN ALVAREZ  
TELEFONO: 747 47 1 91 09  
ZARAGOZA ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE  
COL. CENTRO, C.P. 39000  
CHILPANCINGO, GRO.

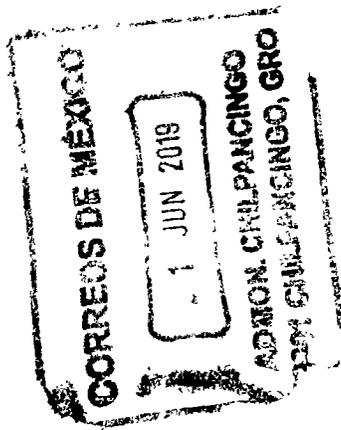


OFICIO No. SI/DGR/AJ/0604/2019.



DE LA REPUBLICA 18295  
DE INVESTIGACION  
DE EL CASO  
MRA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA  
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD DE LA FISCALIA GRAL. DE LA REPUBLICA  
AV. INSURGENTES No. 20 DE LA GLORIETA INSURGENTES  
COL. ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHEMOC, CDMX,  
C.P. 06700, \*52 (55) 53460000 EXT. 504306



FISCALÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIAL D.  
Y LITIGACIÓN P.  
AYOTZIN.



647  
658  
634

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos, del día tres de julio de dos mil diecinueve; el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotznizapa, de la Fiscalía General de la República, alusiva en el Acuerdo A/010/19, signado por el Fiscal General de la Republica y publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

----- ACUERDO.-----

--- TENGASE.- por recibido el turno de trabajo ID 9993 en el que se adjunta el oficio FGR/CHIH/1191/2019 de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, dirigido a la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, signado por el Maestro Ramón Ernesto Badillo Aguilar, Delegado de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de Chihuahua, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0973/2019 en el que informa que una vez consultado el Sistema Institucional de Información Estadística V4, Sistema Único de Mandamientos Judiciales y justici@Net), NO se localizó información que pudiera estar relacionada con las personas de nombre [REDACTED]

[REDACTED] así mismo, se adjunta al mismo el oficio SDHPDSC/OI/0973/2019 de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, signado por la [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, antes de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, en donde realizo la solicitud de antecedentes penales, datos circunstanciados, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, [REDACTED] las siguientes personas [REDACTED]

[REDACTED] documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el original, constante de una foja útil y un anexo, mismos que se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

----- FUNDAMENTO LEGAL.-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018. ---

----- ACUERDA.-----

--- UNICO.- Téngase por recibido los documentos antes descritos y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y previo estudio de las constancias acuérdesese por separado las diligencias que resulten procedentes. ---

----- CUMPLASE.-----

--- Así lo acordó y firma el [REDACTED] Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

----- DAMOS FE.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS



FGR

# UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 9993  
 Número: FGR/CHIH/1191/2019  
 Fecha: 10/06/2019 Fecha del turno: 03/07/2019  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: [Redacted]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: MTRO. RAMÓN ERNESTO BADILLO AGUILAR

*Recibido*  
 03/07/2019  
 17:42  
 [Signature]  
 635

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. DELAGACIÓN ESTATAL DE MICHOACAN. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0973/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN. AL RESPECTO INFORMA QUE NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN DONDE SE ENCUENTREN RELACIONADAS LAS PERSONAS DE NOMBRES [Redacted]

Observaciones:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 DE LA REPUBLICA  
 DE INVESTIGACION  
 RA EL CASO  
 APA



FGR

LINIDAD ADMINISTRATIVA CHIHUAHUA

9993  
 Oficio No. FGR/CHIH/1191/2019  
 Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2019  
 "2019, Año del Caudillo del Sur y del "Capata"

Agente del Ministerio Público de la Federación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Ciudad de México.

**RECIBIDO**  
 03 JUL 2019  
 17:43

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0973/2019, de fecha 08 de mayo del año en curso, recibido en la Delegación Estatal el día 07 de junio de la presente anualidad, mediante el que solicitó se informara si en esta Unidad Administrativa se cuenta con antecedentes de actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación respecto de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP	PERIODO
[Redacted]	[Redacted]	2012-2015

En el particular de conformidad con la información proporcionada por la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo, me permito informar a Usted que una vez consultados los sistemas electrónicos a los que se tiene acceso (Sistema Institucional de Información Estadístico V4, Sistema Único de Mandamiento Judicial y Justicia Net), NO se localizó con información que pudiera estar relacionada con las personas mencionadas con antelación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 EL DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO. RAMÓN ERNESTO BADILLO AGUILAR

C. Sr. Roberto Andrés Cordero Ferrero, - Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo - Ciudad de México.  
 Sr. Pedro Cuervo Pérez, - Coordinador de Supervisión y Control Regional - Ciudad de México.  
 SRV/CIC



9992  
Oficio No. FGR/CHIH/1191/2019  
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2019.  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

630  
643  
644  
636

████████████████████  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
en la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Ciudad de México.

**FGR RECIBIDO**  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
03 JUL 2019  
14:43

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/0973/2019, de fecha 08 de mayo del año en curso, recibido en la Delegación Estatal el día 07 de junio de la presente anualidad, mediante el que solicitó se informara si en esta Unidad Administrativa se cuenta con antecedentes de actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación respecto de las siguientes personas:

NOMBRE	CURP	PERIODO
████████████████████	████████████████████	2012-2015
████████████████████	████████████████████	2012-2015
████████████████████	████████████████████	2012-2015
████████████████████	████████████████████	2012-2015
████████████████████	████████████████████	2012-2015
████████████████████	████████████████████	2012-2015

Sobre el particular, de conformidad con la información proporcionada por la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo, me permito informar a Usted que una vez consultados los sistemas electrónicos a los que se tiene acceso (Sistema Institucional de Información Estadística V4, Sistema Único de Mandamiento judiciales y justici@Net), NO se localizó con información que pudiera estar relacionada con las personas mencionadas con antelación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**MTRO. RAMÓN ERNESTO BADILLO AGUILAR**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA  
CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA

C.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero. - Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. - Ciudad de México.  
Mtro. Pedro Guevara Pérez. - Coordinador de Supervisión y Control Regional. - Ciudad de México.

SOR/CNC





645  
32  
646  
639

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - -En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día tres del mes de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

- - - VISTO.- El estado actual que guarda la presente Averiguación Previa y en atención a la recomendación 15VG/2018 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la que contiene el punto recomendatorio denominado DECIMA CUARTA, planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia del Procurador General de la República, en la que se indica: -----

"DECIMA CUARTA. Se continúe con la realización de las diligencias que permitan establecer la relación de los bloqueos carreteros en los poblados de Mezcala y Sabana Grande con los hechos del "Caso Iguala" y, en su caso, se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento." -----

En cumplimiento al anterior mandato, y en razón de la entrevista de veintinueve de junio del dos mil dieciséis, realizada al ciudadano [REDACTED], por la Representación Social Federal, llevada a cabo en el local denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED], misma que obra en las constancias que integran la indagatoria en la que se actúa; quien en lo que interesa refirió ser encargado del establecimiento denominado Súper Gloris, tener una semana de haber entrado, y no haber laborado el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, en razón de lo anterior, esta Representación Social federal, ordena girar oficio al ciudadano [REDACTED] Comisario de La Policía Federal Ministerial, para que ordene a quien corresponda, sean designados elementos a su cargo, a efecto de que se avoquen a investigar: -----

1. Si el día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, [REDACTED] la entrada a la comunidad de Sabana Grande, municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero. -----
2. Identificar al propietario del establecimiento denominado [REDACTED] a la comunidad de Sabana

Avenida insurgentes 20, piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx



646  
633  
647  
639

Grande, municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, [REDACTED] tener [REDACTED]

3. Identificar a los empleados que laboraron el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en al establecimiento denominado [REDACTED] [REDACTED] cuya ubicación ha sido proporcionada en el punto número dos, así como obtener la ubicación del domicilio particular de dichos empleados. -

- - - Dicha Información que resulta necesaria, ya que de arrojar resultado positivos, en su oportunidad serán citadas las personas que laboraron el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el local comercial ya descrito, para que declaren ante esta Representación Social Federal, respecto a los hechos ocurridos en el estado de Guerrero, en las fechas señaladas, - - -

- - - Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 15, 16, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5, fracciones I, 9 fracciones III, VI, VIII, X, XIII, XIV, XXI, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los transitorios tercero y sexto del mismo ordenamiento legal; ACUERDO A/010/19, de fecha 26 de junio del 2019, signado por el Fiscal General de la República, por el que se crea a la Unidad especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; es procedente y se: - - -

**ACUERDA**

- - - **UNICO.** - Q[REDACTED] se oficio al C. [REDACTED] [REDACTED], Comisario de la Policía Federal Ministerial, en los términos del presente acuerdo. - [REDACTED]

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - **RAZÓN.**- En la misma fecha, el personal que actuó, hace constar que se elaboró el oficio número FGR/UEILCA/0031/2019, dirigido al ciudadano Vidal Diazleal Ochoa, Comisario de la Policía Federal Ministerial, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. - - -

**CONSTE**

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Insurgentes 20, piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext [REDACTED] www.pgr.gob.mx



647  
634  
648  
640

# ACUSE

Oficio FGR/UEILCA/0031/2019  
Ciudad de México, a 03 de julio del 2019  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

1100

C. [REDACTED]  
**COMISARIO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 15, 16, 180, 168 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/010/19, emitido por el Fiscal General de la República, por el que crea a la Unidad de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

Solicito a Usted su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que sean designados elementos a su cargo, a efecto de investigar:

1. Si el 26 y 27 de septiembre de 2014, [REDACTED] kilómetro [REDACTED] de Sabana Grande, municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, [REDACTED].
2. Identificar al propietario del establecimiento [REDACTED] de Sabana Grande, municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, [REDACTED].
3. Identificar a los empleados que laboraron el 26 y 27 de septiembre de 2014 en al establecimiento denominado [REDACTED] cuya ubicación ha sido proporcionada en el punto número dos, [REDACTED].

Av. Insurgentes No. 20, piso 12, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, \*52 (55) 53460000, ext. [REDACTED]



648  
653  
649  
641

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo anterior, agradeceré que el informe policial sea entregado a la brevedad posible por sus emitentes, en la Oficina de Investigación ubicada en el domicilio señalado al pie de página del presente oficio.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL**  
**ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL**  
**CASO AYOTZINAPA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



LA REPUBLICA  
INVESTIGACIÓN  
DEL CASO AYOTZINAPA  
Vo. Bo. Licenciada Rosa Laura García Tinoco  
Directora General Adjunta

Av. Insurgentes No. 20, piso 12, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,  
CDMX, CP 06700, +52 (55) 53460000, ext. [REDACTED]



649  
636  
650  
642

**CONSTANCIA**

---En la Ciudad de México, siendo el día **jueves tres de julio del año dos mil diecinueve**, el suscrito [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Fiscal Ejecutivo Titular, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; quien actúa en términos del artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 párrafo primero, 18, 168, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 5 fracción I, 9 fracción IV y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Acuerdo A/010/19 del Fiscal General de la República, de fecha **25 de junio de 2019**; -----

**HACE CONSTAR** -----

---Que el día de la fecha y en cumplimiento al acuerdo que antecede, se giró el oficio, **SDHPDSC/OI/1376/2019**, dirigido al Dr. Alfonzo Durazo Montaña, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante el cual se le hace de su conocimiento que el veinticuatro de mayo del año en curso, se recibió en la entonces Oficina de Investigación el oficio **SSPC/UGAJT/DGCDH/DARVCDH/275/2019**, suscrito por el Lic. Alejandro Alfredo Rendón Fattel, Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la CNDH, mediante el cual informó que, "en apego a las instrucciones del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, es **ACEPTADA** en el ámbito de su competencia y en el marco de nuestras atribuciones la medida propuesta por esa Fiscalía General de la República." La medida señalada consiste en implementar medidas precautorias en favor del testigo de identidad reservada [REDACTED] a quien tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como esta Fiscalía General de la República, le otorgó la calidad de testigo por haber proporcionado Información relevante para el "Caso Iguala" y a su vez el carácter de víctima, por haberse encontrado relacionado en los hechos ocurridos el **26 y 27 de septiembre de 2014**, en Iguala, Guerrero.-----

---Por todo lo anterior respetuosamente se le solicito gire sus apreciables instrucciones a fin de que remita a esta institución, un informe pormenorizado de las medidas cautelares implementadas a favor del testigo de identidad reservada, [REDACTED] [REDACTED] su seguimiento hasta el día de la fecha, y se continúe con dicha implementación. Esto con la finalidad de estar en la posibilidad de dar cumplimiento a la **Recomendación 15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos.-----

---Por lo anterior es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**-----

---**PRIMERO**.-Intégrese a la averiguación previa en que se actúa la copia del oficio **SDHPDSC/OI/1376/2019**, mismo que contiene el acuse de recibo correspondiente y la cedula original de notificación.-----

---**SEGUNDO**.- Practiquense todas y cada una de las diligencias necesarias para la debida integración del expediente en que se actúa [REDACTED]

**C U**

**TESTIGOS DE ASIST**

[REDACTED]

[REDACTED]

650  
637  
651  
643



**FGR SEGURIDAD**  
 GENERAL DE SEGURIDAD  
 Y PROTECCIÓN CIUDADANA  
 CONTROL DE GESTIÓN

26 JUN. 2019 Asunto: SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PRECAUTORIAS.

**RECIBIDO**

Nombre: [Redacted] Hora: 11:25

FECHA: 26 JUN 2019 HORA: 11:25

NÚMERO DE HOJAS O ANEXOS: \_\_\_\_\_

**RECIBIDO**  
26 JUN. 2019

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE  
DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS

Nombre: [Redacted] Hora: 11:16

Oficio: SDHPDSC/OI/1376/2019.

Ciudad de México a 25 de junio de 2019.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

OFICINA DE PARTES

27 JUN 2019  
04974

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

**DOCTOR ALFONSO DURAZO MONTAÑO**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.  
CIUDAD.

*Distinguido Doctor Durazo Montaña.*

Me permito hacer de su conocimiento que el 24 de mayo del año en curso, se recibió en esta Oficina de Investigación el oficio SSPC/UGAJT/DGCDH/DARVCDH/275/2019, suscrito por el Lic. Alejandro Alfredo Rendón Fattel, Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la CNDH, mediante el cual informó que, " en apego a las instrucciones del Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, es ACEPTADA en el ámbito de su competencia y en el marco de nuestras atribuciones la medida propuesta por esa Fiscalía General de la República." La medida señalada consiste en implementar medidas precautorias en favor del testigo de identidad reservada, [Redacted] a quien tanto la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como esta FGR, le otorgó la calidad de testigo por haber proporcionado información relevante para el "Caso Iguala" y a su vez el carácter de víctima, por haberse encontrado relacionado en los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.

Por todo lo anterior respetuosamente le solicito gire sus apreciables instrucciones a fin de que remita a esta institución, un informe pormenorizado de las medidas cautelares implementadas a favor del testigo de identidad reservada, [Redacted] y su seguimiento hasta el día de la fecha, y se continúe con dicha implementación. Esto con la finalidad de estar en la posibilidad de dar cumplimiento a la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracciones II, III, IX, XVI y XIX, 137 fracciones VI, VII y VIII, 170 y 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 fracción IV, 9 fracción XI, 10 fracción V, 20 fracción XI y 32 fracción XII de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 30 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 7, fracciones IV, VIII y XXXV, 39 bis fracción III, 40, 46, 79, 88 y 116 de la Ley General de Víctimas y el artículo 30 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

No omito señalar que el contenido de la presente información tiene el carácter de reserva y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe

RECIBIDO  
78 JUN 2019  
COMITÉ DE CONTROL  
ADMINISTRATIVO



*657*  
*658*  
*644*

ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



*S. ...*

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN.**



**NO MACIAS.**

- C.c.p.- Dr. Alejandro Gertz Manero -Fiscal General de la República -Para su superior conocimiento.-Presente
- C.c.p.- Lic. Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre.-Coordinador de Planeación y Administración.-Para su conocimiento Presente.
- C.c.p.- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad -Para su conocimiento -Presente.
- C.c.p.- Mtra. Patricia Guzmán Cárdenas.-Subsecretaria de Seguridad Pública.-Para su conocimiento.-Presente
- C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación del Caso Iguala - Para sus superior conocimiento.-Presente.
- C.c.p.- Lic. Humberto Antimo Rivera - Director General de Seguridad Institucional -Para su conocimiento y coordinación con el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.-Presente.
- C.c.p.- PAH Lic. Arturo Jiménez Martínez.-Comisionado General de la Policía Federal -Para su conocimiento.-Presente
- C.c.p.- Lic. José Pedro Vizuet Bocanegra.-Comisionado del Servicio de Protección Federal.-Para su conocimiento.-Presente.

639  
652  
653  
645

**LISTA DE ACUSES DEL DOCUMENTO: SDHPDSC-OI-1376-2019**

Nombre o Dependencia	Acuse	Fecha Acuse	Fecha Entrega	Concluido	Turnado
DGSI Dirección General de Seguridad Institucional			25/06/2019 02:12:13 p.m.	NO	NO
CCP [REDACTED]			25/06/2019 02:12:13 p.m.		
SDHPDSC - SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD			25/06/2019 02:12:13 p.m.	NO	NO
CCP HERRERIAS GUERRA SARA IRENE			25/06/2019 02:12:13 p.m.		
SDHPDSC-OI-OFICINA DE INVESTIGACION			25/06/2019 02:12:13 p.m.	NO	NO
CCP [REDACTED]			25/06/2019 02:12:13 p.m.		
D [REDACTED]			25/06/2019 02:12:13 p.m.		

D= DIRIGIDO A, CCP= CON COPIA PARA, T= TURNADO A, TCCP= COPIA DE TURNO EN VERDE JEFES DE AREA

- =Documento recibido en perfil de área con acuse
- =Documento recibido en perfil de área sin acuse
- =Documento que no fue recibido en perfil de área pero algunos puestos del área si lo recibieron
- =Documento recibido en perfil de puesto ó personal con acuse
- =Documento recibido en perfil de puesto ó personal sin acuse



SC 09 20

LA REPUBLICA  
INVESTIGACIÓN  
DEL CASO  
PA

[http://scg/webapp3\\_0/Seguimiento/ListAcuses.aspx?nombreDef=SDHPDSC-OI-1376-2019\\_25/06/2019](http://scg/webapp3_0/Seguimiento/ListAcuses.aspx?nombreDef=SDHPDSC-OI-1376-2019_25/06/2019)



653  
640  
654  
646

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En Ciudad de México, del día tres de julio dos mil diecinueve. VISTO.- el estado de la presente averiguación previa y realizando un estudio lógico jurídico y tomando en consideración el Dictamen en la Especialidad de Balística Forense con número de Folio 0112/2014, del tres de noviembre de dos mil catorce, dirigido al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la entonces Procuraduría General de la República; suscrito por [REDACTED] [REDACTED], perito en materia de Balística Forense en la que formulo entre otras las siguientes conclusiones: [REDACTED]

[REDACTED]

Asimismo el cinco de noviembre de dos mil catorce, se emitió el Dictamen en la Especialidad de Balística Forense con número de Folio 0113/2014, dirigido al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la entonces Procuraduría General de la República, suscrito por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], peritos en materia de Balística Forense en la que formularon entre otras las siguientes conclusiones: [REDACTED]

[REDACTED]

Igualmente la Coordinación de Servicios Periciales de la institución comunico que no se cuenta con registro en la base de datos del sistema IBIS o que hayan sido ingresados con anterioridad los elementos balísticos testigo a dicho sistema, correspondientes a los folios 0112/2014 (de fecha 03 de Noviembre de 2014); 0113/2014 (de fecha 05 de



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015  
647

Noviembre de 2014).....ya que se buscaron por tipo de arma de fuego, marca, modelo y matricula. Por lo que mediante oficio solicítese a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada se informe el destino que se les dio a los elementos balísticos testigo, correspondientes a los Dictámenes de Balística con números de folios 0112/2014 (de fecha 03 de Noviembre de 2014); 0113/2014 (de fecha 05 de Noviembre de 2014) a fin de ingresarlos al sistema "IBIS" y se realicen las confronta respetiva y/o se informe lugar en que se localizan. Por lo que con fundamento en los dispuesto por los articulos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo A/010/2019 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; es procedente acordarse y se.

----- **ACUERDA** -----  
 PA **ÚNICO.**- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia. -----

----- **CÚMPLASE** -----  
 - - - Así lo acordó y firma la [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Servicios a la Comunidad, quien actúa testigos de asistencia, que al final firman y [REDACTED] todo lo actuado. -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
 [REDACTED] [REDACTED]



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

655  
642  
636  
648

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0036/2019

Ciudad de México, 03 de julio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

A. 35 h 12

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

Presente

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo A/010/2019 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de junio de dos mil diecinueve; se comunica

I.- El 09 de noviembre de 2015 se inició en la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la recepción de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, relativo a los hechos verificados el 26 y 27 de septiembre de 2014, que derivó en la no localización de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", la cual fue remitida mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, por la [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República; poniendo a disposición de esta Subprocuraduría la averiguación previa [REDACTED] [REDACTED] en la cual obran constancias de diversas indagatorias entre ellas A.P. [REDACTED] A.P. [REDACTED] A.P. [REDACTED] en las que fueron asegurado diverso material bélico.

Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, CDMX, código postal 06700. Tel. +52 (55) 5346 - 00 00, ext. [REDACTED] / www.gob.mx/pgr.



656  
643  
657  
649

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0036/2019

II.- El tres de noviembre de dos mil catorce, se emitió el Dictamen en la Especialidad de Balística Forense con número de Folio 0112/2014, dirigido al [REDACTED] Agente del Ministerio Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la entonces Procuraduría General de la República; suscrito por [REDACTED], perito en materia de Balística Forense en la que formulo entre otras las siguientes conclusiones:

- "...DÉCIMA PRIMERA: Se les realiza la prueba de disparo únicamente a las armas de fuego descritas en los dígitos 4, 5 y 9, resultando satisfactoria..."
- "...NOTA: Se tomaron (06) seis cartuchos de los pertenecientes al stock de cartuchos del departamento, para así poder obtener (12) doce elementos denominados testigos, los cuales se quedan a disposición de A.M.P.F. para su resguardo, envió e ingreso al sistema "IBIS"..."
- "...Cadena de custodia "entrega de indicios evidencias al AMPF "...13.- (03) tres bolsas plásticas transparentes.- conteniendo en su interior los elementos denominados como testigos obtenidos de la prueba de disparo..."

III.- Asimismo, el cinco de noviembre de dos mil catorce, se emitió el Dictamen en la Especialidad de Balística Forense con número de Folio 0113/2014, dirigido al [REDACTED] Agente del Ministerio Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la entonces Procuraduría General de la República; suscrito por [REDACTED], perito en materia de Balística Forense en la que formularon entre otras las siguientes conclusiones:

[REDACTED]

IV.- La Coordinación de Servicios Periciales de la institución comunico que no se cuenta con registro en la base de datos del sistema IBIS o que hayan sido ingresados con anterioridad los elementos balísticos testigo a dicho sistema, correspondientes a los folios 0112/2014 (de fecha 03 de Noviembre de 2014);



**FGR**  
FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN  
PARA EL CASO AYOTZINAPA  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2014

657  
644  
658  
650

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0036/2019

0113/2014 (de fecha 05 de Noviembre de 2014).....ya que se buscaron por tipo de arma de fuego, marca, modelo y matrícula.

Por lo anterior, se solicita su valiosa colaboración, a fin de que se informe el destino que se les dio a los elementos balísticos testigo, correspondientes a los Dictámenes de Balística con números de folios 0112/2014 (de fecha 03 de Noviembre de 2014); 0113/2014 (de fecha 05 de Noviembre de 2014) a fin de ingresarlos al sistema "IBIS" y se realicen las confronta respetiva y/o se informe lugar en que se localizan.

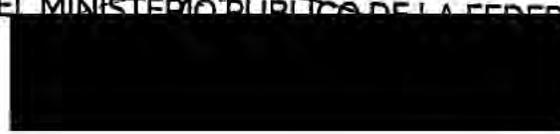
Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LA REPUBLICA  
INVESTIGACIÓN  
A EL CASO  
PA



Vo. Bo.  
EL DIRECTOR DE ÁREA

LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ccc Lic. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Presente.

Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, CDMX, código postal 06700, Tel +52 (55) 5346 – 00 00, ext. 505561/ www.gob.mx/pgr.

Art. 110  
Fracc. V, VII  
LFTAIP

Art. 113  
Fracc. I  
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



FGR

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y  
LITIGACION PARA EL CASO AYOTZINAPA

651

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 784

--- En la Ciudad de México, siendo el día Tres de Julio  
de dos mil diecinueve, el suscrito [redacted], Agente  
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación  
para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los  
artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así  
como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,  
acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida  
constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que  
ocupa esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se procede a  
cerrar el tomo consecutivo número 784 (Setecientos Ochenta y Cuatro),  
mismo que consta de 651 (Seiscientos Cincuenta y Un) fojas, contabilizando  
la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida  
integración y manejo del expediente de mérito. -----

CONSTE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA